



F. JAVIER GARCÍA MARCO

LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE CALATAYUD EN EL SIGLO XV

CENTRO DE ESTUDIOS BILBILITANOS
INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/1254>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

**PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE ESTUDIOS
BILBILITANOS**

1. HISTORIA DE CALATAYUD PARA ESCOLARES
José M^a López Landa
2. CASI TODA UNA VIDA Y PARTE DE LA MUERTE
Pedro Montón Puerto
3. CONDICIONES DE EXISTENCIA Y NIVEL DE VIDA DE CALATAYUD
M^a Carmen Galindo Ortiz de Landá-zuri
4. ESTUDIO DOCUMENTAL DE LAS ARTES EN LA COMUNIDAD DE CALATAYUD DURANTE EL SIGLO XVII
Agustín Rubio Semper
5. TRATADO DEL PATRONADO DE CALATAYUD, SU COMUNIDAD Y ARCEDIANADO
Miguel Martínez del Villar
6. HISTORIA DEL MONASTERIO DE LA VISITACIÓN DE CALATAYUD
Miguel Resano Sánchez
7. PAPELES BILBILITANOS 1980
8. ORDINACIONES REALES DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD. MDCXXXVII
9. FUERO DE CALATAYUD
J. Ignacio Algora Hernando y Felicísimo Arranz Sacristán
10. PAPELES BILBILITANOS 1981
11. ARTE MUDÉJAR EN LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Agustín Sanmiguel Mateo
12. CALATAYUD, CIUDAD DE LAS TORRES
José M^a Muñoz Callejero
13. A LOS PIES DE MI PATRONA
Ángel Raimundo Sierra
14. ALGUIEN EN ALGUNA PARTE
Rosa M^a Aranda
15. INSTRUCCIONES PARA CRUZAR UN PUENTE
José Verón Gormaz
16. APORTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL PAPA LUNA A LA CIUDAD DE CALATAYUD
Ovidio Cuella Esteban
17. MANUAL DEL CORAZÓN
Pedro Montón Puerto
18. ACTAS DEL I ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILITANOS Vol. I.

Francisco Javier García Marco

LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE LA COMARCA
DE CALATAYUD EN EL SIGLO XV



1943 **50** 1993
ANIVERSARIO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARCO

LAS COMUNIDADES
MUDÉJARES DE LA
COMARCA DE CALATAYUD
EN EL SIGLO XV



CENTRO DE ESTUDIOS BILBILITANOS

Institución Fernando el Católico

Calatayud

1993

Publicación número 41
del
Centro de Estudios Bilbilitanos
y 1.324 de la
Institución Fernando el Católico
Fundación Pública de la Excma. Diputación
de Zaragoza

Diseño de cubierta, fotografías
y plano de la zona de la morería de Calatayud,
de AGUSTÍN SANMIGUEL MATEO

© Francisco Javier García Marco

© De la presente edición, Centro de Estudios Bilbilitanos de la Institución
Fernando el Católico

I.S.B.N.: 84-7820-140-8

Depósito Legal: Z-34/93

Impreso en España

Impresión: Navarro & Navarro impresores

PRÓLOGO

Las investigaciones y estudios sobre los mudéjares aragoneses han cobrado un ritmo creciente en los últimos años, siendo ya importante el acervo de documentos publicados o consultados y la nómina de autores que han contribuido a suscitar un renovado interés por el mudejarismo.

No obstante, en nuestros intentos de captar la estructura social, formas de vida y relaciones de esas minorías confesionales, inmersas en la sociedad cristiana dominante, existen todavía lagunas, a tenor con la abundancia de fondos inexplorados que custodian los archivos y la dispersión de noticias, que obligan a rastrear en todo tipo de fuentes, y a llevar a cabo acotaciones temporales y espaciales en el estudio de los distintos ámbitos de nuestra geografía en donde se registró la presencia mudéjar.

La tradición historiográfica sobre la Calatayud islámica y su comarca no había encontrado la justa correspondencia en lo concerniente a las mermadas comunidades de sarracenos que, tras la conquista cristiana, quedaron «sometidos» a la soberanía y protección jurídica de los monarcas aragoneses. Entre los investigadores de las últimas promociones universitarias que han venido a suplir estas carencias, destaca por reconocidos méritos Javier García Marco. Participe en el último Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel en septiembre de 1990, nos presenta ahora un trabajo ya apuntado en aquellas jornadas, y que es fruto de su entusiasta vocación y laboriosidad, respaldadas por una sólida formación académica.

La documentación notarial del siglo XV depositada en el Archivo de Protocolos de Calatayud y algunas secciones del de Zaragoza han constituido el soporte principal de su investigación, con el necesario bagaje instrumental y experiencia, y desbrozar después el ingente y heterogéneo material informativo, espigando noticias y pormenores en aquellos instrumentos públicos testificados relativos al aspecto monográfico a estudiar.

Entre la clientela de los notarios bilbilitanos, depositarios de la fe pública, desfilaron también los mudéjares de las cuencas medias

del Jalón y Jiloca, como una pequeña pero interesante parcela en la masa de actividades profesionales, negocios y contratos del mundo laboral y de la vida social y familiar de la zona.

Todos los sarracenos tenían al rey como señor natural. Tal y como definían los Fueros de Aragón: «los moros y moras en cualquier lugar que habitan son del rey.» Pero, dentro de las estructuras de poder, la dicotomía entre las tierras de realengo y las señoriales marcaba las pautas del distinto «status» socioeconómico de los mudéjares integrados en uno u otro de dichos marcos sociopolíticos.

El presente estudio se adentra en el mundo cotidiano de esas minorías religiosas. Sus vivencias, marcadas a menudo por su situación alienada desde el punto de vista cultural y social respecto a la mayoría cristiana, encontraban su contrapunto en la cohesión y amparo que les brindaba el núcleo familiar y la aljama.

A través de los documentos notariales se recompone la urdimbre de esos retazos de su vida, en el ámbito rural o en el urbano, la producción de bienes, las diversas cargas fiscales que gravaban sus modestas economías, etc.; constituyendo el detallado estudio de la distribución sectorial de sus actividades profesionales uno de los mejores logros de esta obra.

Por otra parte, las referencias al urbanismo de los hábitats mudéjares, la estructuración de la morería, sus casas, tiendas y arrabales conforman un capítulo de sumo interés en la historia y vida de la Calatayud medieval y su entorno.

Al historiador, en su ejercicio de investigar una etapa del pasado, le corresponde reordenar e interpretar una materia documental no siempre fácilmente moldeable, tarea en la que se corre el riesgo de caer en gratuidades o apasionamientos. Pero, si algo hay que señalar en el presente estudio, es su rigor teórico y metodológico; en todo momento se aprecia el nexo adecuado entre la reflexión teórica y el depurado y minucioso análisis de los documentos, con una riqueza de matices que solo pueden captarse con la preparación previa que requiere un trabajo científico de esta índole.

Muchas apreciaciones sobre los mudéjares aragoneses se verán sin duda alguna matizadas y enriquecidas con la aportación de Javier García Marco. A pesar de sus forzosas limitaciones, marca nuevas metas, traza sugerencias y nuevos planteamientos de estudio de un tema clave para un mejor conocimiento y comprensión de nuestra historia, largamente gestada en los siglos medievales, y donde el componente musulmán dejó huellas indelebles de su legado material y de su rica cultura.

MARÍA LUISA LEDESMA

ABREVIATURAS

- A. Aranda.
- Al. Almonacid de la Sierra.
- ADPZ. Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- AMD. Archivo Municipal de Daroca.
- AMD. Actas. Archivo Municipal de Daroca. Libros de Actas Municipales. Se precisan por la fecha.
- APC. Archivo de Protocolos de Calatayud.
- APZ. Archivo de Protocolos de Zaragoza.
- APZ.D. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Daroca.
- APZ.GS. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Varios. Notario Gonzalo de SAYAS.
- APZ.JR. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Zaragoza. Notario Johan RAM. Se especifica mediante la fecha del protocolo después del guión.
- APZ.S. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Suelos.
- APZ.V. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Varios.
- APZ.AA. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Varios. Notario Anthon de ABIEGO. Se especifica mediante la fecha del protocolo después del guión.
- APZ.Z. Archivo de Protocolos de Zaragoza. Sección Zaragoza.
- Ar. Arándiga.
- B. Brea.
- C. Calatayud.
- C.i. Cuadernillo intercalado.
- CODOIN *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón.*
- Cu. Cuaderno.
- Ch. Chodes.
- D. Daroca.
- Doc. Documento del apéndice documental, si no se especifica obra de otro autor.

- E. Epila.
ERROR Se ha producido un desliz en la confirmación documental del dato que no se ha podido corregir a tiempo. Sólo se conservan las que ofrecen al autor completa garantía de su posterior comprobación.
FDEZ. GLEZ. Véase «FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Francisco» en la bibliografía.
G. Gotor
h. Hacia.
I. Illueca.
J. Jarque.
m. Muerto en.
M. Mesones.
MACHO ORTEGA Véase «MACHO Y ORTEGA, Francisco» en la bibliografía.
Mo. Morata de Jalón.
Mr. Morés.
ms. Manuscrito.
N. Nigüella.
O. Orera.
P. Purroy.
Ref. Indica que la fecha es anterior o posterior (según se indica en la nota a pie de página) y que la fecha que se da es sólo la del documento de referencia.
S. Saviñán.
Se. Sestrica.
S.f. Sin foliar.
S.n. Sin nombre.
So. Folio suelto.
T. Terrer.
V. Villafeliche.
Vi. Villanueva de Jalón.
Z. Zaragoza.

A Evaristo Marco y Rosario Mateo,
A Celso García y Amelia Arribas,
mis abuelos

INTRODUCCIÓN

La presencia islámica en el Valle del Ebro y la confrontación secular entre musulmanes y resistentes cristianos por su dominio se hallan en el punto de partida de la lenta formación de Aragón como pueblo. Los complejos lazos de dependencia y enemistad entre ambos contendientes configuraron inevitablemente la sociedad aragonesa y su identidad cultural desde su mismo despertar. En un primer momento, en virtud de la dinámica marcada por el avance paralelo de la reconquista, la frontera y la repoblación. Más tarde, alejado ya definitivamente el frente de contacto y combate, a través de la permanencia de minorías islámicas e islamizantes en Aragón hasta el siglo XVII; permanencia que condicionó de manera radical la economía, las relaciones sociales y políticas, la cultura y el arte del reino. La segunda cesura fundamental en la historia del Islam aragonés se produjo con el decreto de conversión obligatoria en 1526, que la dividió en dos épocas muy claras —mudéjar y morisca—, las cuales coinciden *grasso modo* con el tránsito entre el Aragón medieval y el proyecto imperial de los Austrias. Será precisamente el alejamiento del centro de gravedad político de la Corona de Aragón el factor que —en nuestra opinión— explica la conversión forzada y la posterior expulsión de la minoría islámica aragonesa, profundamente imbricada en el tejido socioeconómico del reino y tolerada como tal sin excesivas tensiones hasta finales del siglo XV. Nuestro planteamiento metodológico es que esta aportación fundamental del Islam mudéjar a la identidad aragonesa debe ser estudiada a pie de documento intentando desvelar los condicionantes y realidades infraestructurales y estructurales de dicha permanencia. Al fin y al cabo, la confrontación entre ambas religiones quedó subsumida en la complementariedad de dos culturas económicas y dos condiciones sociales distintas, que hicieron necesaria y deseable la presencia mudéjar y morisca en Aragón.

En el presente estudio pretendemos ofrecer precisamente una primera panorámica de las estructuras demográficas, económicas, sociales y políticas en las que se desarrolló la vida de los mudéjares de la comarca de Calatayud en el siglo XV¹, aunque la etapa mejor documentada con mucho corresponde a la segunda mitad del siglo. Este intento se basa en una exhaustiva encuesta documental realizada sobre los fondos custodiados en el archivo de protocolos de Calatayud y algunas secciones del de Zaragoza. Creemos que la comarca de Calatayud ofrece una unidad geohistórica y una variedad en las condiciones sociopolíticas de la vida de sus comunidades mudéjares susceptibles de arrojar nueva luz sobre distintos aspectos de la problemática mudéjar aragonesa desde una perspectiva comparativa. Además y por ende, el reino de Aragón, y de manera ya más concreta los valles del Jalón el Jiloca, aparecen como área de encuentro, tránsito y relación —física y cultural— entre comunidades mudéjares muy diferentes, puente natural entre la España interior y un Mediterráneo que sigue siendo en buena parte musulmán.

Por supuesto, queda pendiente y abierto un camino de profundización en cada uno de los aspectos que se comentan en el libro, no sólo porque no se han agotado las posibilidades de la documentación notarial recogida², sino porque el Archivo de la Corona de Aragón y otros contienen una información riquísima sobre la vida de la población mudéjar de la comarca de Calatayud. En este sentido, la comarcalización de los estudios sobre el mudejarismo aragonés ofrece un camino extremadamente fecundo de investigación y un nuevo horizonte epistemológico, en tanto en cuanto acerque los instrumentos de análisis histórico a los condicionantes más concretos y específicos de la vida de las distintas comunidades mudéjares.

Es necesario y obligado reconocer la ayuda y colaboración de numerosas personas e instituciones que han hecho posible nues-

1. El presente libro es parte de un proyecto de investigación más amplio, fruto del cual ha sido la lectura de una tesis de licenciatura titulada *Comunidades mudéjares aragonesas del Jalón medio y el Jiloca en el siglo XV*, bajo la dirección del doctor José Luis CORRAL LAFUENTE, defendida el 19 de diciembre de 1988 ante los doctores ANTONIO UBIETO ARTETA, María de los Desamparados CABANES PECOURT y María Luisa LEDESMA RUBIO.

2. Descrita en el capítulo 2.3.

tro trabajo, del cual somos meros ejecutores. Queremos agradecer expresamente al Centro de Estudios Bilbilitanos y a la Institución Fernando el Católico el apoyo económico recibido y la publicación del presente libro; al Ministerio de Educación y Ciencia la concesión de la beca de investigación que ha hecho posible su realización en el marco de mi tesis de licenciatura; al Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Arabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza y a sus profesores su magisterio y dirección —personal o a través de sus publicaciones—, especialmente a los doctores María Luisa Ledesma Rubio y José Luis Corral Lafuente; a mi familia en Calatayud y en su comarca su aliento y compañía, de manera especial a Teresa Marco Mateo; a Alvaro López, a mis amigos y compañeros, y a otras personas que me han ayudado con su apoyo y consejo. A todos ellos y a los hombres y mujeres de Calatayud y su comarca dedico también este mi primer libro con la esperanza que entre todos construyamos un Aragón más justo, solidario y responsable, superando el individualismo y el capillismo que tanto mal han hecho a nuestra tierra.

1. LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE LOS MUDÉJARES DE LA COMARCA DE CALATAYUD: UNA INVESTIGACIÓN QUE NO PARTE DE CERO

La historia social y económica de la minoría mudéjar es todavía una de las grandes cenicientas de la historiografía aragonesa, y, sin embargo, ha sido ya iluminada sustancialmente por los importantes trabajos de investigación y síntesis de Eduardo de HINOJOSA, Francisco MACHO Y ORTEGA, José María LACARRA DE MIGUEL y, especialmente, de María Luisa LEDESMA RUBIO¹. A estos trabajos señeros hay que añadir las comunicaciones presentadas a los distintos Simposios Internacionales de Mudejarismo de Teruel, entre las que se cuenta un trabajo que realizamos en 1987 con carácter prospectivo y de iniciación sobre las *Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)*².

Tampoco disponemos de excesivos trabajos sobre el tema para el área específica de nuestro estudio. Calatayud y su comarca carecen de una historia local moderna, especialmente en lo que se refiere a la época medieval, por lo cual la *Historia de la Siempre*

1. En los últimos años se han editado dos publicaciones de importancia que estudian el problema mudéjar en toda la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: sus autores son Johan BOSWELL y María Teresa FERRER I MALLOL. Resultan muy relevantes las reflexiones específicas realizadas por Esteban SARASA SÁNCHEZ en el marco de su proyecto de investigación sobre la historia social del Reino; más limitados son los artículos de J. G. LIAZU —contestado por José María LACARRA—, Winfried KÜCHLER o G. DAUMET. No es este lugar para reseñar otros trabajos de alcance local sobre mudéjares aragoneses; con todo, cabe encontrar un panorama más amplio en los diversos estados de la cuestión publicados por María Luisa LEDESMA RUBIO. Ver bibliografía.

2. *Actas del IV Simposio Internacional de mudejarismo: Economía* (Teruel, 17-19 de Septiembre de 1987). En edición. Disponibles los resúmenes de las comunicaciones: *IV Simposio Internacional de mudejarismo: Economía* (Teruel, 17-19 de Septiembre de 1987) *Resúmenes de comunicaciones*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1987.

Augusta y Fidelísima Ciudad de Calatayud de Vicente de la FUENTE³ sigue siendo el punto de referencia clave para cualquier investigación, junto con otras importantes obras de este historiador, entre las que destacan los tomos realizados para la *España Sagrada*⁴, no sólo por las noticias que proporciona, sino también por sus apéndices documentales. Otras historias locales, tales como las *Glorias de Calatayud y su antiguo partido* de Mariano del COS y Felipe EYALAR⁵ o el *Tratado del Patronado, antigüedades, gobierno y varones ilustres de la ciudad y comunidad de Calatayud y su arcidiaconado*⁶ de Miguel MARTÍNEZ DEL VILLAR, proporcionan escasas noticias nuevas y relevantes para el tema que estudiamos, y mucho menos los demás trabajos generales. Un buen panorama historiográfico y archivístico general ha sido trazado por Angel CANELLAS LÓPEZ⁷ en su ponencia en el *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*⁸, jornadas de obligada consulta para todos los que trabajen sobre historia bilbilitana, y cuyo desglose ahorramos al lector. Existe también un boletín anual del Centro de Estudios Bilbilitanos (*Papeles Bilbilitanos*) que conviene tener en cuenta, aunque apenas ha habido hasta el momento aportaciones en historia medieval con excepción de las realizadas en el antedicho *Primer Encuentro* y algún que otro trabajo suelto. Son también aportaciones importantes —aunque de diferente entidad— la publicación por José Luis CORRAL LAFUENTE⁹ del *Libro del Chantre* en la revista *Turiaso*, los diferentes trabajos de Ovidio CUELLA que con-

3. Vicente de la FUENTE ALCÁNTARA: *Historia de la Siempre Augusta y Fidelísima Ciudad de Calatayud*, 2 t., Edición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Zaragoza, 1982.

4. Vicente de la FUENTE ALCÁNTARA: *La santa iglesia de Tarazona en sus estados antiguo y moderno*, en *España Sagrada*, t. IXL-L, Madrid, 1866.

5. Mariano del COS y Felipe EYALAR: *Glorias de Calatayud y su antiguo partido*, Edición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Zaragoza, 1988.

6. Miguel MARTÍNEZ DEL VILLAR: *Tratado del Patronado, antigüedades, gobierno y varones ilustre de la ciudad y comunidad de Calatayud y su arcidiaconado*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, (15981).

7. Angel CANELLAS LÓPEZ: «Calatayud y su comarca», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982), 111-119.

8. *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. Papeles Bilbilitanos I y II*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982-1983), 2 vols.

9. José Luis CORRAL LAFUENTE: «El obispado de Tarazona en el siglo XIV. II. Las propiedades episcopales», en *Turiaso*, II (Tarazona, 1981), 205-287.

signamos en la bibliografía del trabajo, especialmente un reciente trabajo sobre los mudéjares de la comarca de Calatayud¹⁰, el artículo de José Luis CORRAL LAFUENTE y María José SÁNCHEZ USÓN¹¹ sobre las sesmas de la Comunidad de Calatayud, el de Sebastián ANDRÉS VALERO¹², las investigaciones de Concepción de la FUENTE COBOS sobre la morería de Terrer¹³, el análisis de la sentencia de Celada por Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS y Esteban SARASA SÁNCHEZ¹⁴, y los diferentes artículos descriptivos de María Encarnación MARÍN PADILLA¹⁵ sobre los judíos bilbilitanos en *Sefarad* y en *Aragón en la Edad Media*, puesto que contienen mucha información sobre los mudéjares de Calatayud y su comarca a través de las noticias que proporciona acerca de las actividades usurarias de las familias judías bilbilitanas Constantín y Lupiel.

No podemos olvidar tampoco las monografías y artículos sobre el arte mudéjar en el Reino y en la comarca del Jalón, fundamentales para el tema que nos ocupa, publicados por numerosos historiadores del arte, entre los que destacan Gonzalo M. BORRÁS GUALIS, Agustín

10. Ovidio CUELLA, «Los mudéjares de la Comunidad de Calatayud a fines del siglo XIV y comienzos del XV», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989, 209-219.

11. José Luis CORRAL LAFUENTE y María José SÁNCHEZ USÓN: «Las sesmas de la comunidad de Calatayud: un modelo de ordenación territorial en los siglos XV y XVI», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 29-37.

12. Sebastián ANDRÉS VALERO: «Cuentas del baile de la ciudad de Calatayud sobre los peajes de la dicha ciudad de los años 1400 a 1408», en *Aragón en la Edad Media. I. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1977), 175-200.

13. Especialmente, Concepción de la FUENTE COBOS, «La morería de Terrer hasta comienzos del siglo XV», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución Fernando el Católico, Calatayud, 1989), 251-257.

14. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS y Esteban SARASA SÁNCHEZ: «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la Sentencia de Celada (Alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988), 31-50.

15. María Encarnación MARÍN PADILLA: «Relación judeo-conversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimientos, hadas, circuncisiones», en *Sefarad*, XLI (Madrid, 1981), 273-300 y XLII (Madrid, 1982), 59-57; «Notas sobre la familia Lupiel de Calatayud (1482-1488)», en *Aragón en la Edad Media. III. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, (Zaragoza, 1980), 227-262; «Notas sobre la familia Constantín de Calatayud (1482-1488)», en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, Zaragoza, 1983, pp. 219-254.

SANMIGUEL MATEO e Isabel ÁLVARO ZAMORA, y las interesantes aportaciones y visiones de conjunto aportadas por diversos islamistas y arabistas a través de los estudios realizados sobre los manuscritos aljamiados hallados en Almonacid de la Sierra y Saviñán, en particular los de J. RIBERA y M. ASÍN y, más recientemente, María Jesús VIGUERA MOLINS, María José CERVERA FRAS y Mikel de EPALZA¹⁶.

16. Véase la bibliografía final.

2. PRESUPUESTOS, LÍMITES Y APOYO DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN: HACIA UNA HISTORIA SOCIAL DE LOS MUDÉJARES DEL JALÓN MEDIO

2.1. LOS MOROS: UN ASPECTO CLAVE DE LA IDENTIDAD ARAGONESA

Sin embargo, a pesar del interés creciente que el patrimonio monumental mudéjar ha despertado entre amplias capas de la sociedad aragonesa y bilbilitana —después de haber sufrido enormes e injustificadas pérdidas en los últimos ciento cincuenta años—, la memoria colectiva de los *moros* aragoneses sigue refugiada, ante todo, en la mentalidad y en la tradición popular del castigado Aragón rural, tal y como queda ejemplificada, por ejemplo, en el refranero. En toda la comarca y aun en todo Aragón la palabra *moro* es todavía el referente popular por excelencia del pasado medieval de nuestra tierra. Palabra que se menta a veces con admiración y nostalgia —«lo hicieron los moros», «es del tiempo de los moros»— y, en otras ocasiones, como autocrítica sarcástica. Lo musulmán y lo mudéjar son parte de nuestra identidad como pueblo, son conceptos con y contra los que se constituyó el «ser aragonés», uno de sus arquetipos básicos. De esta «razón vital» surge el interés de una investigación científica sobre el tema: ejercer una crítica y una profundización empírica en un aspecto importante de nuestras raíces históricas, de nuestra memoria colectiva, de nuestra identidad como aragoneses¹. El *moro* es el «otro» frente al cual y en relación con el cual se construyó una parte importante de la conciencia aragonesa durante siglos.

1. Aspectos más actuales de la antropología cultural aragonesa en la comarca que estudiamos han sido analizados en un libro de obligada lectura por Ana María RIVAS RIVAS: *Ritos, símbolos y valores en el análisis de la identidad en la provincia de Zaragoza* (Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1986).

Sin embargo, los mudéjares aragoneses no son sólo parte fundamental de nuestra historia cultural y de nuestro «ser aragonés», sino que son un aspecto clave para explicar la cultura material y la evolución socioeconómica del Reino. La causa de la permanencia de musulmanes en tierras del antiguo *Regnum Caesaraugustanum* tras su conquista fue fundamentalmente económica, y su expulsión definitiva en 1610 —realizada contra el parecer de los diputados del General— constituyó un tremendo golpe para Aragón. La radicalidad de la importancia económica de la cultura y de la población islámica en la zona que estudiamos ha sido evocada expresivamente por el geógrafo Manuel de TERÁN: «Pero Calatayud sigue siendo la ciudad de la huerta y las torres mudéjares. Los primores de la huerta y su fina arquitectura son la expresión de una misma cultura y creación de un pueblo que ha sabido exaltar hasta sus máximas posibilidades el agua y el barro»². Importancia que no queda limitada a la construcción y al regadío, como veremos, sino que se extiende al urbanismo, a la cerámica, a la herrería y a otras actividades artesanales.

Por último, el pueblo mudéjar merece también ser considerado en sí mismo, como reclamaba ya en 1865 Francisco FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ³, verdadero patriarca del mudejarismo peninsular. Los musulmanes que permanecieron en los solares de los estados medievales hispánicos constituyeron una minoría extremadamente resistente a la aculturación por la sociedad cristiana dominante; conservaron fielmente el Islam, y sabido es que para el musulmán la religión lo incluye todo: desde las normas que rigen la relación con la divinidad hasta el derecho de gentes. Esta peculiar situación de los mudéjares hispánicos —sometidos a la Cristiandad, pero relativamente inmunes a su presión religiosa—, entretejida con los condicionantes económicos y materiales de su permanencia, originó unas relaciones ambiguas de colaboración y rechazo entre ambos pueblos, cuya percepción ha dado lugar a un interesante debate sobre la convivencia/coexistencia de las tres religiones y culturas —musulmana, judía y cristiana— en el solar hispánico⁴.

2. Citado por Vicente BIELZA DE ORY, 1975, p. 63.

3. FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ: *Estado social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*. (Real Academia de la Historia, Madrid, 1866).

4. Debate que alcanzó un punto epistemológicamente álgido en la disputa que protagonizaron SÁNCHEZ ALBORNOZ y Américo CASTRO, por más que sus conclusiones quedaran fuertemente sesgadas por la discusión sobre el ser de España y la polémica noventayochista o modernista.

Así pues, lo mudéjar es a la vez parte importante del patrimonio cultural y material del reino y sus comarcas, y objeto de rechazo e intolerancia en lo que tiene de más peculiar y propio: su carácter islámico. A diferencia de lo que Miguel Angel MOTIS DOLADER ha señalado para los judíos aragoneses en el siglo XV, que, ante el dilema de la expulsión, se consideraron de alguna manera antes aragoneses que judíos, los mudéjares de Aragón fueron antes musulmanes que aragoneses; o, mejor todavía, se consideraron orgullosamente a sí mismos los auténticos aragoneses⁵: los «fieles» (es decir, musulmanes) «que permanecieron» (es decir, mudéjares) en el antiguo solar de la Marca Superior de al-Andalus.

2.2. DELIMITACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Es evidente que no es posible agotar un tema tan amplio en el corto aunque intenso año y medio que llevamos dedicados a investigar los mudéjares del valle medio del Jalón y del Jiloca. Tampoco sería posible hacerlo en unos cuantos folios. No nos ocuparemos, por ejemplo, de temas artísticos, ni analizaremos la abundante documentación recogida sobre la actividad constructiva de los mudéjares de Calatayud⁶, con excepción de algunas actas que, por su interés, recogemos en el apéndice documental y que permiten datar la construcción de la torre-campanario de la iglesia de Santa María de Calatayud. Por ello, el trabajo que ahora presentamos al lector es, más que nada, una introducción con pretensiones de síntesis parcial que pretende iluminar algunos aspectos de la historia social de los mudéjares de la comarca histórica de Calatayud, tal y como ésta queda definida

5. Véase el reciente artículo de Mikel de EPALZA (1987), donde se precisa como mientras para los cristianos aragoneses el marco de identidad lo constituye el Reino de Aragón, para los musulmanes 'aragoneses' la única fuente de identidad es precisamente su religión y la conciencia de su lugar especial en el mundo musulmán: *El Islam aragonés, un Islam de frontera*. Sobre el nacimiento de una conciencia nacional aragonesa disponemos del artículo de José Angel SESMA MUÑOZ. Sobre la orgullosa defensa que los mudéjares aragoneses hacían de su fe poseemos un testimonio único procedente del Archivo Municipal de Daroca que hemos recogido en el apéndice documental de nuestra tesis de licenciatura con el número 45.

6. Que completa el importante apéndice documental recogido por Gonzalo M. BORRÁS GUALIS en *Arte mudéjar aragonés* (CAZAR, Zaragoza, 1985, 2 vols.), vol. II, 335-349.

por la sobrecollida de Calatayud, por ejemplo, en 1495, y tal y como se ha respetado en el mapa de su partido judicial hasta la Ley de Planta y Demarcación pendiente en el momento en que escribimos estas líneas de ratificación por el Congreso de los Diputados.

Quiere esto decir que es epistemológicamente pertinente y metodológicamente adecuado estudiar los mudéjares de la Comarca de Calatayud, aunque sería mejor hablar del valle medio del Jalón con sus afluentes Aranda e Isuela. Villafeliche, con mucho la más importante morería de las comarcas de Calatayud y Daroca y a caballo entre ambas, pertenece geográficamente al valle del Jiloca. Ambas comarcas —las cuencas medias de los ríos Jiloca y Jalón— conforman una unidad desde el punto de vista de la geografía humana y física, claramente diferenciable del valle del Ebro por su morfología más montañosa, y muy próxima en muchos aspectos a las comarcas —también ibéricas— de Tarazona-Borja, Albarracín y Teruel, pero claramente separadas de éstas por los accidentes geográficos o el vacío de población mudéjar. También poseen clara unidad histórica conferida por el hecho de constituir en época islámica un colchón estratégico entre Zaragoza y Córdoba con centro en Calatayud, y ser precisamente la parte del sector del Sistema Ibérico que fue conquistado por Alfonso el Batallador, donde se asentaban las comunidades de Calatayud y Daroca, en torno a las cuales se produciría posteriormente un proceso de señorialización en la periferia de sus comarcas. Desde este punto de vista, la comarca de Calatayud como área de estudio quedaría constituida por las localidades incluidas en el primitivo fuero de Calatayud y donaciones anejas, y por la sobrecollida que tendría su centro en Calatayud, y que en 1495 incluía de modo preciso el área de nuestro estudio. Es cierto, por otra parte, que el criterio histórico-geográfico sufre una quiebra importante desde el punto de vista sociopolítico por la intensa fractura existente entre realengo y señorío. También ofrece problemas la relación de los señoríos del Isuela y el Aranda con el valle del bajo Jalón, y la ubicación de las morerías de Almonacid y Huesa del Común, ambas en las estribaciones del Sistema Ibérico⁷,

7. En consonancia con el carácter periférico de las morerías de Almonacid y Huesa del Común respecto a nuestro área de estudio está el hecho de que no pertenecieran a las sobrecollidas de Calatayud y Daroca en 1489-91, aunque la de Huesa se había integrado en la de Daroca en 1495, revelando los esfuerzos de sus vecinos, la monarquía y los órganos representativos de la Comunidad de Aldeas por incorporar la Honor de Huesa a dicha Comunidad.

pero muy volcadas hacia el valle del Ebro. Sin embargo, a pesar de todo ello, la aplicación de este criterio histórico-geográfico parece *a priori* muy pertinente a la hora de acometer la heurísticamente necesaria comarcalización de la investigación sobre el mudejarismo aragonés, sobre todo, teniendo en cuenta que la geografía política de época islámica y en los primeros años de la conquista coincide con la de nuestra área de estudio.

Hace falta precisar también que entendemos por «historia social de las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud en el siglo XV». En nuestra modesta opinión y de acuerdo con las posibilidades y problemas sugeridos por la historiografía aragonesa más actual eso significa investigar su demografía y la estructura de sus hábitats, su estructura ocupacional y sus actividades económicas, sus relaciones económicas con las otras comunidades religiosas con las que convive, definir sus relaciones con los marcos sociopolíticos en los que se integran, sus estructuras de cooperación y reproducción como comunidad idiosincrásica y su organización sociopolítico-religiosa (la aljama). Y todo ello sin olvidar en ningún momento la inserción dialéctica de estas comunidades en las estructuras socioeconómicas que las condicionan, que son fundamentalmente el estado monárquico, las relaciones de producción y la pirámide de poder feudales, y la creciente urbanización y especialización del mercado. Economía de mercado que en torno a la entonces segunda ciudad del reino en el siglo XV —Calatayud— hace que las relaciones de producción tomen en ocasiones tintes claramente precapitalistas.

2.3. LA BASE DOCUMENTAL

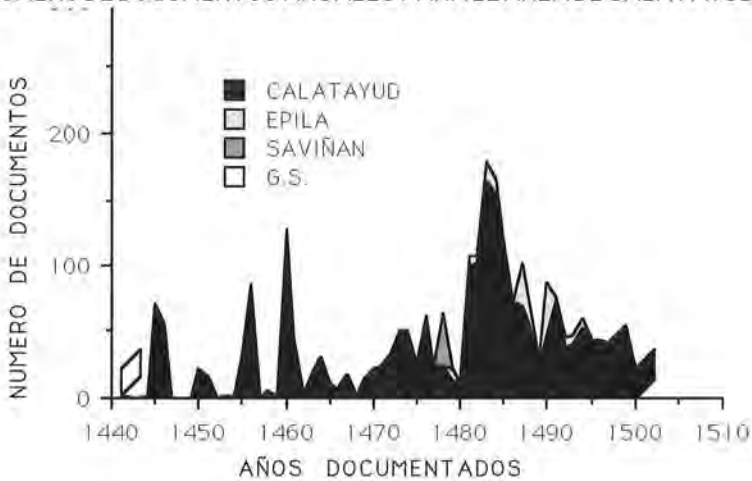
Limitaciones temáticas y espaciales, pero también cronológicas y documentales. Estas dos últimas íntimamente unidas puesto que nuestra investigación se ha construido fundamentalmente hasta el momento con las aportaciones de los archivos notariales de Zaragoza⁸ y Calatayud⁹, quedando pendientes la consulta de los libros de la

8. APZ = Archivo de Protocolos de Zaragoza. Las menciones documentales se explicitarán por la fecha del documento y lugar de producción [(año).(mes).(día). (Lugar).] seguido del nombre del archivo y el número de protocolo y folio-s, si es que está foliado [(Archivo), n.º (protocolo), (folio) r./v./rv.]. Esperamos que la doble referencia cronológica y archivística facilite su localización.

9. APC = Archivo de Protocolos de Calatayud. Véase la nota anterior.

tabla de Calatayud y los impresionantes fondos del Archivo de la Corona de Aragón. Por todo ello, la mayor parte de las noticias inéditas que manejamos datan de la década de los cuarenta en adelante. Podemos contemplar en el gráfico número 1 la entidad y la composición de la documentación manejada clasificada según la localidad de producción del notario:

NUMERO DE DOCUMENTOS ANUALES PARA EL AREA DE CALATAYUD



En primer lugar, es evidente que la mayor parte de las actas notariales sobre mudéjares las hemos obtenido en el APC (Calatayud —2134 documentos aproximadamente¹⁰— y Saviñán —40—), y que casi todas proceden del centro documental de Calatayud. El desglose por notarios según su localidad, que no realizamos por falta de espacio, no distorsionaría en exceso estas noticias, pues, por

10. Decimos aproximación no porque el recuento sea parcial -el vaciado ha sido exhaustivo— sino porque éste ha ofrecido problemas metodológicos. En concreto, cuando aparecía un documento subsidiario de otro —por ejemplo una carta de comanda de un censal o una gracia de una vendición— lo hemos considerado como una sola unidad a efectos contables, es decir como una sola acta jurídica compuesta de diversos documentos, criterio que —aunque defendible— necesita contrastación.

ejemplo, los protocolos realizados por notarios de Maluenda, Paracuellos del Jiloca o Munébrega apenas contienen una o dos actas referentes a mudéjares. Si que hemos reflejado por su importancia el protocolo producido en Saviñán por el notario Pedro Gascón. El APZ, del cual hemos vaciado las secciones de sueltos y varios, ha ofrecido series importantes a través de los protocolos de Anthon de Aviego (187 actas) y Gonzalo de Sayas (20 actas), referidas fundamentalmente a las localidades de las riberas del Isuela y el Aranda.

La documentación¹¹ se extiende de manera irregular entre 1441 y 1500, dependiendo en muchas ocasiones de la presencia de protocolos de gran volumen como los de Jayme Garcia para la década de los cincuenta o los de Lehonart de Santa Fe para los sesenta. La época más documentada son los años ochenta. Misteriosamente, el bajón en torno al final de los años ochenta y principio de los noventa coincide con la dura represión que se abatió de manos de la Inquisición sobre los conversos bilbilitanos, que eran los principales dadores de las cantidades consignadas en las comandas y censales obligados por los mudéjares.

La conservación de los protocolos es fruto de la accidentada historia de los archivos notariales de Zaragoza y Calatayud. Sin embargo, parece posible aprovechar el *a priori* carácter aleatorio de la muestra que ha llegado hasta nosotros para algunos aspectos que no se correlacionen con el número de documentos anuales conservados, como veremos en el caso de la relación entre la curva rango-tamaño y el número de referencias profesionales y económicas por población.

Además de esta limitación provocada por la tradición documental, el estudio adolece de otro sesgo: la gran mayoría de los protocolos proceden de Calatayud, y subsidiariamente de Epila. A pesar de la continua movilidad de los notarios, ello significa que conocemos las actividades de los mudéjares de las villas y aldeas rurales de ambas comarcas fundamentalmente a través de sus actividades en ambas ciudades y en relación con las capas sociales privilegiadas de éstas, con las cuales comercian y a las cuales solicitan prestamos y pagan sus rentas. Sin embargo, tampoco conviene exagerar esa limitación. Es precisamente a través de sus actividades en los mercados

11. Se señala con un rombo negro y uno blanco el final y el comienzo de la serie respectivamente.

urbanos y centros de poder que son Calatayud y Daroca, como conocemos a la parte más representativa de la sociedad rural mudéjar en un momento de expansión de la economía aragonesa y de desarrollo de sus clases urbanas. Los miembros más pobres de las comunidades mudéjares no aparecen en los protocolos notariales y en las actas municipales sino muy raramente; los que aparecen son aquellos moros que comercian con los grupos acomodados cristianos, las autoridades de las aljamas que negocian el pago de sus impuestos y censales, los artesanos y maestros más prestigiosos y con más clientes, las personas cuyos bienes les permiten avalar un crédito. Igualmente ocurre en los fogajes: en ellos sólo aparecen normalmente aquellos moros que pueden pagar el impuesto y que tienen fuego —esto es, casa— en el lugar. Ahora bien, esta ausencia de los menos favorecidos no es total. Al fin y al cabo, en la época medieval todos terminan pasando por el notario alguna vez en la vida. Sin embargo, esta breve anotación epistemológica sirve para reflejar las dificultades de este tipo de estudios, más aún cuando la bibliografía más usual sobre la metodología de la investigación con estas fuentes de cara a la historia social y económica es todavía pobre y está en fase de plantear problemas antes que de resolverlos¹². Un buen número de los trabajos reseñados en el apartado anterior dedicado a la historiografía aragonesa sobre mudéjares han sido realizados con el apoyo de documentos notariales; sin embargo, se quedan en su uso *ideográfico* de cara a documentar aspectos concretos que se consideran representativos, y rara vez intentan su aprovechamiento cuantitativo o sistemático. Faltan modelos y propuestas de trabajo, pero ello sólo hace el reto más interesante.

Aun hay que señalar otra limitación de nuestro estudio: al estar realizado a partir de fuentes cristianas no proporciona datos sobre los aspectos de la vida mudéjar que quedaban a efectos documentales bajo el control de sus escribanos o *alfaquíes* —tales como las

12. El mejor trabajo en español sobre fuentes notariales son las *Actas del II coloquio de metodología histórica aplicada. La documentación notarial y la Historia* (Junta de Decanos y Colegios notariales de España y Secretaría Pública de la Universidad de Santiago, Santiago, 1984). Las historias de BONO o los artículos de Ricardo del ARCO, M. ALONSO LAMBÁN, José María RAMOS LOSCERTALES o Lope PASCUAL MARTÍNEZ y otros proporcionan una buena visión de la institución, pero no resuelven el problema de su utilización como fuente histórica.

cartas de dote, tutelas y otro tipo de documentos concernientes a su derecho civil¹³; cuánto más si nos fijamos en aspectos religiosos o de mentalidad. Sin embargo, conviene no dramatizar, en el sentido en que lo hacen la mayoría de los arabistas preocupados por el tema, sobre el sesgo que forzosamente proporcionan las fuentes cristianas al inquirir sobre los «aspectos internos» de la vida de los mudéjares. Sin duda, aporta tanto o más al conocimiento de los mudéjares aragoneses el artículo de María Luisa LEDESMA sobre los moros conversos y relapsos realizado con documentación inquisitorial¹⁴ como una carta notarial en árabe. Sin negar que la documentación cristiana tenga un carácter explicativo limitado a la hora de iluminar el pasado mudéjar, es necesario reivindicar su validez a la hora de reconstruir las condiciones *objetivas* en las que vivían los moros aragoneses, puesto que, en la práctica, era tanto o más importante para la permanencia del Islam en suelo aragonés el cumplimiento de los preceptos islámicos como el ejercicio de actividades artesanales o el cultivo de la tierra —fuera a censo, como propietarios o como arrendatarios— por los creyentes. Con todo, es innegable un hecho clave: la documentación pública de las aljamas y de los notarios musulmanes de la zona que estudiamos ha desaparecido casi totalmente, con la excepción de algunos documentos notariales hallados en Saviñán y Almonacid de la Sierra; sin embargo hay que recordar que también ha desaparecido prácticamente toda la documentación medieval de los notarios de las poblaciones aragonesas de menor entidad y de los concejos de casi todas las villas y aldeas cristianas¹⁵, y, aun así, es posible reconstruir muchos aspectos de su vida interna a través de la documentación conservada¹⁶. Por lo tanto, la visión que tenemos de los mudéjares de la comarca de Calatayud a través de los protocolos notariales no es gratuita ni parcial; nace de la necesidad que ellos tienen en numerosas ocasiones de

13. Veáanse los trabajos reseñados en las notas historiográficas sobre documentos árabes, en especial los publicados por María Jesús VIGUERA.

14. *Op. cit.*

15. Como se puede constatar en casi cualquier punto de nuestra geografía y, por supuesto, en el apéndice primero de la segunda parte.

16. Además, habría que hacer notar que buena parte de esta documentación es cristiana sólo relativamente, pues la mayoría de los notarios resultan ser conversos, y bastantes de los de Calatayud tienen familia quemada por la inquisición en torno a los años noventa del siglo XV, como los Santa Fe, los García, los Lope, etc.

autenticar ante esas autoridades cristianas garantes de la fe pública que son los notarios diversos actos jurídicos, bien porque se realizan con cristianos o judíos, bien por necesidad de un testimonio neutral¹⁷.

Resumiendo las limitaciones que hemos descrito, es necesario confesar que, a causa de las fuentes que utilizamos, el hecho de que el estudio esté construido básicamente con documentación notarial provoca un triple sesgo en sus resultados: documentalmente, la masa de protocolos conservada a partir de la cual se ha elaborado no responde a la totalidad de los que se produjeron para la zona que estudiamos y desconocemos las características de la muestra; socioeconómicamente, la investigación refleja fundamentalmente las actividades de los mudéjares que podríamos llamar acomodados a través de su relación con las capas social y económicamente más importantes de la sociedad cristiana en un centro urbano como Calatayud; culturalmente, el estudio que presentamos se edifica casi totalmente¹⁸ sobre documentación producida por notarios cristianos, sin que podamos recurrir a la documentación interna de las aljamas y de los notarios musulmanes al haber sido destruida en su práctica totalidad. Sin embargo, ello sólo perjudica a nuestro conocimiento de algunos aspectos de su *mu'amalat*¹⁹ o derecho «civil» —que más bien deberíamos llamar religioso, pues las normas legales son parte de la práctica religiosa del musulmán²⁰—; prácticas musulmanas que, sin embargo, terminan quedando reflejadas de alguna manera en la documentación cristiana, puesto que las máxi-

17. Vid. el documento n.º 7 del apéndice documental sobre el alfaquinado de la mezquita de Calatayud. A veces se documentan también ventas, comandas o procuraciones entre moros con fe notarial cristiana, bien por ausencia en ese momento de un alfaquí que pueda testificar neutralmente el hecho jurídico, bien porque hay alguna autoridad cristiana (como el baile real, el procurador de la Comunidad, el señor del lugar, el Justicia de Aragón, etc.) envuelta en él.

18. Tenemos en cuenta los manuscritos en árabe publicados que hemos enumerado en el apartado anterior.

19. Derecho de gentes, leyes que gobiernan las relaciones humanas.

20. Johan ALDEN WILLIAMS: *Islamismo* (Plaza & Janes, Barcelona, 1963), p. 108 ss. Sobre derecho islámico se pueden consultar las excelentes obras de N. J. COULSON: *A History of Islamic Law* (Edinburgh University Press, Edinburgh, 1964); Asaf A.A. FYZEE: *Outlines of Muhammadan Law* (Oxford University Press, New Delhi, 19784 (19641)) [en realidad un manual de derecho islámico comparado con una amplia reseña de su evolución]; y la antigua pero útil obra de José LÓPEZ ORTIZ: *Derecho musulmán* (Labor, Barcelona, 1932).

mas instancias judiciales de los moros aragoneses son en último termino —salvando la competencia del *alcadí* de Valencia para las aljamas de realengo— las autoridades cristianas y el rey.

Por fin, no se ocultará al lector otra importante limitación de la documentación notarial que hemos manejado: su ámbito cronológico es bajomedieval y no permite explicar genéticamente las estructuras del mudejarismo del Jalón medio y del Jiloca —muy conectadas entre sí—, sino que se limita a describirlas en un momento dado de su desarrollo, fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XV. Aunque las características y etapas de esta evolución permanecen todavía en la oscuridad, intentaremos proporcionar inmediatamente algunas notas que faciliten, al menos, su intuición.

3. LA FUNDACIÓN DEL MUDEJARISMO EN LA COMARCA DE CALATAYUD Y SU EVOLUCIÓN: DE LA CONQUISTA AL SIGLO XV

Islam y Cristiandad fueron conceptos políticos, no sólo religiosos. Representaron el esfuerzo de construir dos comunidades humanas compactas e imperiales con proyectos de autogobierno y expansión adaptados a sus peculiares condicionamientos sociohistóricos. Ello es especialmente cierto en el caso islámico, donde la política es sólo un aspecto más de la vida de la comunidad, cuya cimentación es religiosa por excelencia. Mudéjar, sin embargo, quiere decir precisamente sometido: El factor diferencial del hecho mudéjar desde el punto de vista de la historia comparada es, pues, la situación de sumisión política a estructuras cristianas de esas pequeñas comunidades, que espiritualmente siguen formando parte de la gran comunidad islámica. El hecho mudéjar tiene así dos componentes: por una parte, la pervivencia de la civilización y la cultura islámica; por la otra, su sometimiento *político* a estructuras cristianas.

En el corto periodo de tres años que media entre la conquista de Zaragoza (18 de diciembre de 1118) y las semanas siguientes a la batalla de Cutanda (17 de junio de 1120¹) se crearon las condiciones políticas y las bases legales del mudejarismo en la zona que estudiamos. En esos meses decisivos para la suerte del Reino de Aragón se conquistaron las comarcas del Moncayo, Calatayud —según ZURITA hasta Ariza— y Daroca, así como Tudela, Tarazona, Borja, Soria y Molina —estas dos últimas perdidas para Aragón en los turbulentos

1. El mejor estado de la cuestión hasta el momento sobre los avances de la reconquista cristiana en el reino de Aragón lo constituye, sin duda, el libro de Antonio UBIETO ARTETA: *La formación territorial. Historia de Aragón, vol I* (Anúbar, Zaragoza, 1981). Es muy útil también su *Creación y desarrollo de la Corona de Aragón* (Anúbar, Zaragoza, 1987).

años y acuerdos que siguieron a la muerte del Batallador—; y, además, se concedieron las capitulaciones de Tudela y Zaragoza, las cuales José María LACARRA pensaba que habrían sido aplicadas también en Calatayud². La cruzada emprendida bajo la dirección de Alfonso el Batallador ganaba para la monarquía aragonesa el antiguo *Regnum Cesaraugustanum*³. Dentro de él, las tierras del sistema ibérico al sur del Moncayo en su vertiente orientada hacia el valle del Ebro⁴ conformarían una unidad geográfica y sociopolítica heredada de época islámica, que se ha dado en llamar —por extensión de la castellana, conquistada bastantes años antes— la extremadura aragonesa, existiendo apoyo documental para esta denominación⁵. Las amplias conquistas y la peculiar e inestable situación de estas tierras fronterizas —primero con los musulmanes, muy pronto también con Castilla— obligaron a acometer cuanto antes su organización y repoblación. Para ello, el rey Alfonso y sus sucesores echaron mano de todas las fuerzas y recursos humanos que estaban disponibles: la iglesia —obispos y abades reciben allí importantes donaciones—, la nobleza —bien en régimen de honor y tenencia, bien en alodio—, el «elemento popular» —fueros de Calatayud y Daroca—, la creación de cofradías militares —Belchite, Monreal—, y, como no, de los musulmanes que allí quisieron permanecer. Estos musulmanes libres sometidos —como hemos visto, *mudayyan* quiere decir precisamente sometido— quedaron en el solar del reino en calidad de vasallos del rey acogidos a las capitulaciones. Su nueva situación es en parte herencia de la época musulmana y en parte resultado de

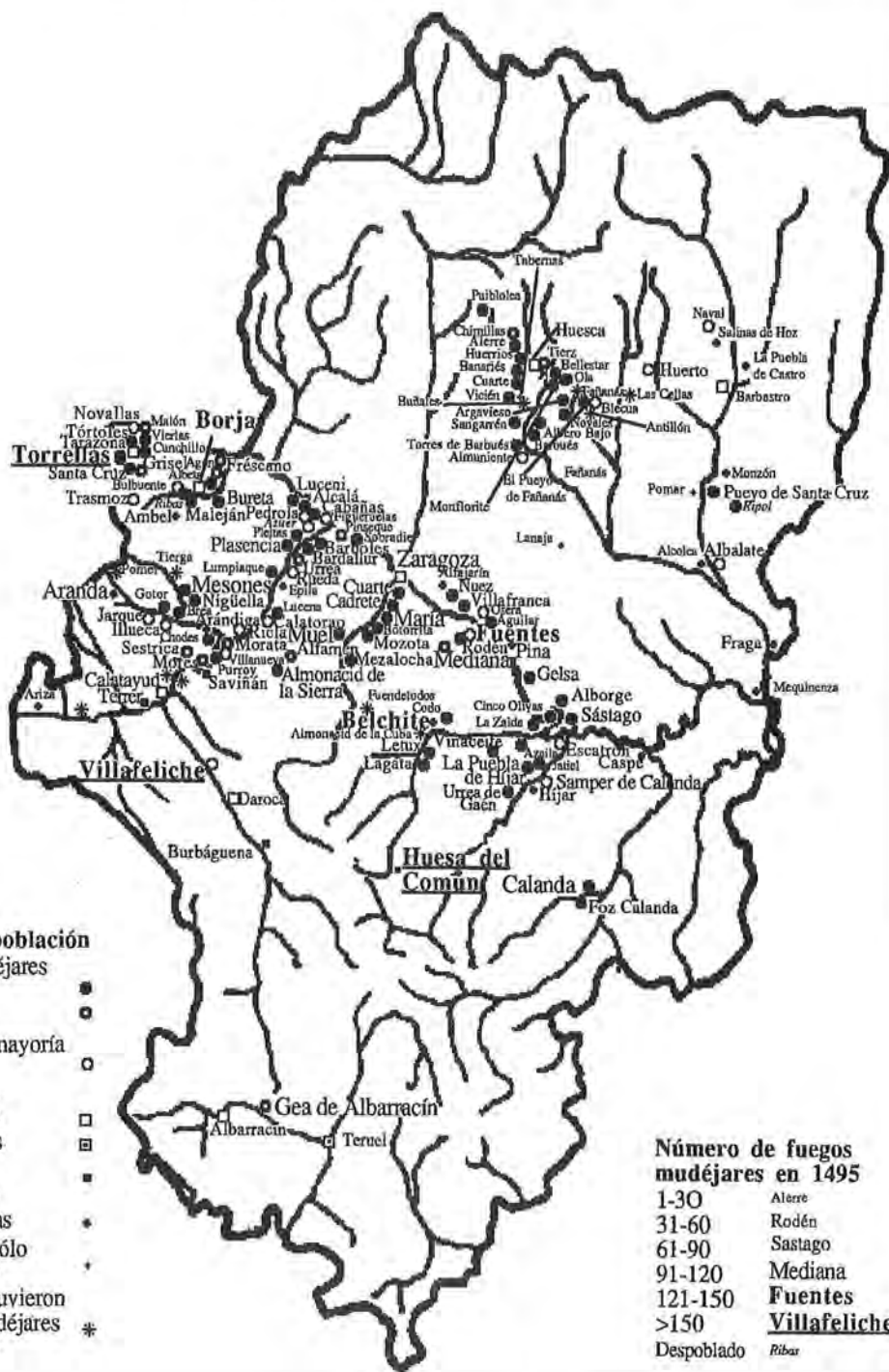
2. José María LACARRA DE MIGUEL: «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», en *Aragón en la Edad Media. II. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV)*, (Zaragoza, 1979), 7-22, nota 14.

3. Vid. Antonio UBIETO ARTETA: Navarra, Aragón y la idea imperial de Alfonso VII, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (Zaragoza, 1956), 41-82, p. 48, con referencias sobre su evolución.

4. Las tierras de Molina y Soria pronto se perdieron para Aragón. La identidad socioeconómica y presuntamente histórica de estas tierras ha ocasionado un viejo y amplio debate sobre la pervivencia de la idiosincrasia de la antigua Celtiberia —defendida por el bilbilitano Vicente de la FUENTE—, cuya última aportación la realiza —negando dicha continuidad— José Luis CORRAL LAFUENTE en El origen de las comunidades medievales aragonesas, en *Aragón en la Edad Media*, VI (Zaragoza, 1984), 67-94.

5. A título de ejemplo, el 17 de diciembre de 1128 Alfonso I se intitula: *Regnante rege Adefonsus in Aragonne, Pampilona et Superarbe, in Ripacurcia et in Estrenatura* [LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 150, pp. 548-549.].

LA POBLACION MUDEJAR EN ARAGON EN 1495



su inserción en un marco feudal. Muchos fueron donados por el rey a la nobleza laica y eclesiástica en calidad de *exaricos*, figura jurídica que asocia una relación laboral basada en la propiedad de la tierra —antes posiblemente en aparcería— y una relación personal extra-económica, que podemos denominar, siguiendo a Esteban SARASA, vasallaje rural⁶. La progresiva feudalización política del reino, con donaciones en alodio de derechos y rentas públicas hizo cada vez más importante el factor feudovasallático en la relación musulmán—propietario cristiano. Por su parte, los mudéjares que vivían en las ciudades y villas importantes se beneficiaron de los nuevos estatutos que promocionaban la vida urbana, y quedaron como vasallos directos del rey. Otros mudéjares se vieron afectados por el irresistible ascenso de las comunidades de aldeas aragonesas, y quedaron bajo su jurisdicción señorial en la Baja Edad Media. Por fin, no podemos olvidar al contingente de esclavos y prisioneros de guerra que, durante toda la Edad Media, alimentó la servidumbre doméstica y agraria, y después de su manumisión las morerías urbanas y rurales.

El problema de la permanencia de la población musulmana en determinados lugares se convirtió por tanto en un problema fundamentalmente económico —en cuanto que aseguraba la persistencia y creación de riqueza y, por tanto, de renta feudal— y político —en cuanto que la interacción de las fuerzas sociales determinó su reparto. Es prioritario, por tanto, iluminar tres problemas básicos: dónde permaneció población musulmana —lo que nos remite al problema de dónde había población musulmana—, en qué condiciones se integró en las nuevas estructuras sociopolíticas, y de qué manera evolucionó a tenor de la transformación de éstas. Dicho de otro modo, la continuidad de la población islámica del *Regnum Cesaraugustanum* bajo la protección del rey de Aragón en determinados lugares —lo que hemos denominado mudejarismo— supuso la conjunción de diversos procesos íntimamente unidos entre sí: a) la redistribución de la población en las comarcas del Jalón y el Jiloca después de la conquista; b) la creación de una nueva organiza-

6. Como ya hemos señalado en la introducción historiográfica José María LACARRA, con muy buenos argumentos, difería de la opinión expresada por Eduardo de HINOJOSA. En realidad, desconocemos mucho respecto a las condiciones de esta permanencia y la figura del *exarico*, si es que esta palabra significó siempre y en todas las zonas lo mismo.

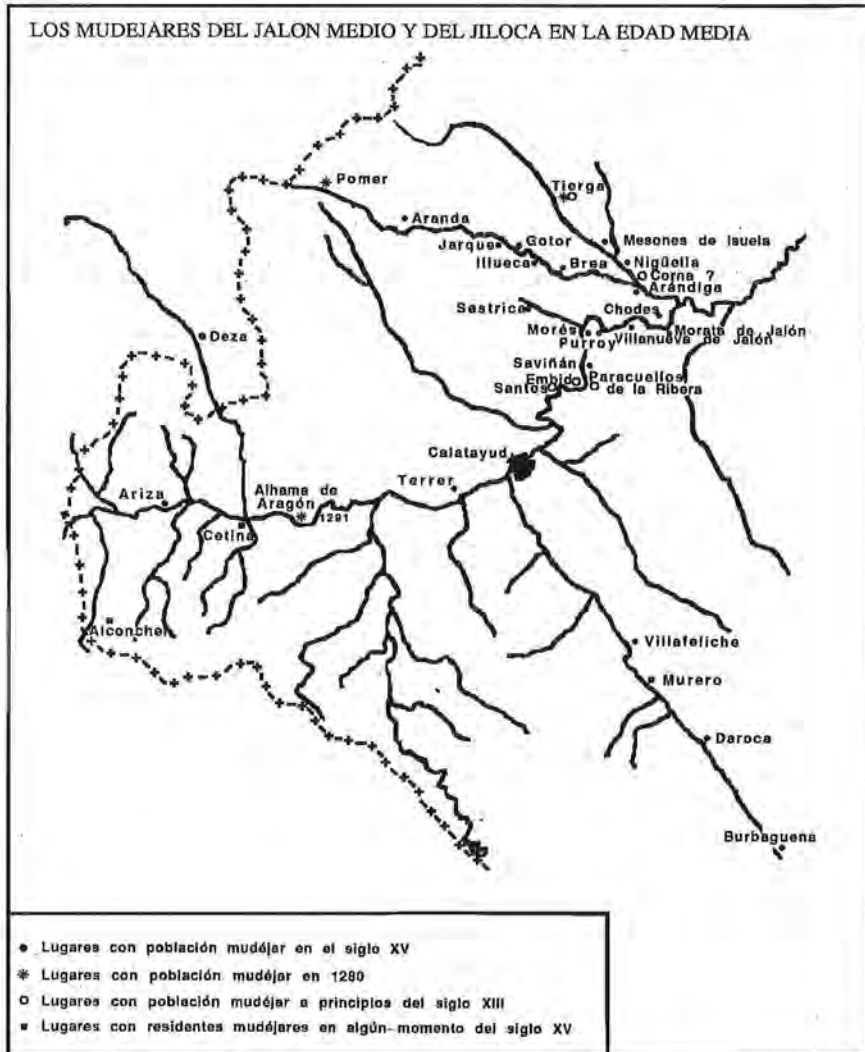
ción política en el territorio sometido por los cristianos, y, específicamente, de unos marcos jurídicos bajo los que se organizó la permanencia de los musulmanes sometidos⁷; y c) el proceso de progresiva señorialización, que se produjo en la periferia —y en el centro— de las tierras donadas a los pobladores de Calatayud y Daroca. Todos ellos afectarán significativamente a la evolución de la ubicación y al estatuto de los mudéjares de los valles del Jalón y el Jiloca medios⁸.

3.1. LA PERMANENCIA DE POBLACIÓN ISLÁMICA EN EL JALÓN MEDIO Y EL JILOCA Y SUS AFLUENTES

Debemos reconocer que nuestros conocimientos sobre la localización de la población musulmana antes y después de la Reconquista son, todavía y cuando menos, impresionistas. Con todo, se pueden

7. Relacionados íntimamente con la situación anterior de la conquista, como ha quedado claramente establecido por Robert Ignatius BURNS para Valencia.

8. Para seguir este proceso sigue siendo imprescindible el libro de José María LACARRA: Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II (Zaragoza, 1496), 469-574; III (Zaragoza, 1947-1948), 499-727; V (Zaragoza, 1452), 511-688. Nueva edición aumentada por Ediciones Anúbar, Zaragoza, 1985, 2 vols. Un estado de la cuestión para todo el Jiloca se puede consultar en el libro de José Luis CORRAL LAFUENTE sobre *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XII y XIV: origen y proceso de consolidación* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987), 55-57, con interesantes referencias ya en Rafael ESTEBAN ABAD: *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959). Para la zona de Calatayud y el obispado de Tarazona en épocas más tardías véanse José Luis CORRAL LAFUENTE y María José SÁNCHEZ USÓN: Las sesmas de la comunidad de Calatayud: un modelo de ordenación territorial en los siglos XV y XVI, en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II*, (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 29-37; y José Luis CORRAL LAFUENTE: El obispado de Tarazona en el siglo XIV: El Libro del Chantre: I, Documentación, en *Turiaso*, I (Tarazona, 1980), 13-154; II. Las propiedades episcopales, en *Turiaso*, II (Tarazona, 1981), 205-287, sp. II, 217-222, 256-257. Más generales, pero muy útiles para conseguir una perspectiva global son el libro de Antonio UBIETO ARTETA: *Divisiones administrativas* (Anúbar, Zaragoza, 1983); y el artículo de Fernando ARROYO ILERA: División señorial de Aragón en el siglo XV, en *Saitabi*, XXIV (Valencia, 1974), 65-102. De imprescindible, a pesar de contener algunos errores, cabe calificar a la obra de Antonio UBIETO ARTETA: *Los pueblos y los despoblados*, I (Anúbar, Zaragoza, 1984); II, (Anúbar, Zaragoza, 1985); III, (Anúbar, Zaragoza, 1986).



establecer algunos hechos significativos que, ordenados retrospectivamente, podrían iluminar el problema: a) el carácter señorial de la gran mayoría de los lugares habitados por mudéjares; b) la ausencia de población islámica al sur del Jalón Ibérico a mediados del siglo XII, que tiene su origen en una débil demografía en época islámica, castigada más si cabe en los difíciles años que preceden a la Reconquista; y c) la centralidad de Calatayud en su tierra como núcleo de poder desde el mismo momento de su fundación.

3.1.1. La estructura del poblamiento y su organización sociopolítica en época islámica

Las fuentes árabes conocidas no aportan demasiados datos para el periodo anterior a la conquista cristiana⁹. Remontándonos al siglo X, IBN HAYYAN nos proporciona noticias para la época califal (912-942), el punto álgido del control musulmán de la península, en el tomo V de su *Al-Muqtabis*¹⁰. Frente a las descripciones geográficas, muchas veces de segunda mano y teñidas de elementos fantásticos, la narración de IBN HAYYAN nos ofrece una visión veraz y dinámica de la organización del espacio social en época islámica en la zona que estudiamos. El texto clave es, sin duda, el itinerario de Abderamán III en la campaña de Zaragoza contra Muhammad b. Hasam¹¹, aunque la crónica proporciona también numerosas noticias aprovechables que resumimos.

9. Las noticias geográficas e históricas sobre la Marca Superior han sido excelentemente desarrolladas por María Jesús VIGUERA MOLINS en su obra de síntesis *Aragón musulmán* (Zaragoza, 1981).

10. IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del califa 'Abdarrahmân III an-Nâsir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, traducción, notas e índices por María Jesús VIGUERA y Federico CORRIENTE, preliminar de José María LACARRA (Anúbar-Instituto Hispano-árabe de Cultura, Zaragoza, 1981).

11. [Desde Córdoba, pasando por Guadalajara... hasta] "la cora de Santaver, a Landete, a Farhan en el Río Acedo, a la fortaleza de Villel, a Teruel y confines del distrito de Santaver, luego a la acampada de Salis, vecina a la fortaleza de as-Sahla en el distrito de los Banu Razin, luego a Mahallat (la acampada de) Inqa, junto a Calamocho, a Hisn ar-Rayahin en distrito de los Banu Razin, y desde allí a Mary[Twrbr]..., una de las alquerías del río cerca de Daroca, que había sido abandonada por Yunus b. Abdal'aziz at-Tuyibi; junto con Q.rnt.s y otras fortalezas próximas, refugiándose en Zaragoza, nido de perdición y disidencia, donde se reunió con sus primos tuyibíes. Desde la acampada de al-Mary el sultán pasó a la de as-Saf-saf, en el distrito de Zaragoza y desde allí a la acampada de Muel, en el Huerva, dis-

La Marca Superior se extendía entre Atienza y Lérida¹². Bajo la capitalidad indiscutida de Zaragoza, el territorio se organizaba fundamentalmente en torno a las ciudades de Tudela, Huesca, Barbastro, Lérida y Calatayud¹³, que controlaban a su vez otros centros urbanos de menor importancia. Calatayud constituía la cabeza política de un importante número de distritos¹⁴ entre Atienza¹⁵, Molina—que, según el itinerario del califa, parecía fortaleza segura del califato en el camino de Córdoba a Zaragoza—, y los bereberes del sur y sureste, fluctuantes en su obediencia a Córdoba, a saber, los Banu Razin¹⁶, Banu Gazlun¹⁷ y, más abajo, los Banu Din-Nun¹⁸. Al norte sabemos que, hacia el 923, tropas leales a Abderramán III tomaron Tudela, «cuya población era aun de insegura lealtad»¹⁹.

trito de la ciudad de Zaragoza, aprovisionándose el ejército desde los distritos de los Banu Razin, Banu Gazlun y restantes zonas / leales, y pasando de allí a las atalayas de Cuarte sobre el Huerva, a una distancia de cuatro millas de la ciudad de Zaragoza" [*Ibidem*, 269.].

[Desde Zaragoza...] "subiendo él a la fortaleza de Alagón, hacia Tudela, por el camino usual, a quince millas de Zaragoza, de cuyo distrito es, a guarnecer la zona y conocer sus intereses, tras lo cual paró en Murbit [*Fortaleza que había erigido para el asedio a la otra orilla del Ebro, junto a la puertas de Zaragoza en al-Yazira* [Op. cit., 269 ss.]] el viernes, 14 de du l-qa'ada (15 octubre 935), / hizo alto en Muel sobre el Huerva, y de allí fue a la fortaleza de Rynws, a la de Daroca, a la laguna de Gallocanta, a la fortaleza de Molina, a la acampada de al-Aybul sobre el Tajo en su salida al valle, a Alcantud, a la fortaleza de Santa María en el distrito de Santaver..." [*Ibidem*, 271.].

12. *Ibidem*, 315.

13. Medinas para las que se designan gobernadores, según las listas de nombramientos que proporciona la obra citada.

14. En enero del 940 Abderramán III establece demarcación entre los distritos del gobernador de Huesca y del señor de Calatayud, quedando para el primero Huesca, Alquézar y Barbastro [*Ibidem*, 341]. La política del califa parece ser adaptarse y manipular las situaciones de poder local, pues en ocasiones Barbastro y Alquézar aparecen separados de Huesca y otras veces unidos en un mismo gobernador.

15. Al este de la comarca actual de Calatayud la marca se situaba a principios de la década de los veinte en la «arruinada Medinaceli» [*Ibidem*, 110], más tarde con capitalidad en Atienza [*Ibidem*, 193].

16. Familia beréber que señoreó la Sahla [*Ibidem*, 384], es decir la zona en torno a Albarracín.

17. Señores de Villed y Teruel [*Ibidem*, 383].

18. Que dominaban el país de Santaver, "donde los Banu Din-Nun se obstinaban en la disidencia", sometido hacia el 926 [*Ibidem*, 157].

19. Allí eran señores los Banu Qasi [*Ibidem*, 145].

Calatayud y Daroca, por su parte, se hallaban en poder de los tuyibíes, que habían sido utilizados por Córdoba para desplazar a los Banu Qasi de Zaragoza. A raíz de ello, ambas medinas se convirtieron en teatro de un pulso sin tregua entre el califato y los nuevos amos de la Marca Superior, constituyendo una especie de colchón estratégico entre ambos núcleos de poder²⁰; En el 925 tropas de Abderramán III redujeron al rebelde al-Mundir b. 'Abdarrahman at-Tuyibi de Calatayud²¹, y en julio del 930 el califa envió a la medina su gobernador²². Sin embargo, en el 934 los Banu Hasim de Zaragoza controlaban de nuevo firmemente Tudela, Tarazona, Calatayud y Daroca. La insumisión de Calatayud y Daroca aparece entonces claramente en el contexto más amplio de la rebeldía de los tuyibíes de Zaragoza. Ese mismo año Abderramán III ocupa Maluenda y Rueda de Ebro, y al siguiente, tras asegurarse la colaboración del señor de Barbastro²³, procede al sitio de Zaragoza²⁴. El sumario de AR-RAZI narra como Yunus b. 'Abdal'azia at-Tuyibi, primo del señor de Zaragoza, «conocido por el de Daroca, al ver avanzar las tropas del califa por el Jiloca, abandonó esta fortaleza» —que «a pesar de lo grande que era, se le antojó pequeña»—, junto con otras, y se refugió en Zaragoza, «entrando su región en la obediencia»²⁵. Al parecer, el ejército sitiador se aprovisionaba desde «Tudela, Tarazona, Calatayud, valle del Jalón, Ricla, Ariza, Wadi Hanifa y otras zonas»²⁶, red de abastecimiento que nos confirma la jerarquía urbana de la zona. El cerco de Zaragoza se completa al fin con la toma de María, Murillo y Warsa (¿Borja?), y el califa emprende la vuelta a Córdoba. Por fin, y resueltos otros asuntos que retenían su atención, Abderramán III se decide a tomar la sitiada

20. De la misma manera que habían sido la plataforma de lanzamiento de los tuyibíes contra los Banu Qasi de Zaragoza [R. P. DOZY, *Recherches sur l'histoire et la littérature des arabes d'Espagne pendant le Moyen Age* (Leiden, 1881, 2 vols.), 222 ss.].

21. El rebelde al-Mundir b. 'Abdarrahman at-Tuyibi, rebelde en Calatayud y su hermano en Zaragoza son muertos a principios del 925 [IBN HAYYAN, *op. cit.*, 153.]

22. *Ibidem*, 215.

23. *Ibidem*, 272.

24. *Ibidem*, 267 ss.

25. *Ibidem*, 272.

26. *Ibidem*, 269.

Zaragoza en el 936-937, reduciendo primero a los rebeldes de Huesca y a los Banu Dī n-Nun. Esta vez, y significativamente, el primer objetivo militar del califa serán los Tuyibíes de Calatayud, dirigidos por Mutarrif b. Mundir at-Tuyibi. Estos evacúan Daroca, y Twrs (posiblemente Torres o Valtorres, en el camino a Calatayud), defendido por Hakam b. Mundir, hermano también de Mutarrif, «recogiéndose los demás Banu Mundir con los suyos a Calatayud, dejando 30 fortalezas y alcazabas de sus distritos»²⁷, dónde intentaron resistir sin éxito con el apoyo de infieles alaveses y castellanos²⁸. Tras la victoria, el califa emprendió seguidamente una aceifa contra los pamploneses y aragoneses, y posteriormente conseguiría la rendición de los zaragozanos. En el 937 está de nuevo en condiciones de nombrar gobernador en Calatayud²⁹. Sin embargo, todo indica cierta incapacidad de Córdoba para controlar la situación local, pues en el 940 Hakam b. Mundir, hermano del rebelde muerto, es nombrado gobernador³⁰, y al poco llamado a la capital³¹, sin que haya noticia de su sustitución³², lo cual hace pensar que se había declarado nuevamente en rebeldía.

¿Qué podemos deducir de todo esto? Calatayud es, sin duda, la pieza clave del dominio de los tuyibíes en la parte occidental de la Marca Superior, desde donde se organiza y dirige la defensa de buen número de distritos de los Banu Mundir, clan tuyibí que constituye la fuerza de choque de Zaragoza frente a Córdoba³³. Sus dominios limitan al sur por los territorios controlados por los bereberes, al oeste por Atienza, al este por Zaragoza, con un subnúcleo importante en Ricla, y al norte por los distritos que se administran desde Huesca³⁴, probablemente con frontera abierta y muy permea-

27. Más adelante IBN HAYYAN cuenta un total de 35 fortalezas entregadas por los rebeldes y sus refuerzos cristianos [*Ibidem*, 298] y AR-RAZI narra como el califa se apoderó de Calatayud y 37 fortalezas "a su alrededor" [*Ibidem*, 308].

28. *Ibidem*, 295 ss.

29. *Ibidem*, 312.

30. *Ibidem*, 348.

31. *Ibidem*, 352.

32. *Ibidem*, 354.

33. Calatayud heredará esta centralidad en época cristiana, siendo a finales del siglo XV la segunda ciudad del reino.

34. *Vid. supra*.

ble con los cristianos, como sugiere la intervención de éstos a favor de los Tuyibíes, de los que habían tenido varias fortalezas de la frontera en custodia³⁵. Las plazas más importantes de los alrededores serían Ariza, Tarazona, Ricla, Daroca —también controlada por los tuyibíes y muy ligada a Calatayud— y Molina. En torno a Calatayud existía una red de fortalezas, entre las que tenemos documentadas Maluenda y Twrs³⁶. Por fin, al sur y al oeste existía una franja despoblada o débilmente poblada, formada por los distritos de Medinaceli, Barusa y los territorios controlados por clanes bereberes. La presencia de tropas cristianas en la geopolítica de la zona de Calatayud y Tudela se haría constante desde la caída del califato, explicando hasta cierto punto esta situación colaboracionista la permanencia de abundante población musulmana en las comarcas de Tudela, Tarazona-Borja, Moncayo y Calatayud.

Las noticias de la época de las taifas apoyan esta visión de conjunto. Sabemos por IDRISI³⁷ que Calatayud era una ciudad rica y bien poblada³⁸ y que Daroca, a pesar de no ser muy grande, destacaba sobre el resto de su comarca³⁹, siendo uno de los castillos de su comarca. Son especialmente interesantes para Aragón las noticias que proporciona YAKUT⁴⁰ (siglos XII-XIII). Calatayud se describe como ciudad (*madina*) de la Marca Superior⁴¹ que forma una de las

35. *Ibidem*, 298. Los editores interpretan las 35 fortalezas "de la Yilliqiyya tomadas en un solo movimiento" como "fortalezas de la Marca Superior entregadas a los refuerzos cristianos para su defensa" [*Ibidem*, nota 4].

36. Nos inclinamos por pensar que se trataría de Torres, situada actualmente en uno de los caminos alternativos entre Daroca y Calatayud.

37. IDRISI: *Geografía de España* (Anúbar, Valencia, 1974).

38. «Calatayud es una villa considerable, fuerte y bien defendida, cuyo territorio está plantado de muchos árboles y produce muy buenos frutos. Fuentes numerosas y arroyos fertilizan la comarca, donde se puede adquirir todo muy barato. Fabrica loza dorada, que se exporta a lo lejos» [*Ibidem*, 180].

39. «Esta última villa es poco considerable, pero populosa y bien habitada; tiene muchos jardines y viñas y se encuentra allí todo abundante y barato.» [*Ibidem*].

40. Gamal 'ABD AL KARIM: *La España musulmana en la obra de Yâkût (siglos XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de Al-Andalus. Extraído del Mu'nyam al-budan (Diccionario de los países)*, en *Cuadernos de Historia del Islam (serie monográfica-islámica occidental)*, 6 (Granada, 1974).

41. *El sistema urbano en la Marca Superior de al-Andalus* ha sido recientemente estudiado por José Luis CORRAL LAFUENTE en un artículo de la revista *Turiaso*, VII (Tarazona, 1987), 23-64.

dependencias de Zaragoza y comprende cierto número de castillos⁴²; uno de los cuales debía ser Maluenda (*Malunda*)⁴³. Es un distrito distinto al del Jalón (*Salûn*)⁴⁴. Sobre Daroca proporciona noticias contradictorias: ciudad del centro de la región de Zaragoza⁴⁵, y pueblo o alquería de al-Andalus⁴⁶; se nombra también en su área de influencia Cutanda, pequeña aldea en que se dio la famosa batalla⁴⁷. En ambas comarcas no se nombran más plazas, aunque sí en su entorno: Rueda⁴⁸, ¿Belchite?⁴⁹, Santa María de Albarracín⁵⁰, Medinaceli⁵¹, Tarazona⁵² y ¿Borja?⁵³. Por fin, al sur del distrito de Calatayud se extendería un desierto demográfico. AL-RAZI, en el siglo X, situaba precisamente allí el distrito de *Barusa*, limitando con la Marca Media, cerca de Santaver y junto al distrito de Medinaceli «en el centro de una zona despoblada, con vastas llanuras y buenos castillos, entre ellos el de *Pedro*», seguramente el castillo de Piedra, hoy Monasterio de Piedra⁵⁴. Finalmente, IBN 'IDARI también proporciona abundantes noticias para la época almohade, inmediatamente anterior a la conquista cristiana, en su *Resumen de la historia de los que reinaron en Zaragoza y algunas noticias en el país levantino de los Banu Hüd hasta 1110* y otros fragmentos⁵⁵. Cuando al-Musta'in muere en el 1046 la frontera comprendía Zaragoza, Tudela, Calatayud, Daro-

42. 'ABD AL KARIM, *op. cit.*, 255.

43. *Ibidem*, 289.

44. *Ibidem*, 203.

45. *Ibidem*, 164.

46. *Ibidem*, 161.

47. *Ibidem*, 266; 268-269.

48. *Ibidem*, 171. Plaza teatro de la famosa traición de Rueda (1088) [Vid. MENÉNDEZ PIDAL, *El Cid Campeador*, *op. cit.*, 80-82].

49. 'ABD AL KARIM, *op. cit.*, 124.

50. *Ibidem*, 210.

51. *Ibidem*, 162.

52. *Ibidem*, 230.

53. Burqulis [*Ibidem*, 114].

54. María Jesús VIGUERA, *Aragón musulmán*, *op. cit.*, 25-26. 'ABD AL-KARIM da como situación hipotética de Barusa Veruela [Ref. CORRAL, *El sistema urbano...*, *op. cit.*, 36].

55. IBN 'IDARI: *Al-Bayan al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, traducidos y anotados por Ambrosio HUICI MIRANDA (Anúbar, Valencia, 1963).

ca, Huesca, Barbastro, Lérida, Balaguer, Medinaceli y Guadalajara⁵⁶. En 1104 mientras Fernando sitiaba Medinaceli —tomada por Alfonso VI en julio de ese año— Yusuf concentra en Calatayud sus tropas y las de los gobernadores de Valencia y Granada y el caid Abu Muhammad 'Abd Allāh b. Fātima con el objeto de conseguir que se levante el cerco atacando Toledo desde Zaragoza⁵⁷. Calatayud vuelve a aparecer en las crónicas hacia 1110 cuando Alī b. Kurfāt al-Lamtuni se dirigió a su zona de influencia sitiando uno de los castillos del hijo de al-Mustain, señor de Zaragoza muerto en 1110 en combate, que les prestó ayuda mandando un refuerzo de cristianos que capturó al jefe de los almorávides. Aunque la plaza que más aparece en la obra traducida por HUICI MIRANDA es Rueda de Jalón, residencia de los señores de Zaragoza, la crónica de IBN ABI ZAR' nos proporciona una noticia inequívoca sobre la importancia central de Calatayud en vísperas de la conquista:

El año 513 (14 de abril del 1119 a 1 de abril del 1120) se apoderó Ibn Radmir [Alfonso I] del Este de al-Andalus, y entró en la mayor parte de sus castillos fronterizos; tomo a Calatayud, la plaza más fuerte del Este de al-Andalus, y oprimió con sus correrías toda la región del Norte.⁵⁸

Como conclusión cabe establecer un hecho —la centralidad de Calatayud en la parte occidental de la Marca Superior—, y dos postulados provisionales. En primer lugar, el relativo vacío de población en la época de la conquista en la zona ibérica al sur del Jalón⁵⁹, con excepción de algunas plazas de singular importancia en los valles del Jalón y sus afluentes⁶⁰ y el Jiloca⁶¹, en el caso de que el

56. *Ibidem*, 130.

57. *Ibidem*, 105-106.

58. IBN ABI ZAR': *Rawd al-Quiras*, traducido y anotado por Ambrosio HUICI MIRANDA (Anúbar, Valencia, 1964), p. 318.

59. Este presunto vacío se extendería según Francisco MACHO Y ORTEGA a las tierras de Soria y Molina [*Op. cit.*, p. 143].

60. María Jesús VIGUERA en *Aragón musulmán* [*Op. cit.*, p. 24] documenta como castillos musulmanes del distrito de Calatayud a Maluenda y Somet —despoblado entre Carenas e Ibdes, reconstruido por el emir Muhammad I (852-866) según Al-Udri [Antonio UBIETO: *Los pueblos...*, *op. cit.*, p. 1.218]—, situados en el valle del Piedra.

61. Maluenda, Daroca.

dominio musulmán hubiese asegurado la repoblación de la zona después de la crisis del mundo romano⁶². En todo caso, la debilidad demográfica en la parte occidental de la marca superior era patente en el siglo X, y quizá se acentuara en la época inmediatamente anterior a la conquista cristiana al ser la ruta natural de paso de tropas y mercenarios entre la Meseta y el codiciado Levante⁶³. En segundo lugar, la permeabilidad de la frontera y la fluidez de las relaciones con los cristianos del norte, que tuvo que influir necesariamente en el momento de la conquista e incluso en posteriores conversiones.

3.1.2. La población islámica en época cristiana

La primera realidad que se constata en la zona que estudiamos en época cristiana es la división radical entre un mudejarismo rural encuadrado en señoríos y un mudejarismo urbano muy minoritario, de carácter realengo. A finales del siglo XV se documenta firmemente que los mudéjares de ambas comunidades y de los señoríos del Jalón medio y sus afluentes se distribuían en 23 aljamas⁶⁴ divisibles en dos grandes grupos: las de señorío y las de realengo. Las dos aljamas urbanas bajo la autoridad de un baile real —Calatayud y Daroca—, Burbáguena —de la Comunidad de Aldeas de Daroca—, Saviñán y Terrer —recientemente incorporadas a la Comunidad de Calatayud—, eran de realengo⁶⁵. Las demás aljamas eran de diversos señores: Huesa del Común, que era de los Olzina, estaba también en proceso de incorporarse a la Corona desde el segundo tercio de siglo⁶⁶; Ariza era señorío de los Palafox; Brea era

62. El estudio detenido de la toponimia ofrecerá sin dudas más datos sobre la población musulmana anterior a la reconquista [Federico CORRIENTE: «Toponimia hispanoárabe en Aragón (Marca Superior)», en *Turiaco*, VII (Tarazona, 1987), 75-79].

63. Vid. Ramón MENÉNDEZ PIDAL: *El Cid Campeador*, *op. cit.* Son muy importantes al respecto las excavaciones que se están realizando en Ateca en el cerro de Torrecid por un equipo bajo la dirección de Francisco J. MARTÍNEZ GARCÍA.

64. Los mudéjares que vivían en Murero (partido judicial de Daroca) no debían formar aljama, pues no aparecen en ningún documento como tal, ni siquiera en el fogaje de 1495 (ADPZ, ms. 82), nuestra fuente principal para el estudio de la población mudéjar en Aragón a finales de la Edad Media.

65. Como veremos debemos acoger con reservas el carácter de realengo de las aljamas de Terrer, Saviñán y Burbáguena, pues estaban bajo el señorío de las respectivas comunidades de aldeas, no bajo el directo gobierno de un baile.

66. Vid. *infra*.

del Pilar de Zaragoza; y el resto se dividía entre la casa de los Luna (Villafeliche y la Baronía de Illueca, con Arándiga, Chodes, Gotor, Illueca, Morata, Purroy y Villanueva, de dos ramas diferentes) y la de los Urrea (Almonacid de la Sierra y el Condado de Aranda con Aranda, Jarque, Mesones, Morés, Nigüella y Sestrica). Un rápido ojeo al mapa sociopolítico de la zona nos permite constatar el aplastante hecho de que salvo Calatayud, Daroca y, hasta cierto punto, Burbáguena⁶⁷, todas las aljamas restantes habían pasado el oscuro y turbulento siglo XIV y la primera mitad del XV bajo la tutela señorial⁶⁸. Realmente, el señorío como factor de conservación de la población islámica —como ya había notado FRANCISCO MACHO Y ORTEGA— aparece, por tanto, como una de las constantes de la historia mudéjar aragonesa. Y, sin embargo, este factor no lo explica todo, pues ni las posesiones del monasterio de Piedra, ni la villa de Cetina, ni Codos ni Torralba (del Santo Sepulcro), Campillo (del Hospital) ni otros señoríos al Sur del Jalón conservaron población musulmana⁶⁹.

67. Sólo relativamente, pues estaba bajo el señorío de la Comunidad de Aldeas de Daroca. Además, hasta mediados del siglo XIII lugar de señorío. *Vid.* UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, I, 302; *vid. infra*.

68. Las morerías de Terrer y Saviñán habían sido señorías de los Luna. Para aproximarnos al comienzo de la historia de los Luna en la zona que nos ocupa contamos con la aportación de FRANCISCO de MOXÓ: «La aproximación de los Luna a Calatayud antes de su asentamiento en Illueca», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II*, (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 231-238. Numerosos datos se pueden encontrar en las obras de OVIDIO CUELLA ESTEBAN —especializado en la época de Pedro de Luna, Benedicto XIII— para la etapa posterior [*vid.* BIBLIOGRAFIA].

69. Además en otras zonas el señorío es factor de despoblación mudéjar antes que de población, como demuestran algunos documentos en fase de publicación por María Luisa LEDESMA RUBIO en su *Colección de cartas de población y de franquicia del Reino de Aragón*, cuya comunicación le agradecemos. En 1292 el obispo de Huesca reparte la villa de Fañanas a doce repobladores cristianos después de que los mudéjares hubieran sido expulsados por traición [doc. 231]. En 1195 Gombaldo, obispo de Tortosa, dona a Sancho de Lasellas la tercera parte del diezmo de Ponzano para que establezca en este pueblo pobladores cristianos en lugar de moros [doc. 136]. Esta tendencia se extiende a otras zonas de la Península, pues José Gabriel MOYA VALGAÑÓN señala en «Mudéjar en la Rioja» [*Actas del I Simposio Internacional de mudéjarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, CSIC, Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981, 211-224, pp. 218-219] como la despoblación de la aljama de Herce es imputable al monasterio de Santa María [AHN, Clero, leg. 2862]. Como podemos ver estos casos están condicionados directamente por la actitud de autoridades eclesiásticas, lo cual origina un interesante problema histórico.

Así pues, el señorío no es el único factor, con serlo clave, de la permanencia de población mudéjar, y al menos en parte ésta tuvo que ser función de la distribución de la población islámica antes de la conquista, como hemos visto. La conquista en sí misma supuso un vuelco radical en la estructura política, religiosa y, por ende, demográfica de la zona. Podemos aproximarnos a ella a través del proceso de repoblación cristiana y de la instalación de los poderes civiles y eclesiásticos.

1. El ritmo de la repoblación refleja un nivel de población muy bajo al sur de Calatayud y de Daroca, donde se hace necesario repoblar⁷⁰ viejos asentamientos y levantar *ex novo* centros de organización del territorio. En los límites de la zona poblada, Alfonso I se vio obligado a fundar Monreal *quia de Darocha usque ad Valentiam erant inuia et inculta et inhabitabilia heremi loca*; en agosto de 1127 poblaba la plaza fortificada de Cella, junto a Teruel⁷¹; por fin, desde 1128 aparece documentada la nueva población de Monreal de Ariza, punto extremo del reino⁷². Muerto el Batallador, hacia 1135 el emperador Alfonso VII concedió a San Salvador de Oña Cimballa, Monterde, Cubel, Pardo y Abanto, la cuales *sunt desertae*⁷³. Todavía en 1176 Pedro, obispo de Zaragoza, concedió al Temple la iglesia de Encinacorba, que describe como *locum videlicet heremum situm in loco horroris et vaste solitudinis*⁷⁴ e, incluso en 1257 el proceso de repoblación no se hallaba cerrado, pues Jaime I concede al abad de Piedra que pueda poblar en su heredad de Carenas⁷⁵. Significativamente, Alcañiz y Teruel, los dos centros urbanos al sur del Ebro independientes del complejo demográfico del Jalón-Jiloca, serán también revitalizaciones cristianas⁷⁶. No hay, por otra parte, referen-

70. Es decir, interpretando restrictiva y limitadamente el termino «poblar».

71. LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, docs. 38-40, 136-138. El n.º 138 habla de ciudad.

72. UBIETO, *La formación...*, *op. cit.*, 183-184.

73. *España Sagrada*, tratado LXXVII, tomo XLIX, p. 339.

74. AHN, Orden de San Juan, reg. 285, lig. 5, n.º 3. En publicación por María Luisa LEDESMA RUBIO, a la que agradezco la comunicación de su existencia.

75. Ambrosio HUICI MIRANDA y María de los Desamparados CABANES PECOURT: *Documentos de Jaime I de Aragón, vol. III* (Anúbar, Valencia-Zaragoza, 1476-1982, 3 vols., índices en publicación), doc. 732.

76. CORRAL, *El sistema urbano...*, *op. cit.*, 36.

cias a población musulmana al sur del Jalón medio en las diferentes donaciones reales que se han documentado, a no ser en los lugares que todavía la tenían en el siglo XV, con la muy dudosa excepción de Cetina⁷⁷.

2. El análisis de los asentamientos sobre los que se establece la red de poder político, cotejando la lista de tenencias con las noticias de época islámica, parece indicar que la distribución espacial de la población y la defensa en los primeros años de la ocupación cristiana sigue pautas prearagonesas, limitándose las fundaciones reales a consolidar y completar la débil red urbana y defensiva. Las crónicas y documentos⁷⁸ que se ocupan de la conquista no hablan de otras plazas fuertes además de Daroca y Calatayud, salvo Ariza⁷⁹. El uso de diplomas y cartularios nos permite documentar tenentes⁸⁰ en el siglo

77. En 1201 el obispo de Tarazona, habiendo obtenido de Pedro [II] las décimas de los judíos y sarracenos de Calatayud y sus términos, Cetina y Villafeliche —de las tierras que fueron o serán de cristianos— concede, con la anuencia del capítulo de Tarazona, al capítulo de Santa María de Calatayud la mitad de dichas décimas [*España Sagrada*, tratado LXXVII, tomo XLIX, 405-506.]. No hay mención, sin embargo, de su posible población musulmana en la donación que Alfonso II hace a los hospitalarios de las villas de Cetina y Caspe a cambio de otros bienes que la orden posee en Velilla, Saviñán, Tevisa y Grisén, y un sarraceno en Embid [María Luisa LEDESMA RUBIO: Colección diplomática de Grisén, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (Zaragoza, 1975), 691-820, 710-711]. Concluyendo, aunque hay lugar a duda razonable, no parece que hubiera allí población musulmana.

78. Son difíciles de valorar los testimonios historico-literarios, entre los que destaca el *Poema de Mio Cid* (Cátedra, Madrid, 1981). El cantar ofrece un detallado itinerario del Cid por el Jalón y el Jiloca (Ariza, Cetina, Alhama, La Foz, Buvierca, Ateca, Alcocer, Terrer, Poyo del Cid, sobre Monreal, Cella; sometiendo a Daroca, Molina y ¿Teruel? al pago de parias). Es decir un Jalón bastante bien poblado y un Jiloca muy despoblado bastantes años después de la conquista, pues, como afirma Antonio UBIETO, Monreal y Cella se repueblan por Alfonso I y existe suficiente evidencia para situar la refundición del poema aragonés y otros materiales en castellano a principios del siglo XIII [Antonio UBIETO ARTETA: *El «Cantar del Mio Cid» y algunos problemas históricos* (Anúbar, Valencia, 1973); en esta obra Antonio UBIETO revisa el itinerario tradicionalmente aceptado].

79. Cf. UBIETO, *La formación territorial*, *op. cit.* Y esto según ZURITA, pues “falta la documentación” [*Ibidem*, 163].

80. Convendría analizar la figura del tenente «senior in» desde su parentesco con los señores musulmanes de la marca superior desde, al menos, la época califal, situados igualmente entre el poder estatal y la autonomía local.

XII tan sólo en Ariza⁸¹, Monreal de Ariza⁸², Calatayud⁸³, Aranda de Moncayo (desde 1154), Brea, Arándiga⁸⁴, Maluenda⁸⁵, Belchite⁸⁶, Daroca⁸⁷ (medina islámica), Cutanda⁸⁸, Monreal del Campo⁸⁹, Huesa del Común (1154)⁹⁰, y más al sur, Cella⁹¹, Teruel y Villel^{92, 93}.

3. El establecimiento de la administración eclesiástica refleja las iglesias existentes, y por tanto los núcleos de población cristiana, en el área concedida por el fuero, cuya ratificación eclesiástica se busca a tenor de las negociaciones sobre la frontera castellano-aragonesa. En 1135 la presión del emperador provoca la incorporación a la diócesis de Sigüenza de Calatayud con sus términos *de Villafeliche usque ad Arandam, de la Peña de Chozas [Chodes] usque ad Farizam [Ariza]*⁹¹, es decir los puntos clave que establecían los límites de la tierra de Calatayud en el fuero que le había sido dado por Alfonso el Batallador. En la bula de Inocencio II por la que el arcedianado de Calatayud se incorpora a la diócesis de Tarazona en 1139 se mencionan las siguientes iglesias:

81. Un importante y bien documentado castillo de la Marca Superior.

82. Gastón de Bearne aparece como tenente allí desde mayo a diciembre de 1128 [Agustín UBIETO ARTETA: «Aportación al estudio de la «tenencia» medieval: la mujer «tenente»», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (Zaragoza, 1975), 47-61, 58]. Se trataría de una probable fundación de Alfonso I, si atendemos a su nombre.

83. Medina islámica.

84. Ocasionalmente en 1195 encontramos a Martín Pedriz como tenente en Arándiga [León ESTEBAN MATEO (ed. e índices): *Cartulario de la Encomienda de Aliaga* (Anúbar, Zaragoza, 1979)].

85. Importante castillo que defiende Calatayud en el Jiloca [IBN HAYYAN, *vid. infra*].

86. Probable plaza musulmana del circuito defensivo de Zaragoza [YAKUT, *vid. infra*].

87. Medina islámica.

88. Pequeña aldea en el Jiloca [YAKUT, *vid. supra*].

89. Poblada de nueva planta por Alfonso el Batallador [*Vid. supra*].

90. Galín Xemenez in Belchit et in Osa [LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 256].

91. Poblada por Alfonso I [LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 143].

92. Las plazas clave de los Banu Gazlun [IBN HAYYAN, *vid. supra*], reconquistadas por Alfonso II.

93. Agustín UBIETO ARTETA: *Los «tenentes» en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII* (Anúbar, Valencia, 1973).

94. FUENTE, *Historia de Calatayud*, *op. cit.*, doc. VI, 334-335.

[...] ut videlicet de his quae Seguntinae Ecclesiae pertinebant, Tirassonensis Eccleisa posideret Calatayub, Borobia, Alcazar, cum omnibus terminis earumdem Villarum: Maiorem Ecclesia de Calatayub, cum omnibus hereditatibus suis, e haeriditates, quas ibidem enisse dignosceris. Olbegam, Villamfoelicem, quae est inter Calataiub et Darocam, Villam quae dicitur Salas prope Olbegam, reservatis nimirum ad proprietatem Seguntinae Ecclesiae duobus castellis, Deza videlicet inter Caltayub, et Almazanum, et Fariza inter Calatayub et Medinam[...]⁹⁵

Ariza y su tierra debían estar desgajándose en este momento de Calatayud, puesto que se les separa de su territorio eclesiástico. Algo parecido ocurre en el Isuela y el Aranda. En la confirmación de Adriano IV al obispo de Zaragoza en 1158 de sus términos aparecen como iglesias pobladas en la zona que nos ocupa las *ecclesias de Tarrocca, tam infra villam quam infra terminos suos omnibus sibi pertinentiis ecclesias de Montreial cum pertinentiis suis, Arrodenes, Cellam, [et] sanctam Mariam de Berrazin* [que no se había incorporado al Reino todavía], y, propiamente en los valles del Aranda y del Isuela, las *ecclesias de Purillosa, de Calcena, de Terga, de Aranda, de Siarga et de Arandega*⁹⁶. Es decir, los lugares —junto con Illueca— donde habría población cristiana en el siglo XV —reflejando escasos cambios cualitativos en la distribución confesional durante toda la Edad Media cristiana—, y más al sur, Daroca, lugares que esperan ser incorporados al reino, e iglesias de fundación real. Faltan iglesias en Trasobares, Mesones, Nigüella, Illueca y Gotor, estas últimas localidades seguramente por ser de población íntegramente islámica.

En 1182 Lucio III ratificó de nuevo el fuero en cuanto a los aspectos religiosos se refería, mencionando las iglesias que incorporaba y proporcionando así un buen panorama de los asentamientos humanos en la tierra de Calatayud —ordenados sucesivamente por ríos— que estaban bajo la administración del obispo de Tarazona: Santa María de Mediavilla, San Juan de Vallupié, Santa María [de la Peña], Santiago, San Pedro de los Serranos, San Torcuato, Santo Domingo, Miedes, Castejón [de Mara], Mara, Duron⁹⁷, Villalba,

95. *Ibidem*, doc. VII, 335-337.

96. Martín ALMAGRO: *Historia de Albarracín y su sierra. Tomo III. El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959), doc. n.º 2.

97. Existe actualmente el Alto de Baldehurón, que es como los de Paracuellos conocen al monte que está entre ese término, Villalba y Belmonte [Servicio Geográfico del Ejército, mapa 25-17 "Ateca"]. Es decir, puede corresponder el topónimo al actual Belmonte.

Sediles, Ruesca, Orera, Viver, Inogés, Pleitas, Morés, Brea, Saviñán, Paracuellos, Embid, Viver de la Sierra, Torralba, Cervera, Aniñón, Villarroya, Vadiello⁹⁸, El Horcajo⁹⁹, Berdejo, Bijuesca, Torrijo, Moros, Manubles¹⁰⁰, Alhama, Buvierca, Castejón [de las Armas], Ateca, Terrer, Jaraba, Ibdes, Godojos (Cocos), Piedra, Monterde, Llu-mes, Cimballa, Aldehuela de Liestos (Tiestos), Cubel, Pardos, Abanto, Munébrega, Castejón de Alarba (Castelloncillo), Alarba, Acered, Atea, Montón, Fuentes, Novella¹⁰¹, Morata, Velilla, Maluenda, Paracuellos y las iglesias del Sepulcro, del Hospital, Santa Cristina y San Benito¹⁰². Esta lista es tan importante por sus menciones como por sus omisiones. Cetina, Villalengua y Campillo, que debían ser ya del Hospital¹⁰³, no se nombran; tampoco se mencionan Codos, Tobed, Santa Cruz, Nuévalos y Torralba, que eran del Santo Sepulcro. Fal-tan lugares como Carenas, que sabemos no habían sido poblados, o lugares como Torrelapaja, Malanquilla, Clarés, Olves, Contamina, La Vilueña y Valtorres, que serían caseríos dependientes de las aldeas y villas mencionadas, en el caso de que estuvieran ya habitados. Tampoco aparecen iglesias en Chodes, Morata, Sestrica o Purroy, pobladas íntegramente por musulmanes en el siglo XV, mucho menos en Villanueva, edificada sin duda en años posteriores.

Lógicamente no todos los musulmanes de la comarca de Calatayud —entendida con los límites de la sobrecullida de 1495— permanecieron en ella: muchos emigraron a al-Andalus; y, sin duda, otros abandonaron el Islam. Como en buena parte del resto de los

98. Existe actualmente el molino de Vadillo, en términos de Villarroya, don-de se sitúa la ermita de la Trinidad.

99. Término de Villarroya, que linda prácticamente con el actual término de Clarés.

100. Despoblado entre Moros y Ateca, cuya iglesia podría ser la actual iglesia de Santa María, situada al norte del término de Ateca.

101. Despoblado entre Fuentes y Morata de Jiloca cuya iglesia podría corres-ponderse con la actual ermita de la Virgen de Alcaraz.

102. Publicado por Vicente de la FUENTE en *España Sagrada*, *op. cit.*, XLIX, apéndice XX, p. 359, y en su *Historia de Calatayud*, *op. cit.*, 327-329. UBIETO, siguiendo a ZURITA, la data en 1145 [*El «Cantar del Mío Cid»...*, *op. cit.*, 42], Vicente de la FUENTE afirma, siguiendo a MONTERDE, que es de Lucio III y que fue promulgada hacia 1182 [*Historia de Calatayud*, *op. cit.*, 182]. Tiene que ser necesariamente poste-rior a 1154, pues no se citan las iglesias de Codos, Santa Cruz, Torralba y Nuévalos por ser del Sepulcro, por lo que nos inclinamos por la segunda hipótesis.

103. Quizá Torres era ya de alguna de las ordenes militares. *Vid. infra*.

documentos compilados por José María LACARRA para el estudio de la repoblación del valle del Ebro, existen menciones de donaciones de tierras que fueron de musulmanes huidos en la comarca de Calatayud¹⁰⁴. Tradicionalmente se ha supuesto que apenas se producirían bautizos entre los musulmanes sometidos; sin embargo, un documento procedente del ACA¹⁰⁵ de 1337¹⁰⁶ parece indicar que sí se produjeron conversiones de importancia en la zona que estudiamos, pues se trata de una confirmación de franquicias tributarias a los sarracenos de Aranda bautizados. Este hecho concuerda con el cambio de política religiosa en época de Jaime I¹⁰⁷. Lo cierto es que durante el siglo XIII y, sobre todo, durante el siglo XIV la población mudéjar de la zona sufrió una fuerte reestructuración, concentrándose en menos núcleos de población o simplemente menguando en número, pues sabemos que además de las conocidas en el siglo XV había comunidades mudéjares —además de los núcleos ya citados— en Alhama de Aragón hasta por lo menos 1291¹⁰⁸, y pobladores moros en Tierga y Pomer hasta 1280¹⁰⁹, y en Corna —un despoblado entre Arándiga y Nigüella—, Santos, Embid¹¹⁰ y Paracuellos hasta al menos 1210¹¹¹. Nuestros conocimientos sobre la evolución de la población musulmana en la zona que estudiamos sufren todavía grandes lagunas, pero es seguro que la consulta de la documentación real del Archivo de la Corona de Aragón ofrecerá, en esto como en otras cosas, gran cantidad de información.

104. Por ejemplo, en el documento 148 [LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, p. 547] Sancho Lopez de Maurit da a la iglesia de Pamplona una heredad *in Compengo* [Compén, ter. de Calatayud] que fue de Abindandar de Calataiub.

105. ACA, Cancillería, reg. 862, fol. 127.

106. Todavía no tenemos en nuestro poder la fotocopia en el momento de publicar este estudio.

107. En 1242 autoriza la conversión de judíos y sarracenos en sus dominios, regula la situación de sus bienes, prohíbe los denuestos contra conversos, y les obliga a acudir a las catequesis [HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 350, p. 66 (vol. II)]. En 1243 Jaime I establece que ningún judío o sarraceno de sus reinos pierda nada al ser bautizado [HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 369, p. 154 (vol. II)].

108. FERRER, *op. cit.*, p. 132.

109. RIUS, *vid. supra*.

110. *Vid. nota 115*.

111. BOSWELL, *op. cit.*, 439-442. La fecha que se lee en el documento —1310— es imposible para Pedro III, y no se corresponde con la situación política de las aljamas, varias de las cuales eran de señorío por aquellas fechas, cuando en el documento aparecen claramente como de realengo [*Vid. infra*], con lo cual cabe concluir que el rey Pedró que aparece en él es Pedro II.

3.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO SOMETIDO Y LOS MARCOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN MUSULMANA

Los marcos jurídicos bajo los que se organiza la permanencia de la población musulmana son, básicamente, las capitulaciones del momento de la conquista, los fueros locales, la costumbre, y otras disposiciones legales y mandatos de variado orden emanados de la autoridad regia y de las Cortes; a los que hay que añadir sus concreciones por los tribunales de justicia, en especial el justicia de Aragón. Todos ellos quedaron fundidos poco a poco —o contradichos por disposiciones posteriores— en las compilaciones de los Fueros de Aragón. La fuente última de legislación sobre temas mudéjares es la real, bien en persona o a través de sus oficiales e instituciones delegadas; aquí la iglesia no tiene jurisdicción alguna. Sólo los señores, en cuanto que donatarios de un derecho real, son capaces de establecer normas de derecho, como por ejemplo un carta de población; y ello bajo la estrecha coerción de la costumbre.

Hasta ahora no se ha podido probar si se aplicaron las capitulaciones de Tudela¹¹² y Zaragoza a Calatayud y Daroca, pues no se ha conservado documentación al respecto. José María LACARRA pensaba, según hemos señalado, que fue así en Calatayud. Para Daroca, ciudad cuya estructura y estratos urbanos han sido bien estudiados por José Luis CORRAL, tenemos un indicio importante señalado por el traslado de la población musulmana tras la conquista al otro lado de la rambla fondonera, hecho notado por María Luisa LEDESMA¹¹³. Recientemente hemos localizado otro indicio importante de que las capitulaciones de Zaragoza se pudieron aplicar en Daroca, y es una capitulación entre dos moros de Daroca y el cabildo de Santa María de los Corporales sobre los diezmos de una pieza que siempre había sido musulmanes, que indica la persistencia ininterrumpida de propiedad libre musulmana desde el mismo momento de la conquista¹¹⁴. El caso de Calata-

112. La capitulación de Tudela ha sido publicada por Tomás MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra* (Madrid, 1847), p. 415-417. No se conservan las de Zaragoza, aunque tenemos cumplidas noticias de ella en distintas crónicas.

113. *La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares*, en *Historia de Aragón*, vol. III (Guara Editorial, Zaragoza, 1985), 149-183; p. 169.

114. Documento nº 12 de nuestra tesis de licenciatura.

yud no está tan claro, pues parece que los musulmanes permanecieron en parte de la ciudad vieja, sin desplazarse fuera de los muros. Sin embargo, la existencia de los *huertos de los moros*, indica la existencia de un reparto de la huerta similar al que aconteció en otras ciudades y lugares tras la conquista.

El otro marco legal de desenvolvimiento de los mudéjares de ambas comarcas lo constituyen los fueros de Calatayud y Daroca. Ambas villas recibieron fueros breves similares a los de la Extremadura castellana¹¹⁵ concedidos por Alfonso I el Batallador. El de Calatayud (1131) sería confirmado por Ramiro II, al que añade la donación de la villa de Aranda¹¹⁶; el de Daroca (antes de septiembre de 1129¹¹⁷) debió quedar integrado en la carta *et confirmationem* que concedió Alfonso II a la villa en 1142¹¹⁸. Estos fueros se ocupan subsidiariamente de las minorías concediéndoles la igualdad en materias penales y protegiendo el libre intercambio de bienes¹¹⁹, aunque las siguen considerando como algo lógicamente extraño a la comunidad vecinal. Parece ser, además, que se les extendían los privilegios y franquicias reales referentes a asuntos comerciales concedidos a las villas, puesto que en el siglo XV encontramos un buen número de procuras «a presentar el privilegio de la franqueza que yo he i obtengo de la dita ciudat» efectuadas por musulmanes habitantes en ellas. La igualdad en el pago de calañas es una medida elemental de protección personal y de reconocimiento de la digni-

115. Vicente de la FUENTE considera que Alfonso I obraba en función de su experiencia en las guerras civiles castellanas, en las cuales había recibido apoyo de las ciudades frente a la nobleza y la iglesia [*op. cit.*, cap. XX, p. 153-163].

116. Publicado por MUÑOZ Y ROMERO, *op. cit.*, p. 457-468. Posteriormente ha sido publicado por Jesús Ignacio ALCORA HERNANDO y Felicísimo ARRANZ SACRISTÁN: *Fuero de Calatayud* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, s.f.), que es el que manejamos.

117. Un buen resumen de los problemas en torno a este fuero en José Luis CORRAL LAFUENTE: *La comunidad de aldeas de Daroca...*, pp. 25-26. Un cuidadoso análisis sobre la filiación de los fueros de la Extremadura aragonesa por Ana María BARRERO GARCÍA: *El fuero de Teruel. Su historia, proceso de formación y reconstrucción crítica de sus fuentes* (Instituto de Estudios Turolenses, Madrid, 1979).

118. Publicada por MUÑOZ Y ROMERO, *op. cit.*, pp. 534-543; CAMPILLO, *op. cit.*, pp. 321-339; y ESTEBAN ABAD, *op. cit.*, pp. 361-372. Hemos manejado la edición de Toribio del CAMPILLO.

119. *Et christianos et maurus et judeos comprunt unus de alio ubi voluerint et potuerint*. ALCORA y ARRANZ, *op. cit.*, p. 41.

dad personal y está lacónicamente recogida en el fuero de Daroca¹²⁰. Esta igualdad está más matizada en el fuero de Calatayud, en donde, aunque las *calonias* establecidas por muerte de cristiano y de moro o judío montan lo mismo, sin embargo, no se considera igualmente válido el testimonio de éstos¹²¹. Esta leve pero significativa diferencia, unida a la disposición sobre huida de moro o judío, que parece establecida para favorecer las provocaciones por parte de los cristianos:

Et toto mauro que est in termino de Calatajube et fugierit ad securo¹²² donet concilio sua hereditate ad christiano, et judeo similiter fiat.

explican y proporcionan cierta luz sobre el casi completo vacío de población mudéjar en el realengo de ambas comarcas a principio del siglo XV, siendo que se documentan exaricos en pleno siglo XII al menos en aldeas de Calatayud¹²³.

Junto a la parca regulación de las relaciones entre las tres comunidades religiosas establecida en los fueros locales, los aspectos internos de la vida de las comunidades mudéjares y su relación con su señor natural fueron objeto del interés específico de los monarcas, que, al modo en que sucedía con los fueros concedidos a los cristianos, confirmaron la validez de unos usos [*consuetudines*] a los que el paso del tiempo había dado fuerza de ley [*foros*], cuyo origen debió ser —al menos parcialmente— hispanomusulmán. Un

120. *Christiani, judaei, sarraceni, unum et idem forum habeant de ictibus et calumniis* [CAMPILLO, *op. cit.*, 327].

121. *Et christiano qui mataverit judeo aut mauro, si fuerit manifesto, pectet CCC solidos; et si negaverit salvet se esse cum sibi altero, cum jura quod non fecit*. ALGORA y ARRANZ, *op. cit.*, p. 41. Es evidente la diferencia ante los doce testigos reclamados por el fuero para el homicidio de cristiano. Si es el mismo, sin embargo, el fuero en materia de heridas: *Et si christiano ad judeo ferieret non intret illi in manu, et si fecerit livores et habuerit judeo et christiano pectet las livores, et si non habet testes iuret quod non fecit, et de mauro similiter fiat. Et de judeo contra christiano similiter fiat* [p. 46]. Se entiende que ocurriría lo mismo con los moros.

122. Dice el fuero *ad securo* porque existe otra disposición que premia, con mucho menos ahinco, la captura de los fugitivos: *Et homine de Calatajube si hallaverit captivo qui fugiat, qui sit de villa, habeat inde V solidos, et si non fuerit de vicino habeat in illo lo medio*. ALGORA y ARRANZ, *op. cit.*, p. 45. Este fuero se dirige sin duda contra los *mauri capti*, como se desprende del carácter patrimonial que añade el genitivo *de vicino*.

123. *Vid. supra*.

documento de 1210 otorgado por Pedro II y confirmado por Pedro IV en 1356 a los moros de Ricla demuestra como a principios del siglo XIII los mudéjares del Jalón hasta Rueda y Villafeliche —es decir, buena parte de los mudéjares del antiguo marco del fuero de Calatayud— recibieron una atención específica que sobrepasaba con creces el marco legal y espacial del fuero de Calatayud. A los moros del Isuela, del Aranda y de las aljamas del Jalón Medio y Villafeliche se les asegura la libertad de testar en favor de otros moros, siempre que fueran del rey, aunque muriesen sin hijos legítimos; se indica que si murieren sin testamento, tres moros de los mejores de su villa emparen sus bienes, paguen el entierro, y dividan el resto entre los que hicieran el mismo tipo de servicio al rey; y que los bienes de los moros emigrantes a otro reino sean dados por la aljama a alguno de sus parientes según Zuna, quedando obligados a hacer su mismo servicio. Se dispone que pague cinco sueldos el que —habiendo faltado a alguien de palabra o tirádole de los cabellos, o le haya dado una pedrada o un estacazo— quiera que se le juzgue según Zuna, cantidad que ascenderá a diez sueldos si le hubiera producido efusión de sangre; si le arrancara algún miembro, pagará según Zuna, y si sacare cuchillo, dará cinco sueldos, que serán sesenta si hiere a alguien y homicidio completo si lo mata. La preñada no casada o adúltera pagará cinco sueldos, y otros cinco sueldos el moro que la hubiere preñado, si confesase ser verdad. La mora que insultare a otra pagará dos sueldos; si la golpea, pagará cinco sueldos. En todos estos casos la acusada o el acusado podrá jurar según la Zuna. Se les otorga la posibilidad de dar fianza de derecho. Les concede libertad de caza y pesca, y regula el servicio de acarreo, yuguería o trabajo de peón de los vasallos moros de realengo de Ricla en seis días anuales por yugo de bueyes, bestia trágnera o hombre de a pie¹²⁴.

Por último, los mudéjares fueron objeto del interés de las Cortes de Aragón y del Gobernador del reino, aunque siempre quedó claro que cualquier innovación en su estatuto era competencia exclusiva del rey¹²⁵.

124. BOSWELL, *op. cit.*, 439-442.

125. *Vid.* el documento 30 del apéndice documental.

3.3. EL PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN EN EL SOLAR Y EN LA PERIFERIA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

3.3.1. Introducción

José María LACARRA DE MIGUEL ha centrado buena parte del debate sobre el problema de la señorialización y entrada en vasallaje de la gran mayoría de la población mudéjar aragonesa¹²⁶:

A lo largo del siglo XII tanto la Iglesia, como las Ordenes Militares y la nobleza, van constituyendo sus señoríos, y los hombres libres, tanto cultivadores cristianos como musulmanes, que viven en la villa o aldea en que se ejerce el señorío —bien como señor del castillo y, o, como gran propietario— se ven obligados a solicitar su protección y a entrar en vasallaje. Tal proceso está sin estudiar en Aragón, pero presentamos aquí algún ejemplo¹²⁷.

María Luisa LEDESMA precisa como este proceso está relacionado con la transformación de las tenencias en bienes patrimoniales, engrosados con la donación dominial del monarca a la nobleza militar de fincas de los musulmanes huidos; proceso atomizado en una primera fase, pero que es seguido después por la concentración de la propiedad nobiliaria en manos de unos cuantos linajes de nobles aragoneses a causa de los enlaces matrimoniales¹²⁸, una de las estrategias claves de reproducción de los estamentos nobiliarios. En el caso de los vasallos mudéjares que nos ocupan este proceso es llevado adelante fundamentalmente por la nobleza laica, por más que exista un señorío eclesiástico (Brea de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza) y se hayan documentado abundantes propiedades de

126. Como indica María Luisa LEDESMA según el censo de 1495 tan sólo un 16 por ciento de los mudéjares en él reflejados vivían en tierras de realengo [*La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares*, en *Historia de Aragón*, vol. III, *op. cit.*, p. 158.

127. José María LACARRA, «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, *op. cit.*, p. 15.

128. María Luisa LEDESMA, *ibidem*, p. 157.

las órdenes, sobre todo en Aranda, Mesones y en Jarque¹²⁹, las cuales, no obstante, no cuajaron en la donación del señorío¹³⁰.

A modo de resumen de una evolución en cuyo estudio hay que profundizar, en el solar y en el entorno de las universidades de villanos fundadas por Alfonso I se produce un lento proceso de señorialización, en el cual se pueden detectar varias fases, en bastantes casos contemporáneas y recurrentes¹³¹:

1. En los años siguientes a la conquista se producen abundantes donaciones en alodio a particulares de heredades aisladas por Alfonso I y por los reyes posteriores, que no conllevan enajenación de la jurisdicción y derechos reales. Como veremos a continuación con detalle, las villas y lugares siguen siendo la mayoría de realengo durante todo el siglo XII. A pesar de la escasez de documentos, podemos postular una primera fase de señorialización temprana

129. Orden de Alfambra: Vid. Atanasio SINUÉS RUIZ y Antonio UBIETO ARTETA: *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media. Índice de los documentos consignados en el LIBER PATRIMONII REGII ARAGONIAE del Archivo de la Corona de Aragón* (Anúbar, Zaragoza, 1986), documentos 305-308 [Abreviado: SINUÉS-UBIETO]. Orden de Temple: Vid. Antonio UBIETO ARTETA, *Los pueblos...*, p. 847. Orden del Santo Sepulcro: En octubre de 1181 Alfonso II dona en Huesca a la Orden del Santo Sepulcro en Calatayud tres vasallos en Aranda, tres en Jarque, tres en Riela y tres en Nigüella (Niquellas) [José GONZÁLEZ APALA: *Canónigos del Santo Sepulcro en Jerusalén y Calatayud* (Pontificia Universitas Comillensis, Madrid, 1970)].

Vid. respecto a Jarque el dispositivo del documento 1, donde se dice textualmente: *De las heredades que tienen de las ordenes, de todo lo que de suso se nombra, de aquestas parten de las de la vega et del mont al onzeno, de qualquiere natura de panes como de uvas, filaças et de todas las otras cosas que de parte de suso se declaran.*

130. Es posible que dichas tierras estuvieran subinfeudadas a los Jiménez de Urrea, de manera similar a la señalada por Carlos LALIENA para los dominios de los Calatravos en Alcañiz *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1987). Vid. nota anterior.

131. Existen importantes trabajos de aproximación al tema de la nobleza en el somontano ibérico meridional, en concreto los dedicados a los Luna de Illueca [Cristóbal GUITART APARICIO: «El castillo-palacio de Illueca», en *Papeles Bilbilitanos*, 2 (Calatayud, 1980), 31-40.] y a las distintas ramas de la familia Luna con posesiones en la zona [Francisco de MOXÓ: «La aproximación de los Luna a Calatayud antes de su asentamiento en Illueca», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 231-238], sin olvidar las diversas aportaciones de OVIDIO CUELLA. Este panorama se puede completar con los trabajos sobre posesión de la tierra en Aragón realizados por Atanasio SINUÉS y Antonio UBIETO.

del sistema de honores, en el último cuarto de siglo, que documentamos en Mesones, Arándiga, Chodes, Sestrica y Morés, cuyas características específicas requerirían un estudio más detallado.

2. La mayoría de estas tierras continúan siendo patrimonio real o revierten a él, pero sus rentas se enajenan cada vez con más frecuencia como donación esponsalicia¹³² (con lo cual se forma un señorío dentro de la propia familia real que casi seguro se reintegrará al patrimonio de la corona, excepto presiones en favor de los hijos no primogénitos y su descendencia) o sustento de caballerías¹³³, caso este último que da lugar a la formación de señoríos ante la presión de los ricos-hombres, mediante el mecanismo de hacerlas perpetuas dentro de un linaje, como ocurre en Illueca y Morés. El caso de Gotor pone de manifiesto otra vía de señorialización: la donación de un lugar por el rey con todos sus derechos realengos en calidad de dominio alodial como resultado de la política familiar de Jaime I: su primer titular fue su ahijado Jaime, hijo del rey de Mallorca.

3. Los señores se van haciendo durante los siglos XIII y XIV con el señorío de varios de estos lugares mediante compra o haciendo valer donaciones anteriores, en medio de interminables pleitos que, en algunas áreas de tardía enajenación, se extienden durante todo el siglo XV, como ejemplifica el caso de Ariza. Numerosos lugares se adquieren por compra o garantía de prestamos al rey, como Arándiga¹³⁴, dentro de la dinámica global de señorialización y feudalización del reino, ante la debilidad financiera de la monarquía y ante la fortaleza de la nobleza aragonesa, que gana posiciones —al margen de divisiones tácticas y banderías— en su situación de clase social privilegiada. La agrupación matrimonial de linajes y el agotamiento de los más antiguos consolida buen número de derechos de opción de los principales clanes sobre lugares de la zona que estu-

132. Véanse los casos de Burbáguena, Ariza, Calatayud, Daroca... en la bibliografía citada. Sobre la problemática de los señoríos esponsalicios resulta muy útil la consulta del estudio de Mariá Luisa LEDESMA sobre Violante de Bar: «El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar», en *Aragón en la Edad Media. II. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, (Zaragoza, 1979), 135-169.

133. Véanse las donaciones de Gotor e Illueca a los Gotor en Francisco de MOXÓ: *La aproximación de los Luna a Calatayud...*, *op. cit.*, p. 237, y Atanasio SINUÉS RUIZ y Antonio UBIETO ARTETA: *El patrimonio real en Aragón...*, *op. cit.*, docs. 1028-1035.

134. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 314.

diamos. El compromiso real de repartir las honores entre los ricos-hombres y caballeros, respetando la transmisión hereditaria, a cambio de la jurisdicción, permite a la nobleza obviar las confiscaciones impuestas por traición a algunas ramas de las casas que estudiamos. En el transfondo de esta historia de avance del señorío está, como hemos señalado, la cambiante política de la monarquía a tenor de su conflictiva relación de competencia y dependencia con la nobleza del reino, y los continuos intentos de incorporar estos lugares a su patrimonio.

4. Los problemas nobleza-monarquía que se manifiestan en las diversas guerras de la Unión, en la guerra de sucesión y en la sublevación del conde Federico de Luna, así como las diversas tomas de partido y alianzas —consagradas mediante los oportunos matrimonios— producidas entre y en torno a las casas nobiliarias de la zona desembocan en menos de un siglo en la concentración de los señoríos establecidos por distintas vías en manos de unas pocas familias: los Ximenez de Urrea (Almonacid de la Sierra y el Condado de Aranda con Aranda, Jarque, Mesones, Morés, Nigüella y Sestrica), los Martínez de Luna (Baronía de Illueca con Arándiga, Chodes, Gotor, Illueca, Morata, Purroy y Villanueva), los Ferrández de Luna (Villafeliche) y los Palafox (Ariza y su tierra). Por otro lado, durante la Baja Edad Media la monarquía se va desprendiendo mediante venta de la doble jurisdicción, que el acuerdo conseguido por Pedro II con la nobleza había conseguido reservar para el rey durante casi dos siglos: los reyes comienzan a enajenar sistemáticamente la jurisdicción de las villas y lugares de señorío que todavía estaban en poder de la monarquía como medio de consolidar su hacienda y pagar lealtades, y como alternativa a la creación de nuevos señoríos, fuertemente contestada por las ciudades, las villas y las comunidades de aldeas. Se forman así auténticos estados donde el señor no es sólo el exactor casi monopolista de la renta feudal, mediante el control económico y fiscal de sus vasallos, sino cada vez más un verdadero *alter rex*, un señor feudal que actúa en sus dominios al margen de todo poder público, sometido tan sólo a la coerción de la costumbre conforme al simple juego de las fuerzas sociales. La clase feudal aragonesa consiguió así realizar en sí a costa de otros aragoneses el ideal de libertad que se fraguó en las luchas de la Unión, por más que sus principales mentores y sus casas perecieran en el intento. Hay que señalar, por último, que los conglomerados señoriales cuya evolución hemos iluminado brevemente tienen

bases importantes en el bajo Jalón y que ello explica la intensa relación de sus poblaciones con la comarca de Valdejalón: los Urrea en Epila, Almonacid de la Sierra y Rueda (Vizcondado de Rueda), el Pilar en Calatorao, los Ferrandez de Luna de Villafeliche en Alfamén, los Martínez de Luna de Illueca en Ricla, etc. Hacia finales del siglo XV el panorama de los señoríos modernos estaba ya perfectamente delineado como condicionante básico de la vida de la minoría musulmana aragonesa hasta su expulsión definitiva en 1610. Vamos a acometer en las páginas siguientes un estudio más detallado de esta evolución.

3.3.2. El establecimiento de relaciones feudales y la penetración señorial laica. La formación de los señoríos eclesiásticos (siglos XII - primera mitad del XIII)

En el área de libertad creada por los fueros de Calatayud y de Daroca, que era plasmación práctica del proyecto del Batallador de sustentar su gobierno sobre unas bases políticas más populares, se desarrolló prontamente un proceso de feudalización y de posterior señorialización, en relación con el cambio de política protagonizado por la casa catalana, que cercenó en favor del señorío buena parte de sus lugares. El fuero de Calatayud, otorgado por Alfonso I en 1131 y confirmado por Ramiro el Monje y por Alfonso II en 1162, llevaba adjunto un documento en el que se detalla la concesión de términos. Esta incluyó Chodes con su término y Berdejo con su término, poniendo el límite del término de Calatayud en la Sierra de Albediano, probablemente la que hoy se llama de la Virgen, hasta Viduerna, hoy Vigornia, al noroeste de Torre la Paja. Del mismo modo incorporó Carabantes, el actual despoblado de Albalate, situado en términos de Cihuela, Ariza, Alconchel, Milmarcos, el actual caserío de Guisema, Cubel, Villafeliche, Langa y Codos con sus términos respectivos¹³⁵. Una donación posterior de Ramiro el

135. Antonio UBIETO y José Luis CORRAL opinan que dichos términos quedaban fuera del término concedido a Calatayud. Nosotros pensamos que la fórmula *dono vobis X cum suo termino et usque ad Calatajube* no ofrece lugar a dudas. La relación entre los documentos eclesiásticos y las donaciones del siglo XII confirman, creemos, la hipótesis de que dichos términos formaban parte del plan del Batallador para Calatayud.

Monje concedió también al concejo de Calatayud en 1172 la villa de Aranda, la población con mucho más importante del complejo Isuela-Aranda¹³⁶. Sin embargo, esta donación no debió surtir el debido efecto, pues en esta villa se documentan tenentes desde al menos 1154 y hasta, como mínimo, 1203¹³⁷. También aparecen tenentes en Ariza desde al menos 1153, ocasionalmente también en Brea (1128)¹³⁸, Arándiga¹³⁹ y quizá en Illueca¹⁴⁰, lo cual parece indicar que estos lugares no estaban incluidos en la honor de Calatayud, y, por lo tanto, ya se habían desgajado de su término¹⁴¹. Todo hace pensar que durante el siglo XII ambas comarcas —Ariza y su tierra, y el complejo Isuela-Aranda— permanecieron bajo el control de la monarquía, pero desvinculadas del concejo bilbilitano y ligadas al rey mediante el sistema de honores y tenencias, constituyendo una reserva con la que alimentar la fidelidad de los ricos hombres y mesnaderos. Por el sur, Ramón Berenguer IV concedió en 1142 a Daroca Cimballa, Cubel, Atea, Villafeliche, Miedes, Langa y Codos; pero la donación tampoco se hizo efectiva, y sólo Langa quedó definitivamente para Daroca¹⁴². Los lugares confusamente asignados a ambas comunidades de villanos integraron también esta reserva feudalizable, y varios de ellos fueron donados por el rey a las ordenes, monasterios y nobles, según veremos inmediatamente¹⁴³. Parece como si el conde catalán y su hijo Alfonso II hubieran actuado con la intención de reducir el territorio dedicado a la promoción de vasallos libres en favor de la creación de bases territoriales sobre las que desarrollar relaciones más puramente feudovasalláticas.

Paralelamente, las donaciones de posesiones de fincas de musulmanes huidos y de derechos sobre explotaciones de mudéja-

136. ALGORA y ARRANZ, *Fuero de Calatayud*, *op. cit.*

137. *Vid. supra.*

138. Agustín UBIETO, *Los tenentes...*, *op. cit.*

139. *Vid. supra.*

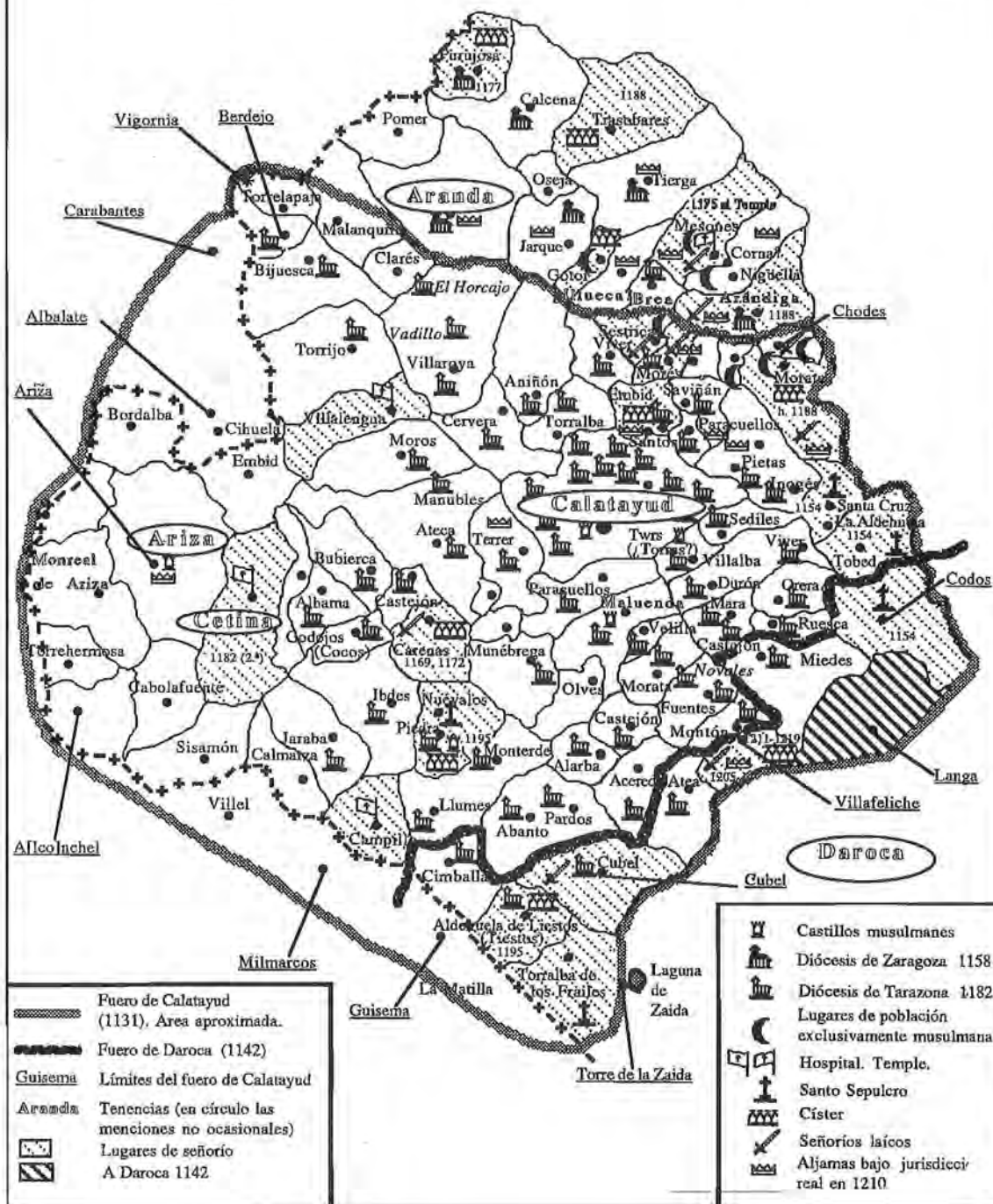
140. GUITART APARICIO, *El castillo-palacio de Illueca*, *op. cit.*, 31-40.

141. Según hemos visto, la evolución de los límites eclesiásticos parece apoyar la progresiva desvinculación de Ariza y su tierra del concejo. *Vid. supra.*

142. *Vid. infra.* El hecho de que la iglesia de Aldehuela de Liestos apareciera en la confirmación eclesiástica del fuero de Calatayud por el papa Lucio III demuestra que los términos señalados en los fueros de Calatayud y Daroca no quedaban fuera de sus términos, pues, a pesar de la donación de Cimballa a Daroca en 1142, esta aldea formaba parte a finales de siglo de la tierra de Calatayud.

143. *Vid. infra.*

CALATAYUD Y SU TIERRA EN EPOCA FORAL (DE LA CONQUISTA A 1250)



res (*exaricos*) favoreció la penetración dominial de personajes nobles, lo cual pudo disparar el proceso de formación de clanes y relaciones feudales de segundo y tercer grado¹⁴⁴, y la consolidación de un estrato de nobleza baja, que alimentaría, andado el tiempo, el sistema de alcadiados. Conocemos algunas de estas donaciones reales en Aranda y Gotor¹⁴⁵, directamente a través de los documentos reales o a través de las donaciones de los particulares a la iglesia. Sin embargo, el hecho clave en el proceso de señorialización será sin duda el cambio de dinastía en Aragón y las circunstancias en las que éste se produjo. La tarea de asegurar las conquistas del Batallador ante musulmanes y castellanos, de promover la repoblación, y de ganar para estos fines la insustituible colaboración de la nobleza laica y de la iglesia condicionó radicalmente la política de la nueva

144. Llamamos «relaciones feudales de primer grado» las que se establecen entre el rey y sus ricos hombres y mesnaderos. Con el término «relaciones feudales de segundo grado» designamos las que se producen entre los vasallos nobles del rey y sus escuderos, auxiliares y domésticos. Aun cabría hablar de «relaciones feudales de tercer grado» para denominar a las que incorporan un elemento personal a la explotación del trabajo campesino y artesano, las que Esteban SARASA ha denominado «vasallaje rural».

145. En 1136 Ramón Berenguer concede a Iñigo Sancho de Burbáguena la heredad de los hijos de Albisila en el término de Aranda franca y libre para fidelidad del rey y de los suyos [SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, docs. 298-299; 1136.05.24]. En 1164 Alfonso II da a Santa María de Serra y a Mauricio la serna de una aldea situada entre Aranda y Jarque [1164.06.27. C. AHN. Santo Sepulcro de Calatayud, leg. 1, perg. 4; *pub. J. CARUANA*, «Itinerario de Alfonso II de Aragón», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VII (Zaragoza, 1962), 73-398, 11.]. En 1172 Pedro Martínez de Xodar [de Xodas, es decir de Chodes, en la transcripción de CARUANA] recibe de Alfonso II la heredad de las mujeres de los sarracenos Mahomat y Motarrafa, exaricos de Aranda, para que la tengan franca y libremente [1172.03. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 300; CARUANA, «Itinerario de Alfonso II...», *op. cit.*, 59; ACA, varia, 2, f. 21]. En 1201 [MIRET Y SANS lo fecha en 1202.06.01] Pedro II absuelve a Pedro Ximénez de San Pedro de toda la demanda que pudiera hacer de los *exaricos* que dicho Pedro tenía en la villas de Aranda y Gotor [*Ibidem*, doc. 301; MIRET Y SANS, J.: «Itinerario del rey Pedro I de Cataluña, II en Aragón (1196-1213)», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, III (Barcelona, 1905-1906), 79-87, 151-160, 238-249, 265-284, 365-387, 435 ss., p. 265; ACA, perg. de Pedro I [I] n.º 134]. En 1211 Miguel de Burgana, hijo de Pedro de Ayerbe y de Oria de Podio dona un sarraceno en Gotor al ser admitido como caballero del Santo Sepulcro [FUENTE, *op. cit.*, doc. XXVI]. Un documento de finales del XII, sin data, muestra como doña Toda, mujer de Ato Orella, tenía posesiones «maiori» en Morata y Morés, entre otros lugares del Reino (LACARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 281, p. 651]. En otro de ellos, doña Blaschita da a los moros de Arándiga sus heredades de Arándiga y Chodes [*Ibidem*, doc. 284, pp. 652-653].

casa real, habituada por lo demás a otros modos de ejercer el poder, muy diferentes a los de Alfonso I. Junto a ello, debió pesar también el deseo de los monarcas —y de los señores— de racionalizar su hacienda y el fraccionado mapa señorial, y éstos intercambiaron con las ordenes militares y los señores laicos y eclesiásticos heredades alodiales y rentas sobre monopolios reales sin cesión de señorío, normalmente situadas en localidades con regadío, por señoríos compactos sobre villas y lugares del reino. Veámoslo con más detalle.

1. *El asentamiento de la nobleza laica.* Por un lado, agotadas las finanzas reales¹⁴⁶, el sistema feudal aragonés, edificado sobre el uso patrimonializado de las rentas públicas por el rey para premiar las fidelidades militares que le aseguran el control y la expansión del reino, se escapa de la mano de los monarcas, que han de hacer definitivo el *traspaso de las honores a la nobleza* en calidad de feudos a perpetuidad o alodios y la progresiva territorialización de la mayoría de las caballerías que se habían creado como medio de sustituir al degenerado sistema de honores y tenencias, con la consiguiente infeudación de los asientos territoriales. Este pacto tácito formaliza el nuevo equilibrio de fuerzas entre la monarquía y los ricos hombres y caballeros aragoneses. A finales de siglo, cuando se hace manifiesto el cambio de política de la casa catalana, se testifica la presencia de los primeros señores territoriales laicos, aunque sin la continuidad y solidez asociada a las posteriores dinastías nobiliarias: en 1175 Sancha de Abiego dona al Temple Mesones¹⁴⁷; en junio de 1188 Alfonso II da a Pedro Jiménez de Huesca la villa de Arándiga¹⁴⁸; y Chodes se entrega a los Azagra¹⁴⁹. Con menor detalle sabemos que en Sestrica y Morés señorean los Pueyo y en Morata los Sesse¹⁵⁰. La política feudalizante también se observa en el seno de la propia familia real y el patrimonio del reino se pone al servi-

146. José María LACARRA, *Aragón en el pasado* (Austral, Madrid, 19793), 85-87.

147. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, II, 847.

148. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, I, 129; CARUANA, *Itinerario de Alfonso II...*, *op. cit.*, 171; ACA, perg. 493, Varia, 2, f. 45.

149. *Vid. infra.*

150. *Vid.* María Isabel UBIETO ARTUR (ed.), *Nobiliario de Aragón* (Anúbar, Zaragoza, 1983), 41-42. En 1211 encontramos un Miguel de Burgana, hijo de Pedro de Ayerbe y de Oria de Podio, es decir de Pueyo, donando un sarraceno en Gotor al ser admitido como caballero del Santo Sepulcro [FUENTE, *op.cit.*, doc. XXVI. *Vid. supra.*].

cio de las alianzas matrimoniales de la casa reinante con otras casas reales y nobiliarias, necesarias para su supervivencia. Se deja así expedito el camino a futuras enajenaciones, anticipando tendencias que alcanzarán un punto extremo en época de Jaime I. Así, por ejemplo, en 1205 Pedro II dona Villafeliche a su madre doña Sancha a cambio de Burbáguena, dote de Alfonso II¹⁵¹. Sin embargo, las donaciones esponsalicias, que sólo muy raramente ocasionaron pérdidas definitivas del patrimonio real, se acompañaron ya en tiempos de Pedro II de donaciones a otros miembros de la familia reinante y a sus poderosos cónyuges, mucho menos inocuas. Bien entrado el siglo XIII, Jaime I confirmó en dos ocasiones a su hermana doña Constanza, mujer de Guillermo Raimundo, el senescal, la donación que Pedro II le había hecho de Cubel a ella y a sus descendientes, entre otras villas y castillos, reflejando sin duda una situación anterior¹⁵². Lo cierto es que a principios del siglo XIII —según el documento de 1210 ya citado— la mayoría de estos lugares seguían siendo o habían vuelto a poder del rey: Morata, Mesones, Arándiga, Morés y Villafeliche aparecen con vasallos moros de realengo junto con Aranda, Jarque, Illueca, Saviñán, Embid, Paracuellos, Santos, Tierga, Nigüella, Terrer, Ariza y Villafeliche. No se citan entre ellas las aljamas de Sestrica, Brea, Purroy, Chodes, Gotor, y las de Pomer y Villanueva, que posiblemente eran aldeas de Aranda y Morata¹⁵³.

2. *La formación de los señoríos eclesiásticos.* Por otro lado, la necesidad de premiar la colaboración inestimable de la iglesia en la cruzada y en la repoblación de la frontera, de dotarla de medios para continuar su tarea, así como de dar cierto cumplimiento al testamento del Batallador, promovió la creación de señoríos eclesiásticos en Calatayud y su periferia¹⁵⁴. Son cesiones que en su origen no incluían la jurisdicción civil y criminal, pero que conforman diversos ámbitos señoriales solariegos. Diversas villas pobladas por mudé-

151. 1205.05. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1832.

152. 1222.08.16. HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 36, I, 87-89; 1233.04.25. *Ibidem*, doc. 180, I, 311-312.

153. BOSWELL, *op. cit.*, 439-442.

154. El Libro del Chantre del obispado de Tarazona constituye un excelente documento, exhaustivamente comentado y estudiado por José Luis CORRAL, para conocer la distribución de la propiedad de la tierra y la jurisdicción en el obispado de Tarazona a finales del siglo XIV [José Luis CORRAL LAFUENTE: *El obispado de Tarazona...*, *op. cit.*].

jares experimentarían una corta pero premonitoria experiencia señorial bajo dominio eclesiástico —Villafeliche, Gotor, Morata, Purujosa— que sería definitiva en el caso de Brea.

A. *El valle del río Grío y la orden del Santo Sepulcro*¹⁵⁵. En 1154 Ramón Berenguer dona al Santo Sepulcro Codos¹⁵⁶, Modón, Cabrer¹⁵⁷, Landet y Tobed con sus términos *sicut illas usque cadunt ad Muadra, et Muadra intus laedendo* [disfrutándolas según caen las aguas a Muadra y Muadra adentro], es decir, todo el valle del río Grío incluyendo términos de Santa Cruz, si aceptamos la identificación que un documento del Archivo Diocesano de Tarazona hace de Muadra y Santa Cruz de Tobed¹⁵⁸. Pronto recibirían también

155. M. MARTÍNEZ ERASO y J. ESCRIBANO SÁNCHEZ: «Problemática de la jurisdicción en las iglesias del Sepulcro en el arcedianado de Calatayud en el siglo XIV», en *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 211-222. En el artículo citado se anotan las referencias bibliográficas básicas sobre la orden del Santo Sepulcro en Aragón.

156. Límite oriental del alfoz de Calatayud según el fuero [ALGORA y ARRANZ, *Fuero de Calatayud*, *op. cit.*, 50].

157. Existe todavía el collado y el barranco de Cabrera al sur del término de Tobed.

158. Vicente DE LA FUENTE, *op. cit.*, 175, 341-342 (documento, que fecha en 1144); también LAGARRA, *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 257, 631-632. El problema del señorío del Santo Sepulcro deja de estar resuelto, como puede verse. En primer lugar, no está claro si el topónimo Muadra se refiere al río Grío o al asentamiento de Santa Cruz de Río. Si se tratara del río, la donación incorporaría todo el valle del río Grío (Muadra) hasta términos de Morata. MARTÍNEZ y ESCRIBANO, siguiendo a autores anteriores y basándose en el documento citado [*Op. cit.*, 212, nota 8: *loca villas de Modra sive ecclesie Sante Crucis de Toveto*], opinan que se trata del nombre primitivo de Santa Cruz. En 1288 el obispo García Frontón de Tarazona dona al Sepulcro de Calatayud las iglesias de Tobed, Santa Cruz, la Aldehuela y Nuévalos [*Ibidem*, 212], cuyos lugares debían estar bajo su señorío. UBIETO opina, sin embargo, que la Aldehuela perteneció siempre a la comunidad [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, I, 78], aunque la referencia toponímica compuesta más antigua disponible en este momento para la Aldehuela es «Aldehuela de Toved» [*Ibidem*, 78], lo cual indicaría cierta subordinación. Inogés y Pietas plantean problemas parecidos. En 1301, según una concordia entre el obispo de Tarazona y el prior y convento del Santo Sepulcro sobre la cuarta episcopal de los lugares de la orden, el obispo les entregaba a estos últimos la cuarta episcopal de las iglesias de Pietas e Inogés, poco antes donadas a Santa María de Calatayud [1292.07.07. *Ibidem*, 220], a cambio del lugar de Oseja con todos sus derechos espirituales y temporales y unas fanegas anuales a Santa María [*Ibidem*, 214 ss.]. Pero ni Pietas ni Inogés debían ser en ese momento del Sepulcro, pues un documento de 1292 las cita inequívocamente como aldeas de Calatayud [*Ibidem*, 220]. Un siglo después, en 1391 Jaime I dona a Juan de Albe-

donación de diversas heredades en Aranda y Jarque¹⁵⁹. En 1176 Bernardo de Ager, prior del Santo Sepulcro de Calatayud, hace un convenio con sus vasallos de Nuévalos sobre el horno del lugar, lo que indica que ya era lugar de su señorío. Además, la orden recibió también en época de Alfonso II Torralba de los Frailes¹⁶⁰, lugar que seguía poseyendo en 1414¹⁶¹. Por fin, entre al menos 1228 y 1301 disfrutaría de la posesión de Oseja, lugar al cual renunció en favor del obispo de Tarazona en una concordia realizada entre ambas partes dicho año de 1301, y que en 1335 sería donado definitivamente por el rey al obispado de Tarazona¹⁶². Tampoco estas cesiones debían llevar aparejadas la jurisdicción civil y criminal, pues en 1349 Pedro IV incorpora a la Corona la jurisdicción criminal y de apelación en las causas civiles y otros derechos del lugar de Nuévalos, repitiéndola en 1370, declarando, sin embargo, en 1372 que la posesión de la jurisdicción civil y criminal y todos los derechos concernientes al dominio directo correspondía al Santo Sepulcro y a su prior de Calatayud¹⁶³, en premio por su fidelidad en la guerra con-

ruela el término real de Devesia, en el lugar de Pietas, con sus herbajes, pastos, derechos y pertenencias, que confronta con los términos de El Pueyo (despoblado en el siglo XV), Morata, El Frasnó e Inogés, aldeas todas ellas de la ciudad de Calatayud [SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 236, doc. 1419]. De nuevo en el maravedí de 1414 Inogés y la Aldehuela aparecen inequívocamente como aldeas de Calatayud, no así Pietas [ARROYO ILERA, *op. cit.*, 101. CORRAL-SÁNCHEZ opinan, apoyándose en el *Libro del Chantre* [*Op. cit.*, I, 131] y en las listas de aldeas de la Comunidad del siglo XV, que Inogés fue posesión del Santo Sepulcro hasta fines del XIV, para integrarse en la Comunidad de Aldeas de Calatayud en el XV. El MADDOZ afirma que Inogés perteneció a la Sagrada Orden del Santo Sepulcro [*Ref. GONZÁLEZ, op. cit.*, 105]. Lo más probable es, sin embargo, que estemos confundiendo los derechos eclesiásticos con los temporales, y que tan sólo las iglesias de estos lugares estuvieran bajo el cuidado y disfrute de la orden. El problema sigue abierto mientras no dispongamos de más documentación.

159. *Ibidem*. Vid. *infra*; et *supra* nota 159.

160. El infante Fernando de Aragón confirmó en 1246 la donación que su padre Alfonso había hecho a la Orden de la villa de Torralba y sus términos [GONZÁLEZ, *Canónigos...*, *op. cit.*, 127]. En 1280 seguía siendo posesión del Sepulcro [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 1257].

161. ARROYO ILERA, *op. cit.*

162. *Ibidem*, doc. 4, 220-222. Vid. *infra*.

163. *Ibidem*, docs. 1335-1337. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 932-933. AHN, Ordenes Militares, leg. 3, ref. José GONZÁLEZ AYALA, *Canónigos del Santo Sepulcro en Jerusalén y Calatayud* (Pontificia Universitas Comillensis, Madrid, 1970), 100.

tra Castilla. Ello no impidió, sin embargo, que en 1393 Jaime I vendiera provisionalmente a Berenguer de Cortilles 2.200 sueldos con carta de gracia sobre la jurisdicción de varios lugares, entre ellos Tobed, Santa Cruz, Codos, Torralba y Nuévalos, que eran del Santo Sepulcro¹⁶⁴.

B. *El Cister en el siglo de las fundaciones*¹⁶⁵: *los monasterios de Piedra, Trasobares y Veruela*. En 1185 Alfonso II donaba a Bartolomé, arcipreste de Calatayud, el castillo de Piedra, durante su vida, con condición expresa de que volviera al rey a su muerte¹⁶⁶. En este lugar se fundaría el monasterio de Piedra, que venía a consolidar la repoblación al sur de Calatayud, gravemente comprometida¹⁶⁷, y que, además, mantendría estupendas relaciones con los señores de Albarra-cín. En 1195 Alfonso II donó al primer abad del monasterio en 1195 el castro de Petra, diversas propiedades en Villar de la Salz y Alfambra, y las aldeas de Cilleruelos y Tiestos¹⁶⁸. Esta aldea de Tiestos corresponde sin duda a Aldehuela de Liestos, que en 1610 era de Alfonso de Liñán¹⁶⁹. En 1211 recibió Villafeliche, pero este lugar volvería en seguida al patrimonio real en 1219 a cambio de la alcaicería de Calatayud y derechos sobre la fabricación del hierro en dicha villa¹⁷⁰. De época de Alfonso II podría datar también la dona-

164. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 305, docs. 1827-1830.

165. Sobre el Cister en la provincia de Zaragoza y las fundaciones promovidas por Alfonso II contamos con el reciente simposio *El Cister. Ordenes religiosas zaragozanas* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987).

166. *Ibidem*, 204, doc. 1216.

167. «Al repoblar Molina, el Conde Almerique le daba por límites dentro de Aragón a Cubel, Jaraba y Cimballa» [FUENTE, *Historia de Calatayud, op. cit.*, 173]. Ya hemos dado nota anteriormente de las ambiciones expansionistas del emperador castellano.

168. *Ibidem*, 355-356. El abad Poncio en 1211 vendió Cilleruelos y Peralejos a Pedro Sesé y su mujer [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 412].

169. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 78. Dos evidencias pueden confirmarlo. Por un lado, Liestos alterna con Tiestos en 1713, siendo que hasta 1543 su topónimo es Aldehuela (la "granjita" según ASÍN, pudiendo referirse este topónimo a la pertenencia al monasterio cisterciense *illo tempore*). Por otro lado y atendiendo a razonamientos genealógicos, LA FUENTE documenta un Andrés de Liñán, capitán de Jaime I, señor de Tiestos [*op. cit.*, 272].

170. En 1211 Pedro II dio el lugar de Villafeliche con sus términos al monasterio de Piedra [1211.12.16. UBIETO, 1346. Véase también *España Sagrada*, t. L, 438-9]. En 1219 Jaime I donó al monasterio de Piedra las salinas de Monterde y

ción de Gotor, que conocemos por un documento de Jaime I concediendo a Piedra una viña en el Cascajo (Zaragoza) *precio videlicet et recompensatione illorum morabatinum alfonsimum quod vobis debebamus ratione castri de Gotor, quod a vobis et dicto habuimus et dedimus Jacobo de Maioricis*¹⁷¹. Más complejo es el caso de los cañizares de Carenas, que engrosarían el patrimonio de Piedra por donación privada, y que en 1258, con autorización real, recibirían carta puebla¹⁷². Sin embargo, el abad y el convento del monasterio no recibirían la jurisdicción civil y el mero y mixto imperio del lugar hasta 1459, y ello *ad beneplacitum regium*¹⁷³. Por fin, en 1268 el monasterio recibió la morería de Terrer a cambio de la caldera de la tintorería de Calatayud, de cuya posesión seguía disfrutando en 1352 y 1375. A pesar del rápido crecimiento de su patrimonio, el señorío del monasterio de Piedra sufrió una drástica reducción en años posteriores. Alfambra quedó para la orden del Hospital. En 1211, el mismo año en que se cambió Villafeliche, el abad de Piedra vendió a Pedro de

Abanto a cambio del castillo de Villafeliche [1219.12.31. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 1346]. En 1249 Jaime I protegía los intereses de Piedra sobre la fabricación de hierro y venta de mercancías en Calatayud, privilegio que les concedió a cambio de Villafeliche [HUICI-CABANES, *op. cit.*, t. II, 320-321]. En 1303 se hace mención en una carta de Jaime II de la permuta hecha por Jaime I con el abad y convento de Piedra, en la cual el rey, a cambio del castillo y pueblo de Villafeliche, entrega, entre otras cosas, las salinas de Monterde, Abanto y Pardos, pertenecientes al rey, y otros derechos sobre tales salinas. [Ref. 1303.04.16. SINUES-UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, doc. 1263], y la alcaicería de Calatayud [HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 21]. Al año siguiente el rey revoca dicho convenio y conserva la transacción hecha por Jaime I, por la cual el rey tiene derecho a la tercera parte de las rentas de dichas salinas [1304.03.10. SINUES-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1264]. Concepción de la FUENTE COBOS ha estudiado también «La alcaicería de Calatayud y el monasterio de Piedra», en el *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. I. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982), 149-163, doc. 1.

171. HUICI-CABANES, *op. cit.*, 448.

172. En 1169 el concejo de Calatayud los concede a Andrés Habib en 1169. Poco después se documenta la concesión de Alfonso II a Andrés Habib de la heredad de Carenas. En 1172 él y su esposa María dotan a su hijo con la torre o granja de Carenas en su entrada en el monasterio de Juncería. Al fundarse Piedra Alfonso II le autorizó a trasladarse a la nueva comunidad, y en 1198-1199 el abad de Juncería vende al de Piedra la heredad de Carenas, «en el término de Calatayud, entre Somed y Castejón». Por fin, el 12 de abril de 1257, Jaime I concede al monasterio que pueda poblar y construir en el heredamiento de Carenas, el cual procede a su población mediante instrumento el 16 de mayo de 1258 [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 356-357].

173. SINUES-UBIETO, *op. cit.*, 132, doc. 9722.

Sesé las aldeas de Peralejos y Cilleruelos¹⁷⁴. La morería de Terrer pasó a los Luna a través de los Gotor¹⁷⁵. La granja de Llumes, cuya iglesia aparece entre las posesiones del monasterio en 1382¹⁷⁶, figura entre las aldeas de Calatayud en 1414¹⁷⁷. La Aldehuela pasó con el tiempo al señorío de los Liñán. En definitiva, en el censo del moravedí de 1414 publicado por ARROYO sólo figura entre las posesiones del monasterio el lugar de Carenas¹⁷⁸.

Paralelamente, en 1188¹⁷⁹ Alfonso II concedía a Toda Ramírez y a Santa María del Císter la villa de Trasobares para que edificaran allí un monasterio de monjas. La villa recibiría carta de población de la abadesa en 1190, y continuó en poder de la orden durante toda la Edad Media. Tampoco esta concesión llevaba aparejada la jurisdicción criminal, pues en 1398 Martín I otorgó a la abadesa de por vida la jurisdicción, la apelación, el monedaje, los subsidios, hueste y cabalgada de Trasobares, Aguarón y Tabuensa, los lugares del monasterio; y, efectivamente, extinguida la concesión por muerte de la abadesa, el rey concede en 1404 a los hombres de dichos lugares que no volvería a separar dichos derechos de sí¹⁸⁰. Precisamente en noviembre de 1188 Alfonso II permutó con la abadesa del monasterio de bernardas de Casbas las villas de Eso, Sieso y Beax por el castillo y villa de Morata¹⁸¹, que vuelve al rey.

Además de los monasterios cistercienses situados en el solar del fuero, también el monasterio de Veruela extendió sus intereses a la

174. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 412.

175. *Vid. infra*.

176. CORRAL, *op. cit.*, I, 133; II, 220.

177. ARROYO, *op. cit.*, 102.

178. *Op. cit.*, 100.

179. En 1169 según CARUANA. En 1168 según Ana Isabel SÁNCHEZ CASABÓN y María José SÁNCHEZ USÓN, *Alfonso II y el Císter en Aragón*, en *El Císter...*, *op. cit.*, 17-33.

180. UBIETO, *op. cit.*, 1.292.

181. CARUANA, *Itinerario de Alfonso II...*, *op. cit.*, 176; ACA, perg. 501, Varia 2, f. 80. Significativamente, los señores que suscriben son los tenentes de Zaragoza y Borja, Alagón, Daroca, Calatayud, Ricla, Huesca y el de Barbastro y Alquezar. En 1178 Oría, condesa de Pallars y fundadora del monasterio de Casbas, entrega a dicho monasterio los derechos que tenía en Morata, bienes en Ricla, un exarico con sus tierras en Agello y otros bienes [SÁNCHEZ-SÁNCHEZ, *op. cit.*, 25].

vertiente sur del Moncayo. En 1177 recibió de Alfonso II, entre otros lugares, Purujosa¹⁸². Todavía en 1243 el obispo y el cabildo de Tarazona prometían al rey que no le resultaría daño alguno a él o al reino a causa de la permuta del lugar de Purujosa, y que no lo enajenarían sin su permiso¹⁸³. El dominio del monasterio sobre la villa terminó en 1247, año en que el abad y el convento la entregaron junto con su castillo al rey a cambio de la villa y castillo de Bulbuen- te¹⁸⁴. Por último, también casas extranjeras están presentes en las primeras donaciones: En 1208 Pedro II confirmó una donación anterior de Burbáguena, Tornos y Embid hecha por doña Catalina, abadesa de Casbas, en favor del monasterio de Morimond, abadía madre de las aragonesas¹⁸⁵, que no parece que tuviera mucha vigencia¹⁸⁶.

C. *Las Órdenes Militares*. La orden del Hospital de San Juan de Jerusalén recibió varias donaciones dominiales a lo largo de la Edad Media en la zona que estudiamos. Ya en 1182 Alfonso II le donaba Cetina, que había pertenecido a los Templarios¹⁸⁷, en compensación de otros bienes que la orden posee en Velilla, Saviñán, Tevisa y Grisén¹⁸⁸, población que revertiría a la monarquía en 1186 a cambio de Algara y Torralba¹⁸⁹. Desconocemos en este momento el origen del señorío de la orden sobre Campillo y Villaluenga. En 1382, dos siglos después de la donación de Cetina, la orden del Hospital estaba en posesión de las iglesias de estos dos lugares¹⁹⁰, que aparecen

182. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 304, doc. 1824.

183. *Ibidem*. 245, doc. 1475 [1243.02.02]. *Vid.* también HUICI-CABANES, *op. cit.*, 281-282, doc. 472.

184. *Ibidem*. 115, doc. 0606.

185. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 501. Regina VIDAL CELMA reseña el documento como: Pedro II loa y confirma la donación hecha por su parienta Catalana al abad y hermanos de la abadía francesa de Morimond de los términos de Burbáguena y Tornos con los *moros* de Embid [Regina VIDAL CELMA: «El abadologio del monasterio de Santa María de Casbas. Siglo XII». «Orden del Císter en el Alto Aragón», en *El Císter...*, *op. cit.*, 207-219].

186. En 1210 Pedro II actuaba como señor de la aljama [*Vid. supra.*].

187. Que otorgaron carta puebla a dicha villa [Santos GARCÍA LARRAGUETA, «Fueros y cartas pueblas navarro-aragonesas otorgados por Templarios y Hospitalarios», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIV (Madrid, 1954), 589-592].

188. LEDESMA, *Colección...*, 710-711.

189. UBIETO, *El «Cantar del Mío Cid»...*, *op. cit.*, 44. En 1206 era tenente de Cetina Berenguer de Entenza [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 410].

190. *Ibidem*, I, 111, 120; II, 220.

efectivamente dentro del señorío de la Orden en 1414¹⁹¹. La orden del Temple recibió, como hemos visto, Cetina y Mesones, lugar este último en el que mantendría intereses toda la Edad Media. Además, en 1368 el maestre de la Orden de Santiago, Gonzalo Mexia, donó al castellán de Amposta el lugar de Torres, junto con Villajoyosa y Orcheta del Reino de Valencia y Villanueva del Huerva, para que los tuviese mientras le placiese¹⁹². Torres y la iglesia de San Martín se incorporaron a Villalba, aldea de la Comunidad de Calatayud, en 1416¹⁹³. Parece ser que las heredades de las Ordenes en nuestra zona de estudio se administraron, como en otras zonas del Reino, mediante el sistema de subinfeudación a los titulares del señorío del lugar¹⁹⁴.

D. *Las iglesias de Calatayud y el obispado de Tarazona*. El estudio del patrimonio de las iglesias de Calatayud ofrece numerosos problemas, pues es difícil a veces distinguir la titularidad de las iglesias del dominio solariego de los lugares. Las primeras mercedes reales datan del siglo XII. En 1187 Alfonso II instituía a los canónigos de Santa María de la Peña de Calatayud como capellanes regios, donándoles 40 morabetinos de oro *in portaticum meo de Calataiub recipendos*¹⁹⁵. En esta donación puede estar el origen del pretendido señorío, mal documentado, que esta iglesia tuvo sobre Jaraba, Pardos, Velilla y Alhama, cuyas iglesias pertenecían a dicha colegiata bien entrada la segunda mitad del siglo XIV, pero que en el XV aparecen incorporadas a la Comunidad¹⁹⁶. Igualmente, en 1382 la iglesia de la Vilueña era de Santa María la Mayor de Calatayud, y Santa Cristina tenía la iglesia de Calmarza¹⁹⁷, cuyas localidades se integrarían respectivamente en los estados de los Martínez de Luna y de los Palafox antes de finales del siglo XV¹⁹⁸.

191. ARROYO, *op. cit.*, 98-99.

192. 1368.11.12. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 307, doc. 1838.

193. 1461.11.11. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 293, doc. 1761.

194. *Vid.* Apéndice Documental, doc. n.º 1.

195. *España Sagrada*, XLIX, 397-398; FUENTE, *op. cit.*, 668-669.

196. CORRAL-SÁNCHEZ, *Las sesmas...*, *op. cit.*, 33. Vicente de la FUENTE, bien documentado, proporciona información sobre las donaciones de iglesias por Juan y García Frontín, obispos de Tarazona, y el favor real, pero no da noticia de tal señorío, todo lo cual nos hace preguntarnos si no se trataba tan solamente de donaciones de derechos eclesiásticos más que de derechos señoriales [*op. cit.*, 189 ss.].

197. CORRAL, *El obispado...*, *op. cit.*, II, 220.

198. UBIETO, *Los pueblos*, *op. cit.*

Villafeliche fue donada de nuevo *ad vitam suam* al obispo de Tarazona por Jaime I en 1253¹⁹⁹, y se donaría a su vez a Sancho Fernández de Azagra en 1257²⁰⁰. El obispado de Tarazona recibiría compensaciones entrado el siglo XIV: Calcena fue entregado al obispo de Tarazona en 1334 por Alfonso IV con ambas jurisdicciones²⁰¹; Oseja, que había sido del santo Sepulcro, fue donado al obispado por el infante Jaime en 1335, y en 1382 seguían siendo posesiones suyas²⁰². En 1414, sin embargo, sólo Calcena figuraba en el señorío del obispado²⁰³.

En general, las grandes líneas de la historia de los señoríos eclesiásticos de Calatayud y su comarca se pueden simplificar así: En los años siguientes a la conquista se benefician de las donaciones reales los monasterios cistercienses y las ordenes militares, cuyos patrimonios experimentan un rápido crecimiento. La mayoría de las donaciones realizadas en el siglo XII y principios del XIII, tanto a laicos como a eclesiásticos, no se consolidan, y, tras un periodo de alegres donaciones en vida de Alfonso II, Pedro II actúa de manera dubitativa, sin resignarse a establecer estados feudales permanentes a pesar de las promesas de donación de su padre y de él mismo. Desde mediados del siglo XIII podrían haberse producido las donaciones que, supuestamente, favorecieron a las iglesias de Calatayud y, probadamente, al obispado de Tarazona. Por fin, desde fechas muy tempranas, comenzaría un proceso de pérdida de lugares de la iglesia y las órdenes, que alcanzaría su apogeo en la Baja Edad Media. El proceso favorecería a la Comunidad de Aldeas de Calatayud, y, de manera muy especial, a la nobleza laica.

199. HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 622

200. *Ibidem*, III, 228-229, doc. 741.

201. Y, sin embargo, era del obispo ya en 1301, cuando se expidió la concordia entre el obispado y el convento del Santo Sepulcro sobre las cuartas episcopales de las iglesias de la orden. *Vid. supra*. Sin duda el documento real cuya referencia conocemos por PÉREZ VILLAMIL «[El señorío temporal de los obispos de España en la Edad Media]», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXVIII (1916), 361-390] es la confirmación real de un acuerdo entre el obispado y la orden, una vez que el pleito había sido solventado definitivamente.

202. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, II, 230, 232.

203. ARROYO, *op. cit.*, 99.

3.3.3. La aceleración del proceso: la conversión de tenencias y caballerías en patrimonios hereditarios (segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV)

Durante la segunda mitad del siglo XIII se acelera el proceso de feudalización y aparecen en escena las familias embriones de las grandes casas del siglo XV, los Ximénez de Urrea y los Martínez de Luna, que triunfarán en esa especie de lucha por la existencia y supervivencia del más fuerte/adaptado que constituye la historia de la nobleza aragonesa. En este periodo, los señorios que se habían creado en favor de los ricos hombres que componían la curia real en época de Alfonso II y, sobre todo, de Pedro II entroncan, después de complejas alianzas matrimoniales, con las que serán las grandes casas nobiliarias de la Baja Edad Media²⁰⁴. Paralelamente, a partir de finales de los cincuenta, Jaime I hace uso sistemático de la donación vitalicia de feudos y señorios a la nobleza para consolidar su situación política, produciendo un fortalecimiento de la presencia señorial en la periferia de Calatayud y su tierra²⁰⁵. Efectivamente, todavía en 1254 Jaime I ejercía un firme control sobre la zona, pues en un documento de reconocimiento de deuda por la custodia de diversos castillos en el reino de Valencia asigna a Fernando Garcez de Rota las rentas que le deben los sarracenos de Valencia y sus términos y la mitad de todas las cenas, pechas y homicidios de Aranda, Jarque, Nigüella, Tierga²⁰⁶, Mesones, Arándiga y Epila, tanto de cristianos como de sarracenos, y la mitad de los 200 sueldos que le hacen de cena los hombres de Brea²⁰⁷. Sin embargo, en los años siguientes la asignación de rentas va tomando el

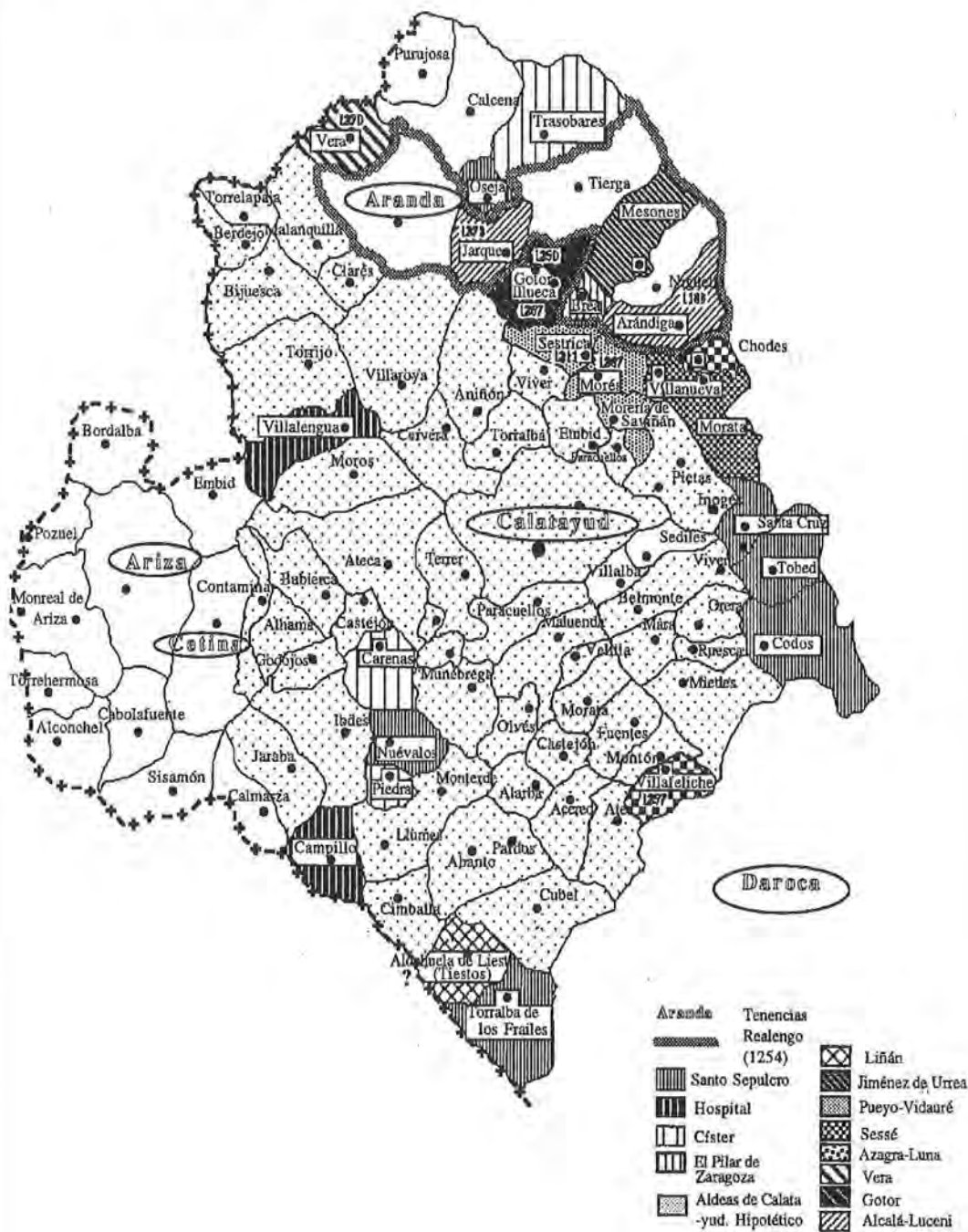
204. En un estupendo documento de 1208 Pedro II reconoce diversas deudas a P. Ferrandi, le ruega le devuelva los castillos que tiene en prenda, y se obligan con él colegiadamente los ricos hombres de su curia: Garcia Romei, Eximino Cornel, Michael de Lusía, Artal de Algone, Lop Ferrenc, Blasco Romei, A. de Alascune, R. de Podio, P. Mazza y P. Sesse [1208.08.18. Zaragoza. MIRET Y SANS, *Itinerario del rey Pedro II*..., *op. cit.*, 445; ACA, perg 301, Pedro I]. Lop Ferrench de Luna, Raimundo de Pueyo y Pedro Sessé tendrán precisamente un papel decisivo en la señorialización de las aljamas que estudiamos.

205. No sería ajeno a ello la vidriosa y fluctuante concesión a Pérez de Azagra del feudo vitalicio de Daroca y Calatayud [CAMPILLO, *op. cit.*, 343; HUICI, CABANES, *op. cit.*, 191-2; doc. DXXXX; 235].

206. Tierga tuvo población mudéjar hasta 1280 al menos [RIUS, *Rationes...*, *op. cit.*, 112].

207. Ambrosio HUICI MIRANDA y María de los Desamparados CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I de Aragón* (Anúbar, Valencia-Zaragoza, 1496-1982, 4 vols.), doc. 654.

EL PROCESO DE SEÑORIALIZACION EN LA COMARCA DE CALATAYUD EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII



carácter de una auténtica cesión del señorío, que se produce casi sistemáticamente de lugar a lugar.

3.3.3.1. La disgregación del valle del Aranda

A. *Pomer: El señorío de los Vera*. Al norte de Aranda, cabeza política del valle, se consolidan los Vera, que obtienen en 1263 concesión para poblar la torre de Calderola, término de Aranda, con la condición que fuera siempre aldea de ésta²⁰⁸ y en 1270 el señorío de Pomer²⁰⁹. Desde entonces los Vera conservarán una presencia activa en el valle del Aranda²¹⁰. Es además importante saber, a nuestros efectos, que Pomer tuvo población mudéjar hasta al menos 1280²¹¹.

B. *Aranda y Jarque: De la tenencia de los Ortiz, a los Alcalá, los Fernández de Luna y los Ximénez de Urrea*. Las suertes de Aranda y Jarque caminaron íntimamente unidas. Sin duda, Jarque, como la desaparecida Calderola²¹², era aldea de Aranda, pues en un documento de donación realizado en 1159 por Fortun de Nuévalos con sus hijos en favor del Santo Sepulcro aparece en dicha villa un grupo de *testes de Aranda*, a saber, Dominico Sancio, *judice*, Dominico Sancio de Xina, et Fortunio Loarr, *qui eodem anno se fecit frater Sancti Sepulcri*²¹³. Durante el siglo XII y la primera mitad del XIII ambas poblaciones se mantienen bajo control real, aunque la familia Ortiz se sucede con continuidad en la tenencia de Aranda. En 1254 y 1270 Jarque se documenta todavía como villa de realengo²¹⁴. La concesión de

208. SINUÉS y UBIETO, *El patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 302 [1263.10.13]. El rey se reserva la fidelidad, la paz y la guerra, y que no pueda vender la torre excepto a vasallo del rey.

209. UBIETO, *Nobiliario...*, *op. cit.*, 370.

210. *Vid.* apéndice 3.

211. RIUS, *Rationes...*, *op. cit.*, 99.

212. En el caso de que no se trate del antiguo nombre de Pomer.

213. LA FUENTE, *op. cit.*, 350.

214. Jaime I concede a Alvaro Pérez de Azagra, vasallo de Santa María y señor de Albarracín, 50 caballerías sobre los derechos que tiene en Calatayud y aldeas, Teruel y aldeas, villa de Jarque y Castelfabib, villa de Ademuz y Alpuente [1254.06.04. HUICI CABANES, *op. cit.*, doc. 651.]. Parece difícil que se trate de Jarque de la Val, que pertenecía a la Comunidad de Aldeas de Teruel [UBIETO, *Los pueblos*, *op. cit.*, p. 656]. Además, en 1270 el rey concede a Blasco de Gotor que pueda edificar un azud en el término de Jarque para regar sus heredades de Gotor [1270.12.01. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 101].

Jarque en fechas tan tempranas como 1257 al poderoso señor de Albarracín Alvaro Pérez de Azagra, junto con los feudos de Calatayud, Híjar, Daroca, Teruel y Ademuz, indica que Jarque continuaba dentro del régimen de tenencias en fase de transición hacia un régimen más feudal mediante la figura de la caballería de honor²¹⁵. La honor le había sido concedida en el marco de las complejas relaciones diplomáticas entre el señorío de Albarracín y las coronas de Aragón y Castilla, y en agosto de 1257 sabemos que Jaime I ya le había emparado su *honore*, cuyo señor había girado en dirección a Castilla para conservar su independencia²¹⁶. Por fin, en 1273 Jaime I concede la villa y el castillo de Jarque a Ferricio de Lizana, según lo tuvo su hermano Pedro de Alcalá, hasta que el rey le dé los 1.040 sueldos que debía a su hermano²¹⁷, iniciándose la transición del régimen de tenencia al señorío. La deuda no se resolvió al parecer, y en 1276 Jarque aparece en manos de Guillermo de Alcalá²¹⁸, her-

215. 1257.02.07. ALMAGRO, *op. cit.*, doc. 65, 342-342.

216. *Ibidem*, 256

217. *Nobiliario*, *op. cit.*, 349. La transcripción Xiare y Xiau puede dar lugar a confusión, pero creemos que las pruebas circunstanciales no dan lugar a dudas.

218. Esta presencia en la zona de los Alcalá, linaje de ricoshombres, no es injustificada, sino que nos refiere directamente a la relación familiar de esta casa con los Ortiz. Entre 1154 y 1181 se documenta a Pedro Ortiz como señor en Aranda [Agustín UBIETO, *Aproximación al estudio...*, *op. cit.*, 53] En 1214 [*Vid. supra*] y en 1216 [*Vid. infra*] se encuentra de nuevo un García Ortiz, probablemente su hijo, como señor en Ricla y Aranda, que Agustín UBIETO documenta entre 1182-1191 y en 1198 [*Ibidem*, 54]. El hijo de este García, Atorella, heredaría el señorío de Quinto, patrimonial de la familia. Este noble estaba casado con Toda Perez de Azagra, de la cual sólo tuvo descendencia femenina —su hija Elfa—, según se deduce de su testamento, fechado en 1223, y sería un Azagra, García Ortiz de Azagra, quien, en deudo de casas, tomaría el apellido.

Por fin, ha llegado hasta nosotros un documento de 1237 que no deja lugar a dudas sobre la relación entre los Alcalá y los Ortiz: en él Pedro de Alcalá y su hijo (*sic*) Guillem absuelven al concejo de Zaragoza de una de sus correrías, en nombre suyo y de Atorella Rodríguez de Lizana, Ozenda, Toda Ortiz y Urraca Ortiz, hijos de Pedro de Alcalá y de su hermano Guillermo de Alcalá. [*Nobiliario*, *op. cit.*, 354 ss.]. Por otra parte, hemos visto anteriormente como Ferriz de Lizana era hermano de Pedro de Alcalá. Los Alcalá son, por tanto, una de las ramas de los Ortiz. Los Alcalá reúnen en sí, como mínimo, intereses familiares de los Lizana, los Ortiz y los Azagra, presentes desde antiguo en las riberas del Aranda. De hecho, el lugar de Alcalá que da nombre a la familia aparece en 1309 en el testamento de Lope de Gurrea, casado con doña Elfa Ortiz, cuyo hijo segundo se llamaba significativamente García Ortiz [*Nobiliario...*, *op. cit.*, 376-377]. Los Lizana, por su parte, son otra rama de la misma familia, que tiene su raíz próxima en Orti Ortiz (en torno a 1100), casado con una hija de Ato Galindez [Agustín UBIETO, *Aproximación...*, *op. cit.*, 28].

mano de Pedro de Alcalá, señor de Ayerbe (?), que es citado para responder de su castillo²¹⁹. En 1285 Guillem de Alcalá, señor de Jarque, reclama Aranda²²⁰; y en 1287 el rey ordena a los oficiales y concejo de Aranda que restituyan a su hermano Pedro el castillo y la villa, que le habían sido embargados por la guerra²²¹. No parece que la reclamación prosperara, pues en 1290 el rey asigna a Juan Ximénez de Urrea²²², señor de Monteagudo, la villa de Aranda por nueve caballerías²²³, con lo que la suerte de Aranda y Jarque seguirá por el momento caminos distintos. Aranda permanecerá en el realengo bajo el ambiguo sistema de honores²²⁴ hasta que en 1384 Pedro IV la

219. 1276.11.14. MOXO, *op. cit.*, 235-236. Según ZURITA Guillem de Alcalá aparece como mesnadero en las Cortes de Huesca y es convocado a defender Tarazona con Pedro III.

220. 1285. UBIETO, 128.

221. 1287.12.22. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 303; 1287.12.21. SINUÉS-UBIETO, doc. 1139.

222. García Ortiz de Albero había estado casado en segundas nupcias con Sancha Jiménez de Urrea [Agustín UBIETO, *Aproximación...*, *op. cit.*, 28]. Observamos como los reyes actúan en todo momento respetando y manipulando el equilibrio de relaciones familiares entre los ricoshombres y caballeros.

223. 1290. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 304.

224. Las menciones más tardías que he localizado por ahora son de 1195 (G. d'Albero) y 1202 [Michael de Lusía, mayordomo; *Cartulario de Aliaga*, *op. cit.*, 26, 32] y 1203 [1203.10.01. *Pedro Sesse, senior en Aranda*; MIRET Y SANS, *Itinerario del rey Pedro I*], *op. cit.*, 272; ACA, perg. Pedro I, 167]. En 1216 García Ortiz aparece como señor de Ricla y Aranda [ALMAGRO, *op. cit.*, 161], aunque, si contextualizamos la noticia en los datos proporcionados en notas anteriores, debemos suponer que el documento diría *en* Aranda. En 1273, como se deriva de la concesión de la torre de Calderola, Aranda seguía siendo de realengo, e igualmente se documenta como tal en 1295 [UBIETO, *op. cit.*, 128]. En 1357 aparece de nuevo Aranda entre las universidades en el reparto que se aprueba en las Cortes de Cariñena de 1357 de 700 hombres a caballo [1357.07-08. SESMA-SARASA, 34]. Posteriormente, se conservan varias donaciones reales de heredades y derechos a la orden de San Jorge de Alfambra, que demuestran que el lugar siguió bajo administración real. En 1367 y 1373 Pedro IV dona a Guillermo, maestre de la Orden de San Jorge de Alfambra, la mitad de la heredad llamada la Exerequia, en la vega de Aranda, y la parte y derechos que tenía Rodrigo Ortiz de Haruona [en realidad Pedro de Vera] en los pechos o tributos del valle de Pariella y de otros bienes inmuebles del dicho Rodrigo; todo lo cual le había sido confiscado [1367.11.06. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 305; 1373.09.08. *Ibidem*, doc. 306-307]. En el documento 309, el rey corrige el nombre de Rodrigo Ortiz, ya que las casas mencionadas no las poseía sino Pedro de Vera. En 1378 concede a la Orden de San Jorge los derechos de los castillos de Aranda y Monclús [1378.09.08, *Ibidem*, doc. 308].

venta a Toda Pérez de Luna²²⁵, mujer también de un Ximénez de Urrea, lo cual prueba la secular presión de esta familia por hacerse con el control de la villa. Jarque, por su parte, engrosó directamente, a través de los Alcalá, los dominios hereditarios de los Fernández de Luna, pues en 1288 el rey ordena a Lope Ferrench de Luna o de Lucernich I, hijo de Guillem de Alcalá y señor de Jarque, que restituya al abad de Arándiga bienes que le ha usurpado²²⁶, y ya en pleno siglo XIV sigue en poder de su hijo Lope Fernández de Luna. Lope Ferrench de Luna tomará el nombre de su abuelo, Lop Ferrench de Luna, una de cuyas hijas, probablemente Mayor, debió casar con Guillem de Alcalá. La sucesión de familias ejemplifica bien una de las vías típicas de señorialización: del régimen de tenencia mantenida con continuidad por los Ortiz y los Lizana se da paso a la patrimonialización de la honor, ante la imposibilidad general de los reyes para hacer frente al pago de los subsidios feudales a sus vasallos y de imponerse militarmente a la nobleza. El proceso producirá en nuestro caso un breve señorío de transición bajo los Alcalá, que, finalmente, en el caso de Jarque quedará consolidados bajo los Fernández de Luna, y en el de Aranda por los Ximenez de Urrea.

C. *Gotor e Illueca: De los Gotor a los Martínez de Luna.* Gotor e Illueca formaron también una unidad a efectos de transmisión hereditaria. Gotor —que, como hemos visto, había sido del monasterio de Piedra— fue donado por Jaime I a su ahijado e hijo del rey moro de Mallorca Said ben Alhakem, convertido con el nombre de Jaime de Gotor²²⁷, casado con Eva de Alagón y de Luna, en 1250²²⁸. El hijo de ambos, Blasco de Gotor, casado con Sancha Pérez de Alagón, consolida su posición en el Aranda al obtener de Jaime I en 1267 la villa y castillo de Illueca con una caballería de honor o su permuta por

225. Por sentencia arbitral entre el rey y doña Toda Pérez de Luna y Lope Ximénez de Urrea en el pleito sobre el castillo y villa de Borja y otros derechos [1438.04.29], Pedro IV vende a dicha toda Pérez de Luna los castillos y lugares de Aranda de Moncayo y de Alagón, por 52.000 florines [1384.05. SINUES-UBIETO, *op. cit.*, doc. 310].

226. El rey le manda restituir bienes a Juan de Calatayud, abad de Arándiga, "y si no hace, que le constrüian a ello los alcaydes" [1288.01.12. MOXO, 236].

227. Es decir como ahijado del rey Jaime.

228. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 604. El documento ha sido publicado íntegramente por Amparo CABANES [HUICI-CABANES, *op. cit.*, 354, doc. 537].

1.000 sueldos por servicio debido²²⁹. Blasco se preocupa también de mejorar el rendimiento de sus dominios y consigue de Jaime I el permiso de construcción de un azud en Jarque para regar sus heredades de Gotor²³⁰. Sin embargo, a raíz de los conflictos unionistas Pedro III le expropia la tenencia de Illueca a causa de su actitud rebelde, asignando parte de sus rentas a Lope Ferrench de Luna, pues en 1283 ordena a la villa de Illueca que no paguen a éste último por su actitud ante la Unión²³¹. En 1286 su hijo Miguel Pérez de Gotor, aprendida la lección, recupera la villa de Illueca con dos caballerías de servicio²³², y en 1315 la suerte de ambos señoríos aparece ya firmemente unida en sus manos, año en que se señala su perpetuidad con obligación de aportar dos caballos armados al rey²³³. También, como los Fernández de Luna, Miguel Pérez de Gotor, casado con María Zapata, intentará redondear sus dominios usurpando y apropiándose indebidamente de rentas de las órdenes en Illueca, esta vez del Santo Sepulcro, según se deduce de varias disposiciones reales²³⁴. Por fin, mediante el matrimonio de la hija y heredera de Miguel Pérez de Gotor, María Pérez de Gotor, con Juan Martínez de Luna, hijo de Pedro Martínez de Luna, señor de Almonacid de la Sierra, ambos señoríos engrosarán el patrimonio de los

229. A cambio, significativamente, de unos molinos y otras casas que le entregó en Alagón [SINUÉS y UBIETO, *El patrimonio...*, *op. cit.*, doc. 1028.]. Heredades que le devuelve en 1271 -primero con tributación de 600 sueldos, luego en alodio por un nuevo caballo armado según los tienen los ricoshombres y mesnaderos de Aragón [*Ibidem*, 102-103, transcrito; SINUÉS y UBIETO, *El patrimonio...*, *op. cit.*, docs. 1029-1031; *Nobiliario...*, *op. cit.*, 102-103].

230. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 101-102 [1270.12.01].

231. MOXÓ, *La aproximación...*, *op. cit.*, 237; *Nobiliario...*, *op. cit.*, 105.

232. *Ibidem*.

233. CODOIN, *op. cit.*, t. 39, 146.

234. En 1291 el infante Pedro ordena a Miguel Pérez de Gotor que restituya a la casa del Santo Sepulcro de Calatayud una heredad en Illueca que había ocupado indebidamente [MOXÓ, *op. cit.*, 237-238; 1291.06.20]. En 1292 Jaime II ordena al justicia de Calatayud que se informe de la usurpación indebida de rentas del Santo Sepulcro sobre los infanzones y sarracenos de Illueca que dependen de la citada orden [*Ibidem*, 238]. En 1295 el infante don Pedro, hermano de Jaime II, manda a Pedro Sánchez, justicia de Calatayud, que conozca las diferencias entre el Santo Sepulcro de Calatayud y Miguel Pérez de Gotor sobre los bienes que la orden poseía en Illueca, Gotor y otros pueblos [1295.04.17. Gurrea. GONZÁLEZ, *Canónigos...*, *op. cit.*, 129].

Martínez de Luna²³⁵. María Pérez de Gotor heredaría además por parte de su madre María Pérez Zapata Valtorres y La Vilueña²³⁶. La vía de señorialización de Gotor es pues claramente dominial, mediante donación de Jaime I; Illueca es incorporada por los Gotor por la vía feudovasallática, pervirtiéndose el sistema de caballerías con el reconocimiento de la perpetuidad del señorío en los años en que los Gotor se funden con los Martínez de Luna, que heredarán un señorío perfectamente constituido sobre las dos villas de la ribera del Aranda.

D. *Brea: Entre el señorío laico y eclesiástico.*²³⁷ Como hemos visto, Brea era lugar de realengo en 1128 y en 1254, sin que podamos en este momento asegurar que entre ambas fechas no perteneciera a ningún señor. En la segunda mitad del siglo XIII debió engrosar el patrimonio de los Gil de Vidauré, pues en 1282 Alfonso III ordena que se dé posesión del lugar de Brea a Alamán de Gúdar, en cumplimiento de sentencias dadas en la causa que tenía con Gil de Biadura (Vidauré)²³⁸. Sin embargo, pocos años después, en 1294, Jaime II confirma al cabildo de Santa María del Pilar las concesiones y donaciones hechas por sus *predecesores* de los castillos y villas de Calatorao, Brea, Oitura y Cascallo, eximiendo a sus hombres de ejército, fonsadera o cabalgada y *cuestia*, a condición de que mantengan un capellán real, a lo que se compromete el cabildo²³⁹. Sin embargo,

235. Hija de Miguel Pérez de Gotor y casada con Juan Martínez de Luna II [muerto en 1352, *Nobiliario...*, *op. cit.*, 106] —hijo a su vez de Pedro Martínez de Luna, señor de Almonacid de la Sierra— era señora de Illueca, Gotor, Valtorres y la Vilueña [MOXÓ, *op. cit.*, p. 237]. Su hijo —el futuro Benedicto XIII— nace hacia 1342 [*Ibidem*, 238]. Disponemos de varios llamamientos de Pedro IV a los feudatarios en 1351, entre ellos al que tiene el feudo de Illueca y heredad de Alagón, como heredero de Miguel Pérez de Gotor [1351.03.22. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1033, 1434, 1035].

236. En tiempos de Jaime I el *Nobiliario* nombra entre las casas de mesnaderos la de Pedro Sánchez de Valtorres; se menciona que eran Zapatas y señores de Valtorres y la Vilueña [*Nobiliario, op. cit.*, 44].

237. *Vid.* también la publicación extensa de algunos de los documentos citados por SINUÉS-UBIETO en Ricardo del ARCO Y GARAY. «El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I (Zaragoza, 1945), 9-147, sobre todo los docs. I al III, pp. 127-129.

238. 1282.03.02. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 601.

239. *Ibidem*, doc. 693-695 [1294.10.17].

aunque la situación permanece estable en el siglo XIV, puesto que existe una confirmación de ese mismo privilegio hecha por Pedro IV²⁴⁰, Alfonso V intenta insistentemente su incorporación ante el papa²⁴¹, y llega a conceder la jurisdicción criminal de Brea y Calatoya a Juan de Luna en 1428²⁴² (confirmación real en 1445²⁴³), que a su vez la vende a Ferrer de Lanuza, según otra confirmación real de 1445²⁴⁴. La información cotidiana que nos proporcionan los protocolos notariales indica, no obstante, que el Pilar de Zaragoza siguió siendo, a pesar de todas las presiones, el señor natural de Brea de Aragón²⁴⁵, aunque parece que no tuvo el mero y mixto imperio; jurisdicción incompleta que, por otra parte, es característica de buena parte de los señoríos eclesiásticos.

3.3.3.2. La señorialización del valle del Isuela

Poseemos, en general, menos datos que iluminen la suerte de las poblaciones la ribera del Isuela, pero cabe afirmar, como tendencia general, que sufrió también un intenso fraccionamiento señorial que se consolidaría también en la segunda mitad del siglo XIII. Como hemos visto, Trasobares fue entregado al recién fundado monasterio cisterciense en 1188, en cuyo poder permaneció. Arándiga, cuya fortaleza es la llave de ambos valles, fue donado *ad vitam* ese mismo año a Pedro Fernández de Huesca, y a mediados del siglo XIII estaba de nuevo en poder de la monarquía junto con los demás núcleos de población del valle: Nigüella, Mesones y Tierga. En 1288 fue vendido por Alfonso III a Lope Ferrench de Luceni

240. 1336. *Ibidem*, doc. 696.

241. S. f. *Ibidem*, doc. 701.

242. *Ibidem*, doc. 697.

243. *Ibidem*, doc. 698.

244. *Ibidem*, doc. 699.

245. Johan d'Ixar, prior de Santa María la Mayor de Zaragoza, señor del dicho lugar [1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 23]; *Mossen Domingo de Galve, canonge de la Esglesia de Santa María la Mayor de Çaragoça, asi como lugartenient de prior, e como procurador de los canonges de la dita eglesia* [1446.04.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 38]; *Mahoma las Heras, sarracenus habitatoris loci de Brea que est Sante Marie del Pilar Cesaraguste* [1445.04.13. C. APC, n^o 4, 123 rv.]; otras menciones notariales: 1460.10.09. C. APC, n^o 26, 505 r.-506 r.; 1478.02.17. C. APC, n^o 156, 21 v.; 1481.05.31. C. APC, n^o 159, 147 v.

y terminaría engrosando el patrimonio de los Martínez de Luna²⁴⁶. De Nigüella no sabemos nada hasta que en 1330 es donada a Juan Ximénez de Urrea con ambas justicias a cambio de hacerse cargo de diversas deudas reales²⁴⁷. Mesones de Isuela sufrió una temprana enajenación, y como se ha visto, fue donado al Temple en 1175 por Sancha de Abiego. A mediados del XIII estaba ya de nuevo bajo control real, y permaneció en el realengo posiblemente hasta 1315, año en que Fernando I obligó parte de la dote de Sibila de Anglesola, mujer de Juan Jiménez de Urrea, sobre dicho lugar²⁴⁸, que quedaría así ligado Ximénez de Urrea. Tierga ya había entrado en el patrimonio de esta familia en 1267, cuando fue donado por Jaime I a Jimeno de Urrea, abuelo del anterior²⁴⁹. Ambos lugares pasarían a Lope Ximénez de Urrea después de ser expropiados al hijo del mencionado Juan Jiménez de Urrea, homónimo de su padre, tras la batalla de Épila²⁵⁰.

3.3.3.3. El proceso de señorialización a orillas del Jalón

A orillas del Jalón y en su barranco-afluente de Sestrica detectamos otro conjunto de morerías y lugares cuya suerte y evolución discurrieron también íntimamente unidas: Sestrica, Morés, Saviñán, Chodes, Morata, Villanueva de Jalón y Purroy.

A. *Sestrica, Morés y la morería de Saviñán*. Sestrica y Morés debieron formar en su momento un conjunto señorial en poder de los Pueyo, sucedidos por el linaje de los Vidauré, según la mención genérica del *Nobiliario de Aragón*. Ya hemos visto que, efectivamente, los Pueyo estaban presentes en la zona ya en 1211²⁵¹. Un año después, Pedro II confirmó a perpetuidad a R. de Puig [de Pueyo]²⁵² y a

246. *Vid. infra*.

247. 1330.06.17. SINUÉS-UBIETO, doc. 1338. *Vid. infra*.

248. El rey da a su primogénito don Jaime Sádaba, el castillo y la villa de Biel, la villa de Encinacorba y los moros de Mesones y 1.000 sueldos en Riela, que tenían los templarios, pagando 8.000 maravedíes a Juan Ximenez de Urrea y a su mujer Sibila de Anglesola, que le había dado Jaime II en dote [1315.01.02. NOB., 245-246].

249. UBIETO, *op. cit.*, 1245-1246; *Nobiliario...*, *op. cit.*, 121.

250. *Vid. infra*.

251. En 1220 muere en el sitio de Albarracín un Guillem de Pueyo [ALMAGRO, *op. cit.*, 165].

252. La traducción del latín se hace al catalán.

sus vasallos de Sestrica las honores y posesiones que adquirieron²⁵³, interesante formulación que ilustra la profundidad con que las relaciones feudales habían penetrado el sistema político. Una clausula del testamento de Teresa Gil de Vidauré arroja también nueva luz sobre esta sucesión de casas: la mujer del Conquistador deja a Gil de Vidauré, hijo de Garcia de Puego, la villa de Mora (sin duda Morés); a García, su sobrino y uno de sus albaceas, hijo de Garcia de Puego (*sic*), la villa de Tornos; y a su nieta Constanza, hija de Sancho Pedro, Cabañas, Azuer y Bentinuerna²⁵⁴. Efectivamente hacia 1282 encontramos a un Gil de Vidauré con intereses en la zona, concretamente en Brea²⁵⁵. Ese mismo Gil de Vidauré recibe en feudo de Alfonso III la peña de Morés en 1286 con su fortaleza²⁵⁶, seguramente al revocarse el cambio que Jaime I y Jimeno de Urrea III habían hecho de los castillos y villas de Morés, Gallur y Filera por las de Suliana y Turliach²⁵⁷; y en 1327 declara que había recibido donación en alodio concedida por Alfonso III de los cristianos de Morés, cuyo castillo tenía en feudo, y de los moros de Saviñán²⁵⁸. El matrimonio de su hija Constanza Gil de Vidauré con Lope Fernández de Luna o de Luceni²⁵⁹, entroncó Morés con los Fernández de Luna y, quizá a través de ellos, con los Jiménez de Urrea, que lo recibirían tras ser expropiado a Antón de Luna. En 1355 se documenta a dicha Constanza como señora de Sestrica²⁶⁰.

253. MIRET Y SANS, Joaquín: «Itinerario del Rey Pedro I de Cataluña, II en Aragón», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 25 (Barcelona, 1907), 32. Entre los confirmantes están Lop Ferrench de Luna, Guillem de Alcalá, Pedro de Alcalá y Marco de Lizana, todos ellos importantes a nuestros efectos.

254. En 1278 Teresa Gil de Vidauré destina para el pago de deudas Cabañas, Bentinuerna, Azuer y Altura, por muerte de Constanza o por haberla heredado en otra parte, según hipótesis de AVELLANES [Julián AVELLANES COSCOJUELA: «Teresa Gil de Vidauré y Jaime el Conquistador», en *I Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Barcelona, 1913), 790-798, 797]. Teresa Gil de Vidauré era aragonesa, hermana de Pedro Vidauré, *infanzó antich* [*Ibidem*, 791],

255. *Vid. supra*.

256. 1286.07.30. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1298.

257. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 234-238.

258. 1327.06.26. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1299.

259. Su hermano Fernán López de Luna, señor de Luceni, estaba casado con Blanca de Ayerbe, nieta de Teresa Gil de Vidauré [*Nobiliario de Aragón, op. cit.*, 435], que tenía asegurada su dote de 300.000 sueldos sobre Chodes, Arándiga y Luceni, en los que sustituye en heredera a su hija Aldonza Fernández de Luna

260. En 1355 Pedro IV dona a Constanza Gil de Vidauré el lugar de Sestrica, que había sido confiscado el 20 de junio de 1353 [1355.10.29. SINUÉS-UBIETO, docs. 1635, 1636].

Es cierto, sin embargo, que existen datos que no hemos sabido encajar en esta secuencia lineal. Por un lado, en 1276 Jimeno de Urrea dispone en su testamento de Morés y Chodes, entre otros lugares, en favor de su hijo Juan Jiménez de Urrea²⁶¹. Por el otro, en 1312 aparece documentado un Andrés de Luna, hijo de Andrés de Luna y pariente de los Fernández de Luna, como señor de Sestrica²⁶². Este Andrés de Luna parece también tener derechos en Saviñán²⁶³. Por otra parte, hemos de tener en cuenta, como se ha visto, que Sestrica fue donado a Constanza después de haber sido confiscado en 1353. La explicación última de esta sucesión de casas en la tenencia de estos lugares debe radicar en relaciones matrimoniales pendientes de aclaración, que detectamos a través del proceso de transmisión; el cual, por otra parte, debió realizarse con carácter alodial desde fechas muy tempranas.

B. *Chodes*. Chodes y la vecina Peña de Zalamator, en la ruta de Albarracín a Navarra, aparecen en poder de los Azagra ya a principios del siglo XIII: en 1213 y 1214 Pedro Fernández de Azagra entrega en prenda a Sancho VII Chodes y dicho despoblado²⁶⁴, y, poco después, le entregaría también Ródenas y Burbáguena, coincidiendo con la muerte de los soberanos de Castilla y Aragón, y el esfuerzo de los navarros por restablecer su papel en la Reconquista. Los Azagra dispondrían a lo largo del tiempo de varias plazas en la ruta de Albarracín a Navarra: Ródenas, Burbáguena, Villafeliche

261. Jimeno de Urrea deja a Juan Jiménez de Urrea, señor de Monteagudo e hijo suyo, Piracés, Almoaja, Morés, Alcatacén, Lucena, Chodes, Ataya, Las Assegas con las casas de Daroca; y el castillo y villa de Paules, que tenía del maestre de San Juan [1276.04.03. SINUÉS-UBIETO, doc. 897; *Nobiliario*, *op. cit.*, 235-238.]. Dispone Jimeno de Urrea que, si el cambio que había hecho con Jaime I de los castillos y villas de Morés, Gallur y Filera por las villas de Suliana y Tutliach se revocaba, que entonces Juan Ximenez le sucediese en el castillo y villa de Asín en lugar de en los de Morés.

262. MOXÓ, *op. cit.*, 237.

263. En 1312 Jaime II le ordena que cese de molestar al Santo Sepulcro por una heredad situada en Saviñán, que había sido donada a esta orden por su madre, viuda de Raimundo de Luna [MOXO, *op. cit.*, 237].

264. FRANCISCO DE MOXÓ Y MONTOLIU: «Raíces navarras de la Casa de Luna», en *Primer Congreso de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Príncipe de Viana* (Pamplona, 1988), 129 ss. ALMAGRO, *Historia de Albarracín y su sierra*, t. III, *op. cit.*, docs. 28 y 29, pp. 137-142.

(desde 1257), Chodes y la Peña de Zalamator²⁶⁵. Sin embargo, la consolidación de Jaime I en el poder modificaría radicalmente el equilibrio de fuerzas, entrando Albarracín progresivamente en la órbita aragonesa a calor de la expansión levantina. En 1227 Pedro Fernández dejó Chodes en su testamento a doña Elfa Ortiz, su mujer, hija de García Ortiz²⁶⁶, que a su vez sería heredado a su muerte por su hija Teresa²⁶⁷ [Pérez], a través de la cual pasaría a los Luna por su matrimonio con Lope Ferrench²⁶⁸, produciéndose un pleito en 1259 entre Gonzalo Fernández de Azagra, sobrino y heredero de Teresa, y Artal de Luna, hijo de Lope Ferrench, que requirió la intervención de Jaime I²⁶⁹. Sin embargo, en 1240 Artal de Luna aparecía ya como señor de Chodes²⁷⁰, y este lugar quedó finalmente —siguiendo la línea de los López de Luna, y quizá como consecuencia de los cambios de alianzas en los conflictos de la Unión— en poder de los Martínez de Luna. También en este caso las fuentes plantean problemas, pues, aparentemente, entre 1253 y 1276 Chodes y Morés aparecen dentro del patrimonio que Ximeno de Urrea lega a su hijo Juan Ximenez²⁷¹; sin embargo, es muy probable que el

265. ALMAGRO, *ibidem*, 155-157.

266. ALMAGRO, *op. cit.*, doc. 38, pp. 290-291. Esta Elfa Ortiz, si la secuencia propuesta por el *Nobiliario* es correcta, podría ser la hija de Atorella —es decir de García Ortiz—; y Toda Perez, una Azagra. De hecho, Pedro Ferrández de Albarracín quedaba significativamente como tutor suyo en el testamento de García Ortiz [*Nobiliario*, *op. cit.*, 354 ss.]. Sobre la presencia de los Ortiz en la zona véanse las notas referentes a Aranda.

267. *Ibidem*. Sin embargo, en su segundo testamento de 1241 —resumido en el *Nobiliario* [*op. cit.*, 209-211]— sólo se menciona a su hija como habiendo derecho a *tria millia moravelinorum de paga de Castella* (después dice *duo millia*), que su hermano primogénito Alvaro Perez debía darle. Es decir, probablemente Teresa recibió Chodes en concepto de dote.

268. MOXÓ, *op. cit.*, p. 133; ZURITA, III, cap. 59.

269. Gonzalo Fernández de Azagra cita a Artal de Luna, pidiéndole Chodes, que había sido de su madre (*sic*) [1254. *Nobiliario*, *op. cit.*, 128; 1259. MOXÓ (1988), *op. cit.*].

270. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 455.

271. En 1253 Ximeno de Urrea aparece como señor de Chodes [1235. 03.24. UBIETO, 455. *Nobiliario...*, 231]. En 1254 Jaime I da a Jimeno de Urrea Chodes junto con la tenencia de Alcatacen. Puede tratarse de Chodos, del reino de Valencia [*Nobiliario...*, 231]. En 1276 Jimeno de Urrea deja a Juan Ximénez de Urrea, señor de Montegudo e hijo suyo, Piracés, Almoaja, Morés, Alcatacén, Lucena, Chodes, Ataya, Las Assegas con las casas de Daroca [1276.04.03. *Nobiliario...*, 235-238. *Vid. supra*].

Chodes de estos documentos —que se cita junto con la tenencia de Alcatacén— sea Chodos de Valencia.

C. *Morata de Jalón y Villanueva*. Morata quedaba teóricamente dentro de los términos del fuero concedido a Calatayud en 1131, pero fue tempranamente enajenado. Como hemos visto, en 1188 este lugar revirtió a la monarquía tras haber sido donado al monasterio de Casbas. El *Nobiliario* menciona inequívocamente a los Sessé como señores de Mediana, Morata y Almonacid de la Cuba, teniendo parte en Belchite, y quizá señores de Fuentes²⁷². En 1203 documentamos provisionalmente a Pedro Sessé, uno de los ricos hombres de la curia real, como tenente en Aranda. En junio de 1255 Jaime I confirma a su hijo Pedro de Sessé la vendición que el rey don Pedro le había hecho de la villa de Mediana y sus aldeas²⁷³. ZURITA presenta a este Pedro de Sessé como señor de Mediana, Morata y Almonacid en la expedición de Jaime I a Mallorca de 1288. De todas formas, la estrella de la casa está declinando y su hija Elvira Pérez de Sessé, viuda de Pedro Martínez de Luna, tendrá que enfrentarse con los clanes en formación de los Ximénez de Urrea y Lopez de Luna, que presionan por aumentar su control de la zona: disputa en 1284 con Ximeno de Urrea por los términos de Morata²⁷⁴, y ese año el infante Pedro sitia Villanueva²⁷⁵, que había sido usurpada por Lope Ferrench de Luna, señor de Jarque y casado con Angela Lopez de Sessé²⁷⁶. A través de ella, el señorío de Morata se subsume en el estado de los Martínez de Luna.

272. *Op. cit.*, 42.

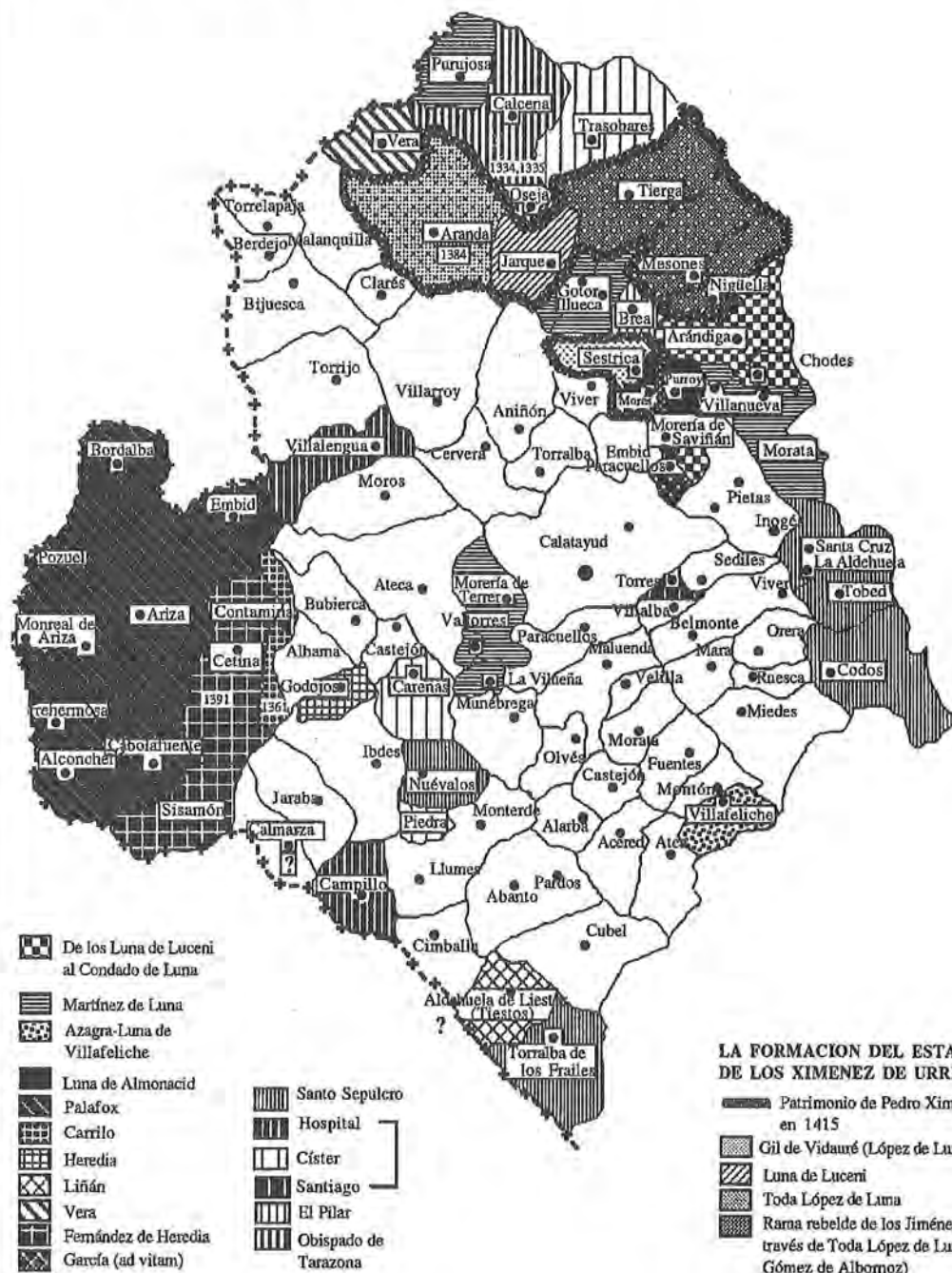
273. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 361.

274. MOXÓ, *op. cit.*, 235.

275. Como hemos visto, Villanueva no aparece como tal topónimo en las relaciones de iglesias que se escribieron en los años siguientes a la conquista. Como su nombre sugiere debió tratarse de una nueva población realizada en términos de Morata, pues —de forma semejante a esta villa— aparece también ligada al señorío de los Sessé.

276. MOXÓ, *op. cit.*, 235. Se concederían derechos del señor de Jarque, Lope Ferrench de Luceñi, al hijo de Elvira, Johan Martínez de Luna, en concepto de pago por los gastos del sitio en 1319 [*Ibidem*, 235].

LOS ESTADOS DE LOS RICOSHOMBRES Y CABALLEROS A FINALES DEL SIGLO XIV Y PRINCIPIOS DEL XV



3.3.4. Las grandes casas (Martínez de Luna, Ximénez de Urrea, Palafox y Fernández de Luna) y el desarrollo de una nueva clase de caballeros²⁷⁷

Durante la Baja Edad Media la difícil situación financiera de la monarquía, ligada a las guerras con los Estados vecinos y a las revueltas nobiliarias, favorecieron la enajenación del patrimonio y de los derechos jurisdiccionales de los reyes aragoneses; aunque es cierto, por otra parte, que el desarrollo de la administración y de la gestión del patrimonio real pondrá un límite a estas pérdidas. Estas donaciones engrosaron los estados señoriales de las casas de ricos-hombres y favorecieron, a menor escala, el desarrollo de una nueva clase de caballeros, propietarios de pequeños señoríos. Las tenencias de Ariza, Aranda —ya muy disminuida— y Cetina serán los grandes bocados arrancados a la monarquía. En este apartado estudiaremos las grandes casas combinando los criterios genealógico y cronológico, más útiles para captar en toda su magnitud la complejidad intrínseca a la progresiva concentración de los señoríos, frente al estudio por lugares que acometimos para el periodo anterior, que nos pareció más adecuado ante la dispersión e interrelación de las distintas casas.

3.3.4.1. Lunas y Urreas en la formación del patrimonio señorial de los Condes de Aranda

1. De los Luna a los Urrea. Como se habrá notado durante la Edad Media actúan en nuestra zona de estudio *varias ramas de los Luna*: los *Martínez de Luna*, señores de la baronía de Illueca; los *Luna de Erla y Luna*, la rama que recibirá el título condal y cuyo patrimonio será confiscado tras la rebelión del conde Fadrique, hijo natural de Martín el Humano; y los *Luna de Ricla y Villafeliche*. De

277. Someros pero autorizados resúmenes de la historia de los linajes que nos ocupan se pueden encontrar en distintos artículos de la revista *Linajes de Aragón*: Ricardo del ARCO, *Ricoshombres de Aragón: Los Luna* (Huesca, 1911), 44-65, 85-125; G. GARCÍA CIPRÉS, *Ricoshombres de Aragón: Don Pedro Martínez de Luna, el "antipapa" y los Martínez de Luna*. *Ricoshombres de Aragón: Los López de Luna* (Huesca, 1911), 165-184, 207-243; T. DOMÍNGUEZ AREVALO, *Infanzones de Aragón. El linaje de los Urrea* (Huesca, 1911), 189-195.

manera más tangencial actúan también los *Luna de Almomacid de la Sierra*, cuya casa fue expropiada al ser derrotado Antonio de Luna en los conflictos de la sucesión del reino. Por fin, a través de una línea de los *Luna de Luceni*, los Ximénez de Urrea se convirtieron en uno de los dos poderes hegemónicos en el conjunto formado por el Jalón Medio, el Aranda y el Isuela, heredando lugares tradicionales de los Vidauré, los Ximénez de Urrea y los Luna.

1.1. Respecto a los *Luna de Luceni* y sus relaciones con las demás ramas homónimas el *Nobiliario* da noticias un tanto confusas. Como se ha visto anteriormente, está claro que esta poderosa familia nace del entronque de los Alcalá con la casa de los Luna, linajes ambos de ricoshombres²⁷⁸. Los Alcalá recogían a su vez intereses familiares de los Ortiz y Lizana, también ricoshombres. Los datos que conocemos se pueden resumir así: En 1214 muere un Pedro de Alcalá, sin hijos, señor de Novalés y Alcalá, y sus bienes revierten en su hermano Guillem de Alcalá²⁷⁹. El hijo de Guillem de Alcalá, llamado también Guillem de Alcalá, debió casar con Mayor u otra hija de Lope Ferrench, y era señor de Jarque²⁸⁰ y, probablemente, de Novalés²⁸¹. El hijo de éstos se llamó como su abuelo, Lope Ferrench de Luna, heredó Jarque, y recibió donación en 1286 del lugar de Luceni, que daría nombre a su casa²⁸², mientras que el señorío solariego de la familia —Alcalá— debió quedar en poder de su tío paterno Pedro de Alcalá, sin duda el primogénito de ambos hermanos, que fue a su vez señor Aranda por esas mismas fechas²⁸³. El lugar le Alcalá parece que revirtió más tarde a la rama condal, lo cual hace muy probable la hipótesis de que los Alcalá tendrían desde antiguo profundos lazos familiares con los Luna²⁸⁴.

278. Existe cierta confusión en el *Nobiliario* y en otros autores en torno a los Alcalá y a Lope Ferrench de Lucernich, tanto respecto a su calidad de ricoshombres y mesnaderos como en su exacta genealogía. MOXÓ se inclina por el criterio de BLANCAS, aquí vamos a intentar seguir otra hipótesis.

279. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 183-184.

280. *Vid. supra*.

281. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 184.

282. *Ibidem*.

283. *Vid. supra*.

284. Los manuscritos ABCDEF del *Nobiliario* identifican la villa de Alanzar con Alcalá "porque fue de los señores d'esta cassa [Luna]" [*Nobiliario...*, *op. cit.*, nota 182. *Vid.* también UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, I, 63].

Lope Ferrench de Luna o de Luceni casó con Angela López de Sessé, y se hizo con Arándiga, mediante su compra al rey²⁸⁵, en 1288, mientras que, paralelamente, intentaba hacerse con el control de bienes eclesiásticos en este lugar²⁸⁶. También utilizó ese mismo año procedimientos jurídicamente dudosos para revertir en su rama, por medio del derecho que asistía a su mujer y agotado probablemente el linaje directo de los Sessé, la población de Villanueva, que devino en Elvira Pérez de Sessé y, a través de ella, en su heredero Juan Martínez de Luna²⁸⁷.

1.1.1. La rama de Luceni se subdivide a la muerte de Lop Ferrench de Luceni en dos ramas, que tienen su origen en sus dos hijos varones: por un lado, los herederos de Fernán Lopez de Luna, a través de los cuales Arándiga, Luceni y Chodes volverían a la rama condal, para ser expropiados en la rebelión del conde don Fadrique; por el otro, los herederos de Lope Fernández de Luna, con un inmejorable historial de servicio a la monarquía, y a través de los cuales derechos tradicionales de los Vidauré y los Alcalá se canalizarían hacia la rama leal de los Ximénez de Urrea.

El hijo segundo de Lope Ferrench de Luceni —Lope Fernández de Luna— murió al volver de Cerdeña en 1324²⁸⁸. Casado con Constanza Gil de Vidauré, proporcionará la línea a través de la cual el patrimonio de esta familia²⁸⁹ desembocaría en los Ximénez de Urrea. Muerto sin descendencia su hijo Juan Fernández de Luna en el sitio de Perpiñán, sería su primogénito Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, quien recibiría el señorío aportado por su madre (Morés y Sestrica), y la tutela de los bienes donados a su cuñado, Fernán López de Albornoz, comendador de Montalbán, a

285. Se trata de una carta de gracia de un año por Lope Ferrench de Luna sobre la venta que el rey le hizo del castillo y villa de Arándiga por 139.624 sueldos [1288.05.05. SINUÉS-UBIETO, doc. 314.].

286. *Vid. supra.*

287. *Vid. supra.*

288. En el *Nobiliario* se duda entre la posibilidad de que fuera hijo o hermano de Fernán López de Luna. El argumento antroponímico parece apoyar la hipótesis de que fuera hijo. Sin embargo, el hecho de que funcionen como ramas diferentes a efectos hereditarios (no se contempla a sus herederos en el testamento de Blanca de Ayerbe) hace pensar que fuera su hermano. Respecto al año de su muerte, *vid. MOXÓ, op. cit.*, 236.

289. *Vid. supra.*

la espera de que se aclarara el panorama sucesorio de la familia. En 1382 transmite mediante donación su patrimonio familiar y personal²⁹⁰ a su hermana mayor Toda Pérez de Luna²⁹¹, casada con dicho Fernán López de Albornoz en segundas nupcias, y al sobrino de ambos, hijo de su hermana María de Luna y de Ximén de Urrea, Lope Ximénez de Urrea (muerto en 1402²⁹²), el cual, al carecer sus tíos de descendencia, se convierte en el titular de un importante conjunto señorial de muy variada procedencia²⁹³. El hijo del matrimonio entre estos dos poderosos clanes realistas recibe, en primer lugar y por vía familiar, Morés y Sestrica de su abuela Constanza Gil de Vidauré, y Jarque, que había sido de su bisabuelo Lope Ferrench de Luna I; lugar este último que no aparece en la línea de su tío abuelo Fernán Lopez de Luna, por lo que debemos pensar que le llegó a través de su padre²⁹⁴. Se beneficia, en segundo lugar, de la expropiación de la línea unionista de los Ximénez de Urrea después de que Juan Ximénez de Urrea fuera derrotado en la batalla de Épila en 1347, a través de las donaciones efectuadas a su tío el comendador de Montalbán y Toda Pérez de Luna, a saber, Tierga, Nigüella y Mesones²⁹⁵. En tercer lugar, recibe Aranda, que había

290. El arzobispo dona Mesones, Tierga, Jarque, Sestrica, Nigüella, Pozuelo y Lucena a Toda Pérez, su hermana, y a su sobrino Lope Ximenez de Urrea [1382.02.03. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 190-191].

291. Aparece como señora de Mesones en 1386 [1386.04.14. Mesones. APZ. S. 1386], y como señora de Jarque en 1385-1386 [1385. Post.11.18. Jarque. APZ. S. 1385; 1386.04.14. Mesones. APZ. S. 1386].

292. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 263.

293. En 1385 Lop Ximenz d'Urrea estaba ya en posesión de su herencia, puesto que ese mismo año compra Urrea obligando 2.500 sueldos anuales de renta sobre Mesones con carta de gracia, y prometiendo dar otro tanto dentro de los muros de Zaragoza [UBIETO, 947; *Nobiliario...*, *op. cit.*, 264].

294. Pedro IV da a Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, la jurisdicción de los lugares de Mesones, Jarque y Sestrica a condición de que no pueda ser enajenada a iglesia alguna [1369.05.21. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1213; MOXÓ, *op. cit.*, 236], es decir con exclusión de pleno uso por parte del donatario, que debía así transmitir sus derechos por vía sucesoria. En la segunda mitad del siglo XIV el arzobispo de Zaragoza don Lope Fernández de Luna levanta el castillo de Mesones [José Antonio MARTÍNEZ PRADES: «Signos Lapidarios en el Castillo de Mesones de Isuela (Zaragoza)», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. I. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982), 205-218, p. 212.].

295. Tierga había sido donado en 1267 por Jaime I a Jimeno de Urrea a cambio de Híjar y Urrea de Gaen [UBIETO, *op. cit.*, 1245-1246], quien lo dona a su vez

sido permutada por Pedro IV a doña Toda a cambio de sus derechos sobre el castillo de Borja en 1384, y que fue transmitida a su sobrino dos años después²⁹⁶. La legitimidad de la sucesión de casas debió ser contestada por la rama de Almonacid de la Sierra, y el *Nobiliario de Aragón* se hace eco de la enemistad habida entre el hijo de Lope Ximénez, Pedro Ximénez de Urrea, y Antonio de Luna, pues los dos eran consobrinos por línea de las madres, ambas

junto con otros lugares a su hijo Jimeno de Urrea en su testamento de 1276 [*Nobiliario...*, *op. cit.*, 235]. Por otra parte, en 1330 Alfonso IV dona Nigüella con la justicia civil y criminal a Juan Ximénez de Urrea, a cambio de que éste pague la cantidad en que el rey está obligado a Ramón de Cardona [1330.06.17. SINUES-UBIETO, doc. 1338]. Un año después Alfonso IV declaraba que la cena de los sarracenos queda comprendida en la anterior donación [1331.01.16. *Ibidem*, doc. 1339], siendo todo ello confirmado por Pedro IV en 1336 [1336.05.11. *Ibidem*, doc. 1340]. Los derechos sobre Mesones de la línea de los Jiménez de Urrea que estamos estudiando eran más difusos y se basaban en la dote que el rey había concedido a doña Sibila de Anglesola en su matrimonio con Juan Jiménez de Urrea [1315.01.02. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 245-246.]. En 1348, después de que Juan Jiménez de Urrea, hijo de los anteriores, fuera derrotado en Épila y sus posesiones expropiadas, Pedro IV dono la villa de Tierga, Nigüella —confiscadas a dicho Juan Jiménez— y la casa de Lucena —expropiada a Jimeno Pérez de Pina— a Fernán Gómez de Albornoz [1348.10.14. UBIETO, *op. cit.*, 1245-1246; *vid.* también *Nobiliario...*, *op. cit.*, 189]. Muertos ya Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán, y el marido de María de Luna, Jimeno de Urrea, el rey puso dichos castillos bajo la custodia de su cuñado, el arzobispo de Zaragoza, apareciendo éste en posesión de Nigüella en documentos de 1371 y 1382 [UBIETO, *op. cit.*, 920], el cual, a su vez, transfirió mediante carta de donación en este último año Mesones, Tierga, Jarque, Sestrica, Nigüella, Pozuelo y Lucena a su hermana y al sobrino de ambos, Lope Ximénez de Urrea [1382.02.03. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 190-191], aunque parece que ya los había transferido a su hermana en 1371 [*Ibidem*, 189]. Por su parte Juan Jiménez de Urrea, hermano de Jimeno de Urrea, debió suceder a su bisabuelo Juan Jiménez de Urrea I, y a Fernán Gómez de Albornoz en la encomienda de Montalbán [*Ibidem*, 261].

296. Por sentencia arbitral entre el rey y doña Toda Pérez de Luna y Lope Ximénez de Urrea en el pleito sobre el castillo y villa de Borja y otros derechos [1384.04.29], Pedro IV vendió a la dicha los castillos y lugares de Aranda de Moncayo y de Alagón, por 52.000 florines [1384.05. SINUES-UBIETO, *op. cit.*, doc. 310], y en junio Toda vendió el castillo de Borja al rey [1384.06.11. *Ibidem*, doc. 587]. Al año siguiente el rey le envía el instrumento de gracia, que estaba obligado a hacer de la venta, exigiendo en compensación la renuncia de doña Toda al castillo de Alagón, y que el rey no quede obligado a devolvérselo [1385.04.29. *Ibidem*, doc. 311]. En 1386 el rey confirma el instrumento de venta [1386.07.12. *Ibidem*, doc. 312.]; y en 1398, estando ya muerta, confirma la ya mencionada renuncia en favor de su heredero [1398.07.08. *Ibidem*, doc. 313]. Por fin, el *Nobiliario* proporciona la fecha de transmisión a Lope Ximénez de Urrea: "Y la villa de Aranda se adjudicó a doña Toda el año 1386, y ella la dio el mismo año a su sobrino" [*Ibidem*, *op. cit.*, 263.].

Vidauré²⁹⁷. Sin embargo, don Lope se mantendría firme en el gobierno de su casa, y aún acrecentaría su patrimonio comprando en 1385 Urrea al arcediano de Zaragoza y en 1393 las villas de Epila y Rueda a Ramón de Perellós²⁹⁸; mientras que Antonio perdería la vida y la casa en los días siguientes a la batalla de Epila.

1.1.2. El primogénito de Lop Ferrench de Luna o Luceni, Fernán Lopez de Luna (muerto antes de 1320²⁹⁹) casó con Blanca de Ayerbe, hija del infante Pedro de Ayerbe, la cual aparece como señora de Chodes, Arándiga y Luceni —lugares sobre los que tenía asegurada su dote de 300.000 sueldos— cuando en 1331 testó en favor de su hija Aldonza Fernández de Luna³⁰⁰. Su hija estaba viva en 1354, año en el que Pedro IV ordena que se le restituya el castillo de Chodes en virtud de sentencia, lo cual indica que había heredado también las dificultades de su madre para conservar sus posesiones³⁰¹. No parece que la significativa promesa de matrimonio con Juan Ximénez de Urrea, contemplada en el testamento de su madre, se hiciera efectiva, puesto que la línea se extingue. Administrado el patrimonio de la familia por viudas, éste estaba constantemente amenazado por las ramas de los Luna rivales.

1.2. La confusa línea que une el destino del lugar de Chodes con los herederos de Lope Ferrench de Luceni, en poder de los cuáles persistirá hasta al menos 1354, después de que Blanca de Ayerbe lo recibiera en dote de Fernán Lopez de Luna, nos remite al problema de sus relaciones con *la rama condal de los Luna*. Tan sólo sabemos de firme, como se ha visto, que este lugar pasaría a los Luna de Luna y Erla por el matrimonio de Lope Ferrench con Toda Pérez de Azagra; produciéndose un pleito en 1259 entre Gonzalo Fernández de Azagra, sobrino y heredero de Teresa, y Artal de Luna, hermano de Lope Ferrench, que requirió la intervención de Jaime I. Sin embargo, desde, al menos, 1240 Chodes aparece en

297. *Ibidem*, 191.

298. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 264

299. Muerto su marido Fernán Lopez de Luna, tuvo que intervenir el rey para que se le devolvieran los castillos y villas de Chodes y Arándiga [1320. Moxó, *op. cit.*, 233].

300. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 186; 256-258.

301. 1354.04.24. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 789.

poder de su hijo Artal³⁰², y en 1283 y 1290 era del hermano de éste último, Lope Ferrench de Luna, señor de Pedrola y Figueruelas³⁰³. Es decir, parece que el lugar estaba bajo control de la rama de Luna y Erla, lo cual complica bastante la cuestión. Una hipótesis muy verosímil se podría formular así: Lope Ferrench de Luna IV (rama condal) casaría en segundas nupcias con Toda Pérez, recibiendo ella en dote Chodes, que pasaría a su hijo Artal de Luna en ausencia de hijos del segundo matrimonio; ello provocaría la protesta del sobrino de Toda, Gonzalo Fernández³⁰⁴. Posteriormente pasaría a Artal, hermano de Lope Ferrench, al morir éste sin hijos varones legítimos³⁰⁵. Quizá como consecuencia de los disturbios de la Unión bajo Alfonso III o en virtud de obligaciones matrimoniales por vía de la madre de Lope Ferrench de Luceni I Chodes pasaría provisionalmente a la rama de los Lopez de Luna. Es probable, como hemos visto, que en época de Blanca de Ayerbe y de su hija Aldonza la rama principal de los Luna estuviera intentado que Chodes revirtiera a su patrimonio haciendo valer sus derechos tradicionales. De hecho, lo consiguieron al agotarse la descendencia directa masculina de Lope Ferrench, y en 1358 el conde Lope de Luna, muerto dos años después, disponía en su testamento de Luceni, Figueruelas, Arándiga, Chodes y la morería de Saviñán en favor de su única hija, la reina María³⁰⁶. La reina María dejaría su gran patrimonio³⁰⁷ a su hijo el infante Martín³⁰⁸, rey de Sicilia, a cuyo hijo bastardo Fadri-

302. *Vid. supra.*

303. 1283. UBIETO, 455. Convocado por el infante Pedro con su pariente Pedro Martínez de Luna contra Juan Núñez de Lara de Albaracín, a socorrer Calatayud [1290. MOXÓ, 236].

304. El *Nobiliario* silencia tanto estas posibles segundas nupcias, como los hermanos posibles de Lope Ferrench.

305. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 133.

306. 1358.08.10. UBIETO, *op. cit.*, 1087; MOXÓ, *op. cit.*, 233. Arándiga, Chodes y la morería de Saviñán aparecen ya en un protocolo de Johan de Quart de 1409 bajo la administración de Lope Fernández de Luna y los dos primeros lugares en el monedaje de 1409 realizado en el condado de Luna [1409.02.21. APZ. V. Juan de Quart, 24 v.25 r. *Vid. nota siguiente* y UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 129; ARROYO ILERA, *op. cit.*, 102].

307. *Vid. Juan José MORALES et alia : El señorío jurisdiccional de María de Luna. Un «registro de cartas» de 1409* (Centro de Estudios de las Cinco Villas, Ejea, 1988).

308. Pedro IV concede franquicia de toda lezda, peaje y derechos reales, que se expresan, a los habitantes de Matamala, Pedrola, Luceni, Figueruelas, Bardallur,

que le sería expropiado por rebelión y traición en 1430³⁰⁹, pasando todos estos lugares, con la excepción de la morería de Saviñán, a la rama sobreviviente de los Luna: los Martínez de Luna de Illueca.

1.3. Saviñán quedó en poder de la rama de Almonacid de la Sierra³¹⁰, y fue expropiado a Antón de Luna, principal valedor del conde de Urgel, junto con Purroy³¹¹, Morés, Almonacid de la Sierra³¹² y Alcalá de Ebro³¹³, que se entregarían a los Ximénez de Urrea, leales a la nueva casa real, a raíz de los conflictos sucesorios del interregno³¹⁴. El rey donó sus derechos en este lugar a Fernando de Sayas y a sus descendientes en 1416³¹⁵, no sin que se presentaran problemas con el titular del condado de Luna³¹⁶; y a partir de, al menos, 1469 formó parte de la Comunidad de Aldeas de Calatayud³¹⁷. Morés, junto con Almonacid de la Sierra, sería donado en

Turdena, Bureta, Ainzón, Trasmoz, San Martín de Moncayo, Lituénigo, Arándiga, Condes [¿Chodes?], Segura, Erla y la aljama de la morería de Saviñán, y a las villas y lugares del infante don Marín en Belchite, Puebla de Albornón y Plasencia de Jalón, la mitad de cuyas villas y lugares eran del dicho infante, mientras el viviera y para sus descendientes directos [1383.04.02. SINUÉS-UBIETO, doc. 1491.].

309. El rey ordena la aprehensión de los castillos, villas y lugares que fueron de Federico de Luna en el condado de Luna: Arándiga, Chodes, Huesa, Segura, Muniesa, Blesa, Plou, Anadón, Josa, castillos de Luna, Erla, Sora y Trasmoz, lugares de Ainzón, Luceni, Bureta, Plasencia, Bardallur, Turbena, Almonacid de la Cuba, Lécera, Belchite, Quinto, Matamala, Alforque, Gelsa, Velilla de Ebro y la Puebla de Albornón [1430.02.01. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 317.].

310. *Vid.* para más información sobre esta casa el capítulo dedicado a los Martínez de Luna.

311. 1416.04.30. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1481, 1482.

312. En 1409 Antón de Luna obligaba la dote de su mujer Leonor de Çerveillon sobre Almonacid de la Sierra y Morés [1409.08.31. UBIETO, 897.].

313. En 1412 se menciona que, por muerte del arzobispo de Zaragoza, le habían sido confiscados los bienes, mediante sentencia, a Antón de Luna, principalmente Morés, Almonacid de la Sierra y Alcalá de Ebro [1412.10.10. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 174].

314. *Vid.* nota siguiente.

315. 1416.05.02. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1564.

316. Ferrando de Sayas, escudero habitante en Calatayud, procura a Miguel del Spital, ciudadano de Zaragoza a que pueda comprometer todas las cuestiones que tiene con el conde de Luna sobre la gestión de la morería de Saviñán en poder del maestro racional don Pelegrín de Jassa [1428.08.10. APZ. S. Martín de Peralta, a. 1424, s.f.].

317. 1469.03.28. C. APC, n.º 45, 105 rv.; 1495.12.16. C. APC, n.º 176, 17 v.-26 r; 1496.04.29. C. APC, n.º 147, s.f.

1414 al heredero de la rama de Lope Fernández de Luna, Pedro Ximénez de Urrea IV, nieto de María de Luna y Ximeno de Urrea³¹⁸. De esta manera, el patrimonio del linaje de los Luna de Almonacid de la Sierra —con la excepción de Purroy, que iría a los Martínez de Luna— devino en la rama leal Ximénez de Urrea: Las honores y tenencias tradicionales en el Jalón Medio de los Alcalá³¹⁹ (Jarque, Aranda) y, como se ha visto, de los Vidauré (Morés y Sestrica) terminarían bajo el señorío de dicha casa.

2. Los Jiménez de Urrea. En el capítulo anterior nos planteábamos el problema del primer *Ximenez de Urrea* que parece tener intereses propiamente señoriales en la zona que estudiamos. Se trata de Jimeno de Urrea II, casado con María Rodríguez de Luesia, que dispuso en su testamento de Chodes —en realidad Chodas de Valencia— junto con la tenencia de Alcatacén que le había sido donada por Jaime I en 1253³²⁰. Era hijo de Jimeno de Urrea I, cónyuge de Oria Ñíguez, que tuvo de Ramón Berenguer las tenencias de Épila y Urrea³²¹; el hermano de su padre, Pedro de Urrea, fue señor de Biota³²². Su hijo Ximeno de Urrea III casó con Toda Pérez Cornel, y ambos hacen testamento en 1276 en favor de sus nueve hijos, dando lugar sus dos hijos barones a sendas líneas genealógicas. Jimeno de Urrea IV, el mayor, casó con Gracia Dionis, heredó Biota, Farasdués, Gabín, Asín (por Filera y Gallur, probablemente), Tierga, Aladrén, San Bartolomé, Luco, Paniza, Tamaras y diversos derechos en villas y heredades de la Orden de San Juan, y sería igualmente señor del Bayo. Ximeno de Urrea IV fue uno de los

318. Fernando I dona a Pedro Ximénez de Urrea y a sus hijos varones y a sus descendientes por línea recta, masculina o femenina, que él eligiere, de los lugares y castillos de Almonacid y Morés, adquiridos de Antón de Luna, partidario de Jaime de Urgel. El rey se reserva la acogida en los castillos en paz y guerra, la descendencia en caso de extinción del linaje legítimo, y poder hacer demandas para las coronaciones y matrimonios regios y todo lo demás, como en los lugares de realengo. [1415.11. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 175. Vid. también *Nobiliario...*, *op. cit.*, 269]. Al año siguiente se produce de nuevo la donación en franco alodio sin hacer mención de condiciones [1416.06.20. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 176].

319. Alcalá de Ebro sería donado por Fernando I a Pedro de Quesada [SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 113].

320. *Ibidem*, 231.

321. *Ibidem*, 220.

322. *Ibidem*, 220.

principales de la primera Unión, marcando la personalidad política de su hijo y de su nieto. Su hijo Juan Jiménez de Urrea, casó sucesivamente con Sevilla de Anglesola —con quien tuvo a Teresa de Urrea, que casaría a su vez con Juan Martínez de Luna— y con Elvira Cornel. Con ésta última tuvo dos hijos. El primogénito varón, Juan Jiménez de Urrea, fue el principal promotor de la rebelión unionista que acabó en la batalla de Épila de 1330. Ejecutado en prisión y confiscado su patrimonio, la línea se agotaría en los nietos de la tercera hija de Juan Jiménez de Urrea III, Violante de Urrea, muertos sin descendencia³²³.

2.1. Agotada la casa de Ximeno de Urrea, señor de Biota, recayó ésta en la línea de su hermano segundogénito, Juan Ximénez de Urrea I, señor de Monteagudo, que recibió la tenencia de Alcatacén, Piracés y La Almoaja y las casas de Daroca. Casado con Teresa de Entenza, tía de la madre de Alfonso IV, su línea se caracterizaría por su orientación realista; opción que terminaría convirtiéndola en uno de los principales linajes nobiliarios aragoneses. La única hija del matrimonio, Toda Pérez de Urrea, casó con Artal de Alagón, sucediendo sus dos hijos en sendas casas. El hijo segundo de ambos se llamó como su abuelo, Juan Ximénez de Urrea, que lo substituyó por heredero suyo en la tenencia de Alcatacén y en Monteagudo en 1320³²⁴, y casó con María Jiménez de Artrosillo, de quien tuvo a Jimeno de Urrea y a Juan Jiménez de Urrea. Este último sucedió en la herencia de la madre y murió sin hijos³²⁵. Jimeno de Urrea, muerto en vida de su padre, casó con María de Luna en 1355³²⁶. Junto con su hermano mayor, Blasco de Alagón, que sucedería a su padre en la casa de Alagón, Juan Jiménez de Urrea tomaría decidido partido por Pedro IV en la última Unión. Fruto de ello recibiría en 1330, tras la batalla de Épila, Lucena y Niguella, que serían puestas después de su muerte bajo la custodia del cuñado de su hijo, el arzobispo de Zaragoza Lope Fernández de Luna³²⁷, probablemente por constituir los lugares sobre los que se obligó la dote

323. *Ibidem*, 245-253.

324. *Ibidem*, 256-258. Mandó en su testamento vender Piracés, Almoaja y las salinas de Mirabete.

325. *Ibidem*, 260

326. *Ibidem*, 261.

327. *Vid. supra*.

de María de Luna. Su nieto e hijo de Jimeno de Urrea y de María de Luna, Lope Ximenez de Urrea II, concentraría en sí, como hemos visto, un importantísimo patrimonio proveniente de los Vidauré, Alcalá, Luna y Ximénez de Urrea³²⁸.

2.2. Fracasado el primer matrimonio de Lope Ximénez de Urrea II con Brianda de Luna, que daría lugar a las conocidas banderías con Luis Cornel, éste casó con Sancha Pérez, de quien tuvo tres hijos: Pedro de Urrea, Jimeno de Urrea y Juan de Luna, clérigo. El segundo, Jimeno de Urrea, primer vizconde de Biota, consiguió Biota y el Bayo tras largo pleito con el Hospital de Zaragoza y la reina doña María, que quedaron como herederos de los nietos de la hermana del unionista ejecutado, Violante de Urrea³²⁹. En su línea quedaría también Sestrica, que recibió en 1415 de su hermano primogénito en pago de obligaciones testamentarias³³⁰. Su hijo Ximeno de Urrea fue el segundo y último vizconde de Biota, ya que, muertos sin descendencia su hijo Diego y su hijo bastardo Jerónimo y su hermana Leonor³³¹, su patrimonio se reintegró en el de la rama primogénita en 1514, siendo titular de ésta Miguel Ximénez de Urrea.

2.3. El primogénito de Pedro Ximénez de Urrea II, Pedro Ximénez de Urrea III, casó sucesivamente con Johana de Luna, Contesina de Luna, María de Bardaxí —con quien engendró a Lope Jiménez de Urrea— y Teresa de Híjar³³² —de quien tuvo a Leonor, muerta sin casar, y a Pedro de Urrea. Pedro Ximénez aumentó el patrimonio familiar al recibir en 1414 Almonacid de la Sierra y Morés, confiscados a Antón de Luna, tras pagar la dote de Leonor de Cervellón, mujer del rebelde³³³. El hijo menor, Pedro de Urrea, casó con Isabel de Mur, y heredó la tenencia de Alcatacén,

328. *Vid. supra*.

329. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 265-266.

330. Lope Ximénez legó en su testamento a su hijo Ximeno de Urrea 10.000 florines obligados sobre Rueda, y Pedro Ximénez de Urrea entregó a su hermano Sestrica por los 15.000 florines que montaban el censal y las pensiones [*Nobiliario...*, *op. cit.*, 267]. Pedro Ximenez de Urrea aparece como señor de Sestrica en 1410 [1410.03.19. MACHO ORTEGA, *op. cit.*, doc. 6.]

331. Su hermana María ingresó en religión.

332. Actúa como señora y tutora en Morés entre 1423 y 1434 [1423: UBIETO, 897. 1423.11.04: SESMA-SARASA, 99. 1429.12.11: SESMA-SARASA, 128. 1434.05.25: MACHO Y ORTEGA, doc. 18].

333. *Vid. nota 314*.

Almonacid de la Sierra y Morés, pero murió sin sucesión, con lo que su patrimonio devendría en el primogénito, Lope Ximenez de Urrea III, virrey de las dos Sicilias. Este incorporó además a sus estados Trasmoz y La Mata de Castilviejo en 1437 por donación de Alfonso V, y compró Salillas y Casanueva y otras heredades que el monasterio de Veruela tenía en su tierra en 1455³³⁴. Lope Ximenez de Urrea III casó con Beatriz de Lihorri, con quien tuvo un hijo muerto niño y una hija, y con Catalina Centellas, con quien tuvo a Pedro, muerto sin sucesión, y a Lope Ximenez de Urrea IV. Lope Ximenez de Urrea IV fue el primero que tuvo el título de conde de Aranda, compró Lumpiaque en 1480; y casó con Catalina de Híjar³³⁵, de quien tuvo tres hijos —Miguel, el primogénito, Pedro, señor de Trasmoz, y Juan, abad de Montearagón— y tres hijas, una de las cuales casó con Jaime Martínez de Luna. Por último, Miguel Ximénez de Urrea, segundo conde de Aranda³³⁶, casó con Aldonza de Cardona, incorporó Sestrica, agotada la línea de los condes de Biota, compró los cristianos de Mislata en 1496 a mosén Luis Aguiló y la mitad de Pomer³³⁷.

3.3.4.2. Los Luna y la formación del estado de los Martínez de Luna

Los Martínez de Luna surgen de la confluencia de dos poderosos linajes: una rama de los Luna; y los Gotor, caracterizadas por su firme vinculación a la monarquía, excepto ocasionales escarceos unionistas.

1. El *Nobiliario* inicia la genealogía de los Luna en Rodríguez de Luna, uno de los cinco del linaje ejecutados en 1136 por Ramiro el Monje en el episodio de la campana de Huesca. En sus dos hijos,

334. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 271-272.

335. Doña Catalina d'Urrea y d'Ixar aparece en 1490 como viuda de don Lope Ximenez d'Urrea, conde de Aranda, [1490.09.30. E. APZ. AA-1490, 100 rv.], y tutora de don Miguel Ximenez d'Urrea [carta pública de testamento 1490.03.22. E. Anthon Mauran, notario público de Zaragoza].

336. *Conde de Aranda, vizconde de Urrea* [1460. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 48.], Conde de Aranda [1491.04.07. C. APC, n.º 241, 125 rv.]. En Morés se le documenta en protocolos notariales como señor entre 1491 y 1499 [1491.01.25. Morés. APC, n.º 199, 13 v.-16 r.; 1494.01.16. C. APC, n.º 209, s.f.; 1499. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 89].

337. *Ibidem*, 273 ss.

Alamán de Luna, señor en Luna en tiempos del conde Ramón Berenguer, y Bacalla, se originan respectivamente la línea de los Martínez de Luna de Almonacid y Pola, de los que se desgajará la rama de Illueca, y la línea primogénita, cuya línea, heredada en Luna, recibirá el título condal³³⁸. Alamán engendraría a Pedro Martínez de Luna el Viejo, y éste a Pedro Martínez de Luna, al que hay que considerar fundador de la casa de Almonacid. Pedro casa con Elvira Pérez de Sessé, hija de Pedro de Sessé, que como hemos visto era señor de Mediana y Morata, estableciendo la unión de ambas casas. En 1255 recibe donación *ad vitam* de Almonacid de la Sierra³³⁹ y, según aparece en el *Nobiliario*, era también señor de Pola. Desde 1282 debía encontrarse en Sicilia, y en 1284 su mujer tuvo que hacer frente a las pretensiones de Ximeno de Urrea sobre términos de Morata y de Lope Ferrench de Luceni, que había ocupado Villanueva, restituida tras ser sitiada la villa por el rey³⁴⁰. Sus dos hijos darían lugar a las dos ramas separadas de los Martínez de Luna: Pedro a la rama de Almonacid, y Juan a la rama de Illueca.

2. Su hijo mayor, Pedro Martínez de Luna III (muerto en 1326³⁴¹) recibió de nuevo Almonacid en 1289 a cambio de mantener seis caballerías³⁴², por cuyo feudo se le convoca un año después³⁴³. Probablemente, el rey no consigue hacer frente al pago de las caballerías, por lo que en 1297 hipoteca el lugar de Almonacid a su vasallo³⁴⁴, resolviéndose la venta del castillo y la villa al año siguiente³⁴⁵.

338. *Ibidem*, 69 ss.

339. *Ibidem*, 81. MOXÓ sitúa la donación en 1260 [1260.02.13. *Op. cit.*, 233]. A pesar de ello, Pedro III entrega en 1280 a Pedro Cornell el castillo y villa de Almonacid a cambio de otros lugares. Al día siguiente ordena a la aljama de Almonacid que le ponga en posesión de dicho castillo y villa [1280.09.01-02. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 94.].

340. *Vid. supra*.

341. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 86.

342. Alfonso III asigna dicho lugar a Pedro Martínez de Luna, en enmienda de cuatro mil sueldos, a cambio de que mantenga seis caballerías [1289.03.18. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, docs.168, 169].

343. Según una convocatoria realizada por el infante Pedro a Pedro Martínez de Luna con su pariente Lope Ferrench, el señor de Chodes, contra Juan Núñez de Lara de Albarracín [1290. MOXÓ, p. 236].

344. Jaime II hipoteca el castillo y villa de Luna en un debitorio firmado al noble Pedro Martínez de Luna [1297.11.03. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 171].

345. 1298.04.09. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 172, 173.

Además, en 1287 había recibido *ad vitam* la villa Rueda de Jalón, cuya custodia del castillo se les había dado en honor en 1276, y que devolvieron en 1288³⁴⁶. Casado con Violante de Alagón engendró a Pedro de Luna —sus descendientes abandonaron el apellido Martínez—, Blasco de Luna, que murió en Cerdeña, Artal de Luna, Margarita y María de Luna, que casó con Ximeno Cornel. El tercero, Artal de Luna, era señor de Almonacid de la Sierra en 1289³⁴⁷, lugar sobre el que se obligó la dote de la mujer de su hermano primogénito, pero debió morir sin hijos. Pedro de Luna (muerto en 1434³⁴⁸) casó con Marquesa de Salces³⁴⁹, y tuvo a Pedro, Artal, caballero de San Juan muerto en prisión castellana, Felipe de Luna, muerto con Pedro en la batalla de Cerdeña, y Leonor, monja de Sigena. Su hijo Pedro, muerto en la guerra con Castilla, casó con Elfa de Jérica, y el hijo de éstos, Antonio de Luna, casaría con Aldonza de Luna³⁵⁰, hija de Juan Martínez de Luna, titular de la rama de Illueca, y posteriormente con Leonor de Cervellón. Antón de Luna perdió la casa y, como hemos visto, se le confiscaron al menos Purroy, Morés, Almonacid de la Sierra y Alcalá de Ebro: Almonacid y Morés fueron donados a Lope Ximénez de Urrea, y Purroy revirtió a los Martínez de Luna.

346. El documento de 1287 dice, refiriéndose a Rueda *quam nunc pro honore tenetis*. Todavía en 1315 la familia tenía allí dos caballerías [MOXÓ, *Aproximación...*, *op. cit.*, 233]. MOXÓ señala que poseían también Alcalá, aunque no proporciona la fuente.

347. Real mandato a Fernando de Ablitas para que entregase el castillo y villa de Almonacid de la Sierra, que tenía por el noble Artal de Luna, a Juan Pérez de Falces [1289.03.20. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 170].

348. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 88.

349. El matrimonio se obligó en 1230 sobre varios lugares del patrimonio del marido y su padre, según un documento por el que Jaime II retiene para sí su derecho, en particular sobre los judíos, en los lugares de Almonacid de la Sierra, Purroy, Alcalá de Ebro, Agón, El Frago y la mitad de Pola, tenido por Felipe de Salces en feudo, en una obligación que éste hace a su hija Marquesa, por el cual el rey hace fianza a dicho Felipe [1320.10.08. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1480]. La identificación de las menciones referidas a Purroy ofrecen problemas por la posible confusión con Purroy de la Solana (Huesca) [UBIETO, *Los pueblos...*, p.1049], aunque creemos que hay suficiente evidencia circunstancial para desechar cualquier duda. No está claro tampoco si era del señorío del conde de Urgel o del señor de Almonacid: Parece que varios documentos lo ligan claramente a los dominios de éste último [SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, docs. 1478-1479].

350. Su dote se obligó sobre el lugar de Purujosa, que era de su hermano Alvaro [*Ibidem*, 91].

3. El hijo menor de Pedro Martínez de Luna II, Juan Martínez de Luna I, construyó su patrimonio a partir del señorío de los Sessé —aportado por su madre Elvira Pérez de Sessé³⁵¹—, a saber Mediana³⁵², Morata y Villanueva³⁵³, mientras que Almonacid y Pola, señorío paterno, quedaban para el primogénito, según hemos visto. Casado con Contesina de Calamandrana, engendró a Juan Martínez de Luna II (muerto en 1352³⁵⁴), quien recibe en 1319 compensaciones por la usurpación que Lope Ferrench de Luna había hecho de Villanueva³⁵⁵ y en 1331 litiga junto con su madre con el señor de Torrecilla sobre los términos de Mediana³⁵⁶. Su matrimonio con María Pérez de Gotor, heredera del dominio de los Gotor (Gotor, Illueca)³⁵⁷ —a través de su padre Miguel Pérez de Gotor— y de los Zapata (Valtorres, La Vilueña y, quizá, la morería de Terrer) —a través de su madre María Pérez Zapata— les convertiría en una de las casas más poderosas de la zona. Tuvieron tres hijos: el primogénito Juan Martínez de Luna III (muerto en 1382³⁵⁸), una hija muerta siendo doncella, y el cardenal Pedro de Luna, que fue el papa Benedicto XIII.

4. Pedro de Luna recibió parte del señorío de su madre, a saber, La Vilueña, Valtorres, la morería de Terrer y las heredades del Pozuelo, que poseía en 1422³⁵⁹. En 1382, cuando fue redactado el *Libro del Chantre* de Tarazona, La Vilueña aparece bajo la jurisdicción de Santa María la Mayor de Calatayud, significativamente durante los años en que el cardenal tenía la titularidad del arcidiacono de Calatayud³⁶⁰. Hacia 1393 parece que su titular era de nuevo

351. *Vid. supra.*

352. 1331. En poder de la viuda de su hijo y de su nieto, *Nobiliario...*, *op. cit.*, 94.

353. Aunque no poseemos menciones documentales, ello se deduce al aparecer constantemente en poder de los Martínez de Luna de Illueca.

354. 1434.05.25. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 18.

355. *Vid. supra.*

356. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 94.

357. *Vid. supra.*

358. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 111.

359. Ovidio CUELLA, *Aportaciones culturales y artísticas del Papa Luna (1394-1423) a la ciudad de Calatayud* (Institución "Fernando el Católico", Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1984), 199-200.

360. Según nos cuenta Vicente de la FUENTE el Papa tuvo que vender sus bienes patrimoniales para hacer frente a los gastos de su pontificado [FUENTE, *Historia, op. cit.*, vol. II, 55].

un Zapata, concretamente Gilabert Zapata³⁶¹, y su jurisdicción civil y criminal fue vendida por 2.200 sueldos a Berenguer de Cortillés ese mismo año, junto con la de los lugares del Sepulcro que hemos visto antes, lo cual indica que éstas no estaban incluidas en la donación³⁶². Por fin, en 1418 este lugar se reintegró a los estados de Juan Martínez de Luna IV, sobrino del papa, por donación de Alfonso V con la jurisdicción civil y criminal junto con Valtorres y las casas del Pozuelo³⁶³, es decir los lugares aportados por María Pérez de Gotor, con excepción de la morería de Terrer, que sufrió una suerte distinta: Hasta 1375 al menos formó parte del patrimonio del monasterio de Piedra, que —como ya vimos— sufrió considerables pérdidas en la segunda mitad del siglo XIV. Formó parte del patrimonio aportado por María Pérez de Gotor, y en 1411 el papa la vendió para hacer frente a los gastos de su pontificado³⁶⁴. En 1455 formaba ya parte de la Comunidad de Aldeas de Calatayud³⁶⁵.

5. El hermano mayor del cardenal Pedro de Luna, Juan Martínez de Luna III, caso sucesivamente con Teresa de Urrea (muerta en 1355), hija de Juan Jiménez de Urrea, señor de Biota, con quien tuvo a Juan Martínez de Luna y Ximén de Luna, y con Teresa de Albornoz (muerta en 1384³⁶⁶), que engendraron a Pedro de Luna, que fue arzobispo de Toledo, Alvaro de Luna, y a Rodrigo, que fue comendador de Amposta. Fue señor de Illueca, Gotor, Morata, Villanueva y Purujosa³⁶⁷. Su hijo Juan Martínez de Luna IV casó con

361. SINUÉS-UBIETO, 305, docs. 1827-1828.

362. *Vid. supra*.

363. *Ibidem*, 305, doc. 1831.

364. Permuta entre Benedicto XIII y el monasterio de Piedra de la morería de Terrer a cambio de una heredad en San Martín del Río, cinco casas en Daroca y 22.500 sueldos jaqueses, ante el notario de Zaragoza Juan de Monforte [AHN. Códices, 55 B, *Lumen Domus Petrae*, T. 1, 153; *ref.* FUENTE, *El monasterio...*, *op. cit.*, 257]. Al parecer el Papa tuvo que vender al monasterio entre otros bienes la señoría de Terrer para cubrir los primeros gastos de su pontificado [Vicente de la FUENTE, *Historia...*, p. 55].

365. 1455.09.04. C. APC, n.º 24, cuaderno 3, 43 v. En 1481 se documenta una procura de Brahem de Luzera a presentar el privilegio de franqueza que obtiene de la comunidad, que indica la plena vigencia del derecho y privilegios de la Comunidad de Aldeas de Calatayud en la morería [1481.10.16. C. APC, n.º 57, 11 v.].

366. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 107-108.

367. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 82, 112.

Aldonza Cabeza de Vaca (muerta en 1410³⁶⁸), de la que tuvo a Juan Martínez de Luna V —que casó con Brianda de Maza y murió en 1438 sin descendencia—, a Jaime de Luna —que sucedería a su hermano en el año 1468³⁶⁹—, a Pedro —administrador del arzobispado de Tortosa—, y a Alvaro, María y Contesina. En 1390 él y su hermano Alvaro permutan Morata, Villanueva y Purujosa³⁷⁰. En 1410 Juan Martínez IV vende en garantía de la dote de su hija Contesina de Luna a su marido Pedro Ximénez de Urrea los lugares de Gotor, Illueca, Morata, y, en sentido inverso, se obligan Sestrica, Jarque y Nigüella, prestando los respectivos vasallos moros homenaje³⁷¹. En 1416 Fernando I hizo donación a Juan de Luna del derecho perteneciente al rey en el lugar de Purroy, confiscado a Antón de Luna rebelde por Jaime de Urgel³⁷²; lugar que en 1420 es vendido por Juan de Luna, probablemente su hijo, a su hermano Jaime de Luna, sin duda en cumplimiento de obligaciones testamentarias, con lo que podemos situar su muerte hacia estas fechas³⁷³. En 1429 Alfonso V dona la jurisdicción criminal y el mero y mixto imperio en el lugar de Morata a Juan de Luna y los suyos³⁷⁴. En 1431 compra a Alfonso V por nueve mil florines —mediando una carta de gracia de la que el rey no haría uso— Arándiga y Chodes, que habían sido confiscados a Federico, conde de Luna³⁷⁵. El título de 'señor de las baronías de Arándiga e Illueca', referido a los dominios tradicionales de la familia (Gotor, Illueca, Purujosa, Morata y Villanueva), aparece ya consolidado a mitad del XV, según se documenta en los protocolos notariales³⁷⁶. Jaime Martínez de Luna, siguiente titular, tomó

368. *Ibidem*, 112.

369. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 112 ss.

370. MOXÓ, *op. cit.*, 235.

371. 1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 6. 6.000 florines de oro contra 10.000 florines. Documentamos a Johan de Luna como señor en Morata en 1410 y Illueca en 1429 [1410.03.07. SINUÉS-UBIETO, doc. 895. 1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13].

372. 1416.04.30. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1481, 1482.

373. La aljama de Purroy reconoce el señorío de Jaime de Luna, que lo ha adquirido por compra de Johan Martínez de Luna, en una ceremonia de homenaje a las puertas del castillo [1420. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 10].

374. 1429.11.03. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1297.

375. 1431.10.16. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 318-119.

376. 1455. MACHO Y ORTEGA, *op. cit.*, doc. 43.

posesión en 1468 de los estados de la familia, años después de muerto su hermano, no sin problemas con su cuñada Brianda de Maza, que le reclamaba ese mismo año la mitad de las compras de Chodes, Arándiga, Biel³⁷⁷ y sus aldeas y el Frago, adquiridos constante matrimonio. Chodes y Arándiga quedaron definitivamente en poder de los Martínez de Luna. Jaime casó tres veces: con Beatriz de Pertinat, con Elfá de Alagón —de las cuales tuvo dos hijas de cada— y con Sancha de Guzmán, con quien engendró a Pedro Martínez de Luna, que documentamos en protocolos notariales al menos entre 1473 y 1483. Este último casó con Diana de Lanuza, con quien tuvo a Jaime y a Juan, el primogénito, —casado con Catalina de Urrea, hija del conde de Aranda, y muerto en la guerra de Granada. Su viuda aparece en 1492 y 1498 como señora de Morata³⁷⁸, y casó con su cuñado Jaime de Luna en 1509, con quien tuvo a Pedro de Luna, primer conde de Morata y virrey de Aragón, y a Juan de Luna, del cual se desgajó la rama de los señores de Purroy³⁷⁹.

3.3.4.3. Los Luna de Villafeliche

Hemos visto como Villafeliche fue donado al monasterio de Piedra en 1211, y permutado por la alcaicería de Calatayud en 1219. En 1253 Jaime I de Aragón dio Villafeliche de por vida al obispo G. de Tarazona³⁸⁰, y en 1257 Jaime I de Aragón concedió a Sancho Fernández de Azagra, hermano menor del señor de Albarracín, la villa y castillo de Villafeliche a cambio de Peñalba y Torre los Arcos con sus salinas³⁸¹. En 1325 y 1333 se documenta un Pedro

377. En 1426 Juan Martínez de Luna había conseguido permiso para recuperar de los herederos de Ramón de Mur el castillo y lugar de Biel, que habían sido de María de Luna. Por fin, en 1444 Jaime y su mujer lo vendieron al arzobispado de Zaragoza [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 256].

378. En 1492 Doña Diana de Luna y de Lanuza, señora de Morata, en su nombre y en el de su hijo don Jayme, concede licencia a dicha aljama para que se obliguen con la tierra de Illueca [1492.05.14. Morata. APZ. V. GS. 26 v. 1498.09.04. C. APC, n.º 179, s.f.].

379. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 119-121.

380. En SINUÉS-UBIETO, doc. 1833 aparece con fecha de 1253.03.30, UBIETO [*Los pueblos...*, *op. cit.*, 1346] sigue a HUICI-CABANES [*Op. cit.*, doc. 622] fechándolo el once de abril.

381. Según MIRET Y SANZ [AHN, *Cabreo del Monasterio de Piedra*, fol. 182; *Ref. ALMAGRO*, *op. cit.*, 215; 1257.07.23. UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, 1346].

Ruiz de Azagra³⁸², cuya hija y heredera Emilia Ruiz de Azagra³⁸³ casó con el señor de Ricla, Fernán Lopez de Luna, hijo natural del conde Lope de Luna. Fernán Lopez de Luna hizo carrera como mesnadero de Pedro IV, y en 1427 compró a Martín el Humano la villa de Ricla por diez mil florines³⁸⁴. Tuvieron tres hijos: Juan, el primogénito, Artal, fundador de la rama siciliana, y Juana, que casó con Pedro de Urrea. El primogénito tuvo que hacer frente a la usurpación de Ricla por el gobernador Fernán Lopez de Liori³⁸⁵. Este Juan de Luna casó con Beatriz Cerdán, y engendraron a Juan, que casó a su vez con Angelina Coscón, con quien tuvo a Juan, a Lope, fundador de la rama napolitana, a Beatriz y a María de Luna. Juan de Luna, señor de Villafeliche por parte de padre y marqués de Camarasa por parte de su madre, casó con Inés de Mendoza y tuvieron a Juan, muerto infante, y a Francisco. Después de una larga tutoría a cargo de su madre y abuela, Francisco sucedió en el gobierno de la casa, y casaría sucesivamente con María de Guevara e Inés de Mendoza, con quien engendró a la heredera, Francisca Luisa de Luna, que casaría, muerto Francisco de los Cobos, con Pedro Martínez de Luna, primer conde de Morata.

3.3.4.4. Las nuevas casas: los Palafox de Ariza, y el surgimiento de nuevos señoríos en la Baja Edad Media

Durante el largo reinado de Pedro IV, plagado de dificultades políticas y, por ende, financieras, se producirá una cadena de nuevas enajenaciones del patrimonio real, consolidadas a lo largo del siglo XV. Los casos más sangrantes en el área primitiva del fuero de Calatayud fueron, con mucho, la venta de Ariza y sus aldeas, y la venta de Cetina, que formalizaron así el paso del régimen clásico

382. ALMAGRO, *op. cit.*, 215; UBIETO, *op. cit.*, 1347. En un documento de 1338 se le llama Pedro Fernández de Azagra, consejero del rey [1338. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 1834].

383. El *Nobiliario* hace a Emilia hija de Rodrigo de Azagra [*Op. cit.*, 172]. ALMAGRO sigue a SALAZAR Y CASTRO, en su trabajo sobre la casa de Lara. Es posible que Pedro Ruiz de Azagra fuera su hermano, no su padre.

384. *Nobiliario...*, *op. cit.*, 172 ss.

385. Hijo de Ferrán López de Luna, a quien el rey había quitado el justiciado de Ricla y sus rentas, según un greuje presentado en las Cortes de Valderrobres de 1429 [UBIETO, *op. cit.*, 1347].

aragonés de tenencia de frontera en el que se habían mantenido hasta comienzos del siglo XIV a su feudalización según costumbre de Barcelona³⁸⁶.

A pesar de que Ariza y su tierra —Monreal, Embid, Bordalba, Torrehermosa³⁸⁷, Alconchel, Pozuel y Cabolafuente— habían subsistido dentro del realengo hasta la segunda mitad del siglo XIV, mediando incorporación solemne a la monarquía en tiempos de Pedro IV —lo cual da justa idea de su importancia política y militar—³⁸⁸, fue, sin embargo, durante el reinado de este rey, en 1381, cuando se vendió al catalán Guillén de Palafox el feudo de Ariza

386. Las tenencias de Ariza y Cetina estaban profundamente unidas, y parece que la de Cetina tenía un carácter subsidiario respecto a la de Ariza —aunque en ocasiones independiente como hemos visto—, según se desprende de un documento registado por CAMPILLO [1302.02. *Op. cit.*, II, doc. 139, p. 383; ACA, r. 200, 182 v.]. En él se ordena a los justicias de Daroca y Calatayud que respeten al recién nombrado alcaide del castillo de Ariza, Jimeno Sánchez de Ciresuela, como justicia de Ariza. El documento permite inferir la existencia de un sistema sociopolítico más primitivo que el que regía en Calatayud y Daroca, en el cual quedaban unidas —al modo del viejo sistema de tenencias— las funciones de dirección militar y política bajo una misma persona. La ausencia de un fuero y la pervivencia del sistema de tenencia en estado puro explica su tardía pero lógica feudalización a costumbre de Barcelona.

387. Torrehermosa debió ser de los Bardaxí a finales del XV [FUENTE, *Historia de Calatayud*, *op. cit.*, II, 117]. Sin embargo, aparece como propiedad de los Palafox en el decreto real de venta de 1436 hecha por Antonio de Palafox a Juan de Funes del feudo de Ariza, realizada en 1433 [SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 0359, p. 80]. A principios del XVI, según LABAÑA, Calmarza era también de los señores de Ariza [UBIETO, *Los pueblos...*, *op. cit.*, I, 329].

388. Veamos algunos jalones de esta historia: En 1245 se produce la donación esponsalicia de Jaime I a doña Violante del monte de varios lugares y villas, entre ellos Ariza [1245.02.05. CAMPILLO, 342.]. En 1291 Jaime II ordena una investigación sobre la retribución que en tiempos de Pedro III se entregaba al teniente de Borja, Daroca, Ariza, y *Gomec*, debiendo asignarse al noble Lope Ferrench de Luna o al que le sustituya en la tenencia [1291.03.20. *Ibidem*, 361]. En 1295 Jaime II reconoce haber recibido de Lope Ferrench de Luna los castillos de Borja, Rueda, *Gomec*, Daroca y Ariza, tenidos en rehenes por los esposales de Juan II con Isabel, hija de don Sancho [1295.02.26. *Ibidem*, 369]. En 1357 Ariza aparece entre las universidades en el reparto que se aprueba en las Cortes de Cariñena de 1357 de 700 hombres a caballo [1357.07-08. SESMA-SARASA, *op. cit.*, 34]. En 1366 Pedro IV incorpora a la corona del castillo y villa y aldeas de Ariza, con la condición de que no puedan enajenarse [1361.01.08. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 351]. Ese mismo año Pedro IV concede a Pedro Fernández de Híjar 10 caballerías sobre la villa y aldeas de Ariza [1366.04.08. *Ibidem*, doc. 351].

por treinta mil sueldos barceloneses según los usos de Cataluña³⁸⁹. Un antecedente premonitor de la enajenación final de la tierra de Ariza fue la donación otorgada por Pedro IV en 1361 en favor de Pedro Carrillo del lugar de Monreal³⁹⁰. Sus sucesores Trastámaras intentarían combatir este extraordinario error del Ceremonioso³⁹¹, mientras se desarrollaba paralelamente una intensa presión de los vasallos para obtener la reincorporación³⁹². En torno al recién creado feudo de Ariza se producirá una tensa lucha de alta política —ganada probablemente en el terreno matrimonial— por asegurar su persistencia y control contra los intereses de los vasallos y, probablemente, de los monarcas. Muerto en vida de su padre el primogénito de Guillén, Ramón de Palafox, sucedió en el feudo su hijo Antonio. Su situación se intentó consolidar mediante su matrimonio con Constanza de Funes, hija de Juan de Funes, aunque parece que la unión proporcionó más problemas que ventajas³⁹³. Posterior-

389. Ese año Pedro IV vendió a Guillermo de Palafox, "milite", en feudo de honor [a costumbre de Cataluña según la fórmula *feudum honoratum*] sin servicio a fuero de Barcelona el castillo, villa y aldeas de Ariza con carta de redra por 30.000 libras barcelonesas [1381.04.31. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 352-355]. Obtuvo la total jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio y derogación de privilegios concedidos a dicha villa y a sus habitantes con anterioridad [REDONDO-SARASA, *op. cit.*, 33]. Al año siguiente se ratificó la concesión aludiendo entre los derechos adquiridos a los dos mil quinientos sueldos del peaje de Calatayud [*Ibidem*, 33]. En 1395 se produce un mandato de Juan I para que se reciba de Guillermo de Palafox la potestad de este castillo, que le había dado en feudo Pedro IV [1395.09.07. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 356].

390. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 209.

391. *Ibidem*, docs. 357, 358.

392. En 1458 se le confirma el alodio a Antonio de Palafox [1458; doc. 365] y a su legítimo sucesor Guillermo de Palafox [1458; doc. 366], salvando el derecho de los vasallos a no ser maltratados [1460; doc. 367], lo que ocasiona la devolución del pleito entre señor y vasallos al rey [1483; doc. 368], juzgada por el arzobispo de Zaragoza, lugarteniente del reino, [1489; doc. 368], y acompañada de un nuevo intento de incorporar a la monarquía el señorío [1492; doc. 370] con apoyo del rey [1492; doc. 371], que acaba en nada [1494; doc. 372].

393. En 1436 se produce la venta de la villa y sus aldeas por Antonio de Palafox —hijo de Raimundo de Palafox— a Juan de Funes, vicescanciller del rey, [1436, 1437; docs. 359, 360] con la admisión de este último como vasallo real [1437; doc. 360, 361, 362] y la donación real por Alfonso V a Ramiro de Funes del dominio directo o derecho feudal, que competía a la monarquía [1442; doc. 364.], en el contexto de un pleito entre ambas partes con nominación de juez real [1442; doc. 364].

mente todos los lazos matrimoniales se tenderían hacia las cercanas casas de los Luna de Villafeliche, y los Ximénez de Urrea, tejiendo una tensa malla de intereses nobiliarios en la zona, que sin duda produciría una alianza tácita entre los diferentes estados. Angelina, hermana de Antonio, muerto sin hijos, casó con Ximeno de Urrea, vizconde de Biota, y la hija de éstos, María Ximénez de Urrea, casó con Rodrigo de Rebolledo. El hijo de estos últimos, Guillén de Palafoxs (realizado el necesario cambio de apellidos), casaría con Violante de Luna, hija del señor de Villafeliche, y tendrían a Juan de Palafoxs, que casó a su vez con María de Mendoza³⁹⁴. Juan de Palafox obtuvo la sentencia definitiva de Fernando el Católico, dada en Celada en 1495, por la que el señorío se define como feudo concedido por la Corona con pleno derecho no obstante posibles reincorporaciones, absolviendo al titular y definiendo los derechos señoriales y de los vasallos³⁹⁵.

De manera similar, Cetina, a pesar de formar parte del realengo todo el siglo XIII y de su incorporación a la Corona en 1372, a petición de la Comunidad de Aldeas de Calatayud, fue vendida en 1391 a Juan Fernández de Heredia con su jurisdicción por Juan I³⁹⁶, permitiéndose en 1405 que Sancho Rodríguez de Lihori redimiese su compra por 5.500 sueldos. Cetina quedó posteriormente en poder de Alfonso de Liñán, que lo adquirió en 1412 por 20.000 florines³⁹⁷, y revirtió después al patrimonio de los Fernández de Heredia³⁹⁸. Juan Fernández de Heredia conservó el lugar de Sisamón, del que era señor en 1452, y tanto Vicente de la FUENTE y ZURITA como las

394. La política matrimonial de los Palafox crearía lazos entre las casas señoriales del entorno bilbilitano, pero también daría lugar a conflictos. En 1472 el libro de actos comunes de la Diputación General de Aragón se hace eco de las banderías entre Juan de Luna, señor de Villafeliche, y Ximeno de Urrea, vizconde de Biota [ADPZ, ms. 58, 56 v. ss.]. En 1485 hay varias noticias de guerra desafortunada entre Ximenez de Urrea y Guillen de Palafox [APDZ, ms. 69].

395. 1497.05.09. REDONDO-SARASA, 38 ss.

396. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, doc. 753-756.

397. Vid. Juan UTRILLA UTRILLA: *Una biblioteca nobiliar aragonesa de mediados del siglo XV: Inventario de libros de Alfonso de Liñán († 1468), señor de Cetina (Zaragoza), en Aragón en la Edad Media. VII. Estudios de Economía y Sociedad* (Universidad, Zaragoza, 1987), 177-197, especialmente 181-183. Los Liñán eran señores de la Aldehuela de Liestos, como hemos visto.

398. UBIETO, *los pueblos...*, *op. cit.*, 410.

propias y contemporáneas cortes de 1451-1453 se hacen eco de la enemistad entre él y Alfonso de Liñán³⁹⁹. A finales del XV, en 1490, el señorío de Sisamón había devenido en poder de mosén Luys Diez d'Aux, escudero.⁴⁰⁰ En 1361 Pedro IV donó a Pedro Carrillo la casa de Contamina en el castillo de Alhama, entre los bienes confiscados a Fortún Sánchez de Contamina, e iría también a parar al patrimonio de los Fernández de Heredia⁴⁰¹. En 1398 Juan I donó a Rodrigo Lorenzo de Heredia, señor de Godojos, el mero y mixto imperio con toda la jurisdicción en dicho lugar⁴⁰², que en 1417 era de su descendiente Lope Ximeno de Heredia⁴⁰³. En 1470 Godojos era de Johan de Luna, señor de Villafeliche⁴⁰⁴. El señorío de Calmarza, cuya evolución no hemos podido documentar con precisión todavía, pertenecía en 1472 a mosén Martín de Gotor⁴⁰⁵. Este avance señorial en la parte oriental de la Comunidad de Aldeas de Calatayud tiene un remoto antecedente en el castillo fronterizo de Villel, actual provincia de Guadalajara, que fue defendido en régimen de feudo real por una rama de los Funes desde finales del siglo XIII y durante todo el siglo XIV⁴⁰⁶.

Otros lugares resistieron los intentos de enajenación o fueron definitivamente reintegrados a la Comunidad de Aldeas de Calatayud. Aniñón contempló un intento de enajenación en favor del Hospital en época de Jaime II que fue abortado por el papa Bonifacio, que mandó anular su venta⁴⁰⁷. Paracuellos de la Ribera y Santos fueron también señoríos laicos. Según parece, en 1325 Paracuellos era de Gonzalvo García⁴⁰⁸; y en 1328 Alfonso IV donó *ad*

399. UTRILLA, *op. cit.*, 132; FUENTE, *Historia de Calatayud, op. cit.*, II, 94.; SESMA-SARASA, *op. cit.*, 181-182.

400. ADPZ, ms. 74, Actos Comunes de la Diputación General, 20 bis v.

401. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 140, doc. 0762.

402. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 172, doc. 0982.

403. *Ibidem*, 173, doc. 0983. En 1382, según el *Libro del Chantre* de la Catedral de Tarazona, era lugar de señorío [CORRAL, *op. cit.*, 222].

404. ADPZ, ms. 56, Actos Comunes de la Diputación General, 100 v.

405. ADPZ, ms. 58, Actos Comunes de la Diputación General, 46 r.

406. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 308-310, doc. 1846-1858.

407. 1323.07.21. *Ibidem*, doc. 969; UBIETO, *los pueblos...*, *op. cit.*, 116.

408. CORRAL, *Las sesmas de la Comunidad de Calatayud, op. cit.*, 33. Archivo Municipal de Calatayud, leg. 2, 289-290.

vitam a su hijo Gonzalbo García los lugares de Paracuellos, que su padre había tenido de por vida, y el de Santos, que había tenido a beneplácito del rey⁴⁰⁹. En 1328 Alfonso IV hizo donación perpetua de ambos lugares a la Comunidad de Aldeas de Calatayud, salvados los violarios de sus señores, a la cual se incorporaron definitivamente algunos años después⁴¹⁰.

3.3.5. A modo de conclusión

A modo de resumen final de las tendencias bajomedievales podemos establecer las siguientes conclusiones:

1. El rey, incluso entrado el siglo XV, no arrancará a la nobleza honores y señoríos tradicionalmente tenidos por ella, y se contentará con vender los lugares expropiados a las ramas que más derechos tienen en la sucesión de las rebeldes. Los feudos, por su parte, sufrirán en su gran mayoría un proceso de señorialización en tres fases: se harán primero hereditarios, luego perderán las obligaciones específicas, y, finalmente, recibirán la doble justicia, que bajo Pedro II había quedado bajo control real. La contrapartida a este proceso será siempre monetaria: los reyes aragoneses bajomedievales han renunciado a la jurisdicción y al control de la tierra, pero aprovechan la inevitabilidad del proceso para llenar sus arcas y comprar fidelidades.

2. La historia de las casas principales —Luna y Ximénez de Urrea— y sus diferentes ramas implicadas en la señorialización de la zona que nos ocupa se puede resumir con relativa facilidad. De los hijos de Rodrigo de Luna, Bacalla y Alamán, nacen dos ramas. De la descendencia de Bacalla, la línea que recibirá el título condal, se desgajarán otras dos casas: en la segunda mitad del siglo XIII, la descendencia de Lope Ferrench de Luceni por vía femenina apoyándose en el patrimonio de los Alcalá —subdividida a su vez en una rama primogénita agotada biológicamente y en una rama

409. SINUÉS-UBIETO, *op. cit.*, 229, doc. 1376.

410. *Ibidem*, doc. 1377 [1328.08.26]. Dicho documento se confirmó también el 29 de octubre de dicho año [*Ibidem*, 1348], y existe constancia de la receipta de los 20.000 sueldos que la Comunidad de Aldeas de Calatayud había prometido a Pedro IV en pago de la confirmación que les había hecho del privilegio de concepción de dichos lugares, muertos ya sus señores [*Ibidem*, doc. 1379].

segundogénita que enlaza matrimonialmente con los Ximénez de Urrea—; y en la segunda mitad del XIV, los señores de Villafeliche por vía bastarda. De su hijo Alamán de Luna, a través de los hijos de su nieto Pedro Martínez de Luna II, parten las ramas de Almonacid de la Sierra y de los Martínez de Luna de Illueca. De todas estas ramas de los Luna sólo persistirán los señores de Illueca y los Luna de Villafeliche: La rama de Almonacid se agotará tras la ejecución del conde Antonio de Luna, partidario del conde de Urgel, y la rama condal tras la rebelión de Federico de Luna, hijo bastardo de Martín el Humano. Los Ximénez de Urrea, por su parte, se beneficiarán del fracaso de ambas líneas de señores de Biota —la inaugurada por Jimeno de Urrea, extinguida tras la batalla de Épila, y la que nace en Jimeno de Urrea, primer conde de Biota, extinguida por agotamiento biológico— y de su enlace matrimonial con la rama segundogénita de los señores de Luceni. Al otro extremo de la Comunidad de Aldeas progresarán dos casas de advenedizos: los Palafox y, de manera más lenta, los Fernández de Heredia. Por último, durante el siglo XIV y, en menor medida, el siglo XV se harán presentes en la zona que hemos estudiado algunas otras casas que no dejarán huella perdurable: los Zapata, los Funes, los García, los Liñán.

3. El ascenso de las distintas casas es proporcional a los servicios prestados a la monarquía —a la que se sienten ligados por lazos familiares— y la acumulación patrimonial se produce por dos vías: 1) en primer lugar, mediante la absorción matrimonial de a) los linajes antiguos de ricos hombres de finales del XII y XIII presentes en la zona (Ortiz, Alcalá, Sessé), b) de los linajes apoyados y creados por Jaime I en el XIII (Gotor, Vidauré), c) y alguna casa de caballeros de menor importancia en el siglo XIV (Zapata); 2) en segundo lugar, a raíz del fracaso reproductivo o político de las ramas paralelas de los Urrea y los Luna, sus derechos terminan recayendo en los subsistentes ante la política asumida por la monarquía de respetar el *status quo* alcanzado con la nobleza. Paralelamente, se propiciarán otros dos tipos de matrimonios: a) con las grandes casas aragonesas y castellanas (aspecto este último más cuidado por los Martínez de Luna, alguno de cuyos miembros se abrirá paso hasta el arzobispado de Toledo), fomentando las solidaridades nobiliarias de alto nivel; y entre ambos clanes nobiliarios, Lunas y Urrea, a modo de puentes políticos y patrimoniales que impidan

el surgimiento de tensiones irresolubles. Los Palafox, casa catalana que recibe el premio a su fidelidad a la monarquía con una de los honores principales de Aragón¹¹¹, cuidarán los lazos con ambas casas de manera muy especial.

La historia de la nobleza y de la monarquía aragonesa en la Edad Media es un progresivo descubrimiento de la necesidad de ambas partes de entenderse y colaborar para preservar su propio *status*. La tensión competencia-colaboración de los siglos XIII y XIV se inclina definitivamente hacia el segundo plato de la balanza, triunfando las ramas nobiliarias más realistas y adoptando los reyes una política definitivamente contemporizadora, equilibrando en favor de la clase feudal el juego de las fuerzas sociales. El curso del conflicto nobleza-monarquía acabó por disciplinar a ambas partes, forjando un nuevo equilibrio que remplazó al que se quebró con el cierre de la frontera aragonesa y el cese de los beneficios de la guerra; y en este nuevo equilibrio jugó un papel clave la renta feudal generada por los vasallos mudéjares. Durante la Edad Media cristiana aragonesa se produjo un lento y sostenido trasvase de rentas y derechos reales a la nobleza, y la gran mayoría de los mudéjares —patrimonio directo del monarca y bajo su absoluta jurisdicción— fueron entrando en la órbita señorial. Solamente en las ciudades y villas más importantes del reino y en algunas poblaciones rurales, donde las oligarquías urbanas o poderosas comunidades de vasallos cristianos hicieron frente al avance señorial con su capacidad fiscal y aun militar, los mudéjares siguieron bajo el control directo de la monarquía. Sin embargo, como veremos, aunque no se enajenó el señorío real de las comunidades mudéjares urbanas, si se destinaron esas rentas a alimentar las clientelas feudales y oligárquicas en las que se basaba el gobierno del reino.

411. Caso similar al de los Olzina en Huesa del Común.

4. GEOGRAFÍA HUMANA DE LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE LA COMARCA DE CALATAYUD

Hemos visto en el capítulo anterior como a partir de las conquistas de Alfonso I todo el ámbito de la actual comarca de Calatayud cambia de dominio político de manos musulmanas a cristianas. A pesar de ello, una buena parte de la población musulmana de las serranías al sur del Moncayo —concretamente en los ríos Isuela y Aranda, afluentes del Jalón—, y algunos núcleos en las riberas medias de los ríos Jalón y Jiloca conservaron su población musulmana sometida, sufriendo los avatares de una mal conocida historia hasta finales del siglo XV, momento en que el fogaje de 1495 nos permite reconstruir la jerarquía urbana aragonesa a finales del siglo XV¹, y el papel que en ella jugó la población mudéjar².

El fogaje nominal de 1495 nos permite realizar una aproximación a la organización del espacio aragonés y a la aportación mudéjar en su estructuración regional; también nos permite disponer de unas cifras que «tienen que ver» con los contingentes demográficos reales. La documentación notarial, sin embargo, nos manifiesta las limitaciones de esta fuente y nos ilumina sobre algunas cuestiones que difícilmente serían accesibles mediante otros vestigios —como es el caso de los movimientos migratorios entre las aljamas mudéjares—, y, sobre todo, nos proporciona abundantes noticias sobre sus ámbitos urbanos y sus habitats rurales. Vamos a estudiar en este

1. Véase José Luis CORRAL LAFUENTE: «El sistema urbano aragonés en el siglo XV», en *Homenaje a José María Lacarra*, t.V (Zaragoza, 1982), 189-212.

2. Un panorama global de la población mudéjar de Aragón en María Luisa LEDESMA RUBIO: *La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares*, en *Historia de Aragón*, vol. III (Guara Editorial, Zaragoza, 1985), 149-183, especialmente 155-157, 153 donde se reproduce a color el estupendo mapa que publicó José María LACARRA Y DE MIGUEL en su edición de *Aragón en la Historia*, en la obra colectiva *Aragón* (Banco de Aragón, Zaragoza, 1960).

capítulo ambos aspectos: a) la población mudéjar y sus características demográficas —en la medida en que las fuentes y nuestra capacidad de análisis nos lo permitan—, y b) su habitat urbano. Pasaremos en el siguiente capítulo a proporcionar unos apuntes sobre la economía agraria y las relaciones de producción en ella imperantes.

4.1. LA POBLACIÓN MUDEJAR

El fogaje de 1495 tiene la enorme virtud de dotarnos a través del manuscrito 82 del ADPZ de una lista nominal de los pecheros moros de las aljamas de Aragón en ese año, lo que nos permite valorar los contingentes de población musulmana aragonesa. Otros recuentos fiscales anteriores dan conjuntamente los números totales de pecheros cristianos, judíos y musulmanes³, por lo que no resultan útiles nada más que para reflejar tendencias demográficas globales. Sin embargo, estas fuentes fiscales de indudable valor para el estudio de la población y el poblamiento medieval, adolecen de un problema fundamental: su objetivo es orientar y organizar los repartos impositivos del fisco real, no realizar un padrón o una estadística demográfica. La comparación de las listas de 1489-1491 y 1495-1515⁴ publicadas por María Isabel FALCÓN PÉREZ⁵, junto con los resultados del ms. 82, ilustra perfectamente estas limitaciones de la fuente: variaciones como las que se producen entre ambos censos para Aranda (90 a 205 fuegos) y Villafeliche (209 a 259)⁶ nos permiten concluir que en el recuento intervienen factores muy específicos de carácter ademográfico. En primer lugar, sólo pagan impuestos los moros *pecheros*, aquellos que tienen casa habitada en la aljama o en la localidad y que tienen el nivel de ingresos suficientes para participar en las derramas y en las cargas de la aljama. Así, por ejemplo, no aparecen como pecheros de Calatayud en 1495 Ali

3. Con la única excepción en 1489-91 de la morería de Terrer [Isabel FALCÓN, 1983, 258].

4. ADPZ, ms. 66O.

5. María Isabel FALCÓN PÉREZ: Aportación al estudio de la población aragonesa a finales del siglo XV, en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1983), 255-302.

6. *Ibidem*, 261.

Açan, cañameñero⁷, o Brahem de Alguazir, zapatero⁸, ni ninguno de los apellidos que en la década anterior habíamos documentado como zapateros, es decir, ningún miembro de las profesiones que proporcionan menos ingresos. Casi todos ellos son artesanos del metal, de la construcción o calceteros. Junto a estos miembros más pobres de la comunidad están ausentes otros mudéjares que documentamos como habitantes en Calatayud hacia ese año, pero que nos consta que proceden de otras localidades, de los que podemos citar a título de ejemplo dos tejeros procedentes de Daroca: Cacim de Arevalo y Mofeliz de Rebollo. Los censos fiscales subvaloran pues sistemáticamente la población, puesto que se establecen en función del criterio de vecindad con un objetivo fiscal. En segundo lugar, por supuesto, hay que renunciar de entrada mientras no sepamos más sobre la estructura de la familia en la zona que estudiamos a traducir las cifras de fuegos a población real. Nos movemos pues en el campo abstracto del recuento de las unidades económicas de producción y reproducción más que del de la población, y es por ahí por donde deberían orientarse las investigaciones.

A pesar de las contradictorias informaciones que nos ofrece el fogaje de 1489-91, el hecho de que 395 frente a 163 lugares hayan aumentado de población en 1495 es suficientemente indicativo⁹, siendo que coincide con la tónica general de la historiografía actual, para concluir un modesto pero sostenido crecimiento de la población muy entrado la segunda mitad del siglo XV en la comarca de Calatayud, lo cual está en franca congruencia con otros resultados que presentamos en nuestro estudio, alguno de los cuales analizaremos en seguida.

La situación de decaimiento demográfico general en que se encuentra el Reino en el siglo XV y el lento pero sostenido crecimiento que experimenta en la segunda mitad de siglo son dos aspectos claves para comprender el periodo. De hecho si seguimos las cifras que sobre otros trabajos ha compilado Vicente BIELZA DE ORY¹⁰ para Calatayud parece que a pesar de la recuperación de la

7. 1495.11.17. C. APC, n.º 244, 60 rv.

8. 1494.01.31. C. APC, n.º 174, 18 v. 1500.07.13. C. APC, n.º 247, s.f.

9. *Ibidem*, 263.

10. Vicente BIELZA DE ORY: «Estado actual de los estudios de geografía y economía sobre Calatayud y su comarca», en *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 7-19.

segunda mitad del siglo XV la población se encontraba en un momento muy bajo, pues el censo del infante don Martín de 1368 da una cifra de 1247 fuegos para la ciudad después de haber sufrido las pestes y la guerra con Castilla¹¹, cifra por debajo de la cual seguiría cayendo durante los últimos años del XIV y primer tercio del XV. Si completamos el panorama que nos presenta este autor con los datos que ofrecemos en la tabla podemos presentar la siguiente hipótesis, válida siempre que los datos de los que disponemos para Calatayud sean correctos y extrapolables al conjunto de su tierra: La población disminuiría bruscamente con motivo de las pestes y las guerras con Castilla, que agudizan una crisis que en Aragón comenzaría en la segunda mitad del XIII, estancándose con tendencia a la baja durante el resto del XIV; a finales de ese siglo y principios del XV se agudizaría de nuevo la crisis produciéndose una brusca caída de la población, que alcanzaría, según los lugares, el 25-35 % del total; en los años treinta experimentaría un rápido apunte de recuperación que, abortado, desembocaría en un estancamiento de la población durante los años centrales del siglo; por fin, muy entrada la segunda mitad del XV la población comenzaría a crecer de nuevo. Es sorprendente como la crisis económica y demográfica —recordemos que fogajes y monedajes son un índice más económico que estrictamente demográfico— sigue de cerca los momentos de estabilidad e inestabilidad política en la frontera; conviene recordar también el ritmo de la peste y del hambre¹². Presentamos a continuación las cifras de fuegos que proporciona el fogaje de 1495 y algunos elementos de comparación.

11. José María LACARRA DE MIGUEL: *Aragón en el Pasado*, *op. cit.*, p. 133. Es posible que la elevada población de la ciudad en esas fechas, que está en franca contradicción con la evolución del distrito según datos aportados por José María LACARRA [*Ibidem.*], se deba precisamente a los efectos de la guerra —que destruyó numerosos lugares— y de la peste.

12. Principales pestes en el reino de Aragón: 1348, 1362, 1384, 1410, 1430, 1488, 1492, 1495, 1507. Las pestes de 1488 y 1495 afectaron sin duda, como veremos, a buena parte de las aljamas que estudiamos.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

FUEGOS MUDÉJARES Y SU COMPARACIÓN CON LOS CRISTIANOS SEGÚN
EL FOGAJE DE 1495 Y ALGUNOS ELEMENTOS DE COMPARACIÓN

	1348	1409	1409-14 ¹³	1429	1489-1491	1495		
<i>ALJAMA</i>						<i>TOTAL</i>	<i>MOROS</i>	<i>%</i>
Aranda.....	—	—	—		90	205	96	46,82
Arándiga.....	—		95	—	—	32	12	37,5
Ariza.....	—	—	—		120	105	30	28,57
Brea.....	—		59	—	—	30	30	100
Calatayud.....	1247	1237	734	991	983	1027	29	2,82
Chodes.....	—		34	—	—	17	17	100
Gotor.....	—	—	—		35	21	21	100
Illueca.....	—	—	—		65	58	39	67,24
Jarque.....	—	—	—		43	51	36	70,59
Mesones de Isuela..	—	—	—		63	70	69	98,57
Morata de Jalón.....	—	—	—	—		40	37	92,5
Morés.....	—	80	—	60	—	61	54	88,52
Nigüella.....	—	—	—		36	47	47	100
Purroy.....	—	—	—	—		6	6	100
Saviñán.....	—		15 ¹⁴	—	—	93	50	53,76
Sestrica.....		30	—	20	—	33	30	90,91
Terrer.....	—	—		34 ¹⁵	109 ¹⁶	124	68	54,83
Villafeliche.....	—	—	—		209	261	197	75,47
Villanueva de Jalón	—	—	—	—		12	8	66,67
TOTAL.....	—	—	—	—		2.293	876	38,20

13. El monedaje data de 1409 en el condado de Luna (Arándiga, Chodes), y de 1414 en el resto.

14. Sólo cristianos.

15. Sólo cristianos.

16. 51 de moros y 58 de cristianos.

Si enmarcamos estos resultados en el mapa de sobrecollidas del Reino¹⁷, nos haremos rápidamente una idea de la importancia de la población musulmana en el contexto de la demografía de las comarcas que estudiamos. En la sobrecollida de Calatayud compuesta por 6.783 fuegos¹⁸ más los 1.027 de la ciudad, los fuegos de musulmanes sumaban 876, es decir, el 11,22 % entre la ciudad y su sobrecollida; un tanto por cien muy aproximado a la media del Reino¹⁹, que resulta de la media entre las localidades montañosas pobladas tan solamente por cristianos, un norte muy mudéjarizado (valles del Isuela y el Aranda y sus desembocaduras en el Jalón), el Jalón con morerías importantes pero aisladas y el vacío mudéjar al sur del Jalón, con la excepción única en la comarca de Villafeliche. En cierta manera, la estructura del poblamiento mudéjar en la zona que estudiamos reproduce la pauta básica del Reino.

Si atendemos al número de fuegos mudéjares por localidad, veremos que esta relación no constituye una función estricta de la población total, sino que intervienen otros factores, fundamentalmente geográficos e históricos: en primer lugar, como han señalado José María LACARRA y María Luisa LEDESMA la población mudéjar tendió a concentrarse mayoritariamente en las vegas de los ríos afluentes del Ebro; en segundo lugar, la ausencia de población mudéjar coincide con la línea más expuesta de la frontera en la Extremadura a la muerte del Batallador, cuya base quedó en Calatayud y en Belchite mientras se abandonaban todas las plazas al sur del Jalón²⁰. Sorprende, con todo, el caso de Calatayud; pues la segunda ciudad del Reino posee el menor tanto por cien de población mudéjar del Reino en las ciudades que acogen una morería²¹, siendo que no faltan en su entorno importantes núcleos de musulmanes. Ello nos remite de nuevo al problema de la evolución demográfico-económica de la población musulmana en la comarca.

17. Utilizamos el que proporciona María Isabel FALCÓN [*Aportación al estudio...*, *op. cit.*, 262-263] para los años 1489-91.

18. BIELZA DE ORY, *op. cit.*, 13.

19. El 11 % según José María LACARRA: *Aragón en su historia*, *op. cit.*, 134.

20. Ya hemos analizado en el capítulo anterior otros factores que pueden explicar este vacío de población mudéjar al sur del Jalón y la distribución de sus contingentes.

21. María Luisa LEDESMA: *La pervivencia del mundo islámico...*, *op. cit.*, 156.

La evolución demográfica de la población mudéjar de Calatayud fue un tanto atípica respecto al área rural. Parece ser que a finales del siglo XIII la aljama mora estaba prácticamente extinguida, pues los moros que en ella habitan no llegan a pagar pecha ordinaria²². La población mudéjar bilbilitana creció rápidamente durante la primera mitad de siglo y en 1357 Pedro IV obtenía de las aljamas de Calatayud y Daroca (51 fuegos en 1495) la misma aportación de 500 sueldos jaqueses²³, que hace pensar en un contingente demográfico semejante. Pero en 1395, según Ovidio CUELLA, «apenas quedan cinco casas habitadas por moros, ya que casi todos fallecieron por pestes»²⁴, y refiriéndose a la degenerada situación social de finales del XIV señala: «Así mismo, lo más destacable de la documentación coetánea con respecto a los mudéjares bilbilitanos es precisamente la despoblación de su aljama»²⁵. No obstante la reducción de la pecha en 1416 sólo fue de un 10 por cien, y tenemos noticia de un nuevo tributo de 500 sueldos más; es decir, que la extrema crisis demográfica no debió ser muy duradera.

22. El libro del bailío de Aragón de 1295 dice: "Item, son en Calatayub algunos moros que no han ordinaria pecha" [BOFARULL, *op. cit.*, 220].

23. Antonio GUTIÉRREZ DE VELASCO: «La financiación aragonesa de la "Guerra de los dos Pedros"», en *Hispania*, XIX (Madrid, 1959), 3-43, p. 179 [ACA, reg. 1380, fols. 178-179]. De hecho, en 1378 se les perdonaron las pechas durante cinco años para reconstrucción de la aljama, dañada en las guerras con Castilla [MACHO ORTEGA, *Documentos...*, 143; cf. CUELLA, *vid. infra*, 211].

24. Ovidio CUELLA: «Los mudéjares de la Comunidad de Calatayud a fines del siglo XIV y comienzos del XV», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución Fernando el Católico, Calatayud, 1989), 209-219 [1395.04.228. ACA, R. 1910, f. 25 rv.: *mortalibus epidemialibus quasi dicti omnes sarraceni decesserunt*]. En este artículo Ovidio CUELLA proporciona abundantes datos circunstanciales de esta crisis demográfica: ese mismo año se rebajan los tributos percibidos por el rey a 300 sueldos anuales durante 10 años [ACA, R. 1910, f. 25 rv.; 28 abril 1395; CUELLA, *ibidem*, 210-211]; en 1398 se le protege frente a los abusos de los oficiales reales [ACA, R. 2190, f. 215 rv.; 5 agosto 1398; CUELLA, *ibidem*, 210-211]; y se obliga a otros moros residentes o con propiedades en Calatayud y sus aldeas a contribuir en sus peitas, a la vez que "se les condonan las penas civiles y criminales —excepto crímenes carnales con cristianos—, y todas las multas pecuniarias habidas hasta finales del año 1399" [1339.12.118. ACA, R. 2193, f. 111 v.-113 r. *Ref.* CUELLA, *ibidem*, 211].

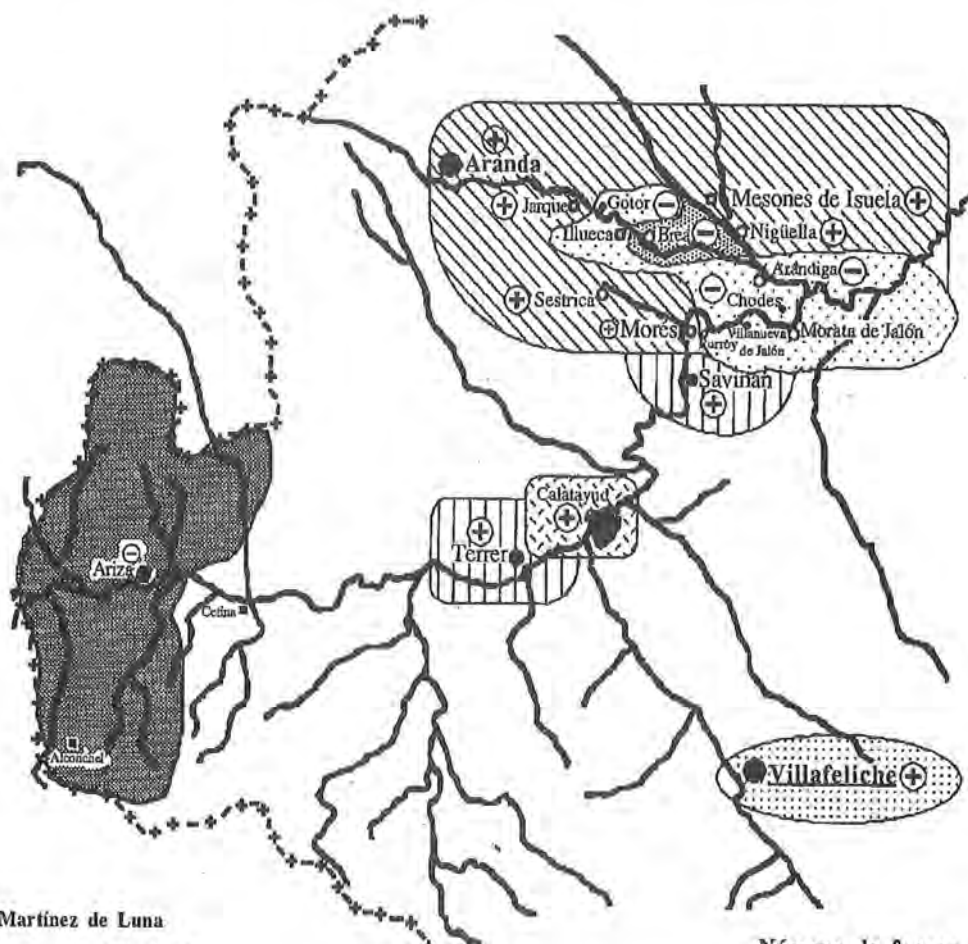
25. Situación social y política de la Comunidad de Calatayud en el tránsito del siglo XIV al XV, *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 141-148, pp. 142-143.

El descenso de población fue algo menor en el área rural, pero también muy significativo, aunque lo cierto es que los distintos lugares respondieron de forma muy diferente tras la crisis económico-demográfica. La incidencia de la Peste Negra y de la Guerra de los Dos Pedros entre la población musulmana debió ser terrible si atendemos al único documento que conocemos para la zona: En 1361 Pedro IV concede a los moros de Ariza que pueda vender sus heredades, pues a la decena de moros que había en la villa habían venido a parar las heredades y las deudas de los doscientos moros que solían habitar en ella²⁶. El siglo XV es mejor conocido. Sestrica y Morés perdieron respectivamente el 33 % y el 25% de su población en el primer tercio del siglo. Sin embargo, Sestrica había superado el nivel de principios de siglo en 1495, mientras que Morés se había estancado en los valores de 1429. Ariza, Gotor e Illueca seguían perdiendo población en la segunda mitad del XV, mientras que Jarque, Nigüella, Mesones y Terrer aumentaban su número de fuegos. Arándiga —que perdió más de los dos tercios de población fiscalmente apta—, Brea²⁷ y Chodes —que perdieron la mitad— vieron su población, totalmente musulmana, reducida drásticamente entre ambos polos del siglo XV. Aranda experimenta un crecimiento desmedido, y, sin embargo, los lugares cercanos al Jalón debían sufrir una crisis tan grave a finales de los ochenta que sistemáticamente no aparecen en el Libro del Reparó del General (Brea, Arándiga, Sestrica, Morés, Villanueva, Chodes, Purroy, El Frasnó y Saviñán), aunque nos consta por el fogaje de 1495 que no se despoblaron. El cuadro parece señalar la más que probable incidencia de la peste de 1488 en esas orillas del Jalón, de la que se librarían los pueblos de la sierra. En 1495-1496 la peste se volvió a cebar en los habitantes de las riberas bajas del Aranda y el Isuela y del Jalón, según sabemos por la correspondencia de los diputados del General, interrumpiéndose el aumento de población en Morés y descendiendo de manera importante en los demás lugares afectados. Todo hace pensar que la peste sigue siendo un factor importante en la evolución

26. ACA. C. r. 702, 91 r., pub. BOSWELL, pp. 421.

27. Un artículo de Encarnación MARÍN PADILLA, del que hemos tenido tardía noticia y que no hemos podido trabajar debidamente, proporciona una lista mayor de deudores mudéjares, que los fuegos que se contemplan en 1495, y una hipótesis sobre su crisis demográfico-fiscal; su grave endeudamiento «Antecedentes y resultados de una sentencia arbitral (siglo XV)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (Barcelona, 1984), 555-580.

LA POBLACION MUDEJAR DE CALATAYUD Y SU COMARCA EN EL SIGLO XV



- Martínez de Luna
- Lunas de Villafeliche
- Ximénez de Urrea
- Palafox
- Santa María del Pilar
- Comunidad de Aldeas de Calatayud
- Administración real

Número de fuegos mudéjares en 1495

- | | |
|--------|---------------------|
| 1-9 | Puroy |
| 10-24 | Chodes |
| 25-49 | Jarque |
| 50-74 | Terrer |
| 75-100 | Aranda |
| 197 | <u>Villafeliche</u> |

Número total de fuegos

- | | | |
|--|-------------------|-------------------|
| 1027 fuegos | De 75 a 99 fuegos | De 10 a 24 fuegos |
| Más de 200 fuegos | De 50 a 74 fuegos | De 1 a 9 fuegos |
| De 100 a 199 fuegos | De 25 a 49 fuegos | |
| Lugares con residentes mudéjares en algún momento del siglo XV | | |

Evolución del número de fuegos en la segunda mitad del siglo XV

- Fuerte crecimiento
- Fuerte descenso
- Débil crecimiento
- Débil descenso

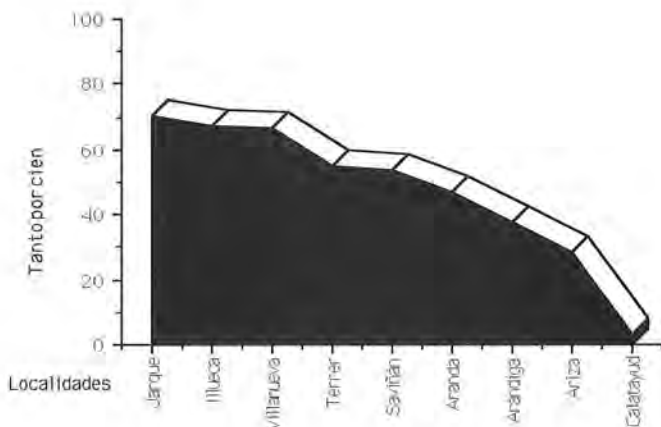
demográfica del siglo XV como lo había sido en el siglo XIV. Por otra parte, parece que motivos políticos pudieron influir en la situación económica, fiscal y demográfica de las morerías, pues Illueca y Gotor —ya hemos visto el caso de Arándiga y Chodes—, tradicionales señoríos de los Martínez de Luna, experimentaron un radical descenso de los fuegos con capacidad fiscal durante los últimos años del siglo XV, mientras que las morerías y lugares de los Ximénez de Urrea crecieron en población, y ni siquiera Morés y Sestrica —afectadas por ambas pestes— descendieron tan radicalmente como los lugares de los Luna. Sospechosamente, las morerías de Saviñán y Terrer —bajo el señorío de la Comunidad de Aldeas de Calatayud— experimentan un crecimiento económico-demográfico que triplica y dobla respectivamente los índices de la primera mitad de siglo²⁸; lo que vuelve a poner de manifiesto cierta influencia de la situación señorial de los vasallos mudéjares sobre la evolución de los fuegos fiscales, máxime cuando observamos una pérdida paralela de población en la villa de Ariza, de los Palafox²⁹. La crisis demográfica y económica debió durar casi todo el siglo XV en este área, y sólo a finales de siglo y principios del XVI se produciría un fuerte despegue. Los bajos valores de población musulmana en el censo de 1495 y la tremenda caída de la población urbana y rural durante el siglo XIV y la mayor parte del XV explica sus altos valores en época de la expulsión. Así como los mudéjares urbanos pudieron ser parcialmente reemplazados por artesanos y agricultores cristianos, el habitat rural permaneció intacto y poco poblado, dispuesto a acoger el despegue demográfico de las comunidades islámicas durante el siglo XVI. Paralelamente, la sostenida crisis demográfica produjo una reestructuración de la población en el complejo Jalón-Isuela-Aranda. Algunos lugares perdieron —por motivos que desconoce-

28. Evidentemente, se ha producido un cambio sustancial de política desde la época foral a la Baja Edad Media, y ahora los poderes urbanos y la oligarquía de la comunidad parecen más interesados en los beneficios económicos que les proporcionan los mudéjares que en hacerse con el control de la tierra. Ello refleja el cambio socioeconómico y de mentalidad que se está produciendo en la comarca tras la crisis del XIV, que evoluciona de una sociedad centrada casi absolutamente en la tierra a una mayor diversificación económica.

29. No podemos descartar tampoco la posibilidad de que los señores protegieran a sus vasallos contra la presión fiscal de la monarquía mediante una política de ocultamiento. Es difícil de explicar desde esta perspectiva, con todo, la diferencia entre la evolución demográfica de los lugares del señorío de los Martínez de Luna y los Ximénez de Urrea.

mos— toda su población islámica. En 1280 Tierga y Pomer tenían población musulmana³⁰, de la cual carecen en 1495. Y, como hemos visto, en el año 1210³¹ el rey Pedro III concede a varias aljamas privilegios: Rueda, Lumpiaque, Calatorao, Ricla, y , en la zona que nos ocupa, a Morata, Arándiga, Corna —despoblado—, Nigüella, Mesones, Tierga³², Illueca, Jarque, Aranda, Morés, Saviñán, Paracuellos, Embid³³, Santos —despoblado—, Terrer, Ariza y Villafeliche, es decir que había población mudéjar también en Embid, Santos³⁴. También Alhama de Aragón poseía aljama de moros en 1291³⁵. En sentido contrario, Brea no poseía población cristiana a finales del siglo XV, siendo que en 1158 se documenta iglesia en el lugar. Todo ello sugiere una contracción y concentración del espacio poblado por mudéjares en el complejo Aranda-Isuela.

Una valoración del tanto por cien de población musulmana sobre el total de las localidades que estudiamos proporciona también datos interesantes:



30. *Op. cit.*, 99, 112.

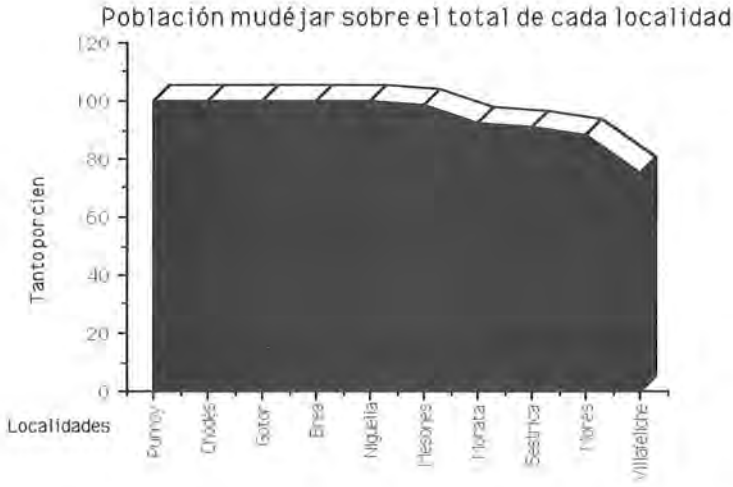
31. *Vid. supra.*

32. BOSWELL lo transcribe Vierga.

33. BOSWELL lo transcribe Ermich.

34. ACA. C, r. 898, 222 r., pub. BOSWELL, *op. cit.*, 439-442.

35. Según se deriva de una sentencia que condena a un tal Muça Çabala, vecino de Alhama de Aragón, a contribuir en la pecha de la aljama de dicha villa [1291.12.16. ACA.C, r. 90, 228 r., ref. FERRER, 1987, 132].



En general, las localidades con más población musulmana son las de las vegas del Isuela y el Aranda, destacando entre ellas aquellas de menor tamaño. Nuestra hipótesis es que lo reducido de la comunidad hacía muy difícil tanto la conversión de elementos aislados sin que se vieran obligados a emigrar, como la inmigración de cristianos aislados. Villanueva supone una excepción a este planteamiento, quizá porque se trató de una pequeña villa de nueva planta poblada en el XIII. De acuerdo con las tendencias señaladas por José María LACARRA y María Luisa LEDESMA, las morerías urbanas tienen muy poca entidad demográfica dentro del conjunto de la población. La proximidad a las ciudades opera también como factor de descenso de la población musulmana sobre el total, como se puede observar en el caso de Terrer; localidad, por otra parte, sumergida en un entorno totalmente cristiano. También se encuentran por debajo del 50% de población musulmana las cabezas de algunas de las unidades señoriales, que actúan como centros comarcales: Aranda de Moncayo (condado de Aranda), Ariza (Señorío de los Palafox) y Arándiga (Baronía de Arándiga). Illueca, cabeza de la antigua Baronía de Illueca, también poseía abundante población cristiana. El carácter mayoritario de la población musulmana de las localidades con más del 90 % de mudéjares —todas ellas situadas

en los valles del Isuela y el Arandá, o en su desembocadura— se acentúa aun más si tenemos en cuenta que los cristianos que allí tienen casa habitada son generalmente el señor, el alcaide y, a veces, el cura. De alguna manera caber afirmar que la población relativa de mudéjares respecto a la población total es inversamente proporcional a la importancia demográfica del lugar, índice a su vez de importancia sociopolítica y económica.

4.2. ANOTACIONES SOBRE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

La documentación notarial suele reservar sorpresas ante las elaboradas teorías que construimos a partir de fuentes estáticas³⁶ del tipo de los censos fiscales. Estas fuentes suelen tener la virtud de proporcionarnos un panorama aceptable de la estructura de un campo de investigación —demográfico, económico, etc. Los protocolos notariales, que operan en la corta duración del ritmo diario y en la variabilidad de la coyuntura, nos acercan a una visión más dinámica y móvil de la realidad. Esto es cierto para todos los aspectos, pero lo es de una manera especial en el caso de los movimientos migratorios. Gracias a los protocolos notariales conocemos la presencia de los mercaderes foráneos, las migraciones de artesanos en busca de un mercado para su producción, la huida de las cargas impositivas, los matrimonios entre gentes de distintos lugares... Contamos con un documento extraordinario que refleja esta movilidad y su carácter incontrolado:

Eadem die. En presencia de mi Johan Remon, notario, et de los infrascriptos testimonios et dentro de unas casas sitas en la moreria de la ciudad de Calatayut, donde habita Juce el Gomero, moro de la predicha ciudat, que affruenta con casas de Mahoma de Alfona, con casas de herederos de Mahoma Luzera, quondam, comparecio et fue personalment constituydo el magnifico Loys Perez, mercader ciudadano de la dita ciudat de Calatayut, el qual endrecando sus palabras enca Brahem de Medina, Muça de Fariza et Mahoma Adomalich,

36. El carácter estático de los fogajes y otros censos demográficos ha sido puesto de manifiesto por Antonio UBIETO ARTETA en el análisis que realiza de las fuentes de utilidad para el estudio de la demografía aragonesa en *Los pueblos y las...*, *op. cit.*, 9.

moros habitantes en la dita moreria, dixo tales o semblantes palabras en effec- to contenientes vel quasi: “Senyores, morava y habitava en esta casa Juce el Gomeró, moro, que era uno que tenía tienda en la Ruva de la dita ciudat do la tienda de Johan de Paracuellos, capatero”. Los quales le respondieron e dixieron que sí, que allí habitava, pero que agora nayde estava ya. A ellos dixo que quanto puedia haver. “Poquo mas o menos” —respondieron— “que tres meses havia que no estava en la ciudat, empero que las casas de su habitacion aquellas eran por cierto”. De lo qual e de todas e cada unas cosas sobredichas requirio el dito Loys Perez por mi Johan Remon, notario, seyer ne fecha carta publica, una o muchas, etc., hic et ad presentem, etc., fiat large ut liçet, etc. Testes: el magnifico Johan Cortes, escudero, et Johan Calvo, capatero, habitan- tes en Calatayut³⁷.

La población de las aljamas está en constante movimiento, tanto en las ciudades como en el campo, donde, en ocasiones, cultiva tierras muy alejadas de su lugar de residencia³⁸. Globalmente, se pueden distinguir tres tipos de movimientos: traslados de población entre el campo y la ciudad, migraciones “rurales” —frecuentes sobre todo en el seno de un mismo señorío—, y migraciones de entidad comarcal e internacional. Vamos a estudiarlas en sus dos ámbitos: urbano y rural.

4.2.1. Traslados de población del campo a la ciudad³⁹

De las migraciones que se producen entre Calatayud y las localidades rurales de su entorno destacan en primer lugar los trasvases de población con Terrer, favorecidos por la proximidad geográfica. Existen personas que mantienen intereses en ambas pobla- ciones, como Mahoma Xalon⁴⁰, tejero, o Ali el Farinero⁴¹. Otras

37. 1486.03.13. C. APC, nº 190, 123 r.v.

38. Por ejemplo, en 1498 Cathalina de Cabanyas da a treudo perpetuo a Maho- ma de Muça, moro de Mesones, una viña en Salillas [1498.10.03. C. APC, nº 213, s.f.].

39. Para los aspectos profesionales véase el apéndice 4. Hay que señalar que los indicios que presentamos sólo sirven en ocasiones para filiar la procedencia de *uno* de los dos cónyuges. También hay que precisar que el contraste entre campo y ciudad no debe entenderse de manera radical, sino en función de la capacidad de los centros urbanos para organizar el territorio y reproducir nuevos esquemas de producción.

40. Mahoma Xalon, moro de Terrer, obliga en una comanda unas casas en la morería de Calatayud que confrontan con las casas de Mahoma el Castellano y las de Brahem de Mediana; también obliga casas en Terrer [1445.06.23. C. APC, nº 4, 167 r.].

41. Ali el Farinero, moro habitante en Calatayud, obliga una viña en el Varranquo, término de Terrer [1460.06.06. C. APC, nº 26, 429 r.].

familias de rancio abolengo en Calatayud como los Ruvio, alias Castellano, maestros de casas, tenían raíces en Terrer, según demuestran las múltiples piezas y tierras que poseían en esta localidad⁴². Se pueden demostrar también inmigraciones dentro del ciclo vital, tal como la de Guzman de Segovia, calderero⁴³. Un aspecto significativo de esta emigración rural hacia Calatayud lo constituye el protagonismo de los artesanos y comerciantes, que no sólo se ejemplifica en el caso de Terrer. Avdalla de Arandiga, moro de Morata, carnicero⁴⁴, aparece en Calatayud en la segunda mitad de siglo⁴⁵. Yuce de Momin, moro de Calatayud maestro de casas, procede sin duda de Morés⁴⁶. Existe una inmigración de artesanos que es más bien plenamente urbana, y en ella destacan los tejeros darocenses Mofferiz de Rebollo⁴⁷ y Cacim de Arevalo⁴⁸. Incluso se aprecia la presencia de

42. Farach el Ruvio, obrero de casas habitante en Calatayud, y su mujer Marién, venden a su hijo Mahoma el Ruvio dos piezas y tres viñas en términos de Terrer [1461.08.07. C. APC, nº 37, 135 v.-136 r.]. Farax el Ruvio y sus hijos obligan una pieza en términos de Terrer [1467.03.26. C. APC, nº 42, 104 rv.]. Fátima la Ruvia, viuda de Avdalla Culema, cantarero moro habitante en Calatayud, vende a Omar el Ruvio, su hermano, una pieza en términos de Terrer y obliga otra pieza en la Caballería [1477.08.06. C. APC, nº 54, 125 rv.]. Omar el Ruvio vende una pieza a Jayme Salinas en los Ribacos, término de Terrer, con la *lahudación* de Mahoma Lahala y Ali el Donyoro [1477.12.30. C. APC, nº 44, 3 v.-4 v.]. Omar el Ruvio obliga piezas en la Calleja y en la Caballería, términos de Terrer [1479.12.31. C. APC, nº 56, 16 rv.; 1480.05.20. C. APC, nº 56, 169 rv.]. Maestre Ali el Castellano (el Ruvio), obliga unas casas y una pieza en Terrer [1481.06.06. C. APC, nº 72, 98 rv.].

43. Guzmán de Segovia [Uzmen de Segovia], moro habitante en Calatayud, vende a Jayme Corriz, menor, unas casas sitas en la morería de Terrer [1491.04.25. T. APC, nº 87 r-129 r.]. Este moro está perfectamente documentado como habitante en Terrer y calderero [Véase el apéndice 4].

44. Véase el apéndice 4.

45. Avdalla de Arándiga, moro de Morata de don Pedro, vende a Salamon Alazan, judío habitante en Calatayud, un zafranar en la Puerta de Soria, obligando unas casas en la morería de Calatayud [1477.09.03. C. APC, nº 54, 142 rv.]. Salamon Alazan le revende dicha pieza [1480.09.06. C. APC, nº 56, 271 v.-272 r.]. Avdalla, vecino de Morata, vende a Brahem d'Aytona unas casas en la morería de Calatayud y obliga una pieza en Morata [1480.11.19. C. APC, nº 71, 8 v.].

46. Yuce de Momi [el apellido Momi es muy frecuente en Morés], maestro de hacer casas, obliga un majuelo y unas casas en Morés [1490.02.25. C. APC, nº 198, 14 r.].

47. Moferriz de Rebollo, moro habitante en Calatayud, obliga unas casas en Daroca en la Cal, que afrontan con casas de herederos del morisco de ambas partes y la calle pública [1498.12.28. C. APC, nº 214, 2 rv.].

48. Cacim de Arevalo, moro *legero*, habitante de present en Calatayud [1498.02.19. C. APC, nº 213, s.f.]. En 1462.05.17. D. Cacim d'Arevalo, moro habi-

inmigrantes castellanos⁴⁹: en 1479 Xenci de Meninbre, mujer de mastre Hamet de Perros, moro habitante en Calatayud, hace procurador a su marido para que cobre cualesquiere dineros o maravedíes «que le pertenezan por part de legitima erencia de mastre Yuca el Alcalde et de donya Axa de Camizal, padre e madre suyos quondam habitantes en la ciudad de Burgos del regno de Castilla»⁵⁰. Claro que también se produce un movimiento contrario, hay moros que abandonan la aljama hacia Castilla: en 1483 Mahoma el Mielco y su mujer Fátima y Muça el Mielco, hermano suyo, habitantes de *present* en la villa de Agreda y *olim* en Calatayud son absueltos por Anthon de Fariza, calcetero vecino de Calatayud⁵¹. Otros se establecen efectivamente —de acuerdo con las tendencias tradicionalmente apuntadas— en tierras de señorío, como Mahoma Cali y Fátima Cali, que se trasladan a La Almunia de Doña Godina⁵².

Además de los vecinos que moran de forma permanente en las morerías, existe en ellas también una importante población flotante. En su momento comentaremos el caso de los comerciantes

tante en Daroca, había vendido todos sus bienes a mosén García Baraca, clérigo racionero de San Pedro por mil sueldos [1462.05.17. D. D. APZ. D., n^o 1160, 45 rv.]. También documentamos un Cacim de Arevalo, moro habitante en Villafeliche, que obliga una viña en Villafeliche, que afronta con colmenar de Johan Garcia, el bodeguero [1490.06.23. D. APZ. D., n^o 557, 58 v.], aunque la conexión entre ambos homónimos resulta esta vez más difícil de establecer.

49. Miguel Angel LADERO QUESADA se ha cuestionado la posibilidad de un intenso movimiento migratorio de los mudéjares castellanos hacia Aragón; refiriéndose a las morerías de los obispos de Castilla la Vieja dice: «Veintidós lugares en 1463, catorce en 1495, Descenso a un 14-17 %: ¿sugiere esto una disminución en el número de mudéjares de estas morerías en el último tercio del siglo XV? Es posible, ya que la razón pudiera consistir en la unión dinástica castellano-aragonesa y la facilidad de emigración a las aljamas de este último reino». La frecuencia de apellidos como Deça, Cuellar, Arevalo, etc. hace pensar en que esta hipótesis puede ser más cierta de lo que se piensa.

50. 1479.12.16. C. APC, n^o 184, 33 rv.

51. 1483.09.01. C. APC, n^o 197, 285 r.

52. Avdalla el Rojo, moro habitante en Terrer, como procurador de Mahoma Cali y Fatima de Cali, su mujer, moros habitantes en La Almunia de Doña Godina, «especialmente a vender, alienar sus bienes en Calatayud y su termino, Terrer y su termino y cualesquiere villa o ciudades del Reino de Aragón», venden a Brahem de Mediana y sus hijos unas casas en la morería de Calatayud que afrenta con las casas de Mahoma el Ruvio, Avdalla de Fariza y «las casas de la mezquida» [1455.03.02. APC, n^o 24, 72 bis v.-73 v.].

valencianos, de los cuales uno de los más recurrentes es Hamet Ferriol, trajinero valenciano⁵³. Son los llamados *habitantes de present*⁵⁴, categoría que integra mercaderes de diversa entidad, artesanos, maestros de obras, etc. Un caso francamente especial de población móvil que se ha detectado en Calatayud y su comarca son los alfaquíes⁵⁵. A pesar de que en Calatayud habita una importante familia de alfaquíes oriunda de la aljama —los Alhemi de Calatayud—, se suelen traer predicadores⁵⁶ forasteros de Terrer —Ali de Cetina⁵⁷ y Villafeliche —Yuce Mecot⁵⁸ y Mahoma Cetina⁵⁹. Este es un aspecto harto interesante porque, junto al hecho de la existencia de un alcadiado común para todos los moros de la Corona, demuestra la movilidad y organización del clero-notariado musulmán en, al menos, la zona que estudiamos.

La diferencia en los modelos de migraciones existentes entre Calatayud y otras ciudades menos pobladas, por ejemplo, Daroca refleja en gran medida las diferentes condiciones económicas. En ambos casos se puede afirmar que, a pesar de que la tensión hacia el crecimiento que se da en los mercados urbanos, favoreciendo la especialización exitosa de sus habitantes mudéjares en el comercio y la artesanía, no cabe duda que las presiones fiscales y la

53. Hamet Ferriol, trajinero habitante de present en Calatayud [de Benaguacil del reino de Valencia, p. j. Liria] [1487.03.03. C. APC, n° 197, 11 rv.

54. Por ejemplo, "Hamet del Alamin, moro habitant de present en la ciutat de Calatayut" [1469.02.21. C.APC, n° 45, 65 rv.]. La presencia de moros de otras jurisdicciones en Calatayud y su comunidad queda documentada por Ovidio Cuello en 1399 como hecho común [18.12.1399. ACA, R. 2193, f. 111 v.-113 r.; CUELLO, *Los mudéjares...*, op. cit., 211].

55. Véase el apéndice 7.

56. Véase el documento 19 del Apéndice Documental.

57. Ali de Cetina, alfaquí en Calatayud y Terrer. Por ejemplo, aparece como alfaquí de Calatayud y obliga piezas en Terrer [1475.04.10. C. APC, n° 52, 97 v.-98 r.].

58. Yuce Mecot, moro alfaquí habitante en Calatayud, obliga un majuelo en Val de Orera, término de Villafeliche, que afronta con majuelo de Brahem el Viejo y la carrera [1467.03.23. C. APC, n° 42, 100 r.]. El apellido Mecot es efectivamente muy común en Villafeliche.

59. Mahoma Cetina, alfaquí de Calatayud [1476.02.14. C. APC, n° 53,59 rv], obliga casas en Villafeliche y es hermano de Yahie Cetina, moro de Villafeliche [1477.01.29. C. APC, n° 54, 24 r.-25 r.].

competencia de la sociedad mayoritaria cristiana y el desgarró financiero que imponen las condiciones precapitalistas⁶⁰ ponen un límite al potencial demográfico de las aljamas urbanas. Sin embargo, mientras que en Calatayud las características de un mercado dinámico —como se demuestra en el sector de la construcción— es capaz de absorber la inmigración de artesanos especializados; en Daroca, de acuerdo con las otras informaciones de que disponemos, la demanda de trabajo permanece estable e incluso con tendencia al estancamiento, lo que provoca la emigración de los cualificados artesanos tejeros y rejoleros.

Aunque en conjunto las cifras con valor demográfico que poseemos para la Baja Edad Media nos permiten valorar la corriente migratoria entre campo y ciudad como positiva para Calatayud, que se plasma en una parcial recuperación durante el siglo XV después de un valor mínimo a finales del siglo XIV y principio del siguiente, no podemos sin embargo olvidar la precaria situación de las aljamas urbanas, puesta de manifiesto en la crisis demográfica de la comunidad mudéjar de Calatayud, que se agudizaría en los años siguientes a la Guerra de los dos Pedros, y en las continuas quejas de la monarquía ante la huida de mudéjares fuera de su jurisdicción. La valoración de la carga impositiva entre señorío y realengo que nos permite la comparación entre las rentas pagadas por los moros de Calatayud al rey y los moros de Jarque a los Ximénez de Urrea pone entre interrogantes la hipótesis de una simple motivación fiscal para la huida de mudéjares a tierras de señorío⁶¹. Hay que pensar en factores más amplios de “convivencia” y de posibilidad de desarrollar su vida dentro de un ambiente más integralmente islámico y menos amenazado por el poder —no por informal e ilegal, menos real— de los concejos cristianos y de las clases urbanas.⁶²

60. Ya a principios del siglo XIV Jaime II ordenaba “poner termino a los perjuicios que diariamente irrogaban a la morisma de Daroca los judíos, vendiendo sus puestos y talleres, dispone que ninguno de ellos pueda hacer esto, ni vender nada de lo que posea dentro de la villa, ni a moro, ni a cristiano, so pena de perder el dinero que de la venta hubiere sacado; pero les faculta para que libremente puedan vender o comprar todo cuanto quisieran fuera de la villa” [CAMPILLO, *op. cit.*, doc. 274].

61. Véase el apartado 5.1.3.

62. Amenaza que de manera muy expresiva se pone de manifiesto en una carta de Fernando de Antequera a los oficiales de Calatayud, en la que se les ordena cejen en el clima de opresión y vejación a que tienen sometida la aljama mora de Calatayud [ACA, reg. 2444, 26 v.; *ref.* CUELLA, *Los mudéjares...*, *op. cit.*, 219].

Así pues, el saldo migratorio mudéjar entre campo y ciudad queda condicionado por dos tensiones contrapuestas: la atracción de las posibilidades económicas que ofrece un mundo urbano en expansión, y la repulsión cultural y las dificultades que ofrecen a la vida de la minoría musulmana la hegemonía de la sociedad cristiana en la sociedad urbana aragonesa.

4.2.2. Movimientos migratorios en el área rural

En el área rural también detectamos la presencia de inmigrantes castellanos; por ejemplo, en Illueca⁶³ y en Terrer⁶⁴. Sin embargo, la gran mayoría de los intercambios de población que hemos detectado en la zona se producen entre las comarcas del Jalón medio y bajo y Villafeliche. En Terrer se documenta la presencia de relaciones con Ariza⁶⁵, Villafeliche⁶⁶ y Saviñán⁶⁷; que se convierten en recíprocas en el caso de Saviñán⁶⁸. También se documen-

63. Acan d'Almonacir, moro *ferreiro* habitante en Illueca, procura a maestre Hamet de Valdeolivas, moro habitante en Huete [Cuenca], a tomar posesión de cualesquiera bienes sitios a él pertenecientes [1448.05.24. D. APZ. JR, a. 1448, er.].

64. Hamet Frenero, moro de Guadalopra del reino de Castilla, aparece en una comanda obligándose con otros moros de la morería de Calatayud [1482.12.08. C. APC, n^o 186, 332 v.-333 v.]. Posteriormente, un Hamet Frenero aparece como moro habitante en la morería de Terrer [1484.05.24. C. APC, n^o 188, 201 rv.], y obligando una viña en la Pronada [1484.09.02. C. APC, n^o 77, 186 v.-187 r.].

65. Por ejemplo, en 1455 Mahoma el Parient y su mujer Marien, moros de Terrer, obligan en una comanda una pieza en el Piquero, término de Fariza, que afronta con una pieza de Mahoma Coraçon y la acequia [1455.03.11. C. APC, n^o 24, 85 v.-86 r.].

66. Casas de Hamet de Algaz, moro de Terrer, que afrontan con las casas de Hali el Morisco y con las casas de Brahem Rebolledo, moro de Villafeliche [1484.11.25. C. APC, n^o 188, 408 rv.]. En una comanda de 1484 las casas afrontan con con casas de Ali el Alfaquí [1484.11.25. C. APC, n^o 188, 408 rv.].

67. Brahem de Aliento, moro de Terrer —según se documenta en varias actas notariales [1460.10.09. C. APC, n^o 26, 504 rv.: casas de Brahem de Aliento que afrontan con con "las casas del aljama de la morería" y la carrera. 1460.10.09. C. APC, n^o 26, 505 r.-506 r.: casas de Brahem Guerrero. 1460.10.09. C. APC, n^o 26, 504 rv.: Corral de Brahem de Aliento que afronta con con el corral de Mahoma el Alfaquí y "con la puent del castillo"]— aparece como moro habitante en la morería de Saviñán en 1461, obligando los bienes mencionados juntamente con Mahoma de Aliento, moro de Terrer [1461.02.17. C. APC, n^o 37, 21 v.-22 r.].

68. Ali Calavera, alfaquí de Saviñán, compra diversas piezas en términos de Terrer [1483.03.18-20. C. APC, n^o 20, 25 r.-27 r.].

tan entre Villafeliche y Saviñán⁶⁹. Las aljamas de los valles del Aranda y el Isuela aparecen más volcadas hacia el Jalón bajo. Son significativos los trasvases demográficos que se documentan entre Jarque⁷⁰, Mesones⁷¹ y Morata⁷², de un lado, y Calatorao⁷³. Esta base social y familiar que suelen tener los musulmanes de los afluentes del Jalón en tierras del llano queda bien explicitada en el caso de Mahoma de Ovecar, moro alamín de Aranda⁷⁴. También algún moro de Morata tenía tierras en Almonacid de la Sierra⁷⁵. De hecho, es frecuente que los mudéjares de las distintas aljamas busquen ampliar su explotación agraria mediante tierras tomadas a

69. Farache de Arquos y Xenci de Seron, moros de Villafeliche, venden a Martín Madalena, vecino de Saviñán, unas casas et corral sites en dicha morería que confontan corral de Mahoma Alvilien y las casas de Francisco Forcen [1478.02.03. C. APC, nº 155, 18 rv.].

70. Mahoma el Valenz, moro de Calatorao, y Ali el Valenz, su hermano de Jarque, poseían propiedades en Calatorao [CO. 1445.05.17. C. APC, nº 4, 149 rv.]. Ali Carnero, moro de Calatorao, obligaba en 1460 en un censal una pieza y un majuelo en Jarque [1460.03.27. C. APC, nº 26, 155 v.-156 r.].

71. Mahoma Caucala, moro vecino de Mesones, reconoce tener en comanda de Yuce de Caucala, hermano suyo habitante en Calatorao, 200 sueldos y renuncia a cualquier derecho sobre los bienes de su padre Mahoma, alamín de Calatorao [1476.11.23. E. APZ. AA-1481-91, 70 r.-71 r.]. Dorramen d'Amiri, moro de Mesones, obliga unas casas en Calatorao [1479.11.08. E. APZ. AA-1479, 24 v.], y vende a maestre Goncalvo d'Aguilar, argentero vecino de E, el sementero que ha de coger en un campo en Calatorao [1481.10.03. E. APZ. AA-1481, 8 v.-9r.].

72. Mahoma el Ferrero, alamín de Morata habitante en Calatorao, obliga piezas en Calatorao [1481.09. 04. C. APC, nº 72, 122 v.]. Mahoma el Ferrero vende a Ali d'Ovequar, moro vecino de Calatorao, todos sus bienes [1479.12.22. E. APZ. AA-1449, 41 rv.].

73. Quizá este fenómeno guarda relación con los conflictos por la posesión del lugar que enfrentaban a los Luna, el Pilar y la Corona [Véase Antonio UBIETO ARTETA: *Los pueblos y los...*, vol. I, 316.].

74. Ali d'Ovequar, moro vecino de Calatorao, vende a Mahoma d'Ovequar, alamín de Aranda padre suyo, unos campos en Calatorao [1483.11. Calatorao. APZ. AA-1483, 119 v.]. Mahoma de Ovecar, "alamín qui era de la dicha villa habitant de present en el lugar de Calatorau" [1490.10.20. Aranda. APC, nº 241, 58 v.] y su hijo Ovecar de Ovecar venden diversos campos y heredades en Salillas y Calatorao [1489.12.31. E. APZ. AA-1490, 3 r.-4 r.].

75. Comanda de Yuce de Aranda, mayor de días, Yuce d'Arand, su hijo, moros de Almonacid, Mahoma de Aranda, hijo de Yuce de Aranda mayor, moro habitante en Morata, los cuales obligan conjuntamente bienes en Almonacid [1460.05.14. C. APC, nº 26, 239 v.-240 v.].

renta en lugares relativamente alejados de su vecindad; esto ha quedado especialmente bien documentado en Mesones⁷⁶. A veces estas tierras se tienen en propiedad, como es el caso de un moro de Aranda que tiene tierras en Brea⁷⁷, o en posesión del dominio útil⁷⁸. Sin embargo, lo más frecuente es que se arrienden, como ejemplifica de una manera extraordinaria un acta de 1492 del treudo (*sic.*) que Anthon d'Eredia y Anna Aymar, cónyuges vecinos de Murero, dieron a Farax d'Arcos, Yuce d'Arcos, Yahie Cahet y Brahem el Ruvio, moros de Villafeliche de nueve piezas durante cinco años por cincuenta fanegas de trigo anuales⁷⁹.

Además, la población mudéjar de las comarcas del Jalón y el Jiloca Medios, aunque firmemente estructurada y encuadrada en las aljamas de los moros, no excluía que individuos aislados o pequeñas comunidades se establecieran de forma dispersa, según hemos podido documentar en el caso de Mahoma el Guchillero, «habitant en el lugar de Athequa»⁸⁰ y de manera más amplia en Murero, algo más al sur de nuestro área de estudio. Otro indicio de la presencia de grupos de pobladores musulmanes en localidades aragonesas, sin constituir aljama y sin aparecer en el censo de 1495, lo constituye la mención en la Sentencia de Celada de la existencia de rentas señoriales sobre los mudéjares de Alconchel⁸¹. Sin embargo, en el estado actual de nuestros conocimientos y después de revisar mucha documentación, podemos afirmar que estas noticias constituyen más bien problemas a explicar que reflejo de una situación generalizada. Pasemos ahora a estudiar los habitats concentrados de esta población y sus características urbanísticas.

76. Gascon de Alagon, escudero de casa de don Lope Ximenez d'Urrea, loga a Brahem el Ami y Mahoma el Ami, moros de Mesones, sus tierras en el Soto de Covellar, en Salillas [1487.11.02. E. APZ. V. AA-1481-1491, 105 v.-106 r.]..

77. Yahie el Ruvio, moro de Aranda, obliga una pieza en Camilagro, término de Brea [1483.01.28. C. APC, n^o 59, 29 r.].

78. Cathalina de Cabanyas da a treudo perpetuo a Mahoma de Muça, moro de Mesones, una viña en Salillas [1498.10.03. C. APC, n^o 213, s.f.].

79. 1492.06.28. Murero. APZ. D., n^o 1232, s.f.

80. 1455.08.01. C. APC, n^o 24, cuaderno 3, 10 r.

81. *Vid.* apartado 5.1.3. Con el agravante de que la mención de un derecho consuetudinario hace pensar en cierta continuidad de la presencia islámica en esta localidad aragonesa.

4.3. ESPACIO URBANO Y RURAL⁸²

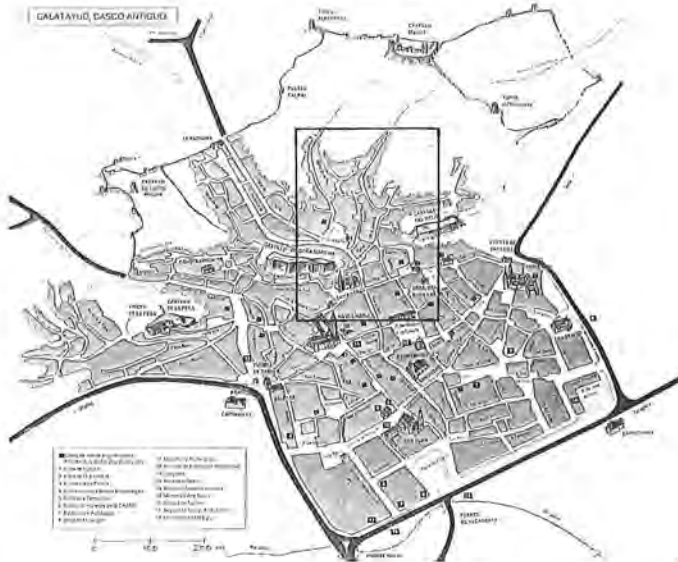
La documentación notarial ofrece abundantes noticias sobre el urbanismo de los habitats urbanos y rurales de los musulmanes aragoneses. Desgraciadamente apenas contamos con excavaciones arqueológicas⁸³ que nos ayuden a localizar con más precisión los datos documentados; aunque, afortunadamente, la toponimia y la estructura urbana suelen ser elementos de larga duración, especialmente resistentes a los cambios. Es posible, por tanto, analizar arqueológicamente el espacio urbano actual, e intentar datar documentalmente la aparición y desaparición de las estructuras del habitat.

En resumidas cuentas, el estudio del urbanismo musulmán mediante fuentes meramente documentales y los mapas urbanos actuales puede provocar serios errores ante los que conviene estar alerta. Sin embargo, la documentación proporciona informaciones claves —aunque no sabemos hasta que punto parciales— sobre la morfología y la estructura urbana de los asentamientos mudéjares, mediatizadas éstas por la cultura islámica. Además ofrece, a través de las afrontaciones de casas y otros elementos urbanos, una perspectiva sobre cuales eran los referentes espaciales de los actores históricos, mediatizados por la cultura y la sociedad del momento. Estudiaremos, en primer lugar, las características de la aljama netamente urbana de Calatayud, y ofreceremos, en segundo lugar, informaciones más limitadas sobre las localidades rurales.

Los casos de Calatayud y Daroca son en cierto modo paradigmáticos de la evolución del urbanismo musulmán antes y después de la conquista en esta zona. Ambas ciudades musulmanas se situaban en la ladera cóncava y soleada de un monte fortificado dejando

82. Para más información remitimos a una reciente comunicación que presentamos al congreso sobre *La ciudad islámica*, celebrado en Zaragoza en 1988, en la que ampliamos nuestro estudio a las morerías de la Comunidad de Daroca [«Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Malón y el Jiloca Medios», en *La ciudad Islámica* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1990)]. Resumimos en notas a pie de página la evidencia documental para descargar el texto.

83. En Calatayud María Isabel ÁLVARO ZAMORA y Manuel MARTÍN BUENO realizaron *Prospecciones arqueológicas en San Pedro Mártir y otros puntos urbanos de Calatayud* [*Papeles Bilbilitanos*, 3 (Calatayud, 1981), 51-55], indagando sobre la situación del alfar mudéjar y las características de la cerámica producida.



al fondo un barranco: la rambla Fondonera en Daroca y el barranco de la Rúa en Calatayud; los cuales en ambos casos se convertirían en los ejes comerciales de las ciudades cristianas. En ambos casos la comunidad musulmana —la *aljama de los moros*— es recluida en un espacio concreto en la época posterior a la conquista, del mismo modo que se conserva cierta separación en un primer momento entre las distintas comunidades de residentes e inmigrantes con independencia del credo que profesaran —judería, barrio de los francos o Franquería⁸⁴, y barrio de los mozárabes (sólo en Calatayud)—; separación consolidada después por la segregación religiosa de las minorías. Sin embargo, a diferencia del caso de Daroca, en la que —a manera similar de lo dispuesto en las capitulaciones de Tudela, Zaragoza y Tortosa— la población musulmana que decidió permanecer abandonó sus casas y cruzó la rambla fondonera (actual Calle Mayor) para establecerse en las proximidades de la Puerta Baja⁸⁵ en las faldas del cerro de San Jorge; en Calatayud los mudéjares continuaron habitando parte del antiguo núcleo musulmán al este de San Johan de Vallupiet, edificada en lo que pudo constituir el solar de una antigua mezquita si atendemos a la costumbre cristiana de consagrar las mezquitas mayores al culto cristiano⁸⁶. Por ello, tan sólo la morería de Calatayud conserva las características tradicionales del urbanismo musulmán aragonés que observaremos también en las poblaciones mudéjares rurales de la zona: edificadas en la ladera normalmente oriental —para aprove-

84. En Calatayud se conserva la parroquia de San Pedro de los Francos. En Daroca existía un barrio conocido como la Franquería, situado posiblemente al otro lado de la Calle Mayor entre la hipotética ampliación de la judería y la morería.

85. José Luis CORRAL LAFUENTE: *Historia de Daroca* (Centro de Estudios Darocenses, Daroca, 1983).

86. Sobre aspectos generales de la evolución de las ciudades aragonesas se debe consultar el libro María Isabel FALCÓN PÉREZ: *Las ciudades medievales aragonesas*, en *La ciudad hispánica* (Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1985), 1159-1199, con abundante bibliografía y planos. Sobre el aspecto más concreto de la consagración de mezquitas al culto cristiano véase el artículo de José ORLANDIS: «Un problema eclesiástico de la Reconquista española: la conversión de mezquitas en iglesias cristianas», en *Melanges offerts a Jean Danvillier* (Toulouse, 1979), 595-604. Sobre la mezquita de San Juan véase el artículo de José Luis CORRAL LAFUENTE, *El sistema urbano ...*, *op. cit.*, nota 83. Dicha iglesia y su barrio, hoy derribada, separaban la morería y la judería; esta última se extendía en torno al barranco de Soría, zona en la que todavía hoy existe una zona denominada Barrio Verde.

char mejor la insolación⁸⁷— de un monte coronado por un castillo, con las casas dispuestas en aterrazamientos sucesivos, mientras las calles y vías urbanas se organizan respetando la red de desagüe natural de las aguas pluviales, en las proximidades de vías importantes de agua que permiten el cultivo intensivo de la huerta mediante obras de regadío⁸⁸, y cuyos valles favorecen la existencia de redes de comunicación fácilmente defendibles y transitables.

Los límites de la aljama de Calatayud quedan relativamente claros a partir de la documentación notarial conservada. La aljama estaba totalmente rodeada de propiedades de cristianos. Poseían casas *encima de la morería*⁸⁹, mientras que *a la cima de la morería* poseían fundamentalmente corrales⁹⁰, extendiéndose ésta por la carrera del castillo mayor⁹¹. *A la puyada de la morería*⁹² o *al entrada de la morería* tenían

87. Elevadas y con insolación de mañana, estas poblaciones respetan al máximo la tierra de cultivo de máximo rendimiento aprovechable y las condiciones de salubridad, huyendo de la humedad y las inundaciones; ello nos remite en cierta manera al trabajo y secular esfuerzo de conquista de las riberas de los ríos para la habitación y explotación económica. Vicente de la FUENTE nota como la actual Calatayud se ha expandido hacia las zonas bajas en función de otros criterios y en perjuicio del aprovechamiento de la huerta y de la salud de los habitantes [*Historia de Calatayud, op. cit.*, 116].

88. Se trata, por tanto, de emplazamientos a la vez diseñados con carácter defensivo y buscando entornos aptos para la explotación agrícola.

89. *Vid.* 1455.02.30. C. APC, nº 24, 47 v. En 1445 Martín de Verdexo y su mujer Johanna, vecinos de Calatayud, venden a Alfonso Perez de Calatayud, mercader ciudadano de Calatayud, unas casas en Calatayud *al barrio de la morería*, que afrontan con las casas de Pasqual de Cervera, las de Diego de Vilaroya y la carrera [1445.05.04. C. APC, nº 4, 141 rv.]; y en 1455 volvemos a documentar dichas casas sitas «encima de la morería», que afrontan con las casas de Pascual de Centenera y la carrera pública [1455.02.11. C. APC, nº 24, 47 v.]. En 1484 Anthon de Aragón vende a mosén Johan Cit, clérigo beneficiado en San Andrés unas casas encima de la morería que afrontan con casas de Martín de Aragón, menor, y un corral de Domalich de Fariza [1484.11.26. C. APC, nº 77, 241 v., 252 v.].

90. En 1488 Anthona Bravo, mujer de Anthon Azero, vende a Johan Casado, hijo de su marido, unos casares sitos a la cima la morería de la ciudad de Calatayud que afronta con corrales de Anthon de Aragón y con corrales de María la Cantenera, mujer de Gil de Molina —*vid.* nota anterior—, y con carrera pública de dos partes [1488.04.30. C. APC, nº 192, 79 v., 80 r.].

91. En 1487 Johan Villaverde, alias de Sarinyena, y Johan Prieto, vecinos de Paracuellos del Jiloca, venden a maestre Avdalla d'Alfona unas cuevas *siguiere casas et corral contiguos* sitos en Calatayud que afrontan con las casas de Santa María de Piedra, las casas de Sevastian Garcez y la carrera del castillo mayor [1487.12.13. C. APC, nº 83, s. f.].

92. En 1456 Domingo Gascon loga a mossen Johan Scit, clérigo beneficiado de San Andrés, unas casas sitas *a la puyada de la morería*, que afrontan con las casas

también casas varios cristianos, logadas o poseídas mayoritariamente por clérigos, configurando un barrio fundamentalmente eclesiástico en las cercanías de San Andrés⁹³. Al este limitaba con el barrio de la Barrera, nombre de calle que se conserva hoy en día, con salida de propiedades mudéjares a esta calle, como ha quedado reflejado en la documentación⁹⁴. Limitaba igualmente con el barrio de la Guantería, nombre que no se ha conservado en la toponimia actual, donde los mudéjares poseían casas y corrales⁹⁵. Por fin, limitaba con Vallupiet⁹⁶ —es decir, los entornos de la iglesia de Sant Johan de Vallupiet, actual plaza de Bordons, cuyo nombre deriva sin duda de su localización junto a la rambla de la Rúa o *Ruwa*, como se la conocía entonces— y con el Barrio de los Ciegos⁹⁷, que

del Arcipreste de Belchit y las de Johan de Paracuellos y carreras de ambas partes [1465.07.16. C. APC, nº 62, 35 v.].

93. En 1456 Johan Lopez de Billanova loga a mossen Johan Garcez Abarqua, canonge de los Santos Corporales, unas casas *sitas al entrada de la morería de la dita ciutat de Calatayud* que afrontan con casas de Domingo Gascon y la carrera [1456.07.09. C. APC, nº 25, s.f.].

94. En 1485 documentamos unas casas de Johan de Paracuellos mayor *sitas a la Barrera*, barrio de Calatayud, que afrontan con casas de María Avarqua y corral de Farache Almatar, moro, y la carrera [1485.11.20. C. APC, nº 189, 343, rv.].

95. En 1461 María Crabera vende a Ali de Fariza un *stablo* suyo sito *al* barrio de la Guantería que afronta con el corral de Ali de Fariza, comprador, el corral de los vendedores, casas de Pero Domínguez, casas de Ali el Castellano y *la vertient del dicho stablo al corral de los sobreditos vendedores* [1461.06.29. C. APC, nº 37, 110 rv.]. En 1486 Magallita Remon, viuda de Francisco Ferrandez, su yerno e hija, venden a Omar el Ruvio, maestro de edificar casas, *unas cuevas et corral contiguos sitos al barrio clamado la Guantería*, que afrontan con casas de mastre Omar Rubio y casas de Alfonso Alegre y carreras públicas de dos partes, con prohibición expresa de hacer huerto allí, y obliga unas casas en dicho barrio que afrontan con casas de Alfonso Alegre, casas de Omar el Rubio y casas de Johan Ramo, y la vía pública [1486.07.11. C. APC, nº 190, 237 v, 238 r.]. Pocos días después, Omar el Ruvio vende a María de Sancta Cruz, viuda de Alfonso de Cabanyas, habitante en Calatayud, un corral *al barrio clamado la Barrera* que afronta con corral de Brahem de Aytona, corral de Muça d'Almatar, corral de dicho Omar y la carrera, obligando especialmente unas casas que afrontan con las casas de dicho corral y las casas de Brahem de Aytona [1486.07.19. C. APC, nº 196, 54 r.].

96. En 1494 documentamos unas casas de Domingo Vicent en Vallupiet que afrontan con *casas de la cantareña que fueron de Alfona*, casas de García Perez y la carrera [1494.05.25. C. APC, nº 174, s.f.].

97. Documentamos otras casas de Marien, mujer de Muça de Grisen, *sitas al Barrio de los Ciegos* —Marien tiene otras casas en la morería, según hemos visto— que afrontan con casas de Gil de Mendoca y la carrera [1485.04.05. C. APC, nº 82,

tampoco hemos localizado por el momento. No llegaría, por tanto a la calle Soria. La morería se estructuraba en torno a la *carrera pública de la aljama* —sin duda la actual calle Morería— y dos plazas: la más antigua, llamada la *placa de la morería*, donde se situaba la mezquita y donde vivían maestros de casas y armeros⁹⁸, y la *plaza nueva*

60 v.]. En 1491 Anthon d'Aragon obliga especialmente unas casas al Barrio de los Ciegos que afrontan con el corral de Domalich y las casas de Martin d'Aragon [1491.04.16. C. APC, nº 171, 59 r.].

98. En 1455 Avdalla el Royo, moro habitante en Terrer, como procurador de Mahoma Cali y Fatima de Cali, su mujer, moros habitantes en La Almunia de Doña Godina, venden a Brahem de Mediana y sus hijos unas casas en la morería de Calatayud que afrontan con las casas de Mahoma el Ruvio, Avdalla de Fariza y *las casas de la mezquita* [1455.03.02. APC, nº 24, 72 bis v, 73 v.]. Ese año Brahem el Ruvio obliga unas casas en la morería de Calatayud que afrontan con la mezquita y la *placa* [1455.07.01. C. APC, nº 24, 230 v.]; y también Yuce de Fariza, sastre, obliga unas casas en la morería de Calatayud que afrontan con la plaza y casas de Mahoma Domalique [1469.02.01. C. APC, nº 50 rv.; 1476.07.25. C. APC, nº 53, 215 rv.]. En 1470 Ovecar el Ruvio obliga unas casas que afrontan con las casas de Ali el Castellano y las casas del aljama [1470.09.05. C. APC, nº 46, 246 v, 265 r.; 1473.04.28. C. APC, nº 49, 145 rv.]. En 1474 dicho Ovecar el Ruvio obliga unas casas que afrontan con las casas de Mahoma el Vallesterero y las carreras de tres partes [1474.10.18. C. APC, nº 70, 40 rv. Cuaderno 2.]. En 1480 Mahoma el Ruvio, moro ballestero, obliga unas casas que afrontan con las casas de Muca de Grisen, la mezquita [1480.11.27. C. APC, nº 56, 362 rv.], y la carrera [1475.06.12. C. APC, nº 52, 154 rv.]. Un año después Mahoma el Ruvio vende a Serrano Munyoz, escudero habitante en Calatayud, unas casas que afrontan con la mezquita y casas de Guaxqui [1481.01.29. C. APC, nº 185, 8 v.-9 v.]. En 1478 Avdalla de Fariza obliga unas casas que afrontan con las casas de Johan de Paracuellos —quizá las que hemos documentado en el Barrio de los Ciegos— y las de Pero Minguez, *de las quales sale la puerta a la placa de la morería* [1478.11.24. C. APC, nº 269, 145 r.]. Documentamos también las casas de Brahem de Aytona que afrontan con las casas de la *mezquita* y la *placa* [1480.05.20. C. APC, nº 71, 97 v, 98 r.], y con la carrera y las casas de Mahoma el Vallesterero [1480.06.15. C. APC, nº 158, 93 v.]. En 1481 Ali Domalich y Mahoma Domalich venden a Farache Almactar unas casas en la morería de Calatayud que afrontan con las casas de los herederos de Hali el Cerragero, casas de los vendedores y la *plaza* [1481.09.05. C. APC, nº 185, 97 v.]. Un año después documentamos en una obligación colectiva unas casas de mastre Ali el Ruvio que afrontan con las casas de Homar el Ruvio y las de Muca Grisen; casas de Farache el Ruvio que confrontan con las de los herederos del cantarero y las de Domalich Alhami; casas de Ovecar el Ruvio que afrontan con la mezquita y vías públicas; casas de Mahoma el Vallesterero que afrontan con la mezquita y las casas de Muca de Grisen [1482.05.31. C. APC, nº 186, 125 v., 126 r.]. Al siguiente año los tutores de los hijos de Ali Axevil venden al honrado Mahoma Alguazir, alias el Almirante, unas casas en la morería que afrontan con casas de los herederos de Mahoma Domalich y con casas de Muca Domalich, la plaza de la dicha morería y con la carrera publica

de la morería⁹⁹ documentada a finales del siglo XY y que afrontaba con la carrera pública de la aljama ya mencionada. La aljama ascendía, pues, desde la entrada de la actual calle Morería hacia el castillo, dividiéndose claramente en dos barrios, el de arriba y el de abajo, según indica un loguero de unas casas sitas *al barrio de usoma de la morería*¹⁰⁰, y abriéndose en abanico sobre la ladera. No constituía un núcleo compacto de viviendas, sino un conjunto de casas y corrales adaptados a la topografía del terreno¹⁰¹. Las casas de la morería tampoco tenían la misma entidad ni tamaño, sino que conformaban un espacio social diferenciado¹⁰².

Sin embargo, existía otro núcleo importante de casas y tiendas en propiedad, a loguero y a censo en la cercana plaza de San Andrés, en particular de herreros, cerrajeros, armeros, y algún maestro de casas¹⁰³. Además, existían algunas tiendas de moros tenidas a

[1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv.]. En 1484 Farach el Ruvio, dorador, obliga unas casas que afrontan con casas de Brahem d'Aytóna y la mezquita [1484.08.11. C. APC, nº 188, 298 v.]. Se documentan ese año también las casas de Mahoma de Fariza, hijo de Ali de Fariza que afrontan con las casas de los herederos Pascual Sanchez, casas de Avdalla de Fariza y la *placa* [1484.08.12. C. APC, nº 188, 299 v.]. En 1499 Yuce el Gomerero obliga unas casas en la morería que afrontan con las casas de la mezquita y las casas de Brahem de Medina [1499.08.31. C. APC, nº 97, s.f.]; y en 1500 Ali de Fariza, calderero, obliga unas casas en la morería de Calatayud que afrontan con las casas de Avdalla de Fariza y la mezquita [1500.02.14. C. APC, nº 215, s.f.].

99. El penúltimo año del siglo XV documentamos unas casas de mestre Domalich Alhamin, maestro de casas, *do present habita* que afrontan con las casas de Farax el Castellano y la carrera, y otras casas suyas en la dita morería *a la plaça nueva de la moreria* y con la calle [1499.02.7. C. APC, nº 214, 2.f.], con casas de Braem de Homar [1499.03.04. C. APC, nº 214, s.f.], y *la carrera publica de la aljama* [1499.07.03. C. APC, nº 214, s.f., rv.].

100. Anthon de Meder, labrador habitante en Calatayud, da a loguero a Yuce Barjon unas casas sitas *al barrio de usoma de la moreria* que afrontan con casas de Pero Matheo y casas de Muça de Grisen [1481.09.09. C. APC, nº 185, 102 r.].

101. Por ejemplo, las casas de Ovecar de Momin afrontaban con casas de Muça de Almahatar y corral de herederos de Mahoma el Ruvio [1475.06.01. C. APC, nº 204, cuadernillo intercaladó].

102. Por ejemplo, uno de los moros de la morería tenía *dos portales de casas contiguas* en la morería de Calatayud que afrontaban con casas de Hamet el cantarero y carreras de tres partes [1492.04.11. C. APC, nº 207, 2231 v., 232 r.].

103. En 1481 Maestre Muça Almactar obliga una tienda suya *a la plaça de Sant Andrés de Calatayud* que afronta con las casas de Rodrigo de Sayas y las casas de Santa María [1481.04.04. C. APC, nº 185, 38 v, 39 r.]. Tres años después Mahoma el

loguero de cristianos en la Rúa¹⁰⁴, y algunos moros vivían en habitaciones alquiladas por hidalgos en sus casas de la dicha calle¹⁰⁵. La actividad profesional de los mudéjares se desarrollaba fuera de la morería, pues no hemos documentado ninguna tienda en ella, lo cual es lógico ya que quedaba apartada de los núcleos donde se desarrollaba la vida comercial de la ciudad. Otro problema interesante del urbanismo mudéjar de Calatayud lo constituye la cantarería, punto de referencia constante de múltiples ventas y afrontaciones, y objeto de debate de los historiadores que se han preocupado del pasado bilbilitano a tenor de la importancia de la cerámica producida en sus alfares. Durante toda la época que estudiamos hasta la conversión forzosa en 1526 esta actividad se desarrolló en exclusiva por la familia Culema. Parece ser que habría que situarla en torno a la iglesia de Vallupíe según un documento de 1497¹⁰⁶, pero otros exigen su ubicación en la morería, en una zona abierta con eras¹⁰⁷ y probablemente en la cercanías de

Vallestero (el Ruvio) loga a maestre Alfonso Gil, herrero habitante en Calatayud, unas casas en San Andrés que afrontan con casas de los herederos de Rodrigo de Sayas de dos partes y las carreras [1484.04.12. C. APC, nº 164, s.f.]. En 1485 Forcen Lopez, como procurador de Beatriz de Sayas, encomisa unas casas que tiene a censo Avdalla de Fariza, cerrajero, que afrontan con casas que tiene a cens Muça de Mediana, casas que tiene a cens de dicha señora Johan el Fustero, y la plaza de San Andrés [1485.05.18. C. APC, nº 165, 50 v., 51 r.]. Al año siguiente Beatriz de Sayas dio a treudo perpetuo a Avdalla de Fariza una tienda a las ferrerías de la plaza de San Andrés que afronta con casas de Beatriz de Sayas, la tienda de Muca de Almatar y la *placa* [1486.05.22. C. APC, nº 81, 89 v., 90 v.]. En 1494 Maestre Farach el Castellano loga a Pedro de Salvatierra, vecino de Calatayud, unas casas a la Plaza de San Andrés que afrontan con las casas de Brahem Alguazil y carreras de dos partes [1494.11.24. C. APC, nº 175, s.f.]. Por último, en 1495 Luis de Contaminas, canónigo de Santa María la Mayor, toma a comiso unas casas en la plaza de San Andrés que confrontan con las casas de Farax Almatar, las de Farax el Castellano, y la dicha plaza [1495.04.30. C. APC, nº 210, 207 v.-208 r.].

104. 1487.02.16. C. APC, nº 83, s.f.

105. 1493.08.16. APC, nº 200, 310 v.-314 r.

106. En 1497 María de Burgos, hija de Diego de Burgos, renunció a todos sus derechos sobre unas casas en Vallupíe *cabo la cantarería de la dicha ciudad de Calatayud* que afrontan con casas de los herederos de Andres del Payre, *quondam*, casas de Blasco Ferrandez y la carrera [1497.03.10. C. APC, nº 178, s.f.].

107. En 1470 Omar el Ruvio, moro maestro de hacer casas, obliga *una era de trillar pan con hun pajar a ella contiguo* en la cantarería de la dicha ciudad que afronta con la era de Johan de Maluenda, labrador, y *con cantarería de herederos de Avdalla Culema* [1470.12.31. C. APC, nº 56, 16 rv.]. En 1486 se documentan las casas de Brahem Culema, sitas en la morería de Calatayud, *clamados la Cantarería*, que

San Andrés¹⁰⁸. Carecemos de restos arqueológicos que nos ayuden a situarla exactamente¹⁰⁹, pero el círculo de su búsqueda se ha estrechado bastante.

Así pues, el ámbito urbano mudéjar bilbilitano queda configurado por una morería residencial con su centro cívico-religioso¹¹⁰ en el centro, que sufre una importante expansión en la segunda mitad del siglo XV¹¹¹, con una periferia en la que se desarrolla la vida profesional de la minoría: la cantarería hacia las eras del barranco de la Rúa, las herrerías de la plaza de San Andrés¹¹², y algunas tiendas de herreros y otro tipo de profesionales situadas en la Rúa¹¹³, en otras plazas de la ciudad¹¹⁴ y en el mercado mayor¹¹⁵. Es

afrontan con una era de Homar el Ruvio y la carrera [1486.04.10. C. APC, nº 81, 71 v, 72 r.]. Al año siguiente, Brahem Çuleyma, cantarero, obliga «las casas de la cantarería» que afrontan con las eras de Anthon de Maluenda y la vía pública [1487.10.30. C. APC, nº 191, 202 v, 203 r.].

108. Francisca García, viuda de Andres del Payre, habitante en Calatayud, da a treudo en 1497 a Domingo Herrero una era *en las eras de la cantarería* que afrontan con la era de Andres Blasco, menor, casas de la iglesia de San Andrés, la carrera, y la era de Martin Helipe [1497.01.23. C. APC, nº 245, s.f.].

109. Según Vicente de la FUENTE estaría en la plaza de la Higuera [*Historia de Calatayud, op. cit.*, 127].

110. La mezquita y la plaza son el lugar por excelencia de las reuniones aljamales.

111. Hipótesis que se deriva de las frecuentes compras a cristianos que documentamos en notas anteriores y de la construcción de la *plaza nueva*.

112. Eran fundamentalmente tiendas y casas a censo como hemos visto al ocuparnos de las propiedades, treudos y arrendaciones de moros en la dicha plaza.

113. En 1465 Johan de Paracuellos, vecino de Calatayud, da a loguero a Yucet Mecot, moro cañameñero habitante en Calatayud, una tienda sita en la Ruva que afronta con casas de Martin Navarro y Miguel Talavera y la ruva por un año [1465.03.24. C. APC, nº 62, 16 v., 17 r.]. En 1480 Johan Garcez, zapatero, da a loguero a Muca de Grisen una tienda de unas casas suyas en la Ruva por un año [1480.04.23. C. APC, nº 58 v.]; y, al año siguiente, Johan de Paracuellos, mayor de días, atorgó a loguero a Brahem de Aytona, moro habitante en Calatayud, [herro], una tienda en la Ruva durante cinco años, por 33 sueldos y un par de buenas gallinas anuales [1481.01.29. C. APC, nº 8 v.].

114. En 1485 el maestre Pascual del Carpi, herrero vecino de Calatayud, relogó a Avdalla de Fariza *una tienda ferreña a la placa de Sant Jayme* durante un año [1485.08.20. C. APC, nº 189, 256, 8 v.].

115. En 1470 Martin Lopez de Villanova, mercader ciudadano de Zaragoza, da a loguero a mastre Avdalla Culema, moro habitante en Calatayud, un *bodegon* suyo sito en el mercado mayor de Calatayud durante un año [1470.12.02. C. APC, nº 46, 291 rv.]. El mercado mayor estaría situado en la actual plaza del ayuntamiento.

significativo que, con excepción de las casas y tiendas tenidas a treudo en la plaza de San Andrés, todos las demás tiendas lo sean a loguero y por plazos cortos, normalmente de un año, lo que es indicativo del movimiento del mercado y de la economía bilbilitana y de las posibilidades competitivas de los moros. Estas tiendas estaban acondicionadas a la manera usual: en la tienda que recibe a loguero Ali el Bezcuratero, moro habitante en Calatayud, de Johan de Paracuellos, ciudadano de Calatayud, había «una scalera de fusta et una taula que esta en el poyo et un cepo de fusta»¹¹⁶. Además, no se descarta que algunos musulmanes vivieran fuera de la morería en la plaza de San Andrés y, probadamente, en habitaciones alquiladas en casas de rentistas¹¹⁷, en particular los comerciantes temporeros. A la salida de la ciudad en el área periurbana, en las puertas de Zaragoza y Terrer poseían huertos y plantíos, siendo el núcleo más importante el de la Puerta de Terrer *a los huertos vulgarment clamados de los moros*¹¹⁸.

El resto de las aljamas que estudiamos se caracterizan por no constituir propia y legalmente morerías, con la manifiesta excepción de las de Saviñán y Terrer. Ambas localidades sufrieron una evolución distinta pues las aljamas fueron de señorío durante gran parte de la Edad Media, mientras los lugares como tales pertenecían a la Comunidad de Aldeas de Calatayud¹¹⁹. En las demás no observamos esa rígida separación entre los habitats urbanos de las distintas comunidades, aunque sí una tendencia a segregarse, que no es ajena a la frecuencia de las afrontaciones entre hermanos y familiares entre los mudéjares y que puede haber dado lugar a fenómenos

116. Por una año [1487.02.16. C. APC, nº 83, s.f.].

117. Existe un documento muy importante al respecto del notario Pedro Calvo [1493.08.16. C. APC, nº 200, 310 v., 314 r.] que consiste en una tasación de los bienes de Gracia Talavera, viuda de Pedro de Moros en cuyas casas existían las siguientes salas entre otras además del palacio mayor: «la botíqua de Calavera», «la botíqua de los moros» y «la cambra de Mahoma», junto a otras cambras denominadas por los nombres de sus habitantes cristianos. Estamos sin ninguna duda ante la presencia de una casa de habitaciones de alquiler. Además sabemos que no había ningún Calavera en la morería de Calatayud hacia esas fechas.

118. Huerto y viña contiguos *en la puerta Çaragoça a los huertos vulgarment clamados de los moros* [1494.11.17. C. APC, nº 209, 93 v., 94 r.]. Estos huertos debían corresponder a la parte de la huerta que quedó en poder de los mudéjares tras las capitulaciones.

119. *Vid.* capítulo anterior.

urbanísticos típicos del mundo musulmán como los grupos de viviendas cerrados sobre sí mismos y los callejones sin salida¹²⁰. Con todo, en Terrer, a pesar de la probada existencia de una morería, ésta llegaba hasta la misma plaza de los cristianos, donde debía estar su entrada, posiblemente por ser el centro comercial de la aldea, y donde consecuentemente se situaba alguna tienda de moros¹²¹.

En cuanto a la morfología urbana propiamente dicha, responden al esquema que hemos señalado para los emplazamientos de las fundaciones islámicas de Calatayud y Daroca: disposición en laderas cóncavas aterrazadas coronadas por fortificaciones respetando los desagües naturales, según queda patente en Morata o Arándiga, por ejemplo¹²². Nótese que todas estas villas y lugares, situados en las riberas de los afluentes ibéricos del Ebro, están igualmente abiertos a una feraz vega que se explota intensivamente, rodeada de un cinturón árido de *tierras blancas* montañosas poco productivas, en cuyas laderas se cultivan viñas, se planta ocasionalmente cereal, y, fundamentalmente, se explotan de cara a la ganadería en los meses propicios. El espacio físico de la villa o de la aldea se desarrolla fuera de la vega, tanto los motivos antedichos de salubridad y calefacción, como de aprovechamiento del espacio agrícola. Su construcción en ladera suele condicionar, como en Daroca, una terminología lógica en la nominación de los barrios: el de abajo —de Yuso— y el arriba —de Suso—, documentada en Morés¹²³, que tiene

120. Queda clara la existencia de ese tipo de estructuras, por ejemplo, en este documento referente a Mesones: Mahoma de Celi, tejedor, obliga unas casas que afrontan con casas de Brahem el Cergano, casas de Marien d'Ovequar y el *callizo por do han entrada y salida* [1490.03.15. E. APZ. AA-1490, 40 rv.].

121. Documentamos en 1462 unas casas de Johan Navarro sitas en la morería de Terrer que afrontan con casas de Brahem d'Aluzera, casas de Montera y la plaza de los cristianos [1462.12.03. D. APZ. D., nº 476, 107 v.]; y en 1482 una tienda de Mahoma Sanchon, menor, y Yuçe Sanchon, mayor, sita a la entrada de la dicha morería que afronta con casas de Venito Somet y Avdalla Hacan [1482.09.09. C. APC, nº 186, 224 rv.].

122. Puede apreciarse en la consulta de la obra *Geografía de Aragón*, Dir. A. HIGUERAS ARNAL, Guara, Zaragoza (1981-1984), con excelentes fotografías.

123. En 1455 documentamos unas casas de Mahoma Calavera, en el barrio de Suso, que afrontan con casas de Acach Merlin, la carrera y el *fossar*: [1445.04.12. C. APC, nº 4, 120 r.]. En 1460 Yuçe el Maestro obliga un huerto en el barrio de Yuso, que afronta con huerto de Mahoma Ferrando y huerto de Mahoma Almocatén [1460.04.22. C. APC, nº 26, 185 rv.].

incluso un barrio llamado de la Peña¹²⁴. El habitat más bajo de estas poblaciones soportaba en ocasiones una difícil convivencia con el río¹²⁵, lo que explica soluciones como la de Nigüella, construida en lo alto de un escarpado sobre la vega.

En consonancia con el objetivo defensivo en la elección de los emplazamientos, la mayoría de estas aldeas y villas se documenta rodeada de murallas y con puertas: Aranda¹²⁶, Arándiga¹²⁷, Brea¹²⁸, Morata¹²⁹, Morés¹³⁰, Saviñán¹³¹, Terrer¹³² y Villafeliche¹³³. Sin embar-

124. En 1500 documentamos unas casas de Ali de Luman sitas *al barrio de la Peña* que afrontan con casas de Marrueco y la calle [1500.02.11. C. APC, nº 215, s.f.].

125. En 1456 se obligan unas casas de Brahem el Guayo y Marien, cónyuges moros de Morés, que afrontan con el río y las casas de Farax de Forcales [1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.].

126. En 1491 Yuce el Cereso obliga unas casas que afrontan con casas de Mahoma el Royo y casas de Ali el Marco y la muralla [1491.11.30. A. APC, nº 241, 181 v, 182 v.].

127. En 1486 documentamos un cuarto de un *yuguenyo* a la Puerta de Almonacid, término de Arándiga, que afronta con la *part* de Brahem Soriano [1486.02.03. C. APC, nº 190, 293 r.].

128. En 1478 se obligan unas casas de Mahoma Celim que afrontan con las casas de Yuce d'Ovequar, el muro y la carrera [1478.01.02. C. APC, nº 44, 7 r.].

129. En 1482 documentamos unas casas de Yahie el Canedo que afrontan con *la puerta del dicho lugar*, casas de la Belchita y la carrera [1482.06.28. C. APC, nº 160, 77 r.].

130. En 1456 documentamos unas casas de Ali de Brea y Yuce de Brea, hijo suyo, que afrontan con la carrera y el muro [1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.]; en 1473 un huerto de Ali el Gomero situado en los Huertos que afronta con el huerto de Simuel Venoso y la muralla [1473.03.24. C. APC, nº 68, 127 v, 128 r.]; por fin, en 1494 Aydalla Mediana obliga unas casas que afrontan con las casas de Yuce de Brea y el muro [1494.11.18. C. APC, nº 204, 94 rv.].

131. En 1460 documentamos las casas de Ali el Alfaquí hijo, moro vecino de la morería de Saviñán, que afrontan con casas de Mahoma el 4 y el muro [1460.04. C. APC, nº 26, 169 r.].

132. En 1479 Marien la Sanchona, viuda de Brahem el Guerrero, obliga unas casas en Bodega, barrio de la dicha morería, que afronta con el corral de Farax el Maestro, la carrera y las casas de Marien de Aburrall, y un corral allí mismo que afronta con el corral de los herederos de Dorramen el Pastor, Alli el Carnicero, el muro y la carrera [1479.03.23. C. APC, nº 55, 83 r, 84 r.]. En la década de los setenta se documentan las casas de Mahoma de Zobra, sitas en la morería, que afrontan con casas de Yuce de Zobra y el muro [1472.07.18. C. APC, nº 48, 259 v., 260 v.]. En 1479 Farach el Guerrero, su hijo, obliga una ollería en dicho barrio que afronta con el corral de Mahoma Xalon y la carrera [1479.03.23. C. APC, nº 55, 83 r, 84 r.]; y en 1485 ese mismo Farach el Guerrero obliga una ollería que afronta con el muro y el castillo [1485.01.11. C. APC, nº 274, s.f.]. En 1481 Farax de Marien obli-

go, en ninguna de las morerías o barrios mayoritariamente musulmanes se han detectado muros que los segregaran del conjunto de la población. En consonancia con este valor militar de los emplazamientos, pero teñido por las estructuras feudales cristianas, resalta la gran importancia que cobran los elementos simbólicos del poder cristiano señorial y eclesiástico a la hora de delimitar afrontaciones: el castillo¹³¹ el horno del señor¹³⁵, la bodega del señor¹³⁶, las casas del señor¹³⁷,

ga un *texar* en los Texares de Terrer que afronta con el texar de los herederos de Mahoma Xalon y la carrera [1481.04.10. C. APC, nº 72, 69 v.]. Documentamos también una ollería de Mahoma el Castellano que confronta con el castillo y la ollería de Farax el Ferrero [1482.02.01. C. APC, nº 75, 56 rv.]; y la ollería de Mahoma el Castellano —posiblemente la misma— sita «dentro de la dita morería», que afronta con el castillo y el muro [1483.01.28. C. APC, nº 59, 27 v.]; unas casas de Ali Montero que afrontan con casas de Yuce Sanchon y con el muro [1484.12.17. C. APC, nº 77, 278 r.]; y, finalmente, las casas de Mahoma el Royo, que confrontan con las casas de Yuce Sanchon y el muro [182.04.02. C. APC, nº 186, 80 rv.].

133. En 1445 se documentan unas casas de Ali Mecot, que afrontan con casas de Farach el molinero, casas de Brahem el Molinero, y el muro [1445.12.12. C. APC, nº 4, 244 rv.]; y unas casas de Xenci, mujer de Yuce el Serrano, que afrontan con el muro y las casas de Farach de Çahet el menor [1445.03.16. C. APC, nº 4, 86 rv.].

134. Documentamos en Brea: una pieza de Brahem de Haçan, moro de Brea, en la Camieja, que afrontan con el castillo y pieza de Yahie Calem [1480.09.05. C. APC, nº 56, 268 v,269 v.]. En Terrer: un corral de Brahem de Aliento que afrontan con el corral de Mahoma el Alfaquí y «con la puent del castillo» [1460.10.09. C. APC, nº 26, 504 rv.]. *Vid. supra*. En Villafeliche: una cimaquera de Mahoma Xarquino sita en el Cerro, que afronta con la cimaquera de Mahoma de Muça y el castillo [1483.02.25. C. APC, nº 59, 48 v,49 r.].

135. En 1479 Johan de Soria, escudero alcaide de Salillas habitante en Épila, como procurador de Loys de Vinya, escudero habitante en Tarragona, vende a Martín de Sayas, escudero habitante en Calatayud, unas casas en Illueca que afrontan con el horno del señor de dicha villa de Illueca, casas de Yuvez Ayon, y la carretera pública [1479.01.24. E. APZ. AA-1479, 53 bis rv.].

136. En 1491 documentamos unas casas en Jarque, propiedad de Ali de Ovecar, que afrontan con casas de Mahoma de Ovecar y la bodega del señor [1491.09.07. C. APC, nº 87, 224 r,225 v.]. En 1460 Mahoma Chinchilla, moro vecino de Morés, obliga unas casas que afrontan con la bodega del señor y las casas de Johan Lazaro [1460.05.10. C. APC, nº 26, 231 v,232 r.]. En Villafeliche documentamos unas casas de Brahem el Ruvío y Marien, cónyuges, que afrontan con la bodega del señor y las casas de Mahoma el de Yuce [ERROR].

137. En 1480 documentamos en Morata las casas de Haxa la Mingen, mujer de Yuce el Calvo, que afrontan con las casas del señor y la carrera [1480.11.11. C. APC, nº 71, 3 v.]. Casas de Yuce Alpullar, moro vecino de Morés, que afrontan con las casas del señor y la carrera [1460.04.01. C. APC, nº 26, 159 v.]. En Villafeliche documentamos las casas de Hamet de Muza mayor que afrontan con casas del señor y casas de Hamet de Moncayo [1496.06.09. D. APZ. D., nº 507, s.f.].

la torre del señor¹³⁸, el granero del señor¹³⁹, o la inevitable iglesia cristiana¹⁴⁰. Algunos lugares, como Morés, aparecen completamente dominados por estos elementos estructurales urbanos de carácter señorial y cristiano. El urbanismo de la zona que estudiamos es así fiel reflejo del carácter de sometido —mudéjar— que tiene el Islam aragonés, uno de cuyos ejemplos más sentidos —y que no trataremos aquí— es la instrumentalización de los elementos constructivos islámicos y aun de sus fuerzas de trabajo a la construcción de iglesias cristianas, aspecto fundamental del arte mudéjar¹⁴¹.

El casco urbano de estas localidades se organiza en torno a la plaza. En la plaza suele estar la mezquita, buen número de tiendas, la ferrería y las casas de los principales vecinos de la localidad, como se desprende del gran número de alamines que viven en ellas. En Almonacid de la Sierra se puede seguir este esquema dentro de ciertos límites: en ella vive el alamín, está el horno y, en sus aldeanos o quizá allí mismo, la mezquita y la ferrería¹⁴². También

138. En 1455 documentamos las casas de Ali el Luengo, moro vecino de Morés, que afrontan con la torre del señor y la carrera [1455.11.16. Al., M., APC, nº 24, 331 v., 333 r.].

139. En 1470 se documentan unas casas de Yuce Alpullat, moro vecino de Morés, que afrontan *con el granero del señor del dito lugar* y las casas de los herederos de Ali Linnan [1470.05.04. C. APC, nº 46, 138 v.].

140. En 1456 encontramos unas casas de Domingo Lafuent, vecino de Morés, que afrontan con la iglesia de Santa María y el *forno* [1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.]. En nota anterior hemos visto otras casas de moros que afrentan con el horno en Terrer. También en Morés documentamos unas casas y corral de Pedro de las Foyas que afrontan con casas de Mahoma el Çancudo, la iglesia y la carrera pública [1493.02.19. E. APZ. AA-1493, 22 rv.]. En Gotor documentamos una pieza de Mahoma el Carnicero, moro de Sestríca, *caga la iglesia de Gotor*, que afrenta con la cequia e *con el alfoz de la mezquita*. [1445.04.13. C. APC, nº 4, 120 v.]; en Saviñán, unas casas de Axa la Gallega que afrontan con casas de Farache el Capatero y con la iglesia [1484.12.22. C. APC, nº 188, 445 v.]; y, en Villafeliche, unas casas de Mahoma el Crespo que afrontan con la iglesia de San Gil [1483.06.17. C. APC, nº 59, 164 rv.].

141. Hemos incluido un pequeño ejemplo, de gran importancia urbanística y de carácter inédito, que vincula la construcción de al menos la parte superior de la torre de la Iglesia de Santa María de Calatayud al trabajo de Mahoma de Duenyas, moro maestro de casas habitante en Calatayud. *Vid.* apéndice documental, doc. 28.

142. En 1455 documentamos unas casas de Ali de Anzión, alamín, en la *plaza*, que afrontan con las casas de Avdalla Malpica y las de Brahem Altura [1455.11.16. Al., M., APC, nº 24, 331 v., 333 r.]. Casas de Ali de Anzión, alamín, que afrontan con la mezquita y la herrería del aljama [1487.06.15. D. APC, nº 191, 116 r.]. Casas de

estaba la herrería en la plaza en Gotor¹⁴³. En Saviñán se reproduce el esquema con la mezquita, la plaza, el horno, y las casas del alamín¹⁴⁴. En Terrer la plaza de la morería está excelentemente documentada, en ella estaban el horno —que es propiedad de un escudero— y buen número de las casas de las familias que monopolizan los cargos de jurado y alamín durante la segunda mitad de siglo¹⁴⁵; con toda seguridad la mezquita estaba en ella o en sus aldeaños,

Amet Ancion que afrontan con la mezquita y la herrería [1499.09.05. C. APC, n^o 246, s.f.]. Casas de Mahoma de Adiquel mayor que afrontan con casas de Lop de Abezragari, alamín, y la mezquita [1485.09.04. C. APC, n^o 189, 268 r.].

143. En 1484 documentamos una tienda herrería de Mahoma Adomalich, moro habitante en Gotor, que afronta con la plaza y las casas de Hali de Moragas [1484.01.05. C. APC, n^o 188, 16 v, 17 r.].

144. Se documenta una reunión de la aljama en la plaza de la dita aljama en 1461 [1461.09.13. Saviñán. APC, n^o 37, 164 v, 172 v.]. En 1472 se obligan unas casas de Ali Lancarich, menor, que afrontan con la *plaza* y las casas de Mahoma Calavera [1472.09.02. C. APC, n^o 48, 296 r., 197 r.]. En 1489, las casas de Yuce Calavera, alamín, que afrontan con casas de Ali Lancari y el *forno* [1489.04.14. C. APC, n^o 170, 43 v, 46 r.]. En 1482, unas casas de los hijos de Mahoma la Mora que afrontan con la mezquita y la carrera [1482.07.23. C. APC, n^o 75, 115 rv.]. Casas y corral de Mahoma Mollacho que afrontan con casas y corral de de Mahoma Calavera, la mezquita *et con el ayuro* [1478.12.02. Morés. APC, n^o 155, 95 r., 96 r.]. Respecto a la herrería véase el apéndice dedicado a profesiones mudéjares.

145. En 1445 documentamos las casas de Yuce el Luengo, que afrontan con el *forno*, la carrera [de dos partes 1445.12.18. C. APC, n^o 4, 265 rv.] , la *plaza* [1445.02.08. C. APC, n^o 4, 36 r.], y un *forno* de herederos de mossen Lop [1445.12.18. C. APC, n^o 4, 265 rv.] Ximenez [1445.11.02. C. APC, n^o 4, 271 r.]. Al año siguiente, el procurador de los hijos de Anthon Ximenez de Heredia entró en posesión de un *forno* de ellos situado en la morería del dicho lugar, que afronta con casas de Hamet el Maestro y casas de Yuce el Luengo y lo encomendó a Garcia el Peligero, vecino de Valtorres [1446.04.08. Terrer. APC, n^o 5, 115 r.] Se documentan también las casas de Ali de Ayca en la plaza de la morería, que afrontan con casas de Mahoma Donyoro y casas de Mahoma de Zobra [1475.01.25. C. APC, n^o 52, 27 rv.]; las casas de Ali el Donyoro, que afrontan con las casas de Mahoma de Zobra y la plaza [1476.12.02. C. APC, n^o 53, 311 v, 312 r.] y con casas de Mahoma Donyoro [1477.12.30. C. APC, n^o 44, 3 v, 4 v.]; las casas de Dorramen el Maestro que afrontan con casas de Mahoma Culema y «con el forno de cozer pan» [1483.09.19. C. APC, n^o 187, 323 v.]; las casas de Mahoma Calema que afrontan con las casas de Dorramen el Maestro y la plaza de la dita morería [1484.04.20. C. APC, n^o 188, 167 r.]; las casas de Brahem Luzera que afrontan con casas de Mahoma el Carrnicero y la plaza [1484.02.24. C. APC, n^o 188, 100 r.]; las casas de Dorramen el Maestro que afrontan con casas de Mahoma Calema y con el forno del Vacarizo [1484.05.05. C. APC, n^o 164, sf.]; las casas de Ali Donioro que afrontan con casas de Mahoma de Zogre, casas de Mahoma Donioro y la *plaza* [1486.10.21. C. APC, n^o 190, 326 rv.]; las casas de Farache Abiuz, sitas en la morería de Terrer

como se deriva de la común afrontación de Mahoma Calema y la familia el Luengo¹⁴⁶, y si contemplamos la lista de los vecinos que afrontan con ella, veremos como completa el número de oficiales de la lista que reproducimos en el apéndice 6 hasta un índice sorprendente. Es posible que existieran también una o varias placetas secundarias¹⁴⁷.

La plaza de la morería cumple pues una serie de funciones claves, que la convierten en el centro social, político, económico y, por

que afrontan con casas de Mahoma el Frances y la plaza [1497.06.27. C. APC, nº 245, 61 v.62 r.]. En 1499 Agostin Cormano, escudero habitante en Calatayud, tutor de la hija de Anthon de Santangel, requiere a Mahoma Donyoro, menor de días, el loguero de una tienda en la plaza que afronta con las casas que tiene a loguero Martin de Caucala [sitas en la plaza que afrontan con casas de dicha pupila de ambas partes y con la calle] [1499.06.20. Terrer. APC, nº 214, s.f.]. En la *placa* vivieron también: Hamet el Maestro, Yuce de Marien [1445.11.02. C. APC, nº 4, 271 r.] [1445.06.10. C. APC, nº 4, 167 r.], Ali el Castellano [1456.07.25. C. APC, nº 25, s.f.], Mahoma de Zobra, Yuce de Zobra [1460.09.05. C. APC, nº 26, 426 v.-427 r.], Hacan Meruch, Mahoma Carnicero [1473.07.01. C. APC, nº 49, 208 v.; 1473.10.19. C. APC, nº 49, 330 rv.]. En 1473 Mahoma Carnicero aparece sustituido por Anthon el Carnicero —¿se trata de una conversión?—, y ¿Miguel Romanos? [1473.07.26. C. APC, nº 49, 249 v.-250 r.].

146. En 1445 documentamos las casas de Mahoma Calema, que afrontan con las casas de Mahoma el Guerrero y «casas de la Mezquida» [1445.10.05. C. APC, nº 4, 233 v.] —también denominadas «casas de la aljama» [1446.02.25. C. APC, nº 5, 63 r.]—; las casas de Brahem de Aliento que afrontan con «las casas del aljama de la morería» y la carrera [1460.10.09. C. APC, nº 26, 504 rv.] y casas de Brahem Guerrero [1460.10.09. C. APC, nº 26, 505 r.-506 r.]. En 1463 Marien de Ruydiaz, viuda de Yuce el de Marien —ergo sucede al arriba mencionado— obliga unas casas que afrontan con la *placa* y las casas de la aljama [1463.09.24. C. APC, nº 38, 69 v.70 r.]. En 1479 Marien la Sanchona, viuda de Brahem el Guerrero, obliga unas casas que afrontan con casas de Mahoma Almoravi y casas de Farax el Guerrero; y dicho Farax de Marien obliga unas casas que afrontan con las casas de la dita Marien y las casas del aljama y la carrera [1479.03.23. C. APC, nº 55, 83 r,84 r.]. En 1483 se documentan las casas de Mahoma el Luengo afrontando con las casas de Mahoma el Moreno y la *mezquida* [1482.09.20. C. APC, nº 58, 62 rv.]. En 1482 Mahoma el Luengo obliga unas casas en la morería de Terrer que afrontan con las casas de Mahoma Hacan, la mezquita y la carrera pública [1482.11.22. C. APC, nº 186, 316 rv.], documentándose afrontaciones paralelas desde la casa de Mahoma Hacan en 1484 [1484.07.21. C. APC, nº 77, 155 r.]. Al año siguiente documentamos las casas de Farach el Guerrero, que afrontan con casas de la mezquita y casas de Brahem el Guerrero [1483.01.28. C. APC, nº 59, 27 v.], con casa de la mezquita y la carrera [1485.01.11. C. APC, nº 274, s.f.]. Por fin, en 1493 existe una obligación de las casas de Cayt el Mueso, que afrontan con casas de Hamet el Guerrero y casas de la aljama [1493.05.01. C. APC, nº 89, s.f.].

147. En 1491 documentamos las casas de Hamet de Algaz, que afrontan con casas de Yuce el Ferrero y la *placueta* [1491.11.16. C. APC, nº 87, 291 rv.].

ende, urbanístico de la comunidad mudéjar local, por más que en frecuentes ocasiones las tiendas y comercios de moros tiendan a acercarse al núcleo de repoblación cristiano, normalmente situado en zona más baja, accesible y cercana a los caminos que el antiguo y probable habitat musulmán.

En Aranda¹⁴⁸ y Sestrica¹⁴⁹ también estaban las casas del alamin en la plaza, e igualmente en Morés se situaban en el entorno de la mezquita¹⁵⁰, la cual debía estar en la parte alta de la población, mientras que la plaza se localizaba en la zona baja —quizá donde hoy—, como demuestra su afrontación con varios huertos¹⁵¹. La plaza está también documentada en Brea¹⁵², Chodes¹⁵³, Illueca¹⁵⁴, Morata¹⁵⁵ y en

148. En 1490, se documentan las casas de Mahoma de Ovecar que afrontan con casas de Brahem Calema, castellano, casas de Ali Majon, y la *placa* [1490.10.20. A. APC, n^o 241, 58 v.]. Véase apéndice 6.

149. En 1476 se documentan unas casas de Avdalla d'Ovequar que afrontan con las casas del alamin y la *placa* [1476.02.14. C. APC, n^o 53, 59 rv.]. En 1484 las casas de Juce Dermano, alamin, estaban sitas en la plaza, y afrontaban con las casas de Juce Caucala y la carrera [1484.09.07. C. APC, n^o 188, 323 r.].

150. En 1455 se documentan las casas de Avdalla el Ferrero, alamin, que afrontan con las casas de Hamiri la Zahena y la *mezquida* [1455.11.16. Al, Mor, APC, n^o 24, 331 v., 333 r.].

151. En 1456 documentamos las casas de Ali Guasquon, que afrontaban con casas de Cahid de Lomeda y la *placa* [1456.03.11. C. APC, n^o 25, s.f.]. En la plaza estaban igualmente situadas las casas de Mahoma Calem y Avdalla el Ferrero [1460.03.04. C. APC, n^o 26, 103 v.]; el huerto de Mahoma Ducanya en la Pilatah que afrontaba con la *placa* y el huerto de Ali Calavera [1460.05.06. C. APC, n^o 26, 221 v., 222 r.]; las casas de Mahoma el Gascon, mayor, que afrontaban con la *placa* y las casas de Yuce Vitoria [1474.04.15. C. APC, n^o 50, 124 bis rv.]; y las casas de Juce Almocaten que afrontaban con las casas de Cayt y la *placa* [1483.09.05. C. APC, n^o 187, 299 v., 300 r.].

152. En 1445 se documentan las casas de Avdalla el Ruvio y Mahoma el Ruvio, sitas en la *plaza*, que afrontan con casas de Ali de Alguaraz [1445.05.18. C. APC, n^o 4, 150 v-151 r.].

153. En 1482 documentamos el corral de Brahem el Guaxqui, moro de Chodes, que afronta con el corral de Yuce Mediana y la *plaza* [1482.11.04. C. APC, n^o 58, 89 v.].

154. En 1460 documentamos las casas de Mahoma el Catanyero que afrontan con la *plaza*, y unas casas de Leon Quatorze [1460.01.14. C. APC, n^o 26, 7 r.].

155. En 1493 Mahoma el Romo, moro vecino de Morata, obliga unas casas que afrontan con casas de Avdalla Person y la *platea* (*lat.*) [1493.09.17. C. APC, n^o 200, 331 r.].

casi todos los demás lugares, constituyendo, junto con la mezquita —documentada además en Arándiga¹⁵⁶ y Villafeliche¹⁵⁷—, el punto natural de reunión de la comunidad islámica de dichos lugares y de sus oficiales¹⁵⁸. El horno es otro punto fundamental de referencia y reunión de los vecinos, que hemos documentado también en Almonacid de la Sierra¹⁵⁹, Brea¹⁶⁰ y Villafeliche¹⁶¹.

A modo de resumen podemos ofrecer el siguiente modelo del casco propiamente urbano de las localidades que estudiamos: se disponía por terrazas en una ladera más o menos pendiente, con el castillo en la cima —por motivos estratégicos, pero con un sentido simbólico evidente— rodeado normalmente de algunas piezas de cultivo o huertos. En él la zona de población musulmana, al menos antes de su expansión demográfica, solía situarse en la parte más alta —aunque esto es todavía simplemente una hipótesis bien fundada— y sus habitantes tendían a disponerse en un espacio plagado de elementos señoriales y cristianos —iglesias, bodegas, casas, graneros señoriales— no de manera homogénea, sino según criterios de poder social y económico, en torno a la plaza —a veces compartida por cristianos, moros y judíos, como ocurría en general en el Isuela y Aranda, o separada de ellos, como en las morerías de la ribera del Jalón y del Jiloca—, y la mezquita¹⁶² que solía estar en ella o en sus aldeañes. Allí estarían también los elementos económicos y de reunión claves: el horno y la herrería. Las tiendas se tendían a

156. En 1474 documentamos unas casas de Avdalla Hagex, que afrontan con las casas de Brahem de Hagex y la mezquita [1474.09.05. C. APC, nº 50, 185 rv.].

157. En 1478 se documentan las casas de Mahoma Moncayo, que afrontan con casas de Mahoma Cetina, [alfaquí], y la mezquita [1478.08.04. C. APC, nº 156, 34 r.].

158. Véase detallado desglose de los puntos de reunión que hemos documentado en los protocolos notariales en el apéndice número 7.4.

159. Rahal de Axa, mujer que fue de Hamet de Aliaiaz, obliga en 1445 unas casas que afrontan con un *rahal* de Calema Mucetas y el *forno* de la aljama [1446.03.15. C. APC, nº 5, 85 r.].

160. En 1445 documentamos unas casas de Yuce de Illueca que afrontan con casas de Brahem de Illueca y con el *forno* [1445.05.18. C. APC, nº 4, 150 v-151 r.].

161. En 1492 se documentan unas casas de Mahoma el Ruvio, moro vecino de Villafeliche, que confrontan con casas de Hamet de Mecot, casas de Avdalla el Navarro y la carrera del *forno* [1492.12.16. D. APZ. D., nº 482 bis, 87 rv.].

162. Sobre las mezquitas y sus propiedades véase el apéndice 8 de nuestra tesis de licenciatura.

desplazar hacia el centro comercial de la población, generalmente la plaza cristiana, cuyo emplazamiento se habría dispuesto en la mayoría de las ocasiones al pie del camino real o de la vía principal del valle, a modo de arrabal de repoblación, separado del antiguo habitat musulmán, en el caso en que no se creara en torno a la mezquita principal consagrada en iglesia (caso probable en Terrer y Villafeliche), desalojando a parte de la población musulmana.

Sin embargo, la población musulmana no permaneció recluida en el casco urbano, sino que, en algunos lugares, y a tenor del desarrollo de actividades artesanales, una serie de talleres —en seguida acompañados de la construcción de casas— terminaban dando origen a un arrabal fora muros, mientras que en otros conformaban ese área periurbana a medio camino entre lo que es el casco urbano y el anillo de cultivos intensivos. Los tres arrabales que tenemos bien documentados son el de Almonacid de la Sierra —compuesto de ollerías fundamentalmente—, el de Villafeliche —el arrabal de las Las Herrerías¹⁶³—, y el de Terrer —el arrabal de Los Texares, en el Cosso, junto a las bodegas¹⁶⁴. La importancia de la actividad ceramista en Almonacid de la Sierra había dado origen a un barrio de las Ollerías Baxas al otro lado de los muros, donde se documentan buen número de obradores y hornos¹⁶⁵. En Terrer las tejerías, con sus eras y talleres, se disponían también en el exterior de los muros

163. En 1485 Mahoma de Denya obliga en un reconocimiento de comanda a Jayme Corriz, mayor de días, mercader ciudadano de Calatayud, unas casas «en las ferreñas de la dita villa» [1485.04.12. C. APC, nº 189, 108 v.]. Igualmente, cuatro años más tarde Brahem de Abocay, alias de Requena, moro cañameñero, obliga en una comanda a Johan Gil, vicario de Santa María de la Peña de Calatayud, unas casas en las Herrerías, que confrontan con casas de Hemet el Palomino y casas de Hali de Denya [1489.03.27. C. APC, nº 213, s.f.].

164. *Vid infra*.

165. Se documentan buen número de talleres de cerámica y ollas: un obrador de ollería de Haçan de Celi «cabo los muros» que afronta con el obrador de Mahoma Açan, y la vía pública [1487.06.17. D. APC, nº 191, 117 v.]; una *casa de fazer ollas* de Acach Celi que afronta con el camino real y con casa de Mahoma Moraquo [1498.09.26. D. APZ.D., nº 556, 96 v.]; una ollería franca, propiedad de Mahoma Covaniel, «sita fuera del dicho lugar en las ollerías baxas del dito lugar» que afronta con la ollería del Vecino y la ollería de Mahoma Pedruz [1448.12.13. D. APZ. JR, a. 1448, 260 v.]; y un obrador de la ollería de Haçan de Celi que afronta con un obrador de Mahoma Morata y el *forno* de Mahoma Castellano [1499.09.04. D. APZ. D., nº 1725, s.n.].

junto al castillo¹⁶⁶ en el barrio llamado de la Bodega. El caso de Villafeliche es más complejo. Existía, en primer lugar, un arrabal de los herreros, donde además de los talleres existían numerosas viviendas y corrales: el barrio de las Herrerías¹⁶⁷, que limitaba claramente con el área periurbana y los huertos. Este barrio se abría al llamado Campo del Toro¹⁶⁸, donde estaban las ollerías¹⁶⁹. Estos arra-

166. En 1479 Marien la Sanchona, viuda de Brahem el Guerrero, obliga unas casas en Bodega, barrio de la dicha morería, que afrontan con el corral de Farax el Maestro, la carrera y las casas de Marien de Aburrall, y un corral allí que afronta con el corral de los herederos de Dorramen el Pastor, Alli el Carnicero, el muro y la carrera [1479.03.23. C. APC, n^o 55, 83 r., 84 r.]. Ese mismo año Farach el Guerrero, su hijo, obliga una ollería en dicho barrio que afronta con el corral de Mahoma Xalon y la carrera [1479.03.23. C. APC, n^o 55, 83 r., 84 r.], con el muro y el castillo [1485.01.11. C. APC, n^o 274, s.f.]. En 1481 Farax de Marien —quizá el mismo Farach el Guerrero— obliga un texar en los Texares de Terrer que afronta con el texar de los herederos de Mahoma Xalon y la carrera [1481.04.10. C. APC, n^o 72, 69 v.]. Documentamos también la ollería de Mahoma el Castellano que confronta con el castillo y la ollería de Farax el Ferrero [1482.02.01. C. APC, n^o 75, 56 rv.], sita «dentro de la dita morería», que afronta con el castillo y el muro [1483.01.28. C. APC, n^o 59, 27 v.]. Según otro documento de 1476 Farax el Guerrero y Mahoma el Castellano tienen dos ollerías respectivamente, la del primero está situada en el término de Terrer y afronta con el corral de Mahoma Xalon y el corral de Mahoma el Castellano; y la del segundo afronta con la ollería antedicha y el castillo [1476.02.13. C. APC, n^o 53, 54 ss.].

167. Existen numerosas menciones además de las ya señaladas a herrerías y otros talleres: La herrería de Ali de Denya que afronta con el huerto del señor y casas de la viuda del Batallero [1501.08.01. D. APZ. D., n^o 1235, 29 r.]; «una casas siquiere corral con el ingenio de fazer cera e con su ingenio» de Mahoma el Principe que afronta con el corral de la viuda de Batallero, moro, y con el huerto del señor [1496.06.09. D. APZ. D., n^o 507, s.f.]; unas casas de Hali de Denya que afrontan con las casas de Yuce de Arquos y las casas de Farax de Aborray; y una tienda suya «sita frontera de las dichas casas» que afronta con corral de Hali Mecot y una tienda de Mahoma el Palomino [1482.05.23. C. APC, n^o 186, 120 v.].

168. Se mencionan en los lindes de varias obligaciones de inmuebles: un corral de Mahoma el Chiquo mayor sito en el Campo el Coto, vario de Villafeliche, que afronta con el corral de Hamet de Muca y la carrera; unas casas de Brahem de Gomar en el Campo el Toro que afrontan con el huerto del señor y casas de Mahoma Marcoz [1476.10.22. C. APC, n^o 53, 268 r.]; otras casas de Yuce de Arcos en el campo el Toro que afronta con casas del Crespo, casas de Yuce el Chico y vías públicas [1499.12.07. D. APZ. D., n^o 1725, s.f.]. Obsérvese que Yuce de Arquos está en ambas notas.

169. En 1471 Mahoma Arzeca, alias Mançanero, ollero, obliga una tienda suya en el Campo el Toro que afronta con la tienda de Ali Vendicho y tienda de Mahoma Daroqua, y una ollería en el Almaquaver, que afronta con el colmenar de Mahoma el Moncayo y una heredad de Ali el Molinero [1471.06.21. C. APC, n^o 47, 245 v.].

bales estaban al margen del núcleo de la morería conformado por la plaza de Doña Jamila¹⁷⁰, donde existían también numerosos comercios y talleres¹⁷¹.

En los límites entre el casco urbano y el área propiamente periurbana se sitúan también las industrias más contaminantes y que requieren gran cantidad de agua, por lo que es frecuente que limiten con huertos: las tañerías, que tenemos documentadas en Aranda¹⁷², en Morés¹⁷³, en Illueca¹⁷⁴; y las tejerías que no se agrupan en arrabales, documentadas en Morata de Jalón¹⁷⁵. El área periurbana aparece constituida, en primer lugar, por un cinturón de eras¹⁷⁶, los huertos de la vega más próximos¹⁷⁷, y algunas instalaciones industriales como los molinos¹⁷⁸.

170. Sobre la identidad de la plaza de la aljama y la era de doña Jamila véase el apéndice documental dedicado a los oficiales musulmanes de las aljamas.

171. Se documentan igualmente en dicha plaza: unas casas de Mahoma el Murciano situadas en *la plaza de los moros*, que afrontan con casas de Mahoma Motrox, y casas de Farax el Murciano [1460.01.1 [8]. C. APC, n.º 26, 28 v.]; la casa «siquiere tienda» de Mahoma Longino Cuchillero que afronta con casas de Francisco la Puerta y la *plaza* [1483.09.09. C. APC, n.º 59, 228 v.-229 r.]; una tienda de Hali el Cuchillero en la plaza que confronta con unas casas de Francisco la Puerta y Hali el Baynero [1485.05.18. C. APC, n.º 189, 150 rv.]; y las casas de Mahoma Cahet, mediano fustero, situadas en la Era dona Jamila, que afrontan con la era dona Jamila y las casas de Brahem de Cayt [1475.04.08. C. APC, n.º 135, 40 rv.].

172. En 1490 documentamos un huerto de Mahoma de Ovecar en la Pontezilla, que afronta con huerto de Yuce el Cabeçino, con *tanyeria* de Mahoma el Almoçan y huerto de Farache el Senyor [1490.10.20. Aranda. APC, n.º 241, 58 v.].

173. En 1474 se documenta una tañería de Mahoma el Gascon, moro de Morés, que afronta con la acequia y el huerto de Ossua Saltos [1474.04.15. C. APC, n.º 50, 124 bis rv.].

174. En 1461 documentamos un huerto de Calema Ferriz, moro de Morata, «sito al molino con huna tanyeria ad aquel contigua», que afronta con el huerto de Ali Moragas, y el de Ali el Ollero [1461.07.03. C. APC, n.º 37, 113 v, 114 r.].

175. En 1482 Brahem el Calvo obliga un *tejar o siquiere arrahal suyo* que afronta con la casa et arrabal de Mahoma el Calvo [1482.09.03. C. APC, n.º 58, 52 r.].

176. Por ejemplo, en Saviñán: una pieza de Mahoma Gualit *sitia çaga las eras* que afronta con la era de Yuce Moracho y la viña de los Calvillo [1476.02.09. C. APC, n.º 53, 54 rv.]. En Terrer: *Una era de trillar* [de Avdalla el Maestro] *con un pajar contiguo y un yermo en Valdelasno, término de Terrer* [1491.12. 22. C. APC, n.º 171, 175 v, 175 r.].

177. A título de ejemplo, además de los que ya hemos visto, valga esta confrontación proveniente de Villafeliche: Huerto de Brahem de Agocay, cañameñero, «junto a la villa» que afronta con huerto del alfaquí Cetina y el huerto de Hamet el Palomino [1498.03.27. C. APC, n.º 213, s.f.].

178. Tan a penas los tenemos reflejados en la documentación que hemos

Por fin, junto a los caminos y en los límites urbanos de las localidades encontramos algunas referencias a los cementerios de la minoría: en Morés en el barrio de Suso¹⁷⁹, en Terrer junto al camino real¹⁸⁰ y en Villafeliche¹⁸¹. Fuera de los límites del habitat permanente se extiende igualmente estructurada la geografía agraria de las explotaciones mudéjares, pero esa es otra historia que abordaremos brevemente en el capítulo siguiente.

4.4. EL ESPACIO AGRARIO Y EL CULTIVO DE LA TIERRA

Aunque en el estudio que hemos realizado estamos prestando más atención a los aspectos urbanos y a las actividades secundarias y terciarias, hay que comenzar señalando dos realidades frente a algunos prejuicios que enturbian la serena comprensión del papel de la tierra en la Europa preindustrial, intentando romper con una imagen demasiado maniquea de las «relaciones campo-ciudad». La primera y fundamental es que la sociedad aragonesa bajomedieval es una sociedad básicamente agraria, y que la mayor parte de la población dedica sus energías al cultivo de la tierra y al mantenimiento de sus unidades familiares de explotación. Como manifestación de ello, casi todos los artesanos que hemos documentado aparecen una vez u otra obligando alguna pieza en una comanda o tomando una heredad a treudo perpetuo o a tiempo. Si los mudéjares fueron famosos por su arte en la construcción y en el trabajo del metal, su capacidad como cultivadores ha quedado también en la memoria colectiva a través del refranero¹⁸². En segundo lugar, debemos desear —siguiendo a Paulino IRADIEL¹⁸³— los viejos modelos rupturis-

recogido con afrontación directa, aunque sí como término. Véase la nota dedicada a la tañería que hemos documentado en Illueca.

179. *Vid. supra.*

180. En 1478 García Scit, escudero, vende a mosén Domingo Sobrarbe todos sus bienes, entre ellos *un colmenar cabo el fosal de los moros* que afronta con las casas de Benito Somet y el camino real [1478.10.07. C. APC, n.º 269, 11 v., 112 r.].

181. En 1483 se documentan unas casas de Avdalla de Alcorexi, alias Yahie, que afrontan con casas de Brahem de Alcorexi y *el fossar de los moros* [1483.12.09. C. APC, n.º 59, 286 v.].

182. Valga un ejemplo: «Huerta que cava un moro, vale un tesoro».

183. Paulino IRADIEL: «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalistas en Castilla», en *Studia Historica*, vol. I, n.º 2 (Salamanca, 1983),

tas y refeudalizantes que utilizábamos para explicar la Baja Edad Media hispánica, postulando a priori una desindustrialización y descomercialización de la sociedad a consecuencia de la crisis. Como se verá en el siguiente capítulo existe en la comarca de Calatayud un artesanado mudéjar *urbano y rural* muy importante y pujante en la segunda mitad del siglo XV, que resulta detectable a través de las actas notariales y otras fuentes. Estos efectivos artesanales se integran en una sociedad fundamentalmente agrícola, pues la tierra está literalmente por debajo sosteniéndolo todo —creando rentas que mantienen y reproducen una sociedad desigual, produciendo la mayor parte de las materias primas de las que se abastecen los artesanos, apoyando la subsistencia de la unidad familiar, sea agraria o artesana—; sin embargo, este carácter *básicamente* rural no excluye, sino que explica, el intenso proceso de secundarización y terciarización de la sociedad aragonesa de la segunda mitad del cuatrocientos, que se encuentra pro entonces en una fase de intensa complejización y desarrollo¹⁸⁴.

4.4.1. Los cultivos y la geografía agraria

La geografía agraria de las comarcas que estudiamos en el siglo XV no se aleja de la descripción que hizo en 1798 Ignacio de ASSO en su *Historia de la economía política de Aragón*¹⁸⁵, lo que nos proporciona una correcta idea de la continuidad en la larga duración de las estructuras agrarias materiales, ligadas al clima y al sistema de cultivos mediterráneo.

En las tierras mudéjares de Calatayud se distinguen muy bien tres unidades de población y explotación agraria distintas: las tierras de la ribera del Jiloca, las del Jalón y las de los afluentes izquierdos del Jalón —el Aranda y el Isuela. El agua de los ríos —dominada por medio de azudes y canalizada por acequias cuyos nombres se conservan actualmente en muchos casos¹⁸⁶— se convierte efectiva-

87-112.; «Feudalismo agrario y artesanado corporativo», en *Studia Historica*, vol. II, nº 2 (Salamanca, 1984), 55-88.

184. Otro problema distinto que no corresponde a nosotros dilucidar es cuando se produce el fracaso de estas tendencias y por qué. Véanse los trabajos recientes sobre la burguesía aragonesa de José Ignacio ZORRAQUINO GÓMEZ.

185. *Op. cit.*, 83-94.

186. Por ejemplo en Terror la acequia de Arbona, la de Melich y la de Compet, que se señala incluso en el mapa 1:50.000 editados por el Servicio Geográfico

mente en el determinante común de la agricultura de la zona. Resulta al respecto característico el paisaje agrario de las vegas del Aranda y el Isuela, construidas en los ensanches de sus respectivos valles, con un acusado contraste en los términos de las distintas poblaciones entre la vega o los *huertos* como los llama la documentación y el tremendo secano de los montes que la rodean o *tierras blancas*, en las que sólo es posible plantar algún majuelo o cultivar con amplio barbecho cereales, aunque como se demuestra tangencialmente por medio de los contratos de *vendición de corambres* y las numerosas menciones que hemos recogido en el apéndice 7.1, debían aprovecharse como pastos para criar todo tipo de *ganado grosso y menudo*. El abanico de producción agrícola y silvopastoril del área quedaba ya perfectamente definido en la carta de donación de la villa de Gotor a mitad de siglo XIII, en la que se especifican las producciones locales: *campis, adempni et aliaziris, linariis et canamariis, areis et paludibus, ac terris cultis et incultis, heremis et populatis, aquis, cequiis et aqueductibus, herbis, pratis, montibus, lignis, silvis et arboribus fructiveris et infructiferis, piscacionibus, venacionibus, furnis, molendinis, molinariis et columbariis, introitibus et exitibus, terminis et vetatis et suis pertinenciis universis*¹⁸⁷. Nos proporciona un valioso panorama de los medios de subsistencia de los pobladores y del origen de las rentas: producción agrícola de secano y regadío —cereal (tributos proporcionales), lino, cáñamo, árboles frutales—, completada con la ganadería (ganado mayor —prados, vedados—, y menudo —monte y bosque—, palomas) y la explotación del *salvus* (caza, pesca, monte y bosque). Básicamente es el tipo de productos que encontramos en todo el área.

Muy distintas cuantitativamente son las ricas vegas de Terrer y Calatayud¹⁸⁸, que han sido estudiadas por Vicente BIELZA DE ORY¹⁸⁹. En ellas, como señala también Vicente de la FUENTE¹⁹⁰, el complejo

del Ejército. En los documentos del siglo XII y del XIII encontramos ya múltiples referencias al sistema de la estructura de riegos: regadío en Arándiga y Chodes (finales del XII) y en Gotor (1250), obras de regadío en Gotor (1270) [Vid. 3.3.2.1. y 5.1.3.].

187. HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 537, p. 354.

188. Por su anchura y la complejidad de sus regadíos.

189. Vicente BIELZA DE ORY: «Aportación al estudio de los regadíos del Jalón: las vegas bilbilitanas en el pasado», en *Estudios geográficos. Homenaje a D. Manuel de Terán. I* (CSIC, Instituto Juan Sebastián Elcano, Madrid, 1975), 63-91.

190. *Historia de al...*, *Op. cit.*

sistema de riegos se remonta a época romana y musulmana, y exigía para su conservación la cuidadosa conjunción de los intereses particulares, organizada institucionalmente mediante las *reuniones de herederos* de las vegas, en algunas de las cuales hemos documentado la presencia de mudéjares¹⁹¹, de la misma manera que en Daroca¹⁹².

La estructura de los cultivos¹⁹³ tal y como queda reflejada en las obligaciones es siempre la misma: piezas de regadío y piezas de seco, viñas y majuelos, piezas plantadas de azafrán y yermos. Sin embargo también apreciamos diferencias locales. El cultivo del zumaque por los musulmanes es muy practicado en las riberas del Isuela y del Aranda y en Villafeliche. El azafrán y el zumaque —utilizado en el curtido de paños— son dos ejemplos de cultivos de orientación al mercado artesanal local e internacional, lo que demuestra la profunda imbricación que existe entre las actividades agrarias y las artesanales según señalábamos antes. Se trata además de actividades muy documentadas, pues su valor comercial las hace fácilmente aceptables en las obligaciones ante notario, cuyos dadores son frecuentemente comerciantes. En la zona de Purroy, Saviñán y Morés se documenta además el cultivo de olivos en Transmont, la depresión que se puede contemplar desde la nacional II al pasar por el puerto del Frasno.

191. El 15 de abril de 1483 Homar el Ruvio estaba presente en una reunión de los herederos de la Vega de Algar, donde eligen procuradores a *echar quita, vender vega, reparar*, etc. [1483.04.15. C. APC, nº 163, 42-43]. El 29 de octubre de 1484 Farax el Castellano estaba presente en la reunión de los herederos de la acequia del Ombrio del río Ribota, que reproducimos en la colección documental bajo el número 32.

192. El 23 de mayo de 1451 reunidos los herederos regantes de la acequia de Ancho, entre los que se contaba Ali Catalan, eligieron mayordomos y contadores y a *echar echa* [1451.05.23. D. APZ. JR- 1451, 45 rv.].

193. Estructura de los cultivos que a veces se refleja en una toponimia árabe. Por ejemplo, en Morés se ha documentado un termino llamado la Almocara, junto al río, donde los campos que aparecen en las actas notariales son fundamentalmente piezas, lo que se corresponde con su significado de «campo de cereales». Véase Jaime OLIVER ASÍN: «Las dos Almuzaras», en *Al-Andalus*, XXVII (Madrid-Gra-nada, 1962), 155-179.

4.4.2. La propiedad de la tierra y las relaciones de producción¹⁹⁴

Tradicionalmente uno de los problemas que se han planteado en el campo del mudejarismo a la hora de estudiar las relaciones de producción agrarias ha sido el de la propiedad de la tierra¹⁹⁵. El estudio de las actas notariales refleja la importancia de la propiedad libre en el realengo y en el señorío, puesto que las obligaciones se hacen sobre propiedades ejecutables foralmente, y porque cuando lo que se obliga es el *plantero* o la *cebolla del cafran* se hace constar debidamente. Sin embargo, esta posesión «libre» está sujeta a las cargas impositivas señoriales (normalmente cuidadosamente detalladas, puesto que en el señorío la costumbre es más ley si cabe) y reales (no olvidemos que la *pecha real* es un agregado negociado de los diversas rentas a las que la monarquía tenía derecho sobre la aljama). Posesión libre que aparece más limitada todavía cuando nos fijamos en el control que las aljamas y sus señores —a través del alamín— o del rey —a través del baile local— ejercen sobre las ventas y los traspasos de bienes inmuebles. En realidad, estas obligaciones que pesan sobre el vasallo mudéjar —el moro es siempre vasallo, sea del rey o, subsidiariamente, de un señor— son de muy distinto cariz a los trehudos o arrendamientos, y tienen su origen en el poder público que garantiza la permanencia del musulmán sometido o de quienes lo disfrutaban por donación real.

El treudo o censo perpetuo, resulta para el enfiteuta una figura jurídica muy ventajosa frente al arrendamiento, pues le confiere el dominio útil y su posesión. Se utiliza preferentemente en los casos en los que el propietario, por las razones que sean, desea desentenderse de la gestión de su propiedad, para cuya conservación se establecen una serie de garantías generales bien conocidas (fadiga, loísmo, comiso, mejorar...). Por ello, es muy frecuente que se recurra a este tipo de contratos agrarios cuando la puesta en marcha de la explotación del inmueble cedido bajo estas condiciones requiere una fuerte inversión del censatario, como es el caso de viñas o vergeles *ad plantandum*, de huertos que se deben tapiar...

194. María Luisa LEDESMA realizó una síntesis de estas cuestiones en «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», en *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón (Tarazona, octubre de 1980)* (Zaragoza, 1981), 905-912.

195. *Ibidem*, 908-912.

Sin embargo, la gran mayoría de los documentos que los protocolos nos proporcionan sobre las relaciones de producción son *alcavalas* —como se denomina a los arrendamientos en Calatayud. Se trata de contratos a tiempo parcial por una cantidad fija en metálico o en especie muy bien adaptados a la cambiante situación del mercado en una coyuntura —la de la segunda mitad del XV— caracterizada por el aumento de la población¹⁹⁶, con su corolario en el aumento de la demanda de bienes y en la oferta de trabajo, y la lenta subida de los precios. Este carácter «progresista» de este mecanismo jurídico hace que sea muy utilizado hacia los años ochenta en Calatayud por los principales prestamistas para asegurar sus prácticas usurarias: se simula una vendición cuyo precio corresponde a la cantidad debida —mayor que el dinero puesto en mano lógicamente—; y seguidamente el comprador entrega la pieza a *alcavala* al moro vendedor, que firma una comanda obligándose a un tercero, y el comprador otorga carta de gracia por un tiempo limitado. El mecanismo es perfecto, pues, acabado el plazo sin producirse el reembolso del dinero prestado, la propiedad inmueble queda en manos del prestamista sin necesidad de recurrir al costoso y complicado proceso judicial foral, en el cual, además, puede quedar puesta en evidencia la ilegalidad de la venta (al superar el interés la tasa permitida).

Este instrumento de dación de tierras por plazo limitado coexiste con el más tradicional de la medianería, expresado en el tenor documental como dar y otorgar *a medias*. No hemos detectado, curiosamente, otros tipos de aparcería —como, por ejemplo, la partición de fruto en vez de tasa fija en dinero o en especie— en las rentas pagadas por mudéjares, como puedan ser el tercio, el cuarto o el quinto.

4.4.3. La ganadería

La ganadería constituye una actividad fundamental en toda la zona que estudiamos —que comparte tanto con la Meseta y las Serranías Ibéricas, como con el valle del Ebro— y los mudéjares no son ajenos a esta actividad, que hemos documentado de dos formas distintas: a través de las menciones sueltas de ganado poseído por mudéjares en las obligaciones, y mediante los contratos de *vendición de corambres* y de lana.

196. Dentro de los límites que ya hemos señalado.

Las menciones de ganado demuestran el uso generalizado de asnos para el transporte y de mulos para la actividad trajinera y los trabajos de labranza, que se completan con el uso del buey en la zona del Isuela y el Aranda. Vacas se documentan fundamentalmente en esas tierras pero también en Terror. La ganadería juega un papel importante en la economía de, al menos, algunos mudéjares de la comarca. Un indicio interesante de buena posición económica lo constituye precisamente la posesión de animales en general y de animales de silla en particular. Por ejemplo, Mahoma el Ferrero, alamín de Morata¹⁹⁷, disponía de cinco yeguas, lo cual es indicio de su categoría social, pero también de la base parcialmente agraria de su *status*. El ganado aparece, por tanto, como un factor revelador y creador de riqueza. Por lo demás, es significativo comprobar que la mayor parte de las menciones de ganado corresponden a la zona de los ríos Aranda e Isuela.

Otra de las fuentes para el estudio de la ganadería lo constituyen las ventas de corambres —pieles— y de lana de las cuales hemos documentado un gran número y cuyo estudio sistemático permitirá establecer a través del monto de las señales que se entregan al formalizar el contrato una aproximación a la importancia relativa de cada carnicería, y por medio de esta, de la actividad ganadera de la zona. A través de este tipo de contratos podemos apreciar también la tendencia general a una lenta y sostenida subida de los precios. Así por ejemplo, en 1472 el cuero de cabrón se valora en torno a los 27 sueldos la docena¹⁹⁸, en 1485 vale en torno a los 32 sueldos la docena¹⁹⁹ y en 1497 había alcanzado los 40 sueldos²⁰⁰.

Respecto a las relaciones de producción en la ganadería detectamos también contratos de medianería como el que recogemos en el documento 24, e incluso, quizá por tratarse de un sector en cierta medida punta —como refleja la fuerte subida de precios que acusan las pieles en el mercado de Calatayud durante la segunda mitad del siglo XV—, un contrato de un trabajador moro de Calatayud *asalariado* con Johan de Maluenda, significativamente «cambiador ciudadano de Calatayut»²⁰¹.

197. *Vid.* apéndice 6.

198. 1472.01.24. C. APC, n.º 48, 34 r.-35 r. Carnicería de Sestrica.

199. 1485.07.28. C. APC, n.º 189, 226 v.-227 r.

200. 1497.09.03. C. APC, n.º 95, s.f.

201. Doc. 22 del apéndice documental.

Por último, es importante tomar nota de la importancia de las aves de corral y los palomares, documentados como hemos visto desde el siglo XIII, aunque no quede reflejado este sector normalmente en las fuentes notariales por su mínima importancia en el tráfico mercantil y financiero de nivel alto y medio²⁰². Tenemos también importantes noticias indirectas de la importancia de la *apicultura*: documentándose la presencia de colmenares y del trabajo artesanal de la cera²⁰³. En la sentencia de Celada se incluye el pago de un cántaro de miel de los moros que tengan abejas, mientras que los moros de Alconchel debían poner a disposición del señor 100 libras de cera. Este mismo documento se desglosa una tasación de alimentos que incluye perdices, cabritos, capones, patos, gallinas, pollos, conejos, liebres; a la cual debemos sustraer el cochinitillo, que los mudéjares no podían consumir.²⁰⁴

4.5. LAS ACTIVIDADES NO AGRARIAS

No es posible tampoco en el corto espacio de estas líneas proporcionar una visión completa de los datos sobre actividades no agrarias que hemos documentado hasta ahora. Sin embargo, es necesario adquirir al menos una aproximación general al volumen de estas actividades y a su distribución sectorial, elementos de análisis que proporcionan una especie de «resumen» de sus condiciones de desarrollo.

4.5.1. Aproximación al volumen de las actividades no agrarias y a sus causas

La dispersión/concentración territorial de las actividades artesanales de los mudéjares de la comarca de Calatayud no es fruto del azar, sino que responde a una lógica determinada por la evolución histórica (que no podemos desvelar con la información de la que

202. En una notable excepción, Bonafós Gostantín, judío de Calatayud, toma a cuenta en una deuda que tiene con él Dorramen de Mecot moro habitante en Purroy, «cinco pares de gallinas» [1488.07.28. C. APC, n^o 192, 142 v.].

203. *Vid.* «Villafeliche» en el apéndice dedicado a las actividades no agrarias.

204. REDONDO y SARASA, *El señorio de Ariza...*, *op. cit.*, 44-45.

disponemos actualmente) y por el sistema de relaciones económicas en el cual éstas se integran. Intentando evaluar este último factor hemos procedido a efectuar un recuento de las actividades artesanales y económicas, esfuerzo que queda fundamentado en el carácter exhaustivo del vaciado que hemos realizado de la muestra documental que ha llegado hasta nosotros. Sobre él hemos construido una tabla donde se reproducen los índices de ocupación profesional y de ejercicio de actividades económicas no agrarias, y el tanto por cien de referencias por localidad, en relación con la población fiscal mudéjar existente en cada localidad²⁰⁵; o, si se quiere, el resultado de dividir el número de referencias aparecido en cada población por el número de hogares imposables —que podría resultar un buen índice²⁰⁶ de la secundarización y terciarización de las actividades económicas dentro de cada comunidad—, y el tanto por ciento de referencias por población respecto al total documentado —lo cual puede a su vez constituir un indicador de la importancia global de las actividades de cada localidad en el centro de la producción documental (Calatayud), que se identifica con el centro comercial y de desarrollo económico de la zona que estudiamos. Es evidente que los resultados de este análisis no se pueden considerar definitivos, pero sí que proporcionan, como mínimo, indicios de tendencia.

Efectivamente, el tanto por cien de referencias que reúne cada localidad sobre el total documentado aparece claramente en relación directa con su importancia sociopolítica y económica, y sólo secundariamente con el volumen de la población mudéjar de su aljama. La potencia de sus actividades no agrarias no es una función directa y simple del número de habitantes de la aljama, sino más bien una función de la importancia del lugar en el seno de la jerarquía urbana aragonesa.

Mientras que las poblaciones con mayor número de moros son Villafeliche, Huesa, Aranda, Almonacid y Mesones, la que mayor número de menciones registran es, con mucha diferencia, Calatayud, seguida, eso sí, por Terrer, Villafeliche y Aranda. Calatayud

205. Teniendo siempre en cuenta que el censo de 1495 es sólo una aproximación demográfica a niveles de renta muy concretos, por lo que las conclusiones son sólo indicativas en función de otras evidencias externas.

206. Es decir, no referido al total de la población de la localidad.

TABLA DE RELACIÓN POBLACION FISCAL-ACTIVIDADES
NO AGRARIAS DOCUMENTADAS

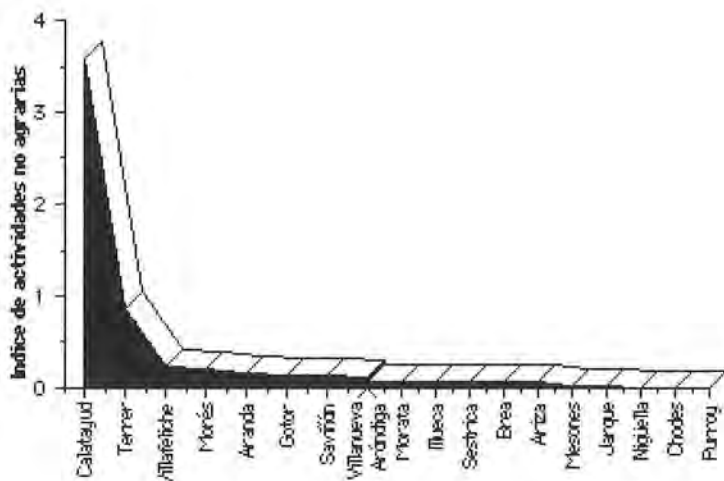
FUEGOS				
ALJAMA	(1495)	N.º REFERENCIAS	I.O.P. y E. ²⁰⁷	% ²⁰⁸
Calatayud	29	104	3,58	39,84
Terrer	68	58	0,85	22,22
Villafeliche	197	45	0,23	17,24
Aranda	96	15	0,16	5,74
Morés	54	11	0,20	4,21
Saviñán	50	7	0,14	2,68
Gotor	21	3	0,14	1,15
Morata de Jalón	37	3	0,08	1,15
Illueca	39	3	0,08	1,15
Ariza	30	2	0,07	0,77
Brea	30	2	0,07	0,77
Sestrica	30	2	0,07	0,77
Mesones de Isuela	69	2	0,03	0,77
Villanueva de Jalón	8	1	0,12	0,38
Arándiga	12	1	0,08	0,38
Jarque	36	1	0,03	0,38
Purroy	6	0	0,00	0,00
Chodes	17	0	0,00	0,00
Nigüella	47	0	0,00	0,00
TOTAL	876	261 ²⁰⁹	0,30	—, ²¹⁰

207. División del número de menciones por el número de fuegos.

208. Tanto por cien de las referencias por localidad respecto al total de ellas.

209. Sin el pastor medianero de Chodes; sí incluimos el pastor de Calatayud, por tratarse de un contrato a sueldo que lo convierte en un asalariado agrario [Véase el documento 22 del segundo tomo].

210. El total no da exactamente 100 al haberse redondeado el último decimal según las convenciones usuales.



—primera ciudad en fuegos del reino después de Zaragoza— ocupa un lugar de rango 2 en la jerarquía urbana aragonesa, mientras que Villafeliche por su carácter de lugar central y autónomo entre Calatayud y Daroca en la ribera del Jiloca, y Aranda por su categoría de centro organizador del núcleo sociopolítico y económico formado por el condado de Aranda²¹¹, ocuparían un claro rango 3. Tomando el ejemplo de Calatayud, es evidente en el contexto que nos hemos marcado que el tanto por cien de artesanos y otros profesionales musulmanes no se corresponde con el tamaño de su población; y habiendo quedado claro cuando estudiábamos las características de la masa documental que ello no depende de los protocolos

211. El señorío de los Luna en la zona que estudiamos tiene un carácter mucho más descentralizado económicamente y demográficamente con una población que ronda los sesenta fuegos —Illueca—, y que, junto con Morata, son precisamente centro de los poderes señoriales de la baronía a finales del siglo XV: don Jaime de Luna y su madre doña Brianda, señora de Morata. La lógica de la relación entre exacción feudal y número de fuegos pecheros, por una parte, y de la relación entre presencia del poder político y desembolso feudal (gastos de corte, construcciones suntuarias, etc.) explican la relación existente entre el número de habitantes, el emplazamiento del centro de poder político y la proliferación de actividades no agrarias en la Edad Media.

conservados ni de su centro de producción, habrá que concluir que el hecho de que Calatayud manifieste el mayor tanto por cien de referencias a actividades no agrarias responde al hecho de que es la segunda ciudad del reino, y a que su población mudéjar está perfectamente incardinada en el pequeño pero desarrollado mundo urbano que supone la Calatayud de la segunda mitad del siglo XV (1.027 fuegos). Ello se manifiesta también a nivel cualitativo en el hecho de que, por ejemplo, el gremio de los herreros moros de Calatayud —a pesar de no ser muy numeroso— es el que dispone de más variedades para denominar a sus artesanos: balletero, herrero, dorador, amblador de mulas, buyador, guarnecedor, armero y calderero, lo cual indica un fuerte proceso de especialización profesional y la presencia de un mercado potente que da salida a su producción.

Así pues, Calatayud que sólo tiene 29 fuegos imponibles concentra el 39,84 % de las referencias, dando un índice de secundarización y terciarización de 3,58 puntos, muy por encima de todas las demás localidades. En segundo lugar se sitúa Terrer²¹², una población de sólo ciento veinticuatro fuegos, con un índice 0,85, que nos hace pensar en un intenso desarrollo artesanal, que documentamos centrado en la transformación de productos primarios en función del mercado bilbilitano y apoyado en el cultivo intensivo de la vega del Jalón, concretamente en la ollería, la tejería y el aprovechamiento del cáñamo. Con todo, su población es fundamentalmente rural: el índice y el alto número de referencias (el 22,22 %) es resultado del desarrollo de actividades artesanales muy concretas y especializadas por parte de un pequeño grupo de familias de cara al potente mercado urbano de Calatayud y en la línea de complementariedad con la economía cristiana que examinaremos más tarde.

Este núcleo de importancia regional (Calatayud) y su apéndice económico (Terrer) son sucedidos significativamente por un grupo de poblaciones de tercer grado con categoría de villas y con funciones rectoras de ordenación del espacio: Villafeliche (a medio camino entre Calatayud y Daroca y con el carácter autónomo que le concede frente a ambas comunidades el ser una de las plazas fuertes

212. Como hemos visto en párrafos anteriores la estrecha relación entre la proliferación de menciones documentales referentes a actividades profesionales y el número de fichas obtenidas nos previene contra una sobrevaloración de las primeras en función de la proximidad y estrecha relación económica de Terrer con el centro de producción documental (Calatayud).

del señorío de los Luna) y Aranda (cabeza del condado de Aranda y con casi la mitad de su población compuesta por mudéjares). Villafeliche con el 17,24 % de las referencias se sitúa en un tercer lugar que se adapta bien a su situación de núcleo de contacto a medio camino entre Calatayud y Daroca y dotado de una buena base agrícola. Su índice inferior a 1 (0,23) refleja más bien la importancia de la vida agraria en la economía de una comunidad con 197 fuegos musulmanes imponentes, que la inexistencia de una potente artesanía y sector de transformación de materias primas, avalada por 45 artesanos documentados, que además reflejan la presencia de una actividad artesanal que trasciende las necesidades locales: el trabajo del metal. Aranda, con un índice 0,16, el 5,74 % de las referencias personales a actividades no agrarias fichadas y con una población musulmana ligeramente inferior a los cien habitantes, resume las características de estos centros: variedad de actividades no agrarias de cara a abastecer un mercado local relativamente alejado de los centros de segundo grado y cierta especialización en actividades secundarias favorecida por la presencia de materias primas autóctonas (herrereros y curtidores). Almonacid, fronterizo a nuestra zona de estudio, posee unas características similares a la de estos dos centros de tercer grado que hemos estudiado y también centra sus actividades en una especialidad: la ollería.

Seguidamente encontramos otro grupo de poblaciones que podríamos denominar de cuarto grado en este análisis que estamos realizando de la relación entre jerarquía urbana, población mudéjar e índice de secundarización-terciarización. Es el caso de Morés, Saviñán, Gotor, Morata de Jalón, Illueca, Ariza, Brea, Sestrica y Mesones de Isuela, localidades que proporcionan índices situados entre 0,20 y 0,77. Sin embargo, en el caso de estas poblaciones hay que precisar que el grado de posibilidad de error estadístico podría aumentar fuertemente a causa del carácter reducido de la muestra documental. Ello es patente en el caso de Ariza, villa para la que hemos reunido proporcionalmente muy escaso número de documentos en nuestra investigación, lo cual indica probablemente que no dependía económicamente del núcleo secundario que hemos estudiado, y que escapaba a su poder de jerarquización del territorio²¹³, ya fuera por su carácter fronterizo o por las peculiaridades del

213. Disponemos de casi tantas menciones de moros para Villanueva de Jalón con 8 habitantes como para Ariza.

señorío de los Palafox²¹⁴. Distinto es el caso del rosario de núcleos de la fosa de Morés-Illueca, de la Depresión Morata-Arándiga y los valles del Isuela y el Arándiga, para los cuales tenemos abundantes documentos procedentes de Calatayud y para los que la serie de protocolos proporcionada por Anthon de Abiego sirve de contrapeso al haber sido producida en Epila, el centro económico del Jalón medio. En ellos la geografía agraria promueve el equilibrio entre las distintas poblaciones al constituirse como resultado de depresiones tectónicas y ensanches erosivos de los valles donde se han construido feraces vegas en un medio de absoluto secano, sin que destaquen centros organizadores del territorio de manera tan acusada. Sorprende, con todo, el caso de Morés, que sin ser cabeza administrativa destaca en casi el doble (en tanto por cien y número de referencias) sobre el siguiente núcleo de población, Saviñán, que a su vez destaca en igual proporción sobre los demás. Ello no debe ser ajeno a que las vegas de estas poblaciones son las más importantes —lo que resalta la importancia del sustrato agrícola para el desarrollo de actividades no agrarias en núcleos de pequeña importancia— y a su proximidad a Calatayud y las ricas poblaciones cristianas de la vega del Jalón.

Por fin, detectamos la presencia de un grupo de poblaciones de quinto grado, con un índice de referencias inferior al 0.38 %, casi totalmente agrícolas (Arándiga, Villanueva, Jarque y Chodes —con un índice del 0,01—, Nigüella y Purroy), y donde las profesiones ejercidas para terceros se derivan claramente de las actividades agrícola-ganaderas (pastor, molinero u hornero), o son totalmente ajenas a las de carácter artesanal (tamborino o mesonero).

4.5.2. Índices locales de ocupación

Si abstraemos el elemento distorsionante que supone el caso de Terror —ya analizado en función de su proximidad a Calatayud— y el bajón que se produce en Mesones de Isuela, vacío de actividades

214. Véanse los trabajos de Esteban SARASA SÁNCHEZ: «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», en *Aragón en la Edad Media*, II (Zaragoza, 1979), 203-244, sp. p. 241-244; *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV (Estructuras de poder y conflictos de clase)* (Siglo XXI, Madrid, 1981), sp. p. 176.; «El Feudalismo en Aragón: una hipótesis de trabajo y comprensión para la época medieval», en *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, anejo 3-1986, vol. II (Pamplona, 1986), 689-866, especialmente el apéndice documental; y Jaime VICENS VIVES: *Historia de España y América*, vol. II (Barcelona, 1961), 469.

no agrarias que esta morería comparte con las demás aljamas del valle del Isuela (Arándiga y Nigüella), el índice que obtenemos como resultado de dividir el número de documentos que contienen referencias a actividades no agrarias por el número de moros censados resume también con bastante precisión la relación entre densidad demográfica y número de artesanos, comerciantes y otros individuos del sector servicios (músicos, etc.) de religión musulmana. Esta relación entre población y desarrollo de actividades no estrictamente agrarias tiene una fundada explicación en el estado de desarrollo de las actividades productivas en el área que estudiamos: en primer lugar, porque la presencia de una población relativamente numerosa crea un mercado local que permite en cierta medida el desarrollo de una división del trabajo elemental (herrereros, tenderos, zapateros, etc.); en segundo lugar, a causa de la propia dinámica (establecimiento de poderes supralocales, organización de la circulación comercial y monetaria, etc.) que convierte a una población suficientemente importante en cabeza de una pequeña comarca, ampliando su mercado; y, en tercer lugar, porque una actividad agropecuaria productiva encarece la existencia de un sector local de transformación de materias primas como primera fase de su lanzamiento a un mercado regional o nacional (cáñamo, pieles, lana...).

Así pues, tanto la jerarquización del espacio como la densidad de población —factores, por otra parte, estrechamente relacionados, como demuestran las investigaciones basadas en el análisis rango-tamaño— influyen directamente en el volumen de las actividades no agrarias de los mudéjares de la comarca de Calatayud, lo cual manifiesta la íntima integración de la minoría en el sistema económico del Reino.

4.5.3. Distribución sectorial de las actividades

Ya hemos estudiado anteriormente la participación mudéjar en el sector primario. Señalemos respecto a estas actividades el problemático aunque significativo silencio de las fuentes sobre la caza y las industrias extractivas. Contrastando con ellas, la enumeración de las actividades no agrícolas²¹⁵ documentadas ofrece un panorama claro

215. Véase un panorama general para todo el reino en María Luisa LEDESMA RUBIO: *La pervivencia...*, 174-175.

de los sectores productivos secundarios y terciarios con incidencia de la población mudéjar. Una estructuración según criterios *etic*²¹⁶ de los distintos oficios nos puede ayudar a superar el simple muestreo impresionista de datos:

1. Producción de bienes:

1.1. Transformación básica de productos agrícola-ganaderos:

1.1.1. Cereales: molinero.

1.1.2. Cáñamo: cañameñero.

1.1.3. Pieles: zurrador, pelaire.

1.1.4. Cera: cerero.

1.1.5. Grasa: jabonero.

1.1.6. Barro (materiales de construcción): tejero, rejolero.

1.2. Manufacturas de bienes de consumo²¹⁷:

1.2.1. Alimentación: hornero (cereales).

1.2.2. Calzado:

1.2.2.1. Calzado de cuero: zapatero, chapinero.

1.2.2.2. Calzado de cáñamo: albarguero.

216. Somos conscientes que una clasificación de actividades medievales según criterios científicos actuales es siempre comprometida, menos cuando se ocupa de aspectos estrictamente económicos (pues la teorización y la conceptualización en economía y geografía humana está muy avanzadas) y más cuando se intentan catalogar oficios como barbero o prostituta, que están muy relación con los aspectos mentales de la cultura. Para una distinción entre *etic* y *emic* se puede consultar cualquier manual de antropología, por ejemplo el de Marvin HARRIS: *Introducción a la antropología general* (Alianza Editorial, Madrid, 1971), 128.

217. La frontera entre bienes de consumo y bienes de equipo o capitales resulta muchas veces difícil de establecer dado de que depende de los contextos económicos. L.A. MARTÍNEZ PACHECO los distingue así: «entre los bienes, unos —los llamados bienes de consumo— sirven directamente para la satisfacción inmediata de las necesidades vitales de las personas que integran la comunidad económica, en tanto que los otros —los bienes productivos o bienes capitales— no pueden por sí mismos y de manera inmediata, satisfacer las necesidades sino que solo sirven para producir bienes del primer tipo» [*Voz Bienes capitales* del *Diccionario Unesco de Ciencias Sociales*, vol. I (Planeta-De Agostini, Barcelona, 1981), 258 (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975)]. Así, por ejemplo, la casa medieval no sólo cumple funciones de habitación, sino que constituye también el centro de la explotación familiar. La artesanía de lujo metálica normalmente se aplica a objetos de equipo (armamento, utillaje de las caballerías), aunque también a objetos del vestuario personal.

- 1.2.3. Textil:
 - 1.2.3.1. De primer grado (pañería): tejedor.
 - 1.2.3.2. De segundo grado (confección): sastre, calcetero, capellero.
- 1.2.4. Barro cocido (objetos de uso doméstico): ollero, cantarero.
- 1.3. Manufacturas de bienes de equipo:
 - 1.3.1. Construcción y madera: maestro de obras²¹⁸.
 - 1.3.1.1. Madera: carpintero, fustero.
 - 1.3.1.2. Construcción en madera: fustero, encofrador.
 - 1.3.1.3. Construcción en barro: tapiador.
 - 1.3.2. Metalurgia: herrero (sustantivo genérico y sin referencia exclusiva al material 'hierro'), buyador (latonero):
 - 1.3.2.1. Armamento: armero, balletero, puñalero, coracero.
 - 1.3.2.2. Uso doméstico: cuchillero, calderero²¹⁹ (alumbre).
 - 1.3.2.3. Objetos de lujo (artesanía): dorador, guarnicionero, batifulla.
 - 1.3.2.4. Seguridad y mecánica: cerrajero²²⁰.
 - 1.3.2.5. Transporte: amblador de mulas.
 - 1.3.2.6. Relojero.
- 2. Producción de servicios:
 - 2.1. Comercio:
 - 2.1.1. Ámbito regional-nacional: mercader.
 - 2.1.2. Ámbito local: tendero, carnicero.
 - 2.1.3. Ámbito urbano: corredor.

218. En este sector las divisiones son artificiales pues, según la documentación, los maestros las ejercen indistintamente.

219. Sin embargo, se debe tener muy presente el carácter de bien de equipo pesado que tienen las calderas, muy utilizadas en todo tipo de manufacturas de transformación.

220. Aunque pueda sorprender en un primer momento, la importancia de los cerrajeros y herreros como factores de instrumentos de seguridad queda patente en las actas de los municipios aragoneses.

- 2.2. Transporte:
 - 2.2.1. De mercancías: trajinero.
 - 2.2.2. De noticias: correo.
 - 2.2.3. Alquilador de monturas.
- 2.3. Hostelería: mesonero, mesador.
- 2.4. Tiempo libre y fiestas:
 - 2.4.1. Juglar.
 - 2.4.2. Músicos: caramillero, azamarero, tamborino, trompeta.
 - 2.4.3. Prostitución.
- 2.5. Ejército²²¹: [mercenario].
- 2.6. Cuidado ritual de la imagen y del cuerpo: barbero.
- 2.7. Asalariados domésticos: pastor.
- 2.8. Servicio doméstico.

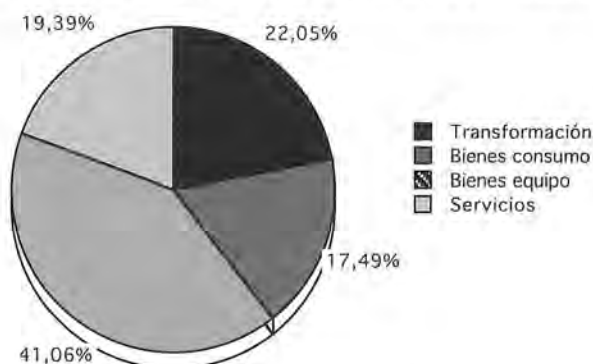
Esta división —un poco forzada en algunos casos— desde un modelo de intercambio económico dividido en los tres sectores clásicos aporta una primera y eficaz visión estructural. En primer lugar, confirma que los mudéjares están presentes en todos los sectores fundamentales de la economía medieval de la zona que estudiamos²²². En segundo lugar, refleja la ausencia de una proliferación extrema de oficios dentro de las distintas áreas productivas e incluso cierta indefinición dentro de los subsectores básicos (*ferrero-armero*, *maestro de obras-fustero*, por señalar las más significativas), excepto en Calatayud y, en general, en la metalurgia, lo cual ya nos indica la presencia de un ámbito de desarrollo y de lo que François PERROUX ha denominado una *industria de crecimiento* y del *efecto de promoción*.

221. Nos referimos aquí no a las actividades de colaboración en la defensa que estudiaremos más adelante, sino a servicios pagados.

222. Aunque sorprende su ausencia en ciertos sectores claves de la economía extractiva, en concreto, en el suministro de madera y leña, también en el de la minería y la sal. Disponemos de varios contratos con cristianos para el suministro de estos artículos en Daroca, pero ninguno en los cuales mudéjares aparezcan como suministradores. Una hipótesis sin confirmar es que los mudéjares no tendrían acceso a los montes comunales de los concejos cristianos ni a las regalías mineras. También hay que señalar su ausencia relativa en grandes sectores del trabajo del cuero, pero de ello hablaremos más adelante.

entre los artesanos mudéjares²²³. Se cumple así la aseveración de Norman J. G. POUNDS: «Parece probable que la proliferación extrema de oficios, incluyendo aquellos de tipo suntuario, sólo se encontraba en ciudades grandes y muy grandes»²²⁴. Con todo, explicar la sectorialización de las actividades de los moros aragoneses con la sola referencia cualitativa de las características de la economía medieval puede llegar a ser tautológico. El problema es más de orden cuantitativo: en qué medida los mudéjares son importantes en cada sector económico en la zona que estudiamos, y como se distribuyen geográficamente las ocupaciones. Vamos a intentar atacar el problema con los escasos recursos que hemos diseñado en los apartados anteriores de este capítulo, siempre matizando que —como mucho— nuestros gráficos reflejan tendencias generales.

Gráf. 1. Distribución de los mudéjares por sectores de la producción.



En la estructura de los sectores de la producción destaca a simple vista el predominio absoluto de las manufacturas y artesanos de la transformación de materias primas: 80,6 % de las ocupaciones no agrarias son de tipo artesanal. Lo cual no nos sorprende, pues las economías preindustriales se caracterizan por una ausencia signifi-

223. BRICALL MASIP, J.M.: «Condiciones de producción», en *Geografía de la Sociedad Humana*, vol. 1, *Una perspectiva planetaria* (Planeta, Barcelona, 1981), .218. Por supuesto, aplicamos estos conceptos salvando la distancia que produce la revolución industrial y el advenimiento del capitalismo.

224. POUNDS, NORMAN J. G.: *Historia económica de la Europa medieval* (Editorial Crítica, Barcelona, 1981), 347.

cativa de un sector servicios *profesionalizado*, aunque sólo sea porque —haciendo una inversión de la llamada «ley de Engels y Schab»— al estar ocupada la mayor parte de la renta familiar en la subsistencia no restan recursos disponibles para otros gastos. La mayor parte de las necesidades que en una sociedad «desarrollada» son atendidas por los servicios, son realizadas en las sociedades preindustriales por agricultores o artesanos a tiempo parcial²²⁵ o asociados y subordinados de sus unidades de producción (hijos u otros familiares, mozos, aprendices...). Sólo el comercio²²⁶ —que en nuestro caso reúne 22 de las 51 menciones utilizadas— se constituye en factor importante y elemento transformador de las condiciones de producción y reproducción del modo de producción feudal²²⁷.

Por otra parte, el desarrollo de empleo en el sector servicios y de formas de trabajo asalariado es síntoma —según veremos reflejado en la escasa documentación disponible— de la presencia de actividades y sectores económicos precapitalistas. La vivienda y los materiales de construcción en cuanto que constituyen un sector intermedio entre la manufactura y los servicios²²⁸ acusan también el desarrollo de la ciudad y del capitalismo mercantil²²⁹. En resumidas cuentas, la gráfica demuestra el imperio de las manufacturas; descenderemos a continuación a su estudio más detallado.

225. Como veremos en su momento, los artesanos mudéjares se ocupan de la comercialización de sus productos o su transporte; la defensa incumbe a los habitantes de una localidad con independencia de la existencia de un ejército profesional o feudal; los músicos y juglares suelen serlo a tiempo parcial; excepto la burocracia real, la urbana o local es de carácter temporal, etc.

226. Es significativo que los manuales de historia socioeconómica medieval no utilicen nunca el concepto 'sector servicios' y, sin embargo, dediquen mucha atención al problema del comercio y del capitalismo comercial.

227. De la que no es un elemento exógeno tanto como transformador.

228. Así lo considera un clásico como C. CLARK en su famosa obra *Las condiciones del progreso económico* (1940).

229. Sería interesante intentar profundizar en la relación entre arte mudéjar y desarrollo de relaciones de producción y de mecanismos de acumulación de capital no feudales. Y ello no sólo en las construcciones civiles, sino también en las religiosas a través de los mecenas de mercaderes y la competencia entre las parroquias.

4.5.3.1. *La producción de bienes*

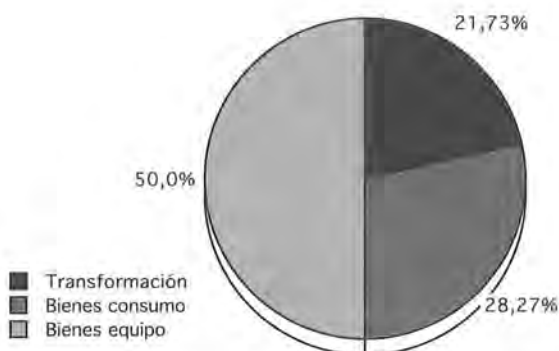
Realmente, conocemos muy poco sobre las actividades artesanales en las comarcas que estudiamos ya sean de mudéjares, judíos o cristianos. Para épocas más tardías Ignacio de Asso²³⁰ nos proporciona datos sobre la importancia de los curtidos, los lienzos y la herrería en Calatayud; los curtidos en Brea; la herrería y los lienzos en Illueca; y las tenerías en Daroca. Es conocida la importancia de la transformación del cáñamo en Calatayud²³¹. María del Carmen GARCÍA HERRERO²³² proporciona interesantes pistas sobre la economía medieval de Calatayud y su comarca a través del estudio de los productos de exportación de la aduana de Calatayud en 1445-1446: destacan las especias y los fármacos (productos en tránsito hacia Castilla desde el Mediterráneo), las prendas de vestir, los zapatos y los accesorios del traje, los paños, los tintes y mordientes, cáñamo, papel, confitería, azúcar (desde Valencia como hemos visto), frutas, etc. Nosotros hemos constatado personalmente la importancia de los curtidos y todas las manufacturas del cuero —con mucha diferencia respecto a las demás actividades— la herrería, la soguería, la pañería y los textiles en general a través de los contratos de aprendizaje contenidos en los protocolos medievales que se custodian en el Archivo de Protocolos de Calatayud. Sin embargo, la mayoría de los mudéjares bilbilitanos están especializados en la construcción, en la herrería, la cantarería, con escasa representación en los curtidos y los textiles. Es decir, se detecta un importante proceso de especialización artesanal.

El gráfico que adjuntamos nos ayuda a profundizar en la noción de complementariedad de la economía mudéjar respecto a la cristiana (y judía, hasta 1492):

230. Ignacio de ASSO: *Historia de la economía política de Aragón* (Heraldo de Aragón, Zaragoza, 1947; Francisco de Magallón, Zaragoza, 1798.).

231. Pilar RAMOS GARCÍA e Ignacio PEIRO MARTÍN abundan en estos datos en una sintética comunicación titulada *Estimación de la producciones de la ciudad y partido de Calatayud*, a través de GÉNERES, ASSO, MADOZ..., presentada al *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Vol. II. Papeles Bilbilitanos (1983)* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 83-87; especialmente 86-87.

232. María del Carmen GARCÍA HERRERO: *El tráfico comercial entre Aragón y Castilla...*, *op. cit.*, 171-175.



DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS ARTESANOS

A pesar de que los artesanos mudéjares están bien representados en el sector de la producción de bienes de consumo (28,27) —los mejor reflejados en la documentación aduanera dadas las limitaciones del transporte en la época— dominan por mayoría absoluta (50 %) los oficios dedicados a la producción de bienes de equipo. En realidad, con excepción de los zapatos, algunas ramas de los textiles (y normalmente en lugares con una importante comunidad musulmana, lo que favorece aspectos distintivos en el vestir) y la ollería-cantarería, los mudéjares han sido prácticamente desplazados de la artesanía de la piel, de la lana e incluso del cáñamo en las ciudades por los cristianos. En realidad, los mudéjares no entran en conflicto con la economía cristiana; y su aportación se centra en actividades que la apoyan firmemente en sectores clave, quizá porque desde el mismo momento de la Reconquista se incorporan al reino como herederos de una civilización urbana y de una excelente cualificación técnica frente a un norte rural y feudal²³³. Ello redunda en su aceptación por los cristianos y

233. En este momento no disponemos mejores datos sobre esta transición entre la artesanía urbana musulmana y la cristiana tras la reconquista que los proporcionados por Juan F. UTRILLA UTRILLA y J. Carlos ESCÓ SANMPERIZ en «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)» [en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984). (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 187-208, 196-197, donde hacen la siguiente e interesante observación respecto a la nómina de artesanos mudéjares oscenses en los siglos XII y XIII —aunque no la ilustran y documentan debidamente:— «Estos artesanos, junto a otros que existieron aunque no estén documentados, monopoli-

en el refuerzo de la «convivencialidad» entre ambos grupos. Mercedes GARCÍA ARENAL ha señalado hasta que punto esta realidad se convierte en un factor fundamental del éxito de la fórmula mudéjar:

El tercer factor es el de la especialización profesional que presta cohesión y fuerza al grupo y le confiere carta de naturaleza dentro de una sociedad a la que resultan básicamente necesarios. Esta cualidad tampoco se encontrará en el grupo mudéjar castellano, dedicado al comercio al por menor y a diversos oficios artesanales en los que nunca son mayoritarios ni particularmente destacados como grupo.

Estos dos últimos factores [el segundo es la concentración de la población mudéjar] acercan en cambio el mudejarismo navarro al aragonés, con el que también le unen circunstancias comunes en la conquista y repoblación²³⁴.

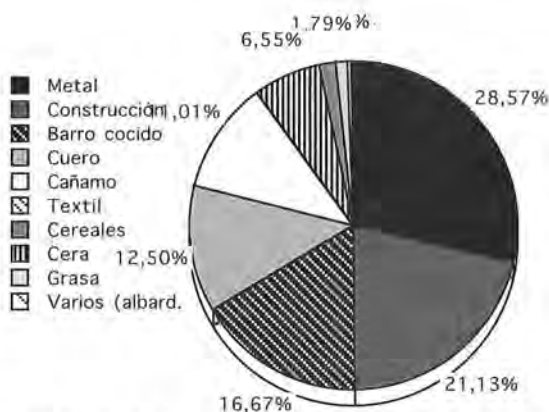
Así pues, los moros de la zona que estudiamos son activos en todos los macrosectores de la producción, pero de una manera especializada —y en honda imbricación con las necesidades de la economía cristiana— en algunos oficios concretos.

Conservemos, por tanto, presentes los siguientes principios explicativos: en primer lugar, la idea de una industria basada en la transformación de los productos agropecuarios que se producen en la zona —cuero, lino, lana, cáñamo, hierro—; en segundo lugar, la existencia de una serie de actividades artesanales volcadas a mercados regionales e internacionales —zapatos, textiles, cáñamo—; en tercer lugar, la presencia de un modesto pero pujante mercado urbano, consistente y en expansión, en Calatayud; y, por último, la especialización y concentración de los mudéjares en ciertas actividades, que —aun en ausencia de un monopolio que no existe en ningún caso— les confiere alta relevancia en la estructura económica global.

Contemplemos, pues, en primer lugar, como influyen los recursos productivos de la zona que estudiamos.

zaban numerosas industrias que, poco a poco, pasaron a manos cristianas; no obstante, la artesanía mudéjar resistió ventajosamente la competencia cristiana, como fue el caso de los herreros, ceramistas y ballesteros.»

234. Mercedes GARCÍA ARENAL: *Los moros de Navarra en la Baja Edad Media* en Mercedes GARCÍA ARENAL y Béatrice LEROY: *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media* (Libros Hiperión, Madrid, 1984), 9-141. Tendremos tiempo de asombrarnos de hasta que punto las actividades desarrolladas por los mudéjares navarros y aragoneses son similares.



DISTRIBUCION POR MATERIALES BASICOS DE TRANSFORMACION

Dominan las artesanías metalúrgicas habiéndose documentado el uso de hierro (*ferreros*), cobre (*alambre*) y latón (*buydador*). Realmente, no conocemos los centros de aprovisionamiento de metales, aunque sabemos que en Paracuellos de la Ribera había una mina de alumbre²³⁵, y diversas ferrerías en tierras de los condes de Aranda²³⁶, donde se explotaban los criaderos de hierro que hacen su aparición en la vertiente del Moncayo; la zona de la serranía de Albarracín es también importante, destacando las minas de Sierra Menera. Todas estas zonas productoras de material férrico están todavía en explotación²³⁷, y los aspectos sociales y económicos de esta actividad constituyen un interesante tema de investigación para futuros trabajos, aunque las fuentes notariales contienen sólo datos muy dispersos²³⁸. Vicente de la FUENTE señala en su *Historia de Calatayud* la presencia

235. 1462.01.09. Calatayud. APC, n.º 37, 268 v., 271 v.; 172 v., 276 r.

236. APZ.V.AA-1488, 43 r., 44 v. También existen ferrerías en Jarque, como se deriva de la aparición de un testigo en un documento de 1494.01.28. C. llamado Jullan Navarro, «habitante en las ferrerías de Jarque» [APC, n.º 174, 15 v.].

237. Todavía hoy en explotación. Cf. M. De TERÁN y L. SOLÉ SABARIS: *Geografía general de España* (Ariel, Barcelona, 19825), 406.

238. La presencia de no pocos inmigrantes vizcainos no es el menos importante de ellos.

de yacimientos de hierro explotados incluso más cerca de Calatayud (alrededores de la ciudad, Tobed), y retrotrae la historia de la explotación del hierro²³⁹ y de su manufactura a época iberorromana utilizando a Marcial, Plinio, Justino, etc²⁴⁰. De hecho, en 1492 se realizan unas capitulaciones para la puesta en explotación de una mina de alumbre en Paracuellos de la Ribera²⁴¹. Respecto al barro cocido, no es siquiera necesario abundar en la presencia de arcillas depósitos y en la disponibilidad de agua en toda la zona que estudiamos. La importancia de la ganadería en la comarca de nuestro estudio también ha sido suficientemente explicada en el capítulo anterior, con sus tres subproductos fundamentales para la artesanía local: la piel, la lana y la grasa; e igualmente la del cultivo del cáñamo, el zumaque y los cereales, así como de la apicultura. Sin pretender una historia de la economía extractiva de la zona, creemos que queda clara la presencia de una variedad de materias primas explotables en las cercanías de los núcleos de artesanos que estudiamos, y la estrecha y esperable relación entre actividades primarias, recursos naturales, las manufacturas y el comercio, que explica la continuidad milenaria de las formas concretas que toman estas actividades.

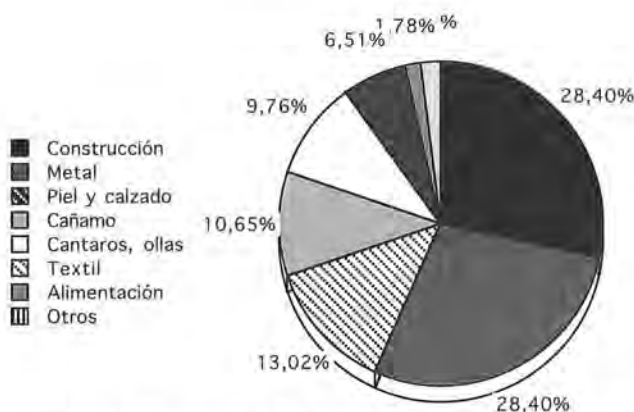
Realizando una integración vertical de los distintos sectores de actividad artesanal mudéjar, comprenderemos mejor la importancia de los otros factores explicativos de su papel económico que hemos planteado, que podríamos resumir como *imbricación especializada en los mercados locales y en el comercio de exportación*. A la vista queda este diagrama circular que expresa la distribución sectorial de los artesanos mudéjares centro-occidentales²⁴²:

239. Las únicas referencias que hasta ahora hemos encontrado para Aragón en época islámica son las proporcionadas por Joaquín VALLVE: «La industria en Al-Andalus», en *Alcantara*, I (Madrid, 1980), 209-241. En la página 213 se refiere a la posibilidad de la explotación de los yacimientos de Bielsa, Gistáin y Aínsa.

240. Vicente de la FUENTE: *Historia de Calatayud*, t. II, *op. cit.*, 78-84.

241. APC, nº 37, 268 v., 271 v.; 272 v., 276 r.

242. En el sector de la construcción, siendo fieles al criterio de «integración vertical» que preside el gráfico, hemos incluido a los 27 rejoleros y/o tejeros que hemos documentado.



INTEGRACION POR SECTORES VERTICALES

Los artesanos mudéjares de las comarcas aragonesas que estudiamos concentran su actividad en dos sectores claves: metalurgia (28,40 %) y construcción (28,40 %), que ocupan a casi el 60 % de ellos. Los demás sectores —piel y calzado (13,02 %), cáñamo (10,65 %), cantarería-ollería (9,76) y textil (6,51 %)— reúnen porcentajes parecidos de representación, y, en todo caso, mucho más bajos. Sobre otras zonas de Aragón²⁴³ conocemos, por ejemplo, la lista proporcionada en las ordenaciones de Huesca de 1399²⁴⁴: cantareros, tejeros, fusteros, herreros, zapateros, caldereros, tintoreros, tenderos, barberos...; que, aunque no ofrece dimensiones cuantitativas, integra

243. Es conocida la cita del viajero Jerónimo MÜNZER, que refiere como los mudéjares «eran diestros en las artes y oficios manuales, habiendo entre ellos aventajados herreros, alfareros, albañiles, carpinteros, molineros, lagareros de vino y aceite, etc.» [Ref. María Luisa LEDESMA RUBIO: «La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares», en *Historia de Aragón*, vol. III (Guara Editorial, Zaragoza, 1985), 149-183, especialmente 174; en las páginas 174-176 realiza una síntesis de los conocimientos actuales sobre el tema para las distintas especialidades y localidades de Aragón].

244. ACA, reg. 917, fol. 8. Ref. Francisco MACHO ORTEGA: «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza*, I (Zaragoza, 1923), 137-319, 188-190. Cit. como muy relevante por José María LACARRA: «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», en *Aragón en la Edad Media. II. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV)* (Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1979), 7-22, 21.

significativamente el panorama que estamos dando en la zona de nuestro estudio en el ámbito aragonés²⁴⁵. Resultan muy interesantes los datos aportados por J. Angel SESMA²⁴⁶ para la totalidad de la población de Monzón con independencia del credo, que ofrece interesantes perspectivas comparativas: las áreas de ocupación artesanal son prácticamente las mismas que hemos consignado en el apartado que abre este capítulo. Menos precisas son las noticias que tenemos para Teruel: alarifes, algún azulejero, algún encuadernador de libros, un médico, etc., si atendemos a Angel NOVELLA y Victoria RIBOT²⁴⁷; VEGA Y DUQUE parece mejor informado: carniceros, trajineros, tenderos, coraceros, ballesteros, médicos, obreros, corredores, olleros, carreteros, carpinteros, zapateros, herreros, y un ligador de libros²⁴⁸. Mercedes GARCÍA ARENAL en su trabajo sobre los moros de Navarra señala su especialización coincidente en los sectores de la construcción, la herrería-artería, los zapatos y la preparación de fibras textiles y cáñamo (alpargateros, estereros y espaderos), especialización que entronca directamente con la tradición musulmana española:

Los oficios enumerados pertenecen precisamente a aquellos ámbitos en los que la civilización árabo-islámica peninsular supuso una mayor aportación a la cultura de la España cristiana medieval, si juzgamos por algo tan decisivo

245. Para los dos siglos posteriores a la conquista disponemos de los datos proporcionados por Juan F. UTRILLA UTRILLA y J. Carlos ESCÓ SAMPERIZ «[La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 187-208, 196-197]: alimentación (harineros), zapateros, herreros, tejero, cantarero. Advierte de una insuficiente infraestructura artesanal en el medio rural (un herrero en Argavieso) [*Ibidem*, 201].

246. José Angel SESMA MUÑOZ: «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII y XIV», en *Príncipe de Viana. Anejo 3-1986. Homenaje a José María Lacarra* (Pamplona, 1986), 687-709.

247. Angel NOVELLA y Victoria RIBOT: «Los mudéjares en Teruel», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 247-251, 248. Se trata de una comunicación con simples objetivos de divulgación.

248. Carlos Luis de la VEGA y de DUQUE: «La morería de Teruel en el siglo XV», en *Teruel*, 52 (Teruel, julio-diciembre 1974), 53-91. Consúltese información más precisa sobre la actividad de los maestros constructores mudéjares en Teruel con atención a los aspectos sociales —precios y salarios— tanto como artísticos de su labor en el siglo XIV, en César TOMÁS LAGUÍA y Santiago SEBASTIÁN LÓPEZ: *Notas y documentos artístico-culturales sobre Teruel medieval*, en *Teruel*, 49-50 (Teruel, enero-diciembre 1973), 67-109, realizado sobre las cuentas de 1335 de Santa María de Mediavilla de Teruel.

como los préstamos léxicos del árabe al castellano. Los moros navarros constituyen, pues, un ejemplo sumamente significativo de lo que el Islam mudéjar supone de continuidad con el Islam andaluz, a pesar de ser la mudéjar (como dije en la introducción) minoría privada de sus clases cultas y privilegiadas. Como contrapartida, también es significativo de cómo los grupos musulmanes que permanecen en la sociedad cristiana y que esta admite o fomenta son aquellos que cubren los ámbitos en que más necesaria o complementaria puede ser su aportación desde el punto de vista social y cultural. Estos oficios o campos profesionales no son, pues casuales; constituyen, en cierto modo, la razón de ser de la minoría mudéjar.²⁴⁹

Citando a pie de página a BOSWELL, señala como estos oficios son los mismos que en Aragón, equiparando con acierto ambos casos. El japonés AKIO OZAKI, como fruto de una investigación paralela sobre los mudéjares de la merindad de la Ribera (la única con población mudéjar) basada fundamentalmente en los documentos y registros de Comptos del Archivo General de Navarra²⁵⁰, documenta igualmente la herrería como actividad fundamental de los moros navarros («la de mayor poder y riqueza», con presencia de cerrajeros, freneros, coraceros, ballesteros...), los carpinteros (construcción, tiendas), la zapatería (con el mayor número de tiendas en 1309), orcería (ollería), espartería, albardería, junto con algunos taponeros de corcho y tejedores, y hace la interesante observación de que «la mayoría de los documentos relativos a actividades industriales de los moros y, sobre todo, los privilegios de exención o reducción del impuesto corresponden exclusivamente a los herreros y carpinteros»²⁵¹. El parecido entre la distribución sectorial de las manufacturas entre Aragón y Navarra en la zona que estudiamos es realmente ostentoso, y presenta un interesante campo de acción a las investigaciones comparativas. Las actividades de los mudéjares castellanos no varían tampoco demasiado respecto al modelo navarro-aragonés, si nos guiamos por los dos estados de la cuestión que Miguel Ángel LADERO QUESADA ha realizado para el primer y tercer simposio de mudejarismo de Teruel²⁵²: «alarifes, herreros, carpinte-

249. Mercedes GARCÍA-ARENAL: *Moros y judíos...*, *op. cit.*, 33-34.

250. AKIO OZAKI: *El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares de Navarra*, en *Príncipe de Viana*, 178 (Pamplona, mayo-agosto 1986), 437-484.

251. *Ibidem*, 454.

252. Miguel Ángel LADERO QUESADA: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975), CSIC, Teruel-Madrid, 1981, 349-390, 376-378. «Los mudéjares en los Reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», en *Actas del III Simposio*

ros, cerrajeros, caldereros, olleros, artesanos del cuero o del textil, aguadores[...], y algún pequeño tendero o comerciante del ramo de la alimentación» (1975). En 1984, con mayor precisión, vuelve a destacar la importancia mayoritaria de los artesanos de la construcción, la madera, los alfareros y los oficios del metal, zapateros, oficios de la alimentación, algunos sastres, con referencias poco frecuentes a los textiles, «y una minoría más acomodada de plateros y especieros». Respecto a los oficios del metal hace esta significativa referencia: «ocupaban igualmente a muchos en casi todas partes: herreros, caldereros, herradores —y algunos albeitaires en relación con ellos—, ballesteros y cuchilleros en Toledo, relojeros en Talavera, al servicio del concejo». Concretando para Sevilla en el siglo XV, Antonio COLLANTES señala la importancia mayoritaria del sector de la construcción —con gran participación en las contratas del concejo—, seguidos, según un patrón de 1501, sucesivamente por los herreros, los olleros, y los borceguineros²⁵³. En la Rioja, según Enrique CANTERA²⁵⁴, destacaban en la alfarería —gozando de auténtico monopolio en Haro, Bañares y Herze—, el cuero y los textiles (zapatero, alpargatero, tejedor y pelaire), herreros, fusteros, trajineros y mazoneros. En Murcia, Juan TORRES FONTES destaca el papel desempeñado por los herreros, «que adquieren tal categoría que se da el caso único de que cuando se constituye la cofradía de San Eloy, en ella se integran con igualdad de derechos moros, judíos y cristianos»²⁵⁵. La similitud general e incluso muy particularizada de las actividades manufactureras de los mudéjares navarros, castella-

Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984) (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 5-20. LADERO ha realizado también importantes trabajos de investigación sobre el tema, entre los que destacan *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I* (Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969); «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», en *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (Barcelona, 1972-1973), 480-490; Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media, en *Historia, Instituciones, documentos*, 5 (Sevilla, 1978), 1-48.

253. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: «Los mudéjares sevillanos», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975), CSIC, Teruel-Madrid, 1981, 225-235.

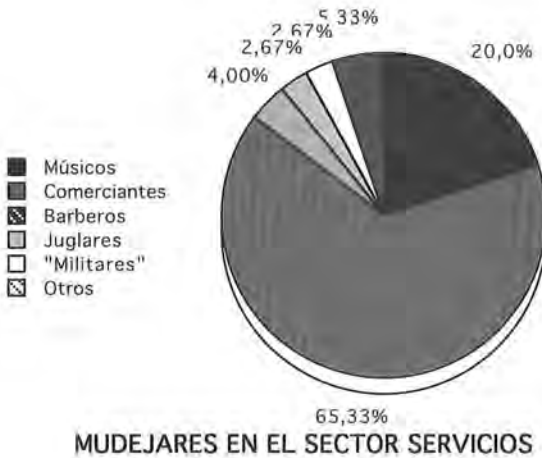
254. Enrique CANTERA MONTENEGRO: «Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana bajomedieval», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984) (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 21-38.

255. Juan TORRES FONTES: «Los mudéjares murcianos en la Edad Media», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984), (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 55-66, 63.

nos y aragoneses es igualmente impresionante. Continuar este análisis, el cual se hace perfectamente factible por la amplia encuesta documental realizada— requeriría analizar cada una de las poblaciones por sí y cada sector con más cuidado, empresa que desborda el limitado marco en que nos movemos. Con todo, hemos proporcionado bastantes notas sobre la localización de las industrias mudéjares en la sección dedicada a urbanismo.

4.5.3.2. Los servicios

Dentro del sector que podemos llamar algo anacrónicamente servicios dominan sin discusión los comerciantes y tenderos:



Sin embargo, debemos señalar de nuevo que la mayoría de estos tenderos y comerciantes que hemos documentado son en realidad artesanos que se ocupan personalmente de la comercialización de sus productos. Por ejemplo, el taller del herrero es también su «tienda». En la zona que estudiamos, no aparece ningún «comerciante» como tal, sino que detectamos dicha actividad comercial a través de las procuras a presentar los privilegios de franqueza que los mudéjares de la comarca poseían de Calatayud y su Comunidad,

y de las villas y aldeas donde habitaban²⁵⁶. No parecía ocurrir nada semejante a lo que sucede con un comerciante moro de Zaragoza que encontramos actuando en la zona, al que se denomina inequívocamente *mercader*²⁵⁷, de la misma manera que a muchos judíos o cristianos. Lo mismo ocurre con los tenderos, a los que sólo en un par de ocasiones los protocolos mencionan como tales y que hemos deducido que lo son porque poseen tiendas. Muchos herreros y armeros son denominados tenderos o se les documenta a través de tiendas. Junto a ellos es evidente la existencia de moros que se dedican a vender al por menor. A modo de conclusión se puede afirmar que abundan los mudéjares minoristas y escasean los comerciantes de alto nivel, lo cual es un ejemplo más del carácter de sometida que legal y factualmente tiene la minoría mudéjar aragonesa²⁵⁸.

Un sector significativo de actividad de los mudéjares es el ámbito de la fiesta y las diversiones²⁵⁹. En las fiestas de los Corporales de Daroca, junto con otros músicos de todo el reino, documentamos diversos mudéjares, que proceden de Daroca²⁶⁰, Villafeliche y Morés²⁶¹. Algunos de ellos servían como trompetas de sus señores o de los concejos, como Mahoma de Villafelich, tamborino de don Johan de Luna²⁶². Se trata de músicos especializados: charamilleros, azamareros, atabaleros, tamborinos o trompetas. Hemos documentado también dos juglares²⁶³, y el apellido Jublar y Juglar se encuentra por toda la zona²⁶⁴. Esta abundancia de profesionales del tiempo libre conecta con uno de los aspectos más interesantes y menos conocido de la Edad Media aragonesa.

256. Véanse, sobre todo, los casos documentados en Daroca y Terrer, que suelen corresponder a artesanos del metal.

257. Véase TL, t. II, 114.

258. Esto no es cierto para todo el Reino [Véase María Luisa LEDESMA RUBIO: *La pervivencia del ...*, *op. cit.*, 174].

259. Existe un documento muy interesante recogido por Francisco MACHO Y ORTEGA en el que un moro de Epila alquila sus servicios como juglar a los mozos de la villa [Francisco MACHO Y ORTEGA: *Condición social*, . . ., 97-98].

260. *Vid.* Colección Documental.

261. TL, t. II, 97.

262. TL, t. II, 108.

263. *Vid.* la lista transformada del apéndice 7.2.

264. ADPZ, ms. 80.

Junto a estos grupos de noticias más abundantes documentamos en menor medida otras profesiones: mesoneros²⁶⁵, mercenarios —cuyo caso ya hemos comentado—, una prostituta mora que se atreve a traspasar los límites legales de la coexistencia entre moros y cristianos²⁶⁶ y un caso de servicio doméstico de una mora en casa de un judío²⁶⁷. Los barberos moros son un caso singular. Su importancia en el mundo islámico es de carácter ritual y está contemplada por el Corán: «Líbrate del pelo largo del paganismo y circuncídate»²⁶⁸. Ello explica el hallazgo de un documento único de contrato de aprendizaje de un moro con un cristiano, excepcional no sólo por este aspecto de relación laboral, sino por el hecho de que, a diferencia de los contratos entre cristianos —en los que se paga al aprendiz—, aquí es el padre del aprendiz el que paga al barbero cristiano²⁶⁹, mientras que éste corre con su vestido; es decir, quedando incluido el precio de la enseñanza en el contrato de aprendizaje: «Et con esto, vos siades tenido mostrarle affeytar e smolar a vista de menestrales».

4.5.4. Las actividades comerciales y el crédito

4.5.4.1. El crédito

A pesar de que en cierto momento se haya resaltado el aspecto eminentemente agrario de las sociedades agrícolas feudales obviando toda la complejidad del sistema económico que las hace posibles, hoy en día se atiende cada vez más a los problemas que plantean el comercio y el crédito como elementos clave de una sociedad en lenta pero firme transformación²⁷⁰. El crédito y la actividad comer-

265. El mesador que aparece en el fogaje de 1495 en el acta de Calatayud bien podría ser un mesonero moro que no hayamos documentado por otro medio.

266. Véase el documento 12.

267. Véase el documento 13.

268. Sobre el aspecto religioso de las actividades del barbero islámico véase JOHN ALDEN WILLIAMS: *Islamismo...*, *op. cit.*, 116.

269. Apéndice documental, doc. 2: Hamet de Aliaffar, alias Sevillano, moro de Villafeliche, pone a servicio a su hijo Hamet de Aliaffar con Pedro de Aguaviva, barbero vecino de Calatayud, para que aprenda el oficio de la barbería.

270. Hemos señalado ya la presencia de actividades y relaciones de producción precapitalistas en los diversos sectores de la producción: una agricultura y una

cial desempeñaban un factor absolutamente central en la vida de los mudéjares —agricultores y artesanos— y en las personas que intentaban extender su poder sobre ellos, manifiestamente los hidalgos, los judíos (hasta su expulsión lógicamente), y los poderosos comerciantes conversos bilbilitanos y darocenses²⁷¹ que, junto con algunos cristianos viejos, conformaban la aristocracia de los ciudadanos²⁷². Es cierto que las prácticas más avanzadas y la acumulación más propiamente capitalista es a veces duramente castigada²⁷³: a finales de la década de los ochenta y principio de los noventa la Inquisición se ceba en Calatayud en la clase de los ciudadanos diezmándolos, con resultados más testimoniales que efectivos.

Este imperativo recurso al crédito obedece a tres causas fundamentales: la financiación de la producción y reproducción artesanal y agrícola (materiales, siembra, dotes...), las fluctuaciones estructurales y la evolución de la coyuntura (falta de numerario, malas cosechas, cambios en los mercados, inestabilidad de la unidad productiva sujeta a la muerte de sus miembros...), y la omnipresente exacción feudal y estatal, que obliga a las comunidades y particulares mudéjares a recurrir al endeudamiento²⁷⁴. Los documentos de deuda de particulares y

ganadería orientadas a la exportación y a la transformación (zumaque, lana, cuero...), presencia de asalariados mudéjares y artesanos trabajando bajo la tutela de comerciantes-empresarios, predominio de la alcavala sobre el treudo.... Son ejemplos muy minoritarios, pero en cualquier caso significativos de las nuevas tendencias socioeconómicas.

271. Ello no es sin una característica idiosincrásica de Calatayud; en Daroca, por ejemplo, no resultaba tan manifiesto el predominio de los conversos.

272. Ello es manifiesto cuando se observan los nombres de los propietarios del dinero —comandas, juras— y las tierras —treudos y alcavalas— de los que los mudéjares son *tomadores*.

273. De las tensiones morales, sociales y económicas que atraviesan los hombres que se dedican a estas actividades es ejemplo paradigmático el acta de suicidio de Johan de Maluenda, cambiador cuyo cadáver es encontrado en el río junto al molino harinero de Quiral [APC, nº 74, s.f.]

274. Es precisamente la enorme sed de crédito de todas las capas sociales la raíz de los abusos que se detectan en la recta aplicación de las disposiciones forales y de las Cortes del Reino sobre la usura. Un ejemplo de ello lo tenemos en el testamento de Garcia de Santangel, mercader ciudadano de Calatayud que se arrepiente en el momento en que la muerte parece acecharle de haber abusado de unos moros de Villafeliche: «Item. Quiero, ordeno et mando por scargo de mi anima que ciertos moros de Villafeliche me son obligados en hun censal de setecientos sueldos jaqueses de principal et fazen cada un anyo setanta sueldos jaqueses de

aljamas son objeto de un intenso tráfico en los mercados financieros de Calatayud y merecerían ser estudiados con detalle.

Sin embargo, esta impresión firme de omnipresencia del crédito que proporciona el manejo de los protocolos notariales —que, sobre todo en el caso de los notarios conversos, se convierten en una interminable serie de obligaciones pecuniarias de diversos tipos cuya raíz es el intercambio de bienes, dinero y servicios— choca con el duro inconveniente de reducir la documentación a series manejables y de establecer una crítica firme de su validez. Los documentos notariales más corrientes —comandas, albaranes, censales, juras— rara vez consignan el motivo de la obligación excepto en tipos muy concretos —vendiciones de corambres, de inmuebles— o en actas ocasionales —ventas de trigo, pieles, armas...—, con lo que mayoritariamente su valor queda reducido —lo cual no es precisamente poco— a indicar flujos de traspaso de bienes y servicios indefinidos entre personas o instituciones susceptibles de ser valorados en moneda corrible, que pueden tener una casuística extraordinariamente variada como hemos visto. Aun así, la realización de este tipo de trabajos requiere series muy grandes de documentación si se quiere reducir el riesgo de sesgo de la muestra, y un tiempo y dedicación específica del que no siempre se dispone.

El estudio de la economía mudéjar a partir de las fuentes notariales plantea otro par de problemas de importancia, junto con el de la cuantificación que ya hemos señalado. En primer lugar, nos enfrentamos con la indefinición de los tipos documentales —comandas, juras, definiciones...— en relación a los hechos concretos que están en su origen. En segundo lugar, desconocemos

cens, que les sea tomado en conto de principal quaranta e cinco sueldos jaqueses et quatro florines et medio de oro en oro por algunos justos respectos mi animo movientes contando a cada uno segunt lo que yde deve. El qual censal tiene empenyado mi cunyado Gil Trosera en cient sueldos jaqueses. Tiene ende revendicion fecha por Jayme de Santangel, notario infrascripto, el present acto testificante." En este documento apreciamos también el método que se usa para bordear las medidas legales contra la usura excesiva: basta consignar una cantidad mayor en el documento de vendición de censal que la que en realidad se ha entregado. Dato importante que nos indica que no tenemos por qué desconfiar a *priori* de la información notarial, sino de lo que puede haber detrás de ella. Puesto que el documento notarial está diseñado para actuar como prueba *ad lites* no tendría sentido consignar otra cantidad que la de la deuda real.

demasiados aspectos del funcionamiento del comercio y el préstamo aragonés medieval. Es necesario ilustrar estos aspectos.

Respecto a la indefinición de las comandas y otros instrumentos jurídicos y su versatilidad se han ofrecido interesantes perspectivas en estos últimos años²⁷⁵. Se pueden abordar en el área que estudiamos de diversas maneras. En primer lugar permiten el análisis de la periodicidad del crédito a lo largo del año, que demuestra la importancia de las ferias de las ciudades y las villas como factor que incrementa el asiento de comandas en los protocolos notariales. Otro factor clave lo constituye la llegada del mes de septiembre, cuando se concentran los pagos de los censales, las alcavalas, y cuando tienen lugar las tradicionales ferias de final del verano²⁷⁶. De todas formas, sin iniciar un recuento total y una crítica sistemática de las fuentes, no se podrá hablar con suficiente conocimiento de causa sobre el problema de crédito, lo que queda a la vez dificultado y facilitado por el enorme número de documentos de este tipo que se conservan.

4.5.4.2. *El comercio*

Ya hemos tratado en páginas anteriores el tema de las actividades comerciales entre los mudéjares del Jalón y el bajo Jiloca. Sin embargo, es necesario añadir una anotación sobre algunos aspectos que no han quedado todavía suficientemente reflejados, entre los

275. Guillermo CASTÁN LANASPA: «Créditos, deudas y pagos en el área rural castellano leonesa (siglos XI-XII)», en *Studia Historica*, 2, vol. 1 (Salamanca, 1983), 67-85; María Isabel CLIVAN JARQUE: «Notas sobre el desarrollo usurario de los valles de Matarraña, Guadalupe y Mijares en el último tercio del siglo XV», en *Teruel*, 57-58 (Teruel, 1977), 109-128; Josep HERNANDO: «El problema del crédit i la moral a Catalunya (segle XIV)», en *La societat barcelonina a la baixa Edat Mitjana, Acta Medievalia*, Annex I, Barcelona, 1983, 113-186. Pablo LARA IZQUIERDO: «Fórmulas crediticias medievales en Aragón: Zaragoza, centro de orientación crediticia», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 45-46 (Zaragoza, 1983), 7-90; Pedro LÓPEZ ELUM: «Datos sobre la usura en Navarra en los comienzos del siglo XV», en *Príncipe de Viana* 124-125 (Pamplona, 1971), 257-263; José María MADURELL MARIMÓN: *Comandas comerciales barcelonesas de la Baja Edad Media* (Colegio Notarial, Barcelona, 1973).

276. Las fechas de las ferias de Calatayud y Daroca están bien establecidas por Vicente de la FUENTE, *op. cit.*, 213 ss., y José Luis CORRAL LAFUENTE: *Las ferias de Daroca* (Institución Fernando el Católico, Daroca, 1984). En general sobre Aragón véase el trabajo de María del Carmen ORCASTEGUI GROS: Ferias y mercados en Aragón, en *Actas de las I Jornadas de Estudios sobre Aragón* (Zaragoza, 1979), 307-310, que recoge la bibliografía anterior.

que destaca la existencia de una colonia mercantil valenciana en Calatayud.

Desde 1445, como mínimo²⁷⁷, se detecta en Calatayud la presencia de mercaderes valencianos durante todos los meses del año; es decir, que no se trata de mudéjares que acuden exclusivamente a las ferias. Estos musulmanes proceden de Castilnou —Castellново de Castellón—²⁷⁸, Val de Almonacid²⁷⁹, Torrestorres²⁸⁰ y, sobre todo, de Benaguacil²⁸¹. El mejor documentado de todos es, con mucho, Hamet Ferriol: el 7 de mayo de 1485 comunica a Jayme Corriz, mercader ciudadano de Calatayud, que tiene a su disposición las 25 arrobas de azúcar que le había vendido en el peso del Rey²⁸²; el 3 de marzo de 1487 se le cita como testigo de un negocio de Brahem el Rubio, moro habitante en Calatayud, como «trajinero» habitante de presente en Calatayud²⁸³; por fin, el 21 de noviembre de 1488 es procurado por Pedro de Santa Cruz, mercader ciudadano de Calatayud, con otros vecinos de Valencia a que presente el privilegio que él obtiene de la ciudad de Calatayud²⁸⁴. Se trata, por tanto, y como se deriva de las numerosas cartas de procura para presentar privilegios de franqueza o a juicio, de mudéjares medio trajineros, medio comerciantes, de los que tenemos noticia a través de sus conflictos

277. Culema Marquan, moro de Benaguacil [1445.010.08. C. APC, nº 236 v.; 1446.04.05. C. APC, nº 5, 114 r.].

278. Avdalla Axar [1474.03.02. C. APC, nº 50, 94 r.-95 r.], Avdalla Axar y Avdalla Zeit [1476.05.02. C. APC, nº 53, 129 v.-130 r.] Ali Cahian procura a Garcia Xavar, ciudadano de Calatayud, a demandar, etc. [1487.06.22. C. APC, nº 83, s.f.].

279. Ali Albich [1480.11.21. C. APC, nº 56, 357 v.].

280. Avdalla Munqueret [1483.12.02. C. APC, nº 187, 446 r.].

281. Cahat Haquem, moro de Benaguacil de Valencia, reconoce tener en comanda de Jaquo Carrillo, judío de Arándiga, 250 sueldos [1456.10.29. C. APC, nº 25, s.f.]. Cahat Aborrabe, moro natural de Benaguacil «habitante de present en Calatayut» procura a Ali Cahian, Mahoma Porchin, Hobay d'Alcayt, Hamet Bonayx, moros de Benaguacil, y Hamet de Alorqui, moro de Valdesego (*sic.*), ausentes, a presentar el privilegio de la franqueza que obtiene de Benaguacil [1485.02.14. C. APC, nº 166, 25 v.-26 r.; nº 82, 24 r.]. Axup, moro de Benaguacil, procura a Hagech, mozo suyo, ausente, a lo mismo [1469.03.15. C. APC, nº 45, 94 rv.].

282. APC, nº 189, 133 v.-134 r. Recibe la respuesta del mercader bilbilitano el 9 de mayo [APC, nº 189, 135 rv.].

283. APC, nº 197, 11 rv.

284. APC, nº 188, 404.

con los oficiales de la tabla de Calatayud²⁸⁵ o de las actas notariales que realizan por encargo de sus clientes²⁸⁶. Otro aspecto interesante del documento que transcribimos en nota es que ejemplifica de nuevo la base familiar que todas las profesiones tienen de una manera u otra en la Edad Media: mientras Hamet Ferriol suele habitar en la ciudad de Calatayud y dispone de mozos que cuidan de sus asuntos²⁸⁷, su hermano Ali se dedica a hacer la ruta del Jiloca hacia Valencia. Como es lógico también se documentan mudéjares valencianos en Daroca²⁸⁸. El Valle del Jiloca y el Jalón medio y alto debían constituir la ruta natural de acceso de mercancías desde Valencia a Castilla la Vieja. El azúcar y las telas jugaban un papel muy importante en estos intercambios, según se deriva de los libros de la tabla de Calatayud de 1445-1449²⁸⁹ y de las actas conservadas en el APC.

El oficio de trajinero no ha sido bien documentado entre los mudéjares oriundos de la zona que estudiamos, aunque cabe sospechar su importancia si atendemos a los testimonios existentes para las comarcas vecinas y a indicios en la nuestra²⁹⁰. Con todo dispone-

285. Ese es el motivo último de la necesidad de las cartas de privilegio.

286. Véase el siguiente documento: «Eadem die. En presencia de mi Johan Remon, notario, et de Hamet Ferriol, moro de Benaguazir et de los testimonios infrascriptos comparecio et fue personalment constituydo el honorable Goncalvo de Vera, calcetero vezino de la ciudat de Calatayut, el qual dixo tales o semblantes palabras en efecto contenientes vel quasi: como el honorable Pedro Valenti, pelayre vezino de la ciudat de Valencia, le havia embiado en dias passados, assaber es en el mes de noviembre o deziembre mas cerqua passado una peceta de cordellate de grana con el honrado Hali Ferriol, moro de Benaguazir, la qual embio con esta condicion: que si le contentava al dito Goncalvo que el la tomasse en cierto precio entre ellos concordado que le embio d'ella a dezir; y que si le contentava, que si no que gela volviesse el dicho moro a Torrelacarcel. La qual pieza el dicho Goncalvo fizo vullar y tomo albaran de quia; e como havia visto el alabaran de pago de aquella e havia fecho su general d'ella, tal relacion fizo el dicho Goncalvo de Vera, et requirio el dicho Hamet Ferriol, moro de Benaguazir del regno de Valencia por mi notario seyer ne ffecha carta publica, una o muchas, etc., eic et ad partes, etc., lage, etc., ut in similibus est asertum, etc. Testes: Matheo Calderon, especiero vezino de Calatayud, et Hali Seron, moro vezino del lugar de Mores. 1486.07.13. C. APC, n^o 190, 241 v.-242 r.

287. Véase más arriba la nota que documenta los distintos moros de Benaguacil.

288. El Ezquierdo, moro del Reino de Valencia [1443.09.06. D. APZ. JR-1443, 88 v.

289. María del Carmen GARCÍA HERRERO, *op. cit.*, p. 174.

290. Por ejemplo, en 1474 Pero Sancho de Peromarta, ciudadano de Calatayud, procura entre otros a varios moros de Terrer a que presenten el privilegio de la franqueza que tiene de la ciudad de Calatayud [1474.11.03. C. APC, n^o 140, suelto].

mos de un caso manifiesto: en 1499 una compañía de moros de Terrer —Farache el Alamín, Mahoma el Ruvio, Mahoma el Royo y Mahoma el Luengo— se obligaron a llevar a Calatayud las lanas de Ferrando de Fomera y Joan de la Figuera, ciudadanos de Calatayud, que estaban en las aldeas de Calatayud y en Ariza y su tierra²⁹¹.

Así pues, parece claro a la luz de estos ejemplos que los mudéjares mantenían una activa presencia en la vida comercial del Reino, por más que su papel en ella alcanzase en muy raras ocasiones la importancia de los grandes mercaderes cristianos y judíos.

4.5.5. Aspectos sociales de la producción

4.5.5.1. La unidad de producción y reproducción: la familia

La unidad de convivencia de la minoría mudéjar —y en esto no se diferencia mucho del resto de las otras dos comunidades religiosas aragonesas— es la familia. La familia es también la unidad de producción artesanal y de explotación de la tierra. Esta unidad familiar puede dividirse en dos ámbitos: la familia doméstica que convive en el mismo hogar, entorno al mismo *fuego*, compuesta no sólo por el matrimonio y los hijos, sino también posiblemente²⁹² por los aprendices, los mozos²⁹³ y el servicio doméstico²⁹⁴; y la familia extensa, compuesta, en primer lugar, por los hijos —y no sabemos en que medida, los yernos²⁹⁵ y otros

291. 1499.05.05. C. APC, n.º 96, s.f.

292. Ello explicaría porque no aparecen en los fogajes.

293. Estos últimos aparecen en las procuras para presentar cartas de franqueza junto a los hijos, a un nivel parecido en su relevancia económica, aunque no, por supuesto, en la social.

294. Que solamente hemos documentado de musulmán a judío [*Vid.* la Colección Documental, doc. 13], posiblemente porque estos aspectos concretos, como los contratos que regían las relaciones entre los aprendices o mozos y maestros o amos entre los musulmanes, eran testificados ante las autoridades notariales de la aljama, los alfaquíes.

295. Un buen criterio para conocer la estructura de la familia lo constituye la aparición de varios miembros de éstas como obligados en los contratos notariales, bien conjuntamente o encubriendo al fianza requerido por el fuero. Efectivamente, los yernos aparecen también junto a sus padres políticos, por ejemplo Brahem de Momi, Ali de Gascon, menor de días yerno suyo, y Momi de las Torres, de Morés [1456.03.23. C. APC, n.º 25, s. f.]; Adorramen de Ezi, Yuce de Ezi, yerno

miembros²⁹⁶ de la familia política más próxima²⁹⁷, del matrimonio y los hermanos de la primera generación, y, en segundo lugar, por los demás parientes y amigos, según informa el estupendo documento de paz entre varios moros de Saviñán que reproducimos en el apéndice documental²⁹⁸. El sistema de herencia islámico liga fuerte y solidariamente a estas familias extensas patriarcales en una sociedad cuyo ritmo de crecimiento no permite a los hijos vivir al margen de las explotaciones familiares, hasta que el matrimonio —dote— y la muerte o envejecimiento de los padres —herencia, donación inter vivos— les convierte en directores de una unidad productiva. La familia doméstica y la familia extensa giran en torno al cabeza de familia, aunque los hijos y la mujer aparecen con capacidad legal subsidiaria —mediante procuras o en compañía del padre o marido respectivamente— y con pleno derecho a las propiedades familiares —como demuestra todo el sistema de loaciones y su presencia en los documentos de obligación y compra-venta—, pero sin papel directivo aparente en la organización del patrimonio familiar. La mujer actúa también con capacidad legal en los problemas relacionados con su dote o *acidach*; por ejemplo, en 1415 Xenci, mora de Villafeliche mujer de Yuce el Serrano, actúa en una comanda junto con Farach el Molinero obligando 30 sueldos que su marido le tiene obligados de «acidach» sobre todos sus bienes, especialmente sobre un majuelo sito en el valle del Olmillo²⁹⁹. En 1450

suyo, moros de Nigüella [1461.03.04. C. APC, n^o 37, 32 r.]; Brahem de Alvilena, mayor de días, y Avdalla el Ferrero, *yerno suyo* [CENSAL, 1461.03.20. C. APC, n^o 37, 41 rv.]; Mahoma el Alfaquí y Xenci Fumallos, *suegra suya*, moros vecinos de Aranda [1483.09.03. C. APC, n^o 187, 288 r.].

296. Existen otros tipos de parentesco que quedan reflejados en las relaciones económicas. Por ejemplo en 1477 Farax el Ruvio y Ali Meçot, *cunyados* moros habitantes en Calatayud, otorgaban una comanda de Johan d'Aca, trapero ciudadano de Calatayud [1477.05.28. C. APC, n^o 54, 92 v.].

297. En efecto, en general vecindad y familia se unen para aumentar la cohesión de la comunidad mudéjar y campesina. Por ejemplo, Ali Cetina, alfaquí de Calatayud, poseía unas casas en la morería de Terrer que afrontaban con las casas de Fatima, su hija, y las de Ali Cetina, primo suyo [1460.02.08. C. APC, n^o 26, 45 rv.]. En 1481 Ali el Mesonero y Brahem el Savayo, tío suyo, vecinos de Jarque, se obligaron conjuntamente en una comanda a Domingo Ferrer, notario ciudadano de Calatayud [1481.05.26. C. APC, n^o 72, 93 v.].

298. Véase la Colección Documental, doc. 17.

299. 1445.03.16. Calatayud. APC, n^o 4, 86 rv.

Marien del Almunia, mora mujer de Mahoma d'Alfona, moro de Calatayud, hace procurador suyo con el consentimiento de su marido a su hermano Hamet del Almunia a «demanda, haver, recibir e cobrar una carta de arras, clamada de acidach, una vendición de unas casas por ellas fazientes, etc.»³⁰⁰. En ausencia de su marido ella es la señora de la casa³⁰¹. No hemos detectado casos de poligamia ni de divorcio³⁰², aunque quizá sea demasiado pronto para concluir su ausencia entre nuestros mudéjares, en espera de proceder a la reconstrucción de un número importante de las familias con ayuda de la documentación notarial. Los hermanos colaboran frecuentemente en los negocios, normalmente bajo la autoridad del padre o quizá bajo la preeminencia del hermano mayor. Esta relación económica de los hermanos, que en el aspecto artesanal podemos constatar en el caso de la familia Doniuro, tejeros de Terrer, queda ejemplificada en el numerosísimo tanto por cien de afrontaciones de casas entre hermanos —constatado en todas las localidades estudiadas—, fruto probable de la división de la vivienda paterna³⁰³ o de las compras y permutas orientadas a dicho objetivo. De hecho, aunque cada unidad familiar posee su propia casa —no conviven los hermanos y los padres en el mismo hogar—, es posible afirmar que sí viven bajo el mismo techo, puesto que las casas se dividen y subdividen para que los familiares más próximos sigan siendo vecinos.

300. APC, n^o 23, 7 v.-8 r. 1450.12.29. Calatayud.

301. Es muy significativo el caso de Marien de Marquan, maestra mora, mujer de Muça de Grisen, moro habitante en Calatayud, que, cuando acude Salamon Quatorze a reclamarle cierta cantidad como procurador de Huda Abayut, cuenta el notario «la qual dicha Marien de Marquan repuso et dixo que sobia lo me dizia, que fuesse en bonora, que no le devia nada» [1487.03.19. C. APC, n^o 191, 50 v.-51 r.]. Esta misma mujer había cobrado fama tan manifiesta que el notario Johan Remon llega a identificar al marido por la mujer —cosa completamente inusual—, escribiendo literalmente «Muça de Grisen, moro marido de la Maestra, mora habitante en Calatayud» [1487.03.19. C. APC, n^o 191, 33 v.-34 v.]. Lo chocante es que después de realizar la intimación al marido vaya Salamon Quatorze con sus cuentas a su mujer, como se deriva del orden de páginas en el protocolo. He aquí una ruptura muy hispánica de la división tradicional del trabajo entre sexos.

302. Excepto en el caso muy especial de que su mujer se convirtiera al cristianismo. *Vid.* doc. n^o 43 en el apéndice.

303. Por ejemplo, el caso de los hermanos Avdalla y Mahoma el Ruvio de Terrer [1445.05.18. C. APC, n^o 4, 150 v.-151 r.], o de los hermanos Ali, Mahoma y Yuce el Carnicero, moros de Gotor [1445.07.07. C. APC, n^o 4, 187 r.].

Las amplias solidaridades económicas que ligan a la familia mudéjar —y, como probaría un estudio, de la familia cristiana y judía— tienen su base en la fragilidad de la familia nuclear, que por sí sola no puede asegurar la reproducción de la sociedad, al estar sujeta a la probable muerte por enfermedad o accidente del cabeza de familia. Las familias que basan su subsistencia en la práctica de un oficio artesanal están especialmente amenazadas de extinción, tanto más cuanto más especializado sea el oficio. Por ello es impensable, aun en el caso de artesanos mudéjares plenamente integrados en un mercado urbano como el de Calatayud, renunciar a la propiedad de la tierra: ella supone un seguro en momentos de crisis de la economía familiar y un aporte de alimentos y materias primas —si es cultivada por los hijos, otros miembros de la familia, o por mozos— o dinero —si es logada o arrendada³⁰⁴. La tierra significa fundamentalmente seguridad para el hombre medieval. Así, cuando hacia el año 1477 muere el maestro cantarero Avdalla Culema, habitante en Calatayud, su mujer Fatima puede vender a su hermano Omar el Ruvio una pieza en la Calleja, término de Terrer, —sin duda procedente de su dote, pues esta familia, como ya hemos visto es originaria de Terrer— por 440 sueldos³⁰⁵. Un mes después³⁰⁶, Hamet Calema, su hijo, moro cantarero habitante en Calatayud, vende a Mahoma Mecot, hijo de Ali Mecot, moro de Villafeliche, por 500 sueldos:

...Una correa de argent el coxillo de grana bermejo de peso cinco onzas hun quart; item, hun mangil de panyo negro guarnescido de seda negra; item, hun par mangas de seda; item, hun collar de perlas con granadura; item, una banova, hun parament raxado; item, una saya et panyo verde; lo qual tiene empenyado en poder de Enco Enforna, Huda Enforna et Yuce Enforna, sus fijos, et Simuel Manyino en dozientos sixanta sueldos.

Así pues, esta familia de artesanos superespecializados —el documento que publica FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ prueba que fabrica-

304. En 1480 un albarán demuestra que Brahem d'Aytona, tutor de los hijos de mastre Ali Axevil, había dado a alcavala un huerto de los dichos pupilos a Jehuda Naçan, judío habitante en Calatayud [1480.06.26. C. APC, nº 71, 135 v.-136 r.]. Mediante este expediente cabía amortiguar parte de los gastos ocasionados por hacerse cargo de los pupilos.

305. 1477.08.06. C. APC, nº 54, 125 rv.

306. 1477.09.03. C. APC, nº 54, 141 v.

ban incluso loza de reflejos dorados³⁰⁷— entra en crisis a la muerte del cabeza de familia en espera de que sus hijos asuman la tarea productiva. Este documento tiene además la virtud de manifestar —además del aspecto anecdótico de la descripción de la prendas y joyas moriscas— el valor que los bienes muebles suntuarios cobran al analizarlos a la luz de los mecanismos de reproducción de la unidad de producción familiar: son —en la misma manera que la propiedad de la tierra, y con independencia de sus otros usos— mecanismos de ahorro, un auténtico almacén de recursos para momentos de necesidad³⁰⁸.

4.5.5.2. *Las relaciones de producción en el seno de la minoría*

El primer problema que nos hemos planteado a la hora de indagar las relaciones de producción en el seno de la minoría ha sido precisamente la existencia o no de algún tipo de organización gremial. Realmente, conocemos poco sobre el papel de la organización gremial en la zona que estudiamos, con independencia de las anotaciones reflejadas en el capítulo anterior. Tampoco se ha conservado ningún documento que pruebe manifiestamente su presencia entre los artesanos mudéjares; la desaparición de los archivos internos de las aljamas promete ser irreparable en este caso, aunque la documentación real en la forma de confirmación de capitulaciones puede aportar sorpresas. Sin embargo, es altamente sospechosa la continua presencia como testigos en los documentos más aparentemente mercantiles de moros que trabajan en el mismo sector de la producción que el contratante mudéjar. Reproducimos por su interés este breve documento extraído de los registros de Alfonso d'Aza con fecha 1488.08.19. Calatayud:

Eadem die Calataiubi. Farache el Castellano, Brahem el Castellano, Brahem Meçot, Brahem de Deça, Domalich Alhami, Ali Alhami, Hamet Meçot, Mahoma de Perros, Farache el Romo et Mahoma de Deça, moros maestros de casas

307. Francisco FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 437-438. Muhammad ben Suleyman era, sin duda, nieto de Avdalla Culema.

308. Ello explica comportamientos como el de Avdalla el Royo, moro habitante en la morería de Terrer, que permuta con Frances Splugas, mercader de Calatayud, una viña en La Pronada La Cañada por «un anillo de oro con una piedra de diamant con torra que le fizo el dito Frances» de 200 sueldos [1481.12.20. C. APC, n.º 185, 159 rv.].

habitantes en la ciudad de Calatayud, todos ensemble et cada uno dellos por sí, attendientes y considerantes que de voluntad de los justicia y oficiales de la dicha ciudad de Calatayud se haze una confadria por los cuberos, fusteros y maestros de casas cristianos y se han de hazer y concordar ciertos capitoles; que, para hazer y concordar aquellos, que todos los sobredichos nombran por diputados a Mahoma de Hariza y Yuce de Momi, moros habitantes en Calatayud presentes, a los quales dan poder para concordar, capitular y tractar con los dichos oficiales y con los dichos cuberos, fusteros y maestros todos aquellos capitoles y concordia que a ellos bien visto sera. Prometieron y se obligaron tener y complir y estar a qualquiere cosa que ellos dos concordaran con los dichos oficiales y con los dichos cuberos, fusteros y maestros dius obligacion de sus persones y bienes, etc., large... Testes: Johan de Sanct Johan, cubero, y Yuce el Gomero, móro; habitantes en Calatayud.³⁰⁹

Este documento demuestra, como mínimo, que ante la presión ofrecida por las autoridades cristianas sobre los oficios, los artesanos mudéjares se veían obligados a responder también corporativamente.

Junto a este documento aislado, disponemos, eso sí, de algunas noticias de *moços* y aprendices dependientes de maestros moros. Así, por ejemplo, el maestre herrero bilbilitano Farach Almactar procura en 1480 a Avdalla el Royo y Mahoma Adomalich, moros de Calatayud *moços* suyos, a presentar el privilegio de franqueza que el obtiene de la ciudad³¹⁰. Sin embargo, Farach de Almactar se caracteriza precisamente por ser uno de los artesanos más emprendedores de la segunda mitad del siglo XV, que llega incluso a alquilar en solitario un molino de 'semolar hierro'³¹¹. Surge, por tanto, la duda de si el empleo de mozos era característico de los artífices más importantes —sabemos que los Culema (cantareros) acogían aprendices también³¹²— o era una práctica extendida.

Un dato más en este sentido, que prueba la existencia de gradación gremial en el sector de la construcción es aportado por la tradicional manera en que se efectúan las arrendaciones de obras: el cristiano paga y se compromete en ocasiones a poner parte del material, y el contratista moro se encarga de buscar la mano de

309. APC, nº 246, 51 rv. Fue publicada una regesta por Gonzalo M. BORRÁS GUALIS: *Arte mudéjar aragonés* (CAZAR, Zaragoza, 1985, 2 vols), vol. I, p. 349. Ya que hemos incluido la transcripción en el texto, no la reproducimos en el apéndice.

310. 1480.06.12. C. APC, nº 184, 65 rv.

311. *Vid.* el apéndice dedicado a actividades no agrarias.

312. *Vid. supra.*

obra y dirigirla. Conviene por tanto dejar claro que tanto los herreros importantes como los maestros de obras son en realidad auténticos empresarios: *maestros* que tienen a su cargo el cuidado de otras personas y que disponen de su trabajo a cambio. Distinto es el caso que demuestran las actas del concejo de Daroca o las cuentas que reproduce Ovidio CUELLA sobre la construcción de la iglesia de San Pedro Mártir³¹³. Allí es el municipio y el cabildo los que actúan como empresarios pagando a cada persona según el trabajo que realiza.

4.5.5.3. La adaptación de la minoría a las condiciones imperantes³¹⁴

La anotación anterior sobre las distintas formas de trabajo en el sector de la construcción nos introduce de lleno en el problema de las relaciones de producción³¹⁵. Existen dos formas muy distintas de trabajar: como asalariado o como empresario. Entre ambas existe un *continuum* en cuyo centro es difícil establecer si se trata de un auténtico empresario o un pequeño artesano autónomo. Mientras que algunos maestros mudéjares trabajan como empresarios *arrendando* las obras que realizan —del mismo modo en que se arrienda un señorío o un realengo—, otros artesanos mudéjares han caído en la semi-dependencia del *Verlagssystem* o actúan como simples asalariados. Aun cabe un cuarto tipo, que es la asociación con otros artesanos para acabar un producto, tal y como puede quedar plasmado, por ejemplo, en los capítulos y concordia realizados entre Johan de Sant Johan, armero vecino de la ciudad de Calatayud, y Brahém de Aytona, moro guarnicionero de la dicha ciudad, por la que el maestro moro se compromete a decorar todas las piezas que salgan del taller de Johan de Sant Johan, y

313. Ovidio CUELLA ESTEBAN: *Aportaciones...*, *op. cit.*

314. Algunos aspectos concernientes a este tema fueron analizados en el capítulo I de nuestra tesis de licenciatura en la sección dedicada a los tipos documentales notariales, sobre todo, los referentes al trabajo asalariado. Aquí sólo proporcionamos, de acuerdo con el espíritu introductorio del trabajo, las líneas generales que ofrece a nuestra reflexión la documentación —mucho de ella regestada a pie de página o referida en el apéndice 7.2—; los aspectos más detallados y la publicación de las fuentes los dejamos para futuros estudios.

315. Obsérvese que casi todos los datos con los que contamos para el estudio de las relaciones de producción de dependencia proceden de las aljamas urbanas, y esto no sólo porque están mejor documentadas, sino porque el tipo de relaciones más complejas sólo son factibles en el ámbito urbano.

este a enviárselas todas a él³¹⁶. Sin embargo, antes de caer en fórmulas laborales de mayor o menor dependencia, todo indica que el artesanado mudéjar se desarrolló en plena libertad.

En efecto, junto a las distintas formas de colaboración y dependencia que detectamos en las relaciones laborales entre cristianos y musulmanes, coexiste la forma de producción básica característica —y, posiblemente, primigenia— del pequeño artesano mudéjar: el artesano-tendero. La mayoría de los herreros, cantareros y olleros, cereros, tejeros y rejoleros pertenecen al mundo de los artesanos-tenderos: disponen de los medios de producción para sacar adelante su pequeño taller y ellos mismos junto con sus familias se encargan de dar salida a su producción. Sin embargo, sabemos bien de los peligros que acechan a estos pequeños productores: el difícil mundo de la comercialización y la presión de la exacción real y señorial tienden a desequilibrar la unidad de producción familiar y la comunidad aljiamial, que se ve obligada a recurrir al préstamo y a enajenar sus rentas, bienes y trabajo³¹⁷.

Ante estas dificultades el artesano recurre a mecanismos de venta que le ofrezcan la seguridad de una salida a su producción, y encuentra una solución en los servicios del comerciante que le adelanta una parte del precio de su mercancía comprometiéndose a comprar todo lo que produzca a cambio del monopolio sobre el trabajo del artesano. Se trata del *Verlagssystem* o *putting-out system* dependiendo si queremos utilizar la terminología alemana o inglesa, o la *industria a domicilio*, si preferimos hablar en castellano. Aunque un tipo tan puro de contrato de esta clase no se documenta en nuestra zona, sí se hace presente de una manera más suavizada: el mercader se compromete a comprar determinada cantidad, y el artesano a producirla para él previo pago de la señal o de la totalidad de lo pactado, siendo el segundo caso más frecuente entre los cañameñeros —la comanda se establece sobre el total de los productos acordados— y el primero entre los calceteros, en cuyos contratos se especifica la señal como tal. Estas relaciones se documentan fundamentalmente entre los calceteros de Calatayud y los cañameñeros de Terror.

316. Véase Colección Documental, doc. 6.

317. Tal y como queda manifestado en el gran número de cartas de venta de censal que hemos documentado tanto de particulares como de aljamas.

Por fin, como hemos visto, las grandes disponibilidades de renta del Estado, de los señores, las iglesias y, en contados casos, de comerciantes y patricios urbanos, les permiten disponer del trabajo de otras personas en calidad de asalariados, y entre ellas se encuentran mudéjares³¹⁸. Un caso mixto entre el trabajo asalariado y antiguas formas de relación personal extraeconómicas —que ha subsistido hasta prácticamente hoy en día en la forma de bajos sueldos y compensaciones no monetarias— lo constituye el servicio doméstico, que hemos documentado de manera excepcional en una mora de Saviñán, Xenci, a la que su padre Brahem pone a servicio con el judío bilbilitano Alazan Cadoch a cambio de 80 sueldos y ropa nueva por tiempo de dos años³¹⁹. Es muy fácil que el servicio doméstico fuera frecuente entre los mudéjares acomodados, pero nada sabemos de él al haberse perdido casi la totalidad de la documentación en árabe.

Podemos concluir esta breve reflexión sobre las condiciones y productos sociales de las relaciones de producción afirmando con Paulino IRADIEL que el motor de desarrollo en el seno de esta sociedad básicamente³²⁰ agraria que es la aragonesa del siglo XV fue la combinación de un mercado de características cada vez más capitalistas con un progresivo sometimiento de la industria urbana y rural a las condiciones de ese mercado mediante el *Verlagssystem* rural y doméstico.³²¹

318. Véanse páginas anteriores.

319. Véase el Apéndice Documental, doc. 13.

320. Es decir, su motor fundamental es la producción y la renta agraria.

321. Paulino IRADIEL: «Feudalismo agrario y artesanado corporativo», en *Studia Historica*, vol. II, nº 2 (Salamanca, 1984), 55-88, p. 87.

5. LOS MARCOS SOCIOPOLÍTICOS DE LA EXPLOTACIÓN Y DE LA DIFERENCIACIÓN SOCIAL¹

La documentación medieval que ha llegado hasta nosotros refleja precisamente los aspectos de la vida social de la minoría mudéjar que para los contemporáneos resultaban prioritarios: la circulación del dinero, los servicios y los bienes; el cultivo de la tierra... Junto a éstos y otros temas que ya hemos repasado aparece recurrentemente otra cuestión fundamental: la renta que las aljamas proporcionan al rey, a sus eventuales señores, y, subsidiariamente, a particulares a través de la figura del censal. En torno a ella se documentan gran número de aspectos de la vida de los musulmanes aragoneses: su organización administrativa y judicial, los oficiales cristianos con autoridad sobre las aljamas, los cargos representativos de éstas y sus características, la evolución de la propiedad de la tierra y de la jurisdicción, etc. Al fin y al cabo, la fiscalidad y estructura política de una sociedad se integran indivisiblemente para proporcionarnos una visión de conjunto de las relaciones de poder que la imbrican², y como del dinero hay que llevar debida cuenta —ahora y en el siglo XV—, estos aspectos han quedado fielmente reflejados en los distintos fondos documentales de los que disponemos, reales, municipales y señoriales. Sin embargo, la visión que estos fondos documentales proporcionan de la sociedad mudéjar es demasiado homogénea y simplista: los mudéjares trabajan y pagan, y las clases dominantes cristianas —y también judías, en el sentido estrictamente económico— perciben el fruto de la exacción política y económica. Por ello, queda ahogado en nuestra documenta-

1. Descargamos este capítulo de los aspectos puramente factuales que el investigador encontrará resumidos en los apéndices respectivos a final del volumen.

2. Una de las propiedades del poder social es precisamente su capacidad de generar renta.

ción un aspecto fundamental de esta minoría: su jerarquización interna o lo que podríamos llamar el problema de las diferencias sociales intracomunitarias.

Tradicionalmente todos estos aspectos se han englobado genéricamente bajo el epígrafe del problema de la «condición social» de los mudéjares aragoneses. Sin embargo, es posible atacar un siguiente nivel de análisis, polimorfo y tricéfalo. En primer lugar, los mudéjares como dominados y *sometidos*, situación que es fruto de su misma fundación como minoría dentro de la sociedad mayoritaria a raíz de la conquista cristiana³. Y, no lo olvidemos, el fundamento de las capitulaciones es radicalmente infraestructural. Si los moros de la taifa zaragozana permanecieron dentro del solar del reino de Aragón fue porque resolvían un problema socioeconómico y político⁴: asegurar la percepción de rentas por la monarquía y aquellos que habían colaborado con ella en la conquista del *Regnum Cesaraugustanum*. En segundo lugar, los mudéjares como seres humanos⁵ que disponen de una serie de libertades y garantías judiciales en sus personas y bienes —establecidas en las capitulaciones, en los Fueros del Reino y en el derecho local—, que hacen posible y apetecible su permanencia en tierras conquistadas por los infieles. Fruto de esta condición de *protegidos y súbditos* es su derecho a la libre relación económica —siempre dentro de los límites marcados por los derechos y la voluntad de sus señores naturales— con los distintos sectores de la sociedad aragonesa, pluricultural y jerarquizada política, social y económicamente⁶. Es a este segundo aspecto al que hemos dedicado nuestra atención en los capítulos anteriores:

3. El tema es desarrollado ampliamente por María Luisa LEDESMA: *La pervivencia...*, *op. cit.*, pp. 149-151.

4. José María LACARRA lo ha expresado con precisión en su *Aragón en la Historia* [*Op. cit.*, 61]: «La evacuación de la población musulmana —aun en el caso de que hubiera sido factible— hubiera planteado la gravísima dificultad de llenar ese enorme vacío, con toda la secuela de cuestiones económicas y sociales anejas».

5. A los *mauri pacis* se les reconoce su carácter de personas libres, mientras que a los *mauri capti*, aunque sometidos al derecho de propiedad de inmuebles (pueden ser vendidos, comprados, recuperados en caso de huida o hurto...), seguían considerándose personas a las que no debía perjudicar gratuitamente (Fuero de Jaca). *Vid.* José María LACARRA: *Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses*, *op. cit.*, p. 10.

6. Relación que, como hemos visto, está garantizada en los fueros de Calatayud y Daroca.

la vida económica de la minoría a través de su capacidad de crear libremente contratos y obligaciones con otros individuos, sean cristianos, judíos o moros. Por fin, en tercero y último lugar, junto a estos criterios que permiten analizar la sociedad mudéjar en sus relaciones con la sociedad global, relaciones desiguales que producen una *diferenciación social extracomunitaria*, persiste, difícil de aprehender, el problema de la *diferenciación social intracomunitaria*, dentro de la propia minoría. Es decir, aparece como frontera epistemológica el estudio de la comunidad mudéjar como un grupo estructurado social, económica y culturalmente. Intentaremos en este último capítulo proporcionar algunos datos sobre el primer y último aspecto de la permanencia de musulmanes en Aragón, concretamente en la comarca de Calatayud.

5.1. LOS MARCOS POLÍTICOS DE LA EXPLOTACIÓN: MONARQUÍA Y SEÑORÍO

La fractura sociológica y política que se produce entre señorío y realengo en Aragón ha sido señalada por todos los autores que se han ocupado del tema del mudejarismo en dicho reino. Sin embargo, hay aspectos que todavía son desconocidos. Quizá uno de los más importantes sea el que las aljamas de las Comunidades, más que ser como éstas últimas de realengo, pertenecen al señorío de las Comunidades y son regidas por sus oficiales. De hecho, no han aparecido referencias a ellas en los cabreos de rentas reales, donde sólo aparece la pecha de Calatayud y Daroca y las cenas de los diversos lugares⁷.

5.1.1. Las distintas jurisdicciones

Analicemos por separado los lugares de señorío, los lugares de realengo cuyas aljamas están bajo el señorío de la Comunidad, y las aljama de Calatayud, que es la única propiamente de realengo.

7. Ello puede deberse a que no hemos consultado ninguno del XV. Vid. BOFARULL Y DE SARTORIO: *Rentas de la Antigua Corona de Aragón*, en *Colección de documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, nº 39 (Barcelona, 1871).

5.1.1.1. Los lugares de señorío

Ya hemos visto en capítulos anteriores la evolución de los distintos señoríos durante los dos siglos posteriores a la conquista hasta conformar el condado de Aranda (Aranda, Jarque, Morés, Mesones, Nigüella, Mesones, Sestrica y Almonacid), la baronía de Illueca (Arándiga, Chodes, Gotor, Illueca, Morata, Purroy y Villanueva), el señorío de los Luna de Villafeliche (que también tenían Muel y Alfamén), el señorío del Pilar en Brea y el de los Palafox en Ariza. Aunque el señor natural de los moros del reino es —como es bien conocido por los trabajos de MACHO ORTEGA, LACARRA DE MIGUEL y LEDESMA RUBIO⁸, a quienes seguimos a lo largo del presente capítulo— el rey, en la práctica el señor ejerce el control de las aljamas de su señorío. Sin embargo, conviene hacer dos salvedades. La primera es que la legislación real, bien producida a través de mandatos o emanada de las Cortes o de su lugarteniente, sigue actuando sobre los mudéjares de señorío. Por ejemplo, en 1500 encontramos asentado en el libro del justiciado de Ariza de esos años un mandato del arzobispo don Alfonso, gobernador general del Reino, anulando por orden real un mandato anterior emanado de dicho gobernador disponiendo nuevas señales segregacionistas a los moros aragoneses⁹. El señorío de los nobles sobre los mudéjares está pues sometido a y limitado por la autoridad real y los fueros del Reino. En segundo lugar, el rey continúa percibiendo algunas rentas en los lugares de señorío. Por ejemplo, el 7 de junio de 1460 Johan Torrent, habitante en Balaguer, procurador del noble Lope d'Angulo, mariscal del rey, reconoce haber recibido de los sarracenos de Ariza 33 sueldos y 4 dineros «oficio generalis gubernatoris facitis de cena abstentis (*sic.*) in kalendas januarii»¹⁰. Al parecer, el rey se reservaba ciertos derechos en las donaciones y ventas de derechos señoriales¹¹.

Al menos en el señorío del conde de Aranda éste tenía el poder jurisdiccional, pues en 1464 se ahorca en Epila a Juce el Scudero,

8. MACHO ORTEGA, *op. cit.*, 145 ss., 191 s.; LACARRA, *Introducción...*, *op. cit.*, 19; LEDESMA, *La pervivencia...*, *op. cit.*, 159.

9. Véase la Colección Documental, doc. 44.

10. 1460.06.07. C. APC, nº 26, 281 v.-282 r. En 1461 son cobrados por Pedro Bon, habitante en Balaguer y procurador sustitutorio de dicho «miriscalqui», junto con los de la morería y judería de Calatayud.

11. *Vid.* capítulo 3.

vasallo de dicho señor habitante en Mesones de Isuela¹². También ha llegado hasta nosotros un interesante acta notarial de la sentencia arbitral emitida por la condesa de Aranda, Catalina d'Urrea y d'Ixar, viuda de don Lope Ximenez d'Urrea, entre varios hermanos moros hijos de Moçot Coulor, moro de Morés, que muestra como dicha señora, en emanación de su poder feudal sobre dicho lugar, actuaba en un pleito civil auxiliándose del consejo de varios alfaquíes de Borja¹³.

5.1.1.2. El señorío de las comunidades

Sobre las aljamas de Saviñán, Terrer y Burbáguena¹⁴, sitas en territorios de realengo, ha existido cierta confusión. En el mapa publicado por José María LACARRA en su *Aragón en el pasado* en la edición que realizó el Banco de Aragón¹⁵, se incluyen dichas aljamas entre las de realengo y comunidades, suponiendo que hay una identidad entre ambas situaciones. En un principio, y a tenor de la apostilla «qui es de la Comunitat de aldeas de» nosotros pensamos en dicha posibilidad, pero una serie de documentos aparecidos ponen en cuestión esa interpretación, remitiendo al sentido normal de la expresión «qui es de», que en los protocolos notariales siempre indica relación de posesión.

Desgraciadamente, el archivo de la Comunidad de Aldeas de Calatayud se ha perdido, lo cual nos ha privado de una documentación preciosa a todos los efectos; y, sin embargo, tuvimos la suerte de encontrar las actas de la plega de 1458 en un protocolo de Pedro del Villar, en la cual se dispone lo siguiente:

Eadem die. Que ordenan que ninguno procurador general de la Comunitat no pueda entremeterse en las questiones ni en las cosas que pertenencen al bayle y alcaydes, sino solo el alcayde o el bayle, salvo por via de apelación, etc., [et que] aquel aya de mudar anyo devant anyo bayle, jurados de Paracuellos e alamin, jurados e

12. Véase la Colección Documental, doc. 6.

13. Véase la Colección Documental, doc. 27.

14. *Vid.* capítulo 3.

15. *Op. cit.*; publicado también por María Luisa LEDESMA RUBIO: *La pervivencia...*, *op. cit.*, 153

oficiales de las morerías de Terrer et de Savinyan, et empero que'l dito bayle o alcayde o alcaydes o sus lugartenientes en los juicios o delictos criminosos no se puedan entremeter sin voluntat del procurador general et de la comunitat. Testes qui supra [Pero Gilde Moros, Anthon Rey, portero, etc.].

Es decir, que a la Comunidad de Aldeas correspondía el señoría de las morerías que habían sido de los Luna, y que, por tanto, su procurador nombraba al baile y alcaldes, alamín, jurados y oficiales y disfrutaba del ejercicio de la jurisdicción criminal, aunque no debía entrometerse en los asuntos de los oficiales cristianos una vez que estos hubieran sido nombrados. Existe, pues una cierta división de poderes en el orden judicial y fiscal, que debemos referir a distintos sustratos de donación de competencias reales —rentas, baja justicia, y justicia criminal—, y a diferentes niveles de poder feudal —alcaldes, bailes y procurador general de la Comunidad—, tal y como se manifiestan en la Comunidad de Aldeas de Calatayud, ya que, a pesar de ser una comunidad de hombres libres, se organizaba según los modelos disponibles y de hecho acumuló derechos señoriales por donación real a lo largo de toda la Baja Edad Media.

El procurador está presente —de igual manera que el baile en las morerías de realengo— cuando se produce una intimación de noticias de carácter económico¹⁶, concede las licencias para que se obliguen en censales¹⁷ y ante su presencia y en sus manos, como máximo oficial de la Comunidad, se juran los compromisos de paz¹⁸. Sus comisarios reciben dineros de los moros¹⁹. A veces se produce la declaración explícita de lo que todos estos ejercicios jurisdiccionales hacen suponer: «Plegados los procuradores, regidores y aldeanos de la Comunitat de Aldeas de la ciudat de Calatayut [...] assi como senyores directos que son del aljama de los moros del lugar de Terrer, aldea de Calatayud»²⁰. Como señora de las aljamas la Comunidad ejerce también su función de protección. Así, por

16. 1446.04.08. Terrer. APC, nº 5, 115 r.

17. 1458.10.31. Terrer. APC, nº 29, 8 r..

18. Véase la Colección Documental, doc. 7.

19. 1482.02.05. C. APC, nº 19, 12 v.

20. Otorgan licencia par vender a Pedro de Santa Cruz, mercader ciudadano de Calatayud, 333 sueldos 4 dineros jaqueses censales y para que puedan obligar todas sus rentas: el horno, la mezquita, etc. [1482.03.09. C. APC, nº 186, 54 v.-55 r.].

ejemplo, en 1496 Domalich, moro habitante en la morería de Terrer, reconoce haber recibido del magnífico Antón Ferrer, procurador de la Comunidad, por manos de Pedro Ferrer, receptor general de las pecunias de aquella, 160 sueldos «que la dicha comunidat le ha dado por un pleyto en la corte del Justicia de Aragón²¹. Los oficiales protegen a las aljamas incluso contra los concejos de las aldeas²². La doble naturaleza explotadora y paternal del feudalismo en sus vertientes correlativas de exacción y protección se manifiesta así claramente en la relación entre la Comunidad y sus morerías.

5.1.1.3. El realengo

La única aljama de realengo en la zona que estudiamos es, por tanto, tan sólo la de Calatayud. Se trata además de la única aljama propiamente urbana sita en ella, que, de la misma manera que las demás aljamas de las ciudades del Reino, era patrimonio real. Tradicionalmente se ha afirmado que ello se debe a que son las aljamas que más renta producen²³, pero la razón más probable es que en la ciudad resultara más fácil el control de la minoría y la percepción de las rentas, y porque resultaba complejo y peligroso introducir un cuño de poder señorial dentro de las ciudades del Reino.

5.1.2. Los oficiales cristianos

Ni el rey ni los nobles atendían personalmente los asuntos de sus aljamas excepto en sentencia de apelación. La administra-

21. 14496.03.29. C. APC, nº 146, s.f.; nº 147, s.f.

22. El 12 de junio de 1459 los integrantes de la plega de la Comunidad «fizieron mandamiento al procurador el ayude a expensas de comunidat a los moros de Savinyan contra el concello de Savinyan, et le aya las provisiones necessarias et todo lo que havran menester et por screvir al senyor bayle como Sthewan Pasamon et Francisco Marquo eran ribados del senyor rey con libramiento, etc.» [1459.06.12. C. APC, nº 29, 35 v.-36 r.]. Conflictos que debían ser recurrentes, pues en 1497 [s.f. APC, nº 231, s.f.] en un portocolo de Miguel Maynar se escribe «Lo que he vacado por mandado del senyor procurador: Primo, hun dia en Savinyan por setiembre en el cerqua la defferencia que havia entre los moros y el jurado de alli, y a tomar informacion de aquello, II sueldos».

23. MACHO Y ORTEGA afirma [*op. cit.*, 189] respecto a las aljamas de señorío: «Tienen éstas una fisonomía típica, no tan sólo por su organización, sino por el desenvolvimiento de su actividad; son, en general, menos numerosas de población...»

ción ordinaria era llevada a cabo por oficiales designados por éstos. Sus atribuciones han sido ya estudiadas por Francisco MACHO y ORTEGA y María Luisa LEDESMA RUBIO en las obras ya citadas. Nosotros vamos a limitarnos a reseñar las aportaciones que para nuestro área de estudio hemos recogido en el apéndice dedicado al tema.

De nuevo encontramos una firme separación entre las aljamas de realengo y las aljamas señoriales. Las aljamas reales son administradas teóricamente por el baile, oficio de elección real²⁴, pero en realidad siempre encontramos al frente de los pequeños asuntos diarios al lugarteniente de baile. El cargo de baile es, por tanto, una prebenda real, cuyo premio concreto es el salario que pagan las aljamas, otorgada a personas próximas a la corte: en Calatayud, Pedro García, sellador, o Guillem de Peralta, tesorero; o los nobles Pedro d'Ixar y Johan de Luna en Daroca. No obstante, con el tiempo, se observa una tendencia a hacer recaer el cargo sobre ciudadanos, en consonancia con la nueva política de Fernando II de apoyarse en las clases urbanas. Es posible que el lugarteniente de baile fuera elegido por el baile, pues se aprecia cierta concordancia en las fechas de disfrute del cargo, y, sobre todo, resulta llamativo que el lugarteniente de Guillem de Peralta fuera su hermano Michael de Peralta, ciudadano de Calatayud. En esta ciudad hemos documentado también la presencia de nuncios del baile. Por último, no viene mal señalar de nuevo que el baile se ocupaba también de los judíos hasta su expulsión en 1492, y que se encargaba también de la percepción de otras rentas que el rey tenía en la ciudad²⁵. En las competencias fiscales y, a la vez, judiciales del baile se ejemplifica la íntima unión existente entre la percepción de la renta y los mecanismos de sujeción judiciales y políticos.

En el señorío el oficial cristiano por excelencia es el alcaide. Su función primitiva fue policial y militar, y como tal institución había pervivido en las Comunidades de Calatayud y Daroca. En los señoríos que estudiamos, sin perjuicio de dicha función, el alcaidado —ocupado sistemáticamente por escuderos— es sobre todo un instrumento de relación feudal-vasallática en su sentido más puro. Así como los poderosos señores de los condados de Aranda y

24. «Baile por el senyor rey».

25. 1493.06.22. C. APC, nº 34 r.-36 v. El baile de Calatayud cobraba varios censales de concejos y aljamas de la comarca de Calatayud.

la Baronía de Illueca tienen en su corte feudal «escuderos de casa» (coperos, dispenseros, etc.), de la misma manera disponen de otros escuderos a su servicio sustentados por rentas vitalicias sobre los derechos señoriales del lugar en cuestión²⁶ que representan su poder feudal y velan por sus intereses allí donde están²⁷. En algunos casos, como los Muñoz de Pamplona, escuderos alcaldes de Morés, esta relación feudovasallática se va extendiendo de padre a hijo²⁸. Esta relación entre señor y alcaide se basa jurídicamente, como era de esperar, en el homenaje²⁹. A nivel del Reino, la institución del alcadiado conecta estructuralmente con la institución de las caballerías de honor y de servicio, y con la obligación constitucional que los ricoshombres tenían de repartir parte de las rentas que el rey les asignaba entre sus mesnaderos.

5.1.3. La exacción señorial, estatal y eclesiástica

El sentido último de esta compleja burocracia es asegurar la exacción y el disfrute de las rentas producidas por los mudéjares por parte de el poder público y sus sustentadores, dentro del complejo marco de una sociedad feudal que, a finales de siglo, intenta evolucionar hacia mecanismos políticos más modernos, como manifiesta el creciente papel de letrados, juristas y ciudadanos en el gobierno del Reino. Sin embargo, esas rentas estaban sometidas en su percibo a la rigurosa observancia de tradiciones seculares que en los señoríos es fácil se remontaran a tiempos de la conquista y que en el realengo procederían de las renegociaciones realizadas en los siglos XIII Y XIV para simplificar el proceso de percepción de los impuestos, y cuyo resultado fueron las pechas ordinarias.

26. Véase la Colección Documental, doc. 1,15,21,23.

27. Véase la Colección Documental, doc. 25.

28. Véase la Colección Documental, doc. 22, donde se confirma el alcadiado de Morés al hijo de Goncalvo Munyoz de Pamplona.

29. Así, Ferrando Ladrón, escudero habitante en Saviñán, procurador de Francisco Forcen, escudero, solicita a García de Sayas, escudero habitante de Saviñán, procurador de don Pedro de Luan, «que soltase el omenage al dicho su principal, que tenía al dicho senyor del castello de Villanua asin como alcaide de aquel», el cual se lo soltó. Seguidamente se levanta acta pública del cadáver de Francisco Forcen, escudero «alcaide que solia ser del lugar de Villanueva, al qual havian visto estar enfermo» [1478.05.04. Saviñán. APC, n^o 155, 59 rv.].

Algunos documentos nos ofrecen datos sobre las rentas que los mudéjares pagaban en los dos siglos posteriores a la conquista y su progresiva simplificación. A finales del siglo XII doña Blaschita concedía a los moros de Arándiga una heredad que poseía en Arándiga y Chodes *ad fuero que detis illo tercio de illo richatiuo, et de illo monte illo chinto, et faciunt casas in Arandecha*, con la posibilidad de que heredaran sus hijos y de vender *unus ad alios inter vos*, de manera que dicha señora *non perdam meum directum quod est inter me et uos illo donativo*³⁰. Es decir, se trata de un auténtico contrato agrario colectivo, regido por limitaciones de carácter feudovasallático, y caracterizado por la alta proporción de frutos que se exige a los cultivadores. En 1250 Jaime I concedía a Jaime de Mayorca el castillo y villa de Gotor con todos sus habitantes, cristianos y sarracenos, y con todos sus derechos y propiedades, que especifica en la carta: *cum peytis; questiis, adempriviis, exercitibus, cavalcatis et eorum redemptionibus; homicidiis et percussionibus ac iusticiis civilibus et crimalibus; quintis, quartis, novenis, tributis et quibuslibet aliis exaccionibus; et cum casis et casalibus, campis, ademgni et aliaziris, linarii et canamariis, areis et paludibus, ac terris cultis et incultis, heremis et populatis, aquis, cequiis et aqueductibus, herbis, pratis, montibus, lignis, silvis et arboribus fructiveris et infructiferis, piscacionibus, venacionibus, furnis, molendinis, molinariis et columbariis, introitibus et exitibus, terminis et vetatis et suis pertinenciis universis*³¹. Es decir, se incluyen derechos «públicos» —la pecha, las redenciones del servicio militar y la justicia—, derechos de uso (caza, pesca, palomares, molinos, vedados, hornos, prado, monte...), y tributos sobre la tierra. Poco después, en 1263, se produce la primera negociación global de rentas con la monarquía de la que tenemos noticia en la zona: Jaime I concede a los sarracenos de Mesones franqueza *ab omni precaria y peita, cena, hoste, cabalcata et asemyles et eorum redemptionibus, et ab omni decima et tributo quod nobis dare consueveritis usque in hunc diem et ab omni alia exactione regali, excepto monetatico, erbagio, justiciis civilibus et criminalibus et caloniis* a condición de que le den 1.500 sueldos anuales en tres pagos, para San Miguel, Pascua y Resurrección³². Aparece claramente como el rey disponía de derechos publico-feudales y dominiales sobre sus vasallos mudéjares: el

30. *Documentos...*, *op. cit.*, doc. 284, 652-653.

31. HUICI-CABANES, *op. cit.*, doc. 537, 354.

32. JANER, *Condición social*, *op. cit.*, 204-205, doc. XXIII.

precario sobre el usufructo de la tierra y las casas, la capitación (peita), la redención de las obligaciones militares y derechos sobre la tierra (decima et tributo). Se reserva el monedaje, los derechos de pasto y los de justicia³³. Realidad semejante refleja la enumeración, más lacónica, de los derechos donados por Pedro II al monasterio de Piedra en Villafeliche, que recuperaba Jaime I mediante permuta en 1228³⁴:

[...] omnibus suis terminis et pertinenciis et hominibus et fenimis, cum dominicaturis, adempriis, cenis, quistiis, coltis, furniis, serviciis, adenpriuis et omnibus traginis, et cum omnibus omnino aliis exitibus, redditibus et obventionibus nostris et rebus seu hereditatibus [...]; cum pleno etiam señorivo districto, cum viis, aquis, pasquis, silvis, vemoribus, venatibus et garriciis, in riguo, secano, heremo et populato; et cum ingresus et egressibus et suis meliorationibus et cum omnibus molendinis [...]

Podemos hablar, pues, en general, de atomización de impuestos en el señorío y de tendencia a la concentración en el realengo, salvando la complicada historia de donaciones y luiciones de cada lugar. Sin embargo, algunos impuestos feudales percibidos por el monarca, como la cena, se conservaron exentos. Ya hemos visto como la aljama de moros de Ariza pagaba cena de ausencia de gobernación. En ese mismo documento se consigna la cena de ausencia que la aljama de Calatayud pagaba a la Gobernación del reino, cuyo monto era equivalente: 33 sueldos 4 dineros a pagar el 1 de enero³⁵ frente a los 100 sueldos que pagaba la aljama de judíos de Calatayud o los 133 que pagaba el concejo de Encinacorba. También sabemos que la aljama de Calatayud pagaba 225 sueldos de moneda barcelonesa «de la pecha ordinaria e otros derechos» en tres tandas de 75 sueldos cada una³⁶. Además, pagaba la cena de

33. Los derechos de justicia aparecen claramente enumerados en el documento ya citado de Pedro II en 1210 [*Vid. supra.*].

34. FUENTE, *op. cit.*, ed. CEB, doc. XXX, 369-371.

35. 1460.06.07. C. APC, n^o 26, 282 rv.; 1461.06.25. C. APC, n^o 37, 81 v.-82 v. La cobraba Lope de Angulo, mariscal instituido por el rey de Aragón, con la potestad a él concedida por el rey [24.01.1460. Barcelona. Petrus d'Oliet, secretario del rey].

36. 1470.09.05. C. APC, n^o 46, 265 r.; 1482.09.11. C. APC, n^o 168, 229 v. Corresponden ambos albaranes a la tanda del último día de agosto, y son cobradas en ambos casos por el baile general del Reino. Dado que la cantidad permanece

presencia, que montaba 50 sueldos³⁷. Estos derechos no los recaudaba el baile local, sino el baile general del reino o un procurador especial, excepto la cena de gobernación que, como hemos visto, estaba en poder del *miriscal* Lope d'Angulo. Por fin, en 1495 documentamos un albarán de Lorenço Ram, escribano de ración del Rey, dado a la aljama de Calatayud por 550 sueldos «los quales son del servicio que la dicha aljama haze al senyor rey nuestro senyor»³⁸. Es evidente que se aprecia una clara reducción en el monto de las rentas percibidas por la Corona sobre la aljama de Calatayud, no sólo respecto a las noticias que tenemos de finales del siglo XIV gracias a Ovidio CUELLA, sino incluso al esfuerzo de racionalización realizado en época de Fernando de Antequera³⁹, que se limita a inventariar una situación de hecho, pero que pronto se revelaría insostenible ante la irreversibilidad de la despoblación de la aljama, a pesar de su relativa recuperación demográfica durante el siglo XV. En conjunto, apreciamos en el realengó una clara tendencia al agrupamiento de los diversos conceptos en un único pago, aunque persisten también algunas pervivencias de neta raíz feudovasallática como la cena, los servicios o las aportaciones «voluntarias» extraordinarias⁴⁰ en matrimonios, bodas, etc., debidas a su señor natural.

Las percepciones de los lugares de señorío son mucho más complejas. Disponemos de un estupendo ejemplo inédito en el

estable, podemos aplicar la práctica paridad entre la moneda jaquesa y la barcelonesa en los años siguientes a la mitad de siglo. En 1398 el pago de subsidio, cena y demanda ordinaria montaba 750 sueldos y aun se rebajaron a 300 sueldos [28.04.1395. ACA, R. 2255, f. 162 rv.; cf. CUELLA, *Los mudéjares...*, *op. cit.*, 210-211]. A finales del siglo XIV la aljama de Calatayud contribuía con 500 sueldos de demanda ordinaria, 400 sueldos de subsidio, 100 sueldos de cena regia y 30 sueldos 4 dineros por cenas al gobernador [cf. CUELLA, *Ibidem*, 210-211].

37. 1480.10.11. C. APC, n^o 56, 322 r.

38. 1495.04.06. C. APC, n^o 244, 14 v.

39. El rey tenía derecho a 450 sueldos de pecha ordinaria, 500 sueldos de demanda ordinaria —empeñados por María Gil de Filera— 100 sueldos de cena de ausencia, cena de presencia y 33 sueldos por cena de primogénito o de gobernación, y el morabetino cada siete años [Francisco VENDRELL GALLOSTRA: *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*, en la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, XLVII (Barcelona, 1977) [*Capbreu de las rentas e dreytos pertenescientes et pertenecer devientes al senyot del regno d'Aragón*, ACA, Real Patrimonio, reg. 2659].

40. Ovidio CUELLA proporciona algunos ejemplos [*Ibidem*, 211-212].

documento número cinco (1439) de nuestro apéndice⁴¹, que nos proporciona una larga lista donde se suman derechos señoriales, feudales y dominiales: en Jarque se pagaba una considerable pecha de 2.070 sueldos —Jarque tenía un total de 51 vecinos a finales de siglo—, el horno de la morería y el molino, las espaldas de los carneros, el herbaje, el peaje, la juvería, el quinto de la vega y el noveno del monte, el oncenno de las heredades de las ordenes y el onzenno de las heredades de moros que hubieran sido de cristianos, lo que nos indica la existencia de una tasa de exacción diferente entre moros y cristianos. Realmente los mudéjares de Daroca o Calatayud —aljamas de realengo— no tenían porque envidiar a los de Jarque. En conjunto, disponemos de muy pocos datos sobre la fiscalidad de las tierras de señorío, con excepción de los documentos más parciales que hemos señalado referentes a las rentas que sostienen los alcadiados o algún dato suelto, pero no parece que la situación fiscal en las tierras de señorío fuera mucho mejor que la de las aljamas de realengo, pues a las derramas señoriales o garantías ofrecidas por el señor sobre sus rentas⁴², se unen igualmente los repartos del General que los nobles se limitan a pasar a sus vasallos⁴³. La sentencia de Celada, con el desglose preciso y completo que proporciona de los derechos señoriales de los Palafox, confirma esta impresión. Los mudéjares de Ariza (30 fuegos en 1495, uno más que la aljama de

41. En realidad, fue publicado parcialmente por MACHO ORTEGA [*Op. cit.*].

42. Por ejemplo, en 1446 el concejo y la aljama de Aranda venden un total de 550 sueldos censales y Francisco Munyoz, escudero habitante en Zaragoza, procurador de Lop Ximenez d'Urrea, les otorga salvaguarda reconociendo «que los ditos tres mil sueldos et los ditos dos mil e cincientos sueldos principales de los ditos censales no recibiestes vosotros, antes aquellos recibi assi como procurador sobredito, e aquellos puse con verbo de mandamiento del dito senyor en provecho et utilitat suya, es assaber, para pagar las bullas et expensas de la noble dona Guisabel de Urrea, hermana del dito senyor, es assaber, para el abadiado de Tasues [¿Trasovares?...]» [1446.06.12. Aranda. APC, nº 5, 163 v.-164 v.]. Es sabido que, según Fuero de Aragón, los vasallos han de obligar sus bienes tantas cuantas veces se lo requiera su señor natural.

43. «Eadem die. Nos el noble don Lope Ximenez d'Urrea, senyor del vizcondado de Rueda et de la villa de Aranda, damos licencia y permiso a vos el alamin, jurados y aljama de moros de la dicha villa de Aranda, para que os podays obligar mediant carta publica de comanda o otro qualquiere contracto a Garcia Cosida, sobrecollidor del General, o a quien bien visto les sera, en noventa libras de caffran con las cedula neccessarias. Testes: Sthevan de Carola y Pero Lazaro, escuderos de casa del dicho senyor» [1487.02.18. E. APZ. V. AA-1487, 18 rv.].

Calatayud) pagaban 600 sueldos de pecha (20 sueldos por unidad fiscal, frente a los 16,6 de los cristianos), 100 sueldos de las sisas de la carne, 100 fanegas antiguas de trigo, 1/12 de la producción de azafrán (frente al 1/20 de los vasallos cristianos), y, específicamente, los moros que tuviesen abejas, 1 cántaro de miel; se tasaban los animales de corral y la caza; los moros de Alconchel debían dar al señor 100 libras de cera, a 14 dineros la libra; proporcionaban a la casa de su señor, como tributo de vasallaje rural junto con los cristianos, 2 redes de paja, 1 carga de leña, 50 gallinas, 2 pernils y 6 carneros. Realizaban todo tipo de servicios personales: azofras en las viñas del señor por la simple comida, vendimia, transporte del cereal a Calatayud, incluida su vuelta, servicio de vigilancia en las fortalezas y correo. Se controlaban los beneficios del comercio más lucrativo (la venta de lana y azafrán) y la molienda. Además los vasallos no quedaban libres de otros tributos públicos, señaladamente el maravedí —cada siete años 7 sueldos—, las sisas, la cena de ausencia de gobernación⁴⁴ y, probablemente, las ayudas especiales aprobadas en Cortes para la monarquía; esto sin contar la ayuda feudal que debían como vasallos en el casamiento de los hijos del señor, y los derechos de justicia y colonias, que no se mencionan⁴⁵. Es cierto, en este caso, que los mudéjares pagaban algo más que los cristianos, pero lo que es manifiesto es que su situación fiscal a finales de siglo XV no es mejor que la de los mudéjares urbanos del realengo, más bien muy al contrario. La explicación de la despoblación del realengo mudéjar —quizá mejor hablar de mengua, que de despoblación— hay que buscarla más en las pestes de finales del XIV, en la presión de las oligarquías urbanas, en la transferencia continua de rentas reales —y, por tanto, de vasallos— a la nobleza, en el cuidado —quizá más coercitivo que otra cosa en muchos casos— que los señores ponían en conservar sus fuentes de ingresos, y, ¿por qué no?, reconsiderando la *ratio* de conversiones al cristianismo en ambientes urbanos.

Por último, otra fuente de exacción que pesa sobre los mudéjares aragoneses son los *diezmos*. Como sabemos, los moros no estaban obligados según fuero a pagar diezmos de sus tierras a las iglesias⁴⁶,

44. *Vid. supra*.

45. REDONDO y SARASA, *El señorío de Ariza...*, *op. cit.*, 43 ss.

46. LACARRA, *Introducción*, *op. cit.*, p. 14.

y hemos tenido la suerte de documentar esa situación más de 300 años después de la conquista en Daroca, a través de unas capitulaciones concordadas entre la iglesia de Santa María de los Corporales de Daroca⁴⁷ y los moros de Daroca Hamet de Cuellar y Mahoma el Royo, sobre los diezmos de una pieza sita en Exalagra⁴⁸. Sí que debían pagar diezmos, sin embargo, de todas las tierras que tuvieran o hubiesen sido de cristianos: ya en 1167 Alfonso II ordenaba a los parroquianos del obispado de Tarazona que los sarracenos que tuviesen tierras de ellos pagasen diezmo y primicias⁴⁹. Siendo una de las exacciones más importantes, conforme los mudéjares fueron cayendo en la órbita señorial (perdiendo así el dominio directo o *derecho* de sus tierras) o buena parte de sus tierras quedaron en manos de las oligarquías y poderes urbanos; el diezmo se convirtió en un instrumento de organización de las relaciones feudales dentro de la misma iglesia, estructurando la compleja compartimentación de la jurisdicción y de las rentas eclesiásticas —cuyo titular era, en puridad, el obispo— que había ocasionado el régimen anterior de iglesias propias y reales, y la expansión de las ordenes monásticas y militares, apoyada ésta además muchas veces sobre la asignación de los diezmos y donaciones reales, que incluían el disfrute de rentas eclesiásticas, donadas por el Papado a los reyes aragoneses. Conocemos someramente la historia del diezmo de Villafeliche: en 1201 el obispo de Tarazona, habiendo obtenido de Pedro II las decimas de los judíos y sarracenos de Calatayud y sus términos, Cetina y Villafeliche —de las tierras que fueron o serán de cristianos— concede, con permiso del capítulo de Tarazona, al capítulo de Santa María de Calatayud la mitad de dichos diezmos⁵⁰. Respecto a la situación Calatayud en el siglo XV ha aparecido una rearrendación de mosén Miguel de Terrer, canonge y vicario de la iglesia de Santa

47. La iglesia de Santa María recibía los diezmos de los infanzones, judíos y moros, según sabemos por una confirmación del obispo Sancho Ahones en 1128. Véase Angel CANELLAS LÓPEZ: *Catálogo del Archivo Colegial de Daroca* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987), doc. n.º 12.

48. Véase TL, t. II, doc. 12.

49. *España Sagrada*, *op. cit.*, XLIX, pp. 382-384; FUENTE, *op. cit.*, doc. XXII.

50. *Ibidem*, 405-406.

María la Mayor⁵¹ arrendador «de la décima de los judíos et moros de pan, vino, cordero, filacas et otras qualesquiere cosas que se acostumbran dezimar en la dicha ciudad los judíos y moros», a Homar el Ruvio, Brahem d'Aytona y Ovequar de Momi, moros de Calatayud, de la décima de los moros de Calatayud, menos la de Avdalla de Alfona, por cinco años de 1481 en adelante por 140 sueldos anuales⁵², y en 1491 recibe de dicho Avdalla de Alfona y Mahoma, su hijo, por dicho tiempo y 55 sueldos anuales⁵³. Las morerías de la Comunidad de Aldeas de Calatayud (Saviñán y Terrer⁵⁴) y Morés pagaban diezmos de pan y filazas, que se partían por iguales partes entre el obispo y el capítulo de Santa María la Mayor⁵⁵. Por ejemplo, en 1478 Sancho Royo y Madalena, cónyuges vecinos de Morés, venden a Brahem Calavera, moro de Saviñán, una pieza en Xumanda, término de Saviñán por 450 sueldos «con 8 dineros de décima a Santa María de Mediavilla»⁵⁶. Por fin, tenemos una interesante serie de procuraciones del capítulo de Santa María de Calatayud *arrendandi decimam fructum agavenorum ville de Villafelix ipse ecclesie pertenenti*, que se arrienda siempre a la aljama de Villafeliche⁵⁷. En otras poblaciones de señorío la situación aparece más confusa y no poseemos datos al respecto.

51. En los apéndices adjuntados por Vicente de la FUENTE [*Historia de Calatayud...*, *op. cit.*; *España Sagrada*, t. II, *op. cit.*] se pueden consultar varios documentos sobre donaciones de diezmos en el arcedianado de Calatayud, entre ellos el de los diezmos de los moros de Villafeliche.

52. 1481.08.31. C. APC, n.º 159, 268 v.-269 r.

53. 1491.07.17. C. APC, n.º 87, 188 rv.

54. Sobre el diezmo de Terrer Ovidio CUELLA proporciona valiosísimas informaciones a través de una sentencia arbitral entre los moros de dicha población y Santa María la Mayor dada en 1342, por la que consta que éstos entregaban el diezmo de sus fincas propias y las que cultivan, con la excepción foral, y la undécima parte del cáñamo y el lino, listo y limpio [AHN, Sellos, caja 103, n.º 6; *cf. Los mudéjares...*, *op. cit.*, 215-216].

55. José Luis CORRAL LAFUENTE y José Carlos ESCRIBANO SÁNCHEZ: *El Obispado de Tarazona en el siglo XIV: El Libro Chantre*, I. Documentación en *Turiso*, I (Tarazona, 1980), 11-154, 134.

56. 1478.04.13. Saviñán. APC, n.º 155, 48 r.

57. 1494.10.25. C. APC, n.º 202, 101 v.-102 v.; 1494.10.27. Villafeliche. APC, n.º 202, 103 v.; 1498.02.09. C. APC, n.º 204, s.f.; 1500.12.16. C. APC, n.º 205, s.f.; 1501.01.04. Villafeliche. APC, n.º 205, s.f.

5.2. ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA: LA ALJAMA

5.2.1. La estructura administrativa

La comunidad islámica sometida corporativamente organizada (la aljama) es, de alguna manera, un puente institucional entre dos mundos. Como sometidos los mudéjares han de responder y organizarse ante las exigencias fiscales y los abusos de los grupos dominantes dentro de las garantías que les ofrece la protección real, la foralidad y la costumbre. Como musulmanes se siguen rigiendo por la *Çuna et la xara*, como a veces mencionan los documentos, y conservan instituciones de profundo cariz islámico como el cadí o juez y el alfaquí, mitad letrado, mitad clérigo. Entre esos dos polos —fiscalidad y ley, sociedad cristiana e Islam— se estructura la vida pública del mudéjar. Sin embargo, ambos polos no deben ser confundidos entre sí: sus orígenes y su finalidad son distintos.

5.2.1.1. La administración de justicia y el derecho islámico

Los musulmanes mudéjares se seguían rigiendo entre ellos según la ley islámica, y unos tribunales y oficiales judiciales específicos aseguraban, al menos en teoría, su derecho, contemplado en las capitulaciones, a ser juzgados según sus preceptos. Al frente de su justicia y con carácter representativo de la comunidad islámica de la Corona estaba el *alcadí* o juez general de los moros de la Corona⁵⁸, el cual disponía como delegado del rey (que en ocasiones actúa directamente), de las lugartenencias, una de las cuales era la de Calatayud⁵⁹. Incluso cuando los jueces son cristianos se tiene buen cuidado de juzgar conforme a la ley islámica, asesorándose en caso necesario de alfaquíes⁶⁰. Los grandes señoríos tenían su propio alca-

58. Vid. el interesantísimo artículo de FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicente: *Los Bellvis; una dinastía mudéjar de alcadís generales de Valencia, Aragón y principado de Cataluña*, en *Actas del III Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986), 277-290. Este alcadí tenía jurisdicción en Daroca [Vid. p. 147 del segundo tomo de nuestra tesis de licenciatura].

59. Véase la Colección Documental, doc. 8.

60. Véase la Colección Documental, doc. 4.

dí o, al menos, el condado de Luna disponía de uno en 1409⁶¹. Por fin, existían unos especialistas musulmanes en la ley islámica, que continuaba rigiendo todos los aspectos civiles de la minoría sometida —matrimonios, divorcios, herencias, cartas de aprendizaje, etc.—: los alfaquíes. Los alfaquíes dirigían y presidían también el culto en la mezquita-aljama. El problema de los notarios musulmanes no está resuelto, aunque en ocasiones se han identificado unívocamente con los alfaquíes. Lo más probable es que, formados en el derecho islámico en el seno de familias de larga tradición, algunos accedieran al oficio de escribano mediando un privilegio real y la elección del cadí de Valencia, al menos en las morerías de realengo⁶².

5.2.1.2. La aljama

Como han estudiado y descrito cuidadosamente Francisco MACHO Y ORTEGA y María Luisa LEDESMA RUBIO en las obras ya citadas, ante la presión fiscal y otras necesidades de organización los vecinos de la morería —si existe como tal— se constituyen en aljama y se van dotando (de acuerdo con sus señores naturales) de un sistema de oficiales públicos, que es más complejo en las morerías urbanas. Esta claro que, ante todo, la aljama es un organismo de respuesta fiscal y así lo entienden los escribanos y los oficiales cristianos. En un documento de 1294 ya citado se dice textualmente respecto a los moros de Burbáguena: «e don Pedrot, baile, emparó por al senyor Rey los ditos moros e ordeno que fuesen aliama por sí e pechasen cada uno de cada casa X sueldos»⁶³. Pero la aljama es también la reunión de los creyentes; y, así, se denomina, como hemos visto, «casas del aljama» a la mezquita. La aljama es, a la vez, fruto de las necesidades político-fiscales de los musulmanes sometidos aragoneses y reflejo de su entidad comunitaria, organizada religiosamente.

La aljama, en cuanto que comunidad, organización de respuesta fiscal y grupo de presión ante los poderes establecidos, se dota de oficiales y posee un patrimonio y unas rentas propias.

61. TL, II, p. 143.

62. Ello se deduce del documento 8 [Véase la Colección Documental, doc. 8].

63. CAMPILLO, *op. cit.*, doc. 107.

Tan sólo señalar antes de terminar este breve repaso la importancia de la carnicería como ejemplo de la función fiscal de la aljama. Los arrendamientos, cartas públicas, protestaciones y otros documentos públicos sobre las carnicerías de los moros son especialmente abundantes⁶⁴.

5.2.2. El problema de la diferenciación social intragrupo: notables, pecheros, pobres

Conforme nos vamos acercando al final de esta memoria del estado actual de nuestra investigación van desapareciendo las certezas y los hechos bien establecidos para entrar en un nebulosa de conjeturas e hipótesis, que van precisamente al centro de algunos de los problemas más interesantes de los estudios sobre el mudejarismo aragonés: la estructura interna del poder dentro de las comunidades mudéjares, la experiencia religiosa, su cultura y folklore, el drama de las conversiones⁶⁵ y de los moros relapsos, la marginación... Sobre todos estos aspectos apenas hemos reunido unos cuantos datos dispersos, y aconsejamos la lectura atenta de los documentos que adjuntamos. Sin embargo, sobre el problema de la diferenciación social intragrupo hay cosas nuevas que decir a la vista de los datos que hemos reunido.

En primer lugar, existe en algunas morerías un grupo de mudéjares acomodados e incluso ricos que acaparan los cargos públicos y cuyas bases económicas son más sólidas. Si, por ejemplo, tomamos la lista de cargos públicos de Calatayud⁶⁶ veremos que están monopolizados por cinco o seis familias, todos ellos maestros herreros, constructores o cantareros, como se puede comprobar en las listas proporcionadas en el apéndice correspondiente. Esta estructura oligárquica de la aljama de Calatayud demuestra que existía en esta ciudad un grupo importante de mudéjares acomodados. En Terror destaca también la mayoritaria presencia de artesanos y tenderos ejerciendo el cargo de alamín.

Sin embargo, es con mucho en las aljamas de señorío donde la oligarquización es mayor. Los cargos de alamín son en muchas de

64. Vid. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado...*, *op. cit.*, doc. LXIX, 384-385; doc. 19.

65. Véase la Colección Documental, doc. 29.

66. TL, II, 145.

ellas vitalicios, y en algún caso se transmiten de padres a hijos⁶⁷ o en el seno de la misma familia. El caso del alamín de Aranda, Mahoma de Ovecar, muy bien documentado en los protocolos de Anthon de Abiego es un ejemplo de prepotencia económica y social de un mudéjar que actúa como agente del poder señorial de los condes de Aranda.

Junto a este grupo de mudéjares acomodados —no nos atrevemos a llamarles ricos, porque no resisten la comparación con las élites de la sociedad cristiana o de la minoría judía— conviven la mayoría de los pecheros, es decir, los moros que tienen suficientes bienes raíces e ingresos para contribuir en los gastos de las aljamas.

Por debajo de ellos está el grupo de los pobres, que no aparecen en el fogaje nominal de 1495, pues son incapaces de responder a las obligaciones fiscales del vecino, pero de los que tenemos noticia a través de los protocolos notariales. Un buen ejemplo de ello lo constituyen los cañameñeros y zapateros de Calatayud.

Y aún en un último estrato aparecen los marginados, de los que sólo disponemos por ahora de una noticia: la mora Fátima capturada en el burdel de Calatayud⁶⁸.

En fin, aunque sometida, la minoría mudéjar no solamente no es homogénea, sino que se estratifica en niveles de renta y prestigio: el servicio al monarca o a un rico hombre como administrador, los artesanos-empresarios mudéjares, los tenderos y pequeños artesanos, los labradores, los mozos y el servicio doméstico, los pobres y los marginados. Dentro de la comunidad mudéjar destacan además otras personas con brillo propio: los alfaquíes, que encontramos en ocasiones como alamines y oficiales, y que cuidan de los aspectos fundamentales de conservación de la identidad cultural y social de las comunidades mudéjares: la dirección del culto y el ritual, la predicación y la instrucción⁶⁹, el asesoramiento en la aplicación de la ley⁷⁰ y la fe pública⁷¹.

67. *Vid.* apéndice 7.4.

68. Véase la Colección Documental, doc. 12.

69. Véase la Colección Documental, doc. 7.

70. Véase la Colección Documental, doc. 27.

71. Véase la Colección Documental, doc. 16.

5.3. UN ISLAM ARAGONÉS NO MUDEJAR: CAUTIVOS Y ESCLAVOS

Sin embargo, junto a estos musulmanes aragoneses sometidos, pero también protegidos, encontramos otro grupo de musulmanes en tierras de Calatayud y aldeaños a los que no podemos llamar propiamente mudéjares: se trata de los cautivos y los esclavos. De ellos tenemos noticia por tres conductos: las ventas de esclavos, los enfranquecimientos, y los esfuerzos de los señores y las aljamas para rescatar a sus cautivos.

Respecto a las ventas, hemos documentado dos en las ferias de Daroca, una de ellas realizada por un judío de Calatayud. En 1449 Anthon Ledo, corredor de oreja ciudadano de Valencia procurador de mosén Guillem, mercader ciudadano de Valencia, vende a Favián de Ravanera «una sclava clamada Luna del dito mi principal del tiempo de vint et cinquò anyos poco mas o menos de linatge de avagassios sana et de buena guertaneta, de todo morbo cubierto» por cien florienes, la cual «no es hurtada ni tirada a persona alguna, ni es de pac o tregua del senyor rey d'Aragon, antes de buena et justa guerra»⁷². En 1456 Spera, judío vecino de Calatayud, vende a Johan Salvador, mercader ciudadano de Valencia, «quandam servum meum sive captum nigrum de genere agarenorum christianum vulgariter nuncupatum Sabastianum, etate viginti et quinque anorum» por 800 sueldos⁷³.

Las cartas de franqueza que han llegado hasta nosotros son especialmente interesantes. En 1494 Alfonso de Linyan, escudero habitante en Calatayud, atendiendo los servicios que le había hecho, enfranqueció a Johan de Linyan⁷⁴ «el qual era su sclavo suyo, que pueda yr donde quiere franquo et libero»⁷⁵. Estamos probablemente ante un caso de manumisión tras conversión al cristianismo, pues el liberto ha tomado el apellido de su ex-dueño. Más interesante es un documento de 1489, en el que Johan de Capata,

72. 1449.09.24. D. APZ. JR, a. 1449, 92 r.-93 r.

73. 1456.09.28. D. APZ. JR, a. 1456, 129 r.-130 v.

74. *Tachado*: negro.

75. 1449.06.16. C. APC, n^o 175, s.f.

escudero habitante en Calatayud enfranquece a Ali Dubuz y Vitralfac Abacalhagi, su mujer, «et los dio por francos et libres [...] et le placio sea ordenada la carta de franqueza», y al cual siguen una serie de comandas de los alamines, alfaquies y moros de Morés, Saviñán y Calatayud, en las que cada aljama se obliga en cantidad de 660 sueldos. Este conjunto de actas proporciona una firme base a la hipótesis de que existían en Aragón cofradías musulmanas para la liberación de cautivos similares a las que se han documentado en Valencia.

Por fin, una serie de documentos nos recuerdan que, a pesar de todo, los moros de paz podían ser víctimas de acciones ilegales y que podían ser reducidos a la cautividad, con el objeto de cobrar su rescate o de ser vendidos como esclavos. Así por ejemplo, en 1477 Avdalla el Maestro reconoce haber recibido 200 sueldos como fianza de Lop de Azobra, «cativo», «los cuales fueron proveydos por via de suplicacion en la plega celebrada en Moros»⁷⁶. En un dramático documento de 1463 la aljama de Huesa del Común, situada muy al sur de nuestra área de estudio, explica en un acta de *vendición de censal* —cuya licencia había sido rápidamente provista por mosén Johan de Olzina, caballero y señor de la Honor de Huesa— los motivos que le han llevado a solicitar su venta:

Attendientes nosotros seyer puestos en grant necessitat de dineros para pagar el rescate conposado de aquellos trenta e cinco moros de la dita aliama cativados et presos poco ha por los cavalleros castellanos que son en la villa de Isar, retascatados por assaz quantias [7.500 sueldos]. E si mucho tardavamos et no diesemos expedicion para rescatarlos seria posible los transportarian e venderian por sclavos, et qu'asi nunca los poriamos cobrar e se perderian, lo qual seria grandissima perdicion e total destruccion de la dita aliama.⁷⁷

Este documento y la actitud de don Johan de Olzina y de la plega de la Comunidad de Aldeas de Calatayud resumen perfectamente las conclusiones de esta investigación y el *status* de los mudéjares aragoneses: sometidos y a la vez protegidos, son parte indispensable de la economía política del Reino. A pesar de los esfuerzos crecientes de algunos sectores de la iglesia y de las oligarquías urbanas por acabar con una situación de excepción, la minoría mudéjar constituyó en toda su historia una aceptada y apreciada aportación

76. 1477.12.14. Ateca. APC, nº 143, 64 r.

77. 1463.05.03. Huesa del Común. APZ. JR, a. 1463, 41 r. ss.

al Aragón medieval. Mientras los mudéjares no trascendieron los límites marcados por una tradición secular de coexistencia y colaboración, nadie deseó enturbiar la productiva paz de esta minoría, de la que se extraía una parte sustancial de las rentas que mantenían en marcha la estructura política y económica de la sociedad aragonesa bajomedieval. Los poderes del Reino tuvieron que sufrir muchas presiones antes de decidirse a matar la gallina de los huevos de oro, ante la imposibilidad de acabar con su cultura, creencias y costumbres. La conversión obligatoria, después de un frustrado intento tras la expulsión de los judíos, sólo se pudo retrasar veinticinco años y su resultado fue convertir a los musulmanes aragoneses en un cuerpo extraño dentro de —y no junto a— la sociedad cristiana, una quinta columna imaginaria y real del Islam militante, redivivo y ejemplificado en la amenaza del expansivo Imperio Otomano. Pesadilla política y doctrinal que sólo podía encontrar solución definitiva en la expulsión. A lo largo de 1610 se puso fin a novecientos años de presencia islámica en la comarca de Calatayud. Aunque muchos historiadores se niegan a verlo así, el mudejarismo aragonés aparece sobre todo como un acto más del difícil drama de la convivencia y la cooperación humanas, y su cercanía a nosotros hace fructífero y vital su estudio.

6. COLECCIÓN DOCUMENTAL

6.1. NOTAS PREVIAS

Presentamos a continuación una serie de treinta actas —todas inéditas y procedentes de los archivos de protocolos de Calatayud y Zaragoza—, cuyo objeto, según expresábamos en la introducción al presente libro, es proporcionar una selección de los testimonios documentales más expresivos de los diferentes aspectos de la vida de los mudéjares del área que estudiamos. Los documentos que incluimos ilustran los más diversos aspectos: desde las condiciones de producción de los artesanos urbanos —armeros, maestros de obras— hasta las rentas que pesan sobre las aljamas rurales, pasando por los contratos de pastoreo o su participación en la conservación de la estructura hidráulica; desde la organización de su dominación y explotación económica —alcadiados, señoríos, bailías— hasta aspectos de su organización interna y su derecho civil; desde su convivencia y colaboración con la sociedad cristiana, al esfuerzo de las autoridades y de algunos sectores de los poderes urbanos por someterlos y recluirllos, que se multiplican conforme se acerca el momento de la conversión obligatoria; desde el lento y continuo goteo de conversiones, a la presencia de una firme y militante resistencia a la fe dominante.

Esta corta selección de documentos muestra como el Aragón medieval es realmente incomprensible si marginamos de nuestra memoria histórica la presencia de una activa población musulmana plenamente adaptada a las estructuras de la sociedad cristiana mayoritaria, pero que no perdió en ningún momento su identidad ni su historia, a pesar del lento y progresivo acoso de la cultura dominante. Junto a los condicionamientos económicos e infraestructurales, la documentación muestra también la existencia de

un miedo al contagio, a la pérdida de identidad de los cristianos en el diario contacto con los mudéjares aragoneses. Como ha señalado Mikel de EPALZA para el Levante Peninsular, los *moros* son «el otro» ante el cual la cristiandad peninsular se construye a sí misma. Pero, por encima —mejor diríamos ‘por debajo’— del debate religioso y cultural, la inmediatez de la vida cotidiana y de las relaciones económicas tiende continuos puentes entre esas dos formas de organizar la convivencia que son la Cristiandad y el Islam.

6.2. DOCUMENTOS

1439 octubre 23. Nigüella.

1

Arrendación de las rentas señoriales del lugar de Jarque por Francisco Muñoz, procurador de Lope Ximeno d'Urrea, a Jayme Vidal, corredor vecino de Zaragoza.

- APZ. S. Pedro de Torres, 1439. S.f. En malas condiciones.
- Pub. MACHO ORTEGA, *op. cit.*, doc. 26. Transcripción incompleta

Die XXIII octobris anno a Nativitate Domini millessimo CCCC tricesimo nono in loco de Nuella, locus qui est nobilis dompni Luppi Ximini d'Urrea.

Eadem die. Que yo Ffrancisco Munyoz, scudero habitant en la ciudat de Caragoca, assi como procurador qui so del noble don Lop Ximenez d'Urrea, senior del vizcondado de Rueda, constituydo con carta publica de procuracion feyta en la ciudat de Gayeta del regno de Napoles a diez dias del mes de octubre anno a Nativitate Domini M.^o CCCCXXXVII recebida et testificada por el notario dius scripto, havient poder en la dita procuracion y a las cosas dius scriptas, en el dito nombre, certificado plenament de todo el dreyto del dito noble mi principal, vendo, si quiere arriendo, a vos el honorable Jayme Vidal, corredor vezino, si quiere havitador, de la dita ciudat de Caragoca, todas las rentas, peytas et dreytos pertenecientes al dito noble don Lop Ximenez d'Urrea, mi principal en el lugar suyo de Xarch et en los terminos del dito lugar et en todos los vaxallos et heredades del dito lugar. E aquesto por el tiempo e precio e iusta el tenor de los infrascriptos capitoles, feytos, pronunciados entre mi dito procurador et vos dito arrendador, los quales livramos en poder del notario infrascripto, que son del tenor siguiente:

Capitoles de la arrendacion de las rentas et derechos del lugar de Xiarch al senior d'aquel pertenecientes, las quales se ariendan a tiempo de dos o tres anyos' primeros contiguos et siguientes comencaderos a correr del primero dia del mes de mayo primero vinient del anyo que se contara de mil XCCCC quaranta et por precio en cada un anyo de quatro mil cincientos sueldos dineros jaqueses, la qual arrendacion se faze con los capitoles et condiciones infrascriptas, empero que cada un capitol o todos o qualquiere d'ellos se puedan

1. Los capítulos están en borrador con múltiples tachaduras y escritos entre líneas. A pesar de un par de deslices, está claro que la arrendación se realiza finalmente por tres anyos.

fortifar et ordenar largament por el notario que los testificara, et en cara, si quiera, a consiello de de juristas por fortificacion et seguridad del contracto o carta de la dita arrendacion et del dito arrendador.

Item. Primo se arrendan las rentas e derecho que se siguen, las quales se pagan et fazen en cada un anyo.

Primerament. Se ariendan dos mil dozientos setanta sueldos de dineros, los quales se pagan de pecha al senyor del dito lugar en cada un anyo por el concejo de cristianos et aljama de moros, de los quales se pagan por el mes de agosto en cada un anyo cincientos quinze sueldos, et por Sant Martin, del mes de noviembre setecientos sueldos, et en el mes de janero siguientes cincientos e quinze sueldos, et por Pascua Florida en el mes d'abril cincientos quaranta sueldos, que montan los ditos dos mil dozientos setanta sueldos, et asi en cada una anyo².

Item mas. Se arienda el forno de la moreria que's del senyor et los derechos d'aquel, que se arienda cada un anyo, et se trovara de aquel. Suelese arrendar poco mas o menos de CXX a CXL sueldos.

Item mas. Se arienda el molino del senyor et el derecho d'aquel, agora sia de panes como de dineros, lo que se pora haver del.

Item mas. Se arienda las spaldas de las aldaheas que matan los moros de cada aldahea o casa que maten una spalda, tachadas a I sueldo del carnero et de craba, ovella a VIII dineros.

Item mas. Se arienda el herbage que a el senyor, et costumbran haver de quatro meses del primero dia de jenero en contra Santa Cruz de mayo.

Item. El drecho del peage no se arienda porque es arrendado et se culle de present con el cullidor o arrendador de Aranda.

Item mas. Se arienda la juveria que pagan los moros en cada una anyo en el mes de marzo: de trigo tres caffices dos rovas, et de ordio ocho caffices dos rovas.

Item mas. Se ariendan el drecho de las particiones infrascriptas de las heredades de la senyoria de la vega et de las del monte, a saber es: de las de la vega e regadio parten al quinto de trigo, ordio, avena et de qualquiere natura de panes et de filacas, lino, canyamo, fflavas, millo, nuezes, uvas, cebollas, ajos, nabos et /ffartezes/ de alcaceles.

Item. De las heredades del mont parten de todo aquello que de suso se declara, en lo dito parten al noveno.

Item. De las heredades que tienen de las ordenes, de todo lo que de suso se nombra, de aquestas parten de las de la vega et del mont al onzeno, de qualquiere natura de panes como de uvas, filaças et todas las otras cosas que de parte de suso se declaran.

Item. De las heredades que tienen de los moros que sian o hayan estado de cristianos parten el onzeno de vega et del mont.

2. Las cifras son efectivamente esas, aunque es evidente que sobran 30 sueldos.

Item. Se arienda todo aquel poder, dominio et senyorio que'l ha o puede haver e sus officales, alcaide, alamin, et otros oficiales del dito senyor en el dito lugar en et sobre las sobreditas rendas de parte de suso nombradas et arrendadas, het en cara sobre qualesquiere pena o penas que sobre las ditas rendas et en qualquiere manera encorriesen por abrogar o defraudar aquellas, las quales penas o pena sian et pueda haver et rancar et levar el dito arrendador como el senyor mesmo et por si fazer lo que querra, empero que la meytat de aquellas penas o pena sia del senyor et la otra meytat del arrendador. El qual capitol pueda seyer tan largament ordenado como pueda ser a provecho et fortificacion del arrendador, toda ora que'l contrato de la arrendacion guerra sacar, en la nota se pueda clarificar et eslargar quanto menester sera a provecho del dito arrendador no mudada sustancia, sino solament en lo que de part de suso se arienda et no mas.

Item mas. Se ariendan todas aquellas cosas et çofras que los moros et aljama del dito lugar o singulares d'aquel fazian o sian tenidos de ffazer respecto et en et sobre et causa de las sobreditas rendas que de suso se ariendan et sobre las cosas sobreditas et que por aquellas al senyor eran tenidas fazer en el dito lugar et sus terminos.

Item mas. Se faze la dita arrendacion a todo su arisch et periglo del dito arrendador, de piedra, gielo, lagosta brutal, nievla et de qualquiere tenpestat, fortuyto o accidental, excepto de guerra de rey a rey o de passage de gentes estranyas del regno o de gentes del dito regno o bandosidades del dito senyor o del dito lugar con otro senyor o gentes de otro lugar o lugares que danyo recibiesen las ditas rendas o partida d'aquellas, et etc. El qual capitol pueda seyer en el contracto et nota d'aquel largament ordenado, et etc.

Item. Es condicion que'l dito arrendador sia tenido dar e pagar realment et de ffeyto del precio de la dita arrendacion de los ditos tres anyos, que montan treze mil cincientos sueldos, de los quales en continent sia tenido realment de dar, pagar luego, et anticipar los seys mil sueldos dineros jaqueses testificada la dita arrendacion.

Item mas. Es condicion que'l dito arrendador sia tenido de los siet mil cincientos sueldos jaqueses restantes dar et pagar en cada un anyo de los ditos tres anyos de la dita arrendacion, a saber es: el primer anyo de la dita arrendacion por el dia de Santa Maria del mes de setiembre del anyo de mil CCCC.^o quaranta mil trezientos trenta tres sueldos quatro dineros, et de si en cada un anyo et mes sobredito de los ditos dos anyos —si avendra— o tres pagas, los quales sian para pagar un censal o pension anual que's sobre el dito lugar et pagado a don Pero de Sora, los quales se paguen a el o a los havientes causa del, et dando de cada un anyo et mes albaran et bastant le sian tomado en conto et a la paga d'esto clame el procurador del dito senyor o el.

Item. Es condicion que'l dito arrendador sia tenido dar et pagar por el dito mes de noviembre del anno M.^o CCCC quaranta setecientos sueldos dineros jaqueses en cada un anyo, los quales de et pague al alcaide principal del

dito lugar por la pension del dito alcaydio en cada un anyo o al dito senyor o procurador suyo, de las quales pagas reciba albaran.

Item. Es condicion que'l dito arendador sia tenido dar et pagar en cada un anyo de la dita arendacion de los ditos tres anyos en el mes de julio a Martin Gonçalvez, vezino de Caragoca, CCCLXXXI sueldos VIII.⁹ dineros de los quales se le facen de pension et censal sobre Mesones et Aranda, los quales se conpiecen de pagar al julio de CCCXL, et cobrando albaran bastant d'el le sian tomados en conto³.

Item mas. Que en el mes de noviembre cada un anyo sia tenido dar et pagar de aquellos docientos vint cinco sueldos restantes de paga del precio de la dita arendacion de los otros tres anyos en cada un anyo en el dito mes setanta cinco sueldos, los quales conpiecen a pagar en el dito mes del anyo de mil CCCXXX, et de si en los dos anyos siguientes, etc.

Item. Es condicion que cada un capitol se pueda estender et fortificar et declarar mas largament por el notario o por juristas si necessario sera, segunt de la sustancia de lo contenido en cada uno de los ditos capitules⁴.

Item. Es condicion que los panes de la dita arendacion sian tenidos los vezinos moros de levar los ditos panes et rendas de suso arendadas en contra Epila, si alli los querra el dito arendador, por caffiz dos sueldos IIII dineros et dos almudes de civada. Et si por ventura los querra a Caragoca, que pague por caffiz quatro sueldos IIII dineros et dos almudes de civada; enpero que aquesto por tiempo no les pueda seyer allegado a la dita aliama en consecuencia ni penssion, que por aquesti precio ffuesen tenidos levar, pues ellos fazen aquesto de gracia et cortessia de tres sueldos que solian aver, et han en contra Epila, et dos almudes de civada, et a Caragoca cinco sueldos et un almud de cevada.

3. *Tachado al margen* : de suso se incluye en otro capitol] Item. Es condicion que el dito arendador sia tenido dar et pagar el secundo anyo de la dita arendacion mil trezientos trenta tres sueldos quatro dineros a VIII del mes de setiembre, segunt et por el primero anyo de la arendacion de suso se pagan, et etc. Dampnase porque de part de suso en otro capitol se intiede.

Item. Otrosi es condicion que'l dito arendador sia tenido dar et pagar por el mes de noviembre siguiente del secundo anyo de la dita arendacion setecientos sueldos por la pension del alcaydio, segunt del primero anyo de la dita arendacion, et etc. Dampnase porque de part de suso en otro capitol se incluye.

4. *Tachado* : Item. El dito arendador sia tenido dar et pagar ultra del dito precio de la dita arendacion en cada un anyo de los ditos tres anyos de la dita arendacion al alamin del dito lugar de Xiarch por su pension del officio tres caffices de trigo, los quales el dito senyor en cada un anyo le costumbra dar por los treballos de dito officio, los quales se paguen por el mes de agosto en cada un anyo, et que conpiece la primera paga en el mes d'agosto del anyo de mil CCCXXX, et de si en el dito mes en los dos anyos siguientes que seran por los ditos tres anyos nuef caffices de trigo, et etc. Fue cancelado por mi por rason que'l arendador no lo quiso pasar porque en otras arendaciones pagadas no es tal cargo, ni sin de aquesto no lo quiso pagar et canciella (*sic.*) se de suso etc.

Item. Es condicion que por seguridad de los ditos seys mil sueldos jaqueses que se de partes de suso se anticipan del precio de la dita arrendacion, que'l concello de cristianos et aliama de moros, de universidat del dito lugar de Xiarch et singulares de aquell se obliguen con carta de comanda bastantment en los ditos seys mil sueldos jaqueses et con protestacion a recibir sentencia o sentencias tan largament e tan bastant como decir, ordenar et fazer se pueda al dito arrendador et en seguridad suya, etc.

Item. Es condicion que'l dito arrendador, o aquel qui la carta sobredita de comanda se dira, que sia tenido de reconocer et reconozca que en /continent/ la dita carta sia pura et se pueda demandar toda ora, pero que's en verdat que's ffecha por seguridad de los ditos seys mil sueldos anticipados de la dita arrendacion; et que recibiendo pacifica la dita arrendacion et rendas de partes de suso arrendadas, que no pueda demandar ni alegrar de la dita carta de comanda, sino en caso que enpacho alguno fues meso en la dita arrendacion, rendas et recepcion d'aquellas por el dito senyor o por cualesquiere otras personas, etc. Et toda ora que'l dito arrendador aya recebido las ditas rendas de partes de suso arrendadas entregament en cada un anyo a la fin de los ditos tres anyos, sia tenido de cancelar et atorgar albaran de los ditos VI.^m sueldos de la dita carta de comanda; et en cara en cada un anyo a la fin del anyo atorgar albaran de dos mil de los ditos VI.^m sueldos. Et a la fin de los ditos tres anyos la dita carta sia havida por cancelada, pues el dito arrendador haya recibido complidament las ditas rendas de partes de suso arrendadas, la dita carta de comanda sia tenido de cancelarla et atorgar albaran d'aquella, et agora por la ora et la ora por agora sia havida por cancelada et atorgado albaran, et etc. La qual reconoxença se pueda ordenar por el dito notario testificant, los presentes lo que haze, et es la intencion de la verdat por los presentes capitoles concordado, tomando la sustancia de cada capitol et de aqueste, et los pueda ordenar en buena forma et devida, camiadados segunt la intencion et sustancia de cada uno, etc.

Et iuxta el tenor de los preinsertos capitoles e de cada uno dellos et en otra manera, promiso et se obligo el dito Ffrancisco Munyoz, procurador sobredito tener et mantener en pacifica posesion, precepcion et recepcion de las rendas, peytas, fruytos e otros dretos al dito noble su principal en el dito lugar pertenecientes durant el tiempo de los ditos tres anyos, etc. Et si pleyto, question, embargo, danyos o mala voz li hera meso o feyto en la percepcion et recepcion de las sobreditas rendas o partida de aquellas durant el tiempo, quiso el dito procurador que fuesen sleydas dos personas, una por part del dito senyor don Lop Ximeno, su principal, et otra por part del dito arrendador, las cuales ayan poder de stimar et taxar todos los danyos et menoscabos que en las sobre ditas rendasse darian; et que querie que aquellas dos personas stimaran, promiso et se obligo el dito procurador dar et tornar et reyntegrar al dito arrendador de las otras rendas e bienes del dito su principal sin dilacion ni dificultat alguna, etc. E si caso era que'l dito noble o el dito procurador diffirian ni dilatavan sleyr la dita persona para conocer los ditos danyos, en aquel

caso quiso el dito procurador que'l dito arrendador en lugar dellos pueda sleyr aquella persona que ellos devian sleyr, las quales asi mesmo puedan stimar et taxar los ditos danyos et menoscabos, etc., segunt de suso el por tal, etc. Et a tener et complir todas e cada unas cosas sobreditas et cada una dellas, el dito procurador obligo todas las rendas et bienes del dito noble su principal, mobles et sedientes, havidos et por haver, etc., specialment todas las peytas et rendas que'l dito su principal a et recibe en cada un anyo sobre la villa de Epila, lugares de Rueda et Hurrea et de cada una dellas, las quales por su propia actoridat en el dito caso pueda emparar et recibir, etc. Manda por tenor de la present por correr voz de ello, etc., a sus vasallos de los ditos villa et lugares que en el dito caso respondan de las ditas peytas et rendas al dito arrendador entro a cumplimiento de todo et quanto por verdat se trobara seyer devido al dito arrendador por causa et razon de la sobredita arrendacion, etc. En cara el dito procurador promiso et se obligo fazer cumplimiento de dreyto et justicia al dito arrendador devant el governador rigient el officio de la governacion, justicia d'Aragon e sus lugartenientes, arcebispe de Caragoca et de sus officiales, calmedina de Caragoca et de otros qualesquiere judges et oficiales, et quiso que la dita obligacion fuesse con largament stendida a proveyto del dito arrendador, como se pudiesse dictar et ordenar en todas aquellas clausulas et obligaciones, renunciaciones, submissiones et cautelas, etc, et conservacion del dito arrendador, etc. El dito Jayme Vidal, arrendador sobredito, de su cierta sciencia arrendo del dito Ffrancisco Munyoz, procurador sobredito, las ditas rendas et dreytos al dito noble en el dito lugar de Xarch pertenecientes en los ditos capitoles mencionados por el dito tiempo de los ditos tres anyos contaderos segunt en los ditos capitoles es contenido, et por el precio et condiciones en los sobreditos capitoles contenidos, etc. E promiso et se obligo tener, complir, servir et observar todas e cada unas cosas et condiciones que iuxta los ditos capitoles es [et] fuesse tenido servir et complir, etc. A lo qual tener et complir obligo su persona e todos sus bienes mobles e sedientes, etc. Renuncio en cara su judge ordinario et local et submisose a la jurisdiccion del senyor regient el officio de la governacion, justicia de Aragon, et de sus lugartenientes, arcebispe de Caragoca, et de otros qualesquiere judges et oficiales, asi ecclesiasticos como seglares, etc., devant el qual o los quales por sta razon convenir lo querrian, etc. Fiat large con todas las renunciaciones, submissiones, clausulas et cautelas neccesarias et oportunas. Testes: Johan Avarqua, alcayde de Nuella, et Domingo Catalan, habitante en el lugar de Arandiga.

1445 noviembre 23. Calatayud.

2

Hamet de Aliaffar, alias Sevillano, moro de Villafeliche, pone a servicio a su hijo Hamet de Aliaffar con Pedro de Aguaviva, barbero vecino de Calatayud, para que aprenda el oficio de la barbería.

—APC, n° 4, 280 v.-281 v.

Eadem die. Que yo Hamet d'Aliaffar, alias Sevillano, moro de Villafelich, pongo a servicio a Hamet de Alizaffar, fillo mio, ad aprendiz al officio de la barberia con vos Pedro d'Aguaviva, barbero vecino de Calatayud, por tiempo de dos anyos contaderos del día de Pascua de Nadal avant en sta manera: que yo dito Hamet sia tenido vestirlo e vos calcarlo de capatos, e yo vos sia tenido dar diez florines, los cinco a Sant Johan primero vinient, e los otros cinco de Sant Johan en un anyo. E con sto, vos siades tenido mostrarle affeytar e smolar a vista de menestrales. Et el lo recibio, fuit jude, et daron fiador entramos a Vendicho el Luengo menor, vecino de Calatayud, qui tal se stablecio, e obligaronse guardarlo de danyo. Testes: Sthevan Fidalgo menor, Johan de Funes, corredor, e vecinos de Calatayud; y Avdalla Manyacho, moro de Sestrica.

1446 marzo 22. Calatayud.

3

Capitulaciones concordadas entre Pero Ximenez de Santa Cruz, ciudadano de Calatayud, de una parte, y Johan de Montalbán, Muça de Fariza y Avdalla de Fariza, su hijo, habitantes en Calatayud, acerca de la obra del Hospital del Clevo de Calatayud⁵.

– APC, n^o 5, 95 r.-96 r.

CAPITOLES DE LA OBRA DEL SPITAL DEL CLERO DE LA CIUDAT DE CALATAYUT

Los capitoles infrascriptos son concordados entre don Pero Ximenez de Santa Cruz, ciudadano de Calatayud, de una parte, et Johan de Montalban, Muça de Fariza e Ali de Fariza, fijo suyo, de otra part, en la obra que los ditos Johan de Montalban, Muça de Fariza e su hijo deben fazer al dito Pedro Ximenez la obra del Spital del Clero de la ciudat de Calatayut.

Primerament. Que los ditos maestros sian tenidos de fazer el suelo primero del palacio del dito Spital, en el qual suelo ha de haver seys dobleros lavrados e splanados con sus cabecales planos a bien vista de menestrales, assi de la gordeza como de otras cosas, los quales dobleros e cabecales han de costar XXII florines et miaja poco mas o menos.

Item. Ha de haver en el dito suelo quatro dotzenas e media de serradizos para s'uasa⁶.

5. Este documento se encuentra en referencia en el apéndice ya citado de Gonzalo M. BORRÁS GUALIS en su *Arte Mudéjar Aragonés* sobre obras de los alarifes mudéjares bilbilitanos, pero no lo transcribe, quizá por que su centro de interés son las obras eclesiásticas. Lo incluimos como ejemplo de la enorme riqueza de la documentación sobre construcción mudéjar en Calatayud.

6. Es decir, «su basa».

Item. Ha de haver en el dito suelo XVII dotzenas e media de serradizos para las novadas del dito suelo splanado todo e lavrado, que sia a bien vista de menestrales, enclavados e drecados segunt se pertenece con sus atabaques, toda obra blanca.

Item. Ha de haver en el dito suelo sixanta taxones⁷ de fajado enclavados, splanados e drecados como se pertenece, para la dita obra a bien vista de maestros con sus fazquias e clavias segunt se pertenece.

Item. Sian tenidos de cerrar la puerta que esta en medio del dito palacio de algez, e abrir otra puerta alli do sera bien visto al dito Pedro Ximenez, e que sia tenido el dito Pero Ximenez dar la fusta para la dicha puerta, e ellos de fazerla.

Item. Son tenidos de fazer los ditos maestros una scalera para la dita cambra apuyar, ampia, bella et fecha a planilla segunt pertenece, de cinco palmos de amplo o si mas havra menester mas, e con su antipecho.

Item. Que hayan los ditos maestros de echar su suelo de algez en la dita cambra, e fecho a planilla bien e a vista de menestrales segunt le pertenece.

Item. Que sian tenidos de levantar una paret a dos pendientes, en manera que sia tan alta como es menester en la obra, enca la tienda del dito Johan de Montalvan de la grossaria que sta la dita paret.

Item. Son tenidos los ditos maestros de fazer el terrado somero de la dita sala, en el qual ha de haver tres corvas e dotze vigas de olmo o de tremblo sequas, e de la grosseza e manera que sera necesario en la dita obra.

Item. Han de poner en el dito terrado vint e quatro dotzenas de cabrios doladizos⁸, que suelen constan a V sueldos la dotzena poco mas o menos.

Item. Ha de haver en el dito terrado diez cargas de soldada con toda la clavazon que sera necesaria para toda la dita obra.

Item. Que haya en el dito terrado cinco millares de texa con su lodo e como cumple que sia buena a vista de menestrales, e poner todo el algez e gasto de peones, manobra e de todo lo que sera necesario para la sobre dita obra, e que'l dito don Pero Ximenez no sia tenido de darles otro sin cient sixanta e cinco florines en dineros menudos a X sueldos, los cuales les haya de dar la tercera part al principio de la obra, la otra tercera part echado e obrado el primer suelo, quando sera vigado, encabriado e texado, trenta florines, et la resta fecha la dita obra el dia que sera acabada, los cuales maestros sian tenidos dar fecha toda la dita obra fasta'l dia de Sant Miguel de Setiembre primero vinient, dius pena de vint florines, per utraque parte, etc. Juraron et dioles lue-

7. *Taxones* o *caxones*, se refiere a las tablas que se fijan perpendiculares a las vigas o *serradizos*.

8. Es decir, 'dobladizos'.

go XV florines. Testes: Jayme Parient, Jayme de Santa Cruz, vicarios, et Mahoma Medina, moro de Calatayud.

1447 octubre 28. Daroca.

4

Mahoma Agix, moro de Villafeliche, se obliga como mercenario durante dos meses en el castillo de la Peña del Alcazar

– APZ. JR., a. 1447, 156 r.

OBLIGACION

Eadem die. Yo Mahoma Agix, moro habitante en Villafelig juro por bille ille, etc., en manos del notario, etc., de yo servir en el castiello de la Penya d'Alcazar por tiempo de dos messes continuos contaderos del primero día de noviembre primero vinient en delant por el sueldo, ya lo e recibido por manos de Johan de Bruna, portero del senyor Rey, por el dito tiempo dius pena de perjurio, etc., et dius obligacion de mi persona e bienes, etc., et dius pena de vint florines de oro aplicaderos a los coffres del senyor Rey. Renuncio mi propio judge, etc., iusmetome al Juste de Aragon et de otro judge, etc., et que se vea en juicio, etc. Fuit large, etc.. Testes: Alfonso Mancana, vecino de Daroca, et Hamet el Turrillo, moro habitante en aquella.

CAPTIO

Eadem die et loco. Johan de Bruna, portero del senyor Rey, dixo que por algunas provissiones del senyor Rey a el ya presentadas a instancia del bach/iller/ de capilla, que procidia a capcion de la persona, et procidio del dito Mahoma Agix, el qual de su voluntad assigno por çarcel do quiere que el iría recto tramite de no lexarlo ni partirse del dius pena de crebantador de carcel. Et en continent presto homenaje de manos et de boca en poder del dito portero, et juro por bille ille, etc., de seguirlo pro ut supra dius pena de traycion et dius pena de perjurio, a lo qual tener, etc., obligo su persona e bienes, etc. Renuncio su propio judge, etc., iusmetiose al juste de Aragon et de otro judge, etc., et que se vea en juicio, etc., fiat large , etc.

1461 septiembre 13. Paracuellos de la Ribera, Sestrica, Saviñán.

5

Concordia sobre la venta durante diez años de los zumaques que se cogarán en los terminos de Sestrica, Saviñán y Paracuellos de la Ribera entre dichos concejos y morerías y la compañía de mercaderes constituida por Venito el Luengo, Alfonso Munyoz,

escudero, Pedro Torrella, habitantes en la ciudad de Calatayud, y Domingo Villalva, menor de días, vecino de Paracuellos de la Ribera.

—APC, n.º 37, 144 v.-172 v.

Eadem die. Que clamados, plegados, si quiere ajustados el capitol e clerigos de la iglesia de Senyor Sant Pedro del lugar de Paracuellos de la Ribera dentro de la dita iglesia a son et tanyimiento de campana, en do e segunt que a tales et semblantes actos e cosas como son las infrascriptas es acostumbrado plegar e ajustar el capitol de la dita iglesia, en do fueron plegado e ajustados mossen Bartholome Cazcarro et mossen Johan de Torralva, clerigos de la dita iglesia et de si todos los clerigos de la dita iglesia capitulantes et capitol fazientes et representantes, etc. Et no res menos, plegados, concordados, si quiere ajustados los jurados, concello e prohombres del dito lugar dentro de la dita iglesia a son e tanyimiento de campana repicada et en cara por clamamiento e publico pregon fecho por Pedro Cazcarro, nuncio, corredor e publico pregonero del dito lugar, el qual fizo fe et relacion a mi notario, presentes los testimonios infrascriptos, que por mandamiento de los ditos jurados havia clamado e publicament cridado el dito concello a la dita iflesia, en do fueron plegados e ajustados Pascual de Villalva, Silvestre Fferrando, jurados del dito lugar, Domingo Perez, procurador del dito concello, don Anthon Torralva, notario, Domingo Villalva, fijo de Pascual de Villalva, Pedro Maluenda, Pedro Moracho, Johan Garcez, barvero, Anthon Moracho, Venito de Borja, Jayme de Ayerve, Domingo Palacio, Ffrancisco Serrano, Garcia Terrer, Domingo Villava, mayor de dias, Martin de Monterde, Pedro Torres, Tomas de Borja, Domingo Cazcarro, Diago Perez, fijo de Diago Perez, quondam, Alfonsso Garcia, Alfonsso Palacio, Anthon Barcelona, Goncalvo Moracho, Johan d'Embit, Johan Moracho, Johan Soguero, Fferrando de Ocanya, Pascual de Cuenqua, Johan de Terrer, Gil Ximeno, Pedro Barcelona, Gil Cazcarro, Miguel Fferrando, Anthon Moracho, fijo de Sancho Moracho, quondam, et Johan de Maluenda, et de si todo el dito concello concellantes, etc. Et no res menos, plegada et ajustada el aljama de los moros et concexo del lugar de Sestriqua, qui es del muy nobles senyor don Ximen d'Urrea, en la plaça del dito lugar por clamamiento fecho por Ali el Romo, nuncio corredor de la dita aljama e concello, el qual fizo relacion a mi notario, etc., en do fueron plegados Ali d'Ovequar, alamin, Mahoma Malfferez, alfaqui, Hamet el Luengo, Mahoma el Jublar, jurados, Brahem de Caucala, Mahoma Xarquino, Mahoma el Calvo, mayor de dias, Mecon Triguet, Yuce el Jublar, Mahoma Avenssaleros, mayor de dias, Yuce el Savayo, Avdalla el Durmon, Avdalla el Manyacho, Gualit el Fferrero, Avdalla el Fferrero, Mahoma Calema, Mahoma Texero, Mahoma d'Ermano, menor de dias, Yuce el Vero, Ali Triguet, Brahem el Fidalgo, Avdalla el Peytero, Yuce d'Ermano, Adomalich d'Ermano et Mahoma el Savayo, moros vezinos del dito lugar de Sestriqua, et de si toda la dita aljama, si quiere concello, aljamantes, concellantes e aljama fazientes, etc., todos concordados, etc. Et no res menos, plegados et ajustados el concello, de los jurados et prohombres del lugar de Savinyan en

la placa del dito lugar por clamamiento et publico prego[n] ffecho por Martin de Burgos, corredor del dito concello, el qual fizo relacion a mi notario, etc., en do fueron plegados e ajustados mossen Pedro Lopez, clerigo, Miguel Cazcarrro, jurado, Gil Venedit, lugartenient de jurado por Domingo Gascon, notario, Anthon Paricio, procurador de concello, Martin de la Villa, Anthon Goncalvo, Johan del Pueyo, Guillem Arnalt, Vicent de Villalva, Andres Gil, Pero Moracho, Goncalvo Gil, Johan de Moros, Miguel Lopez, Martin Madalen, Pedro Gascon, notario, vezinos del dito lugar de Savinyan, et de si todo el dito concello, etc., todos hunanimes e concordés, etc. Et no res menos, plegada e ajustada el aljama de los moros de la moreria del dito lugar de Savinyan en la placa de la dita aljama en do, et segunt etc., por clamamiento et publico pregon fecho por Brahem de Aliento, corredor de la dita aljama, el qual fizo relacion a mi notario, etc., en do fueron plegados Mahoma Alvillen, alamin, Ali Seron, Mahoma el Alfaqui, menor de dias, jurados de la dita aljama, Ali Lancarich, mayor de dias, Mahoma Calavera, alffaqui, Mahoma la Tienda, Mahoma el Reyno, Brahem Lancarich, Brahem de Alwillena, Brahem Verdugo, Calema Verdugo, Mahoma la Mora, Hamet el Corco, Brahem el Bermello, Muca el Bermello, Ali Lancarich, menor de dias, Ffarach de Vindicho, Yuce l'Axarich, Ali Calavera, menor de dias, Mahoma el Mollacho, mayor de dias, et Yuce el Bueno, moros habitantes en la dita aljama, et de si toda la dita aljama concordés, etc., de la una part. Et Pedro Torrezilla, mercader ciudadano de la ciudat de Calatayud en nombre suyo propio, etc., et en cara asi como procurador qui es de los honorables don Alfonso Munyoz, scudero havitant, don Vendicho el Luengo, mercader ciudadano de la dita ciudat, constituydo con cara publica de procuracion que fecha fue en la ciudat de Calatayud a dotze dias del mes present e infrascripto de setiembre del anyo present e infrascripto recibida et testificada por mi Leonart de Santa Fe, notario infrascripto, et Domingo Villalva, menor de dias, vezino del dito lugar de Paracuellos, de la Ribera de la otra part, et los ditos concello del dito lugar de Paracuellos de la Ribera et la dita moreria del dito lugar de Savinyan con licencia, voluntad, atorgamiento et expreso consentimiento de la dita comunidat de las aldeas de la dita ciudat de Calatayud, segunt que mas largament consta et parece por carta publica que fecha fue en el lugar de Athea a quatro dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini millessimo CCCC.^o sexagesimo primo, recebida e testificada por el discreto Antho[n] Fferrer menor de dias, vezino del lugar de Belmont, notario publico por autoridat real por los regnos de Aragon et de Valencia. Et el dito concello et aljama de moros del dito lugar de Sestrica con licencia, facultad e permiso del dito sennor don Ximen d'Urrea, segunt que de la dita licencia mas largament consta por carta publica que fecha fue en la ciudat de Calatayud a seys dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini Millessimo CCCC.^o sexagesimo primo, recibida et testificada por el discreto Domingo Gascon, vezino del lugar de Savinyan, et por actoridat real por los regnos de Aragon (*lac.*), daron et livraron las ditas partes et cada una dellas a mi notario infrascripto presentes los testimonys infrascriptos una cedula en paper scripta del tenor siguiente:

Capitulos ordenados et concordados entre los lugares de Paracuellos, Savinyan, Sestriqua et la morería de Savinyan, de una part, et los honorables Venito el Luengo, Alfonso Munyoz, scudero, Pedro Torrella, habitantes en la ciudad de Calatayut, et Domingo Villalva, menor de dias, vezino del dito lugar de Paracuellos de la Ribera, de la otra part, sobre el vender el cimach que en los dichos lugares se culle et terminos de aquellos a los ditos mercaderes. La ordinacion de los cuales es del tenor siguiente:

Primerament que todos los vezinos et abitadores de los ditos lugares et moreria et de cada uno dellos sian tenidos vender a los ditos mercaderes todo el cimach que ellos colliran por tiempo et spacio de diez anyos e diez cogidas continuas siguientes et advenideras. Et darlo trillado, molido et bueno a precio de cuatro sueldos dineros jaqueses por quintal.

Item. Que la pesa con la cual los dichos mercaderes avran de recibir el dicho cimach se aya a referir en el peso del fiel de la dita ciudad.

Item. Que el peso o pesos conque el dito cimach se abra de recibir sea visto por dos personas, la una por los mercaderes, et otra por los pueblos, usando de la razon toda via.

Item. Que los vendedores del dito cimach, senyaladament los cristianos, ayan de recibir sobre si sentencia de scomunicacion, et los moros ayan de jurar de no fazer frau en alguna ymaginada manera en el dito cimach maliciosament durant el dicho tiempo de los dichos diez anyos.

Item. Asi mesmo, que los compradores de los ditos cimachos sian tenidos, asi mesmo, recibir sentencia de excomunicacion de tener e complir los ditos e infrascriptos capitulos.

Item. Que si aca et a algunos de los ditos lugares fazen frau en el dito cimach, que provandole aquello aya de pena sixanta sueldos dineros jaqueses, la meytad para los mercaderes et la otra meytad —si sera— de los lugares de senyorio para el senyor; et realengo do el tal meytad la pena acahecera para el spital, et si acahecera la dita pena en el dito lugar de Paracuellos para el spital asi mesmo del dito lugar de Paracuellos.

Es condicion enpero que si el dicho frau se trobara puyar de diez quintales arriba que por cada un quintal que se trobara de alli a suso page de pena. Et que el dito frau fecho avra cinco sueldos aplicaderos a la bolsa de los dichos mercaderes. Et que sia tenido de restituyr el dicho cimach a los dichos mercaderes.

Item. Que en cada lugar de los sobre ditos aya hun hombre por los dichos mercaderes, el que ellos se querran; et otro hombre por cada un lugar de los sobreditos; et que aquellos juren de bien, fiel et lealment judgar los ditos cimachos por tales quinientos seran. Et por lo que ellos dos judgaran ayan de pasar todos los de los ditos cimachos. Et si ellos dos no se podran concordar, que tomen uno del lugar do el dito debat sera con sacrament. Et por lo que aquel judgaran los ditos dos hombres ayan de passar.

Item. Que en cada lugar de los sobreditos ayan de dar casa o casas para recollir el dicho cimach, las que los dichos mercaderes avran menester por sus dineros; el loguero de las quales sea de reconocimiento de los ditos beydores del dicho cimach.

Item. Que cada un vendedor de los dichos lugares sian tenidos dar el dicho cimach puesto en las ditas casas, do los ditos mercaderes meter lo querran, con sus bestias et talegas en cada un lugar de do el dito vendedor sera.

Item. Que los ditos mercaderes sian tenidos recibir el dito cimach en las heras del vendedor, tomando et pagando, o passar con su amor.

Item. Que en nenguno de los ditos lugares no puedan collir el dito cimach fasta el dia de senyor Sant Lorent.

Item. Que si los dichos mercaderes querran portear o fazer portear el dito cimach que en cada un logar de los sobreditos los ayan de dar hombres, bestias et talegas. Et los ditos mercaderes pagen de port por cada legua et cada quintal dos dineros excepto de los ditos lugares de Paracuellos et Savinyan, que se aya de pagar por quintal cinco dineros, puesto en la dita ciudat de Calatayud.

Item. Que los jurados de cada un lugar sian tenidos jurar cada anyo como los meteran de executar las pena o penas que alguno o algunos de los ditos lugares encorran et encorrido havran durant el dito tiempo, e favorecer a los ditos mercaderes a su justicia, et darles su part de las ditas penas dentro tiempo.

Item. Que los senyores de cada un lugar de senyorio ayan a dar permiso et licencia a sus vasallos que puedan coligarse a los ditos mercaderes a los ditos mercaderes a fazerles vendicion del dito cimach por el dito tiempo et con las condiciones sobreditas et infrascriptas.

Item. Que los sobredichos e infrascriptos capitales se ayan a reglar a consello de advocados a seguridad de los ditos mercaderes et de los ditos vendedores.

Item. Que los ditos mercaderes sian tenidos dar buenos fiancas et bastantes a los ditos vendedores para pagar el dito cimach et tener et conplir todas las cosas en los sobreditos e infrascriptos capitales contenidas.

Item. Que los ditos mercaderes sian tenidos, asin mesmo, de tomar todo el cimach que el noble senyor don Ximeno d'Urrea, vizconte de Viota, ha de sus rendas en el dito lugar de Sestriqua al dito precio et por el tiempo sobre dito, el qual dito cimach los ditos mercaderes ayan de tomar e recibir en Caragoca et ayan de pagar los ditos mercaderes a seys dineros el quintal los ditos mercaderes puesto en Caragoca.

Item. Que los clérigos de los ditos lugares sian tenidos, assin mesmo, dar a los ditos mercaderes todo el cimach que avran de diezma et lo de su cullida durant el dito tiempo de los ditos diezmos et al dito precio, et que sian tenidos

servar la tenencia de los ditos capitales et cosas en aquellos contenidos o recibir ne los dineros al dito precio. Et si, por ventura, recusaran fazer alguna de las sobreditas cosas en el present capitol contenidas, que aqueste caso los ditos mercaderes no sian tenidos de recibir el dito cimach d'aquí a quinze dias apres que la dita diezma sera recullida.

Item. Que ninguna persona de los ditos lugares no sia osada de mercar ni fazer mercar ningun cimach de ningunos otros lugares ni terminos, sino de sus mesmos lugares o terminos.

Item. No hostan un capitol que hatras es continuado (que los mercaderes hayan de tomar el cymach en la era et paguarlo) que los mercaderes no sian costrechos a pagar el dicho cymach fasta por todo el mes de hoctubre. O si caso que los sobredicho lugares queran ho alguno dellos dineros, aquellos arendadores sian tenidos dar por todo mes de agosto al lugar de Paracuellos quatro mil sueldos, los quales ayan de recibir los jurados, e aquellos repartyr-los; e a Savinan a la moreria dos mil sueldos al mesmo tyempo al alamin e a los jurados; en Sestica dos mil sueldos al alamin⁹.

Item. Que ninguna persona de los sobredichos lugares ni morerias no puedan vender ningun cymach sino al primero darle la fadigua a los mercaderes ho ad alguno dellos. Si caso sera no abenirse con el mercader, pueda vender su cymach a hombre del lugar et no a hotra persona alguna, y que lo mercara sia tenido al precio sobredicho a los mercaderes darlo.

Item. Que cada hun lugar e morerias sian tenidos a ser ha pro de todo el cymach que los mercaderes tendran en cada hun lugar, si de aquel persona ninguna ende furtaran.

Item. Que todos los que cimach tyenen sian tenidos jurar e dar por memorial todo el cymach que vendido tyenen, et que no lo an fecho en frau de los melcaderes que ninguno no aya podido vender cymach para los anyos venideros¹⁰.

Et dada et offrecida la dita cedula de capitales a mi dito et infrascripto notario por las ditas partes et cada una dellas, presentes los ditos e infrascriptos testimonyos, los ditos concellos et aljamas de la una part, et los ditos Pedro Torrezilla, ciudadano de la dita ciudat de Calatayut, et Domingo Villalva menor de dias, vezino del dito lugar de Paracuellos en los nombres sobreditos et en cada uno dellos, de la otra part, todos ensembre et cada uno d'ellos por si et por su part en los nombres sobreditos et en cada uno d'ellos otorgaron, concordaron, firmaron, seguraron et concordaron todos los sobreditos et preinsertos capitales et cada uno d'ellos, si en quanto toquan et toquar pueden et deven a cada una de las ditas partes et cada una d'ellas en los nombres

9. De este párrafo en adelante cambia la letra y, por tanto, el escribano.

10. Fin de los capítulos.

sobreditos et cada uno d'elos, prometieron, convinieron et se obligaron tener, servir et con effecto complir todas e cada unas cosas en los sobreditos et preinsertos capitulos contenidas et expresadas. Todas las ditas partes et cada una dellas en los ditos nombres et en cada uno d'ellos cada uno dellos por si et por su part obligaron sus personas et todos sus bienes muebles e sedientes, havidos et por haver doquiere, et de los ditos sus principales. Et renunciaron en los sobreditos nombres et en cada uno d'ellos en las sobreditas e infrascriptas cosas a sus judges ordinarios et locales. Et diusmetieronse las ditas partes et cada unas d'ellas en los nombres sobreditos et en cada uno d'ellos a ellos et a sus bienes et a los bienes de los principales de los ditos Pedro Torrezilla et de cada uno dellos a la surendición, cohercion, juicio, conocimiento et compulsa del senyor rey, de la senyora reyna, del senyor governador rigient el oficio de la governacion, justicia de Aragon, justicia, juez et oficiales de la dita ciudat de Calatayut, et de otros qualesquiera senyores et judges ecclesiasticos o seglares, ante'l qual o los quales la una part a la otra mas slir e convenir se querran. Et no res menos, los ditos concellos de cristianos juraron al senyal de la Cruz et a los Santos Quatro Evangelios de nuestro senyor Ihesucristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos naturalment toquados et reverentement inspectos, et las ditas aliamas de moros juraron por ville alladi le illehu illehua et por el dayuno del Arromadan que han dayunado et havran dayunar, et por las palabras que son scriptas en el Alcoram de Mahoma, de la una part; et los ditos Pedro Torrezilla et Domingo Villalva, de la otra part, en los nombres sobreditos et cada uno dellos juraron al senyal de la cruz et a los Santos Quatro Evangelios de nuestro senyor Ihesucristo, etc., de servir, guardar, tener firmement, inviolable et con effecto complir todas et cada unas cosas en los preinsertos capitulos contenidas et espressadas iuxta et segunt su continencia, serie et tenor, es assaber, tanto quanto cada una de las ditas partes por si et por su part por virtut et tenor de los presentes capitulos son tenidos et obligados fazer, tener, servir, et complir, etc. Et que no venian ni venir farran directament ni indirecta contra aquellos ni partida de aquellas dius pena de perjuros et dius aquellas pena et penas que perjuros maniffestos de ley, oficio, derecho, uso, costumbre et observancia del regno de Aragon, aut alias, en tal caso encorren et encorrer pueden et deven, etc., et dius obligacion de sus bienes. Ffiat large, etc. Et de todas et cada unas cosas sobreditas las ditas partes et cada una d'ellas—a conservacion del derecho dellas et de cada uno dellos—requirieron por mi dito et infrascripto notario, presentes los testimonios infrascriptos, seyer fecha carta publica testimonial.

Ffecho fue aquesto quanto al atorgamiento et concession fecho por los dichos capitol e concello del lugar de Paracuellos et por los ditos Pedro Torrezilla et Domingo Villalva en los nombres sobreditos et en cada uno dellos en el dito lugar de Paracuellos a trefte dias del mes de setiembre anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo primo; et fueron testimonios presentes Johan Sanz, studiant en el studio de la ciudat de Çaragoça et habitant en la villa de Torralva, aldea de la dita ciudat de Calatayut, et Miguel Ximenez, habitant en el dito lugar de Paracuellos. Et quanto al atorgamiento et concession fecho por el dito concello et aljama de dito lugar de Sestiqua et

por sobre ditos Pedro Torrezilla et Domingo Villalva en los nombres sobreditos et en cada uno dellos en el dito lugar de Sestiqua el sobredito dia del sobredito anyo mas proximament kalendado; et fueron testimonios presentes a las sobreditas cosas Miguel Bertran, habitant en el dito lugar de Sestiqua. Et quanto al atorgamiento et concession fecho por el dito concello del dito lugar de Savinyan et por los ditos Pedro Torrezilla et Domingo Villalva en los nombres sobreditos et en cada uno dellos en el dicho lugar de Savinyan el sobredicho dia del sobredicho anyo mas proximament kalendado; et fueron testimonios a las sobreditas cosas presentes los honorables mossen Johan Garcez, vicario de la iglesia del dito lugar de Savinyan, et Pedro Diago, habitant en el dito lugar de Paracuellos de la Rivera. Et quanto al atorgamiento et concession fecho por la dicha aljama de moros del dito lugar de Savinyan et por los ditos Pedro Torrezilla et Domingo Villalva en los nombres sobreditos et cada uno dellos en la plaça de la dita moreria el sobredicho dia del sobredicho anyo mas proximament kalendado, et fueron a las sobredichas cosas testimonios presentes el discreto Pedro Gascon, notario, et Ali de Illuequa, moro habitant en el dito lugar de Savinyan. Et apres de aquesto, dia es assaber que se contava et conta a quatorze dias del sobredito mes de setiembre del sobredito anyo mas proximament kalendado, en la dita ciudat de Calatayut en presencia de mi notario et de los testimonios infrascriptos comparecieron et fueron personalmente constituydos los honorables don Miguel de Heredia et Johan de Heredia, hermanos scuderos habitantes en el dito lugar de Savinyan, de la una part, et el dicho Pedro Torrezilla de part de suso nombrado en los nombres sobreditos et cada uno ellos, de la otra part, los quales todos ensemble et cada uno dellos por si et por su part, en et por la forma suso dicha, concordaron, firmaron, aseguraron, et atorgaron todos los sobreditos et preinsertos capitoles et cada uno dellos, si et en quanto toquan et toquar pueden et deven a cada una de las ditas partes. Et no res menos, las ditas partes et cada una dellas en los nombres sobreditos et cada uno dellos prometieron, convinieron et se obligaron tener, servir et con effecto complir todas et cada unas cosas en los sobreditos et preinsertos capitoles contenidas et expressadas yusta et segunt su continencia, serie et tenor de aquellos, et a tener et complir firmement, inviolable et con effecto observar todas et cada unas cosas en los ditos capitoles contenidas et expressadas Todas las ditas partes et cada una d'ellas en los ditos nombres et cada uno dellos cada uno dellos (*sic.*) por si et por su part obligaron sus personas, etc., renunciaron sus juges, etc., et diusmetieronse, etc., juraron, etc., requirentes fieri publicum instrumentum, etc. Testes: los honorables et discretos don Jayme Garcia mayor de dias et don Jayme Garcia, fijo suyo, notarios ciudadanos de la dita ciudat de Calatayut.

1464 febrero 8. Epila.

6

Ahorcamiento de un moro de Mesomes en la villa de Epila

—APZ. Daroca. Johan Ram, a. 1464, 13 rv.

REQUESTA

Eadem die et en hun cabeco clamado el Cabero de la Forca en termino de la villa de Epila, villa que es del muy noble, magnifico et spectable senyor don Lop Ximenez d'Urrea, senyor de la dita villa et del vizcondado de Rueda, el qual cabeco es sito cabo las eras de la dita villa, presentes mi Johan Ram, notario, et testimonios dios nombrados, fueron personalmente constituydos los honorables Johan de Sant Johan, scudero habitante en la dita villa, juste de la dita villa por el dito senyor, et Johan Sanchez de Sarria, vezino et merino de la dita villa por el dicho senyor, los quales dexieron que de mandato del dito senyor e por sentencia difinitiva dada por su senyoria, executavan como de fecho executaron la persona de Juce el Scudero, moro del lugar de Messones, vassallo del dito senyor, mediant Paret, morro de vaquas, en una forqua qui alli en el dito cabeco sta los pilares de regola et con una vigua travessada, cabeza a iusso et enforcado por los piesdes, el dito Juce et vivo, etc., apres con hun garrot dado con hun dogal por el cuello messo al dito Juce por el dito Paret, morro de vaquas, do stava mucha gent en la dita forqua cabeza a iusso enforcado el dito Juce fenecio alli sus dias naturales et extremos, et era sobre medio dia, poco mas. Et de las sobreditas cosas los ditos juste et merino requirieron por mi dito et infrascripto notario seyer fecha cara publica, una vel plura, tot et quantas, etc., segunt que aquellos yo notario et testimonios vimos occularment al pie de la dita forca assi et segunt se; fuit large, etc. Testes: Anthon de Miedes, notario ciudadano de Calatayut, et Gabriel Ferrer, notario habitante en Daroqua.

1472 febrero 9. Calatayud.

7

Concordia sobre el alfaquinado de la mezquita de Calatayud

—APC, n° 138, 19 r.

Eadem die. Quod Muça Almatar, alcadi, Ali el Castellano, adelantado, Brahem el Ruvio, Avdalla de Fariza, Yuce de Fariza et Homar el Ruvio, moros et habitantes de la aljama de moros de la ciudat de Calatayut, los quales moros en nombre et voz de la dita aljama dixeron que por bien e paz et concordia et por bien avenir et por evitar pleytos, questiones et debates entre todos los moros de la dita aljama, en presencia del magnifico don Enyego de Condon, lugartenient de bayle et ciudadano de la dita ciudat, que agora por la ora et la ora por agora, concordavan et fizieron concordia et les plazio et plaze et son concordés que sean alfaquis para servir la mezquita de la dita aljama, a saber es, Brahem Alahemi et Ali Cetina, moros de la dita aljama, et aquesto por tiempo et spacio de hun anyo de oy adelant contadero en esta manera: Que el dito Ali Cetina sierva el tiempo que las voces et pecheros terna, et Brahem Alhemi, asi mesmo, por el tiempo que las voces et pecheros de la dita aljama terna. Et que de las pagas sean pagados segunt las voces que cada uno terna, et por

aquel precio que con ellos concordaran. Et que la Pascua de Romadan primera vinient haya de servir Brahem Alahemi, et la Pasqua de Carneros Ali Cetina. Et las dos otras Pascuas segunt ellos se concordaran. Et que sobre el leyr et el fazer de la çala et del predicar, que queda en poder del dito bayle y de Ali el Castellano et de Farag de Almaquetar al dezir et declaracion de todos tres concordos, etc., large con todas las clausulas et seguridades acostumbradas poner en tales et semegantes concordias. Testes: Johan de Maluenda, tinturero ciudadano, et Brahem de Luzera, moro habitante en Calatayud.

1472 diciembre 18. Calatayud.

8

Presentación del privilegio del alcadiado de Calatayud por Muça de Almatar, lugarteniente de alcadi, solicitando al lugarteniente de baile que no ponga en dicho oficio a Omar el Ruvio, puesto que el privilegio que presenta cavece de valor al disfrutar él de dicho oficio de derecho.

– APC, n^o 138, 81 r.-82 v.

Ante la presencia de vos el magnifico don Enyego de Condon, ciudadano de la ciudat de Calatayut et lugartenient de bayle de los judios et moros de la dita ciudat, territorio et apendicias de aquella por el magnifico don Guillem de Peralta, tesorero general del senyor Rey et bayle de los ditos judios et moros de la dita ciudat, territorio et apendicias de aquella, comparecio et comparece Muça de Almatar, moro de la dicha moreria de Calatayud et lugartenient de alcadi en aquella. El qual en aquellas mejor via, forma et manera que lo infrascripto a su proposito et intencion eficazment aplicar se puede et debe, dixo et propusso, dize et propone, que a su noticia es provenido como a vos dito senyor lugarteniente de bayle es estado presentado un aserto clamado privilegio por parte de Ahomar el Ruvio, moro de la dita moreria, emanado segunt se dize de la magestat del senyor Rey de Sicilia et lugartenient general en el regno de Aragon en et sobre la lugartenencia de alcadi, lo qual dize el dito exponient no dever seyer fecho por vos dito senyor lugartenient; et aquesto attendidas las cosas en el dito clamado privilegio contenidas et otras en justicia e razon consistientes, et ex eo et aliis. Enim, por quanto el dito privilegio fue et es nullo et de ninguna eficacia et valor, car fue et es atorgado callada la verdat, car si al senyor principe fuera dicho et spunido en la clamada suplicacion al dicho senyor principe dada por parte del dito Ahomar, huvi es (*sic.*) stado dicho en la dita aljama haver lugartenient de alcadi legitimament creado et por su magestat seyer havido por alcadi, el dito senyor rey de Sicilia no havi atorgado el dicho clamado privilegio. Enim, en cara por quanto el dicho exponient tiene, poside et rige el dito oficio de lugartenient de alcadi et de scrivano por privilegio a el atorgado por el alcadi general de los regnos de Aragon, Valencia et principado de Catalunya, el qual tiene poder segunt la magestat

del dito senyor Rey de Sicilia, manifiesta tener poder de crear lugartenient; et el dito exponient, en vigor del dito privilegio, tomo la possession del dito officio, et aquel de present exercece et es havido por lugartenient de alcadi en la dicha moreria; et de justicia, fuero et razon no deve seyer privado de su possession, en la qual sta pacificament sin conocimiento... Et assi dize el dito exponient que por virtud del dito clamado privilegio a vos presentado por el dito Ahomar no deveys ni podeys, con devida honor favlando, poner al dito Ahomar en possession del dito officio, como aquel posside el dicho exponient, et de fuero, si quiere de razon scripta, et de çuna et para dos no puede possedir ensemble una cosa. Et, por consiguient —dize el dito exponient—, por vos dito sennor lugartenient de bayle deve seyer sobreseydo de poner en possession al dito Homar del dito officio. Et assi lo suplica por vos dito senyor lugartenient seyer fecho el dito exponient al menos fins que la justicia sea declarada entre los ditos exponient et Homar el Ruvio. Alias, con devida honor favlando, dize el dito exponient que protesta contra vos dito senyor lugartenient de bayle, vuestra persona et bienes, et de todas aquellas cosas que licitament puede et deve protestar, requiriendo por el notario dius scripto seyer fecha carta publica de todo lo sobredito, una et muchas, etc.

Die XVIII Decembris anno a Nativitate Domini millesimo CCCCLXXII.^o, Calataiubi. Eadem die, en presencia del magnifico doñ Enyego de Condon, ciudadano et lugartenient de bayle de los judios et moros de la ciudat de Calatayut, etc., et de mi notario et de los testimonios infrascriptos, comparecio et fue personalment constituydo el honrado Muça de Almactar, moro habitant de la aljama de los moros de la dita ciudat. El qual asi dixo que requerira, assi como de fecho requirio al dito lugartenient de bayle en et segunt en la present cedula de requesta se contenia; et, no res menos, faziendo fe de las cosas contenidas en aquella, dixo que fazia fe et ostensio, assi como el fizo, de su privilegio, si quiere comission a el fecha por el alcadi general et mayor, etc., et de una letra del senyor rey de Sicilia sellada con su siello et subsignada de su mano, suplicando al dito senyor lugartenient de bayle faga las cosas contenidas en la dita cedula. Alias, con devida reverencia fablando, dixo que protestava que el segunt et por la forma contenida en la dita cedula, [etc.], requiriendo por mi dito et infrascripto notario seyer fecho acto publico a conservacion de su derecho et en testimonio de verdat, una et muchas, etc. Testes: Arnal Perez de Torralva, scudero, et Dorramen el Melquizon, moro; habitantes en la dita ciudat.

Et el dito lugartenient de bayle en las protestaciones contra el fechas no consintiendo demandando copia de la dita requesta et de lo protestado por el dito Muça, la qual havida dixo que faria lo que de justicia fuesse tenido de fazer, et que no cerrasse carta publica sinse su requesta, requiriendo seyer fecha carta publica, etc. Testes qui supra.

(*Lac.*) Testes: Dorramen el Melquizon, moro, et Aznar Perez de Torralva, scudero, habitantes en Calatayut.

1475 julio 10. Calatayud.

9

Mahoma Adorramen, moro habitante en Calatayud, entra a soldada de pastor con Johan de Maluenda, cambiador ciudadano de Calatayud.

–APC, nº 52, 152 v.-153 v.

Eadem die. Mahoma Adorramen, moro habitante en Calatayut, entro a soldada a pastor con Johan de Maluenda, cambiador ciudadano de Calatayud, por tiempo et spacio de hun anyo contadero del dia et fiesta de Sant Johan Bautista primero vinient avant por precio de trezientos et sixanta sueldos buena moneda, etc. pagaderos cada mes trenta sueldos. Et prometio et se obligo et juro por Alla, etc., bien servir, etc., Et el dicho Johan de Maluenda prometio et se obligo bien pagar, etc., large cum renunciacionibus, submissionibus, etc., large, etc. Testes: Jayme Jover, mercader, et Yuce Meçot, alfaquí, moro; habitantes en la dita ciudat de Calatayud.¹¹

1476 febrero 15. Calatayud.

10

Capítulos y concordia realizados entre Johan de Sant Johan, armero vecino de la ciudad de Calatayud, y Brahem de Aytona, moro guarnicionero habitante de la dicha ciudad.

–APC, nº 53, 50 rv.

Eadem die. Johan de Sant Johan, armero vezino de la ciudat de Calatayud de una part, et Brahem de Aytona, moro habitant en la dita ciudat de la otra part, atorgaron, firmaron, pactaron et concordaron los capitoles et concordia siguientes, los quales dixieron eran et son assi entre ellos pactados, concordados, firmados et atorgados, Et primerament es concordado que el dicho Joan de Sant Joan no pueda dar a guarnescer ningunas armas a otra persona sino es al dicho Brahem de Aytona, de lo qual le aya de pagar e pague luego como fecho le avra el precio que entre ellos se concordara; y sino se concordaran, hayan de star e sten a lo que mandaran, pronunciaran, etc., los honorables Jayme Jovar, mercader, et Martin de Granyona, argentero, ciudadanos de la dita ciudat, entramos concordados. Item. Es concordado que el dicho Brahem de Aytona no pueda comprar armas ningunas sino es del dicho Sant Johan teniendolas; y si no las terna ni las podra fazer, que las pueda comprar de otro. El precio de las quales ellos dos no concordando se haya de star a lo que los

11. Sigue la comanda de 200 sueldos que Mahoma Adorramen reconoce tener de Johan de Maluenda, obligada sobre varias posesiones en Terrer.

dicho Jayme Jover e Martin de Granyona concordades mandaran. Item. Quieren las ditas partes que la présent concordia dure tiempo e spacio de cinco anyos d'oy avant contaderos. E de alli avant, tanto tiempo quanto los dos predichos Jover e Granyona diran et mandaran. Item. Las dichas partes concordades fazen arbitros arbitradores e amigables componedores a los predichos Jayme Jover e Martin de Granyona, et prometen et se obligan et juran al senyal de la cruz et de tener e complir los predichos capitoles en concordia et todas las cosas que los dichos arbitros entramos concordades pronunciaran acerca de las cosas predichas e de las juridentes, dependientes e emergientes dellas, etc., fasta cinco anyos de oy avant contaderos, e que puedan dezir en una vegada o en muchas, etc., reservarse tiempo, etc., dius pena de perjuros, etc., pena de cient florines, etc., dividideros pro ut in ssimilibus, etc., large cum obligacionibus, renunciacionibus, clausulis et [sicut] in talibus et similibus [c]assis, etc. Testes: Pedro Ximenez Navarro, texedor, et Muça de Mediana, moro ferrero; habitantes en la dita ciudat de Calatayud.

1476.06.26. Calatayud.

11

Salomon Hiara, judío habitante en Calatayud, da a guardar y partir a medias a Brahem el Pardo, moro habitante en Chodes, 60 cabezas de ganado.

—APC, n^o 53, 177 rv.

Eadem die. Salomon Hiara, judio habitant en la ciudat de Calatayud dio a guardar e partir a medias a Brahem el Pardo, moro habitante en Chodes, sixanta cabezas de ganado menudo, assaber es, quatorze cabras y quarenta y seys ovejas por tiempo et spacio de cinco anyos contaderos del dia de Sant Johan Bautista del mes de junyo del anyo mas cerqua passado que se contava LXXV^o en adelant contaderos. En tal manera que cada un anyo aya de partir a medias la lana y el queso. Item. Que los corderos o cabritos se ayan de criar, e al cumplimiento de tiempo partir a medias todo. Item. Si vendran algunos corderos o cabritos, lo que de alli proceyra se aya de echar en ovejas o cabras, lo qual todo se aya de partir en tal manera dicho Brahem parta, y el Salomon escoja. Et prometió et se obligo el dicho no tñargelas, etc. Et el dicho Brahem las tomo et prometio et juro por Alla bille, etc., de bien partir et guardar, etc., pro[...] fiat large. Testes: Jayme Salinas, mercader, Jaquo Enforna, menor de dias, judío, habitantes en Calatayud, et Mahoma de Rondi, moro habitant en Chodes.

Eadem die. El predicho Brahem el pardo de su cierta scientia confesso tener en comanda et verdadero deposito del honorable don Jaquo Carrillo, judío habitant en la villa de Arandiga et de los suyos, etc., dozientos sueldos, etc., specialmente una pieca suya sita en las Cogolleras, termino del dito lugar, que affruenta con el rio de Xalon et con la Penya las Almedias, a vender, etc.,

fiat large cum renunciacionibus, submissionibus, procuratoribus et juramento, etc. Testes qui supra.

1480 agosto 24. Calatayud.

12

El justicia de Calatayud levanta acta pública de la existencia de una mora llamada Fátima en el Burdel.

—APC, nº 158, 119 r.

Eadem die. Don Johan Perez de Almacan, justicia et ciudadano de Calatayud, dentro de las casas del burdel comun de la dita ciudat, etc., trobo alli a una mora clamada por su nombre Fatima. Et dixo el dito justicia que lo havia por notorio, etc., et requirio por mi seyer fecha carta publica, etc., et mandola levar a la carcer, etc., requisit fecerit instrumentum. Testes: Don Pero Sancho de Peromarta, mayor, et Loys Perez, ciudadanos de Calatayud.

1481 febrero 28. Calatayud.

13

Firma de servicio de Xenci, hija de Hamim de la Calva, moro habitante en Savinyán, con Alazar Cadoch, judío habitante de Calatayud.

—APC, nº 185, 17 v.

Die vicesima octava mensis Febroarii Calatayubi.

Eadem die Hamim de la Calva, moro habitant en la moreria del lugar de Savinyan, aldea de la ciudat de Calatayut, de su cierta sciencia, etc., puso et afirmo a su servicio a Xenci, filla suya, con el honorable Alazar Cadoch, judío habitant en la ciudat de Calatayut, por tiempo et spacio de dos anyos contaderos del primero día del mes de abril primero vinient en adelant por precio de ochenta sueldos dineros jaqueses buena moneda usable en el Regno de Aragon et una saya nueva et dos mudas, sus camisas et cofias acostumbrados. Et el prometio que, si se yba, de tornarla a sus propias expensas o dar otra tan buena moça que los sirviesse en el dicho tiempo. Et ellos prometieron de tener e complir todo lo sobredito, etc. Et obligaron ad invictionem (*sic*) sus personas et todos sus bienes, etc., cum registro et inserta procuracione, etc., juramentum, etc., fiat large, etc., ut in similibus, etc. Testes: Mahoma d'Allena, moro de Terrer, et Mosse de Murcia, judío de Calatayud.

1481 marzo 23. Calatayud.

14

Acta pública solicitada por Brahem de Medina, arrendador de la sisa de la morería de Calatayud, ante la falta de carne en la carnicería de los moros.

—APC, n.º 185, 22 rv.

Eadem die. En presencia de mi notario et de los testimonios infrascriptos compareció e fue personalmente constituydo el honorable Brahem de Medina, moro habitant en la ciudat de Calatayut, el qual dixo tales o semblantes palabras en effecto contenientes vel quasi: «Mirat, sennorias, que esta carnicería de la morería de la dita ciudat que no ay carne ninguna dos días ha o mas, y esse carnero que ay veys qual es, que a dos días como dicho es que esta ay, y nadie no lo quiere levar; y yo como sea arrendador de la sisa de la dicha morería y sean tenidos e obligados de darne dos carrneros cada día y esto no fazen, me han de menos con tal de la dicha sisa por cada día que la dicha carne faltara. Et como esto sea en grant perjuicio, evident danyo mio et de la dicha mi arrendacion, requiero a vos notario —presentes los infrascriptos testimonios—, me sea fecha carta publica testimonial, etc. Et yo infrascripto notario a exoneración de mi oficio feci presentem in memoriam futuro, etc. Testes: Loys de Duenyas, lavrador, Ali Domalich et Avdalla de Fariza, moros, habitantes en Calatayud.

1483 febrero 26. Epila.

15

Arrendación del alcayde de Nigiella por Sancho de Orunyo, escudero alcalde del dicho lugar, a Garcia de Gravalos, habitante en Epila, y a Martin d'Arazuri, habitante en Mesones.

—APZ. V. AA-1483, 28 rv.

ARRENDACION DE ALCAYDIO

Eadem die. Yo Sancho Sanchez de Orunyo, scudero alcayde del lugar de Nuella, de grado et de mi cierta sciencia arriendo a vos Garcia de Gravalos, habitante en la villa de Epila, et Martin d'Arazuri, habitante en el lugar de Mesones, a entramos ensemble, qui presentes soys, es assaber, todos los fruytos, drechos, rendas y emolumentos, en special el forno, la pecha de Sant Miguel, la alguaquela y una roba de lino que da el senyor, y qualesquiere otras cosas a mi como alcayde sobredito en el dito lugar pertenecientes, etc., la qual arrendacion vos fflago por tiempo de seys anyos de oy adelant continuament contaderos, y por precio de quatrocientos sueldos dineros jaqueses pagaderos en cada un anyo en dos tandas yguales: la primera la primera (*sic.*) por el día et fiesta de Todos Santos, y la segunda por todo el mes de marco. Es condicion

la collecta sea a cargo vuestro. Et nos ditos Garcia et Martin, qui presentes somos acceptamos, etc., prometemos pagar, etc. Testes: Sancho Marcho et Tomas Arres, scuderos habitantes en la villa de Epila.

Eadem die. El dicho Garcia de Gravalos rearrendo su part de la sobredicha arrendacion al dicho Martin d'Arazuri por el tiempo, precio y condiciones que el la tiene contenidos en la carta de la dicha arrendacion de suso proxime contenida, etc. Et el dito Martin d'Arazuri accepto, etc., promiso pagar et tener et complir, etc., dius obligacion de sus bienes. Testes qui supra.

1483 marzo 7. Calatayud.

16

Vendición tutorial de las casas de los hijos de maestre Ali Axevil, interesante desde el punto de vista del derecho sucesorio y notarial entre los mudéjares bilbilitanos.

– APC, nº 187, 72 rv.

Eadem die. Maestre Homar el Ruvio, maestro de edifficar casas, et Brahem de Aytona, buydador, moros habitantes en Calatayut, y assi como tutores et curadores testamentarios, etc., de la personas et bienes muebles, etc., jura nomina, etc., de Farache Axevil, Mahoma Axevil, Hali Axevil et Marien Axevil, moros pupillos fillos de maestre Hali Axevil, quondam, segunt que de la dicha tutoria et curadoria mas largament consta et parece por publico testament que segunt el conto de los moros fue fecho en la ciudat de Calatayut a quinze dias del mes de abril del anyo de ochocientos setanta y ocho anyos, testificado et recibido por el honrrado Yuce Mecot, alfaqui el anyo sobredicho de la dicha aljama, attendientes et considerantes, dictis nominibus, etc., los dichos pupillos estar et seyer puestos en muytas et diversas necessidades, etc., assi por razon de la alimentacion de aquellos como por otras cosas, etc., et por deudos del dicho Hali Axevil, quondam, como por las lavores et reparos de sus casas, etc., et como por licencia et auctoridad a vosotros dada et atribuyda por el honrado maestre Muca Domalich, maestro de edifficar casas, moro habitante en la dicha moreria de la dicha ciudat, alcavi el anyo present de la dicha moreria, etc., recebida et testificada por el honrado Muca Domalich, alfaqui el anyo present de la dicha aljama et moreria, havient pleno poder para fazer lo infrascripto, etc. Por aquesto de sus ciertas sciencias, etc., bien et plenariament certificados de los derechos de los dichos pupillos, etc., vendieron al honrrado Mahoma Alguazir, alias el Almirante, moro habitante en la dicha moreria, unas casas suyas sitas en la dicha moreria que affruentan con casas de herederos de Mahoma Domalich, quondam, con casas de Muca Domalich, con la placa de la dicha moreria, e con la carrera publica, etc., con todas sus entradas, etc., por precio de setecientos y dos sueldos dineros jaqueses, etc., los quales atorgaron haver recebido, etc., cum evicitione plenaria, etc., cum renuntiationibus, etc., iusmetivi, etc., albarano, etc., juramentum,

etc., large ut licet. Testes: Loys Martin, capinero, Muca Domalich, alfaqui, et maestre Farache Almactar, moro habitante en Calatayut.

Eadem die. El dito maestre Muca Domalich, alcavi sobredicho, actorizando la dicha vendicion, dio poder a los dichos tutores pudiessen las dichas casas vender, etc., e a mayor cautela loho, e probo, e ratifico aquella, etc., large. Testes qui supra.

1483 noviembre 16. Savinán.

17

Compromiso de paz entre varios moros de la morería de Savinán en presencia del procurador general de la Comunidad de Aldeas de Calatayud.

—APC, n^o 20, 68 v.

Eadem die. En presencia del muy magnifico don Domingo Benedit, vecino del lugar de Munebrega, procurador general de la comunidad de las aldeas de Calatayud, fueron personalmente constituidos Mahoma el Corço, mayor de dias, Ali el Corço, mayor de dias, Mahoma el Corço, menor de dias, Ali el Corço, menor de dias, moros de la moreria de Savinyan, de una part, Mahoma Mostavida, mayor de dias, Ali Mostavida et Mahoma Mostavida, menor de dias, moros de la dita morería, de la otra part, los [quales] dixeron que an tentido entre ellos, coniunctim seu dimissus, haviese seguido scandalos, contenciones et rinyas e feridas, et por tanto movidos por servicio de nuestro senyor Dios, amor e servicio del dito procurador et de la dita Comunitat, que fazen paz e tregua por tiempo de un anyo los unos con los otros, adamient por ellos e por sus amigos, parientes et valederos, assi que ellos ni otri por ellos ni por sus amigos, parientes et valederos no faran, daran, dar ni fferaran mal ni danyo en las personas, los unos de los otros, ni bienes de aquellos paladinament ni scondida, publicament ni ocultament de dicho, fecho, tracto, consello ni consentimiento, et dius pena de cada cient florines aplicaderos a la dita senyoria, et encara dius pena de crebantador del fuero e de la carta de la paz, etc. E por mayor firmeza juraron todos por bille ille alladi illea illehua, e por las palabras del Alcoran, e por el Romadan por ellos dayunado et el que tienen por dayunar, de tener e firment complir la dita paz e tregua, e tener e complir todas e cada unas cosas sobreditas, etc., contra aquella no venir, etc., dius la dita pena et dius crebantador del fuero de la carta de paz. Testes: Pedro Betijen, vecino de Anyanyon, Ant-hon Maluenda, vecino de Alhama, Ali Calavera, alfaqui de la dita moreria.

1484 octubre 29. Calatayud.

18

Reunión de herederos de la cequia del Ombria de la Rambla de Ribota, término de Calatayud.

—APC, n^o 77, 221 r.; n^o 78, 260 rv. Se transcribe n^o 78, 260 rv.

Eadem die. Clamados, plegados et ajustados los vezinos herederos, si quiere tierra tenientes de la cequia de la Ombria del termino de Ribota, termino de la dicha ciudat cabo los vanquos de los cambios del Merquado Mayor de la dicha ciudat, en cara, por clamamiento et publica crida echa por Jayme Garcia, nuncio vezino de la dicha ciudat, el qual fizo fe et relacion a mi notario, presentes los infrascriptos testimonios, haver clamado los dichos herederos para la present ora et lugar, etc, en do son presentes los honorables Anthon Gomez, scudero, Loys Alvarez, Johan de Paracuellos, Rodrigo de Peromarta, Andres de Terrer, Pedro de Carenas, Anthon de Jarava et Farax el Castellano, moro, et de si todos los hotros herederos de la dicha cequia, concordés et nemine discrepant, etc., revocando los otros procuradores por los dichos herederos ante de agora fechos et constituydos, agora de nuevo fazen, constituyen, crean et ordenan ciertos especiales et por la dicha cequia generales procuradores suyos, es assaber, a los dichos Loys Alvarez, Pedro de Carenas et Anthon de Jarava, vezinos de la dicha ciudat, a todos tres concordés, etc., a los quales dan et atribuecen pleno et bastan poder para poder tehacar¹², echar qita, fazer compartimiento et para las otras cosas que seran necesarias a la dicha cequia, etc., et para que por ellos et en nonbre suyo puedan los dichos procuradores fazer, requerir et atorgar todas et cada hunas cosas que necesarias seran, et prometentes, etc. Et los dichos procuradores, todos tres concordés, qui presentes son, etc., prometen et se obligan et a mayor cumplimiento juran al senyal de la cruz, etc., de dar bueno, leal et verdadero conto de todo lo que por ellos sera recebido et administrado, etc., dius obligacion de sus bienes, etc., fiat large, etc. Testes: Venito Arnaldin et Domingo Calvo, calceteros habitantes en la dicha ciudat de Calatayut.

1485 mayo 1. Calatayud.

19

Capitulaciones para el abastecimiento de la carnicería de la morería de Calatayud, entre Anthon de Oblitas, escudero habitante en Calatayud, y Mahoma el Ruvio y maestro Farach el Ruvio, adelantados de la aljama de los moros.

– APC, nº 128 v.-129 v.

Eadem die. Los capitales infrascriptos son fechos firmados e concordados entre el magnifico Anthon de Oblitas, escudero habitante en Calatayut, de la una part, Mahoma el Ruvio, ballestero, maestro Farache el Ruvio, maestro de edificar casas, moros de la dita ciudat como adelantados del aljama de los moros de la dita ciudat el anyo present en et cerqua el arrendament de la carne que ha de matar e fazer matar el dicho Anthon de Oblitas en la carniceria de los moros de la dicha ciudat que ha de començar dende el dia e fiesta de

12. Es decir, «tachar».

Sant Miguel de setiembre del anyo que se contara a Nativitate Domini millesimo CCCC.^o octuagesimo sexto inclusive, et son del tenor siguiente:

Primerament es pactado et concordado entre las ditas partes que el dito Anthon de Oblitas sia tenido e obligado de dar carne abondo todo el anyo, assaber, es: carnero, a ocho dineros livra, livra de trenta y seys onzas; cabron y cordero, a seys dineros livra, livra de XXXVI onzas; vaqua y novillo, a seys dineros, predicha livra, etc.

Item. Es concordado entre las ditas partes, que en todo el dicho anyo no pueda matar sino doze cabrones, y estos en tres meses del anyo, assaber, es deziembre, janero y febrero, etc.

Item. Es concordado entre las ditas partes que el dito Anthon de Oblitas sia tenido et obligado de dar cordero en el tiempo que son tenido de dar los que tienen arrendado[s] las carnicerías mayores de la dita ciudad, assaber, es un dia si y otro no, etc.

Item. Es concordado que el día que no dar carnero abondo o qualquiere otra carne en el tiempo devido, que a cargo suyo sea que encorra en pena de dos sueldos e seys dineros para la dita aljama aplicaderos, de lo qual ayan de seyer conocedores la dita aljama absolutment, etc.

Item. Es pactado et concordado entre las ditas partes que el dito Anthon de Oblitas sia tenido et obligado dar el menudo de la del cabron, vaqua y del carnero a la dita aljama, et aquel no les pueda quitar; et que de los del corde-ro pueda fazer dello a su propia voluntat el dito Anthon de Oblitas.

Item. Es concordado que la dita aljama sia tenuta et obligada darle razon de los dineros que montara la carne que se matara al cabo de la semana, et darle razon de la caxa; et aquesto despues que sea pesada en el peso mayor, et no antes, etc.

Item. Es pactado et concordado qualesquiere carne que se pierda despues que sea pesada en el peso mayor, que aquella sia tenuta de pagarle la dicha aljama al dicho Anthon de Oblitas, agora se venda, agora no se venda, etc.

Item. Es condicion et pacto et concordia que la dita aljama ayan de fazer o haver un tajant par que corte e sirva la carniceria de la dicha aljama, que le ayan de pagar su soldada la dicha aljama.

Et assi el dito Anthon de Oblitas prometio et se obligo tener et cumplir todo aquello que es obligado tener et cumplir entregamente dius obligacion de todos sus bienes muebles et sedientes, havidos et por haver doquiere, etc. Et los ditos Mahoma el Ruvio et maestre Farache el Ruvio, adelantados de la dita aljama, en nombre y voz de la dita aljama et en nombres suyos, prometieron et se obligaron tener et cumplir todo lo por ellos de part de suso tenidos, etc., dius obligacion de todos los bienes e rendas de la dita aljama, muebles et sedientes, cum remisione ad judicem, etc., iusmetivise ad judicem, etc., procuratores ad

iudicem, etc., juramentum ad iudicem, etc., large ut in similibus, etc. Testes: Johan Bartholome, Domingo Molinero, lavradores, et Avdalla de Fariza, moro; habitantes en Calatayut.

1485 junio 23. Calatayud.

20

*Capítulos del estajo que maestre Ali el Castellano, moro de Calatayud, ha de hacer a Martin Perez de Calatayud, ciudadano de Calatayud*¹³.

– APC, nº 82, 141 v.-143 r.

Eadem die. El magnífico Martín Perez de Calatayut, ciudadano de la dicha ciudad, de una parte, et mastre Ali el Castellano, moro de la dicha ciudad, de la otra part, daron en poder de mi notario, una cedula de capitulos de concordia, los quales son del tenor siguiente:

AQUESTA ES LA OBRA Y ESTAJO QUE HA DE FAZER MASTRE ALI EL
CASTELLANO A MARTIN PEREZ.

Primerament, fazer la cubierta de una sala de la casas que fue de Joan de Gotor de la manera que sta obrada una recambra de la dicha sala en la dicha casa con cinco dobleros vien obrados que assienten sobre sus desuasas, e a las fruertes de la dicha sala puestos dos medios dobleros o sus taulas gruessas, e alderredor de la dicha sala sus taulas de la anchez de los dichos dobleros, unos verdugos por medio de la largeza d'ellos, que acuda con las desuasas que staran debaxo de los dichos dobleros todo e bien acabado a conocimiento de maestros.

Assi mesmo, fazer una chaminea en la dicha sala que suba hata el cerrado de la dicha casa en donde mejor este en la dicha sala con su maconeria muy bien acabada, toda la dicha sala raspada y lavada de moyos con vanquos encaxados a la derredor con las puertas bien acabadas que saldran de las cambras o recambras a la dicha sala y las ventanas con sus liencos encerados, y la que salle a la carrera sus puertas e ventanas muy bien acabadas a conocimiento de maestros, y las puertas de las recambras de la manera que esta la puerta de la recambra que fizo el dicho mastre Ali en la casa del dicho Martin Perez a do mora.

Item mas, es tenido el dito mastre Ali raspar y sanar la cambra de la dicha sala como la sala, y fazer la ventana con su viento encerado, y fazer una paret que vaxe del doblero a donde por linell verna, todo bien acabado.

13. Este documento no ha sido recogido por Gonzalo M. BORRÁS GUALIS.

Item. Assi mesmo, traer la recambra y sala las paredes a linell.

Item mas. Raspar y lavar el porche de la dicha casas, fazer sus vanquos e puertas de la dicha casas y del palacio que esta en el porche, y del establo de la casa y de la cozina.

Item mas. Fazer la escalera de la bodega y puerta de aquella.

Item mas. Es tenido fazer las puertas de la casa en do mora el dicho Martin Perez y otra puerta en el rejolado o corral que salle a carrera.

Ha de pagar el dicho Martin Perez por la dicha obra al dicho mastre Ali cuatrocientos sueldos en esta manera; los cincuenta sueldos dentro tres dias que comencara la dicha obra, y dende adelante cada hun dia que obrara I sueldos por cada día a cada un peon, I sueldo fasta ser pagado de to[da la dicha cantidad]¹⁴, y las pagas que se faran se hayan de screvir en el present paper por manos de Forcen Loppez, testificant el present stajo.

Item. Es concordado que el dicho mastre Ali ha de jurar de no partir de la dicha obra su persona con qualesquire que obraran en la dicha casa y de acabar toda la dicha obra fasta por todo el mes de setiembre primero vinient del present anyo de Mil CCCCLXXXV¹⁵.

Los quales las dichas partes et cada huna d'ellas ffirmaron, loaron, atorgaron et concordaron los sobredichos capitoles dius la forma et manera siguiet et sobredichas, etc. Et prometieron et se obligaron et juraron cada huna de las dichas partes de tener et complir todas et cada hunas cosas en aquellos contenidas, etc., et iusta el tenor de aquellos, etc., dius obligacion de sus bienes, etc., fiat large, prout in similibus, etc. Testes: Ochoa Gomez et Ali Domalich, moro, habitantes en Calatayut.

1485 septiembre 5. Calatayud.

21

Johan de Ortunya, escudero alcaide de Mesones, entrega a alcavala el herbaje y el agua del alcadiado de Mesones a Meçot de Muça y Mahoma de Muça, hermanos moros vecinos de Mesones.

– APC, n^o 82, 182 r.-183 r.

14. Roto y podrido.

15. *Tachado* : Die vicesima tertia mensi junii anno a Nativitate Domini M.^o CCCCLXXXV Calataiubi. Las dichas partes firmaron los presentes capitoles, si quiere concordia, et juraron cada huna de las dichas partes tener et complir, etc., dius obligacion de sus bienes, etc. Testes. Ochoa Gomez et Ali Domalich, moro habitante en Calatayut.

Eadem die. El magnifico Johan de Ortunya, scudero alcayde del lugar de Mesones, habitante de present en la ciudat de Calatayut, de grado et de su cierta scentia, etc., de su cierta scentia, etc., en el dicho nombre de alcayde [dio] a treudo, si quiere alcavala, a Meçot de Muça et Mahoma de Muça, hermanos moros vezinos del lugar de Mesones, es assaber, todo el hervaxe del dicho su alcaydiado et el agua que el tiene del dicho alcaydiado, etc., por tiempo et spacio de cinco anyos contaderos del dia de janero primero vinient en adelant por precio, es assaber, en cada hun anyo de dozientos sueldos dineros jaqueses, etc. et cinco pares de perdizes pagaderos en cada hun anyo en esta manera, assaber es: los cient sueldos et cinco pares de perdizes por todo el mes de mayo, et el resto por todo el mes de setiembre, en cada hun anyo, que sera la primera solucion et paga en el mes de mayo primero vinient et del anyo primero vinient de ochenta et ocho, et de alli avant en cada hun anyo en los dichos dias, etc. Et bien teniendo et cumpliendo et pagando la dicha arrendacion en cada hun anyo en los dichos dias, etc., promete et se obliga fazerle buena et salva la dicha arrendacion, etc., dius obligacion de sus bienes, etc. Et los dichos moros et cada huno dellos por si, etc., prometen et se obligan pagar el dicho arrendament en cada hun anyo en las dichas tandas dius obligacion de sus bienes, etc., a vender, etc, large cum procuratoribus et juramento, etc. Testes: Domingo Palazin, vezino de Villar[oya], et Avdalla d'Amiri, moro vezino de Mesones.

1486 mayo 23. Epila.

22

Confirmación del alcadiado de Morés al hijo de Goncalvo Munyoz de Pamplona, alcalde de dicho lugar.

— APZ. V. AA.-1494, 22 r.-25 v.

In Dei nomine. Sia a todos maniffiesto que nos el noble don Lope Ximenez de Urrea, senyor del vizcondado de Rueda y del lugar de Mores, attendientes y considerantes el muy noble don Pedro d'Urrea, tio nuestro e senyor del dicho lugar de Mores, quondam, por servicios ffechos a el por vos el magnifico Goncalbo Munyoz de Pamplona, scudero habitant en la ciudat de Calatayut e de present en el dicho lugar de Mores, ffechos e otros buenos respectos e consideraciones contenidos en el privilegio, si quiere acto, debaxo proximately calendado haver vos dado el alcaydiado del dicho lugar de Mores para vos durant vuestra vida y apres dias vuestros para hun heredero vuestro con cierto salario en el dicho privilegio contenido, segunt que las sobredichas cosas mas largament parescen por acto publico del dicho privilegio ffecho en la ciudat de Caragoca a setze dias del mes de noviembre anno a Nativitate Domini M.^o CCCCLXVIII.^o, recebido et testificado por el discreto Martin de Peralta, notario publico de la ciudat de Caragoca y por auctoritat del muy

illustrissimo senyor rey d'Aragon por toda la tierra e senyoria suya, y apres el muy spectable senyor don Lop Ximenez d'Urrea, virrey de Sicilia, senyor del dicho lugar de Mores, padre nuestro quondam, haveros conservado el dicho acto, si quiere privilegio, segunt parece por confirmacion ffecha y scripta de mano del dicho senyor en el piet del dicho acto, la qual fue ffecha en Palermo a XXII de setiembre de mil CCCCLXX. Por tanto, attendido lo sobredicho y por muchos y agradables servicios, ha mas merecimientos y buenas obras que vos dicho Goncalbo Munyoz de Pamplona mayor e vos Goncalbo Munyoz de Pamplona, scudero, menor de dias, fijo suyo, e qualquiere de vos a nos e a nuestra casa haveys ffecho e ffazeys y fazer no cesays y speramos d'aqui adelante fareys, las quales cosas y otras muchas a condigua satisfacion, nuestro animo movientes, por lo que a vos somos tenido y por descargo de nuestra consciencia, de nuestra cierta sciencia por tenor e en virtud del present instrument publico, si quiere privilegio, por todos tiempos ffirme et valedero por nos e por los nuestros en aquesto herederos e successores, en nombre nuestro propio y como tutor et curador qui somos de las personas y bienes de nuestros fijos, lohantes ante todas cosas, aprobantes, ratificantes y confirmantes los sobredichos acto publico, privilegio e confirmacion de part de suso kalendadas agora integrament damos, assignamos e atorgamos e paga e solucion de las dichas cosas a vos dicho Goncalbo Munyoz mayor de dias el dicho alcaydio del dicho lugar nuestro de Mores con todos aquellos drechos, rendas e emolumentes con los quales e las quales de present el dicho alcaydiado teneys e del recebeys, los quales son el forno, la pecha de los jodios, la alquaquela acostumbada de los moros del dicho lugar nuestro de Mores et cincientos sueldos jaqueses en contantes en cada un anyo. Et en cara nos plaze e queremos que del present en adelant Goncalbo Munyoz menor, ensemble con el dicho vuestro padre, por descanso suyo exercays et rijays el dicho alcaydiado et, ensemble con el alcayde del dicho lugar, con todos aquellos favores, preheminencias e prerrogativas que la dicho officio de alcayde conviene et pertenecen, reservando siempre empero el salario del dicho alcaydio para'l dicho Goncalbo Munyoz mayor durant tiempo de su vida, apres dias del qual, por los dichos servicios y consideraciones sobredichas, damos, assignamos e atorgamos a vos dicho Goncalbo Munyoz menor durant tiempo de vuestra vida, et apres dias vuestros a hun fijo heredero vuestro, que vos en aquesto nombrareys, sleyreys, si quiere instituyreys durant tiempo de su vida, es assaber, el dicho alcaydiado del dicho lugar nuestro de Mores con todos aquellos drechos, rendas, emolumentes, preheminencias e prerrogativas que de part de suso se contienen et que el dicho vuestro padre de present lo tiene e recibe, Los quales dicho drechos, rendas e emolumentes en remuneracion de los dichos servicios, merescimientos e trabajos, por descargo de nuestra consciencia vos dicho Goncalbo Munyoz mayor durant tiempo de vuestra vida, et vos dicho Goncalbo Munyoz menor apres dias suyos, et depues dias vuestros el heredero que en aquesto vuestro sera, hayais, recibays y cobreys en todo y por todas cosas, no obstant qualquiere empacho o obmision de solemnidat, de fuero, drecho o otra qualquiere a las cosas en el present publico instrument contenidas en qualquiere manera contravinientes, a las quales expressament renunciadas, los quales

aqui hemos et queremos sian aqui havidos como si de paraula a paraula fuesen nombrados, especificados et designados. Et renunciarnos en aquesto a qualquiere ley o drecho, dizient general renunciacion no valer sino en las cosas expressadas et que el renunciante sia de aquellas plenariament informado. Mandantes por tenor del present al procurador general nuestro et de nuestros sucesores et a su lugarteniente a qualesquiere oficiales e vasallos nuestros del dicho lugar de Mores, presentes, absentes y advenideros, que a vos dichos Goncalvo Munyoz mayor e Goncalvo Munyoz menor e qualquiere de vos durant tiempo de vuestra vida, e apries dias de vos dicho Goncalvo Munyoz menor, al dicho heredero vuestro que en aquesto nombrareys, hayan et tengan y obedezcan por alcayde del dicho nuestro lugar de Mores, et vos presten favor e ayuda en todas las cosas que al dicho officio de alcaydiado convengan e pertenezcan, et vos respondan e responder ffagan de los dichos derechos, rentas e emolumentos del dicho alcaydiado et toda et cada unas cosas sobredichas observen et observar fagan, como esta se nuestra inconmutable voluntat, y por quanto la pena de la infidelidad dessean evitar. En testimonio de las quales cosas el present publico instrument vos atorgamos en poder de Anthon de Aviego, secretario nuestro, notario infrascripto, con nuestro sillo mayor en pendiente sellado a salvedat e seguridad de todas et cada unas cosas sobredichas. Ffecho fue aquesto en la villa de Epila a vint y tres dias del mes de Mayo anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Fferrando Montesa, mercader ciudadano de Caragoca, et Pedro de Funes, scudero y mas tresala del dicho senyor don Lope.

1486 diciembre 27. Calatayud.

23

Sentencia promulgada por Muça de Almatar, moro vecino de Calatayud, y Mahoma Almoravi, menor de dias moro alfaquí de Terrer; árbitros entre maestre Ali el Ruvio y maestre Favach el Ruvio, de una parte, y Muça Alhemi y Axa, su mujer.

-APC, nº 274, 1 r.-5 v.

Nos Muça de Almatar, vezino de la ciudad de Calatayut, et Mahoma Almoravi, mayor de dias, moro alfaquí de la moreria del lugar de Terrer, asi como arbitros arbitradores et amigables componedores qui somos dados et asignados ente los honorable mastre Ali el Ruvio et mastre Ffarax el Ruvio, moros vezinos de la ciudad de Calatayut, de la huna part agentes, si quiere defendientes, et Muça Allahemi et Axa, conjuges moros vezinos de la dita ciudad, de la otra part agentes si quiere deffendientes, vistas et deligentemente examinadas todas et cada unas cosas que cada huna de las ditas partes ante nos an quesido dezir, proponar et allegar, et assin en escripto como de palaura, et visto el poder a nos por las ditas partes dado et atribuydo, si lo nuestro senyor Dios ante nuestros ojos aliend del vultu del qual nuestro recto juicio procede,

dentro del tiempo a nos dado et atribuydo, procedimos a dar la present nuestra sentencia, dius la forma et manera siguient et infrascripta¹⁶:

Primerament pronunciamos, sentenciamos, dezimos et mandamos que, atendido el dito mastre Ffarax seyer tenido al dito Muça Alahemi et a la dita Axa, muger suya, et hermana del dito Ffarax dar et pagar en dot, si quiere matrimonio, axuvar si quiere matrimonio, cierta quantia de dineros et ropa segunt que mas largament consta et parece por carta publica de su matrimonio —o si quiere acidach— las quales ditas quantia et ropas no consta ni constar puede el dicho Muça ni la dicha su muger haver recibido del dito mastre Ffarach ni del dito mastre Ali, como quie[ra] que las ditas partes litigan et dizen haver pagado, por tanto et por algunos respectos nuestros animos y lo infrascripto ffazer movientes, pronunciamos et mandamos que'l dito mastre Farax en satisfaccion del dito matrimonio de et pague a los ditos Muça et Axa, muger suya, assaber es, ochenta sueldos dineros jaqueses fasta por todo el mes de abril primero vinient el del anyo present de ochenta y cinco dius, los quales queremos sean distribuydos et gastados a voluntat et expreso consentimiento de la dita Axa et no en otra manera, y esto dius las penas en el dito compromis puestas et contenidas.

Item. Pronunciamos, dezimos et mandamos que'l dito Muça sea tenido et obligado de ffazer et ffaga a la dita Axa, muger suya, un vestido bueno nuevo a conocimiento de los ditos arbitros, y esto dentro del tiempo que tiene en recibir los ditos ochenta sueldos, y esto dius las penas en el dito compromis.

Item. Pronunciamos, dezimos y mandamos que los ditos Muça et Axa, conjugues, sean tenidos de deffener et deffenezcan, et nos ditos arbitros agora por la hora et la hora por agora defeneschemos a los ditos mastre Ali et mastre Ffarax de et por razon del dito matrimonio o como por razon de qualquiere otra succession o herencia de bienes, assin de padre como de madre pertenescientes et pertenescer pudientes a la dita Axa, o dius qualquiere otro titol, derecho, causa, manera o razon que la dita Axa pertenezcan o pertenecer puedan, assaber es empero, ffasta la present jornada, y esto largament hi possando silencio et perpetuo callamiento en las sobreditas cosas, el qual dito diffinimiento pronunciamos los ditos conjugues sean tenidos ffazer in continent que la present nuestra sentencia les sera intimada. Empero, queremos que por el present diffinimiento la solucion et paga de los ditos ochenta sueldos no reciba derogacion ni danyo ninguno dius las penas en el dito compromis contenidas, etc.

Item. Pronunciamos que cada luna de las ditas partes sean tenidas deazer paz final et seyer buenos amigos segunt que entre hermanos y parientes deve seyer dius las penas en el dicho compromis contenidas.

16. *Al margen*: Die XXVII Decembris anno LXXXVII. Los dichos arbitros daron la present sentencia petendo intimari, etc., large, etc. Testes: Johan de Vera, pelayre, et mastre Avdalla el Cantarero, moro; habitantes en Calatayud.

Item. Reservamos tiempo para corregir, emendar, anyader et de nuevo dezir entre las ditas partes en una o muchas vegadas tiempo de spacio de hun anyo contadero de la data de la presente nuestra sentencia en adelant.

Item. Tachamos a nos ditos arbitros por nuestro trevajos cada sendos vesugos de cada dotze dineros pagaderos igualmente por las ditas partes dentro de ocho días apres que la present nuestra sentencia les sera intimada.

Item. Tachamos al notario por su trebajos et por recibir el compromiso et sentencia de aquel cada dos reales valencianos pagaderos egalmente por las ditas partes de continent que intimada les sera.

Item. Pronunciamos cada huna de las ditas partes sean tenidos lohar la present sentencia de continent que les sera intimada dius las penas, etc.

Item. En quanto la present nuestra sentencia absolucion, save o siente las ditas partes absolvemos; et en quanto a condempnacion, las ditas partes condempnamos a tener et complir todas et cada hunas cosas en la presente nuestra sentencia contenidas dius la penas, etc.

Die quarta mensis Januarii anno a Nativitate Domini millesimo quadringesimo octogesimo quinto Calataiubi. Asin como notario et publica persona intime, ley et notifique la present et sobredicha sentencia a los dichos Muca Allehemi et Axa, conyugues moros de la dicha ciudat, los quales concordos loaron et aprobaron aquella et las huvieron por intimada, etc., et yo notario a escargo de mi oficio fize et testifique carta publica, etc. Testes: Johan Navarro et Ahie Alahemi, moro, habitantes en Calatayut.

Eadem die. Los sobredichos Muca Allehemi et Axa, conyuges, queriendo tener et complir et a devido efecto deduzir todas las cosas contenidas en la present sentencia, etc., defenecieron a los dicho mastre Ali el Ruyyo et Farax el Ruyyo, moros, justa el tenor de la sobredicha sentencia, etc., impondo silencio, etc., dius obligacion de sus bienes, etc., large, pro ut in similibus est asuetum, etc. Testes qui supra proxime nominati, etc.

Die XVII mensis Januarii anno supradicto. Le intime la sentencia al dicho mastre Farax el qual loho, etc. Testes: Martin de Niguillas et mastre Ali el Vallestero, moro, habitantes en Calatayud.

1488 enero 4. Daroca.

24

Capítulos de concordia entre Moferviz Rebollo, hijo de la mujer de Mahoma Rodrigo, habitante en Daroca, y fray Vaquero, vicario de San Lázaro, y fray Anthon Lopez, ministro de la Santa Trinidad, de Calatayud, sobre la puesta en marcha del horno de cocer rejola de San Lázaro.

– APZ. Daroca, Johan de Heredia, n^o 555, 8 ry.

Die IIII mensis Januarii anno + M.^o CCCC.^o LXXXVIII. Daroce.

Estos son los capitulos fechos entre el moro Moferiz Rebolo, rajolero fijo de la mujer de Mafoma Rodrigo, habitante en Daroqua, et el padre fray Vaquero, vicario de San Lazaro, et Fray Anthon Lopez, ministro de la Santa Trinidad, acerca de obrar teja e rajola en el forno de San Lazaro para los todos.

Primerament. Que para abrir el dito forno le demos al dito rajolero nosotros dos peones; e que si estara quebrado, mal adobado, el dito forno, o quebradas arcadas o algo porque no se pueda cozer en el, que el dito rajolero lo adobe a su costa e mission.

Item. Que la tierra toda para obrar toda la rajola e teja, que la busque el dito rajolero, et si costara algo de tributo que lo pague el.

Item. Que el dito fray Vaquero e ministro den al dito moro rajolero un asno et un moço para obra[r] la dita teja et rajola; et el dito moro rajolero ponga su persona e otro sano para obrar la dita teja et rajola, que aun dize el que porna otro moço.

Item. Que para quemar las fornadas de teja et rajola en el dito forno, que el dito rajolero moro pondra la meytad de la lenna et el dito fray Vaquero et ministro la otra meytad.

Item. Que fecha la fornada, et quemadala, e sacada e ygualada buena con mala, que tome el dito moro la meytad et el dito fray vaquero et ministro la otra meytad; et si alguno tomara mas con necesidad, sea con voluntad de los todos, et luego en otra fornada se entregue el que menos terna tomado.

Item. Que el dito fray Vaquero de la dito moro esentamente el dito forno de San Lazaro con la era iu[s]ta derivada la paret de medio et con la casilla del huerto, et con una tenada ay et en la yglesia debaxo de la trona et esto para guardar la obra por cozer por que no se pierda, et en el huerto a las espaldas del forno fasta la prisqueta, que de para poner la lenna; et si veremos que la que la furtan, que a costa de los todos se tapie fasta la prisqueta.

Item. Que si por culpa del dito moro rajolero o por irse o por no querer obrar no se fazen las fornadas que deven et se pueden fazer cada anno, que el sea obligado al nuestro menoscabo; et eso mismo sea de nosotros: si por nuestra culpa —no dando recaudo— no se fazen como somos obligados, que seamos al menoscabo.

Item. Estos capitulos con las condiciones en ellos contenidos han de durar por cinco annos primero vinientes contaderos d'este anno de mil CCCC LXXX ocho fasta anno de noventa et dos inclusive. Et fray Vaquero et ministro obligan sus monesterios et rentas a tener et cumplir lo sobredicho, et el dito moro rajolero obliga su persona et bienes¹⁷.

17. *Tachado* : Et da fiança a su madre et a Mafoma Rodrigo para tener et cumplir con nosotros todo lo sobredicho.

Eadem die. Ffueron livrados en poder de mi Johan de Heredia, notario, por los reverendos ffray Anthon Lopez, ministro de la Santa Trinidad, et ffray Johan Vaquero, acviuario de Sant Lazaro, et Moferiz Rebolo, moro, los sobreditos capitoles, los quales juraron, etc., de tener et complir, etc., dius pena de perjurijs et obligacion de todos sus bienes, etc.; renunciaron sus propios judges, etc., iusmetieronse largament, etc.; fiat largé, etc. Testes: Miguel de Par-dielos, lavrador, Johan Sanz, carnicero, et Doramen d'Axaric, moro capatero, vecinos de Daroqua.

1489 agosto 23. Villafeliche.

25

Garcia de Chalez, infanzón alcaide de Villafeliche, como procurador de las tutoras de don Francisco Ferrando de Luna, requiere a Hamet el Viexo que no siga usando contra derecho del oficio de alamin, que es de libre designación de los señores de la villa.

— APZ. Daroca, nº 556, 72 r.-76 r.

Die XXIII mensis Augusti anno LXXXVIII en el lugar de Vila felix.

Eadem die. Ante la presencia de Hamet el Viejo, alias Panchero, moro habitante en el dito lugar de Vilafelix, et presentes mi Johan de Heredia, notario, et los testimonios infrascriptos, comparecio et personalment constúydo el honorable don Garcia de Chalez, infancon alcaide del dicho lugar de Vila Felix, asi como procurador qui se dixo seier de las muy nobles senyoras las senyoras dona Angelina de Luna et de la senyora dona Ynes de Luna y Men-doça, assi como tutrizes et curadrizes de la persona y bienes del muy noble senyor el senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor del del dicho lugar de Vila Felix, el qual en el dicho nombre de procurador dixo que requiriria et de ffecho requirio al dicho Hamet el Viejo, alias Panchero, moro sobredicho, si et segunt en huna cedula de requesta en paper scripta, la qual el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho, presentes los dicho testimonios auso nombrados et mi dicho Johan d'Eredia, notario, dió et libro, la qual dicha cedula de requesta es del tenor siguiente:

Ante la presencia de vos el honorable Hamet el Viexo, alias Panchero, moro habitant en el lugar de Villafelix, vassallo qui soys del muy noble senyor don Francisco Ferrando de Luna, comparece Garcia de Chalez, infancon alcaide del dicho lugar de Villafelix como procurador de las muy nobles senyoras dona Angelina de Luna, guela, y de dona Ynes de Luna y de Mendoca, madre del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna, como tutrizes et madrizes que son de la persona y bienes del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna; el qual en el dicho nombre de procurador vos dize que, como a noticia de las dichas sus principales, tutrizes y curadrizes sobredichas sea pervenido et a ellas dado a entender que vos dicho Hamet el Viexo, en

caso a vos no promeso, hayades usado e usedes de officio de alamin en el dicho lugar de Villafelix, et hayades usado et usedes aquel de fecho huyendo causas como alamin, et tractando, determinando et pronunciando et executando aquellas como alamin, ignorando las dichas sus principales, et no sabiendo como ni porque vos usedes ni podades usar el dicho officio de alamin, ni podades exercir aquel. Como a vos y a todos los vezinos y habitadores del dicho lugar de Villafelix fue, era y es noto y manifiesto, y assi es de fuero y de justicia, que nay en todos los tiempos passados fasta la present jornada persona alguna vezina e habitadora del dicho lugar de Villafelix ha podido seyer ni ha seido alamin del dicho lugar de Villafelix sino aquel o aquellos que los senyores que han seido del dicho lugar de Villafelix predecesores del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna slieron, nombraron et diputaron. Et, apres la muerte del noble senyor don Joan de Luna, qui Dios perdone, padre del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna et predecesor suyo, las dichas senyoras dona Angelina de Luna y dona Ynes de Luna y de Mendoca, tutrizes y curadrizes sobredichas principales del dicho procurador, han sleydo, nombrado et diputado, la qual eleccion e creacion del dicho alamin fazian, fizieron e fazen cada hun anyo el dia et fiesta de Sant Miguel de setiembre. Et los tal o tales assi electos, nombrados et diputados usavan, usaron et usan del dicho officio de alamin en el dicho lugar de Villafelix por tiempo de hun anyo contadero del dicho dia de Sant Miguel de setiembre, que la dicha eleccion fazian e fazen adelant. Et encara, en tal manera que, cuando por los dichos senyores del dicho lugar de Villafelix predecesores del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna en su caso —et por las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas en el suyo—, era el tal vezino o habitador del dicho lugar de Villafelix electo, nombrado y diputado en alamin del dicho lugar de Villafelix, ante que pudiesse usar et usasse del dicho officio de alamin, era tenido de jurar et jurava en manos et poder de aquel senyor en su caso —o de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas principales del dicho procurador en el suyo—, qui lo creavan, elegian e diputavan en alamin del dicho lugar de Villafelix, de bien e lealment haverse en el dicho officio de alamin. Et como vos dicho Hamet el Viexo, en caso a vos no promeso et contra la preheminencia, senyoria et libertat del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor directo del dicho lugar de Villafelix, cuyo vassallo vos soys et todos los vezinos et habitadores del dicho lugar de Villafelix son, et de las dichas senyorias tutrizes et curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, et sinse seyer nombrado, creado, electo et diputado por las dichas senyoras tutrizes et curadrizes sobredichas principales del dicho procurador et el dicho dia de Sant Miguel de setiembre —como siempre se ha acostumbrado et costumbra— et sinse haver jurado en poder suyo, et inhibiendo et empachando a Yahie Moncayo, moro alamin verdadero e propio del dicho lugar de Villafelix, electo, creado, nombrado e diputado por las dichas senyoras, y como tutrizes y curadrizes sobredichas principales del dicho procurador, et en el dia de Sant Miguel de setiembre del anyo mas cerqua passado de mil CCCC LXXX e ocho, e jurado en poder suyo todas las cosas suso dichas, hayades usado et usedes et hayades exercido et exercays el dicho officio de alamin en

el dicho lugar de Villafelix contra la preheminiencia, senyoria et libertat del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna y de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, y en grant menosprecio, injuria y vilipendio del dicho don Francisco Ferrando de Luna, senyor vuestro y de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes suyas sobredichas, principales del dicho procurador, y hayades usurpado y usurpeys, y hayades usado y useys iurisdiccion axena y a vos no dada ni atribuyda, cometiendo crimen de usurpador et usador de iurisdiccion axena, et incidiendo en las penas por fuero et justicia statuidas contra los usurpadores et usadores de iurisdiccion axena; por tanto, el dicho Garcia de Chalez, procurador sobredicho, en el dicho nombre requiere a vos dicho Hamet el Viexo que vos no useys de aqui adelant del dicho officio de alamin en el dicho lugar de Villafelix, ni pongays empacho al dicho Yahie Moncayo, qui es alamin propio del dicho lugar de Villafelix, creado, nombrado, electo et diputado por las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, et ha jurado en poder d'ellas de bien et lealmente haverse en el dicho officio de alamin et en el exercicio de aquel. En otra manera, el dicho procurador en el dicho nombre protesta contra vos dicho Hamet el Viexo y vuestra persona e bienes como contra usurpador e usador de iurisdiccion axena de las penas del fuero et de qualesquiere expensas, danyos et menoscabos que a el et a las dichas senyoras principales, como tutrizes et curadrizes sobredichas, han querido et convendran fazer. Et no res menos, el dicho Garcia de Chalez, procurador sobredicho como procurador sobredicho y en nombre voz y persona de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas, principales suyas, vos manda, strechament e quanto puede, que vos de aqui adelant no usedes ni exerquays el dicho officio de alamin en el dicho lugar de Villafelix ni pongays empacho al dicho Yahie Moncayo, alamin propio qui es del dicho lugar de Villafelix en el exercicio del dicho officio de alamin, como assi seades tenido fazerlo. En otra manera, si el contrario facedes, lo qual el dicho procurador no cree, vos imposa agora por la ora et viceversa, pena de cient florines de oro en oro, en los quales agora por la ora et la ora por agora, si el contrario facedes, vos condempna en quanto puede et por lo que vos dicho Hamet el Viexo havedes fecho et atemptado en haver usado et exercido el dicho officio de alamin en la forma e manera que aquel havedes usado et exercido vos imposa agora por la ora pena de otros cient florines de oro en oro; et en aquellos agora por la ora vos condempna et los aplica a los cofres del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor vuestro. Et de todas et cada unas cosas sobredichas el dicho procurador en el dicho nombre requiere por vos notario infrascripto a conservacion del derecho de las dichas sus principales e del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna seyer fecha carta publica, una o muchas, tantas quantas el o las dichas sus principales o el dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna haver ne querran.

Ordenada por mi Christoval Perez de Sant Vicent, procurador de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobreditas.

Die XIII mensis Augusti anno M.^o CCCC LXXXVIII apud locum de Villafelix.

Eadem die. Don Garcia de Chalez, alcayde de Vilafelix comparecio present mi Johan de Heredia, notario, e de los testimonios infrascriptos, asin como procurador de las contenidas en la present cedula, el qual requirio ha Hamet el Vieho, alias Panchero, moro vezino de la moreria del dicho lugar, requiriendolo fiziese las cosas contenidas en aquella, requisit fieri publicum instrumentum. Et el dicho Hamet el Viejo, alias Panchero, respondio que, havido de su consejo, faria lo que deviese, etc. Et el dicto procurador lo condempno en los cient florines por lo fecho, etc., fiat large. Testes: Johan Garcia, mayordomo, Pedro Vitayna, escudero habitante en el dito lugar, et Havdala Daroqua, capatero de Vilafelix.

La quel dicha cedula de requesta assi por el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho a mi dicho Johan de Heredia, notario infrascripto, presentes los dichos testimonios deuso nombrados, dada et clamada; et assi el dicho Johan de Maluenda por el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho iusta el tenor de la cedula requerido; et el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho en el dicho nombre dixo que protestava —como de fecho protesto— contra el dicho Hamet el Viejo, alias Panchero, si et segunt en la dicha cedula de suso insertas se contiene, et no res menos, en el dicho nombre de procurador dixo que en et por los casos et cosas en la dicha cedula de requesta contenidas et expresadas, et segunt en ella se contiene, le imposava et imposito al dicho Hamet el Viejo la dicha pena de los dichos cient florines de oro en oro, en los quales, la hora et por agora et viceversa, dixo que lo condemnava et condempno, et aplicuava et aplico a los coffres del dicho senyor don Francisco Fferrando de Luna, senyor suyo. Et de todas e quada hunas cosas sobredichas el dicho don Garcia de Chalez, como procurador sobre dicho, dixo que requeria et requirio por mi dicho notario seyer ffecha carta publica, una o muchas, tantas quantas el et las dichas sus principales haver ne querran. Et el dicho Hamet el Viejo, alias Panchero, dixo que havido de su consejo faria lo que deviese, etc.; fiat large. Testes: Johan Garcia, mayordomo, Pedro Vitayna, escudero habitante en el dito lugar, et Havdala Daroqua, capatero de Vilafelix.

Die XXIII mensis Augusti anno LXXXVIII en el lugar de Vilafelix.

Eadem die. Ante la presencia de Johan de Maluenda, vezino del lugar de Vilafelix, et presentes mi Johan de Heredia, notario, et los testimonios infrascriptos, comparecio et personalment constituydo el honorable don Garcia de Chalez, infancon alcayde del dito lugar de Vila Felix, asi como procurador qui se dixo ser de las muy nobles senyoras las senyoras dona Angelina de Luna et de la senyora dona Ynes de Luna y Mendoça, assi como tutrices et curadrices de la persona y bienes del muy noble senyor el senyor don Ffrancisco Ferrando de Luna, senyor del dicho lugar de Vila Felix, el qual en el dicho nombre de procurador dixo que requiria et de ffecho requirio al dicho Johan

de Maluenda, si et segunt en huna cedula de requesta en paper escripta, la qual el dicho don García de Chalez como procurador sobredicho, presentes los dicho testimonios auso nombrados et mi dicho Johan d'Eredia, notario, dio et libro; la qual dicha cedula de requesta es del tenor siguient:

Ante la presencia de vos el honorable Johan de Maluenda, vezino del lugar de Villafelix¹⁸, vassallo qui soys del muy noble senyor don Francisco Ferrando de Luna, comparece García de Chalez, infancon alcalde del dicho lugar de Villafelix como procurador de las muy nobles senyoras dona Angelina de Luna, aguela, y de dona Ynes de Luna y de Mendoca, madre del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna, como tutrices et madrizes que son de la persona y bienes del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna; el qual en el dicho nombre de procurador vos dize¹⁹ que como a noticia de las dichas sus principales, tutrices y curadrizes sobredichas sea pervenido et a ellas dado a entender que vos dicho Johan de Maluenda, en caso a vos en fuero e observanca del Regno et de justicia no promeso, hayades usado e usesdes de officio de juez en el dicho lugar de Villafelix, et hayades usado et usesdes aquel de fecho huyendo causas como juez, et tractando, determinando et pronunciando et executando aquellas como juez, ignorando las dichas sus principales, et no sabiendo como ni porque vos usesdes ni podades usar el dicho officio de juez, ni exerquays ni podades exercir aquel. Como a vos y a todos los vezinos y habitadores del dicho lugar de Villafelix fue, era y es noto y manifiesto, y assi es de fuero y de justicia, que nay en todos los tiempos passados fasta la present jornada persona alguna vezina e habitadora del dicho lugar de Villafelix ha podido seyer ni ha seido juez del dicho lugar de Villafelix sino aquel o aquellos que los senyores que han seido del dicho lugar de Villafelix predecessores del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna slieron, nombraron et diputaron. E apres muerte del noble senyor don Joan de Luna, qui Dios perdone, padre del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna et predecesor suyo, las dichas nobles senyoras dona Angelina de Luna y dona Ynes de Luna y de Mendoca, tutrices y curadrizes sobredichas principales del dicho procurador, han sleydo, nombrado et diputado, la qual eleccion e creacion del dicho juez fazian, fizieron e fazen cada hun anyo el día et fiesta de Sant Miguel de setiembre. Et los tal o tales assi electos, nombrados et diputados usavan et usaron del dicho officio de juez en el dicho lugar de Villafelix por tiempo de hun anyo contadero cada hun anyo del dicho día de Sant Miguel de setiembre, que la dicha eleccion fazian e fazen adelant. Et encara, en tal manera que, cuando por los dichos senyores del dicho lugar de Villafelix predecesores del dicho noble senyor don Francisco Ferrando de Luna en su caso —et por las dichas senyoras tutrices et curadrizes sobredichas en el suyo—, era el tal vezino o habitador del dicho lugar de Villafelix electo, nombrado y diputado en juez del dicho lugar de Villafelix, ante que pudiesse usar

18. *Tachado*: Et de vos moro habitant en el dicho lugar de Villafelix.

19. *Tachado*: A vosotros y a cada uno de vos conjuntamente o de partida.

et usasse del dicho officio de juez, era tenido de jurar et jurava en manos et poder de aquel senyor en su caso, o de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas principales del dicho procurador, qui lo creavan, nombraban, elegian e diputavan en juez del dicho lugar de Villafelix en el suyo²⁰, de bien e lealment haverse en el dicho officio de juez. Et como vos dicho Johan de Maluenda, en caso por fuero et justicia a vos no promeso et contra la prehemencia, senyoria et libertat del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor directo del dicho lugar de Villafelix, cuyo vassallo vos soys et todos los vezinos et habitadores del dicho lugar de Villafelix son, et de las dichas senyoras tutrizes et curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, et sinse seyer nombrado, creado, electo et diputado por las dichas senyoras tutrizes et curadrizes sobredichas principales del dicho procurador o en el dicho día de Sant Miguel de setiembre —como siempre se ha acostumbrado et costumbra— et sinse haver jurado en poder suyo, et inhibiendo et empachando a Anthon Ferrero, vezino e juez verdadero e propio del dicho lugar de Villafelix, electo, creado, nombrado e diputado por las dichas senyoras tutrizes et curatrizes sobredichas principales del dicho procurador, e jurado en poder suyo todas las cosas sobredichas, hayades usado et usedes et hayades exercido et exercays el dicho officio de juez en el dicho lugar de Villafelix contra la prehemencia, senyoria et libertat del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna y de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, y en grant menosprecio, injuria y vilipendio del dicho don Francisco Ferrando de Luna, senyor vuestro y de las dichas senyoras tutrizes y curadrizes suyas sobredichas, principales del dicho procurador, y hayades usurpado y usurpeys, y hayades usado y useys iurisdiccion axena y a vos no dada ni atribuyda, cometiendo crimen de usurpador et usador de iurisdiccion axena, et incidiendo en las penas por fuero statuidas contra los usurpadores et usadores de jurisdiccion axena; por tanto, el dicho Garcia de Chalez, procurador sobredicho, en el dicho nombre requiere a vos dicho Johan de Maluenda que vos no useys de aqui adelant del dicho officio de juez en el dicho lugar de Villafelix, ni pongays empacho al dicho Anthon Ferrero, qui es juez propio del dicho lugar de Villafelix, creado, nombrado, electo et diputado por las dichas senyoras tutrizes y curadrizes sobredichas, principales del dicho procurador, et ha jurado en poder d'ellas de servir e guardar todas las cosas sobredichas et de bien et lealmente haverse en el dicho officio de juez et en el exercicio del dicho officio de juez. En otra manera, protesta contra vos don Johan de Maluenda y vuestra persona e bienes como contra usurpador e usador de jurisdiccion axena de las penas del fuero et de qualesquiere expensas, danyos et menoscabos que a el et a las dichas senyoras principales, como tutrizes et curadrizes sobredichas, han querido et convedran fazer. Et no res menos, el dicho Garcia de Chalez, procurador sobredicho como procurador sobredicho y en nombre voz y persona

20. *Tachado* : De servir fueros, privilegios, libertades, usos, costumbres del regno de Aragón et del dicho lugar de Villafelix, et senyaladament el fuero de las sisas del dicho regn[o].

de las dichas señoras tuzrizes y curadrizes sobredichas, principales suyas, vos manda, strechamet e quanto puede, que vos de aqui adelant no usedes ni exercays el dicho oficio de juez en el dicho lugar de Villafelix ni pongays empacho al dicho Anthon Ferrero, juez propio qui es del dicho lugar de Villafelix en el exercicio del dicho oficio de juez, como assi seades tenido fazerlo. En otra manera, si el contrario facedes, lo qual el dicho procurador no cree, vos imposa, agora por la ora et viceversa, pena de cient florines de oro en oro, en los quales, agora por la ora et la ora por agora, si el contrario facedes, vos condempna en quanto puede, et por lo que vos havedes fecho et actemptado en haver usado et exercido el dicho oficio de juez en la forma e manera que aquel havedes usado et exercido vos imposa agora por la ora pena de otros cient florines de oro en oro; et en aquellos agora por la ora vos condempna et los aplica a los cofres del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor vuestro. Et de todas et cada unas cosas sobredichas requiere el dicho procurador en el dicho nombre por vos notario infrascripto a conservacion del drecho de las dichas sus principales e del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna seyer fecha carta publica, una o muchas, tantas quantas el o las dichas sus principales o el dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna haver ne querran.

Ordenada por mi Christoval Perez de Sant Vicent, procurador de las dichas señoras tuzrizes y curadrizes sobreditas.

Die XIII mensis Augusti anno M.^o CCCC LXXXVIII apud locum de Villafelix.

Eadem die. Don Garcia de Chalez, alcayde de Vila feliz comparecio present mi Johan de Heredia, notario, e de los testimonios infrascriptos, asin como procurador de las contenidas en la present cedula contenidas, el qual requirio a Johan de Maluenda, vezino del dicho lugar, requiriendolo fiziese las cosas contenidas en aquella, requisit fieri publicum instrumentum. Et el dicho Johan de Maluenda respondio que, havido de su consejo, faria lo que deviese, etc. Testes: Johan Garcia, mayordomo, Pedro Vitayna, escudero habitante en la dita vila.

La quel dicha cedula de requesta assi por el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho a mi dicho Johan de Heredia, notario infrascripto, presentes los dichos testimonios deuso nombrados, dada et livrada; et assi el dicho Johan de Maluenda por el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho iuxta el tenor de la cedula requerido; et el dicho don Garcia de Chalez como procurador sobredicho en el dicho nombre dixo que protestava —como de ffecho protesto— contra el dicho Johan de Maluenda, si et segunt en la dicha cedula de suso insertas se contiene; et no res menos, en el dicho nombre de procurador dixo que en et por los casos et cosas en la dicha cedula de requesta contenidas et espresadas, et segunt en ella se contiene, le imposava et impuso al dicho Johan de Maluenda pena de los dichos cient florines de oro en oro, en los quales, la hora et por agora et viceversa, dixo que lo condempnava et condempno, et aplicuava et aplico a los coffres del dicho senyor don Francisco Ferrando de Luna, senyor suyo. Et de todas e quada hunas cosas sobredichas el

dicho don Garcia de Chalez, como procurador sobre dicho, dixo que requeria et requirio por mi dicho notario seyer fecha carta publica, una o muchas, tantas quantas el et las dichas sus principales haver ne querran. Et el dicho Johan de Maluenda dixo que havido de su conseio faria lo que deviese, etc.; fiat large. Testes: Johan Garcia, mayordomo, Pedro Vitayna, esquedero vecinos de Vilafelix.

1490 octubre 20. Aranda.

26

Deposición de Ali de Aranda, moro vecino de Calatorao, en un conflicto de deudas entre dos judíos de Zaragoza, de una parte, y el dicho moro y el hijo del que fuera alamin de Aranda, de la otra.

– APC, nº 241, 58 v.-59 r.

Eadem die. En presencia de Mahoma el Ferrero y Brahem el Castellano, moros e jurados de la villa de Aranda, compareció e fue personalmente constituydo Ali de Aranda, moro vezino del lugar de Calatorau, el qual dixo que, atendido que el ensemble con otros eran obligados en una carta de comanda a Jaco Azan, judio vezino de Çaragoça, en dozientos sueldos et le aya pagado cierta quantitat, et el se entienda aprovechar del dicho, et depossicion de Ali de Ovecar, fijo de Mahoma de Ovecar, moro habitant en el dicho lugar de Calatorau, qui present era, que rogava et requiría a los dichos jurados aquel compelliessen a jurar et depossar, como así de justicia fuesse, etc. Et los dichos jurados mandaron al dicho Ali de Ovecar jurar et depossar, etc. El qual en continent juro en poder de los dichos jurados por bille ille, etc, et por el juramento depongo que el se trobo present quando Jaco Azan et Alazar Azan, hermanos judios vezinos de Çaragoca, vinieron a Casa Nueva, et el dicho Jaco Azan demando al dicho Ali de Aranda le dasse dineros de la dicha comanda, et el dicho Ali respondió que havia dado al dicho Alazar, hermano suyo, qui present era, setenta sueldos; et el dicho Alazar, que era verdat que le havia dado sesenta sueldos e no mas. Et así stuvieron altercandolos dichos Ali de Aranda et el dicho Alazar Azan; el uno diziendo eran setenta sueldos, et el otro dizia eran sesenta sueldos. Et dixo el dicho Jaco a su hermano: «No me lo podias dezir que te los havia dado, e no vinieramos a esto”. E que mas no yde sabe por el juramento que ha fecho de la qual depossicion el dicho Ali requirio seyer fecha carta publica, etc. Testes: el dicho Pedro el Royo, habitant en Calatayut, et Mahoma de Alvor, moro vezino de Aranda.

1490 diciembre 15. Epila.

27

Sentencia emitida por la condesa de Aranda entre varios hermanos moros de Morés, hijos de Moçot Coulor, sobre varios aspectos referidos a la herencia de su padre.

– APZ. V. AA–1490, 148 r.-154 v, menos 149 r.-151 v., que corresponde a unos documentos intercalados. Destrozado por la parte derecha.

Nos dona Catalina d'Urrea y d'Ixar, condesa de Aranda...

Primeramente, attendiente y considerante que Macot Coulor, padre quondam de los dichos Ali Coulor, Mahoma Coulor, Juce Coulor, Brahem Coulor, Luman Coulor, Ffarache de Coulor, Amir Coulor (*lac.*) dio en ayuda de su matrimonio al dicho Maño[ma] Coulor, su fiijo, unas casas sitas en el dicho lugar de Mores que affronta en el barrio clamado de los Ba[...]. Item. Huna pieça sita en el termino de la Jerb[a...], que affruenta (*lac.*). Item. Otra pieça sita en el Campo termino del dicho lu[gar]. Item. Huna vinya, si quiere majuelo, que's [... ju]vadas, sita en Santa Cruz, termino del dicho lug[ar]. Lo qual consta et parecece por informacion de d[ichos] testimonios y haun por confesion fecha por el dicho Macot Coulor en su testamento, si quiere actado, atorgado por el dicho Macot, haver dado al dicho Mahoma Coulor, su fiijo, los sobredichos casas, campo et vinya de part de suso confrontadas. Por tanto pronunciamos, sentenciamos, dezimos y mandamos que los dichos casas, campo e vinya sean ante de qualquiere otra part del dicho Mahoma Coulor et aquellos le adjudicamos por suyos propios para fazer de aquellos a sus propias voluntades, el empero protestando el juramento infrascripto.

Item. Attendido y considerado que por parte de los dichos (*lac.*) [hermanos] se allega y dize el dicho Mahoma haver relexado y renunciado al dicho su padre las sobredichas casas, campo y vinya, etc.; por tanto, pronunciamos, dezimos y mandamos que el dicho Mahoma Coulor, de continent que la present nuestra sentencia le sera intimada, sea tenido e haya de jurar que el no renuncio ni relexo al dicho Macot, su padre, las sobredichas heredades; y que, si algunas paraulas dixo al dicho su padre sobre'sto, etc., que aquellas no dixo con intencion de renunciar las dichas heredas (*sic.*), salvo por placar e sosegar al dicho su padre.

Item. Pronunciamos que con esto el dicho Mahoma no pueda demandar ni haver aquellos treientos sueldos que'l dicho su padre le dexava en su testamento para en caso que no tomasse las sobredichas heredades.

Item. Attendido que consta el dicho Macot de Coulor haun haver mandado al dicho Mahoma, su fiijo, hun mulo o diziocho florines d'oro, et apres Goncalbo Munyoz, alcayde del dicho lugar de Mores haver pronunciado que del precio del dicho mulo, si quiere XVIII fflorines sobredichos, el dicho Maçot no huviesse de dar al dicho Mahoma, su fiijo, sino cinco florines; por tanto, pronunciamos, dezimos e mandamos que el dicho Mahoma no pueda demandar ni haver mas de los dichos cinco florines por razon del dicho mulo, si quiere de los dichos diziocho fflorines. Los quales dichos cinco florines mandamos seyer dados al dicho Mahoma de los bienes del dicho su padre ante de partir los dichos bienes.

Item. Pronunciamos, sentenciamos, dezimos y mandamos que en todas las otras cosas de los bienes que fueron del dicho Maçot entre los dichos sus fijos se /sirve/ cunna y xara.

Item. Tachamos a vos por nuestros trebajos dos pares de capones pagaderos igualmente por las dichas partes, es assaber, que el dicho Mahoma Coulor pague el hun par y los otros ermanos otro par.

Item. Tachamos a Lope Abenrrabi y a Ybrahim Abenrrabi, su fijo, alfaqui, por mirar las scripturas y huyr las partes y los caminos que han venido a Epila y conseiar sobre 'sto, vint sueldos pagaderos igualmente, es assaber, diez sueldos por el dicho Mahoma y otros diez sueldos por los otros ermanos dentro hun dia apres que la present les sera intimada.

Item. Tachamos a Brahem de Lop, alfaqui de Borja, que sobre 'sto a conseiado, hun par de capones egualment por las dichas partes pagaderos.

Item. Tachamos al notario el compromis y la present sentencia certifficant medio florin d'oro e igualmente por las dichas partes pagaderos.

Item. En quanto la present nuestra arbitral sentencia sabe o saber puede condempnacion, las dichas partes e cada una de ellas condempnamos; y en quanto sabe o saber puede absolucion, aquellas absolvemos.

Item. Pronunciamos que las dichas partes hayan y sean tenidas de lohar la present nuestra arbitral sentencia de continent que les sera intimada dius las penas del compromis.

Die XV Dezembris anno M.^o CCCCLXXXX.^o en Epila fue dada la present sentencia por la muy eg[regia] sennora dona Catalina d'Urrea y d'Ixar, condesa d'[Aranda], mujer relicta del muy egregio sennor don Lope Xi[menez] d'Urrea, quondam, conde de Aranda.

Testes: Melchot de Gotor, scudero de casa de la dicha sennora condessa, Mahoma de Cuellar, moro balletero habitante en Rueda, et Mahoma Cebi, alfaqui, moro de Mesones.

Dicto die fue intimada por mi Anthon de Aviego, notario infrascripto, la present sentencia ad Ali Coulor, Mahoma Coulor y Brahem Coulor, los quales loharon aquella.

Testes: Los dichos Melchot de Gotor, Mahoma de Cuellar et Ali de Muça, moro de Daroqua.

1498 diciembre 24. Calatayud.

28

Mahoma de Duenyas otorga albarán de quinientos sueldos que se le debían por la construcción del campanario de Santa María de Calatayud.

– APC, n^o 204, s.f.

OBLIGATIO

Die XXIII Decembris anno M^o CCCCLXXXVIII Calataiubi.

Eadem die. Pascasius Mallen, habitatoris Calataiubi, promisit et se obligavit presidente, canonicis et capitulo predictae ecclesiae dare et solvere eis quingentos solidos iacenses etc., eorum quo Mahoma de Duenyas, agarenus habitatoris dictis civitate non servaverit, tenuerit et adimpleverit omnia et singula contenta in quadam capitulatione dicte ecclesiae que fuit firmata in dicta civitate inter dictum capitulum ex una et dictum Mahoma partibus ex altera super campanali dicte ecclesiae que fuit firmata in dicta civitate die (*lac.*) anno a Nativitate Domini MCCCCLXXX (*lac.*) et per Joannem Martinez, habitatorem dicte civitatis Calataiubi, auctoritateque regia notarium publicum per Aragonum et Valencie regna testificata, ad que personam et bona sua obligavit etc., et in speciali quamdam vineam suam sitam in el Moxudo, termino loci de Atequa, confrontante cum vinea Anthoni de Santa Cruce et cum viis publicis, ad vendendum, etc.; et placuit sibi quod facta vel non facta discussionem, etc; cum renunciacione et submissione iudicis, etc.; et iuravit per Deum, etc.

Testes: Petro d'Arteada et Joannes Navarro, habitatores Calataiubi.

INDEMPNITAS

Eadem die. Predictum Mahoma de Duenyas, attendentis et considerantis predictum Pascasium Mallen obligasse ipsius persona et bona predicto capitulo in predictis quingentis solidis iacensis ut constat precedente instrumento publico mediante, etc., ideo ex sibi certa sciencia promisit et se obligavit dicti Pascasio Mallen de illum et dictum ipsius bona servando indemnes a predicta obligatione, etc.; sub obligacione, etc.; et placuit sibi quod facta vel non facta discussione, etc.; cum renunciacione et submissione iudicis, etc.; et iuravit corporali per bille, etc.

Testes: Joannes Navarro et Mofferrix de Rebollo, agarenus habitator Calataiubi.

APOCHA

Eadem die. Predictus Mahoma de Duenyas confessus fuit se habuisse a predictis presidente, canonicis et capitulo predictae ecclesie Beate Marie quingentos solidos iacenses, etc., in solucionis (*sic*) predictae quantitate dinerorum que sibi dari et librari debebant per dictum capitulum virtute predictae capitulacionis inter dictis capitulum ex una et dicti Mahoma partibus ex altera firmatum in dicta civitate Calataiube die (*lac.*) anno a Nativitate Domini MCCCCLXXX (*lac.*) et per predictum Ioanne Martinez, notarium predictum testificatis. et qui, etc., ideo, etc.

Testes qui supra proxime, etc.

1500 febrero 24. Calatayud.

29

María de Sayas, conversa llamada de mora Zora, requiere a su antiguo marido Mahoma Cantarero que se convierta para reconocerlo como esposo, el cual le contesta que ya ha tomado otra mujer y que no tiene intención de convertirse.

– APC, n° 205, s. f.

PROCURATIO

Eadem die. Maria de Sayas, habitator Calataiube, quandum agarena vocabant Zora et tunch erat uxor Mahome Cantarero agareni habitatoris Calatayube, ex sivi certa scientia constituit procuratorem suum Michaellem Remon, habitatorem Calataiube, ibidem presentem, etc., ad ipsius nomine requirendum dictum ipsius olim virum quatenus convertatur ad fidem catholicam cum ipsa esset presto (*sic*) et paratam recipere eum in virum, etc., alias protestandum de transeundo ad aliud matrimonium, etc., et quo suis actus, etc., promisitque, etc., sub obligatione, etc. Testes: Dominicus Pariente, scriberis (*sic*), et Andreas Ferrando, habitatores Calataiube.

REQUISITIO

Eadem die. Dictus Michael Remon, procurator predictus, requisivit predictum Mahoma Cantarero iuxta predictum mandatum, etc., alias protestatis fuit, etc., quiquidem Mahoma respondit: «Iam post ipsius Zore conversionem ad fidem Catholicam ipsum duxisse aliam in uxore, etc., et sic que faceret quod voluisset, que intencio suis non erat de convertendo se, etc., requisit fieri instrumentum, etc. Testes qui supra proxime, etc.

[1500]²¹ noviembre 3. Monzón. Copia realizada en Ariza.

30

Carta del arzobispo don Alfonso de Aragón como lugarteniente del reino revocando un mandato anterior por el que los moros del reino debería llevar una señal en el hombro no dispuesta en el fuero de Jaime II.

– APZ. S. Pedro Ximenez. Libro del justiciado de la villa de Fariza. S.f.

Don Alfonso de Aragon por la divina admist[rador] perpetuo arcobispo de Caragoca, et por la magestat del rey nuestro sennor lugarteniente et gover-

21. El libro del justiciazgo de la villa de Ariza donde está contenido dicho asiento notarial empieza en 1491, pero justamente antes de proceder a la copia del mandato de don Alfonso de Aragón se puede leer *Eadem die, mill e D.* Desgraciadamente, la copia se interrumpe en la data después del mes.

nador general de dicho regno d'Aragon. Como quiera que en dias pasados por algunos buenos respectos haviamos statuydo et mandado todos los moros e moras que dentro en el dicho regno de Aragon stan et son, so ciertas penas hoviesen de levar cabe el hombro ezquierdo sinnal de luna de cierto color e tamanyo, e aquello se aya observado por el dicho regno segunt o por nuestras reales provisiones por la dicha razon despachadas, a las quales nos referimos mas especificadament y larga se contienen. Pero por el rey mi senyor, movida su alteza por otros justos respectos e mas altas consideraciones, nos ha mandado los dichos moros e moras no sean tenidos levar o traer el dicho sennal sino aquel o aquellos que por fueros del dicho regno de Aragon son tenidos y deven, como haya parecido a su alteza asi seer mas conviniente al servicio de Dios y suyo, por ende conformando nos con los reales mandamientos y obedeciendo aquellos segun devemos, con tenor de las presentes a nuestra cierta sciencia y expresamet revocando e anullando ante todas cosas las provisiones suso dichas disponientes sobre el traer de la senyal de luna y todo lo en ellas contenido, las queremos aqui haver e havemos por inficientment kalendadas y revocadas, y absolviendo a a los dichos moros e moras de las penas en aquellas apuestas, declaramos e mandamos que fasta seer por su alteza o por nos en otra manera provehido, los dichos moros e moras, asi de los logares realencos como de yglesia e baronias, no sean tenidos traer el dicho senyal de luna, sino aquel que sennal o sennales tan solament que por el fuero fecho por el serenissimo sennor don Jayme segundo de gloriosa recordacion, o la rubrica de sarenis, etc., es statuido y ordenado, y so las penas en el dicho fuero contenidas. Por la qual a todos e cada unos oficiales reales, barones, cavalleros, infancones e singulares personas y subditos de la prefata magestad en el dicho reyno de Aragon constrenidos y constituideros, e a los lugartenientes de los dichos oficiales, y sennaladament al magnifico y amado consejero de su alteza mossen Domingo Agostin, lugartenient de baile general del dicho regno de Aragon, dezimos e mandamos a obtenimiento de la gracia y amor de su magestat e incurrimiento de la yra e indignacion de aquella e pena de dos mil florines d'oro de los bienes de los contrafazientes havederos a los reales cofres aplicaderos, a todos e cada unos prelados, varios (*sic*) generales, oficiales y personas ecclesiasticas que dentro el dicho regno de Aragon vasallos moros tengan e origan, e a otros quelesquiere de part de su alteza y nuestra requiriendo dezimos y exorthamos que la presente nuestra provision e todas e cada unas cosas en ella contenidas tengan, observen y guarden inviolablement y sin contradicion alguna, y que todos aquellos a quien se guarde en et por los logares realencos, de yglesia y baronias, fagan pregonar publicament segun que en semejantes casos se acostumbra, el efecto de la presente provision, porque alguno de ignorancia no pueda allegar, y queremos que de la presente nuestra provision puedan seer sacados los traslados que menester fueren, signados de algun notario publico, y que a ellos se de fe como a las presentes. En testimonio de lo qual mandamos seer fecha la presente con el sello real de nuestro lugartenient general en el dorso sellada. Data en la villa de Monçon a tres dias del mes de noviembre en el anyo (*lac.*).

7. APÉNDICES

7.1. PROPIETARIOS DE ANIMALES DE LABOR, DE CARGA Y GANADO MENUDO DOCUMENTADOS¹

7.1.1. Animales de carga y de labor

7.1.1.1. Propietarios de asnos:

Avdalla Aterror.....	Morés.....	1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.
Ali Calavera	Saviñán	1460.11.25. C. APC, nº 26, 611 v.
Muça de Grisel.....	Calatayud.....	1465.01.06. C. APC, nº 40, 10 rv.
Haçan Mezuch.....	Terrer	1473.10.19. C. APC, nº 49, 330 rv.
Ali el Bareo	Calatayud.....	1476.02.09. C. APC, nº 53, 54 r.
Ali Parient.....	Ariza.....	1476.03.18. C. APC, nº 53, 155v-156 r.
Mahoma Benali (2)	Terrer	1476.07.25. C. APC, nº 53, 214 rv.
Brahem el Haravi (2)	Morés.....	1477.09.03. C. APC, nº 54, 142 r.
Yuce Xarquino, mediano ²	Sestrica	1478.12.11. C. APC, nº 157, 17 v.
Avdalla el Royo	Terrer	1479.07.06. C. APC, nº 55, 121v-122 r.
Brahem de Albunea	Terrer	1481.02.23. C. APC, nº 72, 42 v.
Mahoma Donyoro, menor	Terrer	1481.03.13. C. APC, nº 72, 51 v.
Mahoma el Reguero.....	Morata	1481.10.08. C. APC, nº 159, 259 r.
Mahoma el Pastor.....	Terrer	1482.12.31. C. APC, nº 59, 8 v.
Ali Montero.....	Terrer	1482.04.28. C. APC, nº 186, 94 r.
Brahem el Calvo	Morata	1482.09.03. C. APC, nº 58, 52 r.

1. Solamente bajo su primera mención documental. Se citan por el nombre de su poseedor seguido de un numeral si son más de un animal los documentados.

2. 5 años.

Ali el Carnicero.....	Terrer	1482.09.09. T. APC, nº 186, 221 r.
Mahoma Sanchon	Terrer	1482.09.09. T. APC, nº 186, 244 rv.
Mahoma el Luengo	Terrer	1482.09.10. T. APC, nº 186, 228 v.
Yahie Xalon.....	Terrer	1482.11.29. C. APC, nº 186, 323 rv.
Mahoma Navarro.....	Villafeliche	1483.03.27. C. APC, nº 187, 97 v.
Mahoma el Royo.....	Terrer	1483.08.08. C. APC, nº 187, 245 v.
Hali de Ricla	Arándiga.....	1484.02.19. C. APC, nº 188, 94 v.
Muça Handon.....	Arándiga.....	1484.02.19. C. APC, nº 188, 94 v.
Hamet d'Algaz	Terrer	1484.04.17. T. APC, nº 77, 68 v.
Yuce de Denya	Villafeliche	1484.05.25. C. APC, nº 77, 110 r.
Brahem de Axabella.....	Morés.....	1484.08.22. C. APC, nº 77, 174 r.
Hamet el Ferrero (2)	Villafeliche	1484.09.18. C. APC, nº 164, s.f.
Mahoma de Momi	Morés.....	1485.07.15. C. APC, nº 82, 159 v.-160 r.
Brahem de Momi.....	Morés.....	1485.08.03. C. APC, nº 166, 233 r.
Mahoma Navarro.....	Morés.....	1485.03.05. C. APC, nº 166, 234 r.
Hamet de Carron	Villafeliche	1485.08.23. C. APC, nº 82, 173 r.
Mahoma Rebollo	Villanueva.....	1485.09.06. C. APC, nº 82, 183 v.-184 r.
Mahoma el Pastor.....	Villanueva.....	1485.09.06. C. APC, nº 82, 183 v.-184 r.
Mahoma de Arandiga (2)	Morata	1485.09.25. D. APZ. D., nº 554, 34 r.
Mahoma el Donioro, media.	Terrer	1487.08.14. C. APC, nº 191, 149 v.
Farax el Chiquo	Saviñán	1487.10.30. C. APC, nº 83, sf.
Ali de l'Axarich.....	Nigüella	1490.03.08. E. APZ. AA-1490, 33 r.
Brahem Moresano.....	Aranda.....	1490.11.26. A. APC, nº 241, 66 v.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Mahoma Moncayo	Aranda.....	1491.04.07. C. APC, nº 241, 125 rv.
Brahem de Culeyma	Calatayud.....	1493.07.03. C. APC, nº 89, sf.
Avdalla el Navarro	Calatayud.....	1494.10.23. C. APC, nº 174, 202 r.
Ali el Corco	Saviñán	1498.04.14. S. APC, nº 155, 50 r.
Domalich de Fariza	Calatayud.....	1498.02.03. C. APC, nº 246, s.f.
Avdalla Montero	Terrer	1499.11.20. C. APC, nº 96, rv.

7.1.1.2. Propietarios de bueyes:

Avdalla Aterrerr.....	Morés.....	1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.
Mahoma Caucala (2).....	Mesones.....	1476.11.23. E. APZ. AA-1481- 1491, 70r.-71 r.
Brahem de Nuella	Mesones.....	1487.05.27. E. APZ. AA-1487, 62 r.
Haye Almahut (2).....	Aranda.....	1490.11.26. C. APC, nº 241, 66v.-67 r.
Yuce el Cereso (2)	Aranda.....	1491.08.19. A. APC, nº 241, 156 rv.

7.1.1.3. Propietarios de mulos:

Farach		
el Calamero (2)	Villafeliche	1460.10.19. C. APC, nº 36, 53 r.-54 r.
Mahoma el Crespo	Morés.....	1461.06.11. D. APZ.D., nº 475, 34v.-35 r.
Mahoma Sestriqua.....	Saviñán	1463.12.09. C. APC, nº 62, 53 r.
Muça de Grisel ³ (2)	Calatayud.....	1465.01.06. C. APC, nº 40, 10 rv.
" (4) ⁴	"	1475.06.26. C. APC, nº 204, c.i.
" (4)	"	1476.03.02. C. APC, nº 53, 79 rv.
Haçan Mezuch (3)	Terrer	1473.07.26. C. APC, nº 49, 249 v.-250 r.
Yuce Calema (2)	Calatayud	1475.06.01. C. APC, nº 204, c.i.
Mahoma Gualit.....	Sestrica	1476.02.09. C. APC, nº 53, 54 rv.

3. Si aparece obligado con su mujer e hijos sólo ponemos el nombre del cabeza de familia.

4. Uno de siete años.

Mahoma el Calvo.....	Sestrica	1476.03.11. C. APC, nº 53, 85 v.
Hamet Guerrero.....	Terrer	1476.03.20. C. APC, nº 53, 94 rv.
Mahoma Caucala (2).....	Mesones.....	1476.11.23. E.APZ.AA-1482, 1492, 70 r.-71 v.
Ali el Cura	Mesones.....	1477-79.09.06. E. APZ. AA-1482, 92, 80 r.
Brahem de Albunea	Terrer	1481.02.23. C. APC, nº 72, 42 v.
Ali Terrer	Morés.....	1481.09. 04. C. APC, nº 57, 223 r.
Mahoma el Reguero.....	Morata	1481.10.08. C. APC, nº 159, 259 r.
Huzmen de Segovia.....	Terrer	1481.12.10. C. APC, nº 156 rv.
Mahoma el Castellano (2)	Terrer	1482.02.01. C. APC, nº 75, 56 rv.
Mahoma el Bueno (2).....	Morata	1482.04.22. C. APC, nº 160, 38 v.
Mahoma el Luengo.....	Terrer	1482.09.20. C. APC, nº 58, 62 rv.
" (3)	"	1484.03.12. C. APC, nº 164, s.f.
Mahoma el Moreno.....	Terrer	1484.04.17. C. APC, nº 77, 59 rv.
Mahoma el Rojo.....	Terrer	1484.03.26. C. APC, nº 188, 133 v.
Mahoma el Ferrero	Terrer	1484.05.29. C. APC, nº 78, 138 rv.
Yuce el Moresano	Terrer	1484.08.25. C. APC, nº 77, 178 v.
Hamet Frenero	Terrer	1484.09.02. C. APC, nº 77, 186 v.-187 r.
Ali de Denya.....	Villafeliche	1484.09.25. C. APC, nº 77, 200 rv.
Brahem d'Aborray.....	Villafeliche	1485.01.11. C. APC, nº 274, s.f.
Mahoma d'Anyover	Terrer	1485.01.21. C. APC, nº 166, 3 v.
Hamet de Carron	Villafeliche	1485.08.23. C. APC, nº 82, 173 r.
Juce el Pintado.....	Mesones.....	1485.10.18. E. APZ.AA.-1485, 86v.-87 v.
Mahoma Çalema.....	Gotor	1487.07.09. C. APC, nº 191, 128 r.
Brahem del Hami.....	Mesones.....	1487.09.07. E. APZ. AA.-1487, 106 rv.
Avdalla el Rojo	Terrer	1487.09.25. C. APC, nº 191,174 r.
Yuce el Rojo.....	Mesones.....	1490.02.02. E. APZ. AA-1490, 19 r.
Avdalla de Caçim	Villafeliche	1490.03.15. C. APC, nº 86, 93 rv.
Avdalla Culema.....	Terrer	1490.04.04. C. APC, nº 86, 127 v.
Juce Gualit	Mesones.....	1490.06.01. E. APZ. AA.-1490, 58 r.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Ali de Zobra	Terrer	1490.10.13. C. APC, nº 86, 297 rv.
Mahoma Almoravit.....	Morés.....	1492.01.05. C. APC, nº 88, 10 v.-11 r.
Mahoma Almalech	Illueca.....	1492.03.03. I. APZ. V. GS. 16 r.
Avdalla el Ruydiaz.....	Aranda.....	1493.09.03. A. APC, nº 242, s.f.
Brahem de Abocay	Villafeliche	1498.03.27. C. APC, nº 213, s.f.

7.1.1.4. Propietario de mula de silla:

Hazan de Almonazil	Calatayud.....	1499.09.24. C. APC, nº 214, s.f.
--------------------------	----------------	----------------------------------

7.1.1.5. Propietario de novillos:

Juce Gualit (2)	Mesones	1490.06.01. Epila. APZ. AA-1490, 58 r.
-----------------------	---------------	---

7.1.1.6. Propietarios de rocines:

Mahoma el Reguero	Morata	1481.10.08. C. APC, nº 159, 259 r.
Hamet el Pex	Saviñán	1478.04.24. C. APC, nº 155, 51 v.-52 r.

7.1.1.7. Propietarios de vacas:

Mahoma el Moro	Mesones.....	1482.11.07. E. APZ. AA-1482, 127r.
Mahoma Sestiqua	Morés.....	1483.08.08. C. APC, nº 76, 11 r.-11 v.
Hali de Ricla (2)	Arándiga.....	1484.02.19. C. APC, nº 188, 94 v.
Hamet el Alfaqui	Terrer	1485.05.12. C. APC, nº 189, 142 r.
Juce Gualit	Mesones.....	1490.06.01. E. APZ. AA-1490, 58 r.

7.1.1.8. Propietarios de yeguas:

Avdalla Hagex (3)	Arándiga.....	1474.09.05. C. APC, nº 50, 185 rv.
Ali el Cura	Mesones.....	1477-79.09.06. E. APZ. AA-1482, 1492, 80 r.

Mahoma	
el Ferrero (5)	Morata ⁵1481.09.04. C. APC, nº 72, 122 v.
Ali Lancarich	Saviñán1483.07.25. C. APC, nº 76, 1 r.
Mahoma Mostavida	
(jaqua).....	Saviñán.....1488.02.26. C. APC, nº 192, 35 r.

7.1.2. Propietarios de ganado menudo:

7.1.2.1. Menciones genéricas:

Avdalla HageX (300)	Arándiga.....1474.09.05. C. APC, nº 50, 185 rv.
Hamet,	
Avdalla el Carnicero ⁶	Morés.....1481.12.31. C. APC, nº 58, 3 v.
Mahoma	
el Mesonero (200)	Jarque1493.09.20. C. APC, nº 208, s.f.
Ali el Mesonero (100)	Jarque1495.09.18. C. APC, nº 90, s.f.

7.1.2.2. Propietarios de cabras:

Ali el Viejo (50)	Morata1480.11.06. C. APC, nº 71, cu. 2, 2 r.-3r.
Dorramen	
el Maestro (50)	Terrer1483.09.22. C. APC, nº 76, 50 v.
" (80)	"1485.02.23. C. APC, nº 82, 32 rv.

7.1.2.3. Propietarios de cabritos:

Almocaten (4)	Morés1478.03.25. C. APC, nº 269, 32 v.-33 r.
---------------------	---

7.1.2.4. Propietarios de ovejas:

Ayca el Ferrero (100)	Morés1481.09.03. C. APC, nº 72, 114 rv.
-----------------------------	---

5. Habitante en Calatoro pero alamin de Morata de Jalón.

6. 100 «cabeças de ganado menudo cabrio et lanyo».

7.1.3. Otros documentos relevantes:

- Salomon Hiara, judío habitante en Clatayud, da a guardar y partir a medias a Brahem el Pardo, moro habitante en Chodes, 60 cabezas de ganado [1476.06.26. Calatayud, doc. 11].

- Martín Pérez, secretario del rey ciudadano de Calatayud, absuelve y define a Mahoma del Alamín, moro vecino de Purroy, «dándole empero una vaca, et un vezerro, et un asno» [1481.06.11. C. APC, nº 72, 100 v.].

- Mahoma Haçan menor, moro habitante en Terrer, da a loguero a Avdalla el Royo, moro de Terrer, un mulo de pelo «morzillo» y un asno de pelo pardo por cuatro meses a 1 sueldos y medio diarios, después de haberse los vendido el segundo al primero por siete florines [1487.07.10. C. APC, nº 191, 128 rv.].

- Bonafos Gostantin toma a cuenta en una deuda que tiene con el Dorramen de Mecot, moro habitante en Purroy, «cinco pares de gallinas» [1488.07.28. C. APC, nº 192, 142 v.].

7.2. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ECONÓMICAS DE CARÁCTER NO AGRARIO⁷

7.2.1. Lista Bruta

7.2.1.1. Almonacid de la Sierra

Mahoma Covaniel	Olleria franca ⁸	1448.12.13. D. APZ.JR., 1448, 260 v.
Mahoma Pedruz	Olleria franca ⁹	1448.12.13. D. APZ.JR., 1448, 260 v.
Yuce Gombal.....	[Ollero] ¹⁰	1484.07.12. C. APC, nº 188, 249 v.-250 r.

7. En este apéndice reproducimos dos listas de profesiones y actividades económicas desempeñadas por musulmanes aragoneses de la comarca de Calatayud, incluyendo también los de Almonacid de la Sierra que hemos documentado. Originalmente trabajamos sobre tres listas distintas de cara a intentar aproximarnos cuantitativamente a algunos aspectos de la aportación de los mudéjares a la economía de la zona.

La primera lista —que hemos denominado lista bruta— recoge todas las menciones de mudéjares que proporcionan información directa o indirecta sobre sus actividades pro-

Juce de Bezetri.....	Obrador [de ollería]	1484.07.12. C. APC, nº 188, 249 v.-250 r.
Mahoma Handero	Obrador [de ollería]	1484.07.12. C. APC, nº 188, 249 v.-250 r.
Haçan de Çeli	Obrador de ollas.....	1487.06.17. C. APC, nº 191, 117 rv. ¹¹

fesionales y económicas, menciones que se estructuran en cinco campos: nombre, actividad documentada (con el correspondiente nombre de oficio en grafía original o traducción entre corchetes en los casos de menciones no explícitas a actividades económicas no agrarias), localidad de residencia, data y referencia documental doble mediante el volumen y el folio y la fecha y el día. Es una lista muy similar a las que hemos construido para los demás apéndices contenidos en este volumen

La primera lista transformada, que no incluimos por redundante, se realizó conservando todas las menciones por persona documentada, pero simplificando la llamada lista bruta de cara a su manipulación cuantitativa según unos criterios preestablecidos, que consistieron en:

1. Reducción de todas las variantes ortográficas y dialectológicas de los nombres a una forma convencionalmente elegida.
2. Eliminación de todas las menciones que ofrecieran la más mínima duda de tratarse de motes, de resultar incompletas o de carecer de un sentido unívoco dentro de los límites que nos habíamos impuesto.
3. Los oficios se respetaron en su forma original unificándolos en su grafía moderna. Las menciones de tiendas se han traducido al oficio documentado para el mismo personaje a no ser que se careciera de estas menciones específicas o se hubiera constatado que la tienda no estaba relacionada con su actividad artesanal, en cuyo caso se mencionan como tenderos. Este principio de traducción al oficio se ha aplicado también a las producciones artesanales, escogiendo para ello el nombre de oficio más documentado en la localidad y el más documentado dentro del personaje, si lo hubiera. Las menciones en latín y a subordinados (mozos, aprendices) se han traducido bajo el mismo criterio.
4. En el caso especial de las referencias documentales proporcionadas por las actas del concejo de Daroca se han utilizado solo aquellas que no ofrecen dudas respecto al tipo de actividad y a la persona que la realiza.

La segunda lista transformada —que incluimos puesto que facilita la consulta a modo de índice alfabético de personas— pretende la reducción de las menciones a partir del binomio 'una sola persona-una sola profesión', pero sin eliminar ninguna de ellas, sólo sus variantes, según estos criterios:

1. Eliminación de todos los registros correspondientes al mismo nombre en la misma localidad, a no ser que se refiera a personas homónimas debidamente diferenciadas mediante menciones que se consignan a pie de página en la lista primitiva o en los análisis por localidades, o para las cuales las menciones se extienden en un periodo superior a los 40 años con un salto temporal importante entre ellas. La fecha que se ha escogido ha sido la prime-

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	Casa de fazer ollas.....	1498.09.26. D. APZ.D., n ^o 556, 96 v ¹²
	Obrador de la ollería	1499.09.04. O. APZ.D., n ^o 1.725, s.f.
Mahoma Açan.....	Obrador de ollas	1487.06.17. C. APC, n ^o 191, 117 rv.
Calema Raffacon	Capatero	1490.04.26. E. APZ. AA.-14 90, 45 v.-46 r.
Mahoma Aziz	Ollería	1495.12.14. C. APC, n ^o 176, 16 v.
Mahoma Xeix	Ollería	1495.12.14. C. APC, n ^o 176, 16 v.
Mahoma Pex.....	Teçedor	1495. ADPZ, ms. 82.
Mahoma Morata	Obrador [de ollería]	1499.09.04. O. APZ.D., n ^o 1.725, s.f.
Mahoma Castellano.....	Forno.....	1499.09.04. O. APZ.D., n ^o 1.725, s.f.

7.2.1.2. Aranda

Avdalla Habivi.....	Juglar	1476. D. AMD. Actas, 110v.
---------------------	--------------	-------------------------------

ra por orden cronológico y la última de ellas. Este procedimiento encuentra su justificación en la enorme frecuencia con la que los hijos heredan el nombre de los padres.

2. Simplificación de las actividades profesionales por grupos que se especifican en el capítulo correspondiente.

3. Se conservan dos menciones de la misma persona, si ejerce dos oficios muy diferenciados, como es el caso de Hamet Culema de Calatayud, que aparece como cantarero y como calcetero, pues puede reflejar distintas actividades de su unidad familiar de producción. Se trata de casos muy excepcionales.

A pie de página incluimos las variantes de las grafías de los nombres y breves resúmenes de aspectos de interés de los documentos. Al final de las listas de nombres y de oficios se incluyen las referencias genéricas no incluibles o atribuibles a personas concretas, o de interés general.

8. "Sita fuera del dicho lugar en las ollerías baxas del dito lugar."

9. "Sita fuera del dicho lugar en las ollerías baxas del dito lugar."

10. Obliga en una comanda a Pedro de Maluenda, labrador vecino de Calatayud, «un obrador de fazer ollas».

11. Acah Celi.

12. Açan de Celi.

Mahoma Ferriz	[Ferrero] ¹³	1485.08.10. C. APC, nº 189, 237 rv.
Mahoma Ruydiaz	Sastre	1486.01.14. C. APC, nº 190, 24 v.
Mahoma Marruequo	Jublar	1488.08.25. E. APZ. AA-1488, 54 v.-56 r.
Yuce el Cereso ¹⁴	Texedor	1490.08.24. C. APC, nº 241, 50 v. 1491.11.30. A. APC, nº 241, 181 v.-82 v.
Yuce Rodrigo	Capatero	1490.10.20. A. APC, nº 241, 58 v.
Mahoma el Almocaçan	Tanyeria	1490.10.20. A. APC, nº 241, 58 v.
Yuce Almahedi	[Comercio] ¹⁵	1490.11.21. A. APC, nº 241, 67 r.
Mahoma el Hael	Texedor	1490.11.21. A. APC, nº 241, 67 r.
Haye Almahut	Texedor	1490.11.26. A. APC, nº 241, 66 v.-67 r.
Brahem Moresano	Sastre	1490.11.26. A. APC, nº 241, 66 v. 1491.12.11. A. APC, nº 241, 180 rv.
Ali de la Meta	Canyamenyero	1491.05.31. E. APZ.AA-1491, 8 r.-9 r.
Ali Navarro	Capatero	1491.11.30. A. APC, nº 241, 181v.-82 v.
Mahoma el Calvo ¹⁶	Punyalero	1492.01.10. A. APC, nº 241, 317 rv.

13. Maestre Pascual del Carpio, *ferrero* vecino de Calatayud, reconoce haber recibido por manos de Johan Moracho, juez del año, 10 sueldos y 1 sueldo 8 dineros «de las despenzas por razon de tres cabecales que le fizieron vender, que de Mahoma Ferriz el dicho maestre Pascual tenia empenyados». Mahoma Ferriz reconoce haber recibido 26 sueldos «en que fueron trancados ditos cabecales».

14. Menor.

15. Procura a sus hijos Brahem de Almahedi y Yuce Almahedi a presentar el privilegio de franqueza que obtiene de la villa de Aranda.

16. Alias Cervera.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Avadalla d'Ayça..... Barbero.....1492.09.13. A. APC,
nº 241, 317 rv.

7.2.1.3. Arandiga

Muca el Ferrero Mesonero1490.06.05. Ar.
AP.GS.,s.f.

7.2.1.4. Ariza

Mahoma el Bueno Ferrero1484.04.20. C. APC,
nº 188, 167 r.
1488.09.02. C. APC,
nº 188, 230 r. S.N.
Tejero1490.01.10. Az.
APZ.V.PX.¹⁷, 2 r.

7.2.1.5. Brea

Juce las Heras..... Fornero1448.04.05. (¿).
APZ. AS.¹⁸
Jayel Alibar Molinero.....1448.04.05. (¿).
APZ. AS.¹⁹

7.2.1.6. Calatayud

Mahoma el Ruvio..... Ballestero.....1445.01.31. C. APC,
nº 4, 29 rv. Af.
1454.01.04. D.
APZ,JR., 1454, 4 r.-5 r.
1475.06.12. C. APC,
nº 52, 154 rv.
Vallesterero.....1480.11.27. C. APC,
nº 56, 362 rv.
1480.01.29. C. APC,
nº 185, 8 v.-9 r.

17. Pedro Ximenez.

18. Anthon de San Vicente. Ref. MACHO ORTEGA, *op. cit.*, doc. 38.

19. Anthon de San Vicente. Ref. MACHO ORTEGA, *op. cit.*, doc. 38.

		1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v
		1484.05.01. C. APC, nº 189, 128 v.-129 v
		1485.05.01. C. APC, nº 189, 128 v.-129 v
		1486.04.04. C. APC, nº 190, 146 v.-47 v.
		1488.03.03. C. APC, nº 192, 38 rv.
		1488.04.10. C. APC, nº 192, 60 r.
		1488.05.27. C. APC, nº 192, 104 v.
Muça de Fariza.....	Maestro de obras	1446.03.22. C. APC, nº 5, 95 r.-96 r.
	Fustero.....	1455.08.31. C. APC, nº 24, 35 v.-36 r.
Muca Adomalich ²⁰	Maestro de edificar casas	1483.03.07. C. APC, nº 187, 69 rv. ²¹
		1488.04.25. C. APC, nº 192, 69 r.-72 v.
		1488.04.24. C. APC, nº 192, 72 v.-75 v.
		1488.05.17. C. APC, nº 192, 98 rv. ²²
		1488.06.04. C. APC, nº 192, 107 r.
Mahoma Adomalich	Fustero.....	1455.08.31. C. APC, nº 24, 35 v.-36 r.
Farach el Ruvio	Fustero	1456.04.19. C. APC, nº 25, s.f.
		1456.04.20. C. APC, nº 25, s.f.

20. Se trata de la misma persona que Muça de Fariza.

21. Muça Domalich.

22. Quondam.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	1456.04.23. C. APC, nº 25, s.f.
	1456.05.11. C. APC, nº 25, s.f.
Maestre	1456.07.11. C. APC, nº 25, s.f.
Obrero de casas	1461.08.07. C. APC, nº 37, 135 v.-136 r.
Maestre ²³	1470.11.22. C. APC, nº 46, 337 v.-338 r.
Maestro de fazer casas	1472.01.18. C. APC, nº 48, 29 rv.
	1473.12.26. C. APC, nº 50, 1 r.-2 r.
Maestro de fabricar casas	1479.10.21. C. APC, nº 184, 15 r.-18 v. ²⁴
	1480.03.01. C. APC, nº 184, 40 v.
Maestro de edificar casas	1482.08.23. C. APC, nº 186, 194 r.
Farach, alias Castellano	Maestro de fabricar casas
	1480.08.29. C. APC, nº 93, 42 v.-43.
Farach, alias Castellano1480.08.31. C.APC, nº 71, 152 v.
	Maestre
	1481.07.27. C. APC, nº 57, 145 rv.
Maestro de edificar casas	1482.09.06. C. APC, nº 186, 217 v.
Maestre	1482.11.21. C. APC, nº 186, 325 rv.

23. Farach el Ruvio, hijo de mastre Mahoma el Ruvio, quondam, hermano de Farach.

24. Hermano de Brahem el Ruvio.

Maestro de edificar casas	1483.11.28. C. APC, n ^o 187, 439 v.-440 r. 1483.12.05. C.APC, n ^o 187, 448 rv.
Maestre ²⁵	1484.11.29. C. APC, n ^o 77, 253 v.-254 r.
Maestro de edificar casas	1485.05.01. C. APC, n ^o 189, 128 v.-129 v. ²⁶ 1485.08.08. C. APC, n ^o 189, 234 v.-36 v. ²⁷ 1486.11.08. C. APC, n ^o 190, 342 v.-43 r.
Maestre	1487.11.20. C. APC, n ^o 191, 214 v.-16 r.
Fustero	1488.01.31. C. APC, n ^o 192, 24 rv.
Maestro de fazer casas	1488.08.11. C. APC, n ^o 192, 150 rv. ²⁸
Maestro de fazer casas	1488.08.11. C. APC, n ^o 192, 150 rv.
Maestro de hazer casas	1491.02.15. C. APC, n ^o 199, 25 v.
Maestro de hazer casas	1491.02.22. C. APC, n ^o 199, 26 v.-29 r.
Maestro de hazer casas	1491.02.25. C. APC, n ^o 199, 30 r.-31 r. 1491.03.07. C. APC, n ^o 241, 122 v.-23 r.
Maestre	1494.12.27. C. APC, n ^o 274, 1 r.-5 v.
Maestre	1496.11.17. C. APC, n ^o 211, s.f.

25. Sobrino de mestre Farach el Ruvio.

26. Adjudicación de la obra de la iglesia del Hospital General de Calatayud a maestre Farache el Ruvio y maestre Homar el Ruvio, hermanos.

27. Maestre Farache el Castellano, alias el Ruvio, moro maestro de edificar casas.

28. Aparece en su lugar de maestre Farache el Romo en un albarán corregido; sin embargo, no son son la misma persona.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Farach el Ruvio, menor	Fustero.....	1467.03.26. C. APC, n ^o 42, 104 rv. ²⁹
Farax el Castellano ³⁰	Mastre	1472.01.25. C. APC, n ^o 48, 36 v.-37 r.
Farach el Castellano	Mastre	1477.10.25. C. APC, n ^o 54, 160 r. ³¹ 1483.04.06. C. APC, n ^o 187, 104 r.-105 v.
	Maestro de facér casas.....	1487.01.11. C. APC, n ^o 192, 9 v.-10 v. 1488.04.15. C. APC, n ^o 192, 61 v.-62 r. 1488.05.06. C. APC, n ^o 192, 86 r. 1490.02.23. C. APC, n ^o 86, 65 r.-67 v. 1492.05.20. C. ³² APC, n ^o 241, 152 v.
	[...]	1496.07.26. C. APC, n ^o 94, s.f.
	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, n ^o 246, 51 rv.
Brahem el Ruvio	Maestre	1456.07.11. C. APC, n ^o 25, s.f. ³³ 1480.03.01. C. APC, n ^o 184, 40 v.
	Maestro de edificar casas	1482.08.23. C. APC, n ^o 186, 194 r. ³⁴

29. Nótese el problema de establecer la cronología de estas personas homónimas.

30. *Quondam*

31. Maestro de edificar casas.

32. Cancelación de la comanda de 1491.06.30. C. APC, n.º 241, 152 v.

33. Hermano de Farach el Ruvio.

34. Brahem el Castellano, alias el Ruvio.

Maestro de edificar casas	1483.11.28. C. APC, n ^o 187, 439 v.-440r 1483.12.05. C. APC, n ^o 187, 448 rv.
Maestro de hazer casas	1491.02.15. C. APC, n ^o 199, 25 v.
Maestro de hazer casas	1491.02.22. C. APC, n ^o 199, 26 v.-29 r.
Maestro de hazer casas	1491.02.25. C. APC, n ^o 199, 30 r.-31 r. 1491.03.07. C. APC, n ^o 241, 122 v.-23 r. 1491.03.09. C. APC, n ^o 199, 35 rv.
Maestre	1496.11.17. C. APC, n ^o 211, s.f.
Maestro de casas	1499.07.11. C. APC, n ^o 214, s.f.
Brahem el Castellano Maestro de fazer casas	1487.11.20. C. APC, n ^o 191, 215 v.-216 r. 1491.06.30. C. APC, n ^o 241, 152 v. 1491.11.14. C. APC, n ^o 207, 317 v. 1491.03.11. C. APC, n ^o 207, 408 v.
Maestro de edificar casas	1495.08.22. C. APC, n ^o 244, 41 v.-42 r.
Maestro de casas	1495.09.16. C. APC, n ^o 210, 73 r.-74 v.
[...]	1495.09.21. C. APC, n ^o 210, 77 rv.
[...]	1496.07.26. C. APC, n ^o 94, s.f.
[...]	1496.09.19. C. APC, n ^o 94, s.f.
Maestro de edificar casas	1496. APC, n ^o 92, s.f.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	Maestro de hazer casas	1497.03.02. C. APC, nº 245, 24 v.-25 r.
	[...]	1497.04.02. C. APC, nº 178, s.f.
	[...]	1497.04.25. C. APC, nº 178, s.f.
	[...]	1409.01.04. C. APC, nº 204. s.f.
	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv. 1499.01.11. C. APC, nº 214, s.f.
	[...]	1499.07.12. C. APC, nº 180, s.f.
Farach el Ruvio, mad.....	Ballestero.....	1456.07.18. C. APC, nº 25, s.f.
	Buydador.....	1483.03.11. C. APC, nº 187, 77 v.
	Dorador.....	1484.08.11. C. APC, nº 188, 298 v. 1484.08.11. C. APC, nº 188, 298 v.
	Guarnecedor de capacetes.....	1491.02.25. C. APC, nº 199, 30 r.-31 r.
	Dorador.....	1491.11.14. C. APC, nº 207, 317 v.
Ali Axevil	Cerragero.....	1456.11.26. C. APC, nº 25, s.f.
	Ferragero.....	1460.05.03. C. APC, nº 26, 217 r- 218 v.
	Herragero.....	1460.05.06. C. APC, nº 26, 223 v.
	Serragero.....	1463.07.13. C. APC, nº 63, 29 v.-32 r. 1464.10.21. C. APC, nº 62, 100 rv. 1464.10.25. C. APC, nº 62, 108 v.

Maestre	1470.10.02. C. APC, n.º 46, 291 rv. 1475.01.03. C. APC, n.º 52, 5 rv. 1475.01.03. C. APC, n.º 52, 5 v.	
quondam ³⁵	1480.07.26. C. APC, n.º 71, 135 v.-136 r.	
Mahoma Luzera ³⁶	1460.02.07. C. APC, n.º 26, 42 rv.	
Maestro de casas	1471.10.04. C. APC, n.º 47, 367 v.	
Alí el Ruvio	[Maestro de obras]	1460.07.07. C. APC, n.º 26, 281 v. 1460.11.25. C. APC, n.º 26, 611 rv. 1482.02.14. C. APC, n.º 186, 64 v. 1484.08.11. C. APC, n.º 188, 298 v.
Maestre ³⁷	1484.11.29. C. APC, n.º 77, 253 v.-254 r. 1485.08.03. C. APC, n.º 166, 233 r. 1485.08.02. C. APC, n.º 82, 164 v. 1485.08.28. C. APC, n.º 82, 179 rv. ³⁸	
Maestro de obras	1487.04.07. C. APC, n.º 191, 71 r.-72 r.	
Maestre	1494.12.27. C. APC, n.º 274, 1 r.-5 v.	

35. Es tutor de sus hijos Brahem de Aytona, ferrero y dorador.

36. Domingo Vidal reconoce [1460.02.07. C.] tener en comanda de Mahoma Luzera dos almodíes de algez [APC, n.º 26, 42 rv.].

37. Tío de mastre Farach el Ruvio.

38. Alias el Castellano.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Ali el Castellano ³⁹	Maestre, obrero de casas	1471.01.11. C. APC, nº 47, 45 rv. 1471.01.30. C. APC, nº 47, 82 r. 1471.04.26. C. APC, nº 47, 205 r.-206 v. 1471.06.11. C. APC, nº 47, 238 v.
	Maestro de fazer casas	1473.12.26. C. APC, nº 50, 1 r.-2 r.
	Maestro de edificar casas	1473.08.13. C. APC, nº 68, 31 v.-32 v.
	Mastre [obrero de casas]	1473.06.16. C. APC, nº 68, 27 r. 1474.07.16. C. APC, nº 50, 264 v.-267 v. 1474.09.23. C. APC, nº 50, 354 v. 1475.04.10. C. APC, nº 52, 97 v.-98 r. 1475.04.21. C. APC, nº 52, 117 rv.
	Maestro de casas	1476.12.04. C. APC, nº 53, 316 r.
	Maestre	1479.07.06. C. APC, nº 55, 121 v.-122 r. 1480.02.21. C. APC, nº 56, 72 r. 1480.11.19. C. APC, nº 71, 8 v. 1481.03.25. C. APC, nº 72, 93 rv. 1481.06.06. C. APC, nº 72, 98 rv.

³⁹. Hermano de Omar el Ruvio. Probablemente Ali el Ruvio y Ali el Castellano sean la misma persona.

	1482.12.06. C. APC, nº 58, 111 rv. ⁴⁰
	1483.04.06. C. APC, nº 187, 104 r.-105 v.
	1483.11.09. C. APC, nº 59, 266 rv.
Obrero de casas	<1484.01.12. C. APC, nº 60, 12 r.-26 v.
Mastre	1485.04.12. C. APC, nº 189, 110 r.
	1485.06.23. C. APC, nº 166, 207 v.
	1485.06.23. C. APC, nº 166, 208 v.
	1485.06.23. C. APC, nº 166, 141v.-143 r.
	1485.06.23. C. APC, nº 82, 144 v.
	1485.07.29. C. APC, nº 82, 163 rv.
	1485.07.29. C. APC, nº 166, 130 v.-231r.
	1485.08.04. C. APC, nº 166, 233 rv.
	1485.08.04. C. APC, nº 82, 164 rv.
Maestro de edificar casas	1486.05.18. C. APC, nº 190, 183 v.-84 r.
	1485.08.04. C. APC, nº 166, 233 v.-4 r.
Maestre	1486.11.20. C. APC, nº 81, 191 r.
	1486.11.20. C. APC, nº 81, 191 r.
Maestro de obrar casas	1487.04.07. C. APC, nº 191, 70 v. ⁴¹

40. Maestro de edificar casas.

41. Alias el Ruvio.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	Maestro de edificar casas	1487.06.04. C. APC, n ^o 191, 109 v.-10 r.
	Maestro de fazer casas	1487.08.30. C. APC, n ^o 191, 162 rv.
	Maestro de casas	1488.03.02. C. APC, n ^o 169, 19 r.-20 r.
	Maestro de hazer casas	1490.02.25. C. APC, n ^o 198, 14 r.
Muça de Medina	Ferrero	1463.06.16. D.APZ.JR., 1463, 65 v.-66 r. ⁴²
	Menescal	1474.05.08. C. APC, n ^o 138, 203 v.
	Ferrero y menescal	1474.05.08. C. APC, n ^o 138, 203 r.
	Ferrero	1475.06.10. C. APC, n ^o 204, cuad. inter.
	Ferrero	1475.02.15. C. APC, n ^o 53, 50 rv.
	Menescal	1480.01.29. C. APC, n ^o 185, 8 v.-9 r.
	Casas plaza de S. Andrés ⁴³	1485.05.18. C. APC, n ^o 165, 50 v.-51 r.
Mahoma Farax	Balletero	1464.01.17. C. APC, n ^o 62, 57 v.-58 r.
Mahoma de Momin	Capatero	1464.12.10. C. APC, n ^o 62, 117 v.
Brahem Ferrero	Canyamenyero	1464.12.10. C. APC, n ^o 62, 117 v.
Yuce Mecot ⁴⁴	Canyamenyero	1465.03.24. C. APC, n ^o 62, 16 v.-17 r.

42. Hermano de Brahem de Medina, ferrero.

43. Forcen Lopez, procurador de Dona Beatriz de Sayas, viuda de D. Rodrigo de Sayas, toma a comiso unas casas que tiene a cens Avdalla de Fariza, moro cerragero, que afrontan con casas que tiene a censo Muça de Mediana, casas que tiene a cens Johan el Fustero y la plaza de San Andrés.

44. Toma a loguero de Johan de Paracuellos, vecino de Calatayud, una tienda en la Ruva durante un año por 24 sueldos.

Avdalla el Castellano	Obrero de casas	1467.01.02. C. APC, nº 42, 4 r.-5 v.
Yuce de Fariza ⁴⁵	Sastre	1469.02.01. C. APC, nº 45, 50 rv. 1473.01.15. C. APC, nº 68, 69 v.-70 r. 1476.06.10. C. APC, nº 53, 173 v.-174 r. 1476.07.25. C. APC, nº 53, 215 rv. 1476.10.22. C. APC, nº 53, 266 v.-268 r. 1476.11.03. C. APC, nº 53, 279 v.-280 r.
	Yuce el Sastre	1480.03.14. C. APC, nº 93, 23 v.
Hamet de La Hala	Ferrero	1469.02.01. C. APC, nº 45, 50 rv.
Omar Castellano.....	Obrero de casas	1469.02.01. C. APC, nº 45, 50 rv. 1473.01.13. C. APC, nº 49, 19. v.-21 r.
	Maestro de fazer casas	1473.12.26. C. APC, nº 50, 1 r.-2 r. ⁴⁶
	[Maestro de ed. casas]	1485.11.08. C. APC, nº 165, 122 r.-23 r.
Omar el Ruvio ⁴⁷	Maestro de casas	1470.11.05. C. APC, nº 46, 324 rv.
	Maestro de fazer casas	1470.11.09. C. APC, nº 46, 327 rv. 1474.04.23. C. APC, nº 50, 138 r. 1474.07.16. C. APC, nº 50, 264 v.-267 v. 1474.11.14. C. APC, nº 50, 449 v.

45. Hermano de Avdalla de Fariza, cerrajero.

46. Omar el Castellano.

47. Hermano de Ali el Castellano. Omar el Ruvio, alias el Castellano [1482.02.14. C. APC, n.º 186, 64 v.].

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Mastre [de fazer casas]	1475.04.21. C. APC, nº 52, 117 rv. 1478.06.25. C. APC, nº 44, 97 v.
Maestro de fazer casas	1479.01.31. C. APC, nº 55, 37 rv.
Maestro de fabricar casas.....	1479.10.21. C. APC, nº 184, 15 r.-18 v.
Maestro de fazer casas	1479.12.31. C. APC, nº 56, 16 rv.
Maestre	1480.07.26. C. APC, nº 71, 135 v.-136 r. 1482.02.14. C. APC, nº 186, 64 v.
Maestro de edificar casas	1482.02.27. C. APC, nº 186, 43 v. 1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv.
Mastre	1484.03.23. C. APC, nº 188, 128 v. 1484.08.11. C. APC, nº 188, 298 v. 1485.07.26. C. APC, nº 189, 220 rv. ^{48, 49} 1485.08.08. C. APC, nº 189, 234 v.-36 v. 1485.08.18. C. APC, nº 189, 249 r.
Maestro de fazer casas	1485.11.22. C. APC, nº 189, 344 v.
Mastre ⁵⁰	1486.01.31. C. APC, nº 196, 5 v.-6 r. ⁵¹

48. Hermano de Farache el Ruvio. Debe tratarse de un sobrino homónimo.

49. Adjudicación de la obra de la iglesia del Hospital General de Calatayud a maestre Farache el Ruvio y maestre Homar el Ruvio.

50. Compra a Farax de Marien, moro de Terrer, 20.000 «rexolas buenas e bien cozi-
das del molde caragocano puestas en los fornos del dito lugar de Terrer».

51. Compra a Domingo Ramo, labrador vecino de Calatayud, 200 «cargas de lenya de
romeros, cada una carga de seys haxes buenos a 8 d. la carga «puestas en las eras de
la puerta Caragoca» hasta Pascua de Resurrección.

		1486.02.03. C. APC, nº 196, 7 v.-8 r.
	Maestro de edificar casas	1486.07.11. C. APC, nº 190, 237 v.-38 r. 1487.01.23. C. APC, nº 197, 5 rv.
	Maestro de fazer casas	1487.09.25. C. APC, nº 191, 174 r.
	Maestro de fazer casas	1487.11.18. C. APC, nº 191, 214 v.
	Maestre	1489.02.16. C. APC, nº 85, 43 r.
	Maestro [quondam]	1491.09.05. C ⁵² . APC, nº 191, 173 v.-74 r.
Domalich de Fariza	Maestro de fazer casas	1470.05.29. C. APC, nº 46, 161 rv.
Domalich Alhami ⁵³	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv. ⁵⁴
		1499.03.04. C. APC, nº 214, s.f. ⁵⁵
	[...]	1499.02.07. C. APC, nº 214, s.f.
Avdalla Culema ⁵⁶	Cantarero	1470.10.02. C. APC, nº 46, 291 rv. 1470.12.26. C. APC, nº 47, 2 rv. 1471.02.05. C. APC, nº 47, 95 v. 1472.02.18. C. APC, nº 48, 29 rv. 1472.07.13. C. APC,

52. Cancelación de una comanda de 1487.09.24. D.

53. Se trata de la misma persona que Domalich de Fariza.

54. Domalich Alhamin.

55. Aliás de Hariza.

56. Loguero de un bodegón en el mercado mayor de Calatayud.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

		nº 48, 269 r.
		1473.12.26. C. APC,
		nº 50, 1 r.-2 r.
		1474.03.02. C. APC,
		nº 50, 93 v.-94 v.
	Quondam	1477.08.06. C. APC,
		nº 54, 125 rv. ⁵⁷
Ovecar el Ruvio.....	Fustero.....	1471.10.04. C. APC,
		nº 47, 367 v.
		1473.04.28. C. APC,
		nº 49, 165 rv.
	Capatero ⁵⁸	1481.12.08. C. APC,
		nº 185, 154 v.-155 r.
Mahoma el Ruvio ⁵⁹	Maestro de casas	1472.01.18. C. APC,
		nº 48, 29 rv.
	Maestro de fazer casas	1473.12.26. C. APC,
		nº 50, 1 r.-2 r.
	Maestro de casas	1481.12.08. C. APC,
		nº 45, 40 v.-41 v.
Avdalla de Alfona	Obrero de casas	1472.01.28. C. APC,
		nº 48, 38 r.-42 r.
	Mastre	1472.03.04. C. APC,
		nº 48, 88 rv.
	Obrero de casas	1472.03.23. C. APC,
		nº 48, 110 v.-111 r.
		1474.05.08. C. APC,
		nº 138, 203 v.
	Mastre	1482.06.16. C. APC,
		nº 186, 110 v.
	Maestro de	
	edificar casas	1482.06.26. C. APC,
		nº 186, 156 v.

57. Viuda del cantarero. Las menciones *quondam* no se han incluido en la tabla transformada.

58. Posible error del notario: «Ovecar el Ruvio et Alfonso de Funes, alias el Conde, capateros habitantes en Calatayud.»

59. Mahoma el Ruvio y Farax el Ruvio, hermanos reconocen tener en comanda de Jaime Corriz 100 sueldos.

	Maestro de edificar casas	1483.02.13. C. APC, nº 187, 51 r.-52 v.
	M. de obrar e ediff. casas	1483.04.29. C. APC, nº 59, 94 v.-95 r. 1483.10.05. C. APC, nº 187, 94 v.-95 r.
	Maestro de edificar casas	1486.05.18. C. APC, nº 190, 183 v.-84 r.
	Maestro de fazer casas	1487.08.19. C. APC, nº 191, 155 v. ss.
	Mastre	1487.12.13. C. APC, nº 83, s.f.
	Maestro de fazer casas	1491.01.17. C. APC, nº 199, 7 v.-10 v.
Yuce el Calvo	Obrero de casas	1472.03.08. C. APC, nº 48, 94 rv
Dorramen de Perros.....	Obrero de casas	1473.01.13. C. APC, nº 49, 19, v.-21 r.
Brahem Aluzera.....	Serradizos	1473.09.04. C. APC, nº 49, 287 rv.
Muça Almatar ⁶⁰	Mula de loguero	1473.09.15. C. APC, nº 138, 151 rv.
	Tienda ⁶¹	1481.04.04. C. APC, nº 185, 38 v.-39 r. ⁶²
	Mastre	1484.11.29. C. APC, nº 77, 253 v.-254 r.
	Ferrero	1486.01.14. C. APC, nº 190, 24 v.
	Tienda ⁶³	1486.05.22. C. APC, nº 81, 29 v.-90 v.

60. También Muça de Almactar.

61. En la plaza de San Andrés.

62. Muça de Almatar. A veces Muça de Almactar.

63. Beatris de Sayas, viuda de Rodrigo de Sayas, escudero habitante en Calatayud, da a treudo perpetuo con las condiciones usuales a Avadalla de Fariza «una tienda a las ferrerías de la placa de Sant Andrés, que afrenta con casas de Beatriz de Sayas, la tienda de Muça Almatar y la placa».

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	Ferreria ⁶⁴	1486.11.08. C. APC, n ^o 190, 342 v.-43 r.
	Ferrero	1491.05.14. C. APC, n ^o 199, 53 v, 1491.10.07. C. APC, n ^o 241, 170 v.
Ali de Fariza.....	Maestre [de casas] ⁶⁵	1472.12.02. C. APC, n ^o 49, 394 v.
Avdalla de Fariza ⁶⁶	Cerrajero	1474.03.17. C. APC, n ^o 59, 112 r.-116 v. 1476.07.25. C. APC, n ^o 53, 215 rv.
	Serrajero ⁶⁷	1480.02.28. C. APC, n ^o 93, 13 r.
	Cerrajero ⁶⁸	1481.03.05. C. APC, n ^o 159, 70 r. 1481.09.05. C. APC, n ^o 185, 97 v. 1482.02.14. C. APC, n ^o 186, 64 v. ⁶⁹ 1482.06.12. C. APC, n ^o 186, 134 v.-135 r. 1484.09.10. C. APC, n ^o 188, 326 r. ⁷⁰

64. "A la parroquia de St. Andres".

65. Si atendemos a que es padre de Mahoma de Fariza, es prácticamente seguro que sea maestro de casas.

66. Hermano de Yuce de Fariza, sastre [1476.07.25. C. APC, n.º 53, 215 rv.]. Avdalla Alhami, alias de Fariza [1482.02.14. C. APC, n.º 186, 64 v.].

67. Censos de una tienda.

68. Muca de Fariza, hijo suyo.

69. Pleito entre Avdalla de Fariza, moro cerrajero habitante en Calatayud, y Domalich y Mahoma Alhami, moros habitantes en Calatayud, que se compromete en manos de Domalich Alhami, alfaquí, «con tal protestación que en los dichos debates el dicho alfaquí aya de dezir y pronunciar segunt justicia et non alias».

70. Forcen Lopez, procurador de Dona Beatriz de Sayas, viuda de D. Rodrigo de Sayas, toma a comiso unas casas que tiene a cens Avdalla de Fariza, moro cerrajero, que afrientan con casas que tiene a censo Muça de Mediana, casas que tiene a censo Johan el Fustero y la plaza de San Andrés.

		1485.05.18. C. APC, nº 165, 50 v.-51 r.
	Tienda ferrería ⁷¹	1485.08.20. C. APC, nº 189, 256 rv.
	Tienda ⁷²	1486.05.22. C. APC, nº 81, 29 v.-90 v.
Hamet de Perros.....	Mastre	1474.04.12. C. APC, nº 50, 123 v. 1479.12.16. C. APC, nº 184, 33 rv. 1485.08.02. C. APC, nº 166, 232 v. 1485.08.02. C. APC, nº 82, 163 v.
	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
Juce Agege	Carpentarius	1474.05.08. C. APC, nº 138, 203 r.
Yuce Calema	Carnicero	1475.06.01. C. APC, nº 204, cuad. inter.
Brahem de Medina ⁷³	Ferrero	1475.06.10. C. APC, nº 204, cuad. inter.
	Ferrero	1482.06.28. C. APC, nº 186, 123 rv. 1482,11.28. C. APC, nº 186, 322 v. 1483.01.10. C. APC, nº 187, 11 rv. ⁷⁴ 1485.07.26. C. APC, nº 166, 230 r.

71. Maestre Pascual del Carpio, herrero vecino de Calatayud, reloja a Avdalla de Fariza y Muça de Fariza, hijo suyo, moros herreros, una «tienda ferrería» a la placa de Sant Jayme.

72. Beatris de Sayas, viuda de Rodrigo de Sayas, escudero habitante en Calatayud, da a treudo perpetuo con las condiciones usuales a Avadalla de Fariza «una tienda a las ferrerías de la placa de Sant Andres, que afrenta con casas de Beatriz de Sayas, la tienda de Muca Almatar y la placa».

73. Hermano de Muca de Medina, ferrero.

74. Anthon de Blanas, vecino de Calatayud, da a loguero a Brahem de Medina una tienda «a la placa de Sant Andrés».

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Brahem de Aytona ⁷⁵	Ferrero	1475.02.15. C. APC, nº 53, 50 rv.
	Dorador.....	1476.12.02. C. APC, nº 53, 310 rv.
	Tienda en la Ruva.....	1481.01.29. C. APC, nº 185, 8 v.
	Buydador ⁷⁶	1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv. 1483.03.11. C. APC, nº 187, 77 v. 1484.11.03. C. APC, nº 77, 224 rv.
	Guarniciones ⁷⁷	1486.04.08. C. APC, nº 190, 149 rv.
	Armero ⁷⁸	1487.03.20. C. APC, nº 191, 51 v.-52 r.
	Tienda en St. Andrés ⁷⁹	1489.10.04. C. APC, nº 85, 137 v.-38 r.
	Armero	1493.10.04. C. APC, nº 242, 90 rv.
Mahoma Adorramen ⁸⁰	Pastor.....	1475.07.10. C. APC, nº 52, 152 v.-153 v.
Hamet		
Culema/Calema	Cantarero	1475.11.09. C. APC, nº 59, 112 r.-116 v.
	Cantarero.....	1477.09.03. C. APC, nº 54, 141 v.

75. Importante concordia entre Johan de Sant Joan, armero vecino de Calatayud, y Brahem de Aytona, moro habitante en Calatayud.

76. «Buyador. *Ar.*, latonero, que hace obras de latón». [*Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, s.a., 1950.].

77. Excelente descripción del material.

78. Johan de Çaragoça, armero habitante en Calatayud, vende a Brahem de Aytona, moro armero habitante en Calatayud, «una zobra vicornnio ensemble con unos barquinos et otras fferramientas» por 250 sueldos.

79. Brahem d'Aytona toma a loguero de Rodrigo de Sayas, escudero habitante en Calatayud, una tienda sita en la plaza de San Andrés, que afruenta con la tienda de Muca de Almatar, las casas del dicho escudero y la plaza.

80. Entra a soldada de pastor con Johan de Maluenda, cambiador.

		1491.04.16. C. APC, nº 171, 59 r.
Hamet aben Culema	[Calcetero] ⁸¹	1477.02.25. C. APC, nº 54, 41 v.
Brahem de Culema ⁸²	Cantarero	1476.06.10. C. APC, nº 53, 173 v.-174 r. ⁸³
	Cantarero	1477.08.06. C. APC, nº 54, 125 rv.
		1484.03.12. C. APC, nº 164, s.f.
		1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 r.
		1485.06.28. C. APC, nº 189, 206 rv.
		1486.06.16. C. APC, nº 190, 217 v.
	Cantarería	1486.04.10. C. APC, nº 81, 71 v.-72 r.
	Cantarero	1486.07.17. C. APC, nº 190, 247 rv. ⁸⁴
	Cantarero /Cantarería	1487.10.30. C. APC, nº 191, 202 v.-03 r.
	Cantarero	1488.11.11. C. APC, nº 192, 197 v.
		1491.03.07. C. APC, nº 241, 122 v.-23 r.
		1493.10.04. C. APC, nº 242, 90 rv.
		1494.12.07. C. APC, nº 242, 194 rv. ⁸⁵

81. Reconoce tener calzas en comanda. Son la misma persona según se puede comprobar mediante las confrontaciones de los bienes obligados en 1477.09.03. C. APC, nº 54, 141 v.

82. Brahem de Calema.

83. Brahem Culema, tutor de los hijos de Avdalla Culema, a saber, Hamet, Mahoma, Brahem, Culema y Zobra. También nominado Brahem Culeyma [1485.06.28. C. APC, nº 189, 206 rv.].

84. Brahem Çuleyma.

85. Brahem de Culema.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

		1495.08.21. C. APC, nº 244, 40 v.
Brahem Coleymero	Cantarero	1485.02.15. C. APC, nº 189, 43 r. 1493.07.03. C. APC, nº 89, s.f.
Mahoma Adolaziz	Dorador	1477.09.23. C. APC, nº 54, 151 v.-152 r.
Farax Axevil	Dorador	1477.09.23. C. APC, nº 54, 151 v.-152 r.
Yuce Alvariel	Mastre	1477.09.23. C. APC, nº 54, 151 v.-152 r.
Yuce Alvariel	Maestro de edificar casas	1479.12.16. C. APC, nº 184, 33 rv.
Mahoma Hayca	Capatero	1477.11.27. C. APC, nº 54, 24 r.-25 r.
Brahem de Niguella	Fustero	1477.11.27. C. APC, nº 54, 24 r.-25 r.
Yuce Almazir	Mastre	1480.05.12. C. APC, nº 158, 79 rv.
	Mastre [yeso]	1482.12.01. C. APC, nº 58, 106 v.-107 v.
	Maestro de edificar casas	1484.10.20. C. APC, nº 77, 213 r. ⁸⁶ 1485.04.20. C. APC, nº 189, 120 rv.
	Mastre	1487.05.23. C. APC, nº 83, s.f.
	Maestro de fazer casas	1488.04.02. C. APC, nº 192, 55 rv. ⁸⁷
	Maestro de casas	1491.07.16. C. APC, nº 207, 254 v.-58 r.
Farache Almatar	Moços suyos	1480.05.12. C. APC, nº 184, 65 rv.

86. También en APC, n.º 78, 250 v.-251 r.

87. Alias Jucetos.

Ferrero	1481.09.05. C. APC, nº 185, 97 v.
Ferrero	1482.10.16. C. APC, nº 186, 270 v.-271. 1484.09.10. C. APC, nº 188, 326 r. 1482.11.21. C. APC, nº 186, 325 rv.
Mastre.....	1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv.
Mastre ferrero ⁸⁸	1484.10.05. C. APC, nº 188, 357 r.
Ferrero	1484.12.24. C. APC, nº 188, 448 r. ⁸⁹
Mastre ferrero.....	1486.03.11. C. APC, nº 190, 117 r.
Ferrero	1486.07.17. C. APC, nº 190, 247 rv.
Maestre ferrero.....	1487.02.27. C. APC, nº 191, 39 rv.
Maestre Ferrero ⁹⁰	1487.03.28. C. APC, nº 191, 59 rv.
Tienda en St. Andrés ⁹¹	1489.10.04. C. APC, nº 85, 137 v.-38 r.
Mastre.....	1497.10.24. C. APC, nº 245, 75 v.
Ferrero	1498.10.03. C. APC, nº 246, [59 v.-60 r.]. 1500.01.02. C. APC, nº 247, s.f.
Avdalla el Royo..... Moço.....	1480.05.12. C. APC, nº 184, 65 rv.

88. Loga un molino de *simolar* de Martín de Vera, escudero habitante en Calatayud junto con un maestre cristiano.

89. Farache Almatar.

90. Martín de Vera, escudero habitante en Calatayud, da a loguero a maestre Farache Almatar un molino de *asmolar* sito en Peytas.

91. Brahem d'Aytóna toma a loguero de Rodrigo de Sayas, scudero habitante en Calatayud, una tienda sita en la plaza de San Andrés, que afrenta con la tienda de Muca de Almatar, casas del dicho escudero y la plaza.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Mahoma Adomalich.....	Moços suyos.....	1480.05.12. C APC, nº 184, 65 rv.
Mahoma el Castellano.....	Capatero.....	1480.05.12. C APC, nº 184, 65 rv.
Fatima.....	Burdel.....	1480.08.24. C. APC, nº 158, 119 r.
Ali Mecot ⁹²	Maestro de fabricar casas.....	1480.08.29. C. APC, nº 93, 42 v.-43.
	Maestro de fabricar casas.....	1480.08.31. C. APC, nº 71, 152 v.
Ali Coclon	Maestre	1481.03.25. C. APC, nº 72, 93 rv. 1484.07.12. C. APC, nº 77, 147 r.
Muça de Alfona	Mastre.....	1481.09.28. C. APC, nº 72, 158 v.-159 v.
Yuce de Çale	Capatero.....	1482.05.08. C. APC, nº 160, 54 v.
Yuce de Calan	Capatero.....	1491.02.25. C. APC, nº 199, 30 r.-31 r.
Mahoma de Genus	Calderero	1482.05.16. C. APC, nº 186, 110 v.
Hali el Rasçoso.....	Ferrero	1482.05.18. C. APC, nº 186, 112 v.-113v.
Mahoma Albalne	Corredor	1482.01.28. C. APC, nº 59, 27 v. 1483.11.29. C. APC, nº 59, 288 v. 1484.03.04. C. APC, nº 60, 60 rv. 1484.02.07. C. APC, nº 188, 75 rv. 1485.06.10. C. APC, nº 187, 177 v.

92. Nieto de Ali Mecot.

		1485.12.30. C. APC, nº 190, 4 rv.
		1488.06.04. C. APC, nº 192, 107 r. ⁹³
		1494.12.13. C. APC, nº 209, 107 v.-8 r.
		1498.06.04. C. APC, nº 192, 107 r.
		1499.09.05,10. C. APC, nº 246, s.f.
Homar Albanue	Corredor	1487.01.11. C. APC, nº 192, 9 v.-10 v.
Mahoma Alguazir ⁹⁴	Dorador	1482.08.12. C. APC, nº 160, 96 r.-97 r.
	Tienda con corral ⁹⁵	1482.08.13. C. APC, nº 160, 97 v.
		1482.08.20. C. APC, nº 186, 191 v.-192 r.
		1484.07.13. C. APC, nº 188, 250 rv.
	Armero	1486.11.07. C. APC, nº 196, 89 rv.
Aydalla Calema /Culema	Cantarero	1483.04.06. C. APC, nº 187, 104 v.-105 r.
		1474.05.24. C. APC, nº 59, 112 r.-116 v.
Yuce Coxlor	Capatero	1483.06.03. C. APC, nº 187, 191 v.
Ovecar de Momi	Maestro de edificar casas	1483.10.01. C. APC, nº 187, 350 v.-351.
	Maestro de casas	1498.07.02. C. APC, nº 213, s.f.
Farache el Romo	Maestro de fazer casas	1484.01.31. C. APC, nº 188, 66 r.

93. Mahoma de Banue.

94. Alias Almira[n]te.

95. Arrendada de Johan de Molina, *speciero*.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

		1488.08.11. C. APC, n ^o 192, 150 rv.
		1491.04.24. C. APC, n ^o 241, 131 rv.
	Maestro de casas	1498.07.02. C. APC, n ^o 213, s.f.
	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, n ^o 246, 51 rv.
Mahoma el Mielco.....	Capatero.....	1484.03.19. C. APC, n ^o 188, 127 v.-128 r.
Mahoma de Fariza ⁹⁶	Cerragero	1484.09.10. C. APC, n ^o 188, 326 r.
Mahoma de Medina ⁹⁷	Ferrero	1484.09.18. C. APC, n ^o 164, s.f.
	Calderero	1499.04.25. C. APC, n ^o 96 s.f.; 97, s. f.
Muça de Fariza.....	Tienda ferrería ⁹⁸	1485.08.20. C. APC, n ^o 189, 256 rv.
Cahat el Morisco.....	Cantatero	1486.03.31. C. APC, n ^o 143 rv.
Moferriz de Rebollo ⁹⁹	Rejolas	1486.04.22. C. APC, n ^o 196, 29 rv. ¹⁰⁰
		1498.12.28. C. APC, n ^o 214, 2 rv.
	Rejolerero.....	1499.07.09. C. APC, n ^o 180, s.f.
	Rejolas	1499.07.31. C. APC, n ^o 204, s.f.
		1501.10.12. C. APC, n ^o 205, s.f.

96. Hijo de Aydalla de Fariza, cerragero.

97. Menor.

98. Maestre Pascual del Carpio, hebrero vecino de Calatayud, reloja a Aydalla de Fariza y Muça de Fariza, hijo suyo, moros herreros, una *tienda ferrería* a la plaza de Sant Jayme.

99. Moro habitante de presente en Calatayud. Procedente de Daroca, disponemos de una capitulación testificada en Daroca que marca el comienzo de su actividad en Calatayud [Véase apéndice documental].

100. Moferriz de Rebollo.

Ali el Bezcuratero	Tienda ¹⁰¹	1487.02.16. C. APC, nº 83, s.f.
Hamet Ferriol ¹⁰²	Trajinero	1487.03.03. C. APC, nº 197, 11 rv.
Marien de Marquan ¹⁰³	Maestra mora	1487.03.19. C. APC, nº 191, 50 v.-51 r.
Mahoma el Valenciano ...	Fustero	1487.10.22. C. APC, nº 191, 195 v.-96 r.
Brahem Valenciano	Çucrero	1487.10.30. C. APC, nº 191, 202 v.-03 r.
Mahoma Fariza	Maestro de casas	1488.03.02. C. APC, nº 169, 19 r.-20 r. ¹⁰⁴ 1493.09.17. C. APC, nº 89, s.f. ¹⁰⁵
	Mastre	1495.09.21. C. APC, nº 210, 75 v.-76 rv.
	[...]	1496.01.25. C. APC, nº 231, s.f.
	[Maestro de casas]	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv. 1498.10.03. C. APC, nº 246, [59 v.-60 r.].
	[Maconero] ¹⁰⁶	1498.11.06. C. APC, nº 179, s.f.
	[...]	1500.01.29. C. APC, nº 205, s.f.
Mahoma de Duenyas ¹⁰⁷ ...	Maestro de edificar casas	1497.06.23. C. APC, nº 245, 61 rv.

101. A loguero de Johan de Paracuellos «con una scalera de fusta et una taula que esta en el poyo et un cepo de fusta», sita en la Ruva, que afruenta con la tienda de Miguel de Pamplona y las casas de Pedro Segura.

102. Habitante de present en Calatayud; sabemos que es habitante en Benaguacil de Valencia.

103. Mujer de Muca de Grisen, moro habitante en la morería de Calatayud.

104. Mahoma de Fariza.

105. Mahomā de Fariza.

106. Consignado en un albarán del retablo de la iglesia de Nuestra Señora de Alhama, como autor de la mazonería.

107. Aliás de Fariza [1496.05.23. C. APC, nº 177, s.f.].

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	[...]	1498.12.14. C. APC, nº 204, s.f.
	Maestro de hedificar casas.....	1499.07.09. C. APC, nº 180, s.f.
	[...]	1500.03.02. C. APC, nº 205, s.f.
Hamet el de Borja	Fustero.....	1488.04.02. C. APC, nº 192, 55 rv.
	Maestro de casas	1491.03.11. C. APC, nº 207, 408 v.
Muça Domalich, hijo	[...]	1488.06.04. C. APC, nº 192, 107 r.
	[...]	1488.07.27. C. APC, nº 192, 143 r.
	Maestre	1488.08.11. C. APC, nº 192, 150 rv.
	Maestre	1488.08.11. C. APC, nº 192, 150 rv.
	Maestro de fazer casas	1488.09.01. C. APC, nº 192, 159 v.-60 r. 1488.10.07. C. APC, nº 192, 178 v.
	Mastre	1491.09.06. C. APC, nº 207, 276 r.-82 v.
Avdalla Alhami ¹⁰⁸	Calderero	1488.07.16. C. APC, nº 192, 131 r.-32 v.
Yuce de Momi	Maestro de hazer casas	1490.02.25. C. APC, nº 198, 14 r. ¹⁰⁹
Maestro de casas		1497.03.02. C. APC, nº 245, 24 v.-25 r.
	Mastre	1498.06.16. C. APC, nº 246, s. 4.
	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.

108. Vid. familia Fariza.

109. Yuce de Momin.

		1500.02.14. C. APC, nº 215, s.f.
Ali Domalich.....	Maestro de hazer casas	1490.03.17. C. APC, nº 241, 11 r.-12 r.
	[...]	1491.04.10. C. APC, nº 171, 51 v.-52 r.
		1491.04.24. C. APC, nº 241, 131 rv.
Mahoma Culema	Cantarero	1491.01.27. C. APC, nº 171, 18 v.
	Industrial	
	porcelanador.....	1507.02.21. C. FDEZ. GLEZ., 349.
Mahoma de Azizi	Fustero.....	1491.11.01. C. APC, nº 207, 313 v.-14 r.
Ali Açan	Canyamenyero	1493.08.25. C. APC, nº 242, 81 rv.
		1495.11.17. C. APC, nº 244, 60 rv.
Brahem de Alguazir.....	Capatero.....	1494.01.31. C. APC, nº 174, 18 v.
		1500.07.13. C. APC, nº 247, s.f.
Cahat Ycal	Calcuelas de lana	1494.04.06. C. APC, nº 174, 56 v.-57 v.
		1494.04.08. C. APC, nº 91, s.f. ¹¹⁰
		1495.02.16. C. APC, nº 90, s.f.
		1496.01.12. C. APC, nº 94, s.f.
Brahem de Fariza	Calcuelas de lana	1495.02.08. C. APC, nº 90, s.f.
Ali de Fariza ¹¹¹	Calderero	1496.11.08. C. APC, nº 93, 96 r.
		1500.02.14. C. APC, nº 215, s.f.

110. Radical.

111. Aparece primero tachado *Ali el Calderero*, y seguidamente *Ali de Fariza, caderelo* (*sic.*).

Las comunidades mudéjares de la comarca de Catalunyaud

Calema de Terrer	Maestro de casas	1496.11.17. C. APC, nº 211, s.f.
Yayel de Hariza	Calderero	1497.03.29. C. APC, nº 212, [35]. ¹¹²
	Ferrero	1498.10.06. C. APC, nº 246, [60 r.].
Mahoma el Cadi	Herrero	1497.07.31. C. APC, nº 245, s.f.
Açan de Almonazir	Maestre	1497.07.31. C. APC, nº 245, s.f.
	Ferrero	1497.02.19. C. APC, nº 213, s.f. ¹¹³
	Amblador	1499.02.07. C. APC, nº 214, s.f.
	Fer. amblador de mulas	1499.03.10. C. APC, nº 214, s.f.
	Fer. imponedor de mulas	1499.09.24. D. APC, nº 214, s.f.
	Mastre	1499.10.08. C. APC, nº 180, s.f.
Cacim de Arevalo.....	Tegero	1497.02.19. C. APC, nº 213, s.f.
Yuce Domalich.....	Maestro de hedificar casas.....	1497.06.20. C. APC, nº 179, s.f.
Brahem Meçot.....	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
	Maestre de casas.....	1499.05.10. C. APC, nº 96, sf; 97, s.f.
Hamet Meçot.....	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
Ali Alhami	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
Brahem de Deça	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.

112. Haye de Hariza.

113. Haçan de Almonazil.

Francisco Javier García Marco

Mahoma de Deça.....	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
Mahoma de Perros.....	Maestro de casas	1498.08.19. C. APC, nº 246, 51 rv.
Mahoma de Beja.....	Calderero	1499.01.11. C. APC, nº 214, s.f. 1499.03.04. C. APC, nº 214, s.f. ¹¹⁴ 1499.04.25. C. APC, nº 96 s.f.; 97, s. f.
Mahoma el Raboso.....		1499.07.03. C. APC, nº 214, s.f.
Mahoma Belvis.....	Ballestero.....	1500.02.11. C. APC, nº 247, s.f.
[Aydalla Alfaqui] ¹¹⁵	Aprendiz porcelana dor.....	1507.02.21. C. FDEZ. GLEZ., 439.
Ovecar de Momi	Calderero	1514.04.18. O. APC, s. n., 21 rv. ¹¹⁶
	Calderero	1515. O. APC, s. n., 24 r.-25 v. ¹¹⁷

7.2.1.7. Chodes

Brahem el Pardo ¹¹⁸	Pastor.....	1476.06.26. C. APC, nº 53, 177 rv.
--------------------------------------	-------------	---------------------------------------

7.2.1.8. Gotor

Yuce Fusteró.....	Mastre	1474.09.07. C. APC, nº 70, 7 rv.
-------------------	--------------	-------------------------------------

114. Mahoma de Bejar.

115. Aydallah Alfoquey.

116. Notario: Forcen Lopez. No se clasificó el protocolo en su momento y corre el riesgo de perderse.

117. Notario: Forcen Lopez.

118. Contrato de guardar y partir a medias entre Salomon Hiara, judío habitante en Calatayud, y Brahem el Pardo, moro habitante en Chodes.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Mahoma el Rojo ¹¹⁹	Canyamenyas.....	1478.02.17. C. APC, nº 156, 21 v.-22 r.
Mahoma Adomalich.....	Tienda ferrería.....	1484.01.05. C. APC, nº 188, 16 v.-17 r.
<i>7.2.1.9. Illueca</i>		
Acan d'Almonacir.....	Ferrero	1448.05.24.D.APZ.JR., 1448, error.
Calema Ferriz.....	Tanyeria	1461.07.03. C. APC, nº 37, 113 v.-114 r.
Ali el Arandino	Barbero.....	1492.05.13. I, G. APZ.GS, 23 r.
<i>7.2.1.10. Jarque</i>		
Mahoma el de Ciel	Capatero.....	1486.09.24. D.APZ.D., nº 177, 16 v.
Mahoma de Muça.....	Labrador	1490.04.26. E.APZ.AA- 1490,45 v.-46 r.
<i>7.2.1.11. Mesones de Isuela</i>		
Mahoma de Celi	Texedor.....	1490.04.15. E. APZ. V.AA-1490, 40 r.
Brahem Caucala	Cera	1490.11.13. E. APZ. V.AA-1490, 125 rv.
<i>7.2.1.12. Morata de Jalón</i>		
Hamet de Perros.....	Fustero.....	1473.05.04. C. APC, nº 49, 175 v.
Brahem el Calvo	Tejar, o si quiere arrahal.....	1482.09.03. C. APC, nº 58, 52 r.
Mahoma el Calvo.....	Casa et arrahal	1482.09.03. C. APC, nº 58, 52 r.
Avdalla d'Arandiga.....	Carnicero	1488.03.23. C. APZ. V.AA-1488, 23 v.

119. Concordia entre Pedro Simel, vecino de Calatayud, y Mahoma el Rojo, sobre la fabricación y precios de cañameñas.

7.2.1.13. *Mores*

A un maestro moro	[Obrero]	1464. D. AMD. Actas, 142 r.
Mahoma Cerveron.....	Sastre	1473.04.13. C. APC, nº 49, 149 rv.
Yahiel Farnero	Charamellero	1473. D. AMD. Actas, 93 v.
Mahoma el Gascon, mayor.....	Tanyeria	1474.04.15. C. APC, nº 50, 124 bis rv.
Mahoma Calem	Balletero.....	1478.07.20. S. APC, nº 155, 65 v.-66 r.
Mahoma el Rojo.....	Ferrero	1478.09.02. C. APC, nº 188, 230 r.
Aydalla el Rojo	Ferrero	1486.03.11. C. APC, nº 190, 117 r.
Brahem de Momi.....	[Comercio] ¹²⁰	1490.06.30. C. APC, nº 241, 45 v.
Mahoma el Gosquica.....	Capatero.....	1492.07.11. C. APC, nº 207, 509 r.-16 v. 1492.07.12. C. APC, nº 207, 438 r.
Juce de Momin	Fustero.....	1493.02.14. E APZ. V.AA-1493, 23 rv.
Ali el Pondo	Segures [Ferrero]	1495.02.10. C. APC, nº 90, s. f.
Aydalla Munyo	Mastre	1497.11.27. C. APC, nº 95, s.f.

7.2.1.14. *Saviñan*

Ali el Verdugo.....	Tienda	1464.02.26. C. APC, nº 39, 35 v.- 36 r.
Hear de Mecot.....	Canyamenyero	1466.04.15. C. APC, nº 49, 116 rv.

120. Pedro de Sant Martín, mercader ciudadano de Calatayud, procura a Johan Royz, vecino de Morés, a demandar de Brahem de Momi «quatro dozenas de calcas de muger las quales le huvo encomendado o la comun simacion de aquellos». Podría también tratarse de un tejedor.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Catalunyaud

Xenci.....	Servicio doméstico	1481.02.28. C. APC, nº 185, 17 v.
Brahem el Mayo.....	Ferrero.....	1486.03.21. C. APC, nº 196, 26 v.
Avdalla Mollaxo	Tejas, rejolas.....	1491.05.10. C. APC, nº 87, 138 v.
Farache de Mecota	Capatero	1494.06.03. C. APC, nº 242, s.f. ¹²¹
	Capatero	1498.11.19. C. APC, nº 179, s.f.
Brahen de Mecot.....	Capatero	1498.11.19. C. APC, nº 179, s.f.

7.2.1.15. Sestrica

Moro de Sestrica.....	Tamborino	1472. D. AMD. Actas, 178 v.
Mahoma d'Ovecar	Ferrero	1456.01.20. C. APC, nº 25, s.f.

7.2.1.16. Terrer

Maestre Mahoma	Maestre	1445.01.25. C. APC, nº 4, 22 r. Aff.
Ali Cetina ¹²²	Fustero.....	1445.02.02. C. APC, nº 4, 30 v. 1445.03.03. D. APC, nº 4, 69 r. 1451.02.09. C. APC, nº 23, 34 r. 1455.05.07. C. APC, nº 24, 153 v. 1463.06.11. T. APC, nº 29, 54 v. 1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.

121. Faraix de Mecot.

122. Se trata de la misma persona que tiene la tejería. No es el mismo que Ali Cetina, alfaquí de Terrer, aunque viven casa con casa. V. documento citado.

		1470.03.02. C. APC, nº 46, 74 v.
		1470.10.12. C. APC, nº 46, 300 r.-301 r.
		1470.12.04. C. APC, nº 59, 100 r.-111 v.
Tejar		1477.12.28. C. APC, nº 44, 2 r.-3 r.
		1478.03.19. T. APC, nº 44, 85 v.-87 r.
		1479.01.03. C. APC, nº 55, 7 v.-8 r.
Ali Cetina	Tejar	1451.02.09. C. APC, nº 23, 34 r.
Avdalla el Cantarero.....	Tejar ¹²³	1445.02.23. C. APC, nº 4, 59 r.
		1445.06.02. C. APC, nº 4, 160 r.-161 r.
Yuce el de Marien	Tejar ¹²⁴	1445.02.23. C. APC, nº 4, 59 r.
		1445.06.02. C. APC, nº 4, 160 r.-161 r.
Avdalla Albumea.....	Fustero.....	1445.06.02. C. APC, nº 4, 160 r.-161 r.
Hamet el Morisco	Tejar	1445.06.02. C. APC, nº 4, 160 r.-161 r.
Yuçe de 'Ayça.....	Fustero.....	1451.02.09. C. APC, nº 23, 34 r.
" , herederos de	Texar	1465.02.03. C. APC, nº 40, 48 rv.
Ali el Sillero	Maestre	1451.02.16. C. APC, nº 23, 27 r.
Hamet el Royo	Reiolas	1460.03.10. C. APC, nº 26, 115 rv.
Avdalla el Royo ¹²⁵	Reiolas	1460.03.10. C. APC, nº 26, 115 rv.

123. En el Campo.

124. En el Campo.

125. Avdalla el Royo, mayor, hijo de Hamet el Royo.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

		1479.07.06. C. APC, n.º 55, 121 v.-122 r.
Tejar ¹²⁶		1480.09.06. C. APC, n.º 158, 123 v.-124.
Tejar		1481.01.30. C. APC, n.º 57, 26 rv. 1481.12.04. C. APC, n.º 72, 230 v. 1482.03.22. C. APC, n.º 186, 20 r. 1482.06.18. C. APC, n.º 186, 148 v.-149 r 1482.12.12. C. APC, n.º 186, 340 rv. ¹²⁷ 1482.12.17. C. APC, n.º 58, 118 v. 1483.09.05. C. APC, n.º 59, 226 v. 1483.11.09. C. APC, n.º 187, 401 v.
Tejas		1484.07.02. C. APC, n.º 164, s.f.
Brahem el Guerrero ¹²⁸	[Comercio]	1464.12.08. C. APC, n.º 62, 116 r.
Achan el Puyo	Canyamo	1465.12.04. C. APC, n.º 266, 104 r.
Hacan Poyo ¹²⁹	Canyamenyero	1485.03.15. C. APC, n.º 189, 83 r.-84 r.
El Moresano ¹³⁰	Canyamo	1465.12.04. C. APC, n.º 266, 104 r.

126. Obligación de 7.500 tejas y 7.500 rejolas de Avdalla el Royo y Mahoma el Royo y Avdalla el Royo, menor, sus hijos. Tejar sito en el Campo.

127. Afronta con pieza de la iglesia de Terrer y con la acequia.

128. Deducible a través de la procuración realizada para presentar privilegio de franqueza [APC, n.º 62, 116 r.].

129. Hermano de Mahoma el Poyo.

130. Miguel d'Ullana, mayor de días, reconoce haver recibido de Achan el Puyo, 45 sueldos de diez rovas de cañamo que el dicho Achan y el Moresano, moros de Terrer, le compraron.

Mahoma el de Yuce	Tejar ¹³¹	1466.04.08. C. APC, nº 41, 112 r.
Yaye Xalon	Tejar ¹³²	1466.04.08. C. APC, nº 41, 112 r. ¹³³ 1485.06.07. C. APC, nº 166, 192 v. ^{134, 135} 1493.07.03. C. APC, nº 242, 69 v.-70 r.
	Rejolas	1495.07.17. C. APC, nº 90, s.f. ¹³⁶
	Tejar	1497.05.05. C. APC, nº 95, s.f.
Mahoma Luzera.....	Tienda de Ferreria.....	1467.01.31. C. APC, nº 42, 40 rv.
Mahoma Donioro	Tienda	1467.01.31. C. APC, nº 42, 40 rv.
Mahoma el Donyoro	[Cañameñero]	1484.10.29. C. APC, nº 188, 377 v.-378 r. 1486.10.21. C. APC, nº 190, 326 rv. ¹³⁷
	[Cañameñero]	1484.11.12. C. APC, nº 188, 395 v. 1486.10.21. C. APC, nº 190, 326 rv. ¹³⁸
	Tendero.....	1490.03.09. C. APC, nº 198, 17 r. 1491.11.16. C. APC, nº 87, 281 rv. ¹³⁹

131. Afronta con la carrera real y el tejar de Yahie Xalon.

132. Afronta el tejar de Mahoma de Yuce.

133. Ahie de Xalon.

134. Hay Xalon.

135. Tejar en el Cosso.

136. Jahie Xalon.

137. Mahoma el Donyoro, mediano, hermano de Hali el Donyoro, menor.

138. Hermano de Ali el Donyoro. En una comanda con su hermano.

139. Menor.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	[Cañameñero]	1487.01.30. C. APC, nº 83, s.f.
	Tienda ¹⁴⁰	1499.06.20. T. APC, nº 214, s.f.
Brahem de Marien	Rexola, teja.....	1469.03.07. C. APC, nº 45, 86 v.-87 r.
	Texar	1481.01.13. C. APC, nº 72, 18 v.-19 r.
	Rejola.....	1488.04.29. C. APC, nº 192, 68 v.
	Rejolas	1488.04.24. C. APC, nº 192, 79 rv. 1488.06.02. C. APC, nº 192, 106 v.
Farax de Marien ¹⁴¹	Rexola, teja.....	1469.03.07. C. APC, nº 45, 86 v.-87 r.
	Texar	1481.01.13. C. APC, nº 72, 18 v.-19 r.
	Texar	1481.04.10. C. APC, nº 72, 69 v. 1483.06.06. C. APC, nº 163, 128 v.-129r 1485.05.10. C. APC, nº 189, 136 rv.
	Rexolas ¹⁴²	1486.01.31. C. APC, nº 196, 5 v.-6 r.
	Tejar	1486.01.31. C. APC, nº 196, 5 v.-6 r. 1486.04.01. C. APC, nº 81, 63 v.-64 r.
Farax de Marien	Tejero	1487.11.03. C. APC, nº 83, s.f.
	Rejolas	1488.04.29. C. APC, nº 192, 79 rv. 1488.05.20. C. APC,

140. Loguero de Ysabel de Santangel.

141. Aparecen ambos en la misma obligación.

142. Farax de Marien vendió a mastre Omar el Ruyvo 20.000 «rexolas buenas e bien cozidas del molde caragocano puestas en los fornos del dito lugar de Terrer» hasta San Miguel a 7 \$ el millar.

		nº 192, 99 rv.
	[...] ¹⁴³	1489.02.17. C. APC, nº 85, 43 v.-44 v.
	Teja	1490.11.02. C. APC, nº 86, 320 rv.
Avdalla el Maestro	[Comercio]	1473.01.12. C. APC, nº 49, 18 rv.
Brahem el Castellano	Tamborino	1473. D. AMD. Actas, 98 v.
	Tompeta ¹⁴⁴	1476. D. AMD. Actas, 111 r. ¹⁴⁵
	Trompeta	1479. D. AMD. Actas, 100 v.
Fach Mezuch	Tapiador	1474.01.28. C. APC, nº 50, 51 rv.
Hamet de La Hala	Ferrero	1474.09.09. C. APC, nº 50, 336 rv.
Farach el Guerrero ¹⁴⁶	Ollería ¹⁴⁷	1476.02.13. C. APC, nº 53, 54 ss. 1479.03.23. C. APC, nº 55, 83 r.-84 r. 1495.01.11. C. APC, nº 274, s.f.
Farach el Ferrero	Ollería	1482.02.01. C. APC, nº 75, 56 rv.
Mahoma el Castellano	Ollería ¹⁴⁸	1476.02.13. C. APC, nº 53, 54 ss. 1482.02.01. C. APC, nº 75, 56 rv. ¹⁴⁹ 1482.01.28. C. APC, nº 59, 27 v.

143. Hamet d'Alguaz y Farax de Marien reconocen tener en comanda de Pedro de Vera 30 sueldos y obligan «una zobra de fierro».

144. Del señor de Cetina.

145. Brahem de Terrer.

146. Hermano de Hamet el Guerrero.

147. Confronta el corral de Mahoma Xalon y el corral de Mahoma el Castellano.

148. Afronta con ollería de Farax el Guerrero y el castillo.

149. «Dentro de la dita moreria».

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Avdalla el Rojo, menor.....	Tejar	1479.07.06. C. APC, nº 55, 121 v.-122 r. ¹⁵⁰ 1480.09.06. C. APC, nº 158, 123 v.-124. 1481.01.30. C. APC, nº 57, 26 rv. 1481.12.04. C. APC, nº 72, 230 v. 1482.03.22. C. APC, nº 186, 20 r. 1482.06.18. C. APC, nº 186, 148 v.-149 r 1482.12.12. C. APC, nº 186, 340 rv. 1483.06.06. C. APC, nº 163, 128 v.-129 r 1483.09.05. C. APC, nº 59, 226 v. 1483.11.09. C. APC, nº 187, 401 v.
	Tejas	1484.07.02. C. APC, nº 164, s.f.
	Tejar	1485.06.07. C. APC, nº 166, 192 v.
Haxa la Motzuca ¹⁵¹	Cavonera/canonera	1480.03.21. C. APC, nº 93, 29 r.
Ali el Ruvio.....	Tejar	1480.09.06. C. APC, nº 158, 123 v.-124 r.
Ali el Rojo.....	Tejar	1481.01.30. C. APC, nº 57, 26 rv.
Mahoma el Rojo.....	Tejar ¹⁵²	1480.09.06. C. APC, nº 158, 123 v.-124 r.
	Teja y rejola.....	1483.11.11. C. APC, nº 187, 406 r.

150. Obligación de 7.500 tejas y 7.500 rejolas de Avdalla el Rojo y Mahoma el Rojo y Avdalla el Rojo, menor, sus hijos. Tejar sito en el Campo

151. *Cavonera*, casi seguro jabonera, por evolución del lat. *sapo-saponis*.

152. Obligación de 7.500 tejas y 7.500 rejolas de Avdalla el Rojo y Mahoma el Rojo y Avdalla el Rojo, menor, sus hijos. Tejar sito en el Campo.

Tejas	1484.07.02. C. APC, nº 164, s.f. 1484.10.22. C. APC, nº 188, 371 rv.	
Canyamenyero	1481.08.21. C. APC, nº 57, 186 r.-211 v.	
[Trajinero]	1499.03.24. C. APC, nº 96, s.f.	
Mahoma Xalon	Texar	1481.01.13. C. APC, nº 72, 18 v.-19 r.
“ , herederos de.	Texar	1481.04.10. C. APC, nº 72, 69 v. 1483.06.06. C. APC, nº 163, 128 v.-129 r.
Uzmen de Segovia ¹⁵³	Calderero	1481.02.11. C. APC, nº 185, 12 r. 1481.12.10. C. APC, nº 185, 156 rv. 1384.04.07. C. APC, nº 188, 150 rv.
Brahem de Luzera ¹⁵⁴	[Comercio]	1481.10.16. C. APC, nº 57, 11 v.
Juce Sanchon	Canyamenyas.....	1481.12.24. C. APC, nº 185, 192 rv.
	Canyamenyero	1486.11.07. C. APC, nº 196, 89 rv.
Ali el Poyo	Canyamenyas.....	1481.12.24. C. APC, nº 185, 192 rv. 1485.10.10. C. APC, nº 189, 301 rv.
Farax el Alamin.....	Olleria	1482.02.01. C. APC, nº 75, 56 rv.
	[Trajinero]	1499.03.24. C. APC, nº 96, s.f.

153. También aparece como Eznel el Calderero [1481.12.20. C. APC, nº 185, 159 rv.].

154. Procura a presentar el privilegio de la franqueza que tiene de la Comunidad a Mahoma el Donyoro, Yuce el Hageg, Yuce el Pastor, Mahoma el Pastor, Brahem el Royo, Mahoma el Royo y a Adolaziz de Aluzera, moros habitantes en la morería de Terrer.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Mahoma de Zobra ¹⁵⁵	[Comercio]	1482.09.17. C. APC, n.º 58, 60 r.
Ali Mançebo.....	Moço de Brahem el Royo.....	1482.09.17. C. APC, n.º 58, 60 r.
Mahoma de Aliento ¹⁵⁶	Ollería	1482.12.03. C. APC, n.º 58, 108 v.
	Ollería ¹⁵⁷	1486.11.16. C. APC, n.º 190, 352 v.-3 v.
Avdalla Culema.....	[Ferrero] ¹⁵⁸	1484.01.15. C. APC, n.º 77, 18 rv.
Hamet de Algaz	Ferrero	1484.04.17. C. APC, n.º 77, 68 v. 1484.04.17. C. APC, n.º 78, 77 v.-78 r.
	[...] ¹⁵⁹	1489.02.17. C. APC, n.º 85, 43 v.-44 v.
Huzmen del Vanyo.....	Calderero, [comercio] ¹⁶⁰	1484.07.21. C. APC, n.º 188, 261 rv. ¹⁶¹

155. Mahoma de Zobra procura a Brahem el Royo, mozo suyo, Ali de Zobra y Mahoma el Royo, moros habitantes en Terrer, a presentar la franqueza de la Comunidad.

156. Mahoma de Aliento, mayor, hijo de Avdalla el Royo.

157. Mahoma de Aliento, mayor de días, y Ahie de Aliento, hermanos moros habitantes en Terrer, obligan en una comanda a Jayme Corriz, mayor de días ciudadano de Calatayud, un corral que afronta con el corral de Bartholome Cabronero, casas de los herederos de Benito Ximenez, (lac.) de don Miguel Andrés, la vía pública y la ollería de dicho Mahoma de Aliento.

158. Obliga en un reconocimiento de comanda a Miguel Perez, ciudadano de Calatayud, «una zobra de fierro, unas manchas de fierro et la moria de la ferreria» [APC, n.º 77, 18 rv.], y «una zobra de ferrero; item, una enclusa; a vender. La qual zobra et enclusa atorgo tener *in nomine precario* por el dicho Miguel Perez» [APC, n.º 78, 18 v.-19 v.], según las distintas redacciones del notario en el protocolo y en el registro respectivamente.

159. Hamet d'Alguaz y Farax de Marien reconocen tener en comanda de Pedro de Vera 30 sueldos y obligan «una zobra de fierro».

160. Procura a Ferrando de Merida, calderero habitante en Terrer, a presentar el privilegio de franqueza que obtiene del procurador de la Comunidad.

161. Procura a Abraham Melequí, moro mozo suyo, a presentar el privilegio de franqueza que obtiene de la comunidad.

		1488.02.05. C. APC, nº 192, 25 rv.
Hali el Donyoro ¹⁶²	[Cañameñero]	1484.11.12. C. APC, nº 188, 395 v.
		1486.10.21. C. APC, nº 190, 326 rv.
Mahoma el Poyo ¹⁶³	Canyamenyero	1485.03.15. C. APC, nº 189, 83 r-84 r.
Mahoma Xalon	Tejar	1486.01.31. C. APC, nº 196, 5 v.-6 r.
		1486.04.01. C. APC, nº 81, 63 v.-64 r.
Brahem Rebolledo	[Cañameñero]	1486.10.21. C. APC, nº 190, 326 rv.
Hamet el Guerrero.....	[Comercio] ¹⁶⁴	1486.10.25. C. APC, nº 190, 332 v.
		1490.05.11. C. APC, nº 86, 147 v.
Hali el Mancebo	Moço (Hamet el Guerrero).....	1486.10.25. C. APC, nº 190, 332 v.
Ali Haçan	Canyamenyero	1486.11.07.C. APC, nº 196, 89 rv.
Mahoma Sanchon	Tienda ¹⁶⁵	1482.09.09. C. APC, nº 186, 224 rv.
	Canyamenyas.....	1487.01.04. C. APC, nº 191, 3v.-4 r.
Brahem Melequi.....	Moço (Huzmen del Banyo).....	1488.02.05. C. APC, nº 192, 25 rv.
Mahoma de Marien	Rejolas	1488.04.29. C. APC, nº 192, 79 rv. ¹⁶⁶

162. Hali el Donyoro, menor, hermano de Mahoma el Donyoro, mediano.

163. Hermano de Hacan Poyo.

164. Hamet el Guerrero procura a sus hijos Mahoma el Guerrero y Hali el Guerrero y a su mozo Hali el Mancebo a presentar el privilegio de franqueza que obtiene de la Comunidad.

165. Sita «a la entrada de la dita morería», que afronta con casas de Venito Somet y Avdalla Hacan.

166. Mahoma el de Marien.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

		1488.05.20. C. APC, nº 192, 99 rv.
		1489.01.26. C. APC, nº 85, 26 r.
Texas		1490.09.01. C. APC, nº 86, 234 rv.
Tejar en el Cosso		1493.07.03. C. APC, nº 242, 69 v.-70 r.
Tejar en el Campo		1494.12.13. C. APC, nº 209, 107 v.-08 r. ¹⁶⁷
Tejar en el Cosso		1497.05.05. C. APC, nº 95, s.f.
Mahoma de Marien, hijo	Rejolas	1489.01.26. C. APC, nº 85, 26 r.
Avdalla Calema	Labrador	1488.05.13. C. APC, nº 192, 95 r.
Juce Xalon.....	Rexolas	1489.02.16. C. APC, nº 85, 43 r.
Hamet el Royo ¹⁶⁸	Tejar en el Cosso	1493.07.03. C. APC, nº 242, 69 v.-70 r.
	Tejar en el Campo	1493.08.25. C. APC, nº 242, 81 rv. ¹⁶⁹
		1494.12.13. C. APC, nº 209, 107 v.-108 r. ¹⁷⁰
	Rexolas	1495.07.17. C. APC, nº 90, s.f.
[Farach] Navarro.....	Ollería	1497.07.30. C. APC, nº 95, s.f.
Yuce el Ferrero	Ollería	1497.07.30. C. APC, nº 95, s.f.
Mahoma el Ruvio.....	[Trajinero]	1499.03.24. C. APC, nº 96, s.f.

167. Mahoma de Marien, mayor.

168. 2 Hijo de Avdalla el Royo.

169. Hamet el Royo, mayor, y Hamet el Royo, menor, hermanos moros habitantes en la morería de Terrer.

170. Hijo de Avdalla el Royo.

7.2.1.17. Villafeliche

Ali Mecot.....	Tendero.....	1445.10.12. C. APC, nº 4, 244 rv. 1471.05.28. D.APZ. S. ¹⁷¹ . 12 fols. 1473.08.04. D.APZ.D., nº 493, 23 rv.
Farach el Royo	Tienda	1445.10.26. C. APC, nº 4, 268 v.
Hamet de Aliaffar ¹⁷²	Barbero.....	1445.12.23. C. APC, nº 4, 280 r-281 v.
Mahoma Agix.....	[Mercenario] ¹⁷³	1447.10.28. D.APZ.JR., 1447, 256 rv.
Ali Moncayo	Sastre	1460.04.22. C. APC, nº 26, 186 v.-187 r.
Ali el Crespo	Texedor.....	1460.11.25. C. APC. nº 26, 619 v.-620 r.
Guarax.....	[Cartero]	1462.09.13. C. AMD. Actas, 136 v.
Farrach de Denya	[Coracero]	1462.11.06. D. AMD. Actas, 50 v.
Mahoma el Serrano.....	Tienda de Ferreria.....	1463.08.20. C. APC, nº 38, 55 r.
Ali de Denya.....	Ferreria.....	1463.08.20. C. APC, nº 38, 55 r.
	Tienda ¹⁷⁴	1482.05.23. C. APC, nº 186, 120 v.
	Ferrero	1484.04.19. D.APZ.D., nº 553, 29 v. 1497.09.25. D.APZ.D., nº 508, s.f.

171. Notario: Gaspar Ximénez.

172. Interesante contrato de aprendizaje de un moro con un cristiano [V. apéndice documental]. Disponemos de un ejemplo de judío con cristiano de semejantes características [1470.06.25. C. APC, nº 46, 188 rv].

173. Ver documento en el apéndice documental.

174. Sita «frontera de las dichas casas, que afronta con corral de Hali Mecot y tienda de Mahoma el Palomino».

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

	Herreria.....	1501.04.01. D.APZ.D., nº 1.235, 29 r.
Avdalla Serramo	Azamarero.....	1467. D. AMD. Actas, 142 rv. 1473. D. AMD. Actas, 94 r.
Mahoma de Villaffelix.....	Tamborino de don Johan.....	1467. D. AMD. Actas, 142 rv.
	Tamborino	1473. D. AMD. Actas, 93 v.
Mahoma Moçot	Tamborino ¹⁷⁵	1467. D. AMD. Actas, 145 r. 1469. D. AMD. Actas, 130 v.
Mahoma de Lama.....	Tienda de Ferreria.....	1469.02.28. C. APC, nº 45, 73 rv.
Ali de Lama ¹⁷⁶	Tienda de Ferreria.....	1469.02.28. C. APC, nº 45, 73 rv.
Ali Hamet.....	Tienda	1469.02.28. C. APC, nº 45, 73 rv.
Ali el Guchillero ¹⁷⁷	Tienda	1469.03.06. C. APC, nº 45, 83 rv.
	Tienda siquiere ferrería ¹⁷⁸	1476.04.30. C. APC, nº 53, 126 v.-127 r. ¹⁷⁹
	Quchillero	1483.09.09. C. APC, nº 59, 228 v.
	Casa siquiere tienda.....	1483.09.09. C. APC, nº 59, 228 v.-229 v.
Avdalla de Villaffelix.....	[Músico:] Zamara	1469. D. AMD. Actas, 130 v.
Avdalla el Yzquierdo.....	Tienda	1469.03.06. C. APC, nº 45, 83 rv.

175. Mahoma de Meçot.

176. Mahoma de Lama y Ali de Lama son hermanos y la dicha tienda aparece como obligación de ambos en un reconocimiento de comanda de Jayme Corriz.

177. Ali el Guchillero, alias Longinos, moro habitante en Villafeliche, cuya tienda confronta con tienda de Ali Hamet [1473.03.13. C. APC, nº 68, 115 v.].

178. Afronta con tienda de Mahoma Vendicho.

179. Ali Longuino.

Mahoma Arzeca180..	Ollero	1471.06.21. C. APC, nº 47, 245 v.
	Tienda	1471.07.12. C. APC, nº 47, 260 r.
Malique el Ferrero.....	Canyamenyero	1471.06.21. C. APC, nº 47, 245 v.
Ali Vendicho	Tienda	1471.06.21. C. APC, nº 47, 245 v. 1471.07.12. C. APC, nº 47, 260
Mahoma Daroqua..	Tienda	1471.06.21. C. APC, nº 47, 245 v. 1471.07.12. C. APC, nº 47, 260
Yahie de Mostavida	Texedor	1472.08.04. C. APC, nº 48, 274 v.
Mahoma el Princep181	Cera	1475.03.15. D.APZ.D., s. n., 14 r. 1494.11.18. C. APC, nº 202, 114 v. 1495.01.11. C. APC, nº 274, s.f.182
	Ingenio de fazer cera	1496.06.09. D.APZ.D. nº 507, s.f.
Mahoma Meçot, menor183		1475.03.15. D.APZ.D., s. n., 14 r.
Yuce Meçot184..		1475.03.15. D.APZ.D., s. n., 14 r.

180. Alias Mançanero. Posee una tienda en el campo del Toro y una ollería en el Almaquaver.

181. Mahoma Mecot mayor, alias el Principe, Mahoma Mecot menor, alias Principe, su hijo, y Yuce Meçot venden a Johan Ximenez de Rueda, mercader ciudadano de Daroca, 500 libras de cera «de maço» mercadera.

182. Mahoma el Principe.

183. Mahoma Mecot mayor, alias el Principe, Mahoma Mecot menor, alias Principe, su hijo, y Yuce Meçot venden a Johan Ximenez de Rueda, mercader ciudadano de Daroca, 500 libras de cera «de maço» mercadera.

184. Mahoma Mecot mayor, alias el Principe, Mahoma Mecot menor, alias Principe, su hijo, y Yuce Meçot venden a Johan Ximenez de Rueda, mercader ciudadano de Daroca, 500 libras de cera «de maço» mercadera.

Las comunidades mudéjaves de la comarca de Calatayud

Mahoma de Alcorchi.....	Canyamenyero	1475.03.15. D.APZ.D., s. n., 14 r.
Mahoma Cahet, mediano	Fustero.....	1475.04.08. C. APC, nº 135, 40 rv.
Mahoma Vendicho.....	Tienda ¹⁸⁵	1476.04.30. C. APC, nº 53, 126 v.-127 r.
Mahoma el Palomino.....	Tienda	1482.05.23. C. APC, nº 186, 120 v.
	Ferrero	1483.12.22. D.APZ.D., nº 498 bis, 15 r.
Domalich de Meçot.....	Canyamenyero	1483.07.29. C. APC, nº 59, 192 v.-193 r.
Hamet de Muça	Capellero.....	1483.12.10. C. APC, nº 76, 106 r.
Hiahiel Cahet.....	Canyamenyero	1483.12.22. D.APZ.D., nº 498 bis, 15 r.
Havdalla Daroqua.....	Capatero.....	1489.08.24. V.APZ.D., nº 556, 76 v.
		1489.08.24. V.APZ.D., nº 556, 77 rv.
Farax Marcaz.....	Valestero.....	1490.07.17. D.APZ.D., nº 557, 66 r.
Ali d'Arquas	Quanyamenero	1490.07.17. D.APZ.D., nº 557, 66 r.
Ali de Muça.....	Capatero.....	1490.07.17. D.APZ.D., nº 557, 66 r.
Cacim Homar	Capatero.....	1495. ADPZ, ms. 82, 553 r.
Yuce Muça.....	Batiffuella.....	1496.06.06. D.APZ.D., nº 507, s.f.
Avdalla de Arevalo.....	[Vallestero] ¹⁸⁶	1486.09.26. D.APZ.D., nº 549, 2 v.
	Vallestero.....	1496.06.06. D.APZ.D., nº 507, s.f.

185. Afronta con tienda de Ali el Guchillero.

186. Reconoce tener en comanda de Pedro la Peña, notario vecino de Morón de Casti-
tilla, cinco ballestas de acero.

Francisco Javier García Marco

Hamet de Moncayo	Texedor.....	1496.06.06. V.APZ.D., nº 507, s.f.
Malique Mezot.....	Canyamenyero	1496.06.08. V.APZ.D., nº 507, s.f.
Brahem Molinero	Texedor.....	1496.06.08. V.APZ.D., nº 507, s.f.
Yuce d'Arquos.....	Canyamenyero	1496.06.09. V.APZ.D., nº 507, s.f.
Brahem de Abocay ¹⁸⁷	Canyamenyero	1498.03.27. C. APC, nº 213, s.f.

7.2.1.18. Villanueva

Hamet de Medina.....	Maestre	1446.03.18. Vi. APC, nº 5, 87 v. Af.
----------------------	---------------	---

187. Alias de Requena.

**7.3. AUTORIDADES CRISTIANAS DE LAS ALJAMAS
(DELEGADOS REALES Y SEÑORIALES)**

7.3.1. Realengo:

7.3.1.1. Calatayud

A. Bailes:

Pedro García,

sellador del rey¹⁸⁸ 1455.03.02. C. APC, nº 24, 72 bis v.-73 v.

Guillem de Peralta,

tesorero del rey 1472.01.28. C. APC, nº 138, 13 r.

1479.12.02. C. APC, nº 184, 29 v.-30 r.

B. Lugartenientes de baile:

Don Pascual Ximenez,

jurista¹⁸⁹ 1455.03.02. C. APC, nº 24, 72 bis v.-73 v.

Enyego de la Condon 1472.01.28. C. APC, nº 138, 13 r.

1472.02.09. C. APC, nº 138, 19 r.¹⁹⁰

Michael de Peralta¹⁹¹ 1479.12.02. C. APC, nº 184, 29 v.-30 r.

1485.01.30. C. APC, nº 189, 18 v.

1486.02.26. C. APC, nº 190, 99 rv.

1488.05.08. C. APC, nº 192, 88 v.¹⁹²

1494.05.15. C. APC, nº 202, 28 v.]

1494.15.27. V. APC, nº 209, 92 rv.

1496.12.14. C. APC, nº 177, s.f.

1494.12.15. C. APC,

nº 209, 111 v.-112 r.

Sancho de Capata¹⁹³ 1498.08.16. C. APC, nº 246, 49 v.-50 r.

1498.11.13. C. APC, nº 213, s.f.

188. Baile de Calatayud y "del almunia de la aliamas".

189. Escudero habitante en Calatayud,

190. Recibe un pleito sobre el alfaquinado de la mezquita. Véase la Colección Documental.

191. Ciudadano y justicia de Calatayut, lugarteniente de baile, hermano de Guillem de Peralta, baile de los moros y judíos de Calatayud.

192. *Don Miguel de Peralta, baile u justicia de la Hermandad de la ciutat de Calatayut.*

193. *Infancon* habitante en Calatayud, lugarteniente de baile de Calatayud

C. Nuncios del baile:

Johan Correllas, alvaradero,
y Andres Cocon¹⁹⁴ 1486.11.09. C. APC,
nº 190, 344 r.-345 r.

7.3.2. Señorío

7.3.2.1. Aranda

Martin de Gotor,
infancon alcaide 1464.06.07. D. . D. APZ. JR.,
a. 1464, 52 v.55 r.¹⁹⁵

Martin de Gotor menor,
escudero alcaide 1492.09.07. APC, nº 241, 269 rv.
1495.11.26. A. ADPZ, ms. 82,
DLXXVIII r. 7.3.2.2. *Brea*

Anton d'Ervas, alcaide 1492.05.12. Ar. APZ.V.GS. 21 v.-22 r.
1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.

7.3.2.3. Gotor

Pero Garcia de Fresnedo 1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Johan de Çiresuela 1429.04.22. MACHO Y ORTEGA,, doc. 13.
Johan de Parda,
scudero alcaide 1494.01.26.E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.

7.3.2.4. Jarque

Diego de Vera, alcaide¹⁹⁶ 1479.05.12. E. APZ. AA-1479, 70 v.
1479.12.18. E. APZ. AA-1479, 41 r.
1483.07.14. E. APZ. AA-1483, 65 v.¹⁹⁷
1484.02.24. E. APZ. AA-1484, 20 r.

194. *Nuncios del señor baile de los judios y moros de la ciudad de Calallayut.*

195. Este documento es su testamento, en el dispone que le entierren en la iglesia de Santa María de Aranda, "do mis antepasados". *Vid.* apéndice documental.

196. Galacian de Vera, escudero habitante en Exiarch [1477-79.09.06. Epila. APZ. AA-1481, 91, 90 r.]. Diego de Vera era también escudero.

197. *Olim receptor de las rentas de Lop Jimenez d'Urrea.*

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- 1485.08.19. E. APZ. AA-1485, 49 rv.
1485.11.16. E. APZ. AA-1485, 99 rv.
1487.09.23. E. APZ. AA-1487, 107 rv.
1488.04.20. E. APZ. AA,1488,
31 v.-32 r.
1488.08.29. E. APZ. AA-1488,
55 r.-56 r.
1490.05.11, 14. E. APZ. AA-1490,
51 v.53 r.
1490.09.15. E. APZ. AA-1490, 88 r.
1492.08.11. A. APC, nº 241, 268 v.
1493.04.14. E. APZ. AA-1493, 52 v.
1494.01.26. E. APZ. AA-1494,
85 r.-87 r.
1494.12.29. E. APZ. AA-1495, 1 v.
1496.03.01. J. ADPZ,
ms. 82, DLXXXXI r.

*7.3.2.5. Morata de Jalón*¹⁹⁸

7.3.2.6. Mores

Goncalvo Munyoz
de Pamplona¹⁹⁹

1456. ERROR.
1476.05.13. El Frasno. APC,
nº 142, 56 rv.
1478.01.30. S. APC, nº 155, 11 rv.
1478.04.11. S. APC, nº 155, 47 r.
1478.07.31. S. APC, nº 155, 68 v.-70 r.
1478.08.11. S. APC, nº 155, 73 r.
1479.09.03. Maluenda. APC,
nº 130, 55 r.
1483.01.21. C. APC, nº 187, 23 r.
1483.09.09. E. APZ. AA-1483, 82 rv.
1484.11.23. C. APC, nº 188, 406 v.-407 r.
1485.07.07. C. APC, nº 189, 212 rv.
1486.05.23.E. APZ. AA-1494, 22 r.-25 v.²⁰⁰

198. No aparece alcalde ni aun cuando se trata de obligaciones de varias aljamas [1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13].

199. Escudero alcaide de Morés.

200. Confirmación del alcadiado. Véase la Colección Documental.

1486.12.22. C. APC, nº 196,
11 v.-112 r.
1487.07.11. E. APZ. AA-1478 v.79 r.
1487.08.04. E. APZ. AA-1487, 83 r.
1487.08.13. C. APC, nº 83, s.f.
1491.06.15. C. APC, nº 199, 62 v.²⁰¹
1492.05.29. C. APC, nº 172, 79 rv.
1493.03.16. E. APZ. AA-1493, 7 rv.
1494.06.20. C. APC, nº 174, 97 r.-98 r.
1496.09.23. D. APC, nº 231, s.f.

7.3.2.7. *Nigãella*

Sancho d'Orunyo, 1479.01.18. E. APZ. AA-1479, 57v.
escudero alcayde 1483.02.26. E. APZ. AA-1483, 78 r.

7327 *Purroy*

Vernat Puxadas,
scudero alcayde..... 1492.02.14. Mo. APZ. V.G. 15 v.

7328 *Terrer*

Don Bartholome Crespo202 1478.03.19. C. APC, nº 44, 85 v.-87 r.

7329 *V*

Manuel de Sesse,

h'zq'f'c'ri q'c'rc{f'g'.....}1462.02.02. V. APZ.JR, a. 1462, 15 rv.
García de Chalez, alcayde 1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIIII r.

7.3. 2.11. *Villanueva de Jalón*

García de Sayas 1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc.13
Francisco Forcen,
scudero alcayde 1469.04.10. C.APC, nº 45, 113 v.-114v.

201. *Goncalvo Munyoz, mayor de dias, gentil hombre alcayde habitante en Morés.*

202. Notario vecino de Munébrega, procurador general de la Comunidad de Aldeas de Calatayud, otorga consentimiento a un censal contratado por la aljama de Terrer.

7.4. OFICIALES MUSULMANES DE LAS ALJAMAS²⁰³

7.4.1. Aranda

• Alamín:

Ali el Mayo.....	1446.06.12. A. APC, n ^o 5, 162 r.-163 v.
Mahoma de Ovecar ²⁰⁴	1475.02.18. E. APZ. AA-1475, s.f. 1475.10.06. E. APZ. AA-1481-87-91, 104. 1476.09.22. E. APZ. AA-1481-91, 50 v. 1476.10.30. E. APZ. AA-1481-91, 63 v. 1479.05.10. E. APZ. AA-1479, 69 v. 1479.05.12. E. APZ. AA-1479, 70 v. 1481.09.05. C. APC, n ^o 72, 129 v. 1482.01.02. E. APZ. AA-1482, 11 v. 1483.09.25. C. APC, n ^o 76, 53 r. 1483.08.21. E. APZ. AA-1483, 75 rv. 1484.09.13. C. APC, n ^o 78, 228 v. 1485.01.12. E. APZ. AA-1485, 9 r. 1487.01.12. Al. APZ. AA-1487, 7 rv. 1487.02.22. E. APZ. AA-1487, 21 r. 1487.06.22. E. APZ. AA-1487, 73 rv. 1488.03.29. E. APZ. AA-1488, 24 v.-26 v. 1488.05.01. E. APZ. AA-1488, 33 v.-35 r. 1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.

203. Se siguen en la elaboración de esta relación los siguientes criterios:

- Se indica *un* documento donde relate donde se realiza la reunión aljamial.

- Los cargos comunes a cristianos y a moros se notan con el signo * delante.

- Las lecturas dudosas se transcriben entre /barras/.

- Se transcriben los cargos con su nombre original.

- Dada la penuria de datos incluimos las personas que realizan pagos en nombre de las aljamas bajo el epígrafe "por manos de", puesto que normalmente son oficiales de ellas o procuradores suyos.

- El orden de relación de los cargos es el siguiente: 1. Lugar de reunión. 2. Alcadí General. 3. Alcaide. 4. Lugarteniente de alcadí/alamín. 5. Lugarteniente de alamín. 6. Jurados/adelantados [por separado]. 7. Lugarteniente de jurado. 8. Cogedor/receptor. 9. Consejeros. 10. Procuradores ordinarios. 11. Oficiales domésticos o militares de los lugares de señorío. 12. Corredor/pregonero. 13. Procuradores especiales. 14. Abogados. 15. Por manos de (Si no se documentan dichos cargos se omite el título).

204. Ovecar de Ovecar, hijo suyo. Vuelve a aparecer Ovecar de Ovecar, hijo del alamín de Aranda, en una comanda de 1483.09.03. C. [APC, n^o 76, 35 r.].

- 1488.11.30. A. APC, nº 132, 22 r.-23 v.
1490.10.20. AAPC,
nº 241, 58 v. [Ref.]²⁰⁵
Yuce Almahedi1490.11.21. A. APC, nº 241, 67 r.²⁰⁶
1494.01.29. E. APZ. AA-1494, so.
- Jurados:
Mahoma el d'Ayça1446.06.12. A. APC, nº 5, 162 r.-163 v.
Farach Cereso1446.06.12. A. APC, nº 5, 162 r.-163 v.
Mahoma el Royo1446.06.12. A. APC, nº 5, 162 r.-163 v.
Yahie Moferriz.....1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.
Mahoma Almotaçan1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.
Juce el Avivi1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.
Aye Muferriz1492.09.10. A. APC, nº 241, 269 v.-270 r.
Yuce Majon1492.09.10. A. APC, nº 241, 269 v.-270 r.
Yuce el Moro1492.09.10. A. APC, nº 241, 269 v.-270 r.
Brahem Calema1494.01.29. E. APZ. AA-1494, so.
Ali la Mata1494.01.29. E. APZ. AA-1494, so.
Brahem de Axabella1494.01.29. E. APZ. AA-1494, so.
- Castellano:
Brahem Calema1490.10.20. A. APC, nº 241, 58 v.
- *Corredor et pregonero publico de la dita villa* :
Farach de Zeymi1446.06.12. A. APC, nº 5, 162 r.-163 v.
Ali el Avivi.....1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.
- 7.4.2. Arándiga**
- Alcadi de las morerías del condado de Luna:
Ali Abenamir1409.06.07. Belchite. APZ.V. Johan de
Quart,78r.
- Alamin:
Mahoma Abdolaziz1428. MACHO Y ORTEGA, doc. 12.
Yuce Adelaciyz.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
Mahoma Dolaziz1490.06.05. Ar. APZ. V. GS.
Tapa, suelto.
1492.05.15. Ar. APZ. V. GS. 27 v.-28 r.
1496.03.02. Ar. ADPZ,
ms. 82, DLXXXIII r.

205. *Alamin qui ora de la dicha villa habitant de present en el lugar de Calatorau.*

206. *Alfaqui et alamin,*

- Jurados:
 - Avdalla Xea.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
 - Farax de Cay.....1490.06.05. Ar. APZ. V. GS.
Tapa, suelto.
 - Brahem de Cael1490.06.05. Ar. APZ. V. GS.
Tapa, suelto.
 - Avdalla Haxes, jurado.....1496.03.02. Ar. ADPZ,
ms. 82, DLXXXXIII r.
- Corredor:
 - /Mahoma el Ferrero.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43./
 - Aziz Calema.....1492.05.15. Ar. APZ. V. GS. 27 v.-28 r.

7.4.3. Ariza

- Lugar de reunión:
 - En la iglesia de San Pedro de Hariza*²⁰⁷1512.09.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 101.
- Alamín:
 - Adurramen el Crespo1512.09.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 101.
- Procuradores y jurados:
 - Amet el Rey1512.09.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 101.
 - Avdalla Mamín1512.09.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 101.

7.4.4. Brea

- Lugar de reunión:
 - En la Mezquita*.....1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 23.
- Alcayde:
 - Brahem de Illueca.....1446.04.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 38.²⁰⁸
- Alamín:
 - Adorramen del Castiello1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 23.
 - Alamín de Brea²⁰⁹1478.04.03. C. APC, nº 269, entre 38 y 39.
- Jurados:
 - Iahiel Albiar.....1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 23.
 - Ovecar Adelaziz.....1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 23.

207. Con los cristianos de los concejos de Ariza y su tierra.

208. No he localizado este documento en el archivo.

209. Mención genérica.

Mahoma el Alfaquí, jurado	1496.03.02. B. ADPZ, ms. 82 DLXXXXII v.
Mahoma Capatero, jurado	1496.03.02. B. ADPZ, ms. 82, DLXXXXII v.
Haziz de Ricla, jurado	1496.03.02. B. ADPZ, ms. DLXXXXII v.

7.4.5. Calatayud

- Lugar de reunión:

Dentro de la Mezquita

de la moreria1481.10.21. C. APC, nº 72, 186 r.-187 r.

Dentro de la Mezquita1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.

En la Mezquita1491.10.07. C. APC, nº 241, 170 rv.]

- *Alcaydi de los moros de la senyoria del rey de Aragon*

Mahoma de Belvis²¹⁰1446.07.02. C. APC, nº 5, 174 r.-175 r.

1446.09.20. C. APC, nº 5, 211 v.

- Alcadi /alcaví²¹¹:

Muca Almatar1472.02.09. C. APC, nº 138, 19 r.

Brahem de Aytona1481.10.21. C. APC, nº 72, 186 r.-187 r.

Muca Domalich²¹²1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv.

Avdalla de Fariza1484.03.12. C. APC, nº 188, 116 v.-117 v.

1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.

1487.10.05. C. APC, nº 83, s.f.

Farach de Almatar1494.02.07. C. APC, nº 202, 3v.-4 r.

- Lugarteniente de alcadi/alcaydi:

Farach el Ruvio²¹³1446.07.02. C. APC, nº 5, 174 r.-175 r.

1446.09.20. C. APC, nº 5, 211 v.

210. Habitante en Valencia.

211. Sólo aparece bajo el nombre de alcaví en el notario Johan Remon.

212. Maestro de casas; no es el mismo que Muca Domalich, alfaquí.

213. Por Mahoma de Belvis.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- Muça de Almactar.....1472.12.18. C. APC, nº 138, 81 r.-82 v.
Avdalla de Hariza.....1491.10.07. C. APC, nº 241, 170 rv.
- Adelantados:
 - Muça Almactar.....1446.07.02. C. APC, nº 5, 174 r.-175 r.
1446.09.20. C. APC, nº 5, 211 v.
1481.10.21. C. APC, nº 72, 186 r.-187 r.
 - Ali el Castellano1472.02.09. C. APC, nº 138, 19 r.
 - Farach el Ruvio1481.10.21. C. APC, nº 72, 186 r.-187 r.
1485.05.01. C. APC, nº 189, 128 v.-129 v.
 - Mahoma el Valletero1482.08.12. C. APC, nº 96 r.-97 r.
 - Omar el Ruvio.....1482.08.12. C. APC, nº 96 r.-97 r.
 - Brahem Culema.....1483.06.07. C. APC, nº 163, 103 v.-104 r.
 - Avdalla de Fariza.....1483.06.07. C. APC, nº 163, 103 v.-104 r.
 - Brahem d'Aytona.....1484.03.12. C. APC, nº 188, 116 v.-117 v.
1484.04.23. C. APC, nº 188, 172 r.-173 v.
1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.
1488.07.16. C. APC, nº 192, 131 r.-132 v.
1494.02.07. C. APC, nº 202, 3v.-4 r.
 - Muça Domalich.....1484.03.12. C. APC, nº 188, 116 v.-117 v.
1484.04.23. C. APC, nº 188, 172 r.-173 v.
1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.
 - Mahoma el Ruvio.....1485.05.01. C. APC, nº 189, 128 v.-129 v.
 - Domalich de Fariza1487.10.05. C. APC, nº 83, s.f.
 - Mahoma de Ariza.....1491.10.07. C. APC, nº 241, 170 rv.
 - Mahoma Lahemin²¹⁴1494.02.07. C. APC, nº 202, 3v.-4 r.
 - Ovecar de Momi1498.07.02. C. APC, nº 213, s.f.
 - Corredor e nuncio :
 - Johan Torrellas²¹⁵1484.03.12. C. APC, nº 188, 116 v.-117 v.
1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.
 - Procuradores especiales:
 - Domingo Pastor
notario ciudadano
de Zaragoza1446.07.02. C. APC, nº 5, 174 r.-175 r.

214. Es decir Alahemi, que es el apellido familiar de los de Fariza.

215. Albardero.

Domingo Jayme,
García d'Agreda,
Venito Ram,
Ferrando Bravo,
Lorenz de Venecia,
Pedro Constantin,
notarios,
Paulo de Daroqua,
Muça de Fariza e
Brahem el Alfaqui1446.07.02. C. APC,
nº 5, 174 r.-175 r.

Rodrigo Perez,
Gil Cavallero, Venedit
de Nosato,
notarios habitantes
en Zaragoza,
y Muça de Fariza
y Brahem el Alfaqui,
moros de Calatayud1446.09.20. C. APC, nº 5, 211 v.

Muça Domalich1484.03.12. C. APC, nº 188, 116 v.-117 v.
Gil de Magallon
y Lorenz de Venecia,
notarios causídicos
habitantes
en Zaragoza1491.10.07. C. APC, nº 241, 170 rv,

Egidium de Magallon
et Ludovicum Lopez,
Forcen Lopez et Jacoabum
de Ayerbe, notarios
causídicos habitantes
en Calatayud.....1494.02.07. C. APC, nº 202, 3v.-4 r.

• Por manos de:

Muça [Domalich]²¹⁶1487.12.23. C. APC, nº 191, 234 v.-235 r.

216. *Alfaqui de los moros de Calatayud, alfaqui de la morrria.*

7.4.6. Chodes

- Lugar de reunión:

Ante la puerta del dito lugar1492.05.14. Mo. APZ. V. GS. 26 r.

En la placa del dito lugar.....1493.04.27. Ch, Mo.
APZ. AA-1493, 57 r.-60 r.

- Alcadi de las morerías del condado de Luna:

Ali Abenamir1409.06.07. Belchite. APZ.V.

Johan de Quart,78r.

- Alamín:

Yuce Çahet.....1455, MACHO Y ORTEGA, doc. 43²¹⁷.

1472.01.21. C. APC, n^o 48, 30 v.-31 r.

1492.07.11. C. APC, n^o 436 v.-437 v.

1493.04.27. Ch, Mo. APZ.

AA-1493, 57r.-60 r.

- Lugartenient de Alamín:

Farax de Cayr1492.05.14. Mo. APZ. V. GS. 26 r.;

- Jurados:

Iuce Luzero1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.

Braem d'Abocach1491.09.28. C. APC, n^o 207, 299 v.

Mahoma Jamila1492.05.14. Mo. APZ. V. GS. 26 r.

Yuce Cayr1492.05.14. Mo. APZ. V. GS. 26 r.

Ali don Ali1493.04.27. Ch, Mo. APZ.

AA-1493, 57 r.-60 r.

Juce Mingen1493.04.27. Ch, Mo. APZ.

AA-1493, 57 r.-60 r.

Mahoma de Rondi1495.11.25. Ch. ADPZ, ms. 82,

DLXXXI v.

Mahoma Mingen.....1495.11.25. Ch. ADPZ, ms. 82,

DLXXXI v.

- Corredor público:

/Iuce Çayt.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43./

Aziz Adolaziz1493.04.27. Ch, Mo. APZ.

AA-1493, 57 r.-60 r.

217. Iuce Çay, menor.

7.4.7. Gotor

• Lugar de reunión:

En la placa del dito lugar1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.

• Lugarteniente de alcaide:

Juce Lazrach.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.

• Alamín:

Ybraym de Canyacet.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6²¹⁸.

1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.

Ali Moragues1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Ibrayem de Çalema.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.

Brahem de Quinyacet.....1490.02.01. C. APC, nº 198, 9 v.-10 r.

1492.05.13. I. APZ. V.GS, 22 r.-24 r.

1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.

1496.06.26. C. APC, nº 94, 127 v.-128 v.

1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85²¹⁹.

El alamín1496.03.02. Gotor. ADPZ, ms. 82,

DLXXXII r.

• Lugarteniente de alamín:

Juce el Ezquierdo.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.

• Jurados:

Mahoma Lazrach1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.

Ybraym de Xunandon.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.

Juce el Calvo.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.

Ali el Carnicero1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.

Mahoma el Riquo1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.

Abdalla de Marcho1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.

Avdalla el Carnicero1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Juce Lazrach.....1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Mahoma el Viejo.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.

Mahoma Domalich1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.

Muca el Msonero1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.

1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85²²⁰,

Mahoma Molina.....1496.03.02. G. ADPZ, ms. 82,

DLXXXII r.

218. Ausente.

219. Brahém de Campacet.

220. Este documento no ha aparecido en el minucioso vaciado que hemos realizado.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- Procuradores:
 - Mahoma el Corço1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24r.
 - Farax de los Frayres1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.
 - Yuce Adomalique1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.
- Corredor:
 - Avdalla el Sarco1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Juce Belmore.....1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.
 - Juce los Frayres.....1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.
 - Brahem de la Mora1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24r.
 - Yuce el Viejo1495.05.27. C. APC, nº 244, 29 r.-30 v.
 - /Juce el Viejo1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85./

7.4.8. Illueca

- Lugar de reunión:
 - En la placa de los cristianos*²²¹1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.
- Alamín:
 - Ybraym de Farag1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Ybrayem el Alamin1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
 - Brahem Aladi1480.04.12. C. APC, nº 56, 131 rv.²²²
1483.09.03. Z. APZ. S., 1483.
1485.04.12. C. APC, nº 189, 110 r.
1492.03.03. I. APZ. V. GS. 16 r.
1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.
1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85.
- Jurado:
 - Mahoma el Pozo1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Yuce el Cantarero1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Ali el Arandino.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
 - Yay el Mostovida.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
 - /Brahem d'Abocach.....1491.09.28. C. APC, nº 207, 299 v./
 - Juce el Cantarero1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85.
- Procuradores:
 - Hamet el Rey.....1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.
 - Hamet el Cantarero1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.
 - Ali Xarquino.....1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85.
 - Ali el Rey.....1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85.

221. Con la aljama de judíos y el concejo.

222. También aparece como procurador del señor.

7.4.9. Jarque

• Lugar de reunión:

*En la plaça devant de la Mezquita
de los moros*

-1410.03.19. M. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
1439.10.25. N. APZ.
S. Pedro de Torres;1439
En la placa del dicho lugar.....1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.],

• Alamín:

- Avdalla de Ovecar1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
1439.10.25. N. APZ.
S. Pedro de Torres. 1439.
Avdalla d'Ovecar 1470.06.10. C. APC, nº 46, 176 r.²²³
1476.12.04. C. APC, nº 53, 316 r.
1477-79.09.06. E. APZ. AA-1481, 91, 90 r.
1478.03.11. Se. APC, nº 155, 34 v.-35 v.
1478.03.11. Se. APC, nº 155, 35 v.-36 r.
1481.11.21. C. APC, nº 72, 22 rv.
1483.06.26. E. APZ. AA-1483, 62 r.
1483.12.29. E. APZ. AA-1484, 3 rv.
1483.02.24. E. APZ. AA-1484, 19 rv.
1484.12.04. E. APZ. AA-1484, 107 rv.
1487.05.25. E. APZ. AA-1487, 60 v.-61 v.
1487.05.30. E. APZ. AA-1487, 62 v.-63 r.
1487.09.04. C. APC, nº 197, 47 rv.
1487.10.01. E. APZ. AA-1487, 109 v.-110 r.
1488.01.15. E. APZ. AA-1488, 8 v.-9 r.
1488.02.18. E. APZ. AA-1488, 19 r.
1488.04.01. E. APZ. AA-1488, 28 v.
1488.04.19. E. APZ. AA-1488, 31 v.
1490.02.08. E. APZ. AA-1490, 20 v.-22 r.
1490.04.26. E. APZ. AA-1490, 46 rv.
1490.05.07. E. APZ. AA-1490, 50 rv.
1490.09.15. E. APZ. AA-1490, 88 r.
1490.09.28. E. APZ. AA-1490, 97 r.-98 v.

223. Entregando una cantidad de los jurados de Sestrica a Anthon de Santangel.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Catalunyaud

- 1490.11.13. E. APZ. AA-1490, 124 v.-125 v.
1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.
1495.01.15. E. APZ. AA-1495, 14 r.
1495.03.01. E. APZ. AA-1495, 25 rv.
1495.06.20. E. APZ. AA-1495, 14 r.
1498.03.07. E. APZ. AA-1498, 2 r.
Yuce el Alamín1496.03.01. J. ADPZ, ms. 82,
DLXXXXI r.
- Lugarteniente de alamín:
Mahoma de Ovequar1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.
 - Jurados:
Ali Chinchiella1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Mahoma el Calvo1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Brahem el Calvo.....1439.10.25. N. APZ.
S. Pedro de Torres. 1439.
Ali el Monge1439.10.25. N. APZ.
S. Pedro de Torres. 1439.
Brahem de Gualit.....1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.
Ayça Ferriz.....1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.
 - Corredor público:
Brahem el Morisco.....1494.01.26. E. APZ. AA-1494, 85 r.-87 r.

7.4.10. Mesones

- Lugar de reunión:
En la plaza1494.04.18. M. APZ. AA-1494, 4 r.-8 r.]
- Alamín:
Mahoma el Roset1446.01.30. C. APC, nº 5, 39 rv.
Juce Caucala.....1488.03.29. E. APZ. AA-1488, 24 v.-26 v.
1491.05.31. E. APZ. AA-1490, 63 r.-73 v.
1494.04.18. M. APZ. AA-1494, 4 r.-8 r.
Aydalla Toledano,
alamín1495.11.25. M. ADPZ,
ms. 82, DLXXX v.
- Jurados:
Gualit el Cergano.....1491.05.31. E. APZ. AA-1490, 63 r.-73 v.
Brahem de Cepta.....1491.05.31. E. APZ. AA-1490, 63 r.-73 v.
Aydalla d'Amiri1494.04.18. M. APZ. AA-1494, 4 r.-8 r.

- Brahem el Calvo.....1494.04.18. M. APZ. AA-1494, 4 r.-8 r.
Mahoma Lucebi,
alfaquí.....1495.11.25. M. ADPZ,
ms. 82, DLXXX v.
Mahoma Alan.....1495.11.25. M. ADPZ,
ms. 82, DLXXX v.
- Corredor público:
Brahem Maruequo.....1494.04.18. M. APZ. AA-1494, 4 r.-8 r.
 - Por manos de:
Avdalla el Cegano1500.12.23. C. APC, nº 247, s.f.
Brahem del Axareque.....1500.12.23. C. APC, nº 247, s.f.

7.4.11. Morata de Jalón

- Lugar de reunión:
En la placa del dicho lugar.....1493.04.27. Ch, Mo. APZ. AA-1493,
57 r.-60 r.
- Alamín:
Mahoma Navarro1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Avdalla el Galleguo1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.
Mahoma el Ferrero.....1471.12.22. E. APZ. AA-1479, 41 rv.
1479.11.05. E. APZ. AA-1479, 19 r.
1479.12.22. E. APZ. AA-1449, 41 rv.
1481.09. 04. C. APC, nº 72, 122 v.²²⁴
1492.01.02. Mo. APZ. V. GS. 1 r.-2 r.
1492.04.24. Mo. APZ. V. GS. 21 v.
1492.05.15. Mo. APZ. V. GS. 26 v.-27 r.
- Jurados:
Ybraym el Cantarero.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Mahoma el Ferrero1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Iuce el Ezquierdo.....1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.
Ali el Ferrero.....1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.
Mahoma el Gallego.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
Dorramen de Cay.....1492.05.15. Mo. APZ. V. GS. 26 v.-27 r.
1492.06.27. Mo. APZ. V. GS. 30 r.-31 r.

224. Habitante en Calatorao.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- Avdalla de Arandiga.....1493.04.27. Ch, Mo. APZ. AA-1493,
57 r.-60 r.
Brahem el Crespo1493.04.27. Ch, Mo. APZ. AA-1493,
57 r.-60 r.
Mahoma el Horio1495.11.28. Mo. ADPZ, ms. 82,
DLXXXII r.
Brahem el Pardo1495.11.28. Mo. ADPZ, ms. 82,
DLXXXII r.
- Lugarteniente [de jurado]:
Mahoma Ezquierdo1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
 - Procurador:
Brahem el Pardo1492.03.29. Z. APZ. GS. 18 r.
 - Corredor:
Mahoma de Morata1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.
/Iuce el Royo1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43./
Dorramen de la Mora1493.04.27. Ch, Mo. APZ.
AA-1493, 57 r.-60 r.
Avdalla Morisco.....1492.01.02. Mo. 1492. 1 r.-2 r.
Yuce el Royo1492.05.15. Mo. APZ. V. GS. 26 v.-27 r.
 - Procurador especial:
Mahoma Preson1492.01.02. Mo. 1492. 1 r.-2 r.
 - Por manos de:
Lope Cale1499.08.08. C. APC, nº 180, s. f.

7.4.12. Morés

- Lugar de reunión:
*En la placa del dicho lugar*²²⁵1461.10.02. Mr. APC, nº 37, 187 r.-188 v.
1461.11.02. Mr. APC, nº 37, 209 rv.
- Alamín:
Juce de Çalema1434.05.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 18.
Avdalla el Frucio1455.01.15. C. APC, nº 24, 17 v.
Avdalla el Ferrero1455.11.16. Al, Mr, APC,
nº 24, 331 v.-333 r.
1456.03.10. Mr. APC, nº 25, s.f.
1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.

225. Con concejo y aljama de judíos.

- 1456.05.02. C. APC, nº 25, s.f.
1461.10.02. Mr. APC, nº 37, 187 r.-188 v.
1478.08.17. S. APC, nº 155, 75 r.
1478.11.14. Mr. APC, nº 155, 92 r.-93 r.
Mahoma el Ferrero.....1483.01.21. C. APC, nº 187, 23 r.
1484.04.26. C. APC, nº 188, 178 r.
1485.07.15. E. APZ. AA-1485, 40 r.
1487.06.03. E. APZ. AA-1487, 64 rv.
1487.06.26. E. APZ. AA-1487, 75 v.
1488.03.23. E. APZ. AA-1488, 23 v.-24 r.
1488.05.27. E. APZ. AA-1488, 40 r.
1488.08.05. C. APC, nº 192, 148 v.
/1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r./
1490.05.23. E. APZ. AA-1490, 49 v.-50 r.
1499. MACHO Y ORTEGA, doc. 89.
- Almotacaf²²⁶:
Avdalla el Ferrero1491.04.18. Mr. APC, nº 199, 44 r.-46 v.
1491.04.13. Mr. APC, nº 199, 50 v.-53 v.
- Jurado:
Avdalla el Maestro.....1434.05.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 18.
Mçot de Ferrando²²⁷1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.
Mçot de Quoçlon1461.10.02. Mr. APC, nº 37, 187 r.-188 v.
1461.11.02. Mr. APC, nº 37, 209 rv.
Mahoma Ferrando.....1487.09.04. E. APZ. AA-1487, 104 v.-105 v.
1488.05.27. E. APZ. AA-1488, 40 r.
Mahoma Alpullat²²⁸1491.04.18. Mr. APC, nº 199, 44 r.-46 v.
Dorramen Alfaquí.....1496.03.02. Mr. ADPZ, ms. 82,
DLXXXXIII v.
Mahoma de Ylluequa.....1496.03.02. Mr. ADPZ, ms. 82,
DLXXXXIII v.
Yuce de Ylluequa.....1496.03.02. Mr. ADPZ, ms. 82,
DLXXXXIII v.
Ibraym de Almotacen 1499. MACHO Y ORTEGA, doc. 89.
Mahoma el Fermoso1499. MACHO Y ORTEGA, doc. 89.

226. También al oficial cristiano se le llama así.

227. Ausente.

228. Ausente.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- Lugarteniente de jurado:
 - Ali Gascon²²⁹1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.
 - Mahoma Almoquaten²³⁰1491.04.13. Mr. APC,
nº 199, 50 v.-53 v.
- *Corredor e publico pregonero del dito lugar* :
 - Brahem Lobo1461.10.02. Mr. APC, nº 37, 187 r.-188 v.
 - Domingo Adam.....1461.11.02. Mr. APC, nº 37, 209 rv.

7.4.13. Nigüella

- Lugar de reunión:
 - En la placa de la dita aljama.*1493.11.21. N. APC, nº 173, s.f.]
- Alamín:
 - Yuce Jamila1476.06.27. E. APZ.
S. Vicencio Ruiz de Bordalba, s.f.
1490.05.07. E. APZ. AA-1490, 51 r.
1493.11.21. N. APC, nº 173, s.f.
1494.07.25. E. APZ. AA-1494,
112 r.-113 v.²³¹
1495.11.25. N. ADPZ, ms. 82, DLXXXI r.
- Jurados:
 - Maçot de Ali1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Mahoma de Ali.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Mahoma de Gali.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
 - Brahem Ferriz1493.11.21. N. APC, nº 173, s.f.
 - Mahoma Jamila1493.11.21. N. APC, nº 173, s.f.
 - Ali de Zora.....1494.07.25. E. APZ. AA-1494, 112 r.-113 v.
 - Dorramen el Pastor.....1494.07.25. E. APZ. AA-1494, 112 r.-113 v.
 - Mahoma el Pastor1495.11.25. N. ADPZ, ms. 82, DLXXXI r.
- Corredor público
 - Dorramen de Gali.....1493.11.21. N. APC, nº 173, s.f.
 - Ali Pastor1494.07.25. E. APZ. AA-1494, 112 r.-113 v.

229. Por Meçot de Ferrando.

230. *Lugartenient jurado por Mahoma Alpullat, jurado y absente del dito lugar.*

231. Yuce Jamila, alamín et alfaquí.

7.4.14. Purroy

- Lugar de reunión:
En la placa1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.]
- Alamín²³²:
 - Brahem de Mecot1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.
1492.06.01. P. APZ. V. GS. 28 v.-29 r.
 - Mahoma Alamín1496.03.02. P. ADPZ, ms. 82,
DLXXXVIII r.
- Jurados:
 - Mahoma Çalema1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 10.
 - Ali de Rocon.....1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 10.
 - Brahem de Çalema1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 10.
 - Ali de la Mora.....1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.
1492.06.01. P. APZ. V. GS. 28 v.-29 r.
 - Yuçe el Hadari.....1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.
1492.06.01. P. APZ. V. GS. 28 v.-29 r.
 - Avdalla Algadari1496.03.02. P. ADPZ, ms. 82,
DLXXXVIII r.
- Corredor:
 - Mahoma la Ollera.....1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.
 - Yuçe el Maestro1492.06.01. P. APZ. V. GS. 28 v.-29 r.
- Procuradores especiales:
 - Mahoma Avayut,
moro de P, Miguel
GoMz, Pedro Friet,
notario, Joan Serrano,
criado de la señora
de Mora1492.06.01. P. APZ. V. GS. 28 v.-29 r.
- Por manos de:
 - Salamon Alpastan,
ciruiguico judío habitan-
te en Calatayud recibe
nomine procuratorio
la solución de un censal
de la aljama de Terrer
Por manos de Mahoma
Avayu[t]1476.03.26. C. APC, nº 53, 96 v.

232. Olivares de los herederos del alamin de Purroy [1469.04.10. C.APC, nº 45, 113 v.-114 v.] Pieza del alamin de Purroy [1446.05.14. C. APC, nº 5, 156 r.-157r.].

7.4.15. Saviñán

• Lugar de reunión:

En la plaça de la dita aljama.....1461.09.13. S. APC, nº 37, 164 v.-172 v.

Dentro en la Mezquita de la

dita moreria1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.

A la puerta de la Mezquita1495.12.16. C. APC, nº 176, 17 v.-26 r.].

• Alcadi de las morerías del condado de Luna:

Ali Abenamir1409.06.07. Belchite. APZ.V.

Johan de Quart,78r.

• Alamín:

Mahoma Alvillen1461.09.13. S. APC, nº 37, 164 v.-172 v.

1462.02.13. C. APC, nº 37, 297 v.-298 r.

1464.02.26. C. APC, nº 39, 35 v.-36 r.

Mahoma el Alvillena1469.03.28. C. APC, nº 45, 105 rv,

1473.09.06. S. APC, nº 138,

130 r.-145r.²³³

1478.01.15. S. APC, nº 155, 6 rv.

1478.04.14. S. APC, nº 155, 50 r.

1478.07.09. S. APC, nº 155, 64 v.-65 r.

1478.07.31. S. APC, nº 155, 68 v.-70 r.

1478.08.11. S. APC, nº 155, 73 r.

1478.11.27. Mr. APC, nº 155, 93 v.

Avdalla Alvillena.....1481. APC, nº 45 r.

Ali Lancarich1482.07.12. S.²³⁴

Yuce Calavera1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r.

Avdalla el Villen1495. ADPZ, ms. 82, LXXXX r.

• Jurados:

Ali Seron1461.09.13. S. APC, nº 37, 164 v.-172 v.

Mahoma el Alfaqui,

menor1461.09.13. S. APC, nº 37,164 v.-172 v.

Mahoma [Ear]1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.

Mahoma Calavera²³⁵1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.

233. En 1980 estaba muerto: Haxa la Guallega, viuda de Mahoma d'Alvillena, y su hijo Avdalla de Alvillena, moros de Saviñán, reconocen tener en comanda de don Ferrando Perez, mayor, mercader de Calatayud, 18 sueldos [1480.11.21. C. APC, nº 71, 198 v.-199 r.].

234. Ref. 1483.07.22. C. APC, nº 163, 191 r.-192 v.

235. No se trata del alfaquí de Saviñán del mismo nombre.

Yuce de Aboçach.....	1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.
Brahem d'Alvillena	1478.08.11. S. APC, nº 155, 73 r.
Hahie de Porras	1478.08.11. S. APC, nº 155, 73 r.
Brahem Bermexo.....	1481. APC, nº 45 r.
Yuce Domalich	1481. APC, nº 45 r.
Mahoma Calavera, alfaquí.....	1495. ADPZ, ms. 82, DLXXXX r.
Yuce Calavera	1495. ADPZ, ms. 82, DLXXXX r.

• Corredor de la dita aljama, corredor publico:

Ali de Aliento	1461.09.13. S. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
Mahoma Ear.....	1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r. ²³⁶
Mahoma el Go[rot.]	1481. APC, nº 45 r.

• Por manos de:

Don Tradoz Constantin, judío mege franco habitante en Calatayud, recibe de los Jurados e aljama de Saviñán diversos censos por manos de Brahem Mollacho y Avdalla el Ferrero	1467.03.17. C. APC, nº 42, 91 v.-92 r.
---	--

7.4.16. Sestrica

• Lugar de reunión:

<i>En la placa</i> ²³⁷	1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
---	---

• Alamin:

Ovecar el alfaquí.....	1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Ali de Ovequar	1455.09.10. C. APC, nº 24, 263 r.
	1456.01.20. C. APC, nº 25, s. f.
	1460.08.04. C. APC, nº 26, 362 r. ²³⁸
	1460.12.02. C. APC, nº 26, 631 r.
	1461.03.20. C. APC, nº 37, 41 v.-42 r. ²³⁹

236. Es la misma persona que el jurado que aparece más arriba.

237. Con el concejo de cristianos.

238. *Moro vezino cogedor et alamin del dito lugar.*

239. *Alamin e coedor de Sestrica.*

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- 1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
1461.10.19. C. APC, nº 37, 198 v.-199 r.
1461.10.27. C. APC, nº 37, 206 v.-207 r.
1462.03.09. C. APC, nº 37, 324 r.²⁴⁰
- /Ali Dermano.....1460. MACHO Y ORTEGA, doc. 48./
Juce Dermano1478.03.11. Se. APC, nº 155, 34 v.-35 v.
1484.09.07. C. APC, nº 188, 323 r.²⁴¹
1496.03.01. Se. ADPZ, ms. 82,
DLXXXX v.
1494.04.22. C. APC, nº 174, 67 r.-68 r.
1495.05.03. C. APC, nº 210, 33 r.-36 r.
1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.
- Jurados:
- Juce la Mezquita.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Juce Asenil.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
/Mahoma de
Vilafeliche.....1460. MACHO Y ORTEGA, doc. 48./
/Ali el Durmo1460. MACHO Y ORTEGA, doc. 48./
Mahoma Malferiz,
alfaqui.....1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
Hamet el Luengo.....1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
Mahoma el Jublar1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
Ali Rufat.....1494.04.22. C. APC, nº 174, 67 r.-68 r.
Mahoma el Calvo1494.04.22. C. APC, nº 174, 67 r.-68 r.
Avdalla de Celi1496.03.01. Se. ADPZ, ms. 82,
DLXXXX v.
Ybraym Juglar1496.03.01. Se. ADPZ, ms. 82,
DLXXXX v.
Mahoma el Peytero1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.
Mahoma de Hermano1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.
- Procuradores:
- /Mahoma Triguet.....1460. MACHO Y ORTEGA, doc. 48./
Farache de Celim.....1495.05.03. C. APC, nº 210, 33 r.-36 r.
Brahem el Calvo.....1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.
Mahoma el Crespo.....1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.
Mahoma el Cereso1497.03.17. C. APC, nº 278, 3 r.

240. Entrega una cantidad por los jurados, concello y prohombres de Sestrica.

241. Yuce Hermano.

- Coxedor:
 - Ali de Ovequar1461.02.18. C. APC, nº 37, 22 v.-23 r.
- *Nuncio y corredor de la dita aljama e concello* :
 - /Mahoma el Mani.....1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6./
 - Ali Dermano...../1460. MACHO Y ORTEGA, doc. 48./
 - *Ali el Romo.....1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.

7.4.17. Terrer

- Lugar de reunión:
 - En la placa*1458.11.15. C. APC, nº 29, 14 r.-15 v.
 - 1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.
 - 1478.03.19. C. APC, nº 44, 85 v.-87 r.
 - En la placa de la moreria*1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.]
- Alamín:
 - Mahoma Mexora.....1445.02.02. C. APC, nº 4, 30 v.
 - 1446.04.08. T. APC, nº 5, 115 v.
 - 1451.02.18. C. APC, nº 23, 28 v.-39 r.
 - Brahem el Royo.....1445.06.02. C. APC, nº 4, 160 v.-161 r. Aff.
 - Muça Navarro.....1458.11.15. C. APC, nº 29, 14 r.-15 v.
 - Mahoma Luzera1460.09.30. C. APC, nº 26, 486 r.
 - 1460.10.09. C. APC, nº 26, 505 r.-506 r.
 - 1467.01.31. C. APC, nº 42, 40 rv.
 - 1474.12.04. C. APC, nº 50, 485 rv.
 - 1476.01.24. C. APC, nº 53, 37 rv.
 - 1476.05.07. C. APC, nº 53, 133 v.
 - 1478.03.19. C. APC, nº 44, 85 v.-87 r.
 - 1479.03.23. C. APC, nº 55, 83 r.-84 r.²⁴²
 - 1479.08.04. C. APC, nº 55, 131 v.-132 r.
 - Muça Navarro.....1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.
 - Ali Cetina.....1474.05.26. C. APC, nº 268, 1 rv.
 - Hamet el Guerrero²⁴³1479.12.29. C. APC, nº 56, 5 v.
 - 1486.11.16. C. APC, nº 190, 352 v.-353 v;

242. Lo a una venta de Marien la Sanchona y sus hijos.

243. Mahoma Luzera acababa de morir, según se desprende de la afrontación de una pieza de Omar el Ruvio, moro maestro de hacer casas habitante en Calatayud, "sita en la Cavallería, término de Terrer, que confrontaba en 1479 con una pieza de los herederos de Mahoma Luzera, quondam, el bractal y la cequia" [1479.12.31. C. APC, nº 56, 16 rv.]

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

Brahem de Luzera	1481.04.10. C. APC, nº 72, 69 v.
	1492.04.10. C. APC, nº 241, 247 rv.
	1492.06.05. C. APC, nº 172, 81 v.-82 r.
Mahoma Culema.....	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
	1482.05.26. C. APC, nº 186, 122 rv.
	1483.06.03. C. APC, nº 187, 191 v.
Mahoma Donyoro.....	1484.03.16. C. APC, nº 188, 123 v.-124 r.
Yahie de Aliento.....	1486.03.13. C. APC, nº 190, 123 v.
Ali de Luzera	1491.04.25. C. APC, nº 87 r-129 r. [?]

• Jurados:

Mahoma de Zora.....	1458.11.15. C. APC, nº 29, 14 r.-15 v.
Brahem el de Culema.....	1458.11.15. C. APC, nº 29, 14 r.-15 v.
Mahoma Alhaviuz	1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.
Hamet el Guerrero	1478.03.19. C. APC, nº 44, 85 v.-87 r.
Mahoma el Doniuro	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
	1488.08.19. C. APC, nº 192, 157 v.
Yuce Sanchon	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
Lope de Almoravi	1491.04.25. C. APC, nº 87 r-129 r.
Yahie de Aliento.....	1491.04.25. C. APC, nº 87 r-129 r.
	1492.06.05. C. APC, nº 172, 81 v.-82 r.

• Procurador:

Brahem Moreno.....	1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.
Ali el Donyoro	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
Brahem de Aluzera	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
Ali el Maestro	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
Farache el Maestro	1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.
	1491.04.25. C. APC, nº 87 r-129 r.
Mahoma el Donoro	1482.05.26. C. APC, nº 186, 122 rv.
	1491.04.25. C. APC, nº 87 r-129 r.

• Coxedor:

Mahoma Sanchon.....	1461.02.20. C. APC, nº 37, 25 v.
	1461.02.20. C. APC, nº 37, 25 v.-226 r.
	1461.04.14. C. APC, nº 37, 54 r. ²⁴⁴
Mahoma el Donyoro	1483.08.13. C. APC, nº 187, 259 v.
Lope Almoravi.....	1487.11.06. C. APC, nº 191, 209 r.
Yuce Abxalon	1487.11.06. C. APC, nº 191, 209 r.
Ali el Haviuz	1490.02.17. C. APC, nº 241, 6 r.

244. No dice oficio.

- Brahem de Luzera1490.02.17. C. APC, nº 241, 6 r.
Ali el Donoro.....1490.03.02. C. APC, nº 86, 77 v.-78 r.
- Pregonero publico:
Maestre Alli1458.11.15. C. APC, nº 29, 14 r.-15 v.
Mahoma de Lope.....1464.02.22. T. APC, nº 29, 50 v.
Domingo Cetina.....1478.03.19. C. APC, nº 44, 85 v.-87 r.
Simon Terron.....1482.03.13. C. APC, nº 186, 55 v.-57 r.²⁴⁵
 - Procuradores especiales:
Johan Cortes,
Miguel Cortes,
Gil de Magallon,
notarios habitantes en
Calatayud, y a
Ali Donyoro,
Mahoma el Royo,
Faraix el Maestro
ad lites1492.06.05. C. APC, nº 172, 81 v.-82 r.
 - Por manos de:
Mose Pacagon,
judío habitante
en Calatayud.....1480.06.13. C. APC, nº 71, 110 v.-111 v.
1480.06.15. C. APC, nº 71, 112 v.
Brahem Alazan,
judío habitante en
Calatayud:.....1484.03.23. C. APC, nº 188, 128 v.
1487.04.05. C. APC, nº 191, 68 r.
Brahem Maestro.....1491.03.13. C. APC, nº 199, 36 r.
Aydalla Calema.....1492.11.02. C. APC, nº 172, sf.

7.4.18. Villafeliche

- Lugar de reunión:
In platea Sancti Michaelis ²⁴⁶1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
La aljama en la
«plaça Jamila»1447.01.16. V. APZ. JR, a. 1447, 14 r.²⁴⁷

245. Dice literalmente «corredor publico».

246. Con el concejo de cristianos.

247. Los cristianos se reunieron en esta ocasión en la plaza de Sant Miguel.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

• Alamín:

- Iuce el Alfaquí1442. MACHO Y ORTEGA, doc. 30.²⁴⁸
Farax el Crespo1444.02.21. D. APZ. JR, a. 1444, 29 r.
Juce el alfaquí.....1447.01.16. V. APZ. JR, a. 1447, 14 r.
Mahoma Moncayo
de Sant Gil.....1483.07.29. C. APC, nº 59, 192 v.-193 r.
Hamet el Viejo²⁴⁹1489.08.23. D. APZ. D., nº 556, 72 r.-83 r.
Yahie Moncayo1489.08.23. D. APZ. D., nº 556, 72 r.-83 r.
Ali Moncayo1490.09.25. Villaf. APC, nº 86,
285 v.-288 r.
Mahoma Murciano1494.10.27. V. APC, nº 202, 103 v.
Mahoma Marquaz1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.
Mahoma Moncayo1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
Brahem Molinero1501.01.04. V. APC, nº 205, s.f.

• adelantados:

- Malich de Mecot1442. MACHO Y ORTEGA, doc. 30.²⁵⁰
1447.01.16. V. APZ. JR, a. 1447, 14 r.
Mahoma d'Aborray²⁵¹1442. MACHO Y ORTEGA, doc. 30.²⁵²
1447.01.16. V. APZ. JR, a. 1447, 14 r.

• Jurados:

- Mahoma el Princep1490.09.25. Villaf. APC, nº 86,
285 v.-288 r.
Mahoma Mocayo.....1490.09.25. Villaf. APC, nº 86,
285 v.-288 r.

• procuradores:

- Homar Capatero,
alfaquí1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.
Brahem el Chiquo1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.²⁵³
1496.08.12. D. APZ. D., nº 507, s.f.
Hamet de Muca.....1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.
1496.08.12. D. APZ. D., nº 507, s.f.
Mahoma Murciano1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.

248. Desgraciadamente este protocolo ya no está a nuestra disposición en el APZ.

249. Alias Panchero, usurpador.

250. Desgraciadamente este protocolo ya no está a nuestra disposición en el APZ.

251. Menor.

252. Desgraciadamente este protocolo ya no está a nuestra disposición en el APZ.

253. Brahem Chiquo.

- Avdalla Vendicho.....1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
Avdalla de Arricle.....1501.01.04. V. APC, nº 205, s.f.
- Consejeros:
 - Brahem Cetina.....1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
 - Yaye Moncayo.....1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
 - Ali de Denya.....1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
 - Cogedor:
 - Brahem de Goma.....1480.08.09. C. APC, nº 93, 102 rv.
 - Ali el Baynero.....1490.06.29. C. APC, nº 241, 45 r.
 - Receptor:
 - Larroz Medin1496.08.12. D. APZ. D., nº 507, s.f.
 - Mayordomo:
 - Brahem el Viejo1494.10.27. V. APC, nº 202, 103 v.
 - Hamet de Muça²⁵⁴1498.08.16. C. APC, nº 246, 49 v.-50 r.
 - Cursoris [corredor]:
 - Ali Mecot.....1498.02.09. C. APC, nº 204, s.f.
 - Procuradores especiales:
 - El concejo de cristianos y la aljama de moros de Villafeliche y el concejo y el aljama de Alfamén hacen procuradores a Nicholau de Medina, Hamet de Sant Sthevan, Juce de Arquos, Mahoma Cellotroy, Mahoma el Viexo, y Mahoma El Princep, moros de Villafeliche; Johan de Lossiella, escudero habitante en Alfamén; Mahoma de Afadet, Mahoma el Mocho y Muça Hasan, moros de Alfamén; Nestor Diez, alcayde de Muel, Ali de Yta y Mahoma de Jemas, moros y Pero Matheu, vecinos de Muel.1442. MACHO Y ORTEGA, doc. 30.^{255a}
 - Por manos de:
 - Ali Moçot.....1445.07.29. D. APZ. JR, a. 1445, 143 r.
1445.12.22. D. APZ. JR, a. 1445, 217 rv.
 - Ali el Chiquo1482.10.08. C. APC, nº 160, a. 131 v.
 - Brahem el Viejo1484.08.03. APC, nº 188, 287 v.
 - Mahoma Moncayo1488.01.31. C. APC, nº 192, 23 v.-24 r.

254. *Mayordomo de la senyora.*

255a. Desgraciadamente este protocolo ya no está a nuestra disposición en el APZ.

Los Mudéjares

7.4.19. Villanueva de Jalón

• Lugar de reunión:

En la placa1492.05.14. I. APZ. V. GS. 25 rv.

• Alamin:

Farax del Alamin.....1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Mahoma el Peon1446.03.18. Vi. APC, n^o 5, 87 v.

Yuce el Alamin1492.05.14. I. APZ. V. GS. 25 rv.

1495.11.25. Vi. ADPZ, ms. 82,
DLXXXI v.

• Jurados:

Brahem el Peon1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Mahoma el Peon1446.03.18. Vi. APC, n^o 5, 87 v.

Edriz el Cantarero.....1446.03.18. Vi. APC, n^o 5, 87 v.

Iuce el Alamin1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.

• Pregonero / corredor:

Alí el Ferrero1429.04.22. MACHO Y ORTEGA, doc. 13.

Maestre Hamet

de Medina1446.03.18. Vi. APC, n^o 5, 87 v.

*Mahoma el Cantarero1492.05.14. I. APZ. V. GS. 25 rv.

7. 5. ALFAQUIES DOCUMENTADOS^{255b}

7.5.1. Aranda

Brahem de Muça.....1451.11.01. C. APC, n^o 23, 67 v.-68 r.

Juce Almahadi.....1488.08.25. E. APZ. AA-1488, 54 v.-56 r.

1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.²⁵⁶

1494.01.29. E. APZ. AA-1494, suelto.²⁵⁷

1495.11.26. A. ADPZ, ms. 82,

DLXXVIII r.

Avdalla Ruydiaz.....1488.08.29. E. APZ. AA-1488, 55 r.-56 r.

Mahoma Ruydiaz1495.11.26. A. ADPZ, ms. 82,

DLXXVIII r.

255b. De nuevo, aparecen ordenados alfabéticamente según su lugar de actividad y dentro de éstos, cronológicamente por personas. El sistema de abreviaturas de filiación documental es el que venimos usando.

256. Alfaquí et alamin.

257. Yuce el Almahedi.

7.5.2. Ariza

Mahoma de Avdalla1512.09.05. MACHO Y ORTEGA, doc. 101.

7.5.3. Brea

Mahoma de Ricla1439.09.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 23.

Yuce de Ricli1496.03.02. B. ADPZ, ms. DLXXXXII v.

7.5.4. Calatayud

Alfaqui Adomalich1445.01.22. C. APC, nº 4, 19 r.

Domalich,

alfaqui de Fariza (*sic.*)1451.02.18. C. APC, nº 23, 28 v.-39 r.

Brahem de Fariza1455.05.19. C. APC, nº 24, 165 v.

Brahem Alhemi1472.02.09. C. APC, nº 138, 19 r.

Ali Cetina (Terrer)1460.02.08. C. APC, nº 26, 45 rv.

1460.03.10. C. APC, nº 26, 115 rv.

1472.02.09. C. APC, nº 138, 19 r.

1472.03.01. C. APC, nº 48, 85 v.

1475.04.10. C. APC, nº 52, 97 v.-98 r.

Yuce Mecot1464.09.14. C. APC, nº 62, 102 v.

1467.01.02. C. APC, nº 42, 4 r.-5 v.

1467.03.23. C. APC, nº 42, 100 r.

1474.02.01. C. APC, nº 50, 54 r.

1491.05.20. C. APC, nº 87, 146 rv.

Yuce el Vezino1477.12.30. C. APC, nº 44, 3 v.-4 v.

Abraham Venhataf1465.01.06. C. APC, nº 40, 10 rv.

Mahoma Cetina

(Villafeliche)1476.02.14. C. APC, nº 53, 59 rv.

.....1477.01.29. C. APC, nº 54, 24 r.-25 r.

.....1483.01.10. C. APC, nº 187, 11 rv.4

Adolaziz de Richi²⁵⁸1480.11.27. C. APC, nº 56, 362 rv.

Muca Domalic²⁵⁹1481.10.21. C. APC, nº 72, 186 r.-187 r.

258. Posiblemente procede también de Villafeliche. Conservamos una comanda de 1481 en la que Farax Adolaziz, alias el Alfaqui, moro habitante en Villafeliche, oblig'o un huerto en Sobrevinyas, término de Villafeliche, que confrontaba con el huerto de Hamet de Ricle —probablemente familiar suyo— y un huerto de Hamet de Marquaz [1481.04.03. C. APC, nº 57, 78 v.].

259. Muca Domalich, maestro de casas, no es el mismo que Muca Domalich, alfaquí.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- 1483.03.07. C. APC, nº 187, 72 rv.
1484.04.23. C. APC, nº 188, 172 r.-173 v.
1484.05.24. C. APC, nº 188, 201 rv.
1484.05.31. C. APC, nº 164 rv.
1484.06.27. C. APC, nº 188, 231 v.-232 v.
1486.04.19. C. APC, nº 190, 158 rv.
1486.12.11. C. APC, nº 167, s.f.
1487.12.23. C. APC, nº 191, 234 v.-235 r.
1489.07.29. C. APC, nº 85, 107 v.-108 r.

7.5.5. Chodes

- Juce Almingen.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.²⁶⁰
1492.07.11. C. APC, nº 436v.-438v.

7.5.6. Gotor

- Jahiel Viejo1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
1420. MACHO Y ORTEGA, doc. 7 bis.²⁶¹
Mahoma Lanach1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
Brahem de Calema1492.05.13. I. APZ. V. GS. 22 r.-24 r.
1496. MACHO Y ORTEGA, doc. 85.

7.5.7. Illueca

- Jay el Almalech.....1455. MACHO Y ORTEGA, doc. 43.
El alfaquí1496.03.01. I. ADPZ, ms. DLXXXXI v.
Yuce, el otro alfaquí.....1496.03.01. I. ADPZ, ms. DLXXXXI v.

7.5.8. Jarque

- Ibrahym del Vigo1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Brahem de Ricli1445.05.17. C. APC, nº 4, 149 r.

7.5.9. Mesones

- Mahoma de Cebi.....1484.10.07. E. APZ. AA-1484, 80 v.-81 r.

260. Juce Almisen.

261. Yahel el Viello.

- 1490.12.15. E. APZ. AA-1490,
148 r.-154 r.²⁶²
1495.11.25. M. ADPZ, ms. DLXXX v.
Brahem el Cale.....1491.05.31. E. APZ. AA-1490, 63 r.-73 v.

7.5.10. Morata de Jalón

- Yahie el Ferrero.....1464.06.04. El Frasnó. APC, nº 99, 98 rv.
Mahoma el Roquero.....1483.03.11. C. APC, nº 187, 75 v.-76 r.
Hilel el Cantarero.....1492.04.24. Mo. APZ.V.GS. 21 v.

7.5.11. Morés

- Adelaziz el Luengo1434.05.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 18.
Avdalla Ferrer.....1434.05.25. MACHO Y ORTEGA, doc. 18.
Ali el Luengo.....1455.11.16. Al., Mo., APC, nº 24,
331 v.-333 r.
1461.10.02. Mo. APC, nº 37,
187 r.-188 v.
Avdalla Aterrera1456.03.11. C. APC, nº 25, s.f.²⁶³
1456.05.20. C. APC, nº 25, s.f.
1461.10.02. Mr. APC, nº 37,
187 r.-188 v.
Yuce el Fermoso1460.02.08. C. APC, nº 44 v.-45 r.
1478.01.15. S. APC, nº 155, 6 v.-7 r.
1483.10.21. C. APC, nº 59, 254 rv.
Alfaqui Royo1481.09.04. C. APC, nº 72, 125 v.-126 r.
Yuce de Ricle1484.04.26. C. APC, nº 188, 178 r.
Mahoma Ventanquil.....1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r.
Mahoma el Fermoso1497.04.19. C. APC, nº 95, s.f.

7.5.12. Nigüella

- Mahoma Caucala1410.03.19. MACHO Y ORTEGA, doc. 6.
Mahoma el Cerquano.....1460.05.06. C. APC, nº 26, 223 v.
Yuce Jamila1495.11.25. N. ADPZ, ms. 82, DLXXXI r.

262. Mahoma Lucebi.

263. Avdalla Terrer.

7.5.13. Purroy

Mahoma el Chaquino1492.05.14. I. APZ. V. GS. 24 v.-25 r.

7.5.14. Saviñán

Mahoma Calavera1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.
1478.12.01. Mr. APC, nº 155, 94r.
1481.12.15. C. APC, nº 185, 186 r.
1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r.
1492.03.03. E. APZ.S.
Martin Ramo, 3 v.-6 v.
*1495. ADPZ, ms. 82, DLXXXX r.
1497.01.11. Belmonte. APC, nº 148, 3 rv.
1498.09.17. S. APC, nº 179, s.f.
1498.09.22. S. APC, nº 179, s.f.

Ali Calavera1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.
1478.07.09. S. APC, nº 155, 64 v.-65 r.
1481. APC, nº 45 r.
1483.03.18. C. APC, nº 20, 25 v.-26 v.
1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r.
1491.01.25. C. APC, nº 87, 48 r.
1492.03.03. E. APZ.S.
Martin Ramo, 3 v.-6 v.

Brahem Calavera.....1473.09.06. S. APC, nº 138, 130 r.-145 r.
1478.02.23. S. APC, nº 155, 30 r.-31 r.
1481. APC, nº 45 r.
1489.04.14. C. APC, nº 170, 43 v.-46 r.
1499.11.11. Belmonte. APC, nº 232, s.f.

7.5.15. Sestrica

Mahoma el Aladi.....1451.12.09. C. APC, nº 23, 78 rv.
Mahoma Malferez.....1461.09.13. Se. APC, nº 37, 164 v.-172 v.
Mahoma Alfezez.....1465.11.20. D. APZ. JR, 127 r.-143 v.
Brahem de Terrer.....1490.11.08. E. APZ. AA-1490, 122 v.

7.5.16. Terrer

- Ali Cetina.....1445.02.02. C. APC, nº 4, 30 v.²⁶⁴
1445.10.12. C. APC, nº 4. 243 v.
1455.05.07. C. APC, nº 24. 153 v.
1455.05.30. C. APC, nº 24, 182 v.-183 r.
1463.06.11. T. APC, nº 29, 54 v.
1470.01.16. C. APC, nº 46, 10 r.aff.
1474.09.05. C. APC, nº 50, 185 rv.
1477.08.06. C. APC, nº 54, 125 rv.
1477.12.09. C. APC, nº 54. 184 v.-185 r.
- Herederos del alfaqui
Cetina²⁶⁵1482.12.08. C. APC, nº 186,
332 v.-333 v.
- Hali Cetina.....1485.08.12. C. APC, nº 189, 242 rv.
El hijo del alfaqui Royo1445.05.24. C. APC, nº 4, 155 rv.
Alfaqui Royo.....1474.04.15. C. APC, nº 50, 124 bis rv.
1475.06.01. C. APC, nº 204, c. i.
1484.04.17,20. C. APC, nº 91, sf.;
188, 167 r.
1485.07.26. C. APC, nº 189, 220 rv.
- Mahoma Almoravi1451.10.25. C. APC, nº 23, 64 r.
Mahoma Almoravi,
menor1463.04.22. T. APC, nº 29, 53 r.
1484.11.29. C. APC, nº 48, 296 r.
1484.12.27. C. APC, nº 274, 1r.-5v.
1486.01.31. C. APC, nº 81, 31 v.-32 v.
- Alfaqui Çulema1479.12.29. C. APC, nº 56, 5 v.
1481.12.20. C. APC, nº 185, 159 rv.
1483.01.14. C. APC, nº 187, 13 v.-14 r.
1483.04.18. C. APC, nº 163, 45 v.
1483.12.16. C. APC, nº 187, 463 v.
1484.03.26. C. APC, nº 188, 133 v.
1484.12.17. c. APC, nº 77, 278 r.
1485.06.20. C. APC, nº 166, 204 r.
1485.08.30. C. APC, nº 165, 85 v.
1486.11.16. C. APC, nº 190,
352 v.-353 v.

264. Menor.

265. Primera mención.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Catalunyaud

- Culema el Maestro1484.04.20. C. APC, nº 188, 167 r.
.....1487.02.27. C. APC, nº 191, 39 rv.
Ali el Mueso
(quondam)1486.02.03. C. APC, nº 81, 34 r.-35 r.
Alfaqui Dorramen1496.09.05. Belmonte. APC, nº 147, s.f.

7.5.17. Villafeliche

- Farag Abdolaziz1447.03.15. D. APZ. JR, a. 1447, 47 rv.
.....1447.05.15. D. APZ. JR, a. 1447, 85 v.
Mahoma Adolaziz1467.01.02. C. APC, nº 42, 4 r.-5 v.
Mahoma Cetina1483.11.25. C. APC, nº 59, 279 r.
Alfaqui Mahoma1484.12.16. C. APC, nº 188, 440 v.
Alfaqui Cetina1485.08.23. C. APC, nº 82, 173 r.
.....1498.03.27. C. APC, nº 213, sf.
Mahoma d'Algaz1490.09.01. C. APC, nº 82, 234 rv.²⁶⁶
.....1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.
Mahoma el Capatero1494.10.27. V. APC, nº 202, 103 v.
Homar Capatero1495.11.08. V. ADPZ, ms. 82, DLIII r.

7.5.18. Villanueva de Jalón

- Mahoma de Riela1485.07.29. C. APC, nº 82, 163 rv.
.....1492.05.14. I. APZ. V. GS. 25 rv.

266. «La del alfaquí d'Algaz», es decir, su viuda.

BIBLIOGRAFÍA¹

- 'ABD AL KARIM, Gamal: «La España musulmana en la obra de Yákût (siglos XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de Al-Andalus. Extraído del Mu'ayyam al-budan (Diccionario de los países)», en *Cuadernos de Historia del Islam (serie monográfica-islámica occidental)*, 6 (Granada, 1974).
- Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. II. Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975.
- Actas del II coloquio de metodología histórica aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Junta de Decanos y Colegios notariales de España y Secretaría Pública de la Universidad de Santiago, Santiago, 1984.
- Actas del I Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, CSIC, Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981.
- Actas del II Simposio Internacional de mudejarismo: Arte (Teruel, 19-21 de Noviembre de 1982)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1982.
- Actas del III Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986.
- Actas del IV Simposio Internacional de mudejarismo: Economía (Teruel, 17-19 de Septiembre de 1987)*. En edición. Disponibles los resúmenes de las comunicaciones: *IV Simposio Internacional de mudejarismo: Economía (Teruel, 17-19 de Septiembre de 1987) Resúmenes de comunicaciones*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1987.
- ALDEN WILLIAMS, Johan: *Islamismo*, Plaza & Janes, Barcelona, 1963.
- ALGORA HERNANDO, Jesús Ignacio; y ARRANZ SACRISTÁN, Felicísimo: *Fuero de Calatayud*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, s.f.
- ALMAGRO, Martín: *Historia de Albarracín y su sierra. Tomo III. El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra* (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959).

1. Incluimos tan sólo las obras de referencia fundamentales y todas las citadas en el texto utilizadas directamente.

- ALTISENT, Agustín: «Conversión de un sarraceno aragonés (1449)», en *Al-Andalus*, XXVII (Madrid-Granada, 1966), 373-376.
- ÁLVARO ZAMORA, María Isabel; y MARTÍN BUENO, Manuel: «Prospecciones arqueológicas en San Pedro Mártir y otros puntos urbanos de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos*, 3 (Calatayud, 1981), 51-55.
- ANDRÉS VALERO, Sebastián: «Cuentas del baile de la ciudad de Calatayud sobre los peajes de la dicha ciudad de los años 1400 a 1408», en *Aragón en la Edad Media*, I (Zaragoza, 1977), 175-200.
- Aragón musulmán*, vol. 3 de la *Historia de Aragón*, Editorial Guara, Zaragoza, 1985.
- ARANDA MARCO, Ángel ;BURILLO MOZOTA, Francisco y CORRAL LAFUENTE, José Luis: *Arqueología de Daroca y su comarca*, Centro de Estudios Darocenses, Daroca, 1984.
- ARCO Y GARAY, Ricardo del: «El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I (Zaragoza, 1945), 9-147.
- «Ricoshombres de Aragón: Los Luna», en *Linajes de Aragón* (Huesca, 1911), 44-65, 85-125.
- ARROYO ILERA, Fernando : «División señorial de Aragón en el siglo XV», en *Saitabi*, XXIV (Valencia, 1974), 65-102.
- ASSO, Ignacio de: *Historia de la economía política de Aragón*, CSIC (Estación de Estudios Pirenaicos), Imprenta del Heraldo de Aragón, Zaragoza, 1947; Francisco de Magallón, Zaragoza, 1798.
- AVELLANES COSCOJUELA, Julián: «Teresa Gil de Vidauré y Jaime el Conquistador», en *I Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Barcelona, 1913), 790-798.
- BAILLY, Antoine S.: *La organización urbana. Teorías y modelos*, Instituto de Estudios de Administración Local (Colección «Nuevo Urbanismo»), Madrid, 1978.
- BERNABÉ PONS, Luis. F.: *El cántico islámico del morisco hispanotunecino Taybili*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988.
- BIELZA DE ORY, Vicente: «Aportación al estudio de los regadíos del Jalón: las vegas bilbilitanas en el pasado», en *Estudios geográficos. Homenaje a D. Manuel de Terán. I*, CSIC (Instituto Juan Sebastián Elcano), Madrid, 1975, 63-91.
- «Estado actual de los estudios de geografía y economía sobre Calatayud y su comarca», en *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 7-19.

- BOFARULL Y DE SARTORIO, M.: «Rentas de la Antigua Corona de Aragón», en *Colección de documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, n.º 39, Barcelona, 1871.
- BORRÁS GUALIS, Gonzalo M.: *Arte mudéjar aragonés*, CAZAR, Zaragoza, 1985, 2 vols.
- «El mudéjar como constante artística», en *Actas del I Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, (CSIC, Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981), 29 ss.
- BOSCH VILA, Jacinto: «Los documentos árabes y hebreos de Aragón y Navarra», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, V (Zaragoza, 1952), 407-416.
- «Los documentos árabes del Archivo de la Catedral de Huesca», en *Revista del Instituto de Estudios Islámicos en Madrid*, V (Madrid, 1957), 1-48.
- «Dos nuevos manuscritos y papeles sueltos de moriscos aragoneses», en *Al-Andalus*, XXII (1957), 463-470.
- *Historia de Albarracín y su sierra. II. Albarracín musulmán*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959.
- «El reino de Taifas de Zaragoza: algunos aspectos de la cultura árabe en el valle del Ebro», en *Cuadernos de Historia. Jerónimo Zurita*, 10-11 (Zaragoza, 1960), 10-11.
- BOSWELL, John: *The Royal Treasure. Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1977.
- BRAMON, Dolors: *Contra moros y jueus. Formació i estratègia d'unes discriminacions al País Valencià*, Valencia, 1981.
- BRAMON, Dolors; y SOUTO, Juan A.: «Las maravillas de Zaragoza», en *Aragón en la Edad Media. VII. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1987), 7-26.
- BRESC, Henri: «Mudejares des pays de la Couronne d'Aragon et sarrasins de la Sicile normande: le problème de l'acculturation», en el *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época* (Zaragoza, 1976), 51-60.
- BRICALI, MASIP, J.M.: «Condiciones de producción», en *Geografía de la Sociedad Humana*, vol. 1, *Una perspectiva planetaria*, Planeta, Barcelona, 1981, 211-250.
- BUNES, M.A. de: *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*, Ed. Cátedra, Madrid, 1983.
- BURNS, Robert Ignatius: *Medieval Colonialism. Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*, Princeton University Press, New Jersey, 1975.
- «Los mudéjares de Valencia: Temas y Metodología», en *Actas del I Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)* (CSIC, Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981), 453-497.

- «Los mudéjares de la Valencia de las Cruzadas, un capítulo olvidado de la historia islámica», en *Sharq al-Andalus*, I (Alicante, 1984), 15-34.
- CABANELLAS RODRÍGUEZ, Darío; O.F.M.: *Juan de Segovia y el problema islámico*, Universidad de Madrid, Madrid, 1952.
- CAGIGAS, Isidoro de las: *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media española. II. Los mudéjares*, Madrid, 1948-1949.
- *Problemas de minoría y el caso de nuestro medievo*, en *Hispania*, 40 (Madrid, 1950), 506-538.
- CAMPILLO, Toribio del: *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915.
- CANELLAS LÓPEZ, Angel: «Calatayud y su comarca», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982), 111-119.
- CANTARINO, V.: *Entre monjes y musulmanes. El conflicto que fue España*, Alhambra, Madrid, 1978.
- CARRASCO PÉREZ, Juan: «Los mudéjares de Navarra en la segunda mitad del siglo XV (1352-1408)», en *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, anejo 2-1986 (Pamplona, 1986), 75-107.
- CARUANA, J.: «Itinerario de Alfonso II de Aragón», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VII (Zaragoza, 1962), 73-398.
- CASTRO, Américo: *La realidad histórica de España*, Porrúa, México, 1971.
- CERVERA FRAS, María José: *La plegaria musulmana en el "compendio de al-Tulaytuli". Transcripción del manuscrito de Sabinán (Zaragoza)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.
- CIRCOURT, Albert de: *Histoire des mores, mudejares et des morisques ou des arabes d'Espagne sous la domination des chrétiens*, París, 1846, 3 t.
- CODERA, Francisco: «Almacén de un librero morisco descubierto en Almonacid de la Sierra», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, V (Madrid, 1884), 269-276.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Los mudéjares sevillanos», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, CSIC, Teruel-Madrid, 1981, 225-235.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis: «El obispado de Tarazona en el siglo XIV: El Libro del Chantre: I, Documentación», en *Turiaso*, I (1980), 13-154; II. *Las propiedades episcopales*, en *Turiaso*, II (1981), 205-287.
- «El sistema urbano aragonés en el siglo XV», en *Homenaje a José María Lacarra*, t.V (Zaragoza, 1982), 189-212.

- *Historia de Daroca*, Centro de Estudios Darocenses, Zaragoza, 1983.
- *Las ferias de Daroca*, Institución Fernando el Católico, Daroca, 1984.
- *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.
- «El origen de las comunidades medievales aragonesas», en *Aragón en la Edad Media*, VI (Zaragoza, 1984), 67-94.
- «El sistema urbano en la Marca Superior de al-Andalus», en *Turiaso*, VII (Tarazona, 1987), 23-64.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis; y ESCRIBANO SÁNCHEZ, José Carlos: «El Obispado de Tarazona en el siglo XIV: El Libro Chantre, I. Documentación» en *Turiaso*, I (Tarazona, 1980), 11-154; II. «Las propiedades episcopales», en *Turiaso*, I (Tarazona, 1980), 205-287.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis; y SÁNCHEZ USÓN, María José: «Las sesmas de la comunidad de Calatayud: un modelo de ordenación territorial en los siglos XV y XVI», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 29-37.
- CORRIENTE, Federico: «Toponimia hispanoárabe en Aragón (Marca Superior)», en *Turiaso*, VII (Tarazona, 1987), 75-79.
- COS, Mariano del; y EYALAR, Felipe: *Glorias de Calatayud y su antiguo partido*, Edición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988 (1845¹)).
- COULSON, N.J.: *A History of Islamic Law*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 1964.
- CUELLA ESTEBAN, Ovidio: «San Pedro Mártir de Calatayud y el Papa Luna», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo (15-17 de septiembre de 1975)*, CSIC-Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981, 131-139.
- «El arcedianato de Calatayud durante la titularidad de don Pedro de Luna», en *Simposio Nacional sobre ciudades episcopales* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 198), 69-79.
- *Aportaciones culturales y artísticas del Papa Luna (1394-1423) a la ciudad de Calatayud*, Institución Fernando el Católico (Diputación Provincial de Zaragoza), Zaragoza, 1984.
- «Los judíos bilbilitanos en tiempos del Papa Luna», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983, 133-140.
- «Situación social y política de la Comunidad de Calatayud en el tránsito del siglo XIV al XV», *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983, 141-148.

- «Los mudéjares de la Comunidad de Calatayud a fines del siglo XIV y comienzos del XV», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico, Calatayud, 1989), 209-219.
- DAUMET, G.: «Semonce du pape Benoît XII á Pierre IV d'Aragon por les relations trop frequentes et intimes avec les musulmans», en *Bulletin Hispanique*, VII (Burdeos, 1905).
- Diccionario Unesco de Ciencias Sociales*, Planeta-De Agostini, Barcelona, 1981, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975.
- DOMÍNGUEZ ARÉVALO, T.: «Infanzones de Aragón. El linaje de los Urrea», en *Linajes de Aragón* (Huesca, 1911), 189-195.
- DUFOURCO, Charles E.; y GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, El Albr, Barcelona, 1983.
- El Císter. Órdenes religiosos zaragozanos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.
- EPALZA, Mikel de: «Dos textos bilingües (árabe y castellano) de viajes a Oriente», en *Hesperis-Tamuda*, XX-XXI (Rabat, 1982-1983), 104.
- «Historia medieval de la Península: tres culturas o tres religiones», en *I Congreso Internacional, «Encuentro de las Tres Culturas» (Toledo, 37 de octubre de 1982)*, Toledo, 1983, 99-104.
- «Un «modelo operativo» de urbanismo musulmán», en *Sharq Al-Andalus*, 2 (Alicante, 1985), 137-149.
- «El Islam aragonés, un Islam de frontera», en *Turiaso VII* (Tarazona, 1987), 9-21.
- EPALZA, Mikel de; y FRANCO SÁNCHEZ, Francisco: *Bibliografía sobre temas árabes de Sharq Al-Andalus (Levante de Al-Andalus en Sharq Al-Andalus*, 1 (Alicante, 1984), 213-248; *Sharq Al-Andalus*, 2 (Alicante, 1985), 279-299; *Sharq Al-Andalus*, 3 (Alicante, 1986), 267-286.
- EPALZA, Mikel de; PATERNA, María Jesús y COUTO, Antonio: *Moros y moriscos en el Levante Peninsular (Sharq Al-Andalus). Introducción bibliográfica*, Instituto de Estudios Alicantinos, Alicante, 1983.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, José C.; y UTRILLA UTRILLA, Juan F.: «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (Siglos XII y XIII)», en *Actas del III Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 187-203.
- ESCRIBANO SÁNCHEZ, José Carlos: «La mezquita mudéjar de Torrellas (Zaragoza)», en *Turiaso*, V (Tarazona, 1984), 291-339.

- ESTEBÁN ABAD, Rafael : *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel: «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV», en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1983), 255-302.
- «Las ciudades medievales aragonesas», en *La ciudad Hispánica*, Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1985, 1159-1199.
- FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicente: «Los Bellvis; una dinastía mudéjar de alcaidías generales de Valencia, Aragón y principado de Cataluña», en *Actas del III Simposio Internacional de mudejarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 277-290.
- FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Francisco: *Estado social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*; Real Academia de la Historia, Madrid, 1866.
- FERRER I MALLOL, María Teresa: «Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació y discriminació», *Anuario de Estudios Medievales*, anexo 16, Barcelona, 1987.
- Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría (anónimo aragonés del siglo XVI)*, ed., estudio preliminar y notas por Mariano ALONSO Y LAMBÁN, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid, 1968.
- FUENTE ALCÁNTARA, Vicente de la: «La santa iglesia de Tarazona en sus estados antiguo y moderno», en *España Sagrada*, t. IXL-L, Madrid, 1866.
- *Historia de la Siempre Augusta y Fidelísima Ciudad de Calatayud*, 2 t, Edición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Zaragoza, 1982.
- FUENTE COBOS, Concepción de la: «La alcaicería de Calatayud y el monasterio de Piedra», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982), 149-163.
- «La morería de Terrer hasta comienzos del siglo XV», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989, 251-257.
- FYZEE, Asaf A.A.: *Outlines of Muhammadan Law*, Oxford University Press, New Delhi, 1978⁴ (1964).
- GARCÍA ARENAL, Mercedes: «Los moros de Navarra en la Baja Edad Media», en GARCÍA-ARENAL, Mercedes y LEROY, Béatrice: *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Libros Hiperión, Madrid, 1984, 9-141.

- «Los moros de Tudela en torno a los años de la conversión (1515)», en *Les morisques et leurs temps*, París, 1984.
- «Los mudéjares en el Reino de Navarra y en la Corona de Aragón. Estado actual de su estudio», en *Actas del III Simposio Internacional de mudéjarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 175-186, 182-183.
- GARCÍA CIPRÉS, G.: «Ricosombres de Aragón: Don Pedro Martínez de Luna, el "antipapa" y los Martínez de Luna. Ricosombres de Aragón: Los López de Luna», en *Linajes de Aragón* (Huesca, 1911), 165-184, 207-243.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen: *Aportaciones al estudio de las relaciones comerciales entre Aragón y Castilla, La Aduana de Calatayud (1445-1446)*, Madrid, 1982, Tesis de licenciatura inédita.
- «El tráfico comercial entre Aragón y Castilla, a través de Calatayud, a mediados del siglo XV», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Calatayud, 1983, 165-175. Resumen de su Tesis de Licenciatura.
- GARCÍA LINARES, R.: «Escrituras árabes pertenecientes al Archivo de Nuestra Señora del Pilar», en *Homenaje de D. Francisco Codera en su jubilación del profesorado. Estudios de erudición oriental*, por Eduardo SAAVEDRA et alii, Zaragoza, 1904, 171-197.
- GARCÍA MANRIQUE, Eusebio: *Las comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo*. Estudio Geográfico, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1960.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier: «Estructura profesional y actividades económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV». Comunicación presentada al "IV Simposio Internacional de Mudéjarismo: Economía", celebrado en Teruel entre el 17 y el 19 de septiembre de 1987 (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1990).
- «Algunas notas sobre el endeudamiento de las aljamas mudéjares aragonesas». Notas documentales en proceso de publicación en las actas del "IV Simposio Internacional de Mudéjarismo: Economía", celebrado en Teruel entre el 17 y el 19 de septiembre de 1987 (Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, en prensa).
- «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», en *Simposio internacional sobre la ciudad islámica* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991), 411-430.
- «Las morerías en Aragón», en el *Atlas de Historia de Aragón* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1992).

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- «Fiscalidad y feudalismo en el mudejarismo aragonés: El ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca Medios (Siglos XII al XV)», en *V Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 13 al 15 de septiembre de 1990)*, (Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992).
 - «Un capítulo para la historia social del trabajo del yeso: La familia Domalich de Calatayud y su entorno en el siglo XV», en *V Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 13 al 15 de septiembre de 1990)*. (Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992).
 - «Tipología documental e investigación histórica: Las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media», en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, IX (Zaragoza, 1991,1992).
- GARCÍA SANZ, Arcadio: «El censo», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXVII (Castellón, 1961), 281-310.
- Geografía de Aragón*, Dir. A. HIGUERAS ARNAL, Guara, Zaragoza, 1981-1984, 4 vols.
- GIL Y GIL, Pablo: «Los manuscritos aljamiados de mi colección», en *Homenaje a Don Francisco Codera en su jubilación del Profesorado. Estudios de Erudición Oriental*, Mariano Escar, tipógrafo, Zaragoza, 1904, 537-549.
- GONZÁLEZ APALA, José: *Canónigos del Santo Sepulcro en Jerusalén y Calatayud*, Pontificia Universitas Comillensis, Madrid, 1970.
- GUICHARD, Pierre: «Un seigneur musulman dans l'Espagne chrétienne: le ra'is de Crevillente (1243-1318)», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, 9 (Madrid, 1973), 283-334.
- GUITART APARICIO, Cristóbal: «El castillo-palacio de Illueca», en *Papeles Bilbilitanos*, 2 (Calatayud, 1980), 31-40.
- «El conjunto defensivo de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos*, 3 (Calatayud, 1981), 51-57.
- GUAL CAMARENA, Miguel: «Mudéjares valencianos aportaciones para su estudio», en *Saitabi*, VII (Valencia, 1949), 225-247.
- «¿Despiste o plagio?», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, I (Granada, 1973), 132-133.
- GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio: «La financiación aragonesa de la "Guerra de los dos Pedros"», en *Hispania*, XIX (Madrid, 1959), 3-43.
- HARRIS, Marvin: *El desarrollo de la teoría antropológica. Historia de las teorías de la cultura*, Siglo XXI, Madrid, 1983, 491 ss.

- HINOJOSA, Eduardo de: «Mezquinos y Exaricos», en *Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del Profesorado. Estudios de erudición oriental*, Mariano Escar, tipógrafo, Zaragoza, 1904, 522-531.
- HOENERBACH, W.: *Spanisch-Islamische Urkunden aus der Zeit der Nusriden und Moriscos*, Bonn, 1965.
- HUICI MIRANDA, Ambrosio; y CABANES PECOURT, María de los Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón*, Anúbar, Valencia-Zaragoza, 1476-1982, 4 vols.
- IBN ABI ZAR': *Rawd al-Qurtas*, traducido y anotado por Ambrosio HUICI MIRANDA, Anúbar, Valencia, 1964.
- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del califa 'Abdarrahmân III an-Nâsir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, traducción, notas e índices por María Jesús VIGUERA y Federico CORRIENTE, preliminar por José María LACARRA, Anúbar-Instituto Hispano-árabe de Cultura, Zaragoza, 1981.
- IBN 'IDARI: *Al-Bayan al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, traducidos y anotados por Ambrosio HUICI MIRANDA, Anúbar, Valencia, 1963.
- IDRISI: *Geografía de España*, Anúbar, Valencia, 1974.
- IRADIEL, Paulino: «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalistas en Castilla», en *Studia Historica*, vol. I, n.º 2 (Salamanca, 1983), 87-112.
- «Feudalismo agrario y artesanado corporativo», en *Studia Historica*, vol. II, n.º 2 (Salamanca, 1984), 55-88.
- JANER, Florencio: *Condición social de los Moriscos de España: causas de su expulsión y consecuencias que esta produjo en el orden económico y político*, Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1857.
- KÜCHLER, Winfried: «Besteuerung der Juden und Mauren in den Ländern der Krone Aragons während des 15. Jahrhunderts», en *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, XXIV (1968), 227-256.
- LABARTA, Ana: «Reconocimiento de tutela a un mudéjar de Daroca (documento árabe de 1447)», en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1983), 207-217.
- LACARRA DE MIGUEL, José María: «Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II (Zaragoza, 1446), 469-574; III (Zaragoza, 1947-1948), 499-727; V (Zaragoza, 1452), 511-688. Nueva edición aumentada por Ediciones Anúbar, Zaragoza, 1985, 2 vols.
- «Aragón en el Pasado», en VV.AA.: *Aragón*, Banco de Aragón, Zaragoza, 1960. Reed. Espasa-Calpe, Madrid, 1972.

- «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, CSIC, Teruel-Madrid, 1981, 17-28. También en *Aragón en la Edad Media. II. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XIV)* (Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1979), 7-22.
- LADERO QUESADA, Miguel Angel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Instituto "Isabel la Católica" de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969.
- «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», en *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (Barcelona, 1972-1973), 480-490.
- «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», en *Historia, Instituciones, documentos*, 5 (Sevilla, 1978), 1-48.
- «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)* (CSIC, Teruel-Madrid, 1981), 349-390.
- «Los mudéjares en los Reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 5-20.
- LARA IZQUIERDO, Pablo: «Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486)», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* (Zaragoza, 1983), 45-46.
- LE GOFF, Jacques: *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente Medieval*, Taurus, Madrid, 1983.
- LEDOSMA RUBIO, María Luisa: «La población mudéjar en la Vega Baja del Jalón», en *Miscelánea ofrecida al Illmo. Señor D. José María Lacarra y de Miguel* (Zaragoza, 1968), 335-351.
- «Colección diplomática de Grisén», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (Zaragoza, 1975), 691-820.
- *Los mudéjares aragoneses*, Anúbar ("Alcorces"), Zaragoza, 1979.
- «Notas sobre los mudéjares del valle del Huerva (siglos XII al XIV)», en *Aragón en la Edad Media. III. Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1980), 7-27.
- «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», en *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón (Tarazona, octubre de 1980)*, Zaragoza, 1981, 905-912.
- «Mudéjares tornadizos y relapsos en Aragón a fines de la Edad Media», en *Aragón en la Edad Media*, IV (Zaragoza, 1984), 263-292.
- «La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares», en *Historia de Aragón*, vol. III, Guara Editorial, Zaragoza, 1985, 149-183.

- «Los mudéjares aragoneses: De la convivencia a la ruptura», en *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988).
- *Colección de cartas de población y franquicia del reino de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991.
- LEDESMA, María Luisa; FALCÓN, María Isabel, ORCÁSTEGUI, Carmen, SESMA, José Angel, F. UTRILLA, Juan y SARASA, Esteban: «Demografía medieval aragonesa», en *Actas de las II Jornadas sobre el estado actual de los Estudios de Historia de Aragón* (Huesca, diciembre 1979), Zaragoza, 1980, 529-534.
- LIAZU, J.G.: «La condition des musulmans dans l'Aragon chretien aux XIe et XIIe siècles», en *Hesperis-Tamuda*, 9 (Rabat, 1968), 185-200.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N.: «Teología española de la convivencia a mediados de siglo XV», en *Repertorio de las Ciencias Eclesiásticas de España*, I (Salamanca, 1967), 466-176.
- LONGAS, Pedro: «Un documento sobre los mudéjares de Nuez (Zaragoza), siglo XV», en *Al-Andalus*, XXVII (Madrid-Granada, 1963), 431-443.
- LÓPEZ ORTIZ, José: *Derecho musulmán*, Labor, Barcelona, 1932.
- MACHO ORTEGA, Francisco: «Documentos relativos a la condición social y jurídica de los mudéjares aragoneses», en *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, V (Madrid, 1922), 142-160 y 444-464.
- «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza*, I (Zaragoza, 1923), 137-319.
- MADURELL MARIMÓN, José María; y GARCIA SANZ, Arcadio: *Comandas comerciales Barcelonesas de la Baja Edad Media*, Colegio Notarial de Barcelona y Departamento de Estudios Medievales (CSIC), Barcelona, 1973.
- MARÍN PADILLA, María Encarnación: «Relación judeo-conversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimientos, hadas, circuncisiones», en *Sefarad*, XLI (Madrid, 1981), 273-300; XLII (Madrid, 1982), 59-57.
- «Notas sobre la familia Lupiel de Calatayud (1482-1488)», en *Aragón en la Edad Media. III. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, (Zaragoza, 1980), 227-262.
- «Notas sobre la familia Constantin de Calatayud (1482-1488)», en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, (Zaragoza, 1983), 219-254.
- «Antecedentes y resultados de una sentencia arbitral (siglo XV)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (Barcelona, 1984), 555-580.

- MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel: *Tratado del Patronado, antigüedades, gobierno y varones ilustre de la ciudad y comunidad de Calatayud y su arcedianado*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, (1598¹).
- MARTÍNEZ PRADES, José Antonio: «Signos Lapidarios en el Castillo de Mesones de Isuela (Zaragoza)», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. I. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982), 205-218.
- MARTÍNEZ ERASO, M.; y ESCRIBANO SÁNCHEZ, J[osé Carlos]: «Problemática de la jurisdicción en las iglesias del Sepulcro en el arcedianado de Calatayud en el siglo XIV», en *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos* (Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983), 211-222.
- MARTÍNEZ PRADES, José Antonio: «Signos Lapidarios en el Castillo de Mesones de Isuela (Zaragoza)», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. I. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1982), 205-218, 212.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón : *El Cid Campeador*, Espasa-Calpe, Madrid, 1979⁸.
- MEYERSON, Mark D.: «The War against Islam and the Muslims at Home: the Mudejar Predicament in the Kingdom of Valencia during the Reign of Fernando "El Católico"», en *Sharq al-Aandalus*, 3 (Alicante, 1986), 103-113.
- MIRET Y SANS, J.: «Itinerario del rey Pedro I de Cataluña, II en Aragón (1196-1213)», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, III (Barcelona, 1905-1906), 79-87, 151-160, 238-249, 265-284, 365-387, 435 ss.
- MORALES GÓMEZ, Juan José: *Capitalismo comercial y oligarquía urbana: las actividades crediticias en Teruel en la primera mitad del siglo XV (1419-1430)*, Universidad de Zaragoza, 1986. Tesis de Licenciatura inédita.
- MOXÓ, Francisco de : «La aproximación de los Luna a Calatayud antes de su asentamiento en Illueca», en *Primer encuentro de Estudios Bilbilitanos. II. Papeles Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Calatayud, 1983), 231-238.
- «Raíces navarras de la Casa de Luna», en *Primer Congreso de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Príncipe de Viana* (Pamplona, 1988), 129 ss.
- MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel : «Mudéjar en la Rioja» en *Actas del I Simposio Internacional de mudéjarismo (Teruel, 15-17 de Septiembre de 1975)*, CSIC, Diputación Provincial de Teruel, Madrid-Teruel, 1981, 211-224.
- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás: *Colección de fueros y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847.
- Nobiliario de Aragón*, [por] Pedro GARCÉS DE CARINENA, anotado por Zurita, Blancas y otros autores. Estudio preliminar, edición crítica e índices por María Isabel UBIETO ARTUR, Anúbar, Zaragoza, 1983.

- NOVELLA, Ángel; y RIBOT, Victoria: «Los mudéjares en Teruel», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 247-251.
- OLIVER ASÍN, Jaime: «Las dos Almuzaras», en *Al-Andalus*, XXVII (Madrid-Granada, 1962), 155-179.
- ORGÁSTEGUI GROS, Carmen: «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV», en *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad*, Zaragoza, 1983, 113-121.
- ORLANDIS, José: «Un problema eclesiástico de la Reconquista española: la conversión de mezquitas en iglesias cristianas», en *Melanges offerts a Jean Danvillier*, Toulouse, 1979, 595-604.
- OZAKI, Akio: «El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares de Navarra», en *Príncipe de Viana*, 178 (Pamplona, mayo-agosto 1986), 437-484.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope: «Escribanos y documentos en los reinos occidentales durante la Baja Edad Media (Aragón y Navarra)», en *Miscelanea Medieval Murciana*, IX (Murcia, 1982), 153-192.
- PEDREGAL Y FANTINI, José: *Estado social y cultura de los mozárabes y mudéjares españoles*, Sevilla, 1898.
- PÉREZ GONZÁLEZ y Fabián MAÑAS BALLESTÍN, María Dolores: «Los mudéjares del valle medio del Jiloca», en *Actas del III Simposio Internacional de mudéjarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 221-243.
- PÉREZ VIÑUALES, Pilar: «Vacío demográfico mudéjar en Alagón durante el siglo XV», en *Actas del III Simposio Internacional de mudéjarismo (Teruel, 20-22 de Septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 253-259.
- PILES ROS, Leopoldo: «La situación social de los moros de realengo en la Valencia del siglo XV», en *Estudios de Historia Social de España*, I (Madrid, 1949), 165-199.
- POUNDS, Norman J. G.: *Historia económica de la Europa medieval*, Editorial Crítica, Barcelona, 1981, 347.
- Poema de Mío Cid*, Catedra, Madrid, 1981.
- RAMOS GARCÍA, Pilar; y PEIRÓ MARTÍN, Ignacio: «Estimación de la producciones de la ciudad y partido de Calatayud, a través de GENERES, ASSO, MADOZ...», en *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Vol. II. Papeles Bilbilitanos (1983)*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1983, 83-87.
- REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo; y SARASA SÁNCHEZ, Esteban: «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la Sentencia de Celada (Alteraciones campesi-

- nas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988), 31-50.
- RIBERA, J.; M. ASÍN *et al.*: *Manuscritos árabes y aljamiados de la Biblioteca de la Junta*, Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Madrid, 1912.
- RIVAS RIVAS, Ana María: *Ritos, símbolos y valores en el análisis de la identidad en la provincia de Zaragoza* (Caja de Ahorros de la Inmaculada. Zaragoza, 1986).
- ROGA TRAVER, Francisco A.: «Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1283-1338)», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, V (Zaragoza, 1952), 115-208.
- ROMANO, David: «Musulmanes residentes y emigrantes en la Barcelona de los siglos XIV-XV», en *Al-Andalus*, XLI (Madrid-Granada, 1976), 49-87.
- «Conversiones de judíos al Islam (Corona de Aragón, 1280-1284)», en *Sefarad*, XXVI (Madrid-Barcelona, 1976), 333-337.
- «Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (reinados de Jaime I a Jaime II)», en *Sefarad*, XXXVIII (Madrid, 1978), 71-105.
- RUFAZA GARCÍA, Manuel: «Los mudéjares valencianos en el siglo XV. Una perspectiva bibliográfica», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, pp.291-303.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Introducción al estudio de la Edad Media*, Siglo XXI, Madrid, 1984.
- SALARRULLANA DE DIOS, J. M.: «La aljama de moros de Fraga», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLIV (Madrid, 1923), .
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *España, un enigma histórico*, Sudamericana, Buenos Aires, 1962, 2 vols.
- *El Islam de España y el Occidente*, Espasa-Calpe, Madrid, 1974.
- SANMIGUEL MATEO, Agustín: *Arte Mudéjar en la Comunidad de Calatayud*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982.
- «Una torre mudéjar de tipo arcaico en Maluenda», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. I*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982.
- «Sobre la decoración cerámica del ábside de San Pedro Mártir de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. I*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982.

- «Sobre una torre desaparecida contigua a la iglesia de las santas Justa y Rufina en Maluenda», en *Turiaso*, VII (Tarazona, 1989).
 - «El posible emplazamiento del núcleo originario de Calatayud», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989.
 - «Restos de un posible alminar en Villaba de Perejil», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989.
 - «San Andrés de Calatayud: Una iglesia con estructura de mezquita», en *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989.
 - *Calatayud Mudéjar*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1989.
 - «Apuntes sobre la evolución urbana del Calatayud islámico», en *Simpósio internacional sobre la ciudad islámica* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991), 411-430.
 - «Calatayud y su comarca en el siglo XI», en *Actas del Simposio Internacional "El Cid en el Valle del Jalón"* (Calatayud, Octubre 1989), Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1991.
- SANZ ARTABUCILLA, J. M.: «Alarifes moros aragoneses», en *Al-Andalus*, III (Madrid-Granada), 63-87.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban: «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», en *Aragón en la Edad Media*, II (Zaragoza, 1979), 203-244.
- *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV (Estructuras de poder y conflictos de clase)*, Siglo XXI, Madrid, 1981.
 - «El Feudalismo en Aragón: una hipótesis de trabajo y comprensión para la época medieval», en *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, anejo 3-1986, vol. II, Pamplona, 1986, 689-866.
- Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Actas*, Centro de Estudios Bilbilitanos (Institución Fernando el Católico), Calatayud, 1989, 251-257.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel: «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII y XIV», en *Príncipe de Viana. Anejo 3-1986. Homenaje a José María Lacarra*, Pamplona, 1986, 687-709.
- SESMA MUÑOZ, Ángel; y SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Cortes del Reino de Aragón, 1357-1451. Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Anúbar, Valencia, 1976.

- SINUÉS RUIZ, Atanasio; y UBIETO ARTETA, Antonio: *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media. Índice de los documentos consignados en el LIBER PATRIMONII REGII ARAGONIAE del Archivo de la Corona de Aragón*, Anúbar, Zaragoza, 1986.
- SOUTO LASALA, Juan Antonio: «Notas acerca de dos elementos islámicos en el conjunto fortificado de Calatayud», en *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos. I*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 1982, p. 279-291.
- «De nuevo sobre musulmanes y mudéjares en el valle del Huerva (Zaragoza): consideraciones en torno a los topónimos "Novells", "María" y "Cadrete"», en *Aragón en la Edad Media. VI. Estudios de Economía y Sociedad* (Zaragoza, 1984), 7-18.
- TERÁN, M. de; y SOLE SABARIS, L.: *Geografía general de España*, Ariel, Barcelona, 1982.
- TOMÁS LAGUÍA, César; y SEBASTIÁN LÓPEZ, Santiago: «Notas y documentos artístico-culturales sobre Teruel medieval», en *Teruel*, 49-50 (Teruel, enero-diciembre 1973), 67-109.
- TORRES FONTES, Juan: «Los mudéjares murcianos en la Edad Media», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 55-66.
- TRENCH, J.: «Bibliografía del notariado en España», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV (Barcelona, 1974).
- Turiaso. VII. Monográfico: El Islam en Aragón* (Tarazona, 1987).
- UBIETO ARTETA, Agustín : *Los "tenentes" en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Anúbar, Valencia, 1973.
- «Aportación al estudio de la «tenencia» medieval: la mujer "tenente"», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (Zaragoza, 1975), 47-61.
- UBIETO ARTETA, Antonio: «Navarra, Aragón y la idea imperial de Alfonso VII», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (Zaragoza, 1956), 41-82.
- *El "Cantar del Mío Cid" y algunos problemas históricos* (Anúbar, Valencia, 1973)
- «Las sesmas de la Comunidad de Calatayud», en *Teruel*, 57-58 (Teruel, 1977), 63-73.
- *La formación territorial. Historia de Aragón, vol I*, Anúbar, Zaragoza, 1981.
- *Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza, 1983.
- *Los pueblos y los despoblados, I*, Anúbar, Zaragoza, 1984; *II*, 1985; *III*, 1986.
- *Creación y desarrollo de la Comarca de Aragón*, Anúbar, Zaragoza, 1987.

- UDINA MARTORELL, Federico: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Ministerio de Cultura, Madrid 1986.
- UTRILLA UTRILLA, Juan F.; y ESCO SANMPÉRIZ, J. Carlos: «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 20-22 de septiembre de 1984)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1986, 187-208.
- VEGA y de LUQUE, Carlos Luis de la: «La moreería de Teruel en el siglo XV», en *Teruel*, 52 (Teruel, julio-diciembre 1974), 53-91.
- VENDRELL GALLOSTRA, Francisco: «Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)», en la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, XLVII (Barcelona, 1977).
- VICENS VIVES, Jaime : *Historia de España y América*, vol. II, Barcelona, 1961.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús: *Aragón musulmán*, Librería General, Zaragoza, 1981.
- *Dos nuevos documentos árabes de Aragón (Jarque y Morés, 1942)*, en *Aragón en la Edad Media*, IV (Zaragoza, 1981), 235-261.
- «Partición de herencia entre una familia mudéjar de Medinaceli», en *Al-Qantara*, III (Madrid, 1982), 73-133.

ILUSTRACIONES

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Calatayud



Barrio La Paz (Calatayud)

Francisco Javier García Marco



Villafeliche



Aranda

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Almonacid



Mesones

Francisco Javier García Marco



Terer



Morés (restos del castillo)

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Sabián



Nigüella

Francisco Javier García Marco



Illueca



Morata de Jalón

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Jarque



Ariza

Francisco Javier García Marco



Brea



Sestrica

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Gotor



Castillo de Chodes (Chodes viejo)



Arándiga



Arándiga

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud



Villanueva



Purroy

ÍNDICES

ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO

- ADOMALICH D'ERMANO, moro de Sestrica, 5.
AHIE ALAHEMI, moro habitante en Calatayud, 23.
AHOMAR EL RUVIO, v. Omar el Ruvio.
AHOMAR, v. Omar el Ruvio.
ALAZAR AZAN, *judío vecino de Çaragoca*, 26.
ALAZAR CADUCH, judío habitante en Calatayud, 13.
ALFFONSO MANCANA, vecino de Daroca, 4.
ALFFONSSO GARCIA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ALFFONSSO MUNYOZ, escudero habitante en Calatayud, 5.
ALFFONSSO PALACIO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ALFONSO DE ARAGON, arzobispo de Zaragoza y gobernador general de Aragón, 30.
Alhama [de Aragón] (p. j. Calatayud), 17.
ALI CALAVERA (1), moro alfaquí de la morería de Saviñán, 17.
ALI CALAVERA (2), moro menor de días vecino de Saviñán, 5.
ALI CETINA, moro alfaquí habitante en Calatayud, 7.
ALI COULOR, moro de Morés, 27.
ALI D'OVEQUAR, alamín de Sestrica, 5.
ALI DE ARANDA, moro vecino de Calatorao, 26.
ALI DE FARIZA, moro habitante en Calatayud, 2.
ALI DE ILLUEQUA, moro habitante en Saviñán 5.
ALI DE OVECAR, mor habitante en Calatorao, 26.
ALI DOMALICH, moro habitante en Calatayud, 14.
ALI DOMALICH, moro habitante en Calatayud, 20.
ALI EL CASTELLANO, moro habitante en Calatayud, adelantado de la aljama, 7, 20.
ALI EL CORÇO (1), mayor de días, moro vecino de la morería de Saviñán, 17.
ALI EL CORÇO (2), menor de días, moro vecino de la morería de Saviñán, 17.
ALI EL RUVIO, moro habitante en Calatayud, 23.
ALI EL VALLESTERO, moro habitante en Calatayud, 23.
ALI LANCARICH, mayor de días, moro habitante en Saviñán, 5.
ALI LANCARICH, menor de días, moro habitante en Saviñán, 5.

- ALI MOSTAVIDA, moro de la morería de Saviñán, 17.
ALI SERON, moro habitante en Saviñán, jurado de la aljama, 5.
ALI TRIGUET, moro habitante en Sestrica, 5.
AMIR COULOR, mora de Morés, 27.
Anañón (p. j. Calatayud), Anyanyon, 17.
ANDREAS FERRANDO, habitante en Calatayud, 29.
ANDRES GIL, vecino de Saviñán, 5.
ANGELINA DE LUNA, abuela de Francisco Ferrando de Luna, 25.
ANTHON BARCELONA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ANTHON LOPEZ, ministro de la Santa Trinidad de Calatayud, 24.
ANTHON DE AVIEGO, notario y secretario de Lop Ximenez d'Urrea habitante en Épila, 22.
ANTHON DE JARAVA, heredero de la acequia de la Ombría, 18.
ANTHON DE MIEDES, notario ciudadano de Calatayud, 6.
ANTHON DE OBLITAS, escudero habitante en Calatayud, 19.
ANTHON FERRERO, juez y vecino de Villafeliche, 25.
ANTHON GOMEZ, escudero heredero de la acequia de la Ombría, 18.
ANTHON GONCALVO, vecino de Saviñán, 5.
ANTHON MALUENDA, vecino de Alhama, 17.
ANTHON MORACHO (1), quondam, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ANTHON MORACHO (2), vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ANTHON PARICIO, procurador del concejo de Saviñán, 5.
ANTHON TORRALVA, notario vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
ANTHONI DE SANTA CRUCE, 28.
Anyanyon, v. Anañón.
Aranda (p. j. Calatayud), 1, 26.
Arándiga (p. j. Calatayud), 1, 11.
Ariza (p. j. Calatayud), 30.
ARNAL PEREZ DE TORRALVA, escudero, 23.
Ateca (p. j. Calatayud), Atequa, 28.
Atequa, v. Ateca.
AVDALLA D'AMIRI, moro vecino de Mesones, 21.
AVDALLA DE FARIZA, moro habitante en Calatayud, 7, 14, 19.
AVDALLA EL CANTARERO, moro habitante en Calatayud, 23.
AVDALLA EL DURMON, moro de Sestrica, 5.
AVDALLA EL FFERRERO, moro de Sestrica, 5.
AVDALLA EL MANYACHO, AVDALLA MANYACHO, moro de Sestrica, 1, 5.
AVDALLA EL PEYTERO, moro de Sestica, 5.
AVDALLA MANYACHO, v. Avdalla el Mahyacho.
AXA, mujer de Muça Allahemi, habitante en Calatayud, 23.
BARTHOLOME CAZCARRO, clérigo de San pedro de Paracuellos de la Ribera, 5.
Beate Marie, v. Santa María de Calatayud.

- Borja (p. j. Tarazona), 27.
BRAHEM ALAHEMI, alfaquí habitante en Calatayud, 7.
BRAHEM COULOR, moro de Morés, 27.
BRAHEM DE ALIENTO, corredor, moro habitante en Saviñán, 5.
BRAHEM DE ALVILLÉNA, moro habitante en Saviñán, 5.
BRAHEM DE AYTONA, moro habitante en Calatayud, 10; *buydador*, 16.
BRAHEM DE CAUCALA, moro de Sestrica, 5.
BRAHEM DE LOP, alfaquí de Borja, 27.
BRAHEM DE LUZERA, moro habitante en Calatayud, 7.
BRAHEM DE MEDINA, moro habitante en Calatayud, 14.
BRAHEM EL BERMELLO, moro habitante en Saviñán, 5.
BRAHEM EL CASTELLANO, moro jurado de Aranda, 26.
BRAHEM EL FIDALGO, moro de Sestrica, 5.
BRAHEM EL PARDO, moro habitante en Chodes, 11.
BRAHEM EL RUVIO, moro habitante en Calatayud, 7.
BRAHEM LANCARICH, moro habitante en Saviñán, 5.
BRAHEM VERDUGO, moro habitante en Saviñán, 5.
Cabero de la Forca (ter. Epila), 6.
Calataiubi, v. Calatayud.
Calatorau, v. Calatorao.
Calatayud (cab. p. j., prov. Zaragoza), Calatayubi, Calatayut, 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 29.
Calatayut, v. Calatayud.
Calatorao (p. j. Zaragoza), Calatorau, 26.
CALEMA VERDUGO, moro habitante en Saviñán, 5.
Casa Nueva (ter. Salillas de Jalón, p. j. Zaragoza), 26.
CATALINA D'URREA Y D'IXAR, condesa de Aranda, 27.
Chodes (p. j. Calatayud), 11.
CHRISTOVAL PEREZ DE SANT VICENT, notario habitante en Daroca, 25.
Cogolleras, Las (ter. Chodes), 11.
Daroca (cab. p. j., prov. Zaragoza), Daroqua, 4, 24, 27.
DIAGO PEREZ, hijo de Diago Perez, quondam, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
DOMINGO AGOSTIN, lugarteniente de baile general de Aragon, 30.
DOMINGO BENEDIT, vecino de Munébrega, 16, 17.
DOMINGO CALVO, calcetero habitante en Calatayud, 18.
DOMINGO CATALAN, habitante en Arándiga, 1.
DOMINGO CAZCARRO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
DOMINGO GASCON, notario, jurado y vecino de Saviñán, 5.
DOMINGO MOLINERO, labrador habitante en Calatayud, 19.
DOMINGO PALACIO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
DOMINGO PALAZIN, vecino de Villarroya, 21.

- DOMINGO PEREZ, procurador del concejo de Paracuellos de la Ribera, 5.
DOMINGO VILLALVA (1), hijo de Pascual de Villalva, 5.
DOMINGO VILLAVA (2), mayor de días, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
DOMINICUS PARIENTE, *scriberis*, 29.
DORAMEN D'ANARIC, moro capatero habitante en Daroca, 24.
DORRAMEN EL MELQUIZON, moro habitante en Calatayud, 8.
ENYEGO DE CONDON, ciudadano de la ciutat de Calatayud y lugarteniente de bayle de los judíos y moros, 7, 8.
Epila (p. j. Zaragoza), 1, 6, 15, 22, 22, 27.
FARACH DE VINDICHO, moro habitante en Saviñán, 5.
FARACHE AXEVIL, moro habitante en Calatayud, 16, 18.
FARACHE DE COULOR, moro de Morés, 27.
FARACHE EL RUVIO, FARAX EL CASTELLANO, maestro de edificar casas habitante en Calatayud, 19, 23.
FARAG DE ALMAQUETAR, moro habitante en Calatayud, 7.
FARAX EL CASTELLANO, v. Farache el Ruvio.
FARAX EL RUVIO, v. Farache el Ruvio.
FATIMA, mora habitante en Calatayud, 12.
FERRANDO DE OCANYA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
FERRANDO MONTESA, mercader ciudadano de Zaragoza, 22.
FORCEN LÓPEZ, notario ciudadano de Calatayud, 20.
FRANCISCO FERRANDO DE LUNA, señor de Villafeliche, 25.
FRANCISCO MUÑOZ, procurador de Lope Ximeno d'Urrea, 1.
FRANCISCO SERRANO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
GABRIEL FERRER, notario habitante en Daroca, 6.
Gaeta (prov. Latina, Italia), Gayeta del reino de Nápoles, 1.
GARCIA DE CHALEZ, infanzón alcaide de Villafeliche, 25.
GARCIA DE GRAVALOS, habitante en Epila, 15.
GARCIA TERRER, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
Gayeta del reino de Nápoles, v. Gaeta.
GIL CAZCARRO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
GIL VENEDIT, lugarteniente de jurado vecino de Saviñán, 5.
GIL XIMENO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
GONCALBO MUNYOZ DE PAMPLONA (1) mayor, escudero alcalde de Morés, 22.
GONCALBO MUNYOZ DE PAMPLONA (2), scudero, menor de días, hijo suyo, 22.
GONCALVO GIL, vecino de Saviñán, 5.
GONCALVO MORACHO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
GUALIT EL FFERRERO, moro habitante en Sestrica, 5.
GUILLEM ARNALT, vecino de Saviñán, 5.
GUILLEM DE PERALTA, tesorero general del señor Rey y bayle de los judíos y moros de Calatayud, 8.
HALI AXEVIL (1), moro habitante en Calatayud, 16

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- HALI AXEVIL (2), quondam, moro habitante en Calatayud, 16.
HAMET DE ALIAFFAR, ALIAS SEVILLANO, moro de Villafeliche, 1.
HAMET DE ALIZAFFAR, hijo, moro de Villafeliche, 1.
HAMET EL CÔRCO, moro habitante en Saviñán, 5.
HAMET EL LUENGO, moro habitante en Sestrica, 5.
HAMET EL TURRILLO, moro habitante en Daroca, 4.
HAMET EL VIEJO, ALIAS PANCHERO, moro habitante en Villafeliche, 25.
HAMIM DE LA CALVA, moro habitante en Saviñán, 13.
HAVDALA DAROQUA, moro zapatero habitante en Villafeliche, 25.
HOMAR EL RUVIO, AHOMAR, AHOMAR EL RUVIO, moro de Calatayud 7, 8; maestro de edificar casas, 16.
Hospital del Clero de Calatayud, Spital del Clero de la ciudat de Calatayud, 2.
Hurtea, v. Urtea de Jalón, 1.
JACO AZAN, judío vezino de Zaragoza, 26.
JAIME II, rey de Aragón, 30.
Jalón (afluente del río Ebro), Xalon, 11.
JAQUO CARRILLO, judío habitante en Arándiga, 11.
JAQUO ENFORNA, menor de días, judío habitante en Calatayud, 11.
Jarque (p. j. Calatayud), Xiarch, 1.
JAYME DE AYERVE, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
JAYME DE SANTA CRUZ, vicario [habitante en Calatayud], 3.
JAYME GARCIA (1), mayor de días, notario ciudadano de Calatayud, 5.
JAYME GARCIA (2), *fijo suyo*, notario ciudadano de Calatayud, 5.
JAYME GARCIA (3), nuncio vecino de Calatayud, 18.
JAYME JOVAR, mercader ciudadano de Calatayud, 9, 10.
JAYME JOVER, v. Jayme Jovar.
JAYME PARIENT, vicario [habitante en Calatayud], 3.
JAYME SALINAS, mercader habitante en Calatayud, 11.
JAYME VIDAL, corredor vecino de Zaragoza, 1.
JOAN DE LUNA, *quondam*, señor de Villafeliche, 25.
JOANNEM MARTINEZ, *habitatoem dicte civitate Calataiubi, auctoritateque regia notarium publicum*, 28.
JOANNES NAVARRO, habitante en Calatayud, 28.
JOHAN AVARQUA, alcalde de Nigüella, 1.
JOHAN BARTHOLOME, labrador habitante en Calatayud, 19.
JOHAN D'EMBIT, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
JOHAN D'EREDIA, v. Johan de Heredia.
JOHAN DE BRUNA, portero del Rey, 4.
JOHAN DE FUNES, corredor vecino de Calatayud, 1.
JOHAN DE HEREDIA (1), escudero habitante en Saviñán, 5.
JOHAN DE HEREDIA (2), JOHAN D'EREDIA, notario ciudadano de Daroca, 24, 25.
JOHAN DE MALUENDA (1), cambiador ciudadano de Calatayud, 9, 25.

- JOHAN DE MALUENDA (2), tinturero ciudadano de Calatayud, 7.
JOHAN DE MONTALBAN, habitante en Calatayud, 2.
JOHAN DE MOROS, vecino de Saviñán, 5.
JOHAN DE ORTUNYA, escudero alcalde de Mesones, habitante de presente en Calatayud, 21.
JOHAN DE PARACUELLOS, heredero de la acequia de la Ombría, 18.
JOHAN DE SANT JOHAN, armero vecino de Calatayud, 10.
JOHAN DE SANT JOHAN, escudero habitante en Epila, juste, 6.
JOHAN DE TERRER, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
JOHAN DE TORRALVA, clérigo de San Pedro de Paracuellos de la Ribera, 5.
JOHAN DE VERA, pelaire habitante en Calatayud, 23.
JOHAN DEL PUEYO, vecino de Saviñán, 5.
JOHAN GARCEZ (1), barbero vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
JOHAN GARCEZ (2), vicario de Saviñán, 5.
JOHAN GARCIA, mayordomo del señor de Villafeliche, 25.
JOHAN MORACHO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
JOHAN NAVARRO, habitante en Calatayud, 23.
JOHAN PEREZ DE ALMACAN, justicia y ciudadano de Calatayud, 12.
JOHAN SANCHEZ DE SARRIA, vecino y merino de Daroca, 6.
JOHAN SANZ (1), carnicero vecino de Daroca, 24.
JOHAN SANZ (2), estudiante en el estudio de Zaragoza y habitante en Torralva 5.
JUCE COULOR, moro de Morés, 27.
JUCE EL SCUDERO, moro de Mesones, 6.
LEONART DE SANTA FE, notario habitante de Calatayud, 5.
LOP XIMENEZ D'URREA, v. Lope Ximénez de Urrea.
LOPE ABENRRABI, alfaquí, 27.
LOPE XIMENEZ DE URREA, LOP XIMENEZ D'URREA, señor del vizcondado de Rueda y del lugar de Morés, 1, 6; virrey de Sicilia 22; *quondam*, conde de Aranda, 27.
LOYS ALVAREZ, heredero de la acequia de la Ombría, 18.
LOYS DE DUENYAS, labrador habitante en Calatayud, 14.
LOYS MARTIN, chapinero habitante en Calatayud, 16.
LOYS PEREZ, ciudadano de Calatayud, 12.
LUMAN COULOR, moro de Morés, 27.
MACOT COULOR, *quondam*, moro de Morés, 27.
MAHOMA ADORRAMEN, moro habitante en Calatayud, 9.
MAHOMA AGIX, moro habitante en Villafelich, 4.
MAHOMA ALGUAZEIR, ALIAS EL ALMIRANTE, moro habitante en la morería de Calatayud, 16.
MAHOMA ALMORAVI, mayor de días, moro alfaquí habitante en Daroca, 23.
MAHOMA ALVILLEN, alamin de Saviñán, 5.
MAHOMA AVENSALEROS, mayor de días, moro habitante en Sestrica, 5.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- MAHOMA AXEVIL, moro habitante en Calatayud, 16.
MAHOMA CALAVERA, alfaquí habitante en Saviñán, 5.
MAHOMA CALEMA, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA CANTARERO, moro habitante en Calatayud, 29.
MAHOMA CEBI, alfaquí de Mesones, 27.
MAHOMA COULOR, moro habitante en Morés, 27.
MAHOMA D'ALLENA, moro habitante en Terrer, 13.
MAHOMA D'ERMANO, menor de días, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA DE ALVOR, moro vecino de Aranda 26.
MAHOMA DE CUELLAR, moro ballestero habitante en Rueda, 27.
MAHOMA DE DUENYAS, moro habitante en Calatayud, 28.
MAHOMA DE MUÇA, moro de Mesones, 21.
MAHOMA DE RONDI, moro habitante en Chodes, 11.
MAHOMA DOMALICH, quondam, moro habitante en Calatayud, 16.
MAHOMA EL CALVO, mayor de días, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA EL CORÇO, menor de días, moro habitante en Saviñán, 17.
MAHOMA EL FERRERO, moro vecino y jurado de Aranda, 26.
MAHOMA EL JUBLAR, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA EL MOLLACHO, mayor de días, moro habitante en Saviñán, 5.
MAHOMA EL REYNO, moro habitante en Daroca, 5.
MAHOMA EL RUVIO, ballestero habitante en Calatayud, 19.
MAHOMA EL SAVAYO, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA LA MORA, moro habitante en Saviñán, 5.
MAHOMA LA TIENDA, moro habitante en Saviñán, 5.
MAHOMA MALFFEREZ, alfaquí, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA MEDINA, moro de Calatayud, 3.
MAHOMA MOSTAVIDA (1), mayor de días, moro habitante en Saviñán, 17.
MAHOMA MOSTAVIDA (2), menor de días, moro habitante en Saviñán, 17.
MAHOMA TEXERO, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOMA XARQUINO, moro habitante en Sestrica, 5.
MAHOME CANTARERO, *agarení habitatoris Calatayube*, 29.
MARIA DE SAYAS, conversa de Calatayud, 29.
MARIEN AXEVIL, mora habitante en Calatayud, 16.
MARTIN D'ARAZURI, habitante en el lugar de Mesones 15.
MARTIN DE BURGOS, corredor vecino de Saviñán, 5.
MARTIN DE GRANYONA, argentero ciudadano de Calatayud, 10.
MARTIN DE LA VILLA, vecino de Saviñán, 5.
MARTIN DE MONTERDE, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
MARTIN DE NIGUILLAS, habitante en Calatayud, 23.
MARTIN DE PERALTA, notario publico de Zaragoza, 22.
MARTIN MADALEN, vecino de Saviñán, 5.
MARTIN PEREZ DE CALATAYUT, ciudadano de Calatayud, 20.

- MECON TRIGUET, moro habitante en Sestrica, 5.
MEÇOT DE MUÇA, moro vecino de Mesones, 21.
MELCHOT DE GOTOR, escudero de la condesa de Aranda, 27.
Merquado Mayor [de Calatayud], 18.
Mesones (p. j. Calatayud), 1, 6, 15, 21.
MICHALEM REMON, *habitatorem Calataiube*, 29.
MIGUEL BERTRAN, habitante en Sestrica, 5.
MIGUEL CAZCARRO, jurado vecino de Saviñán, 5.
MIGUEL DE HEREDIA, escudero habitante en Saviñán, 5.
MIGUEL DE PARDIELOS, labrador vecino de Daroca, 24.
MIGUEL LOPEZ, vecino de Saviñán, 5.
MIGUEL XIMENEZ, habitante en Paracuellos de la Ribera, 5.
Moferriz Rebolo, v. Moferriz de Rebolo.
MOFFERRIX DE REBOLLO, MOFERIZ REBOLO, vecino de Daroca, 24; *agavemus habitator Calataiubi*, 28.
Monzón (p. j. Barbastro), 30.
Morés (p. j. Calatayud), 22, 27.
MOSSE DE MURCIA, judío habitante en Calatayud, 13.
Moxudo, el (ter, Ateca), 28.
MUCA ALLEHEMI, MUÇA ALLAHEMI, moro habitante en Calatayud, 23.
MUCA DOMALICH (1), alfaquí, moro habitante en Calatayud, 16.
MUCA DOMALICH (2), maestro de edificar casas habitante en la morería de Calatayud, alcaví, 16.
MUCA EL BEREMELLO, moro habitante en Saviñán, 5.
Muça Allahemí, v. Muca Allehemí.
MUÇA ALMATAR, MUÇA DE ALMACTAR, MUÇA DE ALMATAR, moro habitante en Calatayud, alcadí, 7; lugarteniente de alcadí, 8; vecino de Calatayud, 23.
MUÇA DE ALMACTAR, v. Muça Almatar.
MUÇA DE ALMATAR, v. Muça Almatar.
MUÇA DE FARIZA, moro habitante en Calatayud, 2.
MUÇA DE MEDIANA, moro herrero, moro habitante en Calatayud, 10.
Munébrega (p. j. Calatayud), 17.
Nigüella (p. j. Calatayud), 1, 15.
OCHOA GOMEZ, habitante en Calatayud, 20.
Ombría de la Rambla de Ribota, el (ter. Calatayud), 18.
Palermo (Sicilia, Italia), 22.
Paracuellos de la Ribera (p. j. Calatayud), 5.
PASCASIUS MALLEN, *habitatoris Calataiubi*, 28.
PASCUAL DE CUENQUA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PASCUAL DE VILLALVA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO BARCELONA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO BETIJEN, vecino de Aniñón, 17.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

- PEDRO CAZCARRO, nuncio vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO D'AGUAVIVA, barbero vecino de Calatayud, 1.
PEDRO D'URREA, señor de Morés, 22.
PEDRO DE CARENAS, heredero de la acequia de la Ombría, 18.
PEDRO DE FUNES, escudero y mastresala de don Lope, 22.
PEDRO DIAGO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO EL ROYO, habitante en Calatayud, 26.
PEDRO GASCON, notario vecino de Saviñán, 5.
PEDRO LOPEZ, clérigo habitante en Saviñán, 5.
PEDRO MALUENDA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO MORACHO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO TORRES, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
PEDRO TORREZILLA, marcader ciudadano de Calatayud, 5.
PEDRO XIMENEZ NAVARRO, tejedor habitante en Calatayud, 10.
Penya d'Alcacar (¿Peñálcazar?, p. j. Soria), 4.
Penya las Almedias (ter. Chodes), 11.
PERO DE SORA, 1.
PERO MORACHO, vecino de Saviñán, 5.
PERO SANCHO DE PEROMARTA, mayor, ciudadano de Calatayud, 12.
PERO XIMENEZ DE SANTA CRUZ, ciudadano de Calatayud, 2.
PETRO D'ARTEADA, habitante en Calatayud, 28.
Ribota (ter. Calatayud), 18.
RODRIGO DE PEROMARTA, heredero de la Cequia de la Ombría, 18.
Rueda (p. j. Zaragoza), 1, 27.
SALOMON HIARA, judío habitante en Calatayud, 11.
San Lazaro, iglesia de (Calatayud), 24.
SANCHO MARCHO, escudero habitante en Epila, 15.
SANCHO SANCHEZ DE ORUNYO, escudero alcalde de Nigüella, 15.
Sant Pedro del lugar de Paracuellos de la Ribera, iglesia de, 5.
Santa María de Calatayud, Beate Marie, 28.
Santa Trinidad [iglesia de Calatayud], 24.
Savinyan, v. Saviñán.
Saviñán (p. j. Calatayud), Savinyan, 5, 13, 17.
Sestrica (p. j. Calatayud), Sestriqua, 5.
Sestriqua, v. Sestrica.
SILVESTRE FERRANDO, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
Spital del Clero de la ciutat de Calatayut, v. Hospital del Clero de Calatayud.
STHEVAN FIDALGO MENOR, vecino de Calatayud, 1.
Terrer (p. j. Calatayud), 9, 13, 23.
Tomas Arres, scuderos habitantes en la villa de Epila. 15.
TOMAS DE BORJA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
Urrea de Jalón (p. j. Zaragoza), 1.

- VAQUERO, fray; vicario de San Lázaro de Calatayud, 24.
VENDICHO EL LUENGO menor, vecino de Calatayud, 1.
VENDICHO EL LUENGO, mercader ciudadano de Calatayud, 5.
VENITO ARNALDIN, calcetero habitante en Calatayud, 18.
VENITO DE BORJA, vecino de Paracuellos de la Ribera, 5.
VICENT DE VILLALVA, vecino de Saviñán, 5.
Vila Felix, v. Villafeliche.
Villafeliche (p. j. Calatayud), Vila Felix, Villafelix, 4, 25.
Villafelix, v. Villafeliche,
Villar[roya de la Sierra] (p. j. Calatayud), 21.
Xalon, v. Jalón.
XENCI, mora de Saviñán, 13.
Xiarch, v. Jarque.
XIMEN D'URREA, caballero, 5.
YAHIE MONCAYO, moro alamín de Villafeliche, 25.
YBRAHEM ABENRRABI, alfaquí, 27.
YNES DE LUNA Y MENDOÇA, madre de Francisco Ferrando de Luna, 25.
YUCE D'ERMANO, moro habitante en Sestrica, 5.
YUCE DE FARIZA, moro habitante en Calatayud, 7.
YUCE EL BUENO, moro habitante en Saviñán, 5.
YUCE EL JUBLAR, moro habitante en Sestrica, 5.
YUCE EL SAVAYO, moro habitante en Sestrica, 5.
YUCE EL VERO, moro habitante en Sestrica, 5.
YUCE L'AXARICH, moro habitante en Saviñán, 5.
YUCE MECOT, v. Yuce Meçot.
YUCE MEÇOT, YUCE MECOT, alfaquí, moro habitante en Calatayud, 9.
Zaragoza (cap. prov.), 1, 22, 26, 30.
ZORA, nombre musulmán de María de Sayas, conversa de Calatayud, 29.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LA COLECCIÓN DOCUMENTAL

1. Arrendación de las rentas señoriales del lugar de Jarque por Francisco Muñoz, procurador de Lope Ximeno d'Urrea, a Jayme Vidal, corredor vecino de Zaragoza (1439 octubre 23. Nigüella).

2. Hamet de Aliaffar, alias Sevillano, moro de Villafeliche, pone a servicio a su hijo Hamet de Aliaffar con Pedro de Aguaviva, barbero vecino de Calatayud, para que aprenda el oficio de la barbería (1445 noviembre 23. Calatayud).

3. Capitulaciones concordadas entre Pero Ximenez de Santa Cruz, ciudadano de Calatayud, de una parte, y Johan de Montalbán, Muça de Fariza y Avdalla de Fariza, su hijo, habitantes en Calatayud, acerca de la obra del Hospital del Clero de Calatayud (1446 marzo 22. Calatayud).

4. Mahoma Agix, moro de Villafeliche, se obliga como mercenario durante dos meses en el castillo de la Peña del Alcazar (1447 octubre 28. Daroca).

5. Concordia sobre la venta durante diez años de los zumaques que se cogerán en los términos de Sestrica, Saviñán y Paracuellos de la Ribera entre dichos concejos y morerías y la compañía de mercaderes constituida por Venito el Luengo, Alfonso Munyoz, escudero, Pedro Torrella, habitantes en la ciudad de Calatayud, y Domingo Villalva, menor de días, vecino de Paracuellos de la Ribera (1461 septiembre 13. Paracuellos de la Ribera, Sestrica, Saviñán).

6. Ahorcamiento de un moro de Mesones en la villa de Epila (1464 febrero 8. Epila).

7. Concordia sobre el alfaquinado de la mezquita de Calatayud (1472 febrero 9. Calatayud).

8. Presentación del privilegio del alcadiado de Calatayud por Muça de Almatar, lugarteniente de alcadí, solicitando al lugarteniente de baile que no ponga en dicho oficio a Omar el Ruvio, puesto que el privilegio que presenta carece de valor al disfrutar él de dicho oficio de derecho (1472 diciembre 18. Calatayud).

9. Mahoma Adorramen, moro habitante en Calatayud, entra a soldada de pastor con Johan de Maluenda, cambiador ciudadano de Calatayud (1475 julio 10. Calatayud).

10. Capítulos y concordia realizados entre Johan de Sant Johan, armero vecino de la ciudad de Calatayud, y Brahem de Aytona, moro guarnicionero habitante de la dicha ciudad (1476 febrero 15. Calatayud).

11. Salomon Hiara, judío habitante en Calatayud, da a guardar y partir a medias a Brahem el Pardo, moro habitante en Chodes, 60 cabezas de ganado (1476.06.26. Calatayud).

12. El justicia de Calatayud levanta acta pública de la existencia de una mora llamada Fátima en el burdel (1480 agosto 24. Calatayud).

13. Firma de servicio de Xenci, hija de Hamim de la Calva, moro habitante en Saviñán, con Alazar Cadoch, judío habitante de Calatayud (1481 febrero 28. Calatayud).

14. Acta pública solicitada por Brahem de Medina, arrendador de la sisa de la morería de Calatayud, ante la falta de carne en la carnicería de los moros (1481 marzo 23. Calatayud).

15. Arrendación del alcadiado de Nigüella por Sancho de Orunyo, escudero alcalde del dicho lugar, a Garcia de Gravalos, habitante en Epila, y a Martin d'Arazuri, habitante en Mesones (1483 febrero 26. Epila).

16. Vendición tutorial de las casas de los hijos de maestre Ali Axevil, interesante desde el punto de vista del derecho sucesorio y notarial entre los mudéjares bilbilitanos (1483 marzo 7. Calatayud).

17. Compromiso de paz entre varios moros de la morería de Saviñán en presencia del procurador general de la Comunidad de Aldeas de Calatayud (1483 noviembre 16. Saviñán).

18. Reunión de herederos de la cequia del Ombria de la Rambla de Ribota, término de Calatayud (1484 octubre 29. Calatayud).

19. Capitulaciones para el abastecimiento de la carnicería de la morería de Calatayud, entre Anthon de Oblitas, escudero habitante en Calatayud, y Mahoma el Ruvio y maestre Farach el Ruvio, adelantados de la aljama de los moros (1485 mayo 1. Calatayud).

20. Capítulos del estajo que maestre Ali el Castellano, moro de Calatayud, ha de hacer a Martin Perez de Calatayud, ciudadano de Calatayud (1485 junio 23. Calatayud).

21. Johan de Ortunya, escudero alcaide de Mesones, entrega a alcavala el herbaje y el agua del alcadiado de Mesones a Meçot de Muça y Mahoma de Muça, hermanos moros vecinos de Mesones (1485 septiembre 5. Calatayud).

22. Confirmación del alcadiado de Morés al hijo de Goncalvo Munyoz de Pamplona, alcalde de dicho lugar (1486 mayo 23. Epila).

23. Sentencia promulgada por Muça de Almatar, moro vecino de Calatayud, y Mahoma Almoravi, menor de días moro alfaquí de Terrer, árbitros entre maestro Ali el Ruvio y maestro Farach el Ruvio, de una parte, y Muça Alhemi y Axa, su mujer (1486 diciembre 27. Calatayud).

24. Capítulos de concordia entre Moferriz Rebollo, hijo de la mujer de Mahoma Rodrigo, habitante en Daroca, y fray Vaqueró, vicario de San Lázaro, y fray Anthon Lopez, ministro de la Santa Trinidad, de Calatayud, sobre la puesta en marcha del horno de cocer rejola de San Lázaro (1488 enero 4. Daroca).

25. Garcia de Chalez, infanzón alcaide de Villafeliche, como procurador de las tutoras de don Francisco Ferrando de Luna, requiere a Hamet el Viexo que no siga usando contra derecho del oficio de alamín, que es de libre designación de los señores de la villa (1489 agosto 23. Villafeliche).

26. Deposition de Ali de Aranda, moro vecino de Calatoro, en un conflicto de deudas entre dos judíos de Zaragoza y el dicho moro y el hijo del que fuera alamín de Aranda (1490 octubre 20. Aranda).

27. Sentencia emitida por la condesa de Aranda entre varios hermanos moros de Morés, hijos de Moçot Coulor, sobre varios aspectos referidos a la herencia de su padre (1490 diciembre 15. Epila).

28. Mahoma de Duenyas otorga albarán de quinientos sueldos que se le debían por la construcción del campanario de Santa María de Calatayud (1498 diciembre 24. Calatayud).

29. María de Sayas, conversa llamada de mora Zora, requiere a su antiguo marido Mahoma Cantarero que se convierta para reconocerlo como esposo, el cual le contesta que ya ha tomado otra mujer y que no tiene intención de convertirse (1500 febrero 24. Calatayud).

30. Carta del arzobispo don Alfonso de Aragón como lugarteniente del reino revocando un mandato anterior por el que los moros del reino debían llevar una señal en el hombro no dispuesta en el fuero de Jaime II ([1500] noviembre 3. Monzón. Copia certificada realizada en Ariza).

SIGNOS CONVENCIONALES

1. Entre /barras/ se indican las lecturas dudosas por mal estado del documento u otras causas, o las referencias difíciles de utilizar.

2. Entre [corchetes] se expresan las suplencias de datos realizadas por el autor sobre la base de las características o noticias de otros documentos.

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LISTADOS

1. Las referencias se proporcionan a la vez por la cota archivística y por el año. Como es bien sabido, tanto las actas municipales como los protocolos notariales (sobre todo, estos últimos) llevan una seriación y ordenación interna rigurosamente cronológica. Así, mediante esta doble mención, se asegura la localización del documento en unos fondos que contienen errores de catalogación y que no están en muchos casos foliados.

2. Se ordenan las referencias por lugares alfabéticamente y por personas cronológicamente.

3. Cada persona bien identificada es separada mediante espacio abierto. Se conservan las menciones dudosas de los nombres en texto y las variantes se envían a notas. Las menciones genéricas que no se refieren a una persona identificada se reflejan al final de las respectivas listas.

4. Se extractan en nota documentos especialmente relevantes o datos que permiten identificar a la persona concreta.

5. Las abreviaturas poco utilizadas se desarrollan a pie de página para facilitar el manejo de las listas.

NORMAS DE LA TRANSCRIPCIÓN

1. Literal. Sin modificar dobles ff, ss; ni siquiera en posición inicial.

2. Las letras u/v y j/i se utilizan corregidas según su valor vocálico o consonántico. La y se transcribe siempre.

3. Las abreviaturas se desarrollan según las formas constatadas en la documentación por el siguiente orden de preferencia en caso de faltar la/las fuente/-s inmediatamente anteriores:

- a) Forma desarrollada en el propio documento.
- b) Forma desarrollada en el mismo protocolo.
- c) Forma desarrollada por el mismo notario.

d) En el caso de formas no documentadas sin abreviar (ntro., vtro., tpo., etc.) se desarrollará la forma castellana actual.

Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud

4. Se respetan los párrafos originales, excepto la mención de los testigos que se agrupa al párrafo anterior para ahorrar espacio.

5. Normalmente no se reproducen los tachados, a no ser que el error sea relevante al objeto del documento.

6. El sistema de abreviaturas y signos convencionales seguido es el que se presenta al final del presente libro.

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO por María Luisa Ledesma Rubio.....	5
ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN	9
1. LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE LOS MUDÉJARES DE LA COMARCA DE CALATAYUD: UNA INVESTIGACIÓN QUE NO PARTE DE CERO.....	13
2. PRESUPUESTOS, LÍMITES Y APOYO DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN: HACIA UNA HISTORIA SOCIAL DE LOS MUDÉJARES DEL JALÓN MEDIO	17
2.1. Los moros: Un aspecto clave de la identidad aragonesa	17
2.2. Delimitación del objeto y alcance de la investigación	19
2.3. La base documental.....	21
3. LA FUNDACIÓN DEL MUDEJARISMO EN LA COMARCA DE CALATAYUD Y SU EVOLUCIÓN: DE LA CONQUISTA AL SIGLO XV	29
3.1. La permanencia de población islámica en los valles del Jalón Medio y del Jiloca y sus afluentes	33
3.1.1. La estructura del poblamiento y su organización sociopolítica en época islámica.....	35
3.1.2. La población islámica en época cristiana	42
3.2. La organización del territorio sometido y los marcos jurídicos que regulan la permanencia de la población musulmana.....	50
3.3. El proceso de señorialización en el solar y en la periferia de la comunidad de Calatayud.....	54
3.3.1. Introducción	54
	421

3.3.2. El establecimiento de relaciones feudales y la penetración señorial laica. La formación de los señoríos eclesiásticos (siglos XII- primera mitad del XIII)	58
3.3.3. La aceleración del proceso: la conversión de tenencias y caballerías en patrimonios hereditarios (segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV).....	72
3.3.4. Las grandes casas (Martínez de Luna, Ximénez de Urrea, Palafox y Fernández de Luna) y el desarrollo de una nueva clase de caballeros (la Baja Edad Media)	87
3.3.5 A modo de conclusión.....	111
4. GEOGRAFÍA HUMANA DE LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE LA COMARCA DE CALATAYUD EN EL SIGLO XV.....	115
4.1. La población mudéjar	116
4.2. Anotaciones sobre los movimientos migratorios.....	127
4.2.1. Traslados de población del campo a la ciudad	128
4.2.2. Movimientos migratorios en el área rural.....	133
4.3. Espacio urbano y rural	136
4.4. El espacio agrario y el cultivo de la tierra	157
4.4.1. Los cultivos y la geografía agraria.....	158
4.4.2. La propiedad de la tierra y las relaciones de producción.....	161
4.4.3. La ganadería	162
4.5. Las actividades no agrarias	164
4.5.1. Aproximación al volumen de las actividades no agrarias y a sus causas.....	164
4.5.2. Índices locales de ocupación	170
4.5.3. Distribución sectorial de las actividades.....	171
4.5.3.1. La producción de bienes	177
4.5.3.2. Los servicios	186
4.5.4. Las actividades comerciales y el crédito	188
4.5.4.1. El crédito	188
4.5.4.2. El comercio.....	191
4.5.5. Aspectos sociales de la producción	194
4.5.5.1. La unidad de producción y reproducción: la familia	194
4.5.5.2. Las relaciones de producción en el seno de la minoría	198

4.5.5.3. La adaptación de la minoría a las condiciones imperantes	200
5. LOS MARCOS SOCIOPOLÍTICOS DE LA EXPLOTACIÓN Y DE LA DIFERENCIACIÓN SOCIAL	203
5.1. Los marcos políticos de la explotación: monarquía y señorío	205
5.1.1. Las distintas jurisdicciones.....	205
5.1.1.1. Los lugares de señorío.....	206
5.1.1.2. El señorío de las comunidades	207
5.1.1.3. El realengo	209
5.1.2. Los oficiales cristianos.....	209
5.1.3. La exacción señorial, estatal y eclesiástica	211
5.2. Organización sociopolítica: la aljama.....	219
5.2.1. La estructura administrativa	219
5.2.1.1. La administración de justicia y el derecho islámico.....	219
5.2.1.2. La aljama	220
5.2.2. El problema de la diferenciación social intragrupo: notables, pecheros, pobres.....	221
5.3. Un Islam aragonés no mudéjar: cautivos y esclavos	223
6. COLECCIÓN DOCUMENTAL	227
6.1. Notas previas	227
6.2. Documentos.....	229
7. APÉNDICES	277
7.1. Propietarios de animales de labor, de carga y ganado menudo documentados	277
7.2. Actividades profesionales y económicas de carácter no agrario.....	283
7.2.1. Lista bruta	283
7.3. Autoridades cristianas de las aljamas (Delegados reales y señoriales).....	335
7.4. Oficiales musulmanes de las aljamas.....	339
7.5. Alfaquíes documentados.....	363
BIBLIOGRAFÍA.....	371
ILUSTRACIONES	389

ÍNDICES.....	403
Índice onomástico y toponímico de la documentación.....	405
Índice de documentos.....	415
Signos convencionales y normas de construcción de los listados y de transcripción	418
Índice general.....	421

19. ACTAS DEL I ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILTANOS Vol. II
20. LA LEYENDA DE JESÚS DEL MONTE
Eduardo Larrea Andrés
21. MARCO VALERIO MARCIAL (POETA DE BILBILIS Y ROMA)
Esteban Covarrubias de la Peña
22. PAISAJES URBANOS DE CALATAYUD
Juan Cruz Melero
23. PLANO DE CALATAYUD
24. SONORIDAD
José Manuel Lozano Gracián
25. AMOR EN OCHO ESCALAS
José M^a Muñoz Callejero
26. LOS POETAS ASESINADOS
Luis Andrés Hernández
27. BALADAS PARA EL TERCER MILENIO
José Verón Gormaz
28. HISTORIA DE CALATAYUD Vol. I
Vicente de la Fuente
29. HISTORIA DE CALATAYUD Vol. II
Vicente de la Fuente
30. GLORIAS DE CALATAYUD
Mariano del Cos y Felipe Eyaralar
31. CALATAYUD MUDÉJAR
Agustín Sanmiguel Mateo
32. ACTAS DEL II ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILTANOS Vol. I
33. ACTAS DEL II ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILTANOS Vol. II
34. AMOR Y ESPERANZA
Ángel Raimundo Sierra
35. CIUDAD QUE YA NO ES MÍA
Gregorio F. Jiménez Salcedo
36. EL CID EN EL VALLE DEL JALÓN
Agustín Sanmiguel y otros
37. PEQUEÑA LÍRICA NOCTURNA
José Verón Gormaz
38. HIMNO LOCAL
Pedro Montón Puerto
39. ACTAS DEL III ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILTANOS Vol. I
40. ACTAS DEL III ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILTANOS Vol. II
41. LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE LA COMARCA DE CALATAYUD EN EL SIGLO XV
Francisco Javier García Marco



CENTRO DE ESTUDIOS BILBILITANOS
(INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO)



DIPUTACION D ZARAGOZA